



IV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 29 de noviembre de 2007.

No.24

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 12
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 12
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.	Pág. 19
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.	Pág. 23
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 226 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 26
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, INFORMEN LAS MEDIDAS QUE SE HAN UTILIZADO PARA CONTRARRESTAR LA CONTAMINACIÓN QUE GUARDA LA PRESA BECERRA, QUE REMITE LA	

DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 29

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DEL DF, A QUE REMITA UN INFORME DEL CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE “CERRADA DE FÉLIX CUEVAS” POR EL DE “CERRADA DE LUIS BUÑUEL”, QUE REMITE EL DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 31

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, INFORMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 33

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO A FAVOR DE LOS LECTURISTAS Y SUPERVISORES DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO MIGUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 35

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, A QUE REMITAN UN INFORME DEL CUMPLIMIENTO QUE HAN DADO A LA SOLICITUD DE COLOCAR UN PUENTE PEATONAL SOBRE EL AVENIDA TINTORETO (EJE 6 SUR), QUE REMITE EL DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 37

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, ELENA CEPEDA DE LEÓN, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ING. FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ, COLOCAR LA SINOPSIS DE LOS DIVERSOS MURALES QUE SE UBICAN EN LAS INSTALACIONES DEL METRO, PARA DIFUNDIR SU VALOR CULTURAL ENTRE LOS USUARIOS DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 38

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SUS CAMPAÑAS DE SALUD PREVENTIVA TAMBIÉN LAS REALICE EN LENGUA INDÍGENA EN BENEFICIO

DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 41

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DECLARE LAS BARRANCAS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC COMO SUELO DE CONSERVACIÓN, QUE REMITE LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 43

COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEPORTE Y SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pág. 46

COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pág. 46

COMUNICADOS DEL LICENCIADO LUIS ÁNGEL PEREDA LARA ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 46

COMUNICADO DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, POR EL QUE REMITE UNA PROPUESTA A MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 47

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, SE CONTEMPLA UN INCREMENTO PRESUPUESTAL A DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, EN LA DEMARCACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LAS ZONAS DE RIESGO, Y QUE DICHOS RECURSOS SEAN CONSIDERADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA DELEGACIÓN CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN. Pág. 48

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL. Pág. 52

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 62

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL DE RECEPCIÓN

DE ENVASES CON MEDICINAS CADUCAS Y NO USADAS E IMPLEMENTOS MÉDICOS DOMÉSTICOS, COMO AGUJAS Y JERINGAS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES APROPIADOS EN LAS FARMACIAS Y CENTROS COMERCIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SER TRASLADADOS A UNA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN, PARA SU DESTINO FINAL CON TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y CONTROL, DURANTE TODO EL PROCESO, CON UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL, EMPRESARIAL Y FARMACÉUTICO.

Pág. 112

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 556, FRACCIÓN I, Y 561, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 119

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA IMPLEMENTAR PENAS A QUIÉN OCASIONE LESIONES O COMETA HOMICIDIO CULPOSO CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.

Pág. 125

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 130

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 149

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 156

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 172

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTIME PROCEDENTES PARA QUE EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES SUR 65 A Y LATERAL DEL VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD EN LA COLONIA ASTURIAS QUE CUENTA

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1000 M² Y QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO, SE PROCEDA A LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CASA DE LA CULTURA QUE BENEFICIE A LOS VECINOS DE LA COLONIA ASTURIAS Y DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS, QUE REMITE EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 200

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE A LA JEFA Y LOS JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LA MANERA EN LA QUE OPERAN Y ADMINISTRAN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN EL CUAL RELACIONEN LOS GASTOS QUE SE GENERAN POR SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EL NÚMERO DE INFANTES ATENDIDOS, LAS CUOTAS QUE COBRAN, LA POBLACIÓN ATENDIDA, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SU FORMA DE CONTRATACIÓN, EL NIVEL ACADÉMICO CON EL QUE CUENTAN LAS DIRECTORAS DE LOS CENTROS Y LAS MAESTRAS O ASISTENTES EDUCATIVAS DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, QUE REMITE EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 202

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA ASIGNAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS COLONIAS PRIMAVERA-VERANO Y SAN MIGUEL TOPILEJO, ASÍ COMO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE TLALPAN PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIE A LAS COLONIAS PRIMAVERA-VERANO Y SAN MIGUEL TOPILEJO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 203

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA ASIGNAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, PARA LA INSTALACIÓN DE BIODIGESTORES EN LAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN, ASÍ COMO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE TLALPAN PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE BIODIGESTORES EN LAS COLONIAS QUE NO CUENTAN CON DRENAJE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 205

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INCLUYA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL EN

LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO OBSERVADORES DE CAMPO ANTICORRUPCIÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 207

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONSIDEREN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2008, LA CREACIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIAS Y QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA INSCRIBIR A LOS MERCADOS PÚBLICOS, CONCENTRACIONES, BAZARES, PLAZAS Y CORREDORES COMERCIALES, EN UN SEGURO QUE LOS AMPARE CONTRA DISTINTOS SINIESTROS, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA Y MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 208

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REDUZCA EN UN CINCUENTA POR CIENTO LA PARTIDA PARA GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL EN EL PRESUPUESTO 2008 Y SUBSECUENTES, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA Y MARCO ANTONIO GARCIA AYALA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 210

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE AL MES DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE ESTA IV LEGISLATURA.

Pág. 211

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, RECORRIÉNDOSE EL TEXTO DE LA ACTUAL FRACCIÓN XXIV PARA SER LA FRACCIÓN XXV, DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 212

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL. QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 214

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA CON UN INCISO N) LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 61K DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL PARA PROHIBIR LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL MOBILIARIO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Pág. 221

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 138 Y 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 224
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACOBO BONILLA CEDILLO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 227
INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS SOCIALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS CON PERMANENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 229
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS, DE LA LEY DE SALUD Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.	Pág. 235
INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.	Pág. 239
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 244
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.	Pág. 254
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.	Pág. 260
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD HÍDRICA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE REMITE EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Pág. 265
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE OTORGUE LA ATENCIÓN	

MÉDICA, PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA COMPLETA A LOS RECLUSOS POR DELITOS SEXUALES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN A SU CARGO, QUE REMITE EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 267

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS 16 JEFES DELEGACIONALES INFORMEN SOBRE LA SITUACIÓN QUE PRESENTAN LOS PANTEONES Y COMO SE ATIENDE ESTA DEMANDA, QUE REMITE EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 269

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO CENTRAL A INFORMAR SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL TREN LIGERO Y QUE SE ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA, EL PROYECTO INTEGRAL DE LA REUBICACIÓN DE LA TERMINAL XOCHIMILCO DEL TREN LIGERO; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AVALEN Y RESPALDEN EL CAMBIO DE TERMINAL. ADEMÁS, DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO EN COMENTO, QUE REMITE LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 271

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN COYOACÁN, QUE REMITE EL DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 273

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, UNA CULTURA PREVENTIVA, QUE DESALIENTE LA COMPRA DE JUGUETES BÉLICOS, QUE REMITE LA DIPUTADA CARMEN SEGURA RANGEL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 275

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Pág. 278

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 243, 244, 246, 251 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 323, DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 313

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO

FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 316

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 2 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 318

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5° DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 319

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 321

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA CONTEMPLAR EN EL PRESUPUESTO PARA 2008 RECURSOS SUFICIENTES PARA CONCLUIR LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE PROYECTO DEL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE RELATIVAS A LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, TANQUES Y PLANTAS DE BOMBEO EN LOS POBLADOS DE CHAMONTOYA, LOMAS DE LA ERA Y PARAJE EL CABALLITO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, QUE REMITE EL DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.

Pág. 323

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU CARGO A FIN DE QUE SE SUSPENDAN EL COBRO DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE USO DOMÉSTICO DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS COLONIAS QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, QUE REMITE EL DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 326

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA CONTEMPLAR EN EL PRESUPUESTO PARA 2008, UN INCREMENTO DEL CIENTO POR CIENTO EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL “IASIS” PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS VULNERABLES; ASÍ COMO, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL PARA ENFERMOS TERMINALES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO SOCIAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.

Pág. 329

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL MARCO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE AMPLÍE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON DIVERSAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO TALES COMO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EL COLEGIO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SEA SUSCEPTIBLE DE SER MONITOREADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR INSTITUCIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO TÉCNICO Y ACADÉMICO, LO CUAL NOS PERMITIRÁ FORTALECER EL TRABAJO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 331

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE UN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, TOMANDO COMO BASE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL EXISTENTE EN LA DEMARCACIÓN; CON EL FIN DE ABATIR EL REZAGO EN MATERIA DE SALUD, SOBRE TODO DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADULTOS MAYORES, QUE POR LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN QUE SE ENCUENTRAN CARECEN DE ATENCIÓN MÉDICA DE ESTE NIVEL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 333

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA JEFA Y JEFES DELEGACIONALES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INCORPOREN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, UN INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO Y CÁNCER CÉRVICO UTERINO, ASÍ COMO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE ESTOS PADECIMIENTOS A LAS MUJERES HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 336

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LOS JEFES DELEGACIONALES EN DONDE SE SITÚA EL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO DEL CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES ASÍ COMO DE LAS ACCIONES Y LOS MECANISMOS DE ACTUACIÓN PARA LA DETENCIÓN DE LA MANCHA URBANA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 337

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONES IMPLEMENTEN ACCIONES PARA DETECTAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DENOMINADOS “ANTROS” Y CANTINAS, EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA Y EL TRÁFICO DE DROGAS EN LOS MISMOS, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.

Pág. 340

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ELÍAS MORENO BRIZUELA, DE PROTECCIÓN CIVIL, MARIO DELGADO CARRILLO DE FINANZAS, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA PARA QUE DE MANERA COORDINADA ATIENDAN EL PROBLEMA DE HUNDIMIENTO, GRIETAS Y SOCAVONES EN LA ZONA CENTRO-ORIENTE DE ESTA DELEGACIÓN, INCORPORÁNDOLA A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INCLUYÉNDOLA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008, QUE REMITE EL DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 342

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA CITAR AL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA SER INFORMADOS Y ANALIZAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 345

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU ATRIBUCIONES APRUEBEN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA TRANSVERSALIDAD DE ÉSTA, QUE PERMITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ÓRGANOS AUTÓNOMO Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 347

A las 11:30 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAÚL LEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia 48 de diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria 29 de noviembre de 2007.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4.- Uno de las Comisiones Unidas de Deporte y de Salud y Asistencia Social, mediante el cual solicitan prórroga, para analizar y dictaminar un asunto.

5.- Uno de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

6.- Dos de la Secretaría de Gobierno, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

7.- Uno del Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, mediante el cual remite una propuesta de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dictámenes

8.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al jefe delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial para la construcción de muros de contención en la demarcación, específicamente en las zonas de riesgo, y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación con la finalidad de prevenir y proteger a la población, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

9.- Dictamen a diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

10.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente a los titulares de las Secretarías de Salud y del Medio Ambiente, ambas del Distrito Federal, para que implementen un programa integral de recepción de envases con medicinas caducas y no usadas e implementos médicos domésticos, como agujas y jeringas, mediante la instalación de contenedores apropiados en las farmacias y centros comerciales del Distrito Federal, para ser trasladados a una planta de selección y clasificación, para su destino final con técnicas de seguridad y control, durante todo el proceso, con una amplia participación del sector social, empresarial y farmacéutico, que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

11.- Dictamen de reforma a los artículos 556 fracción I y 561 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

12.- Dictamen a la iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal para implementar penas a quién ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito vehicular, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

13.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

14.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local.

15.- Dictamen a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores y de la Ley de Educación, todas del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de fomento económico y de Salud y Asistencia Social.

Elección de la mesa directiva

16.- Elección de la mesa directiva que coordinará los trabajos del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, durante el mes de diciembre.

Iniciativas

17.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre propio y del diputado Humberto Morgan Colón del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18.- Iniciativa de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

20.- Iniciativa de reforma y adiciones a la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

21.- Iniciativa de reforma que adiciona con un inciso n) la fracción VII del artículo 61 k de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para prohibir la colocación de publicidad en el mobiliario urbano del Distrito Federal, que presenta la diputada gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

22.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 138 y 206 del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23.- Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se crea la Ley de Coordinación Fiscal del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

24.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

25.- Iniciativa de Ley de Derechos Sociales de los Grupos Étnicos con Permanencia en el Distrito Federal, que presenta el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 273 bis al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

27.- Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

28.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

29.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

30.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas, de la Ley de Salud y del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, de la Colación Parlamentaria Socialdemócrata.

31.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Nueva Ley de Salud para el Distrito Federal, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

32.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, deroga y adicionan diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

33.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Financiero, que presenta el diputado Antonio Lima Barrios, a nombre propio y del diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34.- Iniciativa de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 1 de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35.- Iniciativa de decreto que adiciona dos párrafos al artículo 2 y un párrafo al artículo 90 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

36.- Iniciativa con proyecto de Ley de Austeridad, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37.- Iniciativa de reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Albergues Privados para Personas de la Tercera Edad del Distrito Federal, que presenta el diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, a nombre propio y de la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

40.- Iniciativa de reforma al artículo 5 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

41.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 294 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

42.- Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proposiciones

43.- Con punto de acuerdo sobre el programa de sustentabilidad hídrica de la Cuenca del Valle de México, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

44.- Con punto de acuerdo relativo al turismo sexual, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa para que suscriba un convenio con el observatorio ciudadano de la Ciudad de México, y que este Órgano Legislativo sea monitoreado en materia de transparencia y rendición de cuentas, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46.- Con punto de acuerdo sobre estacionamientos públicos, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47.- Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, a que habilite la parte inferior del puente vehicular Santa Ana – Eje Vial 3 Oriente, como estacionamiento para los vecinos de la unidad habitacional CTM VII Culhuacán y se instale una mesa de trabajo para atender ésta demanda ciudadana, que presenta el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los estudios y acciones necesarias para la creación de un hospital de especialidades en la delegación la Magdalena Contreras, tomando como base el hospital materno infantil existente en la demarcación, con el fin de abatir el rezago en materia de Salud, sobre todo de las mujeres, niñas, niños y adultos mayores, que por la situación socioeconómica en que se encuentran carecen de atención médica de este nivel, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

49.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los 16 jefa y jefes delegacionales del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia incorporen en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al año 2008, un incremento presupuestal para la detección de cáncer de mama, virus del papiloma humano y cáncer cervicouterino, así como de campañas de preservación de estos padecimientos a las mujeres habitantes del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

50.- Con punto de acuerdo a través del cual esta Soberanía, solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Arturo Aispuro Coronel, así como al Jefe Delegacional en Iztapalapa,

Licenciado Horacio Martínez Meza para que lleve a cabo la revisión y actualización del acuerdo por el que se declara zona especial de desarrollo controlado y se aprueban su normatividad y los usos a los que será destinado el predio conocido como el molino, delegación Iztapalapa y se elabore el Programa Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, que presenta el diputado José Luis Morúa Jasso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

51.- Con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría del Medio Ambiente y a los jefes delegacionales en donde se sitúa el suelo de conservación del Distrito Federal, un informe detallado del crecimiento de los asentamientos irregulares, así como de las acciones y los mecanismos de actuación para la detención de la mancha urbana, que presenta el diputado José Luis Morúa Jasso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

52.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía contemple en el presupuesto para 2008, un incremento del cien por ciento en el presupuesto asignado al Instituto de Asistencia e Integración Social "IASIS" para atender las necesidades de los grupos vulnerables, así como, la construcción de un centro integral para enfermos terminales que se encuentren en situación de abandono social, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

53.- Con punto de acuerdo por el que se solicita a todos los funcionarios públicos y miembros de esta Asamblea Legislativa se abstengan de realizar acciones tendientes a promocionarse personalmente en cualquier medio hasta en tanto no se lleguen los tiempos electorales que permitan realizar dichas acciones, y en el caso de los diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se apeguen a los lineamientos establecidos en las normas generales para la asignación y comprobación de fondos de los módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas, que presenta el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

54.- Con punto de acuerdo para exhortar a las diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para que en ejercicio de sus atribuciones aprueben el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, incorporando la perspectiva de género y la transversalidad de ésta, que permita ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres de la ciudad, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard

Casaubón, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que presente ante esta Soberanía, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se incorpore la perspectiva de género y la transversalidad de esta que permita ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres de la ciudad, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

56.- Con punto de acuerdo para que los diputados integrantes de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donen voluntariamente un día de dieta a favor del Teletón 2007, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

57.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y al secretario de Protección Civil del Distrito Federal, realicen los dictámenes técnicos necesarios en la unidad habitacional San Pablo, ubicada en Avenida San Pablo número 396 (antes 390) del pueblo de San Martín Xochinahuac, delegación Azcapotzalco y se realicen las acciones necesarias de reconstrucción de la unidad y en su caso el desalojo y la reubicación inmediata de las familias que se encuentran en riesgo por los daños estructurales de dicha unidad habitacional, que presenta el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y del diputado Juan Carlos Beltrán Cordero del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

58.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal que no proceda la construcción del proyecto de vivienda a desarrollarse en el predio ubicado en Avenida Central número 68, Pueblo de Santa Catarina, en la delegación Azcapotzalco, hasta que no sean determinados legalmente los linderos del inmueble, con el fin de evitar daños y perjuicios futuros a los habitantes del inmueble constituido en régimen de propiedad en condominio, ubicado en calle Santa Catarina número 13, Pueblo de Santa Catarina, delegación Azcapotzalco, que presenta el diputado Juan Carlos Beltrán Cordero del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre propio y del diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

59.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal emita una declaratoria de desastre ecológico sobre la Zona Chinampera y otras afectadas de la delegación Xochimilco, asimismo, que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal realice una investigación especial del caso, y la creación de una Comisión de investigación para conocer y solucionar esta contingencia ambiental, que presenta el

diputado Alfredo Vinalay Mora, a nombre propio y del diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y de los diputados Edy Ortiz Piña y Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

60.- Con punto de acuerdo para citar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a que comparezca ante la Comisión de Derechos Humanos de este Órgano Legislativo con el objeto de que explique los motivos de su no aceptación de la recomendación número 13/2007, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

61.- Con punto de acuerdo para citar al Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal a una reunión de trabajo con las Comisiones de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia para ser informados y analizar la situación actual de los reclusorios del Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

62.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, la remoción de los Directores de los Reclusorios, Penitenciaría del Distrito Federal, del Director y Subdirector de Seguridad de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiah González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

63.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, para que instruya a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a Banobras para que emitan el visto bueno requerido para la liberación de recursos del fideicomiso 1928 de manera ágil, a efecto de que se lleven a cabo las obras relativas a la rehabilitación del sistema de drenaje profundo, que presenta el diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

64.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que reduzca en un 50 por ciento los gastos que realiza el Gobierno del Distrito Federal en comunicación social, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

65.- Con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, consideren en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2008, la creación de un fondo de contingencia y que el gobierno de la ciudad realice las acciones pertinentes para inscribir a los mercados públicos, concentraciones, bazares, plazas y corredores

comerciales en un seguro que los ampare contra distintos siniestros, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

66.- Con punto de acuerdo sobre Protección Civil en la delegación Gustavo A. Madero, que presenta el diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

67.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a que de manera inmediata retenga las cuotas sindicales de los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y se abstenga de entregarlas al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, en virtud de la ilegalidad de su dirigencia, esto derivado del laudo emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de fecha 2 de octubre de 2007, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

68.- Con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, ante la Comisión de Protección Civil, para que informe sobre las acciones y forma en que se esta entregando el apoyo del Gobierno del Distrito Federal al Estado de Tabasco, que presenta el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

69.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya a las autoridades competentes de su gobierno, a suspender las obras en el tren ligero y se informe a esta Soberanía sobre el proyecto integral de la reubicación de la Terminal Xochimilco del Tren Ligero, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

70.- Con punto de acuerdo para que las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda destinen una partida presupuestal específica, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 para el Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, implemente en coordinación con los titulares de los 16 órganos políticos administrativos, un programa integral de información, prevención y atención del Virus del Papiloma Humano, a fin de erradicarlo en el Distrito Federal, que presenta la diputada Esthela Damián Peralta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

71.- Con punto de acuerdo para que las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda destinen una partida presupuestal específica, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 para el Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que se realicen obras de mantenimiento preventivo y correctivo, en las instalaciones

de los CEIS, CENDIS, CADIS, escuelas de nivel preescolar, primarias y secundarias de cada uno de los 16 órganos políticos administrativos del Distrito Federal, a fin de que la población escolar cuente con instalaciones dignas y seguras, que presenta la diputada Esthela Damián Peralta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

72.- Con punto de acuerdo mediante la que se exhorta atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instruya al Secretario de Finanzas, para que realice adecuaciones a la estructura programática presupuestaria en materia de fomento cultural, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, que presenta la diputada María Elba Garfías Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

73.- Con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, destine recursos suficientes en su programa operativo anual del Presupuesto de Egresos 2008, en materia de Seguridad Pública para diversas colonias de dicha demarcación territorial, que presenta el diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

74.- Con punto de acuerdo para que la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría de Justicia, incorporen programas de servicio social a universitarios que actúen como observadores que ayuden al combate de la corrupción, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

75.- Con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal incluya en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, los recursos necesarios para el mantenimiento y rehabilitación de escuelas públicas de nivel básico en Coyoacán, que presenta el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

76.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, a efecto de que informen sobre el estado que guardan, los programas de reordenamiento en vía pública en dicha demarcación, así como mándate a todas las autoridades competentes y en especial a todos los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública a que se apeguen al Estado de Derecho y respete las garantías individuales de los comerciantes en vía pública, que presenta la diputada María Elba Garfías Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

77.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que, mediante resolución

de carácter general condone o exima total o parcialmente el pago de contribución por suministro de agua potable, así como instruir al sistema de aguas del Distrito Federal, a fin de que lleve a cabo obras hidráulicas, y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a destinar recursos necesarios para la realización de las siguientes obras hidráulicas para el Ejercicio Fiscal 2008, en todas las colonias que comprende la delegación Gustavo A. Madero, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

78.- Con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía contemple en el presupuesto para 2008 recursos suficientes para concluir la obra de infraestructura hidráulica de proyecto del suministro del agua potable relativas a las líneas de conducción, tanques y plantas de bombeo en los poblados de Chamontoya, Lomas de la Era y Paraje el Caballito en la delegación Álvaro Obregón, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

79.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal para instrumentar acciones tendientes a fomentar que en esta época navideña y fin de año, los establecimientos marcados en el artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y aquellos que presenten espectáculos y grupos con música viva, abran a partir de las 10 de la noche las pistas de baile con las que cuenten, que presenta el diputado Humberto Morgan Colón, a nombre propio y de diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

80.- Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para que informe de manera exhaustiva sobre el proyecto para instalar tres pistas de hielo en la Ciudad de México, incluyendo una de 3000 metros cuadrados en la plancha del Zócalo capitalino, que presenta el diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

81.- Con punto de acuerdo sobre la violencia al interior de los denominados “antros”, que presenta la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

82.- Con punto de acuerdo por el cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se otorgue la atención médica, psicológica y psiquiátrica completa a los reclusos por los delitos sexuales en los Centros de Readaptación Social y de Reclusión a su cargo, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

83.- Con punto de acuerdo para que este órgano exhorte, al Ejecutivo Federal para que sancionen a los particulares

que extraen ilegalmente el agua de pozos clandestinos ubicados en el Distrito Federal, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que amplíe la campaña de difusión que incentiva la cultura del cuidado del agua en el Distrito Federal, y al Director General del Sistema de Aguas del Distrito Federal, para que mejore la calidad del agua potable de la Ciudad, que presenta el diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

84.- Con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal, realice los trámites correspondientes para asignar recursos necesarios y suficientes, para la instalación de dos plantas de tratamiento de aguas residuales en las colonias Primavera – Verano y San Miguel Topilejo, así como para exhortar al titular del Órgano Político Administrativo de Tlalpan para que en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2008, contemple una partida presupuestal suficiente para la instalación de las plantas de tratamiento que beneficie a las colonias Primavera – Verano y San Miguel Topilejo, que presenta el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

85.- Con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal, realice los trámites correspondientes para asignar recursos necesarios y suficientes, para la instalación de biodigestores en las colonias de la delegación de Tlalpan, así como para exhortar al titular del órgano político administrativo de Tlalpan para que en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2008, contemple una partida presupuestal suficiente para la instalación de biodigestores en las colonias marginadas que no cuentan con drenaje, que presenta el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

86.- Con punto de acuerdo para exhortar al Director General del Instituto Politécnico Nacional, Doctor José Enrique Villa Rivera para que conforme a sus atribuciones atienda las denuncias que diversos alumnos, maestros y padres de familia han realizado en contra del Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 12, “José María Morelos y Pavón”, Contador Francisco José Torres Arellano por tratarse posiblemente de un asunto de corrupción, hostigamiento y abuso de autoridad en contra de los estudiantes de la institución, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

87.- Con punto de acuerdo para exhortar a los funcionarios públicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, así como Órganos Autónomos para dar cumplimiento a las reformas recientes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de responsabilidades administrativas, que presenta el diputado

Sergio Miguel Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

88.- Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Honorable Soberanía para que considere dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, como prioritarias las actividades programáticas institucionales a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y para que se incluyan recursos presupuestales adicionales a los contenidos en la iniciativa de decreto de Presupuesto de Egresos 2008, que presenta el diputado Daniel Ordóñez Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre propio y de diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

89.- Con punto de acuerdo para que los 16 jefes delegacionales informen sobre la situación que presentan los panteones y cómo se está atendiendo esta demanda, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

90.- Con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que asigne al Instituto de Vivienda del Distrito Federal en el Presupuesto del Ejercicio 2008, 350 millones de pesos para la rehabilitación y construcción de viviendas, destinadas en beneficio de la población capitalina asentada en zonas de alto riesgo, que presenta el diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

91.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Gobierno del Distrito Federal a realizar los procedimientos que estime procedentes para que en el inmueble ubicado entre las calles sur 65 A y lateral del Viaducto Río de la Piedad en la colonia Asturias que cuentan con una superficie aproximada de 1000 m² y que desde hace varios años se encuentra en estado de abandono, se proceda a la creación e instalación de una casa de la cultura que beneficie a los vecinos de la colonia Asturias y de las colonias aledañas, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

92.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a la Jefa y los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México para que informen a esta Soberanía la manera en la que operan y administran los centros de desarrollo infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, en el cual relacionen los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el número de infantes atendidos, las cuotas que cobran, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de los

centros y las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

93.- Con punto de acuerdo para fomentar en los sectores de la sociedad en el Distrito Federal una cultura preventiva que desaliente la compra de juguetes bélicos, que presenta la diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

94.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instituya el 8 de diciembre como el Día de los Derechos Humanos del concebido, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

95.- Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea, considere en la elaboración del Presupuesto de Egresos del año 2008 una partida suficiente para la delegación Venustiano Carranza con el objeto de realizar obras de mantenimiento, desazolve y ampliación del sistema de drenaje en la demarcación, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

96.- Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea, considere en la elaboración del Presupuesto de Egresos del año 2008 una partida suficiente para la delegación Cuajimalpa de Morelos con el objeto de realizar obras de mantenimiento y rehabilitación de la carpeta asfáltica, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

97.- Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta asamblea, considere en la elaboración del Presupuesto de Egresos del año 2008 una partida suficiente para la delegación Venustiano Carranza con el objeto de realizar obras de ampliación y mantenimiento en la red de alumbrado público, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

98.- Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea considere en la elaboración del Presupuesto de Egresos del año 2008 una partida suficiente para la delegación Venustiano Carranza, para la adquisición, recolección, reposición y mantenimiento de contenedores de residuos sólidos y adquisición de camiones recolectores de basura, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Pronunciamientos

99.- Sobre la situación de riesgo o vulnerabilidad por el solo hecho de ser mujer, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Denuncias

100.- Denuncia en contra de los actos que se están cometiendo por la Presidencia Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2007, así como por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, en relación a los acuerdos emitidos en sesiones ordinarias de fecha 30 de octubre, 6 y 8 de noviembre de 2007, relativos a la excitativa y solicitud de turno que mediante comunicado realizaron los diputados Alfredo Vinalay Mora y Edy Ortiz Piña, contenidos en sus escritos de fecha 25 de octubre y 7 de noviembre de 2007, que presenta el Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, diputado Avelino Méndez Rangel.

Efemérides

101.- Por el Aniversario de la Revolución Mexicana, que presentan diversos grupos parlamentarios.

102.- Por el Día Internacional de los Derechos de la Infancia, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia deja constancia que el orden del día de hoy está integrado por 102 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA MARTES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL SIETE.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día martes veintisiete de noviembre del año dos mil siete, con una asistencia de 50 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió cinco comunicados: uno de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, dos de la Comisión de Salud y Asistencia Social y uno de las Comisiones Unidas de Notariado y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se autorizaron las prórrogas y se instruyó hacerlo del conocimiento de los titulares de las comisiones solicitantes.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
ELVIRA MURILLO MENDOZA**

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió catorce comunicados del Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal y uno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria, se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determinó el formato para la comparecencia del Secretario de Finanzas en la que se explicaría el denominado Paquete Financiero para el Ejercicio Fiscal 2008 e instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó el acuerdo y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno, al Secretario de Gobierno y al Secretario de Finanzas para los efectos legales conducentes, quedando la Asamblea debidamente enterada.

De igual manera, la Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se establecieron las reglas para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 y se instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó el acuerdo quedando la Asamblea debidamente enterada y se ordenó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que distribuyera copia del mismo entre los diputados y diputadas.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Deporte a la iniciativa con proyecto de decreto para la creación de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado José Cristóbal Ramírez Pino, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 12 y 39 del orden del día habían sido retirados.

Después, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para que informe los avances del programa de rehabilitación del Bosque de Chapultepec y de la situación financiera en que se encuentra el Fideicomiso Pro Bosque de Chapultepec, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente para los efectos correspondientes y a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de esta Asamblea Legislativa para que fijara la fecha de la comparecencia en cuestión.

Posteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, se cumplan los acuerdos en relación a la estación de transferencia Miguel

Hidalgo, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Alfredo Vinalay Mora, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de los Secretarios de Obras y Servicios, de Transportes y Vialidad y del Medio Ambiente y de la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo para los efectos correspondientes.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa exhorte al Gobierno del Distrito Federal a presentar un informe sobre el posible impacto ambiental que tendrá el efecto del calentamiento de la tierra y las acciones que habrán de tomar al ser la Ciudad de México una de las más contaminadas del mismo. Se solicitó informar sobre el impacto ambiental del Programa General de Desarrollo Urbano del presente sexenio implementar políticas para incentivar las actividades económicas sustentables y se exhortó a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a sumarse a las acciones que ayuden a prevenir el deterioro de la atmósfera y el medio ambiente, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 32 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, al no existir el quórum necesario para tomar resoluciones, la Presidencia determinó pasar lista de asistencia; al comprobarse la presencia de 45 diputadas y diputados, se instruyó a la Secretaría tomar la votación del dictamen una vez más, en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos a favor y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la proposición con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal y los 16 jefes delegacionales, realicen una campaña de reforestación urbana en el Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre de la

comisión dictaminadora; en votación nominal con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y de los dieciséis Jefes Delegacionales para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, Licenciada Martha Delgado Peralta, y a la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño y al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, Licenciado Héctor Guijosa Mora, informen el estado que guarda el Río Magdalena y las medidas que han utilizado para contrarrestar la contaminación, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Salazar Núñez, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente, de la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial y del Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 55 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Después, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México

incluyan en el Programa Operativo Anual 2008 la construcción de la línea de conducción de agua potable a las Colonias Loma La Palma y Del Bosque, entre otras, de la Delegación Gustavo A. Madero y a la Asamblea Legislativa apruebe los recursos presupuestales necesarios para la realización de dicha obra, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Isaías Villa González, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 33 votos, 0 votos en contra y 0 abstenciones, al no existir el quórum necesario para que la Asamblea tomara una resolución, la Presidencia instruyó pasar lista de asistencia; al comprobarse la presencia de 48 diputadas y diputados, se instruyó a la Secretaría volver a tomar la votación nominal, con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Director del Sistema de Aguas, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos correspondientes.

Ulteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la proposición con punto de acuerdo para realizar un exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, y al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, Licenciado Julio César Moreno Rivera, que dentro del ámbito de sus facultades programen presupuestalmente para el Ejercicio Fiscal 2008 la construcción de un Hospital General en la colonia Cuchilla Pantitlán de la Delegación Venustiano Carranza, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ramírez del Valle, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para los efectos correspondientes.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
ELVIRA MURILLO MENDOZA**

Enseguida, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal para la operación de los programas y acciones relacionados con los temas de equidad e igualdad sustantiva que redunde en beneficio de las mujeres del Distrito Federal, en votación económica se

dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Celina Saavedra Ortega, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 31 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, al no reunirse el quórum necesario para que la Asamblea tomara una resolución, la Presidencia instruyó pasar lista de asistencia; al comprobarse la presencia de 38 diputadas y diputados se instruyó a la Secretaría volver a tomar la votación nominal, con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos correspondientes.

Finalmente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial para la construcción de muros de contención en la demarcación específicamente en las zonas de riesgo y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación con la finalidad de prevenir y proteger a la población, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Isaías Villa González, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 30 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, al no existir el quórum legal requerido para tomar una resolución y continuar los trabajos legislativos programados, y siendo las catorce horas con treinta minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el jueves 29 de noviembre de 2007, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Esta Presidencia comunica que de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado en la sesión del pleno el 27 del presente del mes y año, con relación a las reglas para la celebración de las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante los meses de noviembre y diciembre de 2007, se recibieron en la sesión próxima pasada los siguientes asuntos:

Iniciativa que modifica la Ley de Turismo del Distrito Federal, del diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Turismo.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

El suscrito Diputado XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, 42 fracción I, 46 fracción I Y 51 FRACCION III del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal; artículos 1, 7, 10 fracción I, II, 17 fracción IV, 88 fracción I Y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, Y 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos concordantes, presentamos ante esta Soberanía la siguiente iniciativa de reforma a La Ley de Turismo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal concentra aproximadamente el 22 por ciento del PIB nacional. Casi el 60 por ciento de las actividades se encuentran dentro del ámbito de los servicios, destacando los servicios financieros y bancarios, educativos, hospitalarios y los servicios turísticos. Debido a la proliferación, la profesionalización y especialización en los servicios que ofrece, la Ciudad de México se ha convertido en una "ciudad bisagra", lo que significa que sirve como punto de contacto principal entre el país y las redes de la economía global.

Aunado a ello, México es uno de los países del mundo líderes en materia turística. Su combinación única de "sol, playa y cultura" lo ubican dentro de las diez naciones más visitadas del todo el planeta.

A pesar de que día con día se incrementa la variedad en la oferta de conexiones aéreas entre las ciudades del interior del país, así como entre éstas y diversas ciudades en los Estados Unidos, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Lic. Benito Juárez García" sigue siendo el principal receptor de turistas y visitantes tanto extranjeros como nacionales. La capacidad instalada de la ciudad, sumada a su creciente importancia como capital global, han ayudado a acelerar su crecimiento como destino turístico.

Los hechos demuestran fehacientemente que la Ciudad de México se ha convertido en una ciudad de servicios.

Sin embargo, esta conversión económica no necesariamente expresa una vocación económica.

Esta reflexión es importante, porque en la Ciudad de México nos gusta pensar que nuestra vocación económica es el turismo. No nos faltan razones para hacerlo: el Centro Histórico, los canales de Xochimilco y más recientemente la Ciudad Universitaria cuentan con declaratorias de la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad. Además tenemos los pintorescos Centros Históricos de Coyoacán y San Ángel, una extensa oferta de atractivos dentro del Bosque de Chapultepec, una diversidad cultural envidiable y más de 150 museos, muchos de ellos de reconocida calidad mundial como el Museo Nacional de Antropología, el Museo Franz Mayer de Artes Aplicadas, el Museo Tamayo o el Museo Nacional de Historia - Castillo de Chapultepec, por mencionar algunos. Desde luego, el principal atractivo que tiene no sólo el Distrito Federal, sino el país entero, es la calidad de su gente.

Sin embargo, la amabilidad natural y la calidez en el trato son factores muy importantes, más no determinantes, en la calidad de un servicio ofrecido. Debemos recordar que el turismo, independientemente del papel que desempeña el Estado en su conjunto como rector y promotor, es un negocio, y como tal requiere de una sistematización que el buen trato natural, sin importar cuan genuino y bien intencionado sea, no alcanza a solventar cuando se ofrece solamente en forma y momentos particulares o de forma no estructurada; ser ocasionalmente amable con un extraño no implica dar un buen servicio, consistente y profesional, a un cliente.

De lo que estamos hablando es de la actitud en el servicio, de un conjunto de conocimientos y técnicas que, al aplicarse, convierten el buen trato en un estándar de calidad que puede esperarse y se hace exigible cuando se visita cualquier establecimiento mercantil.

No perdamos de vista que la vida cotidiana del Distrito Federal es conflictiva y nuestras relaciones interpersonales ocurren con frecuencia dentro de ambientes y climas cargados de molestias y tensiones. Esta situación, que puede verse y vivirse de manera natural, por extensión incide y se manifiesta en el otorgamiento de cualquier servicio. En otras palabras, las condiciones de vida propias de nuestra ciudad provocan, en muchos casos, que no tengamos una actitud de servicio. Huelga decir que si no hay una actitud de servicio generalizada, difícilmente podremos tener una vocación de servicio verdadera.

En el caso del turismo, esta es una situación que requiere de nuestra atención, puesto que si bien hay un gran número de establecimientos que cuentan con personal preparado para atender profesionalmente a sus clientes,

la gran mayoría no son manejados dentro de estándares mínimos de calidad. Esto no es privativo de pequeños locales comerciales, sino que se presenta, por ejemplo, en restaurantes que ofrecen alta cocina y se ubican en zonas con alta afluencia de visitantes. Lo mismo ocurre en hoteles, bares o centros nocturnos, y lo que es más grave, en espacios públicos con interés turístico como parques o museos. Cuando la calidad depende de la actitud particular de un prestador de servicios en concreto y no de un estándar independiente de la persona, no puede considerarse como un atractivo en sí mismo.

Aunque la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal tiene el programa CAPACITUR, que actualmente ofrece programas de capacitación en Cultura Turística y de Historia y Características de la Ciudad de México, estos esfuerzos, aunque correctos, no son suficientes porque los oferentes de servicios turísticos pueden decidir si los usan o no.

La educación es la solución. Lo que aquí se plantea es básicamente un problema de falta de formación y capacitación en el personal que atiende directa o indirectamente al turista y al visitante. Este es un asunto de tanta importancia que en la Ley de Turismo del Distrito Federal se aborda.

Para resolver el problema, lo que se propone es fortalecer la legislación existente en la materia. Concretamente, proponemos un programa básico de capacitación obligatorio para los prestadores de servicios turísticos. La Secretaría de Turismo del Distrito Federal será la responsable de diseñar, valorar los resultados de las capacitaciones y darle seguimiento a los programas.

Con la finalidad de que la capacitación no resulte onerosa para las empresas, se propone que aquellas que cuenten con el Registro de Turismo del Distrito Federal la obtengan sin costo. La falta de cumplimiento o seguimiento del compromiso por parte de los prestadores de servicios resultará en la revocación o pérdida del registro. Asimismo, aquellas empresas que deseen el registro, tendrán que someterse a un entrenamiento previo.

La Ciudad de México tiene un enorme potencial en materia turística que se encuentra muy desaprovechado, cuando no deteriorado. Sin menoscabo de lo mucho que actualmente se hace en materia de turismo y de servicios anexos, lo que hace falta en materia de legislación, de promoción y sobre todo de planeación turística sigue siendo muy considerable.

Pero será poco lo que pueda avanzarse en términos reales en cualquier área turística, si primero los responsables del servicio turístico no cuentan con los elementos necesarios para mostrar y ejercer afirmativamente una actitud de servicio. Ese es el reto inmediato y el que estamos seguros se solventa con la presente iniciativa.

La competitividad de la ciudad es un elemento toral dentro de la agenda de Nueva Alianza. Un elemento importante para su viabilidad como ciudad global es precisamente el fortalecimiento de su industria turística. Los beneficios del turismo no pueden cuestionarse, son evidentes. Por lo mismo, esta es apenas una de las muchas iniciativas que en la materia Nueva Alianza seguirá presentando. Porque queremos una ciudad global, moderna, habitable y atractiva pero sobre todo, porque tenemos todo para que la Ciudad de México sea un actor preponderante y ofrezca a sus habitantes la calidad de vida que se merecen.

Por ello presento la presente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifican los artículos 6º, 10 fracción V, 21 fracción III, 53, 54 y 58 de la LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

Artículo 6º.- Serán considerados como servicios turísticos los prestados a través de los establecimientos siguientes:

I. Hoteles, moteles, albergues, hostales, campamentos, casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje y operación hotelera y los restaurantes, cafeterías, bares centros nocturnos y similares ubicados en éstos, así como en los museos, sitios de interés, zonas y corredores que determine la Secretaría en coordinación con las demarcaciones territoriales, así como aquellos restaurantes y cafeterías que soliciten y obtengan su inscripción en el Registro de Turismo del Distrito Federal;

II a VI (...)

Artículo 10.- En la planificación del desarrollo de la actividad turística y en la formulación de los planes, programas y acciones en materia turística, la Secretaría observará los siguientes criterios:

I a IV (...)

V.- El impulso a la modernización y profesionalización integral de la actividad turística, así como a la capacitación en materia turística para prestadores de servicios turísticos y servidores públicos;

VI a XX (...)

Artículo 21.- En la celebración de los convenios para la ejecución de los programas de promoción y fomento turístico que abarquen varias dependencias, entidades, demarcaciones territoriales u organismos públicos o privados, la Secretaría observará los siguientes criterios:

I a II.- (...)

III.- Promover y gestionar ante las autoridades competentes la dotación de infraestructura, servicios urbanos y programas de capacitación en los centros de interés turístico;

IV a XII (...)

Artículo 53. La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno la celebración de acuerdos, con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el desarrollo de programas relacionados con la capacitación y el adiestramiento para los prestadores de servicios que cuenten con el Registro de Turismo del Distrito Federal y para los servidores públicos. Dichos planes tendrán como finalidad instruir a aquellos prestadores de servicios turísticos, con el conocimiento necesario, para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a los términos que establece la legislación federal en materia de trabajo.

Artículo 54.- La Secretaría pondrá a consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal mecanismos de coordinación con la Secretaría de Turismo Federal, y propondrá las bases de coordinación con otras dependencias en los Estados así como con organismos privados e instituciones educativas vinculadas al sector, a efecto de obtener su asistencia y colaboración para la impartición de cursos permanentes de capacitación turística tanto a prestadores de servicios turísticos que cuenten con el Registro de Turismo del Distrito Federal como a servidores públicos.

De igual forma, la Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la operación permanente de programas de vinculación de los profesionales y técnicos de la actividad turística con el sector productivo.

Artículo 58.- El Registro de Turismo del Distrito Federal se integra con la información que brinden los prestadores de servicios turísticos mencionados en el Artículo 6° de esta Ley, el inventario turístico de las demarcaciones territoriales y el patrimonio turístico determinado por la Secretaría.

Para tal efecto, el inventario turístico que elaboren los órganos político-administrativos deberá ajustarse a los criterios generales que para tal efecto expida la Secretaría.

La Secretaría tendrá la facultad de verificar en todo momento la información que los prestadores de servicios turísticos brinden para su inscripción en el Registro de Turismo del Distrito Federal, así como que cumplen con los criterios generales que para el efecto expida la Secretaría, pudiendo revocar de manera temporal o definitiva dicho registro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 52 BIS, a la Ley de Turismo del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 52 BIS.- La capacitación para el personal de empresas u organizaciones prestadoras de servicios turísticos que cuenten con el Registro de Turismo del Distrito Federal será obligatoria.

La Secretaría ofrecerá un programa de capacitación básico, sin costo para aquellos prestadores de servicios turísticos que cuenten con el Registro. Esta capacitación será independiente de la que los prestadores de servicios, de acuerdo a la normatividad aplicable, deban otorgar a su personal de acuerdo con las necesidades específicas del servicio.

La Secretaría tendrá a su cargo la supervisión de los programas y el seguimiento de resultados de la capacitación, los cuales se evaluarán de acuerdo con las directrices generales que ella emita.

El Registro de Turismo del Distrito Federal será revocable en aquellos casos en que el prestador de servicios turísticos:

- I.- No cumpla con el plan de capacitación básico de la Secretaría; y
- II.- No obtenga en la evaluación de su capacitación los puntajes o calificaciones mínimas requeridas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El Presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor treinta días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá asignar los recursos presupuestales suficientes para la aplicación del programa de capacitación a que se refiere el artículo 52 Bis a partir del Presupuesto de Egresos 2008 y subsecuentes.

CUARTO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de Noviembre de 2007

Atentamente

Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.

A la iniciativa que adiciona el Código Penal para el Distrito Federal del diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 226 BIS AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Alejandro Ramírez Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva

Presente

Los que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C base primera fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 226 BIS AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siguiendo la Doctrina del Profesor de Derecho Penal Francisco Pavón Vasconcelos, en su Manual de Derecho Penal Mexicano, "...el derecho penal es el conjunto de normas jurídicas, de Derecho público interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social."

Al ser un deber del Estado, se traduce en un orden jurídico que sanciona a aquellos que infringen las normas establecidas y que vulneran los derechos de los demás, y uno de estos derechos es el de la seguridad personal, que comprende la protección frente a ataques como privación de la libertad, atracos, invasiones al domicilio, atentados sexuales, y en general amenazas en donde exista el temor de recibir lesiones en su persona o en sus bienes.

Proteger el derecho a la seguridad personal es un típico derecho humano que generalmente se encuentra consignado en las Constituciones, pero también de importancia supranacional, pues como sabemos, está reconocido por una serie de instrumentos internacionales que dejan en claro su relevancia.

También la doctrina nos hace referencia al llamado estado de necesidad como situación de excepción de responsabilidad criminal, pues para evitar un mal propio o ajeno, se lesiona un bien jurídico de otra persona o se infringe un deber, cuando además concurren otros requisitos: que el mal causado no sea mayor que el que se

trate de evitar; que la situación de necesidad no haya sido provocada intencionadamente por el sujeto; y que el necesitado no tenga por su oficio o cargo la obligación de sacrificarse.

El hurto de alimentos o vestidos, verificado por un indigente, para aplacar el hambre o cubrir su desnudez, es el caso típico del estado de necesidad; aunque la civilización suprimió esas situaciones por darse de manera frecuentísima; la historia nos enseña que tanto desde siempre y para el derecho, los delitos causados por el hambre recibieron trato benigno.

No es raro entonces, que encontremos los primeros antecedentes de este delito en el llamado Código Penal de Nezahualcóyotl, para Texcoco, en donde aparecía la eximente de robar maíz por hambre, trascendiendo al derecho colonial.

Dichas circunstancias, en ocasiones, obligan a las personas a cometer ciertos delitos como el llamado hurto o robo de famélico, que en nuestros días no se encuentra vigente en nuestra ciudad, pues comúnmente es en zonas rurales en donde se efectúa, debido a la pobreza y marginación en que se encuentran, aunque no ha desaparecido por completo de nuestro esquema legal y peor aún, de la realidad de la Ciudad de México.

Así, nuestro Código Penal Federal, en su artículo 379, a la letra dice: "No se castigará al que, sin emplear engaño ni medios violentos, se apodera una sola vez de los objetos estrictamente indispensables para satisfacer sus necesidades personales o familiares del momento."

En el mismo sentido, el artículo 367 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dice: "No se castigará al que, sin emplear engaño o medios violentos, se apodere una sola vez de los objetos estrictamente indispensables, para satisfacer sus necesidades personales o familiares del momento."

Un ejemplo más, lo encontramos en el artículo 300 bis del Código Penal del Estado de Michoacán: "No se impondrá pena al que sin emplear los medios de violencia física o moral, se apodere una sola vez de los objetos estrictamente indispensables para satisfacer sus necesidades personales o familiares del momento".

Considerando todo lo anterior, hay que destacar que en los Centros de Readaptación Social de esta Capital, el 25% de los reclusos, se encuentra preso por robo de menos de mil pesos y el 50% por robo sin violencia, de acuerdo a estadística del CIDE sobre Marginalidad; y según la estadística que presenta la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal:

DELITOS	2003	2004	2005	2006
<i>AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS</i>	198,660	186,800	181,176	176,073
<i>DELITOS DEL FUERO COMÚN</i>	172,827	162,485	153,997	149,273
<i>SUBTOTAL CON VIOLENCIA</i>	67,378	61,650	57,860	55,476
<i>SUBTOTAL SIN VIOLENCIA</i>	105,449	100,835	96,137	93,797
<i>DELITOS DE MAYOR IMPACTO</i>	101,408	93,878	86,837	82,977
<i>HOMICIDIOS</i>	1,635	1,535	1,531	1,510
• <i>Doloso</i>	715	710	698	649
• <i>Culposo</i>	920	825	833	861
<i>DELITOS SEXUALES</i>	3,342	3,196	2,992	3,125
• <i>Violación</i>	1,316	1,229	1,185	1,169
• <i>Otros</i>	2,026	1,967	1,807	1,956
<i>ROBOS</i>	95,617	88,795	80,737	78,264
• <i>Transeúnte</i>	22,391	20,443	19,719	20,369
• <i>En Vía Pública</i>	12,162	11,651	11,702	12,883
• <i>En Taxi</i>	1,330	921	809	775
• <i>En Microbús</i>	1,515	1,180	1,105	1,155
• <i>Otros</i>	7,384	6,691	6,103	5,556
• <i>Transporte</i>	926	894	703	617
• <i>Repartidor</i>	6,639	5,363	5,157	4,216
• <i>Vehículo</i>	33,955	31,247	27,394	25,807
• <i>Con Violencia</i>	14,261	13,436	11,594	10,594
• <i>Sin Violencia</i>	19,694	17,811	15,800	15,213

• Casa habitación	6,842	6,945	6,284	5,131
• Con Violencia	743	728	555	418
• Sin Violencia	6,099	6,217	5,729	4,713
• Negocio	13,165	13,101	11,838	11,677
• Con Violencia	4,928	4,901	4,390	4,102
• Sin Violencia	8,237	8,200	7,448	7,575
• Otros	11,699	10,802	9,642	10,447
LESIONES	25,023	23,785	23,574	22,637
• Dolosas	15,459	13,946	13,859	13,342
• Culposas	9,564	9,839	9,715	9,295
OTROS DELITOS	47,210	45,174	45,163	43,737
Fuente: Agencias del Ministerio Público.				

Proponemos que el acusado por este tipo de delitos, sea inscrito en programas de capacitación y de ayuda por desempleo, mismos que están en marcha en nuestra entidad. En atención a que se cometió para atender las necesidades básicas propias o de su familia, obviando que no debe ser su *modus vivendi*, pues de ser así no se cumpliría con lo citado en los artículos de referencia, deben darse dos condiciones, a saber que esto se de por una sola vez y con lo estrictamente indispensable para vivir.

Con esta reforma, se persigue colaborar con la sociedad al ubicar un problema, definirlo y atacarlo. Dar una solución permanente solo será posible en la medida en que sociedad y gobierno colaboremos y aceptemos que un problema social no se ataca con penas privativas de la libertad, antes bien al contrario, lo agravamos y ocasionamos que los delincuentes no peligrosos se contagien en las cárceles, al estar en contacto con delincuentes que si lo son. Como diría Pablo Neruda: “El fuero para el gran ladrón, la cárcel para el que roba un pan”.

Termino citando al filósofo hebreo Avishai Margalit, “...la sociedad caritativa se basa en el principio de benevolencia, y la sociedad del bienestar en el principio del derecho. Una sociedad que asiste a los necesitados por el derecho que éstos tienen a la asistencia es menos humillante, en principio, que una sociedad basada en la benevolencia.”

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 226 bis al Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 226 Bis.- No se impondrá pena al que sin emplear los medios de violencia física o moral, engaño ni medios violentos, se apodera por única ocasión de los insumos o productos alimenticios estrictamente indispensables para satisfacer sus necesidades personales o familiares del momento, cuando el monto no rebase los 10 salarios mínimos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Recinto Legislativo, a los 20 días del mes de noviembre de 2007

Signan la presente iniciativa los Diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Alfredo Vinalay Mora.

Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

De igual forma se comunica que se remitieron las siguientes propuestas con punto de Acuerdo: Para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y al Director del Sistema de Aguas informe de las medidas para contrarrestar la contaminación de la Presa Becerra, de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del PAN.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, INFORMEN LAS MEDIDAS QUE SE HAN UTILIZADO PARA CONTRARRESTAR LA CONTAMINACIÓN QUE GUARDA LA PRESA BECERRA.

*Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración del pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, INFORMEN LAS

MEDIDAS QUE SE HAN UTILIZADO PARA CONTRARRESTAR LA CONTAMINACIÓN QUE GUARDA LA PRESA BECERRA, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El agua, los manantiales y los ríos han formado una riqueza natural para el hombre en todos los tiempos, es por ello que el agua brota en abundancia, remoja, riega, es apetecible, es deseada, codiciada y ambicionada por la gente. Los antiguos de esta tierra decían que todos los ríos salían de un lugar que se llama Tlalocan, que es como paraíso terrenal, el cual es lugar de un Dios que se llama Chalchihuitlicue; y que los montes están fundados sobre él, están llenos de agua y por fuera son de tierra, como si fuesen vasos grandes de agua, o como casas llenas de agua; y que cuando fuere menester se romperán los montes y saldrá el agua que dentro está, y anegará la tierra; y de aquí acostumbraron a llamar a los pueblos donde vive la gente altépetl, que quiere decir monte de agua, o monte lleno de agua.

La Delegación Álvaro Obregón se localiza al poniente del Distrito Federal, cuenta con una extensión territorial de aproximadamente 96.17 Km² que hacen una forma alargada de noreste a sureste.

La Delegación Álvaro Obregón tiene una importante red fluvial formada por sus barrancas y cañadas, que constituyen el descenso natural del agua en su rápido camino hacia la cuenca. Las corrientes de agua forman ocho subcuencas pluviales correspondientes a los ríos Tacubaya, Becerra, Mixcoac, Tarango, Tequilazco, Tetelpan, Texcalatlaco y Magdalena, abastecidos por agua de lluvia y por cinco manantiales infiltrados en la montaña.

La Delegación Álvaro Obregón reconoce una densa red fluvial, favorecida por las abundantes precipitaciones que se producen en la parte alta de las montañas y por la constitución del pie de monte que es fácilmente cortado por los ríos los escurrimientos que provienen de la Sierra de las Cruces y de una erosión remontante se inicia en la ribera lacustre, lo que ha originado el sistema hidrológico actual, consistente en ocho subcuencas fluviales correspondientes a los ríos Tacubaya, Becerra, Mixcoac, Tarango, Tequilazco, Tetelpan, Texcalatlaco y Magdalena.

Existen 13 presas para la contención de las aguas pluviales: Tacubaya y Ruiz Cortines, en el río Tacubaya; Becerra I, II y III, en el río Becerra; Mixcoac, en el río del mismo nombre; Tarango, en el río Tarango; las presas Tequilazco y la Mina, en el río Tequilazco; la presa Olivar, en el río Tetelpan; la presa Texcalatlaco, en el río del mismo nombre; la presa Pilares, en el río San Ángel Inn; y finalmente la Presa Anzaldo, sobre el río Magdalena.

La Presa Becerra nace en el cerro de Cuajimalpa, sigue en dirección al noreste hasta unirse con el río Tacubaya y formar así el río de la piedad, que entubado cruza la ciudad y desemboca en el lago de Texcoco. Su cuenca es bastante impermeable; sobre él se construyó la presa Becerra I y II, cuyas principales afluentes son las barrancas: Las Palmas, Tecolocalco, Ojalpa y Tecolote.

De acuerdo a informes del personal de la Delegación Álvaro Obregón alrededor de la presa Becerra habitan un promedio de dos mil habitantes, quien alrededor de 10 años han exigido a las autoridades su intervención para acabar con las molestias que produce el asolve acumulado en el contenedor de agua residuales.

En la actualidad la Presa Becerra ubicada en la colonia Barrio Norte, esta llena de basura, ya que los camiones de volteo tiran cascajo y los drenajes domiciliarios descargan en el sitio, aunado a esto las viviendas construidas alrededor se comunican por largas y empinadas escaleras que complican la recolección de basura por lo que los vecinos que viven en la parte más alta optaron por depositar la basura en la presa.

Todo esto genera un olor que la gente que vive ahí tiene que soportar, aunado a la fetidez que levanta aún más el calor, provoca en los habitantes dolor de cabeza, además de que genera enfermedades como infecciones en la piel, diarrea y afectaciones en las vías respiratoria entre otras.

Como sabemos el agua es un elemento vital para la alimentación, por eso requiere una mayor higiene, hay exigencias que están siendo cada vez menos satisfechas por su contaminación, lo que reduce la cantidad y calidad del agua disponible.

Por lo tanto la óptima calidad de vida exige que el equilibrio de la naturaleza no sea modificado. El hombre debe de aprender que el ambiente no es algo que pueda manejar según su voluntad, sino que él debe integrarse para tener una vida mejor. Un paso importante para mejorar el hábitat sería lograr que el hombre cambie de actitud interna hacia su ambiente respetando sus valores y derechos.

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente proposición de Punto de Acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 26, fracciones IX y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, son facultades de la Secretaría del Medio Ambiente; establecer lineamientos generales y coordinar acciones en materia de protección, conservación y restauración de recursos naturales y zonas de amortiguamiento; establecer y promover políticas para la educación y participación comunitaria, social y privada.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 9, fracciones IV y XXVII, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente establecer y aplicar los instrumentos de política ambiental previstas en esta ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente en materia de su competencia, así como ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sea de competencia federal.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 15 fracción I de la Ley de Aguas del Distrito Federal respecto de la competencia de las autoridades, establece que le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal el integrar la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracciones I y XIX de la Ley de Aguas del Distrito Federal, respecto de la competencia de las autoridades, establecen que le corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México el elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el programa de gestión integral de los recursos hídricos como instrumento rector de la política hídrica; construir presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa exhorta a la Secretaría del Medio ambiente del Distrito Federal, a través de su Titular, Lic. Martha Delgado Peralta y, al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México Ingeniero Ramón Aguirre Díaz a fin de que rindan un informe sobre las acciones, planes y programas que se han implementado, a favor de la protección de la Presa Becerra.

Este informe deberá contener:

- 1.- Cuáles fueron las acciones de mantenimiento realizadas por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a la presa de referencia, del año 2000 a la fecha.
- 2.- Cuáles son las políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a mejorar la 3reservación de la presa Becerra, por parte de la Delegación Álvaro Obregón, del año 2000 a la fecha.

3.- En que consiste la planeación, instrumentación, promoción, ejecución, control y evaluación, realizadas en coordinación entre la delegación y la secretaria, en materia de protección, preservación, restauración y desarrollo realizadas a favor de la presa becerra, del año 2000 a la fecha.

4.- En qué consisten y cuales son las acciones y programas implementados durante la presente administración.

5.- Cuales fueron los avances generados en la implementación de dichas acciones y programas.

6.- Cuales fueron y en que consistieron los estudios realizados por instituciones colegios y asociaciones de profesionales e instituciones de investigación y de educación superior, en la preservación de la presa.

7.- Cuál y en que consistió la coordinación entre la secretaria y la delegación, para la realización de estudios de investigación científica, monitoreo ambiental, capacitación y asesoría técnica a dicha área.

8.- De los estudios realizados a dicha presa, cuáles fueron las conclusiones de investigación científica realizados.

9.- Cuáles son los elementos y alternativas de solución en la conservación propuestas por las instituciones de investigación científica.

10.- De los estudios realizados para la prevención, restauración y control de la contaminación ambiental de la presa becerra, cuáles son los factores beneficio-costos analizados por dichas dependencias para su preservación.

SEGUNDO.- Esta Asamblea Legislativa exhorta a las dependencias antes mencionadas, realicen un estudio sobre el estado actual y el nivel de contaminantes que existen en la Presa Becerra.

Dado en el Recinto Legislativo a los quince días del mes de noviembre de dos mil siete

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Gestión Integral del Agua.

Para exhortar al Presidente de la Comisión de Nomenclatura a que remita un informe de cumplimiento a la solicitud para modificar la denominación de la calle Félix Cuevas por la de Luis Buñuel, del diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DEL DF, A QUE REMITA UN INFORME DEL CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE “CERRADA DE FÉLIX CUEVAS” POR EL DE “CERRADA DE LUIS BUÑUEL”.

DIP. RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Los suscritos, Diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa para su discusión y en su caso aprobación, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DEL DF, A QUE REMITA UN INFORME DEL CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE “CERRADA DE FÉLIX CUEVAS” POR EL DE “CERRADA DE LUIS BUÑUEL”, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El pasado mes de Julio, el promovente presento ante el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), un documento denominado: “[PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE MODIFIQUE LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE “CERRADA DE FÉLIX CUEVAS” POR EL DE “CERRADA DE LUIS BUÑUEL”, EN HONOR A ESTE ÚLTIMO.]” el cual fue votado a favor por la unanimidad de los Diputados presentes y remitido para su cumplimiento por el Presidente de la Mesa Directiva en días posteriores.

Siendo desconocido, por los promoventes y el Pleno de esta Asamblea, el cumplimiento que el Presidente de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, le ha dado a la solicitud presentada.

Con los antecedentes expuestos, sometemos a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, la presente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos del artículo 122, apartado C, Base Primera, inciso j) de la “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) el legislar en materia de vías públicas, tránsito y estacionamientos.

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 137 del “ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, que el Patrimonio del Distrito Federal se compone de bienes del Dominio Público y de Dominio Privado. También el acervo Patrimonial esta integrado, adicionalmente por los derechos y recursos financieros que le corresponden, por bienes tales como mercados, calles, jardines, plazas, escuelas, museos, bibliotecas, gimnasios, estadios, etc.¹

TERCERO.- La Doctrina² ha expresado que “...en la titularidad privada de bienes muebles o inmuebles de valor cultural (arqueológico, artístico o histórico), se trata, por así decirlo, de bienes de los que se predica una titularidad o disfrute compartidos con el resto de la Sociedad e incluso de la Humanidad, pues contiene un valor que les hace interesante para la memoria”. Adicionalmente expresa que “...estamos ante bienes tutelados porque comparten un valor que los hace estar vinculados a la Comunidad y por ello pertenecen a un Patrimonio Social independientemente de su titularidad...”

CUARTO.- Que en términos del artículo 144 del “ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, que el Jefe de Gobierno ejercerá los actos de administración, posesión, enajenación, desincorporación, aprovechamiento, administración, utilización, conservación, mantenimiento, control, inspección y vigilancia de los bienes propiedad del Distrito Federal.

QUINTO.- Que en términos del artículo 10, fracción XXI de la “LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”, es atribución de la ALDF el comunicarse con otros órganos locales de gobierno, los

órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o Poderes de las Entidades Federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según (sea) el caso.

SEXTO.- Que en términos del artículo 24, fracción XV de la “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (SEDUVI) le corresponde (en general) el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria. Asimismo (en específico), el Coordinar las actividades de las Comisiones de Límites y Nomenclatura del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que en términos del artículo 31, fracción XIX de la “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal (SETRAVI) le corresponde (en general) el elaborar y actualizar la normatividad del señalamiento horizontal y vertical de la red vial, así como la de los dispositivos de Control de Tránsito y preparar los proyectos ejecutivos correspondientes.

OCTAVO.- Que en términos del artículo 02 de la “LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL”, define el concepto “Nomenclatura” como el conjunto de elementos y objetos visuales que se colocan en la vialidad para indicar los nombres de las colonias, pueblos, barrios, vías y espacios públicos de la Ciudad, con el propósito de su identificación por parte de las personas.

NOVENO.- Que en términos del artículo 118 de la “LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL”, la SETRAVI y SEDUVI, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Obras y las Delegaciones deben garantizar que en todas las vialidades de la Ciudad, exista señalización vial y nomenclatura, con el propósito de proporcionar una mayor orientación a la población y agilizar la fluidez del tránsito vehicular y peatonal.

DÉCIMO.- Que en términos del artículo 120 de la “LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL”, es responsabilidad de la SEDUVI en Coordinación con la Secretaría de Obras y las Delegaciones la colocación, mantenimiento y preservación de la nomenclatura de las vías.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 92 y la fracción I del artículo 93 del “REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL DISTRITO FEDERAL”, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, preside la Comisión de Nomenclatura y es el encargado de convocar a los miembros de dicha comisión a las sesiones.

¹ “DERECHO ADMINISTRATIVO, SEGUNDO CURSO” por Rafael I. Martínez Morales; Ed. OXFORD, University Press; cuarta edición; 2005, México, DF., p. 25.

² “DERECHO PATRIMONIAL CULTURAL MEXICANO” por Jaime Allier Campuzano; Ed. Porrúa, S.A.; México, DF., 2006; p.1.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente propuesta:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda (ARQ. ARTURO AISPURU CORONEL), para que en su carácter de Presidente de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, remita un informe detallado de la atención que le ha dado al exhorto presentado por esta Asamblea Legislativa para modificar la denominación de la Calle "CERRADA DE FÉLIX CUEVAS" por el de "CERRADA DE LUIS BUÑUEL", de la Colonia del Valle en la Delegación Benito Juárez.*

SEGUNDO.- *Se le solicita a la Mesa Directiva, a que una vez recibido el Informe solicitado en la presente propuesta se le de lectura a un extracto del mismo dentro de la Sección de Comunicados y que se remita copia de dicho Informe escrito al promovente de la presente Solicitud.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, Distrito Federal, 13 de noviembre de 2007.

Atentamente.

Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Salvador Martínez Della Rocca.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Por el que se exhorta al Jefe de Gobierno y a la Secretaría del Medio Ambiente informe el cumplimiento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, INFORMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

*Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración del pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, INFORMEN SOBRE LE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

La basura son los residuos sólidos que al mezclarse pierden posibilidades de ser utilizados o reciclados, muchos de los desperdicios que generamos en nuestras casas podrían dejar de ser basura y pasa a ser residuos aprovechables.

El tipo y la cantidad de desperdicios que producimos tienen que ver con nuestras formas de producción y de consumo.

En el Distrito Federal se concentra casi la octava parte de los residuos sólidos que se generan en todos el país. Esta enorme cantidad de basura es causa y a la vez expresión de graves desequilibrios ambientales que para la mayoría de los habitantes de la ciudad son desconocidos. Por otro lado, el manejo de estos grandes volúmenes de desperdicios representa problemas de difícil solución.

La cantidad de los residuos en la Ciudad de México ha aumentado en las últimas décadas: mientras que en 1950 generábamos diariamente 0.37 kilogramos por persona en la actualidad se estima que cada uno de nosotros genera un promedio de 1.4 kilogramos de residuos al día.

En el Distrito Federal generamos diariamente más de 12,000 toneladas de residuos, lo que aproximadamente equivale a llenar el estadio azteca tres veces.

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal entro en vigor a partir del 1° de octubre de 2004 en cuanto a su artículo tercero transitorio, los habitantes de la Ciudad de México están obligados a separar la basura en la casa, en el negocio o en la oficina, en residuos orgánicos y residuos inorgánicos. De no hacerlo así, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal impone severas sanciones a quienes no cumplan.

Se formó debido al limitado espacio con el que se cuenta para disponer los desperdicios y los costos económicos y ambientales que trae consigo la producción de basura. Por ello, el objetivo más importante del programa es disminuir la generación de basura a través de medidas de

separación de residuos desde la fuente, es decir, desde las casas, oficinas, comercios y empresas. La meta es que en menos de una década se este reciclando el 80% de los residuos que producimos en el Distrito Federal.

El programa esta diseñado para operar en las 16 delegaciones del Distrito Federal, no incluye a los municipios conurbanos del Estado de México.

El programa atiende los residuos identificados como Residuos Urbanos (provenientes de domicilios y vías públicas) y los Residuos de Manejo Especial, que son todos aquellos que requieren sujetarse a planes de manejo como son los desechos de la construcción, las llantas usadas, los generados en terminales de transportes, los derivados de actividades industriales y agrícolas y los provenientes de servicios de salud, entre otros. No se atiende a los residuos peligrosos, pues éstos, por ley, deben ser manejados por el gobierno federal.

En cuanto al manejo de residuos urbanos, el programa contempla la separación de residuos en dos categorías: orgánicos e inorgánicos. Esta separación, aunque limitada, permite el aprovechamiento de orgánicos para la producción de composta y facilita la separación de cada uno de los materiales inorgánicos que son reciclables. El resultado final será la disminución en el volumen de desperdicios que se depositan en el relleno sanitario, el mejoramiento de áreas verdes a partir de la aplicación de fertilizante orgánico y el incremento en el reciclaje de diversos materiales. Al separar los orgánicos se puede producir composta, es decir, fertilizante orgánico. Aunque ya hay algunas plantas de producción de composta funcionando, actualmente hay poca capacidad para aprovechar la enorme cantidad de residuos orgánicos que generamos diariamente. Poco a poco se irán construyendo las instalaciones que son necesarias para producir composta en un mayor volumen. Además con la producción de fertilizante orgánico se podrá mejorar parques, jardines y áreas deterioradas.

Los residuos inorgánicos se llevaran a las plantas de selección y aprovechamiento, en donde se recuperarán los residuos comercializables y se enviarán a industrias recicladoras que los aprovecharán para producir nuevos envases y productos. La gente que lo desee podrá comercializar sus residuos como ha venido haciéndolo.

El principal reto es, sin duda, que los ocho y medio millones de habitantes del Distrito Federal separen los residuos en orgánicos e inorgánicos. De igual importancia garantizar la recolección y disposición de los desperdicios separados como parte de las funciones del sistema, de limpia de cada una de las delegaciones.

Con esta nueva ley, el separar los desechos ayudara a producir menos residuos sólidos. Los residuos orgánicos se convertirán en abono en las plantas de comporta. Los

desperdicios inorgánicos se llevaran a reciclar para convertirse en nuevos envases y productos.

La recolección se realizara en conjunto, es decir, todos los residuos serán recogidos en conjunto. Esto es debido a que por el momento los camiones todavía no están adaptados para recoger los desperdicios de manera separada.

Actualmente se espera que la gente colabore por su propia voluntad. Al principio no se va a aplicar ninguna multa. Después de un tiempo, a quien no la separe, sí se le multará.

Es el caso que a más de dos años de que entrara en vigor la obligación de separar los residuos en orgánicos e inorgánicos, ha sido necesario que las delegaciones instrumenten sistemas para depósito y recolección separada y para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final; no obstante la mayoría de las delegaciones no han cumplido con sus obligaciones.

Por lo que es necesario conformar entre la sociedad una cultura de la separación de residuos y esta no existe ni el Distrito Federal ni en el País, ya que es muy difícil que se adquieran estos hábitos en poco tiempo, pues de acuerdo con dicha Ley, igualmente se requieren camiones provistos de contenedores específicos para basura orgánica e inorgánica, toda vez que de nada sirve que la ciudadanía haga la labor de separación, si al momento de transportarla a los sitios de disposición final se mezclan nuevamente.

Sin embargo es importante señalar que existen 574 unidades de recolección con 20 años o más de operación; 653 vehículos tienen entre 10 y 19 años circulando por la ciudad, 264 tienen una antigüedad entre cinco y diez años. Por lo tanto no se ha aplicado la Ley de Residuos Sólidos, sin embargo ni los vehículos están listos ni tienen la capacidad instalada.

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente proposición de Punto de Acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- *Que de conformidad a lo establecido por el artículo 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal establece la definición de residuos sólidos, e indica que son todos aquellos residuos en estado sólido que provengan de actividades domésticas o de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios que no posean las características que los hagan peligrosos.*

Segundo.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, esta ley tiene por objeto regular la gestión*

integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.

Tercero.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal son autoridades competentes para la aplicación de la misma Ley al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su fracción I, y a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en su fracción II.*

Cuarto.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal corresponde al Jefe de Gobierno en sus fracciones II y III aprobar el programa de gestión integral de los residuos sólidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; expedir los ordenamientos que se deriven de la presente ley.*

Quinto.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal corresponde a la Secretaría en su fracción II formular, evaluar y cumplir, en el marco de su competencia, con las disposiciones del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que esta Ley establece.*

Sexto.- *Que de conformidad a lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Residuos Sólidos se establece que todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, los cuales deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.*

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- *Proposición con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón y a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Licenciada Martha Delgado Peralta, informen sobre el cumplimiento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.*

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo

Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Por el que se exhorta al Secretario de Finanzas y al Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales que informen sobre el cumplimiento al laudo dictado a favor de los lecturistas y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal, del diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO A FAVOR DE LOS LECTURISTAS Y SUPERVISORES DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

*Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva*

Presente.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión, y en su caso aprobación, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO A FAVOR DE LOS LECTURISTAS Y SUPERVISORES DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito de fecha 10 de septiembre del 2007, presentado a los Ciudadanos Diputados, Coordinadores de Partidos Políticos en esta Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, los letrados y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal solicitaron se considerara su petición de autorizar alguna partida para que se cumplieran laudos ganados por ex trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

2.- Los letrados y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal, iniciaron en el año 2001, un juicio laboral en contra del Gobierno del Distrito Federal, del cual conoció el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tercera Sala, bajo el número de expediente 1360/2001; procedimiento que seguido por todas las instancias legales culminó con una resolución firme, en la cual se condena al Gobierno del Distrito Federal a la reinstalación y pago de dinero como prestaciones reclamadas por los trabajadores.

3.- El pago que deberá realizar el Gobierno del Distrito Federal a los letrados y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal, hasta la fecha asciende aproximadamente a la cantidad de \$ 9,457,324.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N), cantidad que se incrementa por el transcurso del tiempo y por cada uno de los letrados y supervisores de la Tesorería que demandaron, siendo aproximadamente 40 personas, hasta en tanto se realiza el pago total del adeudo.

4.- El Gobierno del Distrito Federal ha sido requerido del cumplimiento en fechas 14 de junio, 12 de julio y 29 de agosto del presente año, en las instalaciones de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Distrito Federal, misma que a la fecha ha sido multada por su contumacia en el incumplimiento.

5.- Al respecto y no obstante que existe dicha obligación de pago desde el año 2001, el Gobierno del Distrito Federal se niega a cumplir con sus obligaciones laborales para con los letrados y supervisores de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, sin argumentos que justifiquen el motivo de su incumplimiento, ni sobre la razón u obstáculo que le impida el mismo.

6.- De conformidad con lo expuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto, existen varios rubros presupuestales que prevén el pago extraordinario del personal que fue dado de baja, tales como la partida 1316 "LIQUIDACIONES POR INDEMINIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS", concepto 7300 "EROGACIONES CONTINGENTES"; y la partida 9501 "ADEFAS POR SERVICIOS PERSONALES". Por ello es que requiere el informe del incumplimiento del pago a los letrados y supervisores de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Con los antecedentes expuestos, el presente punto de acuerdo se sustenta en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido por los artículos 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado; y 12 fracciones VI y VII y 13 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es obligación del gobierno velar por el cumplimiento y respeto a los derechos laborales de los trabajadores burócratas del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Con fundamento en los artículos 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano legislativo tiene la facultad de solicitar información a la Administración Pública del gobierno del Distrito Federal; por lo que el Secretario de Finanzas y la titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, deben informar sobre los motivos o circunstancias que han impedido dar cumplimiento al laudo que les obliga a la reinstalación y al pago de las prestaciones reclamadas en juicio, por los ex trabajadores de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Que la información que se remita a este órgano de gobierno debe ser suficiente para aclarar: 1.- ¿Cuál es el término que se ha fijado para el cumplimiento del laudo que los obliga a pagar a los trabajadores letrados y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal, la cantidad de \$ 9,457,324.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N), generados hasta el mes de noviembre del presente año? 2.- ¿Cuáles son los trámites administrativos que tienen que realizar para los mismos efectos? 3.- ¿Cuáles son las dependencias que tienen que autorizar el cumplimiento de dicho laudo y a quién corresponde la ejecución? y 4.- ¿Cuándo se cumplirá a los letrados y supervisores del la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal lo ordenado en el juicio laboral?*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se solicita respetuosamente al Secretario de Finanzas y a la Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, informe a esta Asamblea Legislativa, sobre la falta de cumplimiento al laudo que se deriva del expediente 1360/01, dictado por la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y a favor de los ex trabajadores de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *La información que se remita a este órgano de gobierno debe ser suficiente para aclarar 1.- ¿Cuál*

es el término que se ha fijado para el cumplimiento del laudo que los obliga a pagar a los trabajadores letrados y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal, la cantidad de \$9,457,324.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), generados hasta el mes de noviembre del presente año? 2.- ¿Cuáles son los trámites administrativos que tienen que realizar para los mismos efectos? 3.- ¿Cuáles son las dependencias que tienen que autorizar el cumplimiento de dicho laudo y a quién corresponde la ejecución? y 4.- ¿Cuándo se cumplirá a los letrados y supervisores de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal lo ordenado en el juicio laboral?

TERCERO.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a hacer la previsión presupuestal, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, que envíe a este órgano de gobierno, a efecto de que el Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe los recursos para el pago de las indemnizaciones a que ha condenado hasta la fecha, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a favor de trabajadores y ex trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se turna a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Por el que se exhorta al Jefe de Gobierno y al Secretario de Obras y Servicios a que remitan un informe del cumplimiento dada la solicitud de colocar un puente peatonal sobre la avenida Tintoreto, del diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS, A QUE REMITAN UN INFORME DEL CUMPLIMIENTO QUE HAN DADO A LA SOLICITUD DE COLOCAR UN PUENTE PEATONAL SOBRE EL AVENIDA TINTORETO (EJE 6 SUR).

DIP. RAÚL ALEJANDRO CUAHÚTEMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA,

P R E S E N T E.

El suscrito, Diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa para su discusión y en su caso aprobación, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS, A QUE REMITAN UN INFORME DEL CUMPLIMIENTO QUE HAN DADO A LA SOLICITUD DE COLOCAR UN PUENTE PEATONAL SOBRE EL AVENIDA TINTORETO (EJE 6 SUR), al tenor del siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El pasado mes de mayo, el promovente presento ante el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), un documento denominado: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CAUSABÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SEA COLOCADO UN PUENTE PEATONAL SOBRE EL AVENIDA TINTORETO (EJE 6 SUR), A LA ALTURA DE LA CALLE DE AUGUSTO RODIN, el cual fue votado a favor por la unanimidad de los Diputados presentes y remitido para su cumplimiento por el Presidente de la Mesa Directiva en días posteriores.

Siendo desconocido, por el promovente y el Pleno de esta Asamblea, el cumplimiento que se le ha dado a la solicitud presentada y toda vez que no se ha iniciado trabajo alguno de construcción de la Obra.

Con el antecedente expuesto, someto a la consideración del Pleno H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos del artículo 10 fracciones XX y XXI de la "LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL", son atribuciones el citar a los servidores públicos de la Administración Pública del DF para que informen al Pleno; y comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, por conducto de su Mesa Directiva, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 27 fracción I, II y V de la "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios de Planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables.

TERCERO.- *Que en términos de los artículos 13 fracciones I y II, y 17 fracciones VI y VII de la “Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”, disponen que la ALDF deberá de atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades; y dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las Autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles; así como Presentar proposiciones y denuncias y Gestionar ante las Autoridades correspondientes la atención de las demandas de sus representados.*

CUARTO.- *Que en términos del artículo 34 del “REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”, los Órganos de la ALDF pueden solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal la ejecución de ciertas obras.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (LIC. MARCELO EBRARD CAUSABÓN) y al Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal (ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL), a que remitan un Informe Detallado a la Asamblea Legislativa, respecto de la atención que han dado al exhorto de colocar un “puente peatonal” sobre el Avenida Tintoreto (EJE 6 SUR), a la altura de la Calle de Augusto Rodín*

SEGUNDO.- *Se le solicita a la Mesa Directiva, a que una vez recibido el Informe solicitado en la presente propuesta se le de lectura a un extracto del mismo dentro de la Sección de Comunicados y que se remita copia de dicho Informe escrito al promovente de la presente Solicitud.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, Distrito Federal, 13 de noviembre de 2007.

Atentamente.

Dip. Alfredo Vinalay Mora.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna a las Comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Por el que esta Asamblea Legislativa solicita al Titular de la Secretaría de Cultura y al Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro colocar la sinopsis de los murales que se ubican en las instalaciones del Metro, de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, ELENA CEPEDA DE LEÓN, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ING. FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ, COLOCAR LA SINOPSIS DE LOS DIVERSOS MURALES QUE SE UBICAN EN LAS INSTALACIONES DEL METRO, PARA DIFUNDIR SU VALOR CULTURAL ENTRE LOS USUARIOS DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE.

Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez

Presidente de la Mesa Directiva

de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presente.

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, ELENA CEPEDA DE LEÓN, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ING. FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ, COLOCAR LA SINOPSIS DE LOS DIVERSOS MURALES QUE SE UBICAN EN LAS INSTALACIONES DEL METRO, PARA DIFUNDIR SU VALOR CULTURAL ENTRE LOS USUARIOS DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 fracción V, manifiesta que, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y

modalidades educativos, necesarios para el desarrollo de la nación y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

En este sentido, el artículo 2 fracción VI, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, establece la obligación que existe en el Distrito Federal de fomento y desarrollo de la cultura, así como de preservar y difundir el patrimonio cultural.

Siendo importante la cultura para el desarrollo de toda nación, y el mural parte de ella, es de gran importancia que los murales existentes en el Sistema de Transporte Metro, sean comprendidos por quienes pueden apreciarlos.

Dando por entendido que el Mural se define como: Tipo de composición pictórica o gráfica realizada sobre un muro; puede ser al fresco, temple, acrílico, etc. También las composiciones cerámicas, policromadas o no, realizadas sobre un muro.

Se dice que un mural es una pintura hecha directamente en la pared. Viene de la palabra latina murus, que significa la pared. Los Murales a menudo muestran las preocupaciones, las esperanzas, los valores y las memorias de la comunidad donde estos son pintados.

Los murales no son como otras pinturas. Tienen un diverso propósito, una diversa clase de efecto sobre las vidas de los que los vean. Son arte público en el mejor sentido, porque se crean realmente en público, con la comunidad mirando. El buen arte público dice algo sobre la comunidad.

El mural debe contener un relato. Por ello, se dice que es como una película quieta.

Características principales del mural:

- Monumentalidad, la cual no solo está dada por el tamaño de la pared sino por cuestiones compositivas de la imagen.
- Poliangularidad, que permite romper el espacio plano del muro.

Los murales pueden elaborarse con distintos nodos, como por ejemplo los nodos denominados al fresco, en el cual la pintura se coloca en el repello de la pared todavía fresca, o al seco en el cual la pintura se coloca sobre una pared ya seca. Un mural no debe ser necesariamente pintado.

Actualmente se busca trabajar con materiales nobles que permitan una larga duración del mismo sin demasiado mantenimiento, especialmente cuando se ubican en exteriores. Otras técnicas muy usadas pueden ser el esgrafiado sobre cemento coloreado, mural cerámico, mosaico de piedras o azulejos, etc.

Entre los Muralistas Famosos encontramos en México a Diego Rivera, quien ha marcado una época entre los muralistas modernos, José Clemente Orozco y David Alfaro Siqueiros. En España, como realizadores de grandes murales cerámicos, apreciamos a Gaudí, Joan Miró, Llorens Artigas, Pedro Nel Gómez, Santiago Martínez Delgado, David Alfaro Siqueiros, José Clemente Orozco, Rufino Tamayo.

La Ciudad de México cuenta con más de 20 millones de habitantes de los cuales un gran número requiere transportarse día con día a sus hogares, a los centros laborales y a otros destinos en metro.

Adicionalmente miles de personas del vecino Estado de México utilizan también el transporte capitalino como parte del cotidiano uso de la megalópolis. Nada de esto sería posible sin el Sistema de Transporte Colectivo (Metro). El Metro de la Ciudad de México es uno de los más grandes del mundo y uno de los que transporta más personas. Su nombre proviene de la palabra "Metropolitano", se le denomina así en Francia, porque la finalidad de este sistema de transporte es cubrir los puntos estratégicos de toda la Metrópoli. En otros países recibe el nombre de subterráneo o tren, como es el caso de Londres y los instalados en los Estados Unidos.

Para fortuna de los habitantes del Distrito Federal, en el interior del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), en varias estaciones, existen murales de diversos autores, técnicas y superficie, estos murales son:

1. ALPHECA, MIZAR, ANTARES, HYDRA, ENIT, DIPHDA, ALCOR, ALTAIR, Autor: David Lach, Técnica: Acrílico/Fibra de vidrio, Sup. M2: 51.39, Estación: Santa Anita, Línea 4.
2. ALEGORÍA A LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, Autor: José Luis Elías, Jáuregui, Técnica: Acrílico/Tela, Sup. M2: 9, Estación: Pantitlán, Línea 5.
3. ANDROMEDA 1 Y 2, Autor: Martha Tanguma, Técnica: Acrílico/Fibra de vidrio, Sup. M2: 23.9, Estación: Coyoacán, Línea 3.
4. CIVILIZACIÓN Y CULTURA, Autor: José de Guimaraes, Técnica: Cerámica/Muro, Sup. M2: 120, Estación Chabacano, Línea 9.
5. COSMOS O LA HISTORIA DEL PRINCIPIO Autor: Janitzio Escalera, Técnica: Cerámica sin plomo/muro, Sup. M2: 7.28, Estación: Iztapalapa, Línea 8.
6. DEL CÓDICE AL MURAL, Autor: Guillermo Ceniceros, Técnica: Acrílico/Fibra de vidrio, Sup. M2: 600, Estación: Tacubaya, Línea 1.

7. *EL METRO DE LONDRES Y EL METRO DE PARIS*, Autor: Rafael Cauduro, Técnica: Acrílico, Sup. M2: 75.6, Estación: Insurgentes, Línea 1.
8. *EL PERFIL DEL TIEMPO*, Autor: Guillermo Ceniceros, Técnica: Acrílico/Fibra de vidrio, Sup. M2: 1000, Estación: Copilco, Línea 3.
9. Autor: Alberto Castro Leñero, Técnica: Azulejo tipo Talavera y cerámica, Sup. M2: 40, Estación: Tasqueña, Línea 2.
10. *ENCUENTRO CON LA LUZ*, Autor: Luis López Loza, Técnica: Acrílico/Tela, Sup. M2: 155, Estación: Isabel la Católica, Línea 1.
11. *ENCUENTRO DE CULTURAS* Autor: Graziella Scotese, Técnica: Acrílico/Tela, Sup. M2: 13.20, Estación: División del Norte, Línea 3.
12. *LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA*, Autor: José Luis Elías Jáuregui, Técnica: Acrílico, Sup. M2: 31.2, Estación: IPN, Línea 5.
13. *LA UNIVERSIDAD EN EL UMBRAL DEL SIGLO XXI*, Autor: Arturo García Bustos, Técnica: Acrílico/Tela, Sup. M2: 55, Estación: Universidad, Línea 3.
14. *MEDICINA TRADICIONAL Y MEDICINA CONTEMPORÁNEA*, Autor: Arturo Estrada, Técnica: Acrílico/Madera, Sup. M2: 44, Estación: Centro Medico, Línea 3 y 9.
15. *PAISAJES CÁLIDOS Y FRÍOS*, Autor: David Lach, Técnica: Acrílico/Fibra de Vidrio, Sup. M2: 19.74, Estación: Terminal Aérea, Línea 5.
16. *REPRODUCCIÓN MURAL DE BONAMPAK*, Autor: Rina Lazo, Técnica: Acrílico/Tela, Sup. M2: 29.88, Estación: Bellas Artes, Línea 2.
17. *TLALTILCO Y CUITZEO*, Autor: David Lach, Técnica: Acrílico/Fibra de vidrio, Sup. M2: 14.91, Estación: Terminal Aérea, Línea 5.
18. *UN PAISAJE DE COLOR PARA TODOS*, Autor: Gerard Economus, Técnica: Acrílico/Fibra de vidrio, Sup. M2: 10, Estación: Santa Anita, Línea 4.
19. *VIDA ACADÉMICA DE LA UAM*, Autor: Patricia Torres, Técnica: Acrílico, Sup. M2: 155.9, Estación: VE UAMI, Línea 8.
20. *VISIÓN DE UN ARTISTA FRANCÉS SOBRE MÉXICO*, Autor: Jean Paul Chambas, Técnica: Acrílico/Tela, Sup. M2: 140, Estación: Bellas Artes, Línea 8.

21. *VISIÓN DE UN ARTISTA MEXICANO SOBRE FRANCIA*, Autor: Rodolfo Morales, Técnica: Acrílico/Tela, Sup. M2: 140, Estación: Bellas Artes, Línea 8.
22. *VISIÓN DEL MICTLÁN*, Autor: Luis Y. Arag5n, Técnica: Escultor mural, Sup. M2: 297, Estación: Barranca del Muerto, Línea 7.

Si bien es cierto que la información relacionada con dichos murales se puede obtener a través de Internet, tambre lo es que la mayoría de los usuarios del metro no tienen acceso a este medio, o les resulta difícil poder acceder al mismo, por lo que la belleza y el valor cultural de los murales, no se aprecia en su dimensión.

Esto en virtud de que, se desconoce toda información referente a los murales, que a los usuarios del transporte colectivo les pudiera servir de referencia, así que es de suma importancia, que todos los murales tengan su respectiva sinopsis, para que el conocimiento y con ello la cultura este al alcance de los usuarios, habitantes de la ciudad de México y de otros Estados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, se debe proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.*

SEGUNDO.- *Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 3 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas.*

TERCERO.- *Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 4 en su fracción VI de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la difusión cultural es la acción de las instituciones culturales públicas, de dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el Distrito Federal.*

CUARTO.- *Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 en su fracción XX de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal las autoridades culturales tendrán que promover el conocimiento de las diferentes expresiones de la Cultura Universal.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Titular de la Secretaría de Cultura del Distrito*

Federal, Elena Cepeda de Leen, así como al Director General del Sistema de Transporte Colectivo, Ing. Francisco Bojórquez Hernández, colocar la Sinopsis de los diversos Murales que se ubican en las instalaciones del metro, para difundir su valor cultural entre los usuarios de este medio de transporte.

Dado en el Recinto Legislativo a los veinte dos días del mes de noviembre de dos mil siete.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se turna a la Comisión de Cultura.

Por el que la Asamblea Legislativa exhorta a la Secretaría de Salud para que sus campañas de salud preventiva también se realicen en lengua indígena, de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SUS CAMPAÑAS DE SALUD PREVENTIVA TAMBIÉN LAS REALICE EN LENGUA INDÍGENA EN BENEFICIO DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.

*Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración del pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SUS CAMPAÑAS DE SALUD PREVENTIVA TAMBIÉN LAS REALICE EN LENGUA

INDÍGENA EN BENEFICIO DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el segundo artículo de nuestra Constitución, México se define como una Nación pluricultural, en reconocimiento a los diversos grupos étnicos que habitan en su territorio. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el país posee una población indígena que corresponde aproximadamente al 6% de la población.

En México existen alrededor de 62 etnias indígenas (entiéndase por etnia a toda comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales, etc.), mismas que albergan en el país tales como: Coras (Nayarit), Chontales de Oaxaca, Guarijíos (Sureste de Sonora), Huastecos de San Luis Potosí, Huicholes (Jalisco, Nayarit, Zacatecas y Durango) Matlatzincas (Estado de México), Mixes (Norte de Oaxaca), Nahuas (Sierra Norte), Nahuas (Huasteca Veracruzana), Mixtecos (Guerrero, Puebla y Oaxaca), Otomíes del Estado de México, Pames de Querétaro, Tarahumaras, Tepehuanes del Norte, Tepehuanes del Sur, Totonacas, Tzeltales y Tzotziles y muchas más.

La presencia indígena en la Ciudad de México ha sido de gran importancia desde la fundación de ésta. Prueba de ello, queda registrado en los últimos censos que registran habitantes de por lo menos 24 diferentes lenguas indígenas, de las cuales destacan por su número los Nahuas, Zapotecos, Mixtecos, Otomíes y Mazahuas.

La Ciudad de México, tiene como la nación, una composición pluricultural, fundamentalmente por la presencia de pueblos indígenas originarios y poblaciones indígenas migrantes que reproducen, en medio del ambiente hostil de una ciudad que no ha reconocido todavía su rostro plural, sus propias instituciones políticas, económicas, sociales y culturales mantienen, transformando y adecuando, una profunda identidad cultural. La ciudad de México es asiento de pueblos indígenas originarios, destino de migrantes y ruta de peregrinaciones.

Sin embargo, esta naturaleza pluricultural había carecido de reconocimiento social y de validación jurídica. Los indígenas en la ciudad de México son pueblos y poblaciones que se habían mantenido ocultos, sin políticas de gobierno específicas destinadas a ellos. En muchos aspectos también siguen siendo invisibles para la mayoría de los ciudadanos del Distrito Federal.

Las estadísticas de las que se dispone para cuantificar a los pueblos y poblaciones indígenas de la Ciudad de México y del país deben ser tomadas con gran reserva, en

la medida en que los indicadores con lo que se ha recopilado tienen sesgos culturales que no dan cuenta de la complejidad de la dinámica socio cultural indígena y se traducen en una subestimación de la población indígena realmente existente. Los criterios censales, basados fundamentalmente y en ocasiones, exclusivamente, en criterios lingüísticos, dejan de lado variables fundamentales establecidas en el Convenio 169 de la OIT para la identificación de los pueblos indígenas, como son el autorreconocimiento, las formas de organización social y política y las instituciones económicas de los pueblos y poblaciones indígenas.

La población indígena del Distrito Federal se puede diferenciar en originaria y migrante. La primera está constituida por pueblos descendientes de poblaciones asentadas ancestralmente en el Valle de México y se ubican principalmente, en el sur de la Ciudad, en las delegaciones Milpa Alta, Xochimilco, Tlalpan y Tláhuac, mientras que los migrantes provienen de procesos de desplazamientos de población hacia la capital del país a partir de los años cuarenta y se ubican principalmente en las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Iztapalapa, Coyoacán, Iztacalco y Gustavo A. Madero.

Los indígenas encuentran en la ciudad, un ambiente hostil, ajeno y que con frecuencia alarmante los discrimina al considerarlos inferiores y atrasados. En el marco de la hegemonía cultural del país y de la ciudad se les llama marías, oaxacos o inditos. Se asocia su condición de desventaja social con su condición indígena. No se les considera habitantes de la ciudad en igualdad de condiciones, sino extraños, no se asume que la ciudad es de todos los ciudadanos y de todas las culturas.

La discriminación tiene muchos rostros entre ellos el insulto. Pero por desgracia es también una práctica social de la que no se habla y que pareciera ser inexistente. Así, a los pueblos indígenas se les discrimina en la vida cotidiana, pero no se reconoce socialmente que en el país y la ciudad tenemos una cultura social y una práctica institucional de la discriminación. Aparece como una conducta social normal, inconsciente de sus propios actos.

Las mujeres indígenas resienten la discriminación de manera particularmente severa. Al acrecentarse la migración indígena al Distrito Federal, entre los migrantes predominaba la población masculina bilingüe pero de escaso manejo del español, la mayoría de sus esposas son monolingües, con lo que se acrecentó su situación de desventaja y su exposición a agresiones, malos tratos, abusos y burlas.

La posibilidad de que los pueblos indígenas y las poblaciones indígenas migrantes cuenten con una ciudadanía social en el marco de la diversidad cultural pasa porque como sociedad y gobierno se reconozca esta

condición de discriminación y se construyan nuevas bases para un diálogo intercultural equitativo. Adicionalmente, la discriminación es un factor decisivo en las debilidades de acceso de los pueblos indígenas y poblaciones indígenas migrantes al goce de los derechos generales de ciudadanía y a los derechos sociales elementales. Entre la población indígena el temor a la discriminación es un factor que inhibe el contacto con instituciones de salud, con los órganos de justicia. Es un rechazo que se inicia en el vecindario, la calle etc y que obliga a los indígenas a mimetizarse y disfrazarse, a no hablar la lengua indígena y no portar el traje y, en general, a ocultar su identidad.

Como sabemos la salud es el estado físico en el que el organismo ejerce normalmente sus funciones. La salud implica que todas las necesidades fundamentales de las personas estén cubiertas: afectivas, sanitarias, nutricionales, sociales y culturales.

En la actualidad, en pleno siglo XXI, los indígenas aún son sometidos al racismo, la discriminación y la marginación. La población indígena en la Ciudad de México vive en condiciones de desventaja, exclusión y discriminación, en donde tiene una carencia en el ejercicio de sus derechos sociales y reporta índices de calidad de vida y acceso a servicios inferiores a la media de los habitantes del Distrito Federal.

Dado que ese grupo poblacional requiere de diversos apoyos que atiendan sus condiciones de desigualdad, pobreza y discriminación, y que es necesario preservar los valores culturales de las diversas etnias, que enriquecen a nuestra ciudad y son vivo ejemplo de nuestro pasado y origen.

Es por ello que se requiere un mayor acceso y un mejor servicio para la población indígena a través de centros de salud, unidades móviles y visitas domiciliarias, con personal capacitado que hable su lengua madre.

Por lo tanto las campañas de salud preventiva son un importante instrumento que contribuye al logro del conocimiento de la población sobre diferentes temas de salud; así como la difusión de valores y la extensión de medidas solidarias para la creación y conservación de la salud; sin embargo, es indispensable que las campañas de salud sean adecuadas y comprensibles para toda la población, motivo por el cual se estima necesario promover la realización de campañas en lengua indígena, para una mejor comprensión de los temas de salud pública, por parte de los diferentes grupos indígenas del Distrito Federal.

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente proposición de Punto de Acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que es una obligación del Estado brindar a sus ciudadanos servicios de salud, ya que esto representa uno de los Derechos Humanos establecidos en el artículo 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

SEGUNDO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

TERCERO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la nación mexicana es única e indivisible, la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

CUARTO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B fracción III, la federación, los estados y municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos indígenas, así como abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud.*

QUINTO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la salud.*

SEXTO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de Salud del Distrito Federal, establece como uno de sus objetivos regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población en el Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local.*

SÉPTIMO.- *Que la Secretaría de Salud, conforme a la Ley de Salud para el Distrito Federal, tiene a su cargo la organización y ejecución de los programas y acciones de regulación, así como el control de salubridad que le competen.*

OCTAVO.- *Que de conformidad con lo establecido por las fracciones III, IV y VI del artículo 1 Bis de la Ley de Salud, el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades: la protección, promoción de valores, y extensión de actitudes solidarias para la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud; así como el conocimiento, para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud.*

NOVENO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 16 Bis de la Ley de Salud del Distrito Federal, la población tiene derecho a una atención médica apropiada, independientemente de la condición económica, cultural, identidad étnica y género del individuo.*

DÉCIMO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley General de los Derechos Lingüísticos corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tengan conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SUS CAMPAÑAS DE SALUD PREVENTIVA TAMBIÉN LAS REALICE EN LENGUA INDÍGENA EN BENEFICIO DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.*

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, a los veinte dos días del mes de Noviembre del dos mil siete

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jorge Triana Tena.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se turna a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Asuntos Indígenas.

Finalmente, para solicitar al Jefe de Gobierno que a través de la Secretaría de Medio Ambiente declare a las barrancas

de la Delegación Miguel Hidalgo y al Bosque de Chapultepec como suelos de conservación, de la diputada Margarita María Martínez Fisher del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DECLARE LAS BARRANCAS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC COMO SUELO DE CONSERVACIÓN.

DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF

PRESENTE.

Los diputados que suscriben integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos presentar la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DECLARE LAS BARRANCAS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC COMO SUELO DE CONSERVACIÓN. La presente propuesta se considera de urgente y obvia resolución con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

I. Las barrancas constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico, ya que sirven como refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales. Es evidente en todo el Distrito Federal, la pérdida de estas depresiones geográficas naturales que son importantes refugios de especies animales y vegetales.

II. Actualmente las barrancas del Distrito Federal, en su gran mayoría, son utilizadas como basureros, en ellas se pueden encontrar todo tipo de desperdicios, ocasionando contaminación en la zona y acabando paulatinamente con las especies animales y vegetales existentes; en otros casos, son invadidas con construcciones, con la consecuente pérdida total del ecosistema.

III. El Bosque de Chapultepec es el bosque urbano más importante del D.F., no solo por su extensión y valor ambiental, sino porque constituye un espacio de valor educativo, recreativo, estético y un destino turístico e histórico de gran relevancia en la Ciudad.

IV. El Bosque de Chapultepec se encuentra en un área de 686 hectáreas, divididas en tres secciones donde se encuentran museos, galerías, restaurantes, calzadas, corredores ciclistas, fuentes, lagos, juegos mecánicos y el zoológico con gran variedad de especies, el bosque representa el 52% de las áreas verdes de la Ciudad.

V. Estas áreas de valor ambiental necesitan todo tipo de protección que las leyes vigentes en el Distrito Federal puedan otorgar, por lo que su clasificación como suelo de conservación es necesaria.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que conforme a la fracción II del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el suelo de conservación comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Asimismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.

SEGUNDA. Que conforme a la fracción XXIX del artículo 9 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal verificar el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación, por lo que dicha Secretaría es competente para realizar las acciones pertinentes para declarar a las barrancas de Miguel Hidalgo y al Bosque de Chapultepec como suelo de conservación, así como elaborar los programas, normas, planes y acciones de rescate, saneamiento y recuperación, que permitan mantener las condiciones idóneas de desarrollo de las especies de la zona y del ecosistema en general.

TERCERA. Que es de urgente y obvia resolución este asunto, en virtud de que las barrancas de la Delegación Miguel Hidalgo y el Bosque de Chapultepec sufren el deterioro de sus condiciones naturales, por lo que es importante otorgar todo tipo de protección a estas áreas verdes, permitiendo de esta manera, su conservación y adecuado desarrollo.

Por lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que a través de la Secretaría del Medio Ambiente, declare las barrancas de la Delegación Miguel Hidalgo y al Bosque de Chapultepec como suelo de conservación.

SEGUNDO. Informar a esta Soberanía sobre las acciones implementadas y los resultados obtenidos para dar cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel erraste Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Alfredo Vinalay Mora; dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se turna a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de nuestro Reglamento Interior, se instruye la inserción íntegra de las iniciativas y propuestas con punto de acuerdo antes citadas en el Diario de los Debates.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados, uno de las Comisiones Unidas de Deporte y Salud y de Salud y Asistencia Social y uno de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar el dictamen de diversos asuntos.

Primer Comunicado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE DEPORTE
Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

México D. F., a 26 de Noviembre de 2007

DIP. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

Por medio del presente solicitamos a Usted, de la manera mas atenta, que de conformidad con el artículo

32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorice la ampliación del término o prórroga para Dictaminar la Iniciativa por la que se reforman los artículos 2, 4, 8 y 9 de la Ley de Deporte del Distrito Federal, presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, que fuera turnada en Comisiones Unidas de Deporte y de Salud y Asistencia Social el día 23 de Octubre del año en curso, sin embargo la Ley objeto de la iniciativa fue materia de dictamen que fuera aprobada por la Comisión de Deporte y que en breve será sometida a consideración del Pleno de esta H. Asamblea en la que se establece mediante un transitorio su abrogación, por lo cual, se estima necesario un plazo mayor a lo establecido por el citado reglamento.

Agradecemos la atención brindada a la presente, quedando en espera de su favorable respuesta.

ATENTAMENTE

Dip. José Cristóbal Ramírez Pino, Presidente de la Comisión de Deporte.

Dip. Marco Antonio García Ayala, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Segundo Comunicado.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

México, DF. a 09 de Noviembre de 2007
No. de oficio: CSASI255107.

Dip. Víctor Hugo Ciriago Vásquez
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que esta Comisión de Salud y Asistencia Social, elabore el dictamen que recae sobre la "Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, envíe un informe sobre los mecanismos o procedimientos administrativos, al alcance de los médicos para hacer valer su derecho de objeción de conciencia";

Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Atentamente

*Dip. Marco Antonio García Ayala
Presidente.*

Tercer Comunicado.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

*México, DF. a 9 de Noviembre de 2007
No. de oficio: CSAS/256107.*

*Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura*

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que esta Comisión de Salud y Asistencia Social, elabore el dictamen que recae sobre la "Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, rinda un informe pormenorizado sobre las acciones, planes y programas implementados en los Hospitales de Xoco: Materno Infantil de la Magdalena Contreras y Topilejo, Centro de Salud 'El Oasis' y el Hospital Pediátrico Coyoacán; y del por qué de las carencias que existen en estos Hospitales del Gobierno del Distrito Federal";

Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas

implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Atentamente.

*Dip. Marco Antonio García Ayala
Presidente*

Esta Presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud, proceda la Secretaría consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las Comisiones señaladas.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Hágase del conocimiento de los titulares de las Comisiones solicitantes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados del Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación: Hágase del conocimiento de los diputados promoventes. Tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia informa que se recibió un comunicado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casabón, por el que remite una propuesta a Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Remítase el expediente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para efectos de su dictaminación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional de Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial para la construcción de muros de contención en la demarcación, específicamente en las zonas de riesgo y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la Delegación, con la finalidad de prevenir y proteger a la población.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en los términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, SE CONTEMPLA UN INCREMENTO PRESUPUESTAL A DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, EN LA DEMARCACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LAS ZONAS DE RIESGO, Y QUE DICHS RECURSOS SEAN CONSIDERADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA DELEGACIÓN CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal a dicha Demarcación Territorial para la construcción de muros de contención, en la Demarcación, específicamente en las zonas de riesgo, y que dichos recursos sean considerados dentro de los Programas Prioritarios de la Delegación con la finalidad de prevenir y proteger a la población; presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel, a nombre propio y de la Diputada Leticia Quezada Contreras, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 12 de septiembre de 2007, fue presentada

Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal a dicha Demarcación Territorial para la construcción de muros de contención, en la Demarcación, específicamente en las zonas de riesgo, y que dichos recursos sean considerados dentro de los Programas Prioritarios de la Delegación con la finalidad de prevenir y proteger a la población, suscrita por el Diputado Avelino Méndez Rangel, a nombre propio y de la Diputada Leticia Quezada Contreras, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Con fecha 12 de septiembre de 2007, mediante oficio número MDDPSRPNCS/1563/2007, el Presidente de la Diputación Permanente remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen de merito.

3.- Con fecha 14 de septiembre de 2007, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio ALDF/CPCP/ST/058/2007, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el respectivo proyecto de dictamen.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 11:00 horas del día 05 de octubre del año en curso, en el Salón Luis Donaldo Colosio, ubicado en el Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal a dicha Demarcación Territorial para la construcción de muros de contención, en la Demarcación, específicamente en las zonas de riesgo, y que dichos recursos sean considerados dentro de los Programas Prioritarios de la Delegación con la finalidad de prevenir y proteger a la población, presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel, a nombre propio y de la Diputada Leticia Quezada Contreras, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que La Magdalena Contreras es una de las 16 delegaciones en que se divide el Distrito Federal, la cual se localiza al sur poniente del Distrito Federal, misma que ocupa el noveno lugar en extensión, con una superficie territorial de 7,458.43 hectáreas, lo que representa el 5.1% del total territorial del Distrito Federal.

TERCERO.- Que dicha Delegación es considerada de alto riesgo por fenómenos hidrometeorológicos, ya que cuenta con el río Magdalena y el cauce del antiguo río Eslava, que ante lluvias intensas su caudal puede desbordarse y generar, encharcamientos, inundaciones o arrastre de viviendas o materiales, en las zonas bajas aledañas a ellos, a su vez cuenta con 9 barrancas entre las que destacan las barrancas Texcalatlaco, La Malinche, La Coyotera, Del Rosal, La Carbonera, Hueltatitla, Ocotál, Anzaldo, de las cuales, las barrancas: Texcalatlaco, Teximaloya y Anzaldo, son las que presentan condiciones de mayor riesgo, ya que por la precipitación pluvial constante, así como la ubicación de asentamientos humanos en laderas y orillas de cauces de ríos y barrancas, hace que estas zonas sean susceptibles de sufrir alguna posible emergencia que pondría en riesgo la integridad física y material de la comunidad.

CUARTO.- Que de acuerdo a los datos publicados en la Delegación Magdalena Contreras se tienen ubicados 30 sitios de diferentes niveles de riesgo como: deslizamiento de talud, deslave, inundaciones, taponamientos, daños a casa-habitación y arrastre de materiales; ubicados tanto en la zona urbana como en los asentamientos irregulares.

QUINTO.- Que en las zonas de muy alto riesgo, como son laderas y barrancas, se encuentran asentados aproximadamente 9 mil personas. Así mismo y de conformidad con datos publicados por la propia Delegación, dichas personas se encuentran en grave riesgo, por lo cual se estima de suma importancia informarles del riesgo de permanecer en la zona, y de ser posible, brindarles alternativas de reubicación. Asimismo llevar a cabo las acciones necesarias para mitigar en la medida de lo posible los riesgos que pudiesen ocurrir derivados de fenómenos naturales como los antes señalados.

SEXTO.- Que es una realidad que en las barrancas, cauces de ríos, laderas inestables y asentamientos irregulares, habitan miles de familias del Distrito Federal que viven en un alto grado de marginalidad y que están expuestas a situaciones de riesgo e inseguridad.

SÉPTIMO.- Que el Titular del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras ha señalado que se requiere de la construcción de cerca de 300 muros de contención en diversos sitios de alto riesgo y que para ello se requieren más de 200 millones de pesos.

OCTAVO.- *Que resulta fundamental que el Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras y el Gobierno del Distrito Federal intensifiquen las acciones realizadas, a fin de prevenir con la debida anticipación los posibles riesgos hidrometeorológicos o de deslaves, con la finalidad de proteger a la población que habita en sitios de riesgo de la Delegación La Magdalena Contreras.*

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto, considera favorable la Proposición con Punto de Acuerdo de merito, por lo que con las facultades conferidas, se:

RESUELVE

PRIMERO.- *Se solicita respetuosamente al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyan en el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2008, la construcción de muros de contención, en la Demarcación Territorial, específicamente en las zonas de riesgo, y que dichos recursos sean considerados dentro de los Programas Prioritarios de la Delegación con la finalidad de prevenir y proteger a la población.*

SEGUNDO.- *Se exhorta a ésta H. Asamblea Legislativa, apruebe el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, que contemple el presupuesto necesario a la Delegación La Magdalena Contreras, para la construcción de muros de contención, en la Demarcación, específicamente en las zonas de riesgo.*

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firman:

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, secretario; Dip. Xihuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Tomás Pliego Calvo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia diputado Presidente.

Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal a dicha Demarcación Territorial.

Por economía procesal parlamentaria me iré directamente a los resolutivos.

Primero.- Se solicita respetuosamente al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, incluyan en el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2008 la construcción de muros de contención en la Demarcación Territorial, específicamente en las zonas de riesgo y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la Delegación con la finalidad de prevenir y proteger a la población.

Segundo.- Se exhorta a esta Asamblea Legislativa a que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 se contemple el presupuesto necesario a la Delegación Magdalena Contreras para la construcción de dichos muros de contención.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado José Luis Morúa. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra”, o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Margarita Martínez, en pro.
Elba Garfías, en pro.
Daniel Salazar, en pro.
Paula Soto, en pro.
Díaz Cuervo, a favor.
Humberto Morgan, a favor.
Bustos Pascual, en pro.
Ricardo Benito, en pro.
Enrique Vargas, a favor.
José Luis Morúa, a favor.
Esthela Damián Peralta, a favor.
Mauricio Toledo, en pro.
Hernández Mirón, a favor.
Agustín Guerrero, a favor.
López Rabadán, en pro.
Jacobo Bonilla, a favor.
Ezequiel Rétiz, en pro.
Zepeda, en pro.
Alfredo Vinalay, a favor.
Paz Quiñones, en pro.
Miguel Hernández, en pro.
Jorge Triana, en pro.
Carmen Segura, en pro.
Víctor Hugo Círigo, a favor.
Edy Ortiz, a favor.
Ramón Jiménez, a favor.
Cristóbal Ramírez, a favor.
Piña Olmedo, en pro.
Ramírez del Valle, en pro.
Rebeca Parada, en pro.
Espino Arévalo, en pro.
Xihuh Guillermo Tenorio, a favor.
Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.
Nazario Norberto, a favor.
Beltrán Cordero, a favor.
Salvador Martínez, a favor.
Pérez Correa, a favor.
Samuel Hernández, a favor.
Antonio Lima, a favor.
Leticia Quezada, a favor.
Tomás Pliego, a favor.
Isaías Villa, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Avelino Méndez Rangel, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Bravo, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Jefe Delegacional en Magdalena Contreras y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Rural sustentable para el Distrito Federal.

Esta Presidencia informa que recibió un escrito de moción suspensiva de parte del diputado Avelino Méndez Rangel.

Para fundamentar la moción suspensiva, se concede el uso de la Tribuna al diputado Avelino Méndez Rangel, hasta por 10 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

Estimadas Diputadas y Diputados:

El suscrito, diputado Avelino Méndez Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, manifiesto que siempre he luchado por una Ley que norme el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, sin embargo hoy me veo obligado a someter, en términos de lo dispuesto por los artículos 125 fracción IV y 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, a consideración del pleno de esta Soberanía esta MOCIÓN SUSPENSIVA respecto del dictamen que emite la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias acerca de las “INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR DISTINTOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 8 de febrero de 2007, con la firma de las Diputadas y Diputados: Miguel Hernández Labastida, Jorge Triana Tena, Alfredo Vinalay Mora, Agustín Castilla Marroquín, Miguel Ángel Errasti Arango, Kenia López Rabadán y Ezequiel Rétiz Gutiérrez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, una “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTARLE DEL DISTRITO FEDERAL”. La Comisión de Gobierno, en su Sesión de fecha 13 de febrero de 2007, acordó turnar a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, dicha iniciativa, notificando a la Comisión de Desarrollo Rural dicho Acuerdo, por medio del Oficio N° ALDFIV/CG/03 6/2007, de la misma fecha, signado por el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno.

2. Con fecha 21 de febrero de 2007, el Diputado Edy Ortiz Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, una “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTARLE DEL DISTRITO FEDERAL”. La Comisión de Gobierno, en su Sesión del 26 de febrero de 2007, acordó turnar a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, por medio del Oficio N° ALDFIV/CG/0177/2007, de fecha 27 de febrero de 2007, signado por el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno.

3. Con fecha 12 de abril de 2007, el Diputado Avelino Méndez Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó al Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, una “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y DE EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL”. El Diputado Ramón Jiménez López, Presidente en turno de la Mesa Directiva del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó a la Comisión de Desarrollo Rural, dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, lo cual hizo saber mediante Oficio N° MDSPPA/CSP/398/2007, de fecha 12 de abril de 2007.

4. En la 3ª Sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Rural, que se debió efectuar el 20 Marzo 2007, se contemplaba, como un punto del Orden del Día, la discusión del formato que debería de tener el proceso amplio de consulta ciudadana, plural, abierto y democrático, que permitiera arribar a una propuesta de dictamen consensuada, sin embargo, por falta de quórum, debido a que sólo asistieron dos de los integrantes de la Comisión, no se realizó dicha sesión, quedando el punto pendiente.

5. La Comisión de Desarrollo Rural fue convocada, de conformidad con lo que establece el artículo 39 del Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por segunda ocasión, a la 3ª Sesión Ordinaria de Trabajo; con fecha 29 Marzo 2007, contando con la asistencia de dos de las seis Diputadas y Diputados integrantes de la misma, como nuevamente, no se contó con el quórum legal, se suspendió la Sesión, quedando pendientes los puntos contenidos en el Orden del Día.

6. Nuevamente, con fecha 26 Abril 2007, la Comisión de Desarrollo Rural fue convocada, por tercera ocasión, a

la 3ª Sesión Ordinaria de Trabajo; contando con la asistencia de cuatro de las ocho Diputadas y Diputados integrantes de la misma, como no se contó con el quórum legal, se suspendió la Sesión, quedando pendientes los puntos contenidos en el Orden del Día.

7. Finalmente la cuarta convocatoria a la 3ª Sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Rural, con fecha 11 Mayo 2007, si contó con quórum y se sesionó, con la asistencia de cinco de las ocho Diputadas y Diputados integrantes de la misma, cumpliendo con el Orden del Día propuesto en la Convocatoria respectiva, contando el siguiente punto enlistado en su Orden del Día:

Discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Rural, mediante el cual se determine el formato para la Consulta de las iniciativas de Ley de Desarrollo Rural Sustentable del DF presentadas por diversos Grupos Parlamentarios y Diputados.

En dicha sesión se aprobó que la Comisión de Desarrollo Rural fuese convocada a su 1ª Sesión Extraordinaria de Trabajo, para el día 16 Mayo 2007, con un único punto en el Orden del Día: la discusión del formato para la discusión de las tres iniciativas de Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de Equidad para las Comunidades del Distrito Federal.

8. El 16 de mayo, contando con la asistencia de seis de las ocho Diputadas y Diputados integrantes de la misma, se contó con quórum y se sesionó, cumpliendo con el Orden del Día propuesto en la Convocatoria respectiva.

9. La Comisión de Desarrollo Rural fue convocada a la 4ª Sesión Ordinaria de Trabajo; con fecha 10 Julio 2007, contando con la asistencia de dos de las ocho Diputadas y Diputados integrantes de la misma, como no se contó con el quórum legal, se suspendió la Sesión, quedando pendientes los puntos contenidos en el Orden del Día.

10. Con fecha 26 Julio 2007 la Comisión de Desarrollo Rural convocó, por segunda ocasión, a la 4ª Sesión Ordinaria de Trabajo; contando con la asistencia de cuatro de las ocho Diputadas y Diputados integrantes de la misma, como no se contó con el quórum legal, se suspendió la Sesión, quedando pendientes los puntos contenidos en el Orden del Día.

11. Con fecha 2 Agosto 2007 la Comisión de Desarrollo Rural convocó, por tercera ocasión, a la 4ª Sesión Ordinaria de Trabajo; contando con la asistencia de tres de las ocho Diputadas y Diputados integrantes de la misma, como no se contó con el quórum legal, se suspendió la Sesión, quedando pendientes los puntos contenidos en el Orden del Día.

12. Con fecha 17 Agosto 2007 la Comisión de Desarrollo Rural convocó, por cuarta ocasión, a la 4ª Sesión Ordinaria de Trabajo; contando con la asistencia de tres de las ocho Diputadas y Diputados integrantes de la misma, como no se contó con el quórum legal, se suspendió la Sesión, quedando pendientes los puntos contenidos en el Orden del Día.

13. Por escrito de fecha 25 de octubre del 2007, leído ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de ejercicio, en la sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2007, los Diputados Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; y Edy Ortiz Piña, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, solicitaron, a través de un Comunicado, con base, entre otros en los siguientes antecedentes:

Con fecha 9 de febrero del año 2007, en representación del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional el diputado Alfredo Vinalay Mora presentó la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal.

Con fecha 21 de febrero del año 2007, en representación del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el diputado Edy Ortiz Piña presentó la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable par el Distrito Federal.

Con fecha 13 de febrero de 2007 mediante oficio ALDFIVCG0362007 suscrito por el Presidente de la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo, se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica para su análisis y dictamen la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, presentada por el diputado Alfredo Vinalay Mora.

Con fecha 26 de febrero de 2007, mediante oficio ALDFIVCG01772007 suscrito por el Presidente de la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo, se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica para su análisis y dictamen la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, presentada por el diputado Edy Ortiz Piña.

(...)

Por lo anteriormente expuesto solicito (sic) a este H. Pleno:

Único.- Se excite a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a que cumplan con su deber y dictaminen en un plazo no mayor a 5 días las iniciativas de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal.

14. En la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de ejercicio, celebrada el día 30 de octubre de 2007, el Presidente de la Mesa Directiva en turno, correspondiente al mes de octubre 2007, Diputado Fernando Espino Arévalo, le negó al Diputado Avelino Méndez Rangel ejercer el derecho de audiencia, consignado en el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al argumentar que:

“Le informo, señor diputado, de la manera más respetuosa, que en los comunicados no hay debate.”

15. En la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, celebrada el día 30 de octubre de 2007, el Presidente de la Mesa Directiva en turno, correspondiente al mes de octubre 2007, Diputado Fernando Espino Arévalo, informó lo siguiente:

“En términos del párrafo tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de nuestro Órgano Legislativo, se realiza una excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para que dictaminen las iniciativas motivo del presente comunicado.” (Se refiere al presentado durante dicha sesión por los Diputados Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; y Edy Ortiz Piña, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática)

16. Con fecha 30 de octubre del 2007, el Diputado Fernando Espino Arévalo, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al mes de octubre 2007, IV Legislatura, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, mediante oficio MDPPSA/CSP/672/2007, notificó al Diputado Avelino Méndez Rangel, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, lo siguiente:

“Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se realiza una excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con la finalidad de que dictamine las iniciativas motivo del presente comunicado. Anexo al presente sírvase encontrar copia del mismo.”

17. Con fecha 5 de noviembre de 2007 y por medio del oficio CDR/071105/0067, el Diputado Avelino Méndez Rangel, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, remitió al Diputado Fernando Espino Arévalo, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, y en respuesta a su oficio MDPPSA/CSP/672/2007, de fecha 30 de octubre de 2007, remitió el

“Proyecto de Dictamen con propuesta de Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de Equidad para las Comunidades del Distrito Federal”; para “dejar a salvo mis derechos y para todos los efectos legales que procedan,”

18. El día 6 de noviembre ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, se dio lectura a un Comunicado del Diputado Avelino Méndez Rangel, ingresado el 30 de octubre de 2007, que en su parte final solicita:

Uno.- Que la excitativa promovida por los diputados Vinalay y Ortiz planteada como amonestación para el suscrito sea declarada nula de pleno derecho y por lo tanto se debe desechar por improcedente al no cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, máxime que el suscrito se le negó el derecho de ser escuchado por parte de la Mesa Directiva y el Presidente de la misma tomó la decisión unilateral de hacer una excitativa para que se elabore dicho dictamen en un plazo no mayor a 5 días.

Dos.- Que dado el reiterado el incumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por parte de los diputados Vinalay y Edy Ortiz, se rechace la excitativa promovida por ellos, toda vez que su incumplimiento ha sido causa del retraso en los trabajos de la Comisión de Desarrollo Rural, por consiguiente de la dictaminación de las 3 iniciativas de ley en comento.

Tres.- Que con base en los antecedentes arriba enumerados, solicito esta Honorable Mesa Directiva tome las medidas pertinentes en los términos de la legislación aplicable frente a los diputados promoventes de la excitativa, para poder garantizar el buen funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Rural.

Cuatro.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorte a todas y todos los diputados integrantes de la Comisión Rural, a realizar sus sesiones de trabajo con la periodicidad reglamentaria, es decir, que atiendan en tiempo y forma a las convocatorias elaboradas en cumplimiento de la normatividad aplicable.

19. El día 6 de noviembre ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, el Presidente de la Mesa Directiva en turno, correspondiente al mes de noviembre 2007, Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, en relación al comunicado de fecha 30 de octubre de 2007 y signado por el Diputado Avelino Méndez Rangel informó que:

Se informa que la Presidencia del mes de octubre, actuó conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin tomar en cuenta elementos subjetivos, sino únicamente los objetivos, por lo que está impedida para dejar sin efectos la excitativa realizada.

Por otro lado, esta Presidencia hace extensiva la excitativa a todos los integrantes de las comisiones dictaminadoras a efecto de que asistan a las reuniones convocadas.

Hágase del conocimiento de la Comisión de Gobierno tanto del comunicado del día 30 de octubre, como el presente para los efectos parlamentarios conducentes.

20. El día 8 de noviembre ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, los Diputados Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; y Edy Ortiz Piña, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, solicitaron, a través de un Comunicado:

Único.- Turne para su dictaminación las iniciativas de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias derivado del vencimiento del plazo de la excitativa presentada por los promoventes el pasado 30 de octubre a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica para elaborar el dictamen respectivo de dichos proyectos.

21. Por escrito de fecha 7 de noviembre del 2007, leído ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de ejercicio, en la sesión ordinaria, celebrada el día 8 de noviembre de 2007, los Diputados Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; y Edy Ortiz Piña, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, solicitaron, a través de un Comunicado, con base, entre otros en los siguientes antecedentes:

Único.- Turne para su dictaminación las iniciativas de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias derivado del

vencimiento del plazo de la excitativa presentada por los promoventes el pasado 30 de octubre a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica para elaborar el dictamen respectivo de dichos proyectos.

22. El día 8 de noviembre ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de Ejercicio, el Presidente de la Mesa Directiva en turno, correspondiente al mes de noviembre 2007, Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, en relación al comunicado de fecha 7 de noviembre de 2007 y signado por los Diputados Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; y Edy Ortiz Piña, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática informó que:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 tercer párrafo y 88 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se retira el turno a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente de las iniciativas materia del presente comunicado y se turnan para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por los artículos antes citados se realizará la consulta al Presidente de dicha Comisión para tener conocimiento sobre el término en que se contará con el dictamen correspondiente.

23. El día 8 de noviembre ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, el Diputado Avelino Méndez Rangel, frente a la determinación del Presidente de la Mesa Directiva en turno, correspondiente al mes de noviembre 2007, Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, en relación al comunicado de fecha 7 de noviembre de 2007 y signado por los Diputados Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; y Edy Ortiz Piña, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática solicitó la palabra para comentar:

Nada más para manifestarle, señor Presidente, que está mal fundamentado lo que acaba usted de decir y que haremos las acciones legales conducentes para que esto no suceda.

24. Con fecha 8 de noviembre del 2007, el Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, mediante

oficio MDPPSA/CSP/951/2007, notificó al Diputado Avelino Méndez Rangel, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, lo siguiente:

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, de la Ley Orgánica; 32 y 89 del Reglamento para el Gobierno Interior ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en atención al comunicado signado por los Diputados Alfredo Vinalay Mora y Edy Ortiz Pina, me permito comunicarle que en Sesión celebrada en la fecha citada al rubro, la Presidencia del Pleno de la Asamblea Legislativa, en cumplimiento con la normatividad que rige a este Órgano Colegiado determina retirar el turno a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de las iniciativas de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal.

En consecuencia le comunico que dichas iniciativas han sido turnadas a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para los efectos legislativos correspondientes.

Asimismo le informo que las iniciativas de referencia ya no se encuentran bajo la responsabilidad de la Comisión que usted dignamente preside para efectos de su dictaminación.

25. El día 13 de noviembre de 2007, se llevó a cabo la décima segunda sesión ordinaria de trabajo de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en el transcurso de la cual, de manera apresurada se dio a conocer y se aprobó el dictamen, que hoy se somete a consideración de esta Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS:

Primero. Las dificultades que enfrentó la Comisión de Desarrollo Rural para dictaminar las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal presentadas por los diputados Edy Ortiz Piña y Alfredo Vinalay Mora, así como la Iniciativas con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y Equidad para las Comunidades para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel, tienen su origen en el incumplimiento de la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por parte de varios diputados, que de manera recurrente han saboteado el trabajo de la Comisión con su inasistencia a las sesiones de la misma. Baste comentar aquí que la semana pasada, el día miércoles 21 de noviembre, estaba programada, por segunda ocasión, la comparecencia del Director General de la Comisión de

Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Lic. Eliseo Moyao Morales, ante la Comisión de Desarrollo Rural y, nuevamente, tuvo que ser suspendida, por sólo contar con la presencia de cuatro de los ocho integrantes de la Comisión.

Segundo. Tal como detallamos en el antecedente 15, el presidente en turno de la Mesa Directiva, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, Diputado Fernando Espino Arévalo, informó lo siguiente:

“En términos del párrafo tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de nuestro Órgano Legislativo, se realiza una excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para que dictaminen las iniciativas motivo del presente comunicado.”

Sin embargo, dicha “excitativa” carece de fundamento legal, toda vez que el artículo mencionado dice a la letra:

Artículo 32.- Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido. Todo dictamen estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Cuando la Comisión no pueda dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá por escrito los motivos a la Mesa Directiva para que ésta consulte al Pleno si procede ampliarlo. Durante los recesos de la Asamblea corresponderá a la Diputación Permanente aprobar la ampliación del plazo. Tratándose de dictámenes que contengan proposiciones, la ampliación no podrá exceder de sesenta días más, contados a partir de que se venza el plazo regular; cuando se trate de dictámenes que contengan iniciativas, la ampliación no podrá exceder de noventa días más, contados a partir de que se venza el plazo regular.

En caso de negativa respecto a la ampliación, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen y si pasados cinco días de ésta, no se hubiere hecho el mismo, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consultándole al Presidente de dicha Comisión el término en que se contará con el dictamen en materia.

Lo anterior sin detrimento de lo que dispone el artículo 89 del presente Reglamento.

Mientras el artículo 89 del mismo ordenamiento especifica que:

Artículo 89.- Los Diputados integrantes de la Comisión que no hayan cumplido con los tiempos establecidos para la elaboración del dictamen, serán sujetos de amonestación, previo a ser escuchados por la Mesa Directiva en los siguientes casos:

I.- Los Diputados competentes integrantes de la Mesa Directiva, por no convocar a las sesiones respectivas;

II.- El o los Diputados a quienes se les hubiera encomendado la elaboración de un proyecto de dictamen y no lo hubieran cumplido, y ello fuera determinante para no observar los tiempos establecidos en el Artículo 32 del presente reglamento.

III.- La totalidad de los integrantes de la Comisión.

Como podemos apreciar aquí nos enfrentamos a una interpretación que violenta todas las instituciones jurídicas:

1. El artículo 32 establece claramente un supuesto: En caso de negativa respecto a la ampliación, el Presidente hará una excitativa para que se elabore el dictamen, por lo que al no mediar ningún tipo de solicitud de ampliación y por ende, no existir su negativa, no puede aplicarse lo dispuesto en este artículo.
2. Sin embargo, es con base en dicho artículo 32 que se realiza la excitativa, que por más que se intente disfrazar, carece de todo fundamento legal.
3. En el caso de que se pretendiese aplicar lo dispuesto por el artículo 89, fracción I, del citado ordenamiento, entonces ¿por qué se me negó el derecho de audiencia que él mismo especifica al plantear: serán sujetos de amonestación, **previo** a ser escuchados por la Mesa Directiva.

Tercer. En el antecedente 21, el presidente en turno de la Mesa Directiva, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, ya se consignó lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 tercer párrafo y 88 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se retira el turno a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente de las **iniciativas materia del presente comunicado** y se turnan para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

El artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ya fue transcrito arriba y comprobamos que no cumple con los

requisitos jurídicos necesarios, por lo que carece de aplicabilidad en este caso particular. Transcribamos entonces el artículo 88 del mismo ordenamiento, para comprobar si este si pudiera aplicar:

Artículo 88.- Las iniciativas dictaminadas y no aprobadas por el Pleno, no podrán volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones.

Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales.

Nuevamente nos enfrentamos a una interpretación que violenta todas las instituciones jurídicas:

1. Como ya vimos en el considerando anterior, la excitativa expresada el 30 de octubre pasado, carece de toda fundamentación jurídica, al no cumplir con los requisitos contemplados por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
2. En previsión de esta posible arbitrariedad, tal y como explicamos en el antecedente número 17, el Diputado Avelino Méndez Rangel, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, remitió con fecha 5 de noviembre de 2007 y por medio del oficio CDR/071105/0067, al Diputado Fernando Espino Arévalo, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, correspondiente al Primer Periodo de su Segundo Año de ejercicio, y en respuesta a su oficio MDPPSA/CSP/672/2007, de fecha 30 de octubre de 2007, remitió el "Proyecto de Dictamen con propuesta de Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de Equidad para las Comunidades del Distrito Federal". Cumpliendo en tiempo y forma con lo estipulado por el Reglamento para el Gobierno Interior, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de las Comisiones todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para "**dejar a salvo mis derechos y para todos los efectos legales que procedan.**"

Cuarto. Así mismo, en el antecedente 15 ya se consignó que el Diputado Fernando Espino Arévalo, informó lo siguiente:

"En términos del párrafo tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de nuestro Órgano Legislativo, se realiza una excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para que dictaminen las iniciativas **motivo del presente comunicado.**"

Ahora bien, ¿Cuáles son las iniciativas motivo del citado comunicado?, en el antecedente 13 nos lo aclaran:

“Con fecha 9 de febrero del año 2007, en representación del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional el diputado Alfredo Vinalay Mora presentó la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal.

“Con fecha 21 de febrero del año 2007, en representación del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el diputado Edy Ortiz Piña presentó la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable par el Distrito Federal.

“Con fecha 13 de febrero de 2007 mediante oficio ALDFIVCG0362007 suscrito por el Presidente de la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo, se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica para su análisis y dictamen la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, presentada por el diputado Alfredo Vinalay Mora.

“Con fecha 26 de febrero de 2007, mediante oficio ALDFIVCG01772007 suscrito por el Presidente de la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo, se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica para su análisis y dictamen la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, presentada por el diputado Edy Ortiz Piña.”

Ahora nos enfrentamos a uno de los múltiples errores en la interpretación y aplicación de la jurisprudencia aplicable, que ya está caracterizando a esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, máxima instancia del poder legislativo local del Distrito Federal:

1. Desde el comunicado de los Diputados Edy Ortiz Piña y Alfredo Vinalay Mora, se ha hablado, consignado y argumentado jurídicamente en torno a las INICIATIVAS DE LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentadas por dichos quejosos. Las Iniciativas, ilegalmente, turnadas a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fueron únicamente esas dos.
2. LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y DE EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL” presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fecha 12 de abril de 2007, al Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, IV Legislatura, misma que se turnó a la Comisión de Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, **no fue** retornada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, toda vez que, de origen, no había sido turnada a Comisiones Unidas para su dictamen, sino exclusivamente a la Comisión de Desarrollo Rural; y como se desprende de la lectura de los antecedentes y demás soportes, persiste para su dictaminación en poder de la Comisión de Desarrollo Rural.

3. De lo hasta aquí expuesto, se desprende una anomalía jurídica: dos iniciativas fueron retornadas a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; mientras que la tercera, La “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y DE EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL” presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel, que converge en materia y objeto para normar, permanece en una sola Comisión para su dictaminación. Lo cual no obsta, para que el Dictamen que ahora vamos a discutir en su antecedente número 5, en el último párrafo de los antecedentes, así como en los considerandos 39°, 40°, 41° y 43°, la citan en tanto materia de trabajo y objeto de su dictaminación, tal como se desprende particularmente del considerando 24°, que a la letra dice:

VIGÉSIMO CUARTO.- Que esta Dictaminadora razona que los proyectos de iniciativa son un importante avance en el Desarrollo Rural de la Ciudad de México, por lo que el presente Dictamen es un reflejo de las aportaciones de cada uno de estos proyectos, y cuyo resultado, es un instrumento novedoso que será modelo normativo. Es por esto que consideramos importante el realizar una fusión de los tres proyectos, retomando lo mejor de cada una de las iniciativas presentadas por los Diputados Alfredo Vinalay Mora, Edy Ortiz Piña y Avelino Méndez Rangel.

4. Hasta donde dicta la Ley, los ciudadanos pueden hacer todo aquello que no tengan prohibido por ella misma, sin embargo, las diferentes instancias de los poderes públicos, tan sólo pueden actuar en el marco de las facultades que la misma Ley les confiere.

¿En que momento se facultó entonces a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para dictaminar la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y DE EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL” presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel?

En ningún momento, Compañeras y Compañeros Diputados, en ningún momento.

Todo el tiempo se han tratado “las iniciativas de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal” contenidas en la solicitud de “excitativa presentada por los promovedores el pasado 30 de octubre a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica”

Quinto. El Dictamen a diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se crea la “LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL”, presentadas por distintos Diputados integrantes del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, expedido por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su décima segunda sesión ordinaria de trabajo, el día 13 de noviembre de 2007, y aprobado, en lo general, contiene un preámbulo, 9 antecedentes, 64 considerandos, un resolutivo único con un artículo único, que a la letra dice:

“Se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL”

(...)

Misma que consta de 3 títulos, subdivididos en: **Título Primero**, DISPOSICIONES GENERALES, **Capítulo único**, DISPOSICIONES GENERALES, CON 12 ARTÍCULOS; **Título Segundo**, DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, con **Capítulo I**, DEL CONSEJO RURAL CAPITALINO, con 4 artículos, **Capítulo II**, DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, con 22 artículos, **Capítulo III**, DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, con 8 artículos; finalmente el **Título Tercero**, DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, con **Capítulo I**, DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL DESARROLLO RURAL, con 2 artículos; **Capítulo II**, DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, con 8 artículos, **Capítulo III**, DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, con 7 artículos; **Capítulo IV**, DE LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA SUSTENTABLE, con 8 artículos; **Capítulo**

V, DEL EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA, con 3 artículos; **Capítulo VI**, DE LA CAPITALIZACIÓN RURAL, COMPENSACIONES Y PAGOS DIRECTOS, con 20 artículos; **Capítulo VII**, DE LOS APOYOS ECONÓMICOS, con 8 artículos; **CAPÍTULO VIII**, DEL FINANCIAMIENTO RURAL, con 4 artículos; **Capítulo IX**, DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA, con 13 artículos; **Capítulo X**, DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y LOS SISTEMAS PRODUCTO, con 13 artículos; **Capítulo XI**, DEL BIENESTAR SOCIAL Y LA ATENCIÓN PRIORITARIA A LAS ZONAS DE MARGINACIÓN, con 7 artículos; **Capítulo XII**, DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y LOS SERVICIOS BÁSICOS, con 5 artículos; **Capítulo XIII**, DEL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS RURALES, con 6 artículos; **Capítulo XIV**, DE LA COADYUVANCIA EN LA NORMALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, con 4 artículos; **Capítulo XV**, DE LA COMERCIALIZACIÓN Y AGROINDUSTRIA, con 13 artículos; **Capítulo XVI**, DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGURO AGROPECUARIO, con 10 artículos; **Capítulo XVII**, DE LA SUSTENTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN RURAL, con 13 artículos; **Capítulo XVIII**, DE LA PROMOCIÓN ALIMENTARIA, con 2 artículos; **Capítulo XIX**, DEL ARBITRAJE DE PROCESOS Y PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD RURAL, con 1 artículo; y finalmente, 8 artículos transitorios, así como las firmas de los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; constante de 63 fojas útiles.

Como se observa desde la denominación de la Ley, hasta la definición de los Títulos y Capítulos, existe una incongruencia entre su estructura y el objeto de dicha Ley, establecido en su artículo 1, que a la letra dice:

La presente Ley es de orden público e interés social y tienen **por objeto la regulación de las actividades agrícolas en el Distrito Federal**; así como el fomento de la coordinación y participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado orientados al fomento del Desarrollo Rural Sustentable.

Sin embargo, en el segundo considerando del dictamen mismo, se había establecido: “Que la Doctrina ha definido el Derecho Agrario como el:

“... conjunto de normas legales, principios jurídicos y criterios jurisdiccionales que regulan las relaciones surgidas entre los sujetos dedicados a la actividad campesina. . . Estas relaciones derivan de la tenencia de la tierra cuyo destino (agrícola, pecuario o forestal) sea explotarla en forma racional y respetuosa del medio y mejorar la calidad de vida de las familias rurales mediante

una mayor redituabilidad en la producción del sector primario ... “.³⁾

Cabe preguntarnos entonces, si se trata de una Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que parte de una doctrina del derecho agrario que contempla los aspectos agrícola, pecuario y forestal, ¿cómo puede comenzar su primer artículo restringiendo el ámbito jurídico de acción a sólo regular “las actividades agrícolas en el Distrito Federal”? Así como restringirse a “el fomento de la coordinación y participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado orientados al fomento del Desarrollo Rural Sustentable”, esto quiere decir que las comunidades rurales, los pueblos originarios, los ejidos, los micro, pequeños y medianos productores, los artesanos y los habitantes en general, del Suelo de Conservación del Distrito Federal, no sólo sufren el mismo destino que las actividades pecuarias, silvícolas y acuícolas, no son sujetos importantes para este ordenamiento; sino que están completamente excluidos del objeto de la Ley del presente dictamen, así como se les ha excluido y se les ha ignorado, hasta ahora, en todo el proceso legislativo de elaboración de la presente Ley.

Sexto. Por si lo anterior no fuera suficiente, es necesario destacar, que al momento de estudiar y analizar los antecedentes, considerandos, resolutivo, objeto, estructura y artículos transitorios que pretenden fundamentar y motivar la creación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, en esa lógica de exclusiones arriba descrita, también se prescinde de la jerarquía, congruencia y correspondencia que debe existir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Federales siguientes: Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Agraria, Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, Ley de Aguas Nacionales, Ley de Productos Orgánicos, Ley de Asociaciones Agrícolas, Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Ley de Organizaciones Ganaderas, Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público, Ley de Sociedades de Solidaridad Social, Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley Federal de Variedades Vegetales, Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley General de Vida Silvestre, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Planeación y Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; así como, con las leyes locales vigentes relativas a la materia.

Para muestra de lo anterior baste tan sólo el siguiente ejemplo: en el artículo 3º, fracciones XXVII y XXXII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se definen los conceptos de seguridad y soberanía alimentaria, que a la letra dicen:

“XXVII. Seguridad Alimentaria. El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;

(. . .)

“XXXII. Soberanía Alimentaria. La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.”

Esta Ley es jerárquicamente superior a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, que este dictamen pretende crear: ¿cómo entonces, la fracción XXXIV del artículo 4º favorablemente dictaminado por la Comisión, contraviene la disposición citada al definir la seguridad alimentaria de la siguiente manera?:

XXXIV. Seguridad Alimentaria.- Las estrategias y medidas para garantizar el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;

Y también nos preguntamos, a qué interés responde la omisión, nuevamente una notable exclusión, de la definición de la Soberanía Alimentaria, tanto explícitamente en el artículo 4º de definiciones de conceptos, como implícitamente a lo largo de la Ley en comento.

Séptimo. El dictamen que hoy discutimos se caracteriza, como hemos visto, por ser ampliamente excluyente, así que, también excluye la realidad y las especificidades propias del ámbito rural del Distrito Federal, ignoramos que realidad rural pretende regular. Como ejemplo tan sólo mencionaremos una exclusión más. En su considerando vigésimo cuarto dice a la letra:

“Es por esto que consideramos importante el realizar una fusión de los tres proyectos, retomando lo mejor de cada una de las iniciativas presentadas por los Diputados Alfredo Vinalay Mora, Edy Ortiz Piña y Avelino Méndez Rangel.”

En caso de que dicho considerando fuese cierto, cabe preguntarnos ¿por qué se excluyó entonces la siguiente definición contenida en el artículo 53 de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA

³“DERECHO AGRARIO” por Gerardo N. González Navarro; Ed. Oxford. p. 11.

LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y DE EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL presentada por el que suscribe?

“Para los efectos de esta ley, se entenderá por micro región la que forma una unidad geográfica con identidad productiva preponderante, con similitud de recursos naturales, de biodiversidad, económica, social, cultural, de usos y costumbres, en la que se llevan a cabo procesos de producción específicos que las distinguen de otras. En el Distrito Federal se distinguen micro regiones productoras de nopal verdura, de amaranto, de hortaliza, de plantas de ornato, de forrajes o eminentemente forestales, además de la chinampería que presenta características históricas y culturales muy particulares.”

Entendámonos, no he venido aquí a polemizar acerca de la redacción, los puntos y las comas del dictamen, sino a reivindicar, como en este ejemplo, la inclusión de los conceptos básicos que un ordenamiento de esta naturaleza debe contener; para cumplir con las metas que tiene fijadas. Que ¿acaso las Chinampas de Xochimilco y Tláhuac, Delegación de donde procede el Diputado Edy Ortiz Piña, son lo suficientemente importantes en el extranjero para que el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO las incluya en su lista, pero no así para incluirlas en la Ley de Desarrollo Rural para el Distrito Federal?

***Octavo.** Finalmente deseo puntualizar desde aquí, que desde que comencé mi participación política, en el Partido Mexicano de los Trabajadores en los años 80's, he luchado y seguiré luchando por el campo mexicano, la conservación, preservación y protección de la biodiversidad, la recuperación de nuestro Suelo de Conservación y del Desarrollo Rural Sustentable, dentro de los marcos legales de nuestra Carta Magna y al tenor de los postulados del Plan de Ayala; sin embargo, y por ello mismo, no puedo ser, ni seré cómplice de un atropello a las normas mínimas de la técnica jurídica, a las normas que rigen a esta Soberanía y a la técnica legislativa; y es hoy, desde esta trinchera, como representante popular que vengo a honrar y defender los principios de democracia, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y justicia en el desempeño de nuestra elevada responsabilidad y protesta constitucional como Diputados ante esta IV Legislatura.*

CONCLUSIONES

Por este conducto y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 126 del Reglamento Para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa solicito al Pleno de esta Soberanía:

***Primero:** Que se suspenda considere suficientemente fundada la presente moción suspensiva y que, en consecuencia, el Presidente de la Mesa Directiva, ordene el regreso del dictamen de las iniciativas de Ley de*

Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

***Segundo:** Que se amplié el turno de dictaminación de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de Equidad para las Comunidades del Distrito Federal, presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel a dichas Comisiones Unidas.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Atentamente.

Dip. Avelino Méndez Rangel.

Diputadas y diputados, tienen en sus manos una zona...

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, por favor concluya.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ...Una zona fundamental para el Distrito Federal.

Espero que hagan caso a esta moción suspensiva, porque va en bien de este invaluable tesoro que tenemos todos los habitantes del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Atentamente.

Dip. Avelino Méndez Rangel.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de moción. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción presentada por el diputado Avelino Méndez.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- Diputado Presidente, que sea nominal.

EL C. PRESIDENTE.- No se presentó por escrito. Adelante, diputado.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta de moción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Continuamos.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fueron turnadas para su análisis y dictamen diversas INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentadas por distintos Diputados integrantes del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de las INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentadas por distintos Diputados integrantes del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al Pleno de esta Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 9 de febrero de 2007, se presentó ante la Comisión de Gobierno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Alfredo Vinalay Mora; integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

2.- *Por instrucción de la Presidencia de la Comisión de Gobierno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el pasado 13 de febrero de 2007, fue turnada mediante Oficio ALDFIV/CG/036/2007, la Iniciativa del Dip. Alfredo Vinalay Mora a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.*

3.- *Con fecha 21 de febrero de 2007, se presentó ante la Comisión de Gobierno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue presentada LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, presenta por el Dip. Edy Ortiz Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

4.- *Por instrucción de la Presidencia de la Comisión de Gobierno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el pasado 26 de febrero de 2007, fue turnada mediante Oficio ALDFIV/CG/0177/2007, la Iniciativa del Dip. Edy Ortiz Piña a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.*

5.- *En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 12 de abril del año 2007, se presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y DE EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel; del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

6.- *En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 30 de octubre de 2007, se dio lectura a la excitativa para conminar a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para dictaminar diversas iniciativas de decreto para crear LA LEY DE DESARROLLO RURAL*

SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentadas por los Diputados Alfredo Vinalay Mora y Edy Ortiz Piña integrantes del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática respectivamente.

7.- Con fecha 30 de octubre de 2007, La Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, solicitó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, en un lapso no mayor a cinco días, realizar el dictamen a diversas iniciativas de decreto para crear LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

8.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 08 de noviembre del año 2007, el Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en atención al comunicado signado por los Diputados Alfredo Vinalay Mora y Edy Ortiz Piña, retiró el turno a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de las Iniciativas de decreto de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal.

9.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fueron turnadas las iniciativas de decreto indicadas a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fecha 08 de noviembre de 2007, recibidas el día 09 de noviembre del mismo año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunió el día 13 y 22 del mes de noviembre del año 2007, para dictaminar las iniciativas presentadas, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de las INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentadas por distintos Diputados integrantes del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50 y 52 del Reglamento Interior todos los ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que la Doctrina ha definido el Derecho Agrario como el:*

“...conjunto de normas legales, principios jurídicos y criterios jurisprudenciales que regulan las relaciones surgidas entre los sujetos dedicados a la actividad campesina... Estas relaciones derivan de la tenencia de la tierra cuyo destino (agrícola, pecuario o forestal) sea explotarla en forma racional y respetuosa del medio y mejorar la calidad de vida de las familias rurales mediante una mayor redituabilidad en la producción del sector primario...”⁴

TERCERO.- *Que el Presidente Comonfort y su Ministro de Hacienda, expidieron la Ley de Desamortización del 25 de Junio de 1856 (también llamada Ley Lerdo), la cual tenía como objetivo el dar movilidad a la propiedad inmueble en el México Independiente. La Doctrina ha definido el Concepto de “Desamortización” como el:*

“...hecho de poner en circulación los bienes inmuebles que por alguna razón no pueden ser vendidos, se le llama desamortización. Los bienes inmuebles que se hallan amortizados, es decir fuera del mercado, se dice que son de “manos muertas”.

La propiedad puede hallarse amortizada en beneficio de personas físicas o personas colectivas. En el primer caso se hallan los mayorazgos, pero al proceso de ponerlos en circulación se le llama desvinculación y no es nuestro interés describirlo aquí. En el segundo caso, la propiedad se halla en manos de corporaciones civiles o religiosas de diverso tipo.”⁵

⁴ “DERECHO AGRARIO” por Gerardo N. González Navarro; Ed. Oxford. p. 11.

⁵ II. La desamortización puede realizarse a través de convenios entre el Estado y el dueño de los bienes inmuebles, o bien, mediante la acción coercitiva del Estado, el cual puede distar leyes que obliguen a las corporaciones civiles o religiosas a poner en circulación sus bienes. Los bienes susceptibles de desamortización pueden ser fincas rústicas o urbanas, censos o derechos reales. La desamortización puede dar lugar a que los bienes desamortizados se adjudiquen al Estado, o bien, se vendan libremente a particulares. Desde el siglo X la Iglesia prohibió la enajenación de sus propios bienes, salvo en los casos de necesidad (pagos, deudas, redimir cautivos, alimentar a los pobres). Las corporaciones dedicadas a la realización de obras de beneficencia e instrucción también obtuvieron el beneficio de tener sus bienes amortizados. Las llamadas “cartas de amortización” eran expedidas por los obispos y abades de monasterios. De otra parte, por diversas razones, los bienes comunes de los municipios, pueblos, villas y lugares, y en México, los de las comunidades indígenas, también gozaron del beneficio de la amortización. Por lo general, este beneficio excluía a los bienes de “manos muertas” de las diversas obligaciones tributarias. Este hecho y el de la concentración de la propiedad raíz en pocas manos impedía, a juicio de los teóricos de la desamortización, la existencia de una clase de pequeños propietarios que habría de engrandecer al Estado.

CUARTO.- *Que la Constitución Política de 1857 (antecedente del actual artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) contenía tres párrafos que establecían lo siguiente:*

“Artículo 27.- La Propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización.

La Ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación y de los requisitos con ésta haya de verificarse.

Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.”

QUINTO.- *Que el Plan de San Luis Potosí, del 05 de Octubre de 1910, Francisco I. Madero expuso las condiciones sociales de los mexicanos. Mediante este Plan, declaró nulas las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, Magistrados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Diputados y Senadores, a la vez que declaró vigentes, a reserva de reformarlas oportunamente por los medios constitucionales, todas las leyes promulgadas por la administración porfirista y sus reglamentos respectivos que requirieran reformas, a excepción de aquellas que manifestamente se hallaran en pugna con los principios proclamados en el Plan de San Luis, Respecto del problema agrario, Madero aludió a la restitución de tierras al señalar:*

“...que los que adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los prejuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo”.

SIXTO.- *Que la Política Agraria del Presidente Madero incumplió los postulados revolucionarios en la Proclama del Plan de San Luis, por lo que surgieron diversas inconformidades ante lo que se consideró la traición de Madero a los ideales revolucionarios.*

SÉPTIMO.- *Que Andrés Molina Enríquez lanza el Plan de Texcoco, que expresaba la inconformidad por el incumplimiento de algunos de los planteamientos del Plan de San Luis. Este luchó por el fraccionamiento de los grandes latifundios y por la desaparición del cargo del Jefe Político y por el mejoramiento de los salarios. En este documento se plantea la necesidad de realizar una reforma agraria a fondo.*

OCTAVO.- *Que en el Plan de Ayala del 28 de noviembre de 1911 se hace constar, sobre los terrenos, montes y aguas que hubieran usurpado los hacendados, científicos o caciques, a la sombra de la tiranía y de la justicia venal, que entrarían en posesión de esos bienes inmuebles los pueblos o ciudadanos que tuvieran los títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales habían sido despojados, y los usurpadores que se considerarían con derecho a ellos lo deducirán ante tribunales especiales que se establecerían al triunfo de la Revolución.*

Adicionalmente proclamaba que la mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, que no son dueños más que del terreno que pisan, sufren los horrores de la miseria y por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, se expropiarían, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtuvieran ejidos, colonias, fondos legales para pueblos, o campos de sembradura y de labor, y se mejorase en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

NOVENO.- *Que el 3 de marzo de 1912, Pascual Orozco firma el Pacto de la Empacadora, mediante el cual desconoce al Presidente, y plantea reformas socioeconómicas relativas al problema obrero y agrario, a la vez que crea la Comisión Agraria Ejecutiva.*

Adicionalmente, este Plan retomaba algunas de las demandas magonistas de 1906, pero además se definían con precisión los pasos que deberían seguirse para redistribuir la propiedad de la tierra, pues se anunciaban expropiaciones e incautaciones de terrenos ociosos.

DÉCIMO.- *Que con fecha 3 de diciembre de 1912, el Diputado Luis Cabrera, presentó su iniciativa de Ley o proyecto de la Ley Agraria para la reconstitución y dotación de ejidos para los pueblos y formuló un señalamiento de las condiciones de los mexicanos, así como de la necesidad de que se reintegrasen las tierras a los pueblos que las habían perdido. Señalaba:*

“...la expropiación no debe confundirse con la reivindicación de ejidos, la reivindicación de ejidos sería uno de los medios ingenuos, porque el esfuerzo y la lucha y el enconamiento de pasiones que se producirían por el intento de las reivindicaciones, serían muy considerables en comparación de los resultados prácticos y de las pocas reivindicaciones que pudieran lograrse”.

Adicionalmente delineó lo que sería la figura de la restitución, a la que llamaba reconstitución por la intención de restablecer los ejidos de los pueblos indígenas, a la vez que ante la falta de personalidad de los pueblos para tener en propiedad tierras, sugería como

alternativa la reserva del dominio por parte de la nación y la entrega a los pueblos de las tierras en usufructo; dicha propuesta tendría vigencia en el periodo posrevolucionario hasta la expedición del decreto del 6 de enero de 1992.

DÉCIMO PRIMERO.- *Que el 9 de septiembre de 1914 se firmó un nuevo acuerdo en la Ciudad de Chihuahua, en el cual se conjugaban aspiraciones sociales que habían dado lugar a la lucha revolucionaria: establecer un gobierno democrático y resolver los problemas sociales y económicos del país. El acuerdo reconocía a Carranza como Presidente interino.*

La Convención Revolucionaria inició sus trabajos el 1 de octubre de 1914 en la Ciudad de México, y a ella asistió la fracción del ejército constitucionalista leal a Carranza, que propuso reformas que debían aprobarse antes de las elecciones.

Carranza renunció a la Presidencia interna y al cargo de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Su renuncia fue rechazada en tanto no hubiera alguien que lo sustituyera. Los trabajos de la Convención de Aguascalientes se iniciaron el 10 de octubre de 1914, esta siguió sesionando hasta el 13 de noviembre de l mismo año.

En la Convención de Aguascalientes se originó la designación de una Comisión Permanente, cuyo objetivo era la elaboración de un programa de gobierno.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que mediante adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914, el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista, Venustiano Carranza, reafirmó los ideales plasmados en el Plan de Guadalupe, y en respuesta a los levantamientos de caudillos como Villa promulgó las adiciones al Plan de Guadalupe el 12 de diciembre de 1914.*

En el artículo 2 se establecía que el Primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo:

“...Expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reforma que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí, leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados...”

El artículo 3 autorizaba al Jefe de la Revolución para convocar y organizar el Ejército Constitucionalista y dirigir las operaciones de la campaña; para nombrar a los gobernadores y comandantes militares de los estados

y removerlos libremente; para hacer las expropiaciones por causa de utilidad pública que fueran necesarias para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos; para contratar empréstitos y expedir obligaciones del Tesoro Nacional, con indicación de los bienes con que habrían de garantizarse... las requisiciones de tierras, edificios, armas, caballos, vehículos, provisiones y demás elementos de guerra, y para establecer condecoraciones y decretar recompensar por servicios prestados a la Revolución.

DÉCIMO TERCERO.- *Que el Decreto del 6 de enero de 1915, Venustiano Carranza, promulgó el decretó que hoy se conoce como la Ley del 6 de enero de 1915, el cual dio vida a las figuras jurídicas, en materia agraria, de la nulidad, la restitución y la dotación, a la vez que estableció los mecanismos y las autoridades encargadas de resolver tales cuestiones, al señalar lo siguiente:*

“Artículo 1. Se declaran nulas:

- I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;*
- II. Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el 1 de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y*
- III. Todas las diligencias de apeo o deslinde practicadas durante el periodo de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u autoridades, de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas, y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades.*

Artículo 2. La división o reparto que se hubiera hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las dos terceras parte de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

Artículo 3. Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de

títulos, por imposibilidad de identificarlos o por que legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional...

Artículo 4. Para los efectos de esta ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la Revolución, se crearán:

- I. Una Comisión Nacional Agraria...
- II. Una Comisión Local Agraria...
- III. Los Comités Particulares Ejecutivos...

Artículo 5. Los Comités Particulares Ejecutivos dependerán en cada Estado de la Comisión Local Agraria respectiva, la que a su vez estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 6. Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos que hubieren sido invadidos u ocupados ilegítimamente, y a que se refiere el artículo 1. los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores; pero en los casos en que la falta de comunicaciones o el estado de guerra dificultarse la acción de los gobiernos locales, las solicitudes se adjudicarán los documentos en que se funden.

También se presentarán ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras para dotar de ejidos a los pueblos que carecieren de ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

Artículo 7. La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la Comisión Local Agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión en las concesiones de tierras para dotar de ejidos, y resolverá si procede o no la restitución o concesión que se solicita; en caso afirmativo, pasará el expediente al Comité Particular Ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificándose los terrenos, deslindándolos y midiéndolos, proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

Artículo 8. Las resoluciones de los gobernadores o jefes militares tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas enseguida por el Comité Particular Ejecutivo, y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que se estimaren necesarios, se remitirá después a la Comisión Local Agraria, la que a su vez, lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 9. La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictamen que rinda el encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos.

Artículo 10. Los interesados que se creyeren perjudicados con la resolución del encargado del Poder Ejecutivo Nacional, podrán ocurrir ante los tribunales a deducir sus derechos dentro del término, ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que de reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procedía la restitución hecha a un pueblo, la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deban pagárseles.

Artículo 11. Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entretanto los disfrutarán en común.

Artículo 12. Los gobernadores de los Estados o, en su caso, los jefes militares de cada región autorizada por el encargado del Poder Ejecutivo, nombrarán desde luego la Comisión Local Agraria y los Comités Particulares Ejecutivos.

TRANSITORIO

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación mientras no concluya la actual guerra civil. Las autoridades militares harán publicar y pregonar la presente ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupando."

Adicionalmente el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista tomó medidas relacionadas con la situación agraria del país en un documento en el cual se acrisolaron las ideas revolucionarias que condujeron al actual texto del artículo 27 de la Constitución de 1917.

DÉCIMO CUARTO.- Que el sector agropecuario es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer de materias primas para las industrias manufactureras y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador. En éste vive la cuarta parte de los mexicanos, y a pesar de los avances en la reducción de la pobreza alimentaria durante los años

recientes en este sector; persiste aun esta condición en un segmento relevante de la población rural.⁶

DÉCIMO QUINTO.- Que el PIB⁷ agroalimentario aumentó durante el periodo 2000-2006 a un ritmo anual del 2.4 %, lo cual duplica al crecimiento de la población (1.2%) durante el mismo lapso. La producción agroalimentaria de esos años fue 16.6% mayor a la observada entre 1994 y el año 2000 y 31.8% a la de 1989 y 1994.

DÉCIMO SEXTO.- Que en 2006, el comercio agroalimentario y pesquero de México con el mundo alcanzó 29 mil millones de dólares, cifra 2.5 veces superior a la registrada en 1994. Con ello, el déficit en la balanza agroalimentaria paso de 60.9% en 1994 a 15.3%⁴ en el 2006.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que aun así, el sector agropecuario, en lo general, continúa siendo el de menor productividad, ya que éste representa sólo una cuarta parte de la del sector industrial y menos de una quinta parte de la del sector servicios (nacional).

DÉCIMO OCTAVO.- Que la pobreza rural, así como la cantidad de familias que continúan ligadas a la producción primaria hace que sea necesario continuar con apoyos al sector para que mejore su productividad y promueva su sustentabilidad.

DÉCIMO NOVENO.- Que adicionalmente se presentan otros problemas en el sector rural como lo son la migración, el envejecimiento de los titulares de derechos agrarios y la falta de incentivos económicos, para permanecer en sus comunidades de origen, lo que provoca la pérdida de capital humano y social, debilitando el tejido social en el campo.

VIGÉSIMO.- Que el deterioro de suelos y aguas que son utilizados en las actividades agropecuarias continúa. Cada año se pierden al rededor de 260 mil hectáreas de bosque, las principales cuencas hidrológicas están contaminadas y la erosión hídrica y eólica afecta a los suelos fértiles. Al comparar el periodo 2000-2004, con respecto a 1990-1994, el total de tierras con potencial productivo registró una caída de 1.9 millones de hectáreas.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el 67.7% de la superficie nacional con potencial productivo presenta algún grado

de degradación (química, eólica, hídrica ó física), mientras que los mantos acuíferos muestran sobre-explotación o intrusión salina y la mayor parte de cuerpos de agua superficiales reciben descargas residuales.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que la compleja problemática del campo implica que el resolver la situación en la producción primaria requiere de medidas estructurales importantes y de procesos que permitan focalizar los recursos que lleguen al campo, tales como los contemplados en los proyectos que se dictaminan.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en términos del Plan Nacional de Desarrollo, se tienen por objetivos nacionales:

- Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales, mediante: converger y optimizar los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en medio rural y reduzcan la pobreza (Programa Especial Concurrente); promover la diversificación de las actividades económicas en el medio rural; integrar a las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional; favorecer el relevo generacional en la tenencia de la tierra en la propiedad social; garantizar certeza jurídica; impulsar la modernización integral del sector pesquero para hacerlo competitivo en el mercado internacional; elaborar el censo nacional agropecuario.
- Abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares, mediante el: proteger al país de plagas y enfermedades y mejorar la situación sanitaria; promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados. Se requiere garantizar el abasto de alimentos sanos a través del fomento a la producción de cultivos y productos básicos para la alimentación de los mexicanos y fortalecer su comercialización mediante la promoción y ordenamiento de mercados.
- Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, vinculándolos con los procesos de agregación de valor y vinculándolo con la producción de bioenergéticos, mediante: mejorar la productividad laboral a través de la organización, capacitación y asistencia técnica; vincular las actividades de investigación y desarrollo con las necesidades del sector rural; promover el acceso a insumos competitivos; incrementar acciones que den certidumbre a las

⁶ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, Eje 2 de la Economía competitiva y generadora de empleos/2.7 Sector Rural, p. 113.

⁷ Producto Interno Bruto.

actividades agropecuarias y la generación de valor agregado; promover el financiamiento y la capitalización en el medio rural; orientar la producción a las demandas del mercado; impulsar la generación de empresas rentables en el sector rural social; integración económico-productiva de las mujeres en el sector rural; revisar la política de producción agropecuaria para elaboración de bioenergéticos; continuar el PROCAMPO⁸ hasta el fin de la presente Administración, mejorando su operación y eficiencia; dar puntual seguimiento a los programas dirigidos a elevar la competitividad del maíz, frijol, azúcar y leche, en el marco de la apertura comercial prevista en el Tratado de Libre Comercio para América del Norte para el 2008.

- Revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad, mediante: promover el ordenamiento ecológico general del territorio y mares; garantizar la bioseguridad y conservar la agrobiodiversidad; lograr un balance entre las actividades productivas rurales y marinas con la protección del ambiente para conservar el agua y los suelos.
- Conducir el desarrollo armónico del medio rural mediante acciones concertadas, tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural y promoviendo acciones que propicien la certidumbre legal en el medio rural, mediante: Impulsar una agenda legislativa en un ambiente propicio para lograr consensos con el Congreso de la Unión; generar un ambiente armónico de consulta y atención con los agentes e instituciones vinculadas al sector; cooperar con los gobiernos estatales para implementar las políticas enfocadas al medio rural.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que esta Dictaminadora razona que los proyectos de iniciativa son un importante avance en el Desarrollo Rural de la Ciudad de México, por lo que el presente Dictamen es un reflejo de las aportaciones de cada uno de estos proyectos, y cuyo resultado, es un instrumento novedoso que será modelo normativo. Es por esto que consideramos importante el realizar una fusión de los tres proyectos, retomando lo mejor de cada una de

⁸ El Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) se instrumenta a finales de 1993 y surge como un mecanismo de transferencia de recursos para compensar a los productores nacionales por los subsidios que reciben sus competidores extranjeros, en sustitución del esquema de precios de garantía de granos y oleaginosas.

las iniciativas presentadas por los Diputados Alfredo Vinalay Mora, Edy Ortiz Piña y Avelino Méndez Rangel.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que la Ley Agraria⁹ fue promulgada durante la Presidencia de Carlos Salinas de Gortari; consta de 200 artículos y 8 transitorios, y tiene por objeto el reglamentar las disposiciones agrarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable¹⁰; consta de 191 artículos y 10 artículos transitorios, y que tiene por objeto:

“...La presente Ley es reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.”¹¹

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla¹² se divide en cuatro títulos, que constan de 168 artículos y 6 transitorios, esta ley detalla las normas contenidas en la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable y en apego al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Estado de Puebla.

⁹ (Número 587) Publicada en Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1971.

¹⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2001.

¹¹ Artículo 01 de la Ley (Federal) de Desarrollo Rural Sustentable.

¹² 29 de Julio de 2004.

VIGÉSIMO OCTAVO.- *Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero¹³ se divide en cuatro títulos, que constan de 140 artículos y 6 transitorios, esta ley detalla las normas contenidas en la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable y en apego al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Estado de Guerrero.*

VIGÉSIMO NOVENO.- *Que el pasado mes de febrero¹⁴ se creó la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades del Distrito Federal, la cual en términos del artículo 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas, y en particular las siguientes:*

- I. *Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural;*
- II. *Formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, turismo alternativo, capacitación y desarrollo tecnológico en la materia;*
- III. *Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural de manera coordinada con la Secretaría de Medio Ambiente, velando siempre por el impacto ambiental;*
- IV. *Promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México y coordinar, con base en la normatividad aplicable, sus acciones con otras dependencias en esta materia;*
- V. *Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector rural, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, y asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;*
- VI. *Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas rurales de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias competentes;*
- VII. *Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México, así como establecer programas y acciones que tienden a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;*
- VIII. *Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales de la Ciudad de México;*
- IX. *Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Finanzas;*
- X. *Promover la integración de Asociaciones Rurales en la Ciudad de México;*
- XI. *Elaborar, actualizar y difundir un banco de información de los proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural de la Ciudad de México;*
- XII. *Coordinar las acciones que el Gobierno del Distrito Federal convenga con las delegaciones relativas al desarrollo rural en las demarcaciones;*
- XIII. *Organizar y actualizar los estudios económicos y sociológicos sobre la vida rural, con el objeto de establecer medios y procedimientos para mejorarla;*
- XIV. *Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como otras actividades que se desarrollen principalmente en el ámbito rural;*
- XV. *Coordinar el diseño, operación y ejecución de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal desarrollen en materia de derechos indígenas;*
- XVI. *Diseñar, operar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a garantizar los derechos pluriculturales y pluriétnicos de la población indígena radicada en el Distrito Federal;*
- XVII. *Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;*
- XVIII. *Establecer relaciones de vinculación y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales especializadas en asuntos indígenas y étnicos;*

¹³ 07 de Marzo de 2005.

¹⁴ Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 06 de Febrero de 2007.

- XIX. *Diseñar, operar y ejecutar programas de educación cívica y de cultura de la legalidad, enfocados a prevenir y erradicar conductas discriminatorias por razones étnicas;*
- XX. *Fomentar la vinculación e intercambio económicos y culturales con las comunidades étnicas del Distrito Federal;*
- XXI. *Asesorar a las dependencias y entidades del Distrito Federal, en temas relacionados con los derechos indígenas;*
- XXII. *Participar y organizar foros, seminarios y congresos nacionales e internacionales sobre asuntos étnicos e indígenas del Distrito Federal;*
- XXIII. *Desarrollar e impartir cursos y programas de capacitación y actualización sobre asuntos indígenas y étnicos del Distrito Federal;*
- XXIV. *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”*

TRIGÉSIMO.- *Que en las Sesiones de la Comisión de Administración Pública Local de esta Asamblea Legislativa, para la creación de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, el Diputado Edy Ortiz Piña hizo las siguientes aportaciones:*

“...El Distrito Federal tiene una superficie total de 1,547 km², de la cual 88 mil 442 hectáreas corresponden a suelo de conservación, distribuido en las 9 delegaciones que brindan diversos bienes y servicios ambientales, incluyendo la recarga del acuífero que es de fundamental importancia para esta Ciudad, ya que de ella se extrae el 75 por ciento del agua que se consume.

De los 93 pueblos originarios, actualmente sólo subsisten 46 y de estos son 36 poblados rurales; 22 ejidos y 16 comunidades, con más de 30 mil ejidatarios localizados en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta Tláhuac y Xochimilco. En una superficie de más de 59 mil hectáreas.

La superficie parcelada en los ejidos es de tres mil 902 hectáreas, además de siete mil 481 hectáreas de uso común. En las comunidades es de tres mil 959 hectáreas.

Por otro lado, la pobreza se manifiesta en el ámbito demográfico, mostrándose en lo social, económico y político, así como en su distribución geográfica en el territorio, dando como resultado que en las zonas rurales del Distrito Federal, sea en donde la pobreza se manifiesta con mayor intensidad, en la carencia de servicios y de oportunidades de empleo provocando migración a las zonas urbanas.

La falta de oportunidad y de rentabilidad en la tierra, genera el fraccionamiento clandestino y venta ilegal de la misma, teniendo como resultado el creciendo de la mancha urbana en demérito del suelo de conservación y de la propia población...”.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- *Que de igual forma, en las Sesiones de la Comisión de Administración Pública Local para la creación de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, el Dip. Alfredo Vinalay Mora hizo las siguientes aportaciones, a efecto de que la Secretaría tuviese mayor número de facultades:*

1. *Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas rurales de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias competentes;*
2. *Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México, así como establecer programas y acciones que tienden a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;*
3. *Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales de la Ciudad de México;*
4. *Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Finanzas;*
5. *Promover la integración de Asociaciones Rurales en la Ciudad de México;*
6. *Elaborar, actualizar y difundir un banco de información de los proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural de la Ciudad de México;*
7. *Coordinar las acciones que el Gobierno del Distrito Federal convenga con las delegaciones relativas al desarrollo rural en las demarcaciones;*
8. *Organizar y actualizar los estudios económicos y sociológicos sobre la vida rural, con el objeto de establecer medios y procedimientos para mejorarla;*
9. *Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como otras actividades que se desarrollen principalmente en el ámbito rural;*

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- *Que la iniciativa del Diputado Edy Ortiz establece que el Valle de México es un mosaico de ambientes físicos y culturales heterogéneos cuyo*

territorio conjuga una diversidad climatológica y geográfica con varias regiones con características muy específicas, las que en gran medida determinaron las condiciones materiales de existencia de nuestros antepasados Aztecas y demás tribus que ocuparon la comarca y al establecerse estos, empezaron a cultivar las tierras y los islotes a orillas del lago Anáhuac, creando paulatinamente nuevas tierras agrícolas que se encontraban alrededor de los pueblos indígenas, trabajándola de forma colectiva. Asimismo, a la llegada de los conquistadores, esta forma de cultivar las tierras se fue perdiendo; la fuerza de las armas, el derecho divino que esgrimían y las llamadas leyes internacionales del conquistador fueron instrumentos que utilizaron para despojarlos y por ende, quedarse con sus tierras, privándolos inclusive de sus propias lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social.

TRIGÉSIMO TERCERO.- *Que de igual forma establece que como resultado de la represión y el despojo de que fueron objeto los 93 pueblos originarios del Distrito Federal, actualmente solamente quedan 46, mismos que son el sustento de la composición pluricultural de nuestra metrópoli y el testimonio de la opresión inaudita a la que fueron sometidos.*

TRIGÉSIMO CUARTO.- *Que tal y como lo establece el Diputado Edy Ortiz en su iniciativa, hoy día los pueblos originarios aportan al Distrito Federal un elemento vital para su subsistencia -el agua-, ya que de 36 poblados rurales ubicados en el suelo de conservación se extrae el 57% de agua que se consume en la ciudad, esto nos permite percibir la importancia de conservar la zona rural y por ende, los mantos freáticos, ante el amplio crecimiento de la mancha urbana.*

Asimismo, establece que según el Estado Mexicano, la justicia agraria ha sido una preocupación permanente que requiere especial atención para resolver los diversos problemas que se presentan en el medio rural, sin embargo, en la práctica, el grupo que detenta el poder político y económico en turno ha mediatizado el desarrollo y solución de conflictos agrarios que se suscitan en diferentes partes del País, en perjuicio de los sectores más desprotegidos y vulnerables de la sociedad, como es el caso del sector agrario que constituye un legado histórico y cultural para la Nación y que tiene una relación armónica con el medio ambiente y que desde luego es parte también de la biodiversidad nacional.

TRIGÉSIMO QUINTO.- *Que de igual forma, la iniciativa del Diputado Edy Ortiz establece que:*

“El sector agrario en el Distrito Federal ha estado al margen de las políticas públicas destinadas a mejorar el desarrollo económico y social, y por ende, la calidad de

vida de los habitantes de la zona rural. Por ello, es imprescindible generar la normatividad respectiva que regule el desarrollo sustentable, con la que se pretende resarcir la deuda histórica que se tiene con el sector rural de esta gran Ciudad.”

“La política agrícola en México se ha edificado en la aplicación de un criterio sectorial, donde las instituciones públicas se han enfocado sólo a promover las actividades agrícolas y pecuarias, concibiendo al desarrollo rural como desarrollo agropecuario, es decir, asumiendo que el desarrollo de las regiones rurales se logra a través del fomento de las actividades agropecuarias pero sin tomar en cuenta las características propias de cada región del país, como en este caso el Distrito Federal (clima, geología, etc.)”

“El enfoque regional tiene una gran importancia en el diseño de las políticas públicas, la diferencia entre las familias rurales se explica en gran medida por la desigual distribución de los recursos naturales, el capital como medio de inversión o de subsistencia según el caso, la educación, la pertenencia a organizaciones sociales, así como la infraestructura, los bienes colectivos y los servicios públicos.”

“La desigualdad de oportunidades genera que las familias rurales decidan en cuáles actividades invierten sus recursos conforme a la posibilidad de ingreso (y el riesgo). Así el trabajo en la parcela representa una fuente de alimentos básicos y materias primas de autoconsumo, pero los interesados deciden realizar más o menos trabajo según la rentabilidad agrícola. Algunas familias, prefieren rentar su parcela y trabajar en otras actividades que les beneficie. Otras las menos, en cambio, rentan tierras y asumen riesgos en las actividades agropecuarias. De tal manera que el espacio o territorio es una dimensión fundamental en el análisis del desarrollo rural y en la formulación de políticas públicas tendientes a promoverlo.”

“En este contexto la Democracia no debe entenderse únicamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas. Por ello consideramos indispensable el establecimiento de un sistema de economía local que amplíe en forma continua la capacidad productiva del sector rural en el Distrito Federal y que favorezca la existencia de una política redistributiva de la riqueza que permita superar la pobreza y alcanzar un desarrollo social incluyente y humanamente digno.”

TRIGÉSIMO SEXTO.- *Que en la propuesta del Diputado Edy Ortiz se establece que la iniciativa de Ley esta basada principalmente en una perspectiva de justicia social, capaz de emprender una cruzada en defensa de la*

comunidad rural, con el fin de incrementar sus potencialidades y actividades socioeconómicas. Considera el servicio ambiental que éste presta y la convicción de que la actividad agropecuaria es el medio de trabajo principal y sustento de nuestras familias del sector rural y por ello de la necesidad de que se norme el uso racional del suelo, la flora, agua y en general de los recursos naturales comprendidos en este sector (en el Distrito Federal).

Asimismo se pretende incorporar al desarrollo a los grupos sociales vulnerables, al impulsar la igualdad de oportunidades y promoviendo el desarrollo de sus actividades intrínsecamente ligadas con la tierra.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que no obstante, el Diputado Edy Ortiz establece que el Estado debe facilitar la organización de los productores para apoyar la vinculación de las cadenas productivas del campo; reactivación y reconversión productiva por medio de incentivos gubernamentales a las unidades productivas con mayor eficiencia y productividad. También, debe promover la inversión en la infraestructura rural, impulsar la capacitación, la investigación y la asistencia técnica y vincularlas a los procesos productivos; adoptar un enfoque integral que considere la coexistencia de los recursos naturales con las cadenas productivas agroindustriales; crear una cultura de sustentabilidad mediante la difusión, entre los habitantes del medio rural, del valor económico y social de los recursos naturales, así como combatir los delitos ambientales e intensificar los programas e inspección y vigilancia; fortalecer la producción de autoconsumo. Asimismo, las políticas públicas al campo deben privilegiar la economía campesina, además de atender a los pequeños y medianos productores con recursos financieros y tecnológicos para su desarrollo.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Que la iniciativa del Diputado Edy Ortiz establece que el Distrito Federal debe contar con un instrumento jurídico que responda a las necesidades de su sector rural, ya que la Ciudad de México tiene una superficie de 88,442 hectáreas de suelo de conservación que en diversos porcentajes que ocupan a las Delegaciones: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco y que brinda diversos bienes y servicios ambientales, como es el caso de la recarga del acuífero, por ello, resulta imprescindible la creación de una Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Que la iniciativa del Diputado Avelino Méndez, señala que “es imprescindible garantizar la conservación, protección, restauración, aprovechamiento, ampliación y desarrollo integral y sustentable del medio rural del Distrito Federal, así como

el funcionamiento natural de los ecosistemas y agroecosistemas de su Suelo de Conservación para mantener, mejorar y prolongar el equilibrio del ciclo hidrológico de la Cuenca de México y, por tanto, del proceso natural de recarga de acuífero; de la reproducción de su flora natural como reguladora de los escurrimientos superficiales para proteger al suelo de la erosión hídrica y eólica; de la reproducción de su fauna endémica para garantizar el equilibrio y permanencia de los nichos ecológicos y los hábitat como refugios para la valiosa biodiversidad aún existente; así como de las actividades productivas agrícolas, pecuarias, acuícola, silvícola, ecoturísticas, recreativas y culturales, enfatizando, en todos estos aspectos el carácter prioritario de esta bioregión de nuestro país.”

CUADRAGÉSIMO.- Que asimismo, señala el Diputado Avelino Méndez en su iniciativa que “en el Suelo de Conservación del Distrito Federal se llevan a cabo importantísimos procesos naturales que benefician a los habitantes de la capital y, en general, de toda la Cuenca de México, porque proporcionan bienes y servicios ambientales, entre los que destacan: fuentes de oxígeno y agua; hábitat necesario para la rica y variada biodiversidad; barreras naturales contra diversos y peligrosos contaminantes; recursos bióticos (árboles, plantas medicinales y ornamentales, alimentos orgánicos y semillas); captación y filtración de aguas pluviales y de otras fuentes naturales de agua; captura de bióxido de carbono; la reconstitución natural del suelo y amplias y potenciales oportunidades para la recreación, el deporte, la creación, desarrollo y difusión de la cultura.”

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Que de igual forma, el Diputado Avelino Méndez Rangel, en su exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

“Que si bien, desde un punto de vista ambiental, el Suelo de Conservación representa un factor determinante para la viabilidad de la gran metrópoli, desde un enfoque social, constituye también el territorio sobre el cual se desarrollan diversos procesos rurales dándose una interdependencia con la ciudad, a través de sus procesos sociales, económicos y culturales.”

“Que históricamente la expansión urbana del Distrito Federal se ha dado mediante la incorporación de tierras ejidales, comunales y de pequeña propiedad al uso urbano.”

“Que en el Distrito Federal se constituyeron originalmente 90 núcleos agrarios con una superficie de 51,356 hectáreas y 23,057 ejidatarios, de los cuales para el año 2002 persistían 64 en 33,856 hectáreas bajo el régimen de propiedad social; al respecto, cabe aclarar que para las delegaciones que cuentan con Suelo de Conservación, el INEGI reportó en 2005 la existencia de una superficie de 26,028.72 hectáreas.”

“Que, así mismo, permanecen 16 comunidades agrarias de las cuales el 85 por ciento se dedican a actividades agrícolas. Dentro de este contexto es importante señalar que relacionado con la propiedad social se encuentran posesionarios, que detentan propiedades en ejidos existentes. En la delegación de Milpa Alta se concentra la mayor parte de los ejidatarios (42.6 por ciento), lo cual coincide con el hecho de que casi la totalidad de la superficie de esa delegación está clasificada como suelo de conservación.”

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Que es de vital importancia y razón de la presente orden el que se destaque que en términos de la Doctrina, las normas contenidas en la presente Ley son de Orden Público e Interés Social, y estas forman parte de lo que la Doctrina denomina como “Normas de Derecho Social”¹⁵ y que implica al Derecho Agrario, por lo que nuestra legislación¹⁶ lo ha reconocido en uno de los principios procesales más importantes denominado Suplencia de la Queja¹⁷, tal y como lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación al interpretar Constitucionalmente este principio, tal y como resolvió en el extracto de la siguiente sentencia, que dice:

“...QUEJA, SUPLENCIA DE LA. SU ALCANCE EN LA INTERPOSICION DE RECURSOS EN MATERIA AGRARIA. La intención del legislador al establecer las normas que rigen el juicio de amparo en materia agraria, fue dar a los núcleos de población ejidal o comunal, por razones económicas o sociales, mayores facilidades para la defensa de sus derechos a través del juicio de garantías, disponiendo, entre otras cosas, la obligación de suplir las deficiencias en que lleguen a incurrir; suplencia que, con base en la interpretación sistemática de los preceptos relativos a dicha materia agraria, debe extenderse aún

¹⁵ Normas de Derecho Social: Conjunto de Normas Jurídicas que establecen y desarrollan distintos principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos socialmente débiles, para lograr su convivencia con otras clases sociales, dentro de un orden jurídico. Diccionario Jurídico Mexicano-Instituto de Investigaciones Jurídicas; Editorial Porrúa, Segunda Edición, México 1998, Tomo II, p. 1040.

¹⁶ Art. 76 BIS fracción III de la Ley de Amparo.

¹⁷ Suplencia de la Queja: Conjunto de atribuciones que se confieren a un juez de amparo para corregir los errores o deficiencias en que incurran sus reclamantes, que por su debilidad económica y cultural, carecen de un debido asesoramiento, y que puede extenderse, como ocurre en el proceso social agrario, a los diversos actos procesales de la parte débil incluyendo el ofrecimiento y desahogo de los medios de prueba. Diccionario Jurídico Mexicano-Instituto de Investigaciones Jurídicas; Editorial Porrúa, Segunda Edición, México 1998, Tomo IV, p. 3017

respecto de la cita errónea o equívoca de los medios de defensa que pretendan interponer...”¹⁸

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Que relativo a la Competencia que tiene esta Asamblea Legislativa para legislar en materia de desarrollo rural sustentable, esta Comisión considera acertada la anotación que realiza el Diputado Avelino Méndez, en la exposición de motivos de su iniciativa de decreto, la cual señala:

“Que, en el caso del Distrito Federal, su Órgano Legislativo, es esta Asamblea, la cual tiene competencia expresa para realizar el mandato constitucional ya referido, el cual debemos relacionar de manera sistemática con el que se encuentra en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso I) de nuestra Ley Suprema, que textualmente señala:

Artículo 122.- (...)

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades: (...)

I) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de esta Constitución;”

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Que conforme a los usos y prácticas permitidos en los procedimientos parlamentarios, está permitida la acumulación en el estudio y análisis de los asuntos que se turnen a las distintas Comisiones para su dictamen, éstas Comisiones Unidas, una vez analizado el contenido de las iniciativas que se dictaminan, han arribado a la conclusión de que deben acumularse. Lo anterior, en virtud de que las iniciativas tienen como finalidad regular la institución de la responsabilidad patrimonial del Estado.

En este tenor, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicado analógicamente en el presente dictamen, y bajo el principio de economía procesal, adoptan el criterio de acumulación de las iniciativas turnadas para integrarlas en un solo articulado, bajo los principios de exhaustividad, precisión, congruencia y claridad.

¹⁸ Tesis aislada, No. Registro: 205,442, Materia: Administrativa, Octava Época, Instancia: Pleno, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 81, Septiembre de 1994, Tesis: P. XLII/94, Página: 41

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- *Que el Título Primero de la presente iniciativa de Ley denominado “Disposiciones Generales”, contiene todas las disposiciones generales como lo son el concepto de desarrollo rural sustentable, la naturaleza de la presente ley, los ámbitos de aplicación de la misma, los principales destinatarios de las normas, definiciones y conceptos para la presente Ley, obligaciones y facultades del Gobierno del Distrito Federal, programas, acciones y otras.*

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- *Que el Título Segundo contempla la creación del Consejo Local para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal (Consejo Rural-Capitalino) el cual estará integrado por representantes de los tres ordenes de gobierno, los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que integran la Comisión de Desarrollo Rural y representantes del sector rural. La estructuración y mínimos que deberá de contener los Planes y Programas que se desarrollen para fomentar el Desarrollo Rural Sustentable.*

Así mismo se prevé la descentralización de la gestión pública, mediante la celebración de convenios de Coordinación entre los diversos órdenes de gobierno y los particulares, ya que considere que el mantenimiento y desarrollo rural “real”, solamente se podrá lograr coordinando y organizando a todos los sectores de la Sociedad y del Gobierno.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que el Título Tercero (Título Segundo, Capítulo I del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) es el que regula la creación de los distintos Programas a través de esquemas de coordinación. Se regulan sus contenidos, las reglas para que se lleven a efecto, los apoyos económicos y la forma en como se hará pública su creación y resultados a través de un banco de información.*

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- *Que el Título Tercero (Título Segundo, Capítulo I del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) es el que regula la creación de los distintos Programas a través de esquemas de coordinación. Se regulan sus contenidos, las reglas para que se lleven a efecto, los apoyos económicos y la forma en como se hará pública su creación y resultados a través de un banco de información.*

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- *Que en el Capítulo Primero uno de los objetivos primordiales fue el establecer las bases para generar un fomento real y sustentable a las Actividades Económicas del Desarrollo Rural y el Capítulo Segundo denominado “De la Investigación y la Transferencia Tecnológica” tiene por objeto establecer las bases para generar el fomento a investigación en el desarrollo rural, y la divulgación de la misma.*

QUINCUAGÉSIMO.- *Que en el Capítulo Quinto (Título Segundo, Capítulo VI del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “Del Equipamiento Agrícola” tiene por objeto establecer las bases para otorgar apoyo y equipamiento a las zonas agrícolas y el Capítulo Sexto denominado “De la Capitalización Rural, Compensaciones y Pagos Directos” tiene por objeto el generar los mecanismo necesarios para gestionar incentivos y otorgar beneficios a las partes involucradas en el desarrollo rural del Distrito Federal.*

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- *Que en el Capítulo Séptimo (Título Cuarto del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “De los Apoyos Económicos” tienen por objeto establecer las bases de los programas de financiamiento.*

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- *Que en el Capítulo Octavo (Título Cuarto del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “Del Financiamiento Rural” tiene por objeto establecer los mecanismos para la generación y aplicación de créditos y financiamiento al campo.*

QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- *Que en el Capítulo Noveno (Título Segundo, Capítulo XIII del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “De la Información Económica y Productiva” establece las bases para la generación de sistemas de información a que deberán tener acceso todas las personas, que se encuentren involucrados en el desarrollo rural del Distrito Federal.*

QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- *Que en el Capítulo Décimo Primero denominado “Del Bienestar Social y la Atención Prioritaria a las Zonas de Marginación” tiene por objeto establecer las bases suficientes para que los habitantes de las zonas rurales puedan obtener los beneficios de justicia social.*

QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- *Que en el Capítulo Décimo Segundo (Título Tercero, Capítulo VI del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “De la Infraestructura Hidroagrícola y los Servicios Básicos” establece las bases por las cuales se aplicarán los recursos hidráulicos, a la producción rural, y los modos en que se dará a efecto de obtener el mejor aprovechamiento posible.*

QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- *Que en el Capítulo Décimo Tercero (Título Tercero, Capítulo VII del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “Del Incremento de la Productividad y la Formación y Consolidación de Empresas Rurales” tiene por objeto sentar las bases por las cuales se puedan establecer empresas rurales.*

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que en el Capítulo Décimo Cuarto (Título Tercero, Capítulo VIII del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “De la Sanidad Agropecuaria” tiene por objeto establecer las bases normativas capaces de garantizar la higiene de los*

productos y bienes de origen rural, y la coordinación que existirá con otros órganos de Gobierno.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- Que en el Capítulo Décimo Quinto (Título Tercero, Capítulo IX del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “De La Normalización e Inspección de los Productos Agropecuarios” tiene por objeto establecer las bases para la creación de normas oficiales y otros instrumentos técnicos, y la responsabilidad y coordinación de las Autoridades para garantizar la calidad de los alimentos, destinados principalmente al consumo humano.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- Que en el Capítulo Décimo Sexto (Título Tercero, Capítulo X del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “De la Comercialización y Agroindustria” tiene por objeto generar mecanismo integrales para la comercialización de los excedentes de los productos que se generen.

SEXAGÉSIMO.- Que en el Capítulo Décimo Séptimo (Título Tercero, Capítulo XII del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “De la Administración de Riesgos y Seguro Agropecuario” genera las bases para establecer la posibilidad suscribir instrumentos jurídicos capaces de garantizar los riesgos que existan en las cosechas.

SEXAGÉSIMO PRIMERO.- Que en el Capítulo Décimo Octavo (Título Tercero, Capítulo XVI del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “De la Sustentabilidad de la Producción Rural” tiene por objeto el sentar las bases para la creación de un desarrollo rural, que vaya en crecimiento, pero que el mismo posea la característica de ser sustentable.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- Que en el Capítulo Décimo Noveno denominado “De la Promoción Alimentaria” tiene por objeto establecer las bases para que la producción genere un abasto suficiente para estas zonas y que se desarrollen y pueden elevar su nivel de vida, mediante la correcta alimentación de sus familias.

SEXAGÉSIMO TERCERO.- Que en el Capítulo Vigésimo (Título Tercero, Capítulo XVIII del Proyecto del Dip. Edy Ortiz) denominado “Del Arbitraje de Procesos y Productos de la Sociedad Rural” que establece la posibilidad de acudir a Arbitraje, para solucionar controversias, lo cual generará economía procesal.

Adicionalmente se promueve la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, la creación de autoempleo bien remunerado, así como la asistencia técnica y la investigación de los procesos agropecuarios.

SEXAGÉSIMO CUARTO.- Que el Título Cuarto de la presente iniciativa de Ley, se compone de tres capítulos que son: a) las infracciones, b) las sanciones

administrativas y c) el recurso de inconformidad. El Primer Capítulo podemos decir que contiene un catálogo restringido de las conductas que se consideran como infracciones en términos de la presente Ley. El Segundo Capítulo contiene las sanciones a que se hará acreedor los sujetos que cometan las infracciones administrativas a que hacemos referencia en el capítulo anterior, y que se la da una cierta discrecionalidad a las Autoridades que han de aplicarlas, dentro de los límites del marco jurídico vigente, y en observancia a las Garantías Individuales de los sujetos, ya que por la naturaleza de la presente ley las sanciones deben de ser un poco más laxas, derivado de los individuos a los que se regula. No se hace por el momento inclusión alguna de un catálogo de delitos, por lo que en un futuro podrá ser motivo de una reforma la supresión de estos del código penal del Distrito Federal y la inclusión en la presente Ley. El Tercero Capítulo referimos al recurso de inconformidad que contempla la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el cual consideramos como correcto para la presente Ley, pero quizá sea tema de estudio e investigación de los docentes y doctrinarios, a efecto de armonizar estas normas y darle un mayor sentido de Normas de Derecho Social a este recurso, para posteriormente poder plasmarlo en una reforma a la presente Ley.

Con todo lo anterior, creemos que se logrará un avance importante en la justicia social en su ámbito rural y en asegurar a los habitantes de la Ciudad de México el acceso a esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos de lo dispuesto por los artículos 66 fracción III de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en las **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL**, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias considera que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO: Se aprueban las iniciativas presentadas por los diputados Alfredo Vinalay Mora, Edy Ortiz Piña y Avelino Méndez Rangel con las modificaciones a que se contraen en los considerandos que integran el presente dictamen, relativas a la creación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
DEL DISTRITO FEDERAL**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tienen por objeto la regulación de las actividades agrícolas en el Distrito Federal; así como el fomento de la coordinación y participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado orientados al fomento del Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2.- Se considera de interés público el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal; que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria; el fomento tecnológico, la industrialización y comercialización de los bienes, servicios y acciones del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural de la Ciudad de México.

La implementación y aplicación de la presente Ley se hará respetando los derechos y las libertades individuales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ella emanen.

Artículo 3.- En el ámbito de competencia del Distrito Federal, son sujetos de esta Ley los ejidos, las comunidades; las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, regional, local, delegacional, o comunitario de productores, comerciantes, agroindustriales y prestadores de servicios que inciden o se relacionan con el medio rural del Distrito Federal, o que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral jurídica que de manera individual o colectiva, acredite realizar preponderantemente actividades en el medio rural del Distrito Federal.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos contenidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como las siguientes:

- I. *Actividades Agropecuarias.-* Los procesos productivos primarios basados en Recursos Naturales renovables: agricultura, ganadería, incluyendo la caza, silvicultura y acuacultura;
- II. *Actividades Económicas de la Sociedad Rural.-* Las Actividades Agropecuarias y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios;

- III. *Agentes de la Sociedad Rural.-* Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;
- IV. *Agroforestal (uso).-* La combinación de agricultura y ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales;
- V. *Alimentos básicos y estratégicos.-* Respectivamente, aquellos así calificados por su importancia en la alimentación de la mayoría de la población o su importancia en la economía de los productores del campo o de la industria;
- VI. *Asamblea Legislativa.-* La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VII. *Bienestar Social.-* La satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;
- VIII. *Consejo Mexicano.-* El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;
- IX. *Consejo Rural de la Ciudad de México.-* El Consejo Local para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;
- X. *Constitución.-* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. *Cosechas Locales.-* El resultado de la producción agropecuaria del Distrito Federal;
- XII. *Delegaciones.-* Los Órganos Político-Administrativos con los que cuenta cada una de las demarcaciones territoriales, en términos del artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- XIII. *Desarrollo Rural Sustentable.-* El mejoramiento integral del Bienestar Social de la población, procurando el crecimiento económico sostenible, reducir la pobreza de las colonias marginadas, proveer la equidad social y de género en sus comunidades y asegurar la conservación permanente de los Recursos Naturales, la biodiversidad y los Servicios Ambientales de dicho territorio;
- XIV. *Desertificación.-* La pérdida de suelo y de la capacidad productiva de las tierras, causada por el hombre o por procesos naturales, en cualquiera de los ecosistemas existentes en el territorio del Distrito Federal;
- XV. *Estatuto.-* El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

- XVI. *Estímulos Fiscales.- Los incentivos otorgados por el Gobierno Federal o del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, a través de beneficios preferentes en el ejercicio de la tributación;*
- XVII. *Gobierno del Distrito Federal.- El Órgano Ejecutivo del Distrito Federal;*
- XVIII. *Jefe de Gobierno.- Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- XIX. *Ley.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;*
- XX. *Ley de Planeación.- La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;*
- XXI. *Marginalidad.- La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;*
- XXII. *Órdenes de Gobierno.- El Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones;*
- XXIII. *Organismos Genéticamente Modificados.- Cualquier organismo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna;*
- XXIV. *Productos Básicos y Estratégicos.- Aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales y regionales;*
- XXV. *Programa General de Desarrollo.- El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, que es el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México;*
- XXVI. *Programa Rural de la Ciudad de México.- Programa de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, que será el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo rural sustentable del Distrito Federal;*
- XXVII. *Recursos Naturales.- Todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos rurales y proveedores de Servicios Ambientales tierras, bosques, recursos minerales, agua, comunidades vegetales y animales y recursos genéticos;*
- XXVIII. *Reglamento.- El Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;*
- XXIX. *Restauración.- Son las actividades para recuperar y restablecer las condiciones del medio ambiente que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;*
- XXX. *Riesgo Fitozoosanitario.- La posibilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal o en vegetales;*
- XXXI. *SAGARPA.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal;*
- XXXII. *Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;*
- XXXIII. *Secretario.- El Secretario de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;*
- XXXIV. *Seguridad Alimentaria.- Las estrategias y medidas para garantizar el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;*
- XXXV. *Servicio.- Institución pública responsable de la ejecución de programas y acciones específicas en una materia;*
- XXXVI. *Servicios Ambientales.- Los beneficios que obtiene la sociedad de los Recursos Naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, el paisaje y la recreación entre otros;*
- XXXVII. *Sistema.- Mecanismo de concurrencia y coordinación de las funciones de las diversas dependencias e instancias públicas y privadas, en donde cada una de ellas participa de acuerdo con sus atribuciones y competencia para lograr un determinado propósito;*
- XXXVIII. *Sistema-Producto.- El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios incluyendo el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, y*
- XXXIX. *Sustentabilidad.- Acción que integra criterios e indicadores de carácter ambiental, económico social que tienda a mejorar la calidad de vida y productividad de la población, con medidas apropiadas de preservación y protección del ambiente natural, el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social, sin comprometer*

la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

Artículo 5.- *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, impulsará políticas públicas y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Distrito Federal y que estarán orientados a las siguientes acciones:*

- I. *Promover el Bienestar Social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural del Distrito Federal, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida;*
- II. *Corregir disparidades del desarrollo rural a través de la atención diferenciada de las zonas de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal;*
- III. *Impulsar prioritariamente el desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del Distrito Federal;*
- IV. *Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, mediante el impulso de la producción agropecuaria del Distrito Federal;*
- V. *Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los Recursos Naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable; y*
- VI. *Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura en el Distrito Federal.*

Artículo 6.- *El Gobierno del Distrito Federal, impulsará con el concurso de las organizaciones y agentes productivos, económicos y sociales, un proceso de transformación, tendiente a lograr el Desarrollo Rural Sustentable que mejore la calidad de vida de la población rural del Distrito Federal, promoviendo la diversificación de las actividades productivas, propiciando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los Recursos Naturales.*

Los principios rectores que orientaran el fomento a la transformación y desarrollo económico y social, serán la

promoción de la Sustentabilidad, productividad, competitividad y rentabilidad.

Artículo 7.- *El impulso del desarrollo de las zonas más atrasadas y marginadas económica y socialmente de la Ciudad de México, tendrá un carácter prioritario. Los programas y acciones se realizarán con criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y Sustentabilidad, induciendo la participación de los sectores social y privado.*

El Programa General de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes, así como los programas concurrentes y especiales que en coordinación con el Gobierno Federal se establezcan, serán las vertientes en las que el Gobierno del Distrito Federal fije los compromisos y responsabilidades ante los particulares y los diferentes órdenes de gobierno, éstos se atenderán de acuerdo a los recursos presupuestales del Distrito Federal y, en su caso, de la Federación.

El Gobierno del Distrito Federal considerará las adecuaciones presupuestales necesarias en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada periodo para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo de Desarrollo Rural Sustentable, que establezcan el Programa General de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales y concurrentes para el Distrito Federal.

Artículo 8.- *Los compromisos y responsabilidades que en materia de esta Ley, el Gobierno del Distrito Federal, acuerde frente a los otros órdenes de gobierno y los particulares, deberán quedar establecidos en los programas especiales y subprogramas aplicables y se atenderán en los términos que proponga el Jefe de Gobierno y apruebe la Asamblea Legislativa en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para cada ejercicio fiscal.*

El Gobierno del Distrito Federal considerará las adecuaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea Legislativa, en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada periodo para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de corto y mediano plazo.

Artículo 9.- *Para impulsar el Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno del Distrito Federal, promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.*

El Gobierno del Distrito Federal fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- I. *Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;*
- II. *Lograr que los productores y demás agentes de la sociedad rural cuenten con mejores condiciones para enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades económicas y comerciales, derivados del desarrollo de los mercados y de los acuerdos y tratados en la materia suscritos por el Gobierno Federal;*
- III. *Incrementar, diversificar, reconvertir y mejorar las actividades productivas en el medio rural, para fortalecer la economía rural, el auto-abasto, la ampliación y fortalecimiento del mercado interno y el desarrollo de mercados regionales, que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio comercial con el exterior;*
- IV. *Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;*
- V. *Fomentar la protección y el aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes y actividades productivas en el medio rural, a fin de incrementar las fuentes de empleo e ingreso de la población, conforme con las disposiciones legales aplicables y;*
- VI. *Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.*

Artículo 10.- *Los programas y acciones de Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, que implemente y ejecute el Gobierno del Distrito Federal y en los que se coordine con el Gobierno Federal, las Delegaciones y/o los particulares, se considerará la disponibilidad y la calidad de recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultura y ambiental, tomando en cuenta los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como la capacidad de producción para los mercados nacional, del exterior o para el autoconsumo. La diferenciación de productores se sujetará en las bases de coordinación establecidas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como en las características propias de las zonas rurales del Distrito Federal.*

Artículo 11.- *Los programas y acciones para el Desarrollo Rural Sustentable, que ejecute el Gobierno del Distrito Federal por sí mismo, así como los convenidos entre éste y el Gobierno Federal, las Delegaciones y/o los particulares especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. El Gobierno del Distrito Federal promoverá con los otros órdenes de gobierno, lo necesario para formular e impulsar programas de atención especial.*

Artículo 12.- *Los programas y acciones de Desarrollo Rural Sustentable del Gobierno del Distrito Federal que impliquen obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y su biodiversidad, a través de medidas de prevención y mitigación que establezcan el estudio de impacto ambiental, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.*

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO I
DEL CONSEJO RURAL-CAPITALINO**

Artículo 13.- *El Consejo Rural de la Ciudad de México, será un órgano consultivo de participación, análisis, deliberación, promoción de consensos, acuerdos, seguimiento y evaluación, que coadyuven a favorecer, definir y orientar una mejor política, programas y acciones públicas que impulsen el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal.*

Artículo 14.- *La Secretaría, podrá convocar a reuniones a otras Dependencias y Entidades, con el objeto de participar en los asuntos de su competencia relacionados con el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal.*

Artículo 15.- *La Secretaría a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, basándose en las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en la Ley de Planeación y demás leyes aplicables.*

Artículo 16.- *El Consejo Rural de la Ciudad de México será presidido por el Jefe de Gobierno, y fungirá como Secretario del mismo el Secretario, adicionalmente serán*

miembros permanentes del Consejo, los Jefes Delegacionales, los miembros de Asamblea Legislativa que integren la Comisión de Desarrollo Rural, y se podrá invitar a tres representantes del Gobierno Federal, designados por SAGARPA.

Adicionalmente podrán integrarse con voz, pero sin voto, los representantes debidamente acreditados de las organizaciones de productores, comercializadores, prestadores de servicio y demás organizaciones y agentes que se desenvuelvan o incidan en actividades, servicios y procesos del medio rural en el Distrito Federal, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural. El Consejo Rural de la Ciudad de México, deberá ser representativo de la composición económica y social del Distrito Federal.

El desempeño de estos cargos será honorífico, por lo que no habrá lugar a remuneración alguna para ninguno de sus miembros. Los miembros integrantes del Consejo podrán nombrar un suplente. En ausencia del Jefe de Gobierno presidirá las reuniones el Secretario.

Para cumplir con sus funciones el Consejo Rural de la Ciudad de México podrá formar Comisiones de trabajo, ordinarias y especiales, en los temas sustantivos materia de la presente Ley, según el procedimiento e integración que estipule el Reglamento.

El Reglamento establecerá las bases y lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de este Consejo.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 17.- *La Planeación del Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, vinculará de manera racional y sistemática la programación y la presupuestación de las acciones gubernamentales en esta materia.*

Las políticas, estrategias, objetivos, metas, prioridades, asignación de recursos, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados, modos de coordinación, así como las consultas públicas sobre la totalidad de las acciones realizadas por la Administración Pública del Distrito Federal, con motivo de la aplicación de esta Ley, serán establecidos en concordancia con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Artículo 18.- *La Planeación del Desarrollo Rural Sustentable será congruente con el Plan Nacional de*

*Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Rural y con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y al **Programa Rural de la Ciudad de México**, en términos de lo establecido en la presente Ley.*

Los Programas Delegacionales se subordinarán al Programa General y deberán ser congruentes entre sí.

Los Programas Parciales cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de dos o más delegaciones, se subordinarán al Programa General, y deberán ser congruentes entre sí, así como los Programas Delegacionales.

Los Programas Parciales cuyo ámbito de validez esté comprendido dentro de una sola delegación se subordinarán al programa delegacional correspondiente.

Los Programas Sectoriales en materia de desarrollo rural sustentable, que elabore la Administración Pública del Distrito Federal se deberán de subordinar a los Programas.

Los Programas Anuales de Desarrollo Rural Sustentable se subordinarán a los Programas Sectoriales. Para la interpretación y aplicación de los Programas, se atenderá al Orden Jerárquico establecido en este artículo, y a lo establecido en la Ley de Planeación.

Artículo 19.- *El Gobierno del Distrito Federal, con la asistencia de la Secretaría, celebrará los convenios con el Gobierno Federal y los gobiernos locales, tendientes a impulsar y definir las estrategias y acciones para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal.*

Artículo 20.- *La planeación del Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, deberá ser congruente con la nueva realidad rural y al marco legal, social y económico vigente; deberá considerar las necesidades comunes de la población rural del Distrito Federal, así como su participación y la de sus organizaciones, y la concurrencia de los sectores público y privado.*

Artículo 21.- *El Gobierno del Distrito Federal definirá e instrumentará las políticas, programas y acciones para el Desarrollo Rural Sustentable, enmarcándolas en las que en el mismo sentido y sobre la materia, se proponga realizar el Gobierno Federal para el Distrito Federal, debiendo coordinarse con las Delegaciones para contemplar lo relativo y atender prioridades.*

Artículo 22.- *La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno, con fundamento en la Ley de Planeación, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población rural el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo social, dando*

prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a la población económica y socialmente vulnerable.

La Secretaría considerará las propuestas de las organizaciones que concurren a las actividades del sector y del Consejo Rural de la Ciudad de México, a fin de incorporarlas en el Programa Sectorial, Especial y Concurrente. Igualmente, incorporará los compromisos que conforme a los convenios respectivos asuman con las Delegaciones, así como establecer las normas y mecanismos de evaluación y seguimiento a su aplicación.

Artículo 23.- *De conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación, se formularán a corto y mediano plazo, los programas y subprogramas de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, mismo que son:*

- I. Programa Rural de la Ciudad de México;*
- II. Programas delegacionales;*
- III. Programas parciales;*
- IV. Programas sectoriales;*
- V. Programas especiales concurrentes;*
- VI. Programas anuales; y*
- VII. Otros.*

Los programas a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, solamente se consideraran a las delegaciones que tengan actividad rural.

Artículo 24.- *La Secretaría será la instancia de donde emanen y a la que se someterán las propuestas de políticas y Programas de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, su definición y acuerdo, mismas que se determinarán bajo los siguientes lineamientos:*

- I. En los programas de Desarrollo Rural Sustentable a cargo de las dependencias y entidades del sector y los distintos Órdenes de Gobierno, el Ejecutivo Local en coordinación con las Delegaciones y a través de la dependencia que corresponda, de acuerdo con este ordenamiento, hará las previsiones necesarias para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en la materia, durante el tiempo de vigencia de los mismos;*
- II. El Consejo Rural de la Ciudad de México, donde participan las organizaciones, agentes y demás entidades relacionadas, acordará y solicitará al Ejecutivo Local el establecimiento de los programas necesarios o emergentes cuando ocurran contingencias que los justifiquen, para lo que se solicitará la participación del Gobierno*

Federal, de acuerdo a la competencia de actividades y ordenamientos normativos vigentes en la materia; y

- III. Los programas que se implementen para el Distrito Federal considerarán las propuestas de las organizaciones y agentes productivos que operen y tengan representación formal en el Distrito Federal, asimismo se integrarán al programa los compromisos derivados de convenios o acuerdos formales establecidos con el Gobierno Federal y las Delegaciones.*

Artículo 25.- *Las acciones que se establezcan en el Programa Rural de la Ciudad de México, se orientarán de manera integral en toda la cadena productiva, para incrementar productividad, competitividad, empleo, ingreso y consolidación de empresas rurales, así como la capitalización de las unidades de producción rural, independientemente de las que contenga el Programa Especial concurrente del Distrito Federal.*

Artículo 26.- *El Programa Rural de la Ciudad de México, deberá contener al menos los siguientes aspectos:*

- I. Diagnóstico de las actividades económicas del sector;*
- II. Objetivos y metas;*
- III. Estrategias, líneas de acción y componentes que permitan el logro de objetivos y metas, y*
- IV. Necesidad presupuestal, monto de las inversiones públicas y/o privadas que deberán canalizarse para el logro de metas y objetivos.*

Artículo 27.- *El Programa Rural de la Ciudad de México, será aprobado por el Ejecutivo Local, y será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por la Ley de Planeación, y demás ordenamientos legales aplicables; contando para esto con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México. Este Programa deberá ser ampliamente difundido entre la población rural del Distrito Federal.*

Artículo 28.- *El Programa Especial Concurrente contemplará las acciones específicas que deberán ser instrumentadas en los programas sectoriales que inciden y coadyuvan al mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural en el Distrito Federal.*

Artículo 29.- *El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, será integrado y acordado en un periodo máximo de seis meses después de la expedición del Programa General de Desarrollo y será publicado en la Gaceta Oficial del*

Distrito Federal. Dicho programa estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por las leyes aplicables en la materia.

El Ejecutivo Local establecerá las provisiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del Programa Especial Concurrente, para lo cual la Secretaría, con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, formulará el presupuesto correspondiente, el cual contemplará al menos la vigencia temporal de los programas relacionados con las materias de esta Ley. Las provisiones presupuestales anuales para la ejecución del Programa Especial Concurrente serán integradas a los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 30.- *Los subprogramas deberán ser concertados con la población rural y sus organizaciones económicas y sociales, a través del Consejo Rural de la Ciudad de México.*

El Jefe de Gobierno, en coordinación con las Delegaciones, y a través de la dependencia que corresponda, de acuerdo con este ordenamiento, hará las provisiones necesarias para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en la materia, durante el tiempo de vigencia de los mismos.

Artículo 31.- *El Gobierno del Distrito Federal, proveerá lo conducente para la creación de Asociaciones y Gremios, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural del Distrito Federal.*

Artículo 32.- *El Consejo Rural de la Ciudad de México y los demás organismos e instancias de representación de los diversos agentes y actores de la sociedad rural del Distrito Federal, serán los encargados de promover en el ámbito del Distrito Federal, la más amplia participación de las organizaciones debidamente acreditadas y demás agentes y sujetos del sector rural, como bases de una acción descentralizada en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable a cargo del Gobierno del Distrito Federal.*

Artículo 33.- *El Gobierno del Distrito Federal, mediante los instrumentos jurídicos que al respecto celebre con el Gobierno Federal, así como con las organizaciones de productores agropecuarios forestales y acuícolas propiciará la concurrencia y la corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno, relacionados con el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal. Asimismo, le corresponderá proveer lo conducente para la vigilancia y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia; y dar a conocer a las Autoridades competentes las violaciones a éstas.*

Artículo 34.- *Para que esta Ley se constituya en una acción integral de apoyo al Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, el Ejecutivo Local coordinará a través de la Secretaría las acciones y programas de las dependencias y entidades relacionadas.*

Artículo 35.- *El Consejo Rural de la Ciudad de México, en torno a los subprogramas podrá establecer esquemas y mecanismos de coordinación y concertación social, independientemente de la organización que implementen las dependencias y entidades de administración pública federal y local, para concurrir de manera coordinada e integral en apoyo del sector rural del Distrito Federal.*

Artículo 36.- *Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que concurren al sector rural serán coordinadas de acuerdo al reglamento de esta Ley.*

Artículo 37.- *La Secretaría y el Consejo Rural de la Ciudad de México, participarán y coadyugarán, en lo conducente con el Gobierno Federal, en la integración, implementación y operación de los sistemas y servicios que prevé la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, los que se consideran necesarios para apoyar y orientar un mejor desarrollo rural en Distrito Federal por regiones, productos o procesos específicos, aprovechando las estructuras administrativas vigentes y sin contravenir normas y disposiciones en la materia de carácter público.*

Artículo 38.- *El Gobierno del Distrito Federal, realizará las actualizaciones o formulará nuevas disposiciones de planeación del Desarrollo Rural Sustentable, congruente con la realidad rural del Distrito Federal.*

CAPÍTULO III

DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 39.- *El Gobierno del Distrito Federal, promoverá la descentralización de la gestión pública para aplicar los programas de apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal. Programa Rural de la Ciudad de México, será el marco de referencia para concretar la descentralización de la gestión pública, con el fin de orientar las acciones y programas de los distintos órdenes de gobierno para impulsar el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal.*

Artículo 40.- *Las políticas, programas y acciones que implemente el Gobierno del Distrito Federal para el Desarrollo Rural Sustentable, tendrán como principios rectores, entre otros, la descentralización de las acciones que se instrumentarán a través de la Secretaría, con las propuestas que en su caso realice el Consejo Rural de la Ciudad de México.*

Lo anterior permitirá avanzar con mayor eficacia y eficiencia en el impulso del mejor desarrollo de las

actividades y servicios del medio rural, al decidir y atender como instancia inicial e inmediata, conforme a las circunstancias, los requerimientos de las organizaciones y agentes involucrados y relacionados, que en su conjunto propondrá el Consejo Rural de la Ciudad de México para lograr los objetivos y metas propuestos.

Artículo 41.- El Gobierno del Distrito Federal podrá celebrar los convenios necesarios con las Delegaciones, en los términos de las disposiciones de esta Ley, para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas.

En estos convenios se establecerá la responsabilidad de las Autoridades para promover la oportuna concurrencia en el ámbito de sus competencias, de otros programas, que en términos de las disposiciones legales aplicables, serán responsabilidad de las diferentes dependencias y entidades.

Artículo 42.- Los convenios a que se refiere este capítulo establecerán los lineamientos conforme a los cuales el Gobierno del Distrito Federal, la Federación y las Delegaciones realizarán las actividades y dictarán las disposiciones necesarias para cumplir los objetivos y metas del Programa Rural de la Ciudad de México.

Artículo 43.- El Consejo Rural de la Ciudad de México fortalecerá y consolidará el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, mediante la participación de la población rural y sus organizaciones sociales y económicas; definirán sus prioridades, las políticas públicas, la planeación de programas y el destino de los recursos del Gobierno Federal, otorgados para apoyar inversiones productivas y el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 44.- En el Consejo Rural de la Ciudad de México se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas zonas rurales del Distrito Federal, siendo canalizados a través de las Delegaciones. El Consejo Rural de la Ciudad de México, propondrá la necesidad de convergencia de instrumentos y acciones provenientes de los diversos programas, mismos que se integrarán al Programa Nacional de Desarrollo.

Artículo 45.- Los instrumentos jurídicos que suscriba el Gobierno del Distrito Federal, con el Gobierno Federal y las Delegaciones en materia de Desarrollo Rural sustentable, deberán tomar en cuenta los acuerdos y definiciones del Consejo Rural de la Ciudad de México, sujetándose en todo momento a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables.

Deberán considerar disposiciones que sean congruentes con la realidad rural, del Distrito Federal y las Delegaciones, así como los principios del Federalismo, otorgando mayor poder de decisión a las organizaciones rurales.

Artículo 46.- Los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo anterior podrán incluir entre otras disposiciones los siguientes:

- I. Las bases para determinar la participación de distintos órdenes de gobierno;
- II. Los lineamientos conforme a los cuales la Secretaría, realizará las actividades y dictarán las disposiciones necesarias para cumplir los objetivos y metas del Programa Rural de la Ciudad de México;
- III. La responsabilidad de cada uno de los órdenes de Gobierno en el cumplimiento de objetivos y metas de los Programas;
- IV. Las modificaciones a los programas que se derivan de las propuestas de los diversos sectores, y que deberán especificar, objetivos, metas, responsabilidades operativas, presupuestales;
- V. Los mecanismos de participación de las instituciones y dependencias del Gobierno del Distrito Federal será de conformidad con el Programa Rural de la Ciudad de México, para hacer más eficiente los procesos productivos de las cadenas agroalimentarias y privilegiando a los productores de menores ingresos y zonas marginadas;
- VI. La determinación de los zonas de Desarrollo Rural, como base geográfica para la cobertura territorial de atención a los productores del sector rural, así como para la operación y seguimiento de los programas productivos y de los servicios especializados definidos en la presente Ley, sin detrimento de lo que acuerden en otros instrumentos jurídicos;
- VII. La corresponsabilidad para la organización y desarrollo de medidas de inocuidad, sanidad vegetal y salud animal;
- VIII. Las acciones del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente a los programas de atención prioritaria a las regiones de mayor rezago económico y social, así como las de reconversión productiva;
- IX. La participación del Gobierno del Distrito Federal en el desarrollo de infraestructura y el impulso a la organización de los productores para hacer más

eficientes los procesos de producción, industrialización, servicios, acopio y comercialización que ellos desarrollen;

- X. *La participación del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso de las Delegaciones generarán la captación e integración de la información que requieran las Instituciones en la materia. Asimismo, la participación de dichas Autoridades en la difusión de la misma a las organizaciones sociales, con objeto de que dispongan de la mejor información para apoyar sus decisiones respecto de las actividades que realicen, y*
- XI. *Los procedimientos mediante los cuales se solicite fundadamente al Gobierno Federal, que acuda con apoyos y programas especiales de atención por situaciones de emergencia, con objeto de mitigar los efectos de las contingencias, restablecer los servicios, las actividades productivas y reducir la vulnerabilidad de las regiones ante fenómenos naturales perturbadores u otros imprevistos, en términos de cosechas, ingresos, bienes patrimoniales y la vida de las familias.*

**TÍTULO TERCERO
DEL FOMENTO AGROPECUARIO
Y DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**CAPÍTULO I
DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS DEL DESARROLLO RURAL**

Artículo 47.- *El Gobierno del Distrito Federal, a través de las Autoridades competentes y en coordinación con el Gobierno Federal y con los sectores social y privado del medio rural y mercantil, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural del Distrito Federal, mediante:*

- I. *El fomento a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;*
- II. *El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;*
- III. *La inversión tanto pública como privada para la tecnificación, modernización, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, la conservación y mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el*

almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales y forestales para la extracción de productos;

- IV. *El apoyo a la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su Constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;*
- V. *El fomento de la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización de los productos agropecuarios;*
- VI. *El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, almacenamiento, transporte, la producción, abasto de insumos, la información económica y productiva agropecuaria;*
- VII. *El fomento de unidades familiares de producción para propiciar el autoconsumo agropecuario;*
- VIII. *El impulso a la industria, agroindustria y demás actividades rurales no agropecuarias y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;*
- IX. *La promoción a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;*
- X. *La conservación, mejoramiento y restauración de los suelos y demás recursos naturales; y*
- XI. *Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley.*

Artículo 48.- *Para el desarrollo de estas vertientes, se impulsará la integración de los siguientes sistemas y servicios:*

- I. *Sistema Local de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;*
- II. *Sistema Local de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral del Distrito Federal;*
- III. *Sistema Local de Fomento a la Empresa Social Rural del Distrito Federal;*
- IV. *Sistema Local de Lucha contra la Desertificación y a la Degradación de los Recursos Naturales del Distrito Federal;*

- V. *Sistema Local de Bienestar Social Rural del Distrito Federal;*
- VI. *Sistema Local de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal;*
- VII. *Sistema Local de Registro y Seguimiento a las Actividades de Acopiadores y Comercializadores de Productos Agropecuarios del Distrito Federal;* y
- VIII. *La Secretaría con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México determinará los reglamentos y lineamientos para la integración y operación de estos sistemas y servicios.*

CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 49.- *Se considera a la investigación y formación de recursos humanos como una inversión prioritaria para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, por lo que el Gobierno del Distrito Federal, establecerá las previsiones presupuestarias para el fortalecimiento de las Instituciones públicas responsables de la generación de dichos activos, de conformidad con el procedimiento que se determine en el Reglamento.*

Artículo 50.- *En el Distrito Federal se integrará un Sistema Local de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, para impulsar la investigación sobre la materia objeto de esta Ley, el desarrollo tecnológico, su validación, transferencia y apropiación por parte de los productores y demás agentes, acciones que se fortalecerán a través de organismos privados y sociales dedicados a dicha actividad.*

El sistema lo conformarán los organismos, instituciones, empresas y agentes públicos y privados que desarrollen y estén relacionados y tengan competencia en la investigación científica y transferencia tecnológica, promoviendo la participación de las demás Entidades y la Federación, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 51.- *La Secretaría se encargará de fomentar la investigación y transferencia de tecnología entre los productores agropecuarios del Distrito Federal. Asimismo, propiciará la participación en actividades de investigación y transferencia de tecnología de sociedades, asociaciones, organizaciones, consejos, instituciones educativas públicas y privadas, así como de aquellos que realicen estas acciones.*

La Secretaría, de acuerdo al potencial y las necesidades inmediatas de los productores, establecerá líneas de

investigación y transferencia de tecnología, a través de convenios con organismos e instituciones que impulsen el desarrollo rural integral.

Artículo 52.- *El Consejo Rural de la Ciudad de México y la Secretaría, participarán y promoverán que la política y programas de investigación y transferencia de tecnología se amplíen y fortalezcan conforme a las necesidades, perspectivas y prioridades de las actividades y los productores, para auspiciar un vigoroso Desarrollo Rural Sustentable, en la que se involucren las acciones que realicen los organismos, instituciones y agentes públicos y privados del ámbito local, así como en su caso, las del Gobierno Federal.*

Artículo 53.- *El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría, coadyuvará con el Instituto de Ciencia y Tecnología y demás instituciones en la materia, en la promoción y orientación de la investigación agropecuaria, el desarrollo tecnológico, la validación y transferencia de conocimientos en la rama agropecuaria, tendientes a la identificación y atención de los grandes problemas locales en la materia, las necesidades inmediatas de los productores y demás agentes de la sociedad rural respecto de sus Actividades Agropecuarias.*

Artículo 54.- *En materia de investigación agropecuaria, el Gobierno del Distrito Federal, impulsará la investigación básica y el desarrollo tecnológico; con este propósito y de conformidad con la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, la Secretaría procurará la coordinación con las Dependencias y Entidades cuya responsabilidad sea la investigación agropecuaria, socioeconómica y la relacionada con los Recursos Naturales de la Entidad.*

La Secretaría apoyará a personas físicas y jurídicas para la validación de la tecnología aplicable a las condiciones de la zona siempre que sean coincidentes con los objetivos de sustentabilidad y protección del medio ambiente a que se refieren esta Ley y las demás disposiciones en la materia. Asimismo, apoyará la investigación aplicada, y la apropiación y transferencia tecnológica en el Distrito Federal. La Secretaría, en coordinación con las dependencias correspondientes suscribirá convenios de cooperación para la investigación científico-tecnológica con las instituciones locales y nacionales en la materia y con los organismos internacionales para la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable, relativos a los diferentes aspectos de las cadenas productivas del sector.

Artículo 55.- *La Secretaría coordinará el establecimiento y mantenimiento de los mecanismos para la evaluación y registro de las tecnologías aplicables en el Distrito Federal, a las diversas condiciones agroambientales y socioeconómicas de los productores, atendiendo a los*

méritos productivos, las implicaciones y restricciones de las tecnologías, la sustentabilidad y la bioseguridad.

Artículo 56.- La Secretaría, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y los criterios de bioseguridad, inocuidad y protección a la salud, se coordinará con las Dependencias y Entidades de los gobiernos Federal, estatales y municipales, así como con las organizaciones sociales y los organismos internacionales, para acordar la instrumentación de acciones relacionadas con los Organismos Genéticamente Modificados.

CAPÍTULO III

DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 57.- La Secretaría promoverá las acciones en materia de capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en coordinación con los Órdenes de Gobierno, instituciones educativas, centros de investigación, capacitación y de servicios de los sectores social y privado así como de los sectores productivos, mismas que se deberán cumplir de manera permanente y en apego a las necesidades de los diferentes niveles de desarrollo productivo de los sujetos rurales consolidando la productividad y desarrollo económico rural en beneficio de la sociedad.

Las acciones y programas de capacitación, asistencia y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación y atenderán con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social de la Ciudad. Se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, la planeación, la producción, la organización, la transformación, la comercialización y el desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y a los diversos agentes del sector rural.

Artículo 58.- La Secretaría atendiendo la demanda de la población rural del Distrito Federal, establecerá un programa de capacitación y asistencia técnica rural integral que impulse:

- I. La capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades rurales;
- II. Las habilidades empresariales de los sujetos rurales;
- III. La capacitación en cascada de los sujetos rurales bajo normas de competencia técnica laboral;
- IV. La capacitación agropecuaria;
- V. El desarrollo de esquemas de competencia específica en las actividades productivas de los sujetos rurales y sus organizaciones;

VI. La autonomía del productor y de los diversos agentes del sector; fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;

VII. La implementación de mecanismos para la capacitación y difusión de conocimientos para la producción tradicional, de forma sustentable, cumpliendo con la norma ambiental y de bioseguridad;

VIII. La habilidad de los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

IX. La promoción y divulgación del conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en esta materia;

X. La asesoría a los productores y agentes de la sociedad rural para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos al crédito y al financiamiento;

XI. La capacitación vinculada a proyectos específicos y con base a necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los Recursos Naturales, el manejo de tecnología apropiada, formas de organización con respecto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias, y búsqueda de mercados y financiamiento rural; y

XII. La contribución para elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural.

Artículo 59.- La Secretaría propiciará la participación de organismos de capacitación para el desarrollo rural, así como de las instituciones públicas y privadas que desarrollan acciones en esta materia con el fin de evitar duplicidad de acciones.

Artículo 60.- El Gobierno del Distrito Federal, deberá promover la capacitación vinculada a proyectos específicos y con base en necesidades precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnologías apropiadas, formas de organización con respeto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias y búsqueda de mercados y el financiamiento rural.

Artículo 61.- Para atender a los sujetos y productores ubicados en zonas de marginación rural, la Secretaría,

impulsará la capacitación y asistencia técnica rural integral en esquemas que establezcan una relación directa entre técnicos y especialistas con los productores. Los programas que establezca la Secretaría en esta materia, impulsarán el desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica mediante acciones inductoras de la relación entre particulares. Estos programas atenderán, también de manera diferenciada, a los diversos estratos de productores y de grupos por edad, etnia o género, en concordancia con lo señalado en esta Ley.

La capacitación y asistencia técnica rural integral, establecerá un procedimiento de evaluación y registro permanente, público y accesible sobre los servicios técnicos disponibles.

Artículo 62.- *El Gobierno del Distrito Federal, fomentará la generación de capacidades de asistencia técnica entre las organizaciones de productores, mismos que podrán ser objeto de apoyo por parte de la Federación.*

Artículo 63.- *Las acciones de asistencia técnica y capacitación, serán parte fundamental del Programa Rural de la Ciudad de México a corto, mediano y largo plazo y serán preferentemente:*

- I. *La transferencia de tecnología sustentable a los productores y demás agentes de la sociedad rural, tanto básica como avanzada;*
- II. *La aplicación de un esquema que permita el desarrollo sostenido y eficiente de los servicios técnicos, con especial atención para aquellos sectores con mayor rezago;*
- III. *El desarrollo de unidades de producción demostrativas como instrumentos de capacitación, inducción y administración de riesgos hacia el cambio tecnológico; y*
- IV. *La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas.*

CAPÍTULO IV

DE LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA SUSTENTABLE

Artículo 64.- *El Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría, estimulará la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios*

tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias, para aprovechar eficientemente los recursos naturales, tecnológicos y humanos, para lograr mayor productividad, competitividad y rentabilidad.

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, podrá suscribir con los productores, individualmente u organizados, contratos de aprovechamiento sustentable de tierras definidos, con el objeto de propiciar un aprovechamiento útil y sustentable de las tierras, buscando privilegiar la integración y la diversificación de las cadenas productivas, generar empleos, agregar valor a las materias primas, revertir el deterioro de los recursos naturales, producir bienes y servicios ambientales, proteger la biodiversidad y el paisaje, respetar la cultura, los usos y costumbres de la población, así como prevenir los desastres naturales.

Para este propósito se protegerá la biodiversidad y prevendrá los desastres naturales, con pleno respeto a la cultura, los usos y costumbres de la población. Asimismo, se promoverá la integración y diversificación de las cadenas productivas, generando empleos y agregando valor a los productos del campo.

Artículo 65.- *El Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia y a través de la Secretaría, creará los instrumentos de política pública que planteen alternativas para las unidades de producción a las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo. Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que preserven el equilibrio de los ecosistemas, respetando su vocación.*

Artículo 66.- *Los apoyos para el cambio de la estructura productiva en el Distrito Federal, tendrán como propósitos:*

- I. *Responder eficientemente a la demanda de productos básicos y estratégicos para la población del Distrito Federal;*
- II. *Atender a las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;*
- III. *Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones ambientales, respetando su vocación, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;*
- IV. *Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;*

- V. *Reorientar y restaurar el uso del suelo cuando existan niveles altos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas;*
- VI. *Promover la adopción de tecnologías que conserven y mejoren la productividad de las tierras, la biodiversidad y los servicios ambientales;*
- VII. *Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;*
- VIII. *Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos; y*
- IX. *Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales.*

Artículo 67.- *El Gobierno del Distrito Federal, apoyará a los productores para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:*

- I. *Mejorar los procesos de producción en el medio rural;*
- II. *Desarrollar economías de escala;*
- III. *Adoptar innovaciones tecnológicas;*
- IV. *Conservar y restaurar el medio ambiente, a través del establecimiento de plantaciones comerciales dendroenergéticas, cortinas rompevientos, cercos vivos, plantaciones agroforestales o cualquier otra acción que contribuya con este fin;*
- V. *Propiciar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y de las comunidades rurales;*
- VI. *Reorganizar y mejorar la eficiencia en el trabajo;*
- VII. *Mejorar la calidad de los productos para su comercialización;*
- VIII. *Usar eficientemente los recursos económicos, naturales y productivos, y*
- IX. *Mejorar la estructura de costos.*

Artículo 68.- *Los apoyos y la reconversión productiva se acompañarán en estudios de factibilidad necesarios, procesos de capacitación, educación y fortalecimiento de las habilidades de gestión y organización de los actores*

sociales involucrados, con el propósito de contribuir en el cambio social y la concepción del uso y manejo sustentable de los recursos naturales.

En las tierras dictaminadas por la Secretaría del Medio Ambiente como frágiles y preferentemente forestales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal y demás ordenamientos aplicables, los apoyos para la reconversión productiva deberán inducir el uso forestal o Agroforestal de las tierras o, en su caso, la aplicación de prácticas de restauración y conservación.

Artículo 69.- *Para lograr una mayor eficacia en las acciones encaminadas a la reconversión productiva, se apoyarán prioritariamente proyectos que se integren en torno a programas de desarrollo regional que coordinen los esfuerzos de los órdenes de gobierno y de los productores sin distinción.*

Artículo 70.- *Los apoyos a la reconversión productiva en la actividad agropecuaria y agroindustrial se orientarán a impulsar preferentemente:*

- I. *La creación de empresas o desarrollo de proyectos de carácter familiar y colectivo que generen empleos en la zona;*
- II. *El establecimiento de convenios entre industrias y productores primarios de la región para la adquisición de materias primas;*
- III. *La adopción de tecnologías sustentables ahorradoras de energía, y*
- IV. *La construcción y adquisición de infraestructura, maquinaria y equipo que eleve su competitividad.*

Artículo 71.- *Se promoverá la reconversión productiva en cultivos con bajo potencial agronómico, que dadas las circunstancias y estudios de factibilidad demuestren la no aptitud de siembra, en donde la Secretaría facilitará mediante esquemas acordes a la región la incorporación de nuevas alternativas productivas. Se incentivará la reconversión productiva en esquemas de agricultura concertada en donde la Secretaría creará instrumentos que coadyuven al fortalecimiento de estos esquemas.*

CAPÍTULO V DEL EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA

Artículo 72.- *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría promoverá, facilitará y orientará el equipamiento agrícola, que permita que el desarrollo tecnológico, reduzca costos de producción y eficiente el sistema productivo.*

Artículo 73.- *La Secretaría llevará a cabo programas especiales para conocer los inventarios de maquinaria, equipos y sistemas agrícolas que existen en el Distrito Federal.*

Artículo 74.- Los apoyos de equipamiento agrícola, tendrán los siguientes objetivos:

- I. Facilitar esquemas de reconversión productiva;
- II. Agrupar organizaciones de productores para el acopio y transformación post-cosecha;
- III. Establecer redes de comercialización que permitan una agricultura por contrato con volumen, calidad e inocuidad;
- IV. Compactar áreas de producción;
- V. Integrar los sistemas producto con agregación de valor a la cadena productiva, y
- VI. Los demás que establezca la Secretaría.

CAPÍTULO VI DE LA CAPITALIZACIÓN RURAL, COMPENSACIONES Y PAGOS DIRECTOS

Artículo 75.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá la capitalización de las Actividades Agropecuarias, industriales y de servicio del medio rural a través de fondos y otros instrumentos financieros que permitan el acceso al financiamiento a los productores y demás agentes del medio rural.

Artículo 76.- El Gobierno del Distrito Federal, mediante los convenios que suscriba con la Federación y los productores, promoverá la creación de obras de infraestructura básica y social que mejoren las condiciones productivas del campo; asimismo estimularán y apoyarán a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

Artículo 77.- Los apoyos para la capitalización se canalizarán considerando la tipología de los productores y con el enfoque de cadenas de valor. Además, el Gobierno del Distrito Federal promoverá estímulos complementarios para la adopción de tecnologías apropiadas, reconversión de procesos, consolidación de la organización económica e integración de las cadenas productivas.

Artículo 78.- Los productores y organizaciones podrán hacer sus aportaciones mediante capital o mano de obra, equipo, infraestructura, insumos, materiales y recursos naturales (autorizados), la suma de estas aportaciones no podrá exceder del 10% del costo total de los proyectos que apoyen el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal.

Los requisitos para obtener los créditos a que hace mención el párrafo anterior, estarán establecidos en los lineamientos que al efecto se expidan.

Artículo 79.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá coordinadamente con la Federación, las Delegaciones y los productores, las condiciones para que se logre la capitalización de las actividades productivas del medio rural, a través de obras de infraestructura básica y social; así como la participación en los programas que instrumente la Federación en el Distrito Federal y en las Delegaciones de acuerdo a la Ley, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los convenios correspondientes.

Artículo 80.- El Gobierno del Distrito Federal, aportará recursos, de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que podrán ser complementados por los que asignen el Gobierno Federal, los cuales tendrán por objeto:

- I. Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;
- II. Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades estatales, y
- III. Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los Servicios Ambientales.

Artículo 81.- El Gobierno del Distrito Federal, atendiendo las necesidades de las actividades, procesos y agentes productivos del medio rural en el Distrito Federal, y con sujeción a la disposición de recursos presupuestarios que autorice la Asamblea Legislativa, a los programas previstos en esta Ley, canalizará recursos que fomenten la capitalización de las Actividades Agropecuarias, industriales y de servicios del medio rural y participará en las que defina y establezca el Gobierno Federal, basándose en las leyes, convenios y disposiciones normativas relacionadas.

Se promoverá que los recursos sean suministrados oportunamente y estarán orientados a lo siguiente:

- I. Fomentar procesos para elevar la productividad de los factores de producción, rentabilidad, conservación y manejo sustentable de los recursos de las actividades y el entorno rural;
- II. Propiciar la adopción de tecnologías apropiadas y ahorradoras de agua y energía, la reconversión de procesos, integración y fortalecimiento de la organización económica y de las cadenas productivas;
- III. La constitución de asociaciones, empresas colectivas y familiares y la modernización de infraestructura y equipos;

IV. *La inversión en restauración y mejoramiento de las tierras y servicios ambientales, y*

V. *Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales.*

Artículo 82.- *El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría, promoverá la capitalización e inversión en el sector rural con acciones de inversión directa, financiamiento, integración de asociaciones en el medio rural y formación de empresas sociales de conformidad con la legislación vigente, que contribuyan a la formación de capital humano, social y natural.*

Artículo 83.- *El Gobierno del Distrito Federal, otorgará a los productores del sector rural apoyos definidos en una previsión de mediano plazo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en concordancia con los Programas previstos en esta Ley.*

Artículo 84.- *Las Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal establecerán las previsiones de recursos y disponibilidades presupuestal que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, y deberá considerar al desarrollo productivo rural del Distrito Federal como una prioridad, por lo que destinará la mayor cantidad de recursos posible.*

Los periodos de ejecución de los Programas se adecuaran a los ciclos agrícolas y en su caso, a las contingencias ambientales, climatológicas o sanitarias.

Artículo 85.- *La proyección a mediano plazo de los recursos correspondientes, perseguirá los siguientes propósitos:*

- I. *Proporcionar a los productores certidumbre de que recibirán los apoyos que les garanticen implementar los proyectos productivos que permitan entre otras cosas, incrementar la rentabilidad y competitividad de sus unidades productivas, además de una mayor capacidad de negociación al enfrentar los compromisos mercantiles y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados internacionales sobre la materia, y*
- II. *Que los productores estén en posibilidad de recibir por anticipado los recursos previstos en los programas de apoyos respectivos, para capitalizar sus unidades de producción y poder desarrollar sus proyectos y acciones de modernización.*

ARTÍCULO 86.- *Los apoyos que se otorguen deberán orientarse, entre otros propósitos, para:*

I. *La construcción y adquisición de infraestructura, maquinaria y equipo de los productores;*

II. *La celebración de convenios entre industriales y productores primarios;*

III. *La constitución de empresas de carácter colectivo y familiar;*

IV. *La asociación de productores mediante la figura jurídica que más convenga a sus intereses, siempre que se sitúe en el marco legal vigente;*

V. *La inversión en restauración y mejoramiento del suelo, recursos naturales y servicios ambientales;*

VI. *El establecimiento de tecnologías sustentables ahorradoras de energía; y que permitan la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables, y*

VII. *Los demás que establezca la Secretaría, con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México.*

Artículo 87.- *La Secretaría de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, apoyará a los productores, a través de proyectos productivos con viabilidad financiera, técnica y social, a fin de propiciar que se produzca de acuerdo con su aptitud natural y se despliegue una política de fomento al desarrollo rural sustentable que les permita tomar las decisiones de producción que mejor convengan a sus intereses.*

Se establece la posibilidad de anticipar los apoyos multianuales cumpliendo los requisitos que se señalen para cada caso.

Artículo 88.- *El Gobierno del Distrito Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá promover que los apoyos multianuales que se otorguen a los productores les permitan operar bajo las directrices siguientes:*

- I. *Certidumbre de su temporalidad al fijar en esta Ley la vigencia del programa y la posibilidad de solicitar por adelantado los recursos previstos en él;*
- II. *Precisión en cuanto a su naturaleza generalizada o diferenciada por tipo de productor, ubicación geográfica y nivel socioeconómico del beneficiario;*
- III. *Oportunidad en su entrega, de acuerdo con las características de los proyectos correspondientes;*
- IV. *Transparencia mediante la difusión de las reglas para su acceso y la publicación de los montos y el tipo de apoyo por beneficiario;*
- V. *Responsabilidad de los beneficiarios, respecto a la utilización de los apoyos, y*

VI. Posibilidad de evaluarlos para medir su eficiencia y administración, conforme a las reglas previstas.

Artículo 89.- Los beneficiarios de los apoyos multianuales podrán destinar los recursos correspondientes para que sirvan como fuente de pago o como garantía de proyectos productivos.

Artículo 90.- La Secretaría, con sujeción a las disposiciones establecidas en la presente Ley, propondrá orientaciones para otorgar los anticipos de mediano plazo a que se refiere este Capítulo y cada dependencia competente aplicará e interpretará para efectos administrativos lo establecido en este ordenamiento.

Artículo 91.- La operación, administración y control de la modalidad de anticipos de mediano plazo será normada por las Secretaría y dependencias competentes y se ejecutará conforme a los criterios establecidos por el Consejo Rural de la Ciudad de México y de la descentralización de la gestión pública señalados en la presente Ley.

Con tal propósito, la Secretaría en el ámbito de su competencia, propondrá los mecanismos de seguimiento y control sobre los recursos que en su caso se otorguen, y verificará su correcta aplicación en los proyectos aprobados.

Artículo 92.- La Secretaría, conocerá de las inconformidades que se presenten en la aplicación de la modalidad de anticipos de mediano y largo plazo, previstos por esta Ley.

De acuerdo a la información generada respecto de las inconformidades que se presenten, la Secretaría informará al Consejo Rural de la Ciudad de México de las mismas y este último, emitirá las opiniones correspondientes.

Artículo 93.- El Gobierno del Distrito Federal, fomentará fondos compensatorios adicionales a los aportados por el Gobierno Federal para la recuperación de los costos de producción considerando además un excedente que permita la capitalización de los productores rurales.

Artículo 94.- El Gobierno del Distrito Federal, podrá crear un Programa de apoyo directo a los productores en condiciones de pobreza, que tendrá como objetivo mejorar el ingreso de los productores de autoconsumo, marginales y de subsistencia. El ser sujeto de los apoyos al ingreso, no limita a los productores el acceso a los otros Programas públicos.

CAPÍTULO VII DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 95.- La Secretaría con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, propondrá al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas, la

asignación de estímulos fiscales a las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión que se realicen en el medio rural en el marco de las disposiciones de la presente Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 96.- Los apoyos económicos que proporcione el Gobierno del Distrito Federal, estarán sujetos a los criterios de racionalidad y austeridad de las finanzas públicas, en términos de la legislación aplicable.

Los programas que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los acordados entre éste y los demás órdenes de gobierno que concurren para lograr el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, definirán esquemas de apoyos, transferencias y estímulos para el fomento de las actividades agropecuarias y forestales, cuyos objetivos serán fortalecer la producción interna y la balanza comercial de alimentos, materias primas, productos manufacturados y servicios diversos que se realicen en las zonas rurales; promover las adecuaciones estructurales a las cadenas productivas y reducir las condiciones de desigualdad de los productores agropecuarios, forestales, y demás sujetos de la sociedad rural, así como lograr su rentabilidad y competitividad en el marco de la globalización económica.

Artículo 97.- El Presupuesto de Egresos que formule el Jefe de Gobierno deberá ser congruente con los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Programa Rural de la Ciudad de México, los subprogramas correlacionados y definidos para el corto y mediano plazos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación. En dichos proyectos e instrumentos, se tomará en cuenta la necesidad de coordinar las acciones de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública para impulsar el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 98.- Para el fomento de las actividades agropecuarias y económicas del medio rural del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal podrá proponer, a través de la Secretaría y con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, el que se otorguen estímulos fiscales y apoyos a la inversión, reconversión productiva, producción, comercialización e industrialización, los que estarán sujetos a la disposición de recursos públicos presupuestales autorizados por el Congreso Federal y destinados al efecto por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 99.- Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán prioritariamente a las regiones, actividades, comunidades, productores y demás agentes más desfavorecidos económica y socialmente, así como para reducir las desigualdades que puedan existir al interior y entre cada uno de ellos, mismos que deberán inducir y

premiar la productividad, competitividad y rentabilidad en el medio rural en el Distrito Federal.

Los objetivos de estos apoyos serán mejorar la calidad de vida de la población rural, fortaleciendo la producción agropecuaria, de productos manufacturados y los diversos servicios que se realizan en las zonas rurales, promoviendo las adecuaciones estructurales a las cadenas productivas y reduciendo las condiciones de desigualdad de los productores agropecuarios, forestales y de pesca, y demás sujetos de la sociedad rural, así como lograr su rentabilidad y competitividad en el marco de la globalización económica.

Artículo 100.- *Los apoyos económicos que proporcione el Gobierno del Distrito Federal, estarán sujetos a los criterios de generalidad, temporalidad y protección de las finanzas públicas a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, a lo establecido en convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos por el Gobierno Federal.*

Artículo 101.- *Los apoyos podrán establecerse en forma directa o complementaria a los que otorgue el Gobierno Federal a las actividades agropecuarias y económicas del medio rural en el Distrito Federal, según los acuerdos, convenios y disposiciones normativas correspondientes, asimismo para impulsar y realizar los programas, objetivos y acciones que se estipulen en los programas, con base a este ordenamiento y a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.*

Los apoyos que se otorguen estarán dirigidos, entre otros, a los siguientes fines:

- I. La adquisición, rehabilitación, creación y equipamiento de infraestructura hidroagrícola, de almacenamiento, equipos técnicos de fertirrigación y para la ganadería y demás servicios para las actividades agropecuarias y económicas del medio rural en el Distrito Federal;*
- II. Para la comercialización, pignoración, coberturas de mercados, protección de riesgos y financiamiento de las actividades, productos y servicios del medio rural, para lograr la eficiencia, oportunidad, competitividad y rentabilidad de la producción, mercados y agroindustrialización, y*
- III. El uso de tecnologías y prácticas que conlleven a la sustentabilidad y preservación de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades productivas del medio rural en el Distrito Federal.*

Artículo 102.- *Los apoyos que se otorguen a los productores en cumplimiento a lo dispuesto por este ordenamiento, impulsarán la productividad y el*

desarrollo de actividades agropecuarias y la creación y consolidación de empresas rurales, a fin de elevar la calidad de vida de la población rural y fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector. El otorgamiento de apoyo a los productores observará los siguientes criterios:

- I. La certidumbre de su temporalidad sujeta a las reglas de operación que se determinen para los diferentes programas e instrumentos por parte de las diversas dependencias competentes;*
- II. Su contribución a compensar los desequilibrios nacionales e internacionales derivados de las relaciones asimétricas de las estructuras productivas o de los mercados cuando la producción estatal sea afectada por la competencia desigual derivada de los acuerdos comerciales por el exterior o por políticas internas;*
- III. La precisión en cuanto a su naturaleza generalizada o diferenciada por tipo de productor, ubicación geográfica y nivel socioeconómico del beneficiario;*
- IV. Atención preferente a la demanda, considerando la inducción necesaria para impulsar el cambio propuesto en el marco de la planeación del desarrollo en el Distrito Federal;*
- V. La concurrencia de recursos federales, locales y de los propios beneficiarios, a fin de asegurar la corresponsabilidad que existe entre el Gobierno y la Sociedad, obtener mejores beneficios;*
- VI. Transparencia, mediante la difusión de las reglas para su acceso y la publicación de los montos y tipo de apoyo por beneficiario, cuya información será coordinada y compartida entre los Institutos de Acceso a la Información Pública, Local y Federal;*
- VII. Evaluación y factibilidad en función de su impacto económico y social, la eficiencia en su administración la pertenencia de las reglas para su otorgamiento, y*
- VIII. Responsabilidad de los productores y de las instituciones respecto a la utilización de los apoyos, conforme al destino de los mismos y a las reglas para su otorgamiento.*

CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO RURAL

Artículo 103.- *El Gobierno del Distrito Federal promoverá ante el sistema financiero, que las actividades y agentes económicos del medio rural accedan al financiamiento para el desarrollo productivo sustentable,*

mediante sistemas, esquemas y tratamientos que faciliten, amplíen y fortalezcan el uso del crédito, sobre todo a productores y comunidades de mayor rezago económico y social.

El Gobierno del Distrito Federal colaborará de acuerdo a sus atribuciones, funciones y recursos en la integración del Sistema Nacional de Financiamiento Rural y desde la Secretaría, con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, buscará fortalecer dicho sistema promoviendo el funcionamiento de una banca social en los términos de esta Ley.

Artículo 104.- El Gobierno del Distrito Federal podrá promover e instrumentar los mecanismos que defina el Gobierno Federal, para favorecer la conexión de la banca social con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo pública y privada, con el fin de aprovechar, tanto las ventajas de la inserción local de la banca social, como las economías de escala de la banca de fomento y la privada. Se buscará también establecer apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural, incluyendo:

- I. Apoyo con capital semilla;
- II. Créditos de inversión de largo plazo;
- III. Apoyo con asistencia técnica y programas de desarrollo de capital humano y social;
- IV. Establecimiento y acceso a la información;
- V. Mecanismos de refinanciamiento, y
- VI. Preferencia en el acceso a programas gubernamentales.

Artículo 105.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, se coordinará con el Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de esquemas locales de financiamiento rural, que amplíen la cobertura institucional, promoviendo y apoyando con recursos financieros el surgimiento y consolidación de iniciativas locales que respondan a las necesidades de la población rural, con base en criterios de viabilidad y autosuficiencia y se favorecerá su conexión con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo privada y social.

Con tal fin, conjuntamente con el Gobierno Federal se realizarán las siguientes acciones: Apoyar la consolidación de proyectos locales de financiamiento, ahorro y seguro, bajo criterios de corresponsabilidad, garantía solidaria de los asociados y sostenibilidad financiera, que faciliten el acceso de los productores a tales servicios y a los esquemas institucionales de mayor cobertura; apoyar técnica y financieramente a

organizaciones económicas de productores, para la creación de sistemas financieros autónomos y descentralizados; canalizar apoyos económicos para desarrollar el capital humano y social de los organismos de los productores que conformen esquemas de financiamiento complementarios de la cobertura del sistema financiero institucional; y facilitar a los productores el uso financiero de los instrumentos de apoyo directo al ingreso, la productividad y la comercialización, para complementar los procesos de capitalización.

Artículo 106.- El Gobierno del Distrito Federal por sí o en concordancia de las disposiciones federales en la materia, podrá participar en el establecimiento de fondos a fin de apoyar:

- I. La capitalización de iniciativas de inversión de las organizaciones económicas de los productores;
- II. La formulación de proyectos y programas agropecuarios, forestales y de desarrollo rural de factibilidad técnica, económica y financiera;
- III. El otorgamiento de garantías para respaldar proyectos de importancia estratégica regional, y
- IV. Gestionar el cumplimiento de los programas y apoyos gubernamentales federales a que se refieren las fracciones anteriores.

CAPÍTULO IX

DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA

Artículo 107.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá el Sistema Local de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal y participará en el Sistema homólogo Nacional, el cual contendrá aspectos económicos, de estadística agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, industrial y de servicios del sector.

Este Sistema integrará información internacional, nacional, local y delegacional de desarrollo rural, relativa a los aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, expectativas de producción, precios; mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas. Asimismo, podrá incluir la información procedente del Sistema Nacional de Información Agraria y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y otras fuentes.

Artículo 108.- La Secretaría, contará con un Comité Local de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal o de

cualquier otro órgano que se constituya para tal efecto, se encargará de generar, compilar, sistematizar y difundir información económica, agropecuaria, de recursos naturales, tecnológica, industrial y de servicios, con el objeto de proveer de información oportuna a productores y actores económicos que participan en la producción y en los mercados del sector rural, que les permita fortalecer su autonomía en la toma de decisiones.

La información para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal se integrará a nivel local y regional relacionada con aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria, y en general, con el desarrollo rural; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, expectativas de producción y precios; mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalencias y esperadas, así como de fuentes nacional e internacional.

Artículo 109.- *Para los efectos de la planeación del Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, el Comité Local de Información, Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal proporcionará la información que se le solicite.*

Asimismo, este Comité podrá remitir la información que genere a las Dependencias y Entidades en la materia, conforme a los convenios y acuerdos que suscriba con el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 110.- *La información que genere el Comité Local de Información, Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, será validada por este, por lo tanto será la fuente oficial de difusión de cifras y estadísticas en su ámbito territorial, que apoye al Consejo Rural de la Ciudad de México, en sus procesos de planeación.*

Artículo 111.- *Podrán participar en el Sistema Local de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal todas las instituciones y organismos públicos y privados que generen y utilicen información pertinente para el sector rural.*

Artículo 112.- *El Comité Local de Información, Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal tendrá la estructura y funciones determinadas en su Reglamento Interior.*

Artículo 113.- *Para una mayor utilización y difusión de los contenidos del Sistema Local y Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno del Distrito Federal podrá apoyar con la infraestructura existente y podrá convenir con las Delegaciones la utilización de infraestructura que permita que el Sistema esté disponible al público en todo el Distrito Federal.*

Artículo 114.- *El Comité Local de Información, Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, integrará esfuerzos en la materia con la participación de:*

- I. *Las dependencias y entidades que generen información para el sector rural;*
- II. *Las instituciones de educación pública y privada y de investigación que desarrollan actividades en la materia;*
- III. *Las organizaciones y particulares dedicadas a la investigación agropecuaria;*
- IV. *El Consejo Rural de la Ciudad de México, y*
- V. *Los demás que considere necesarios para cumplir con sus propósitos.*

Artículo 115.- *La información que se integre se considera de interés público y general, por lo que es responsabilidad y obligación del Distrito Federal el difundirla a través de la Secretaría. Para ello integrará un paquete básico de información a los productores y demás agentes del sector rural, que les permita fortalecer su autonomía en la toma de decisiones. Copia de toda la información estará siempre a disposición de los Organismos de Acceso a la Información Pública.*

Artículo 116.- *Para lograr los propósitos de este Sistema de Información, el Gobierno del Distrito Federal participará con el Gobierno Federal en la definición de la zonificación del Distrito Federal, considerando las principales variables socioeconómicas, culturales, agronómicas, de infraestructura y servicios, de disponibilidad y calidad de sus recursos naturales, y productivos.*

Artículo 117.- *El Gobierno del Distrito Federal colaborará con el Gobierno Federal y promoverá la participación de los interesados, en la elaboración del padrón único de organizaciones y sujetos beneficiarios del sector rural del Distrito Federal, mediante la Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.) y en su caso, para las personas morales, con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.). Este padrón deberá actualizarse cada año y será necesario estar inscrito en él para la operación de los programas e instrumentos de fomento que establece esta Ley.*

Artículo 118.- *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, en coordinación con las organizaciones de productores, los distritos de desarrollo rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, brindará a los diversos agentes de la sociedad rural el apoyo para su inscripción en el padrón único de organizaciones y sujetos beneficiarios del sector rural.*

Artículo 119.- La información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal estará disponible a consulta abierta al público en general y todas las oficinas de las instituciones que participen en el Comité Local de Información, Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, así como en medios electrónicos y publicaciones idóneas.

CAPÍTULO X DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y LOS SISTEMAS PRODUCTO

Artículo 120.- El Gobierno del Distrito Federal fomentará la integración de asociaciones y, organizaciones, agroindustrias y empresas rurales, y fortalecerá las existentes, a fin de impulsar el mejoramiento de los procesos de producción, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, acuícola y forestales.

Artículo 121.- La Secretaría, mediante mecanismos de cooperación con el Gobierno Federal y las Delegaciones, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, procurando la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del Desarrollo Rural Sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de las siguientes acciones:

- I. *Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otros instrumentos de política para el campo;*
- II. *Capacitación de cuadros técnicos y directivos;*
- III. *Promoción de la organización productiva y social en todos los órdenes de la sociedad rural;*
- IV. *Constitución de figuras asociativas para la producción y desarrollo rural sustentable;*
- V. *Fortalecimiento institucional de las organizaciones productivas y sociales;*
- VI. *Fomento a la elevación de la capacidad de interlocución, gestión y negociación de las organizaciones del sector rural, y*
- VII. *Las que determine el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 122.- La organización y asociación económica en el medio rural, tanto del sector privado como del social

deberán estar debidamente acreditadas, y tendrá las siguientes prioridades:

- I. *La participación de los agentes de la sociedad rural en la formulación, diseño e instrumentación de las políticas de fomento del desarrollo rural;*
- II. *El establecimiento de mecanismos para la concertación y el consenso entre la sociedad rural y los distintos órdenes de Gobierno;*
- III. *El fortalecimiento de la capacidad de autogestión, negociación y acceso de los productores a los mercados, a los procesos de agregación de valor, a los apoyos y subsidios y a la información económica y productiva;*
- IV. *La promoción y articulación de las cadenas producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los actores económicos participantes en ellas, a través de la constitución y seguimiento de los comités locales de sistema producto;*
- V. *La reducción de los costos de intermediación, así como promover el acceso a los servicios, venta de productos y adquisición de insumos;*
- VI. *El aumento de la cobertura y calidad de los procesos de capacitación productiva, laboral, tecnológica, empresarial y agraria, que estimule y apoye a los productores en el proceso de desarrollo rural, promoviendo la diversificación de las actividades económicas, la constitución y consolidación de empresas rurales y la generación de empleo;*
- VII. *El impulso a la integración o compactación de unidades de producción rural, mediante programas de: reconversión productiva, de reagrupamiento de predios y parcelas de minifundio, atendiendo las disposiciones constitucionales y la legislación aplicable;*
- VIII. *La promoción, mediante la participación y compromiso de las organizaciones sociales y económicas, del mejor uso y destino de los recursos naturales para preservar y mejorar el medio ambiente y atendiendo los criterios de sustentabilidad previstos en esta Ley;*
- IX. *El fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales, y*
- X. *La asesoría y apoyo a las organizaciones del sector, en los procesos de regularización de tenencia de la tierra ante las instancias correspondientes.*

Artículo 123.- Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por la Ley Agraria; las que se regulan en las leyes federales y de las demás entidades, cualquiera que sea su materia.

Artículo 124.- Las organizaciones económicas y sociales que realicen programas propios del sector rural para acceder a recursos públicos, deberán sujetarse a las reglas de operación de los programas locales y federales.

Artículo 125.- Los miembros de ejidos, comunidades y los pequeños propietarios rurales en condiciones de pobreza, quienes están considerados como integrantes de organizaciones económicas y sociales para los efectos de esta Ley, serán sujetos de atención prioritaria de los programas de apoyo previstos en los términos de esta Ley.

Artículo 126.- La Secretaría integrará un registro de organizaciones y beneficiarios apoyados con recursos públicos y de los que a la fecha se encuentren en cartera vencida no justificada, a fin de evitar posteriores endeudamientos, mismo que se dará a conocer a las dependencias, entidades que realicen actividades del sector y al Consejo Rural de la Ciudad de México.

Artículo 127.- La Secretaría promoverá la constitución de comités locales de Sistema-Producto formada por productores que faciliten los procesos de organización y capacitación.

Artículo 128.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría promoverá con los comités estatales de sistemas-producto, así como empresas privadas y organizaciones del sector rural transacciones comerciales de los productos y subproductos agropecuarios.

Artículo 129.- El Gobierno del Distrito Federal dentro de sus atribuciones, participará en el Servicio Nacional del Registro Agropecuario, promoviendo la incorporación de las organizaciones a que se refiere este capítulo, y considerando la Ley de Organizaciones Ganaderas y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 130.- El Gobierno del Distrito Federal impulsará y promoverá la constitución, operación y consolidación de las organizaciones del sector social y privado que participen en las actividades económicas, proyectos productivos y de desarrollo social del medio rural, para acceder a los recursos de programas de carácter federal y los que en el ámbito local se canalicen a ese propósito. Los apoyos mencionados se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Se otorgarán a las organizaciones que estén vigentes y operando, conforme a la legislación aplicable;
- II. Se otorgarán en función de los programas de actividades en sus proyectos productivos y de

desarrollo social, evaluados por la instancia gubernamental que corresponda;

III. Las organizaciones en sus diferentes órdenes presentarán, para ser objeto de apoyo, necesidades específicas y programas de actividades en materia de promoción de la asociación de los productores, formación de cuadros técnicos, estudios estratégicos y fortalecimiento y consolidación institucional de la organización, entre otras, y

IV. Las organizaciones de productores se sujetarán a las reglas de operación, que publicará el Gobierno Federal, para el otorgamiento de los apoyos conforme se establece en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 131.- Para los objetivos de los Sistemas-Producto que se integren en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno del Distrito Federal participará promoviendo el interés y necesidades de las actividades y procesos para el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, promoviendo la participación de las organizaciones, empresas y diversos agentes de las cadenas productivas, para lo que mantendrá coordinación con los Gobiernos Federal y las Delegaciones a través del Consejo Rural de la Ciudad de México.

Con el propósito de planear la producción y comercialización, el Consejo Rural de la Ciudad de México, podrá constituir los Sistema-Productos que se requieran, con el objetivo de promover la productividad y competitividad, integrando cadenas de valor con la participación representativa de organizaciones de productores, comerciantes, industriales, instituciones públicas y demás agentes involucrados.

Artículo 132.- La Secretaría con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, promoverá un Programa de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural en el Distrito Federal.

CAPÍTULO XI DEL BIENESTAR SOCIAL Y LA ATENCIÓN PRIORITARIA A LAS ZONAS DE MARGINACIÓN

Artículo 133.- El Gobierno del Distrito Federal, difundirá los programas, para coadyuvar a superar la pobreza, estimular la solidaridad social y el cooperativismo. Para los efectos del referido programa, de manera enunciativa y no restrictiva, de acuerdo con las disposiciones Constitucionales y la legislación aplicable, se seguirán los lineamientos siguientes:

- I. Las Autoridades locales elaborarán con la periodicidad del caso, su catálogo de necesidades locales en materia de desarrollo rural, integrando,

a través del Consejo Rural de la Ciudad de México, sus propuestas ante las instancias superiores de decisión;

- II. Los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares que aplique el Jefe de Gobierno tendrán como prioridad atender a la población más necesitada, al mismo tiempo que organicen a los propios beneficiarios para la producción, preparación y distribución de dichos servicios;
- III. El Jefe de Gobierno a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, contribuirá en el fomento y financiamiento de acciones para reducir el déficit habitacional en el medio rural de la Ciudad de México;
- IV. Sin menoscabo de la libertad individual, el Consejo Rural de la Ciudad de México de desarrollo rural, coadyuvará a las acciones de fomento a políticas de población en el medio rural, que instrumenten las autoridades de salud y educativas del Distrito Federal, y
- V. Las comunidades rurales en general, y especialmente aquellas cuya ubicación presente el catálogo de eventualidades ubicado en el rango de alto riesgo, podrán participar en las Unidades Delegacionales de Protección Civil para impulsar los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre; lo mismo que proyectar y llevar a cabo la integración y entrenamiento de grupos voluntarios.

Artículo 134.- En el marco del Programa Rural de la Ciudad de México, para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal promoverá apoyos con prioridad a los grupos vulnerables de las regiones de alta y muy alta marginación caracterizados por sus condiciones de pobreza extrema. El ser sujeto de estos apoyos, no limita a los productores y demás agentes, al acceso a otros programas.

Artículo 135.- En cumplimiento a esta Ley, la atención prioritaria a los productores y comunidades de los Delegaciones de más alta marginación, tendrá un enfoque productivo orientado a la justicia social y equidad, y respetuoso de los valores culturales, usos y costumbres de los habitantes de dichas zonas.

El Programa Rural de la Ciudad de México, en el marco de las disposiciones de esta Ley, tomará en cuenta la pluriactividad distintiva de la economía campesina y de la composición de su ingreso, a fin de impulsar la diversificación de sus actividades, del empleo y la reducción de los costos de transacción que median entre los productores de dichas regiones y los mercados.

Artículo 136.- La Secretaría, con base en indicadores y criterios que establezca para tal efecto, con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México y de las Delegaciones, definirá las regiones de atención prioritaria para el desarrollo rural, que como tales serán objeto de consideración preferente de los programas de la administración pública del Distrito Federal en concordancia con los Programas Federales.

Artículo 137.- Los programas de Desarrollo Rural Sustentable que formule el Gobierno del Distrito Federal para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

- I. Impulsar la productividad mediante el acceso a activos, tales como insumos, equipos, implementos y especies pecuarias y forestales;
- II. Otorgar apoyos que incrementen el patrimonio productivo de las familias que permitan aumentar la eficiencia del trabajo humano;
- III. Aumentar el acceso a tecnologías productivas apropiadas a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas de las unidades, a través del apoyo a la transferencia y adaptación tecnológica;
- IV. Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles, en especial del capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el extensionismo, en particular la necesaria para el manejo integral y sostenible de las unidades productivas y la asistencia técnica integral;
- V. Mejorar la dieta y la economía familiar, mediante apoyos para el incremento y diversificación de la producción de traspatio y autoconsumo en las zonas rurales;
- VI. Apoyar el establecimiento y desarrollo de empresas rurales para integrar procesos de industrialización, que permitan dar valor agregado a los productos;
- VII. Mejorar la articulación de la cadena producción-consumo y diversificar las fuentes de ingreso;
- VIII. Promover la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias de carácter manufacturero y de servicios;
- IX. El fortalecimiento de las instituciones sociales rurales, fundamentalmente aquellas fincadas en la cooperación y la asociación con fines productivos;
- X. Acceder en términos de ley a los mercados financieros, de insumos, productos, laboral y de servicios;

XI. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de uso colectivo, y

XII. Apoyar la producción y desarrollo de mercados para productos no tradicionales.

Artículo 138.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia atenderá a grupos vulnerables vinculados al sector rural, específicamente etnias, niños, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas, en los términos de los Programas Correspondientes.

Artículo 139.- La Secretaría, con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, coadyuvará con las autoridades correspondientes en programas especiales para la defensa de los derechos humanos y el apoyo a la población rural.

CAPÍTULO XII

DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y LOS SERVICIOS BÁSICOS

Artículo 140.- El Gobierno del Distrito Federal, impulsará la inversión y programará la expansión de la infraestructura hidroagrícola, su modernización y tecnificación, considerándola como instrumento fundamental para el impulso del Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal, mediante el aprovechamiento racional de los recursos hidráulicos para mejorar y consolidar un desarrollo más productivo y competitivo de las actividades agropecuarias y de los agentes económicos del medio rural, con principios de aprovechamiento de los recursos naturales en forma sustentable.

Artículo 141.- En la programación de la expansión y modernización de la infraestructura hidroagrícola, así como el de tratamiento para reuso de agua, conforme a las normas existentes, serán criterios rectores; incrementar la productividad, fortalecer la eficiencia y competitividad de los productores, la reducción de los desequilibrios regionales, la transformación económica de las regiones donde se realice, y la sustentabilidad del aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 142.- El Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con el Gobierno Federal, las organizaciones de usuarios y los propios productores, ejecutará y apoyará la realización de obras de conservación de suelos y aguas; impulsará de manera prioritaria la modernización y tecnificación de la

infraestructura hidroagrícola concesionada a los usuarios, así como obras de conservación de suelos y agua con un enfoque integral que permita avanzar conjuntamente en la eficiencia del uso del agua y el incremento de la capacidad productiva del sector.

Impulsará y apoyará la tecnificación del riego a nivel de predio a fin de conservar el balance de humedad, a favor de quienes aprovechen integralmente todas las fuentes disponibles de agua.

Para tal fin, concertará con el Gobierno Federal, las Delegaciones, organizaciones de usuarios a cargo de las zonas y unidades de riego, la inversión destinada a la modernización de la infraestructura interparcelaria; promoverá la participación privada y social en las obras hidráulicas y apoyará técnica y económicamente a los productores que lo requieran para elevar la eficiencia del riego a nivel parcelario.

Artículo 143.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública del Distrito Federal, y en coordinación con las delegaciones, promoverán el desarrollo de la electrificación a base de las energías alternativas, de los caminos rurales y obras de conservación y restauración de suelos y agua, considerándolos como elementos básicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y de la infraestructura productiva del campo en el Distrito Federal. La infraestructura de comunicación rural, buscará abatir los rezagos de modernización y servicios en las zonas rurales del Distrito Federal.

Artículo 144.- A fin de lograr la integralidad del desarrollo rural en el Distrito Federal, la ampliación y modernización de la infraestructura hidroagrícola, electrificación y caminos rurales, se atenderán las necesidades de los ámbitos social y económico de las regiones y especialmente de las zonas con mayor rezago económico y social, en términos de la presente Ley y demás ordenamientos en la materia.

CAPÍTULO XIII

DEL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS RURALES

Artículo 145.- El Gobierno del Distrito Federal impulsará y fomentará la formación y consolidación de empresas rurales, mediante asesoría y asistencia técnica para la organización y constitución de figuras jurídicas, planeación estratégica, capacitación técnica y administrativa, formación y desarrollo empresarial, ámbito en el que sostendrá coordinación estrecha con el Gobierno Federal.

Artículo 146.- El Gobierno del Distrito Federal, con la opinión, en su caso, del Consejo Rural de la Ciudad de México, atenderá prioritariamente a aquellos productores y demás sujetos de la sociedad rural que, teniendo potencial productivo, carecen de condiciones para el Desarrollo Rural Sustentable, con objeto de impulsar la productividad de las unidades económicas, capitalizar las explotaciones e implantar medidas de mejoramiento tecnológico que hagan más eficientes, competitivas y sustentables las actividades económicas de los productores.

Artículo 147.- La política, programas, acciones y apoyos de recursos que se implementen hacia las actividades agropecuarias y demás actividades económicas, así como las inversiones en infraestructura en el medio rural, el Gobierno del Distrito Federal los orientará con principios inductores del mejoramiento de la productividad y el desarrollo de los potenciales productivos, lo que también perseguirá y promoverá en la participación directa y coordinada que en este marco realice con el Gobierno Federal.

Artículo 148.- Para impulsar la productividad rural, los apoyos a los productores prioritariamente se orientarán a complementar sus capacidades económicas a fin de realizar inversiones para la tecnificación del riego y la reparación y adquisición de equipos e implementos, así como la adquisición de material vegetativo mejorado para su utilización en la producción; la implantación de agricultura bajo condiciones controladas; el desarrollo de plantaciones; la implementación de normas sanitarias y de inocuidad y técnicas de control biológico; el impulso a la ganadería; la adopción de prácticas ecológicamente pertinentes y la conservación de los recursos naturales; así como la contratación de servicios de asistencia técnica y las demás que resulten necesarias para fomentar el Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito Federal.

Artículo 149.- Para fomentar y ordenar la actividad forestal y acuícola en el Distrito Federal, se deberá promover su tecnificación mediante obras de infraestructura y asistencia técnica especializada para la obtención de productos y subproductos forestales y acuícolas, con objeto de formar y consolidar las organizaciones en empresas prioritarias.

Artículo 150.- Para impulsar la formación y consolidación de empresas rurales en el Distrito Federal, los apoyos a los que se refiere este Capítulo complementarán la capacidad económica de los productores para realizar inversiones destinadas a la organización de productores y su constitución en figuras jurídicas, planeación estratégica, capacitación técnica y administrativa, formación y desarrollo empresarial, así como la compra de equipos y maquinaria, el mejoramiento continuo, la incorporación de criterios de calidad y la implantación de sistemas informáticos, entre otras.

CAPÍTULO XIV

DE LA COADYUVANCIA EN LA NORMALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Artículo 151.- El Gobierno del Distrito Federal coadyuvará con el Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las disposiciones aplicables a los almacenes generales de depósito; considerando las opiniones y propuestas del Consejo Rural de la Ciudad de México.

Artículo 152.- Se promoverá la elaboración, observación, inspección y certificación de normas sanitarias y de calidad en lo relativo a la recepción, manejo y almacenamiento de los productos agropecuarios. En este sentido, el Gobierno del Distrito Federal, de ser necesario, firmará con el Gobierno Federal los convenios a que haya lugar con el objeto de cumplir lo que establece la Ley de Desarrollo Rural sustentable en la materia.

Artículo 153.- El Gobierno del Distrito Federal en observancia de sus atribuciones, fomentará el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas relativas a la inocuidad en el almacenamiento que sean expedidas por la Dependencia Federal correspondiente; asimismo, coordinará esfuerzos con el Gobierno Federal para implementar las medidas sanitarias que prevengan o erradiquen brotes de enfermedades o plagas, así como las especificaciones para la movilización y operación de redes de frío de los productos agropecuarios.

Artículo 154.- El Gobierno del Distrito Federal, cuando así se establezca, podrá participar coordinadamente con el Gobierno Federal en los programas de inspección, verificación y control fitozoosanitario a través de los puntos y casetas de internación y salida de productos y subproductos agropecuarios del Distrito Federal, para garantizar y contribuir a la sanidad vegetal y salud animal.

CAPÍTULO XV

DE LA COMERCIALIZACIÓN Y AGROINDUSTRIA

Artículo 155.- El Gobierno del Distrito Federal, promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios que se realicen en el ámbito de las zonas rurales, mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas Dependencias y Entidades Públicas, de los agentes de la sociedad rural y sus organizaciones económicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, acreditando la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos y

elevando la competitividad de las cadenas productivas, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector, en concordancia con las normas y tratados internacionales aplicables en la materia.

Artículo 156.- *Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:*

- I. *Establecer e instrumentar reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, en el mercado interior;*
- II. *Procurar una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, así como elevar la competitividad del sector rural y de las cadenas productivas del mismo;*
- III. *Favorecer la relación de intercambio de los agentes de la sociedad rural;*
- IV. *Inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria del Distrito Federal;*
- V. *Propiciar un mejor abasto de alimentos;*
- VI. *Evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;*
- VII. *Estimular el fortalecimiento de las empresas comercializadoras y de servicios de acopio y almacenamiento de los sectores social y privado, así como la adquisición y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural;*
- VIII. *Inducir la formación de mecanismos de reconocimiento, en el mercado, de los costos incrementales de la producción sustentable y los servicios ambientales, y*
- IX. *Fortalecer el mercado interno y la competitividad de la producción estatal.*

Artículo 157.- *Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría, con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, elaborarán el Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, así como en los programas anuales correspondientes, los que serán incorporados a los programas sectoriales y los programas*

operativos anuales de las dependencias y entidades correspondientes.

Artículo 158.- *El Gobierno del Distrito Federal, promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización de los productores y la canalización de apoyos.*

Artículo 159.- *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, determinará el monto y forma de asignar a los productores los apoyos directos, que previamente hayan sido considerados en el programa y el presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el sector rural; los que, conjuntamente con los apoyos a la comercialización, buscarán la rentabilidad de las actividades agropecuarias y la permanente mejoría de la competitividad e ingreso de los productores.*

Artículo 160.- *La Secretaría en coordinación con el Gobierno Federal y la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, fomentará las exportaciones de los productos mediante el acreditamiento de la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, su carácter orgánico o sustentable y la implementación de programas que estimulen y apoyen la producción y transformación de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural para aprovechar las oportunidades regionales.*

Artículo 161.- *La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y las organizaciones de productores, realizarán las gestiones conducentes para el desarrollo agroindustrial, a través de las siguientes acciones:*

- I. *Impulso a la rehabilitación de la agroindustria inactiva o con operación deficiente, cuando estas comprueben su viabilidad;*
- II. *Fortalecer a las organizaciones que cuentan con empresas rurales en las diferentes etapas del proceso de producción;*
- III. *Procurar la concurrencia de recursos federales y locales, así como de los propios beneficiarios a fin de asegurar la corresponsabilidad entre estos y los productores;*
- IV. *Promover la modernización, incorporando tecnologías a fin de que las empresas existentes y las que se instalen, puedan competir en el mercado nacional e internacional preservando el medio ambiente; y*
- V. *Impulsar activamente al sector productivo, a fin de aprovechar las ventajas comparativas y los nichos de mercado que ofrece la apertura comercial.*

Artículo 162.- El Gobierno del Distrito Federal, promoverá la constitución, integración, consolidación y capitalización de las empresas comercializadoras de los sectores social y privado dedicadas al acopio y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural y en especial los procesos de acondicionamiento y transformación industrial que las mismas realicen. Además, el Gobierno del Distrito Federal apoyará la realización de estudios de mercado y la promoción de productos en los mercados nacional y extranjero. Asimismo, brindará a los productores rurales asistencia de asesoría y capacitación en operaciones de exportación, contratación, transportes y cobranza, entre otros aspectos.

Artículo 163.- La Secretaría apoyará a los productores y empresas rurales debidamente acreditadas, teniendo preferencia grupos prioritarios, personas de tercera edad, población indígena, pequeños propietarios, y agentes económicos con bajos ingresos para que puedan acceder a recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas, de las siguientes líneas de crédito:

- I. De avío y refaccionarios para la producción e inversión de capital en las actividades agropecuarias; para promover la agricultura por contrato; para el fomento de las asociaciones estratégicas, para la constitución y consolidación de empresas rurales, para el desarrollo de plantaciones frutícolas, industriales y forestales; para la agroindustria y las explotaciones acuícolas; así como para actividades que permitan diversificar las oportunidades de ingreso y empleo en el ámbito rural;
- II. Inversión gubernamental en infraestructura de acopio y almacenamiento, fondos para la pignoración de cosechas y mantenimiento de inventarios;
- III. Apoyo a la exportación de la producción;
- IV. Inversión en infraestructura hidroagrícola y tecnificación de los sistemas de riego;
- V. Consolidación de la propiedad rural y la reconversión productiva;
- VI. Inversión para el cumplimiento de regulaciones ambientales y las relativas a la inocuidad de los productos;
- VII. Apoyos para innovaciones de procesos productivos en el medio rural, tales como cultivos, riegos, cosechas, transformación industrial y sus fases de comercialización, y

VIII. Recursos para acciones colaterales que garanticen la recuperación de las inversiones.

Artículo 164.- La Secretaría, con la opinión, en su caso, del Consejo Rural de la Ciudad de México, definirá mecanismos para vincular la banca social con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo privada, con el fin de promover el desarrollo rural del Distrito Federal. Asimismo, establecerá apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural, incluyendo:

- I. Apoyo con capital semilla;
- II. Créditos de inversión de largo plazo;
- III. Apoyo con asistencia técnica y programas de desarrollo de capital humano y social;
- IV. Establecimiento y acceso a información;
- V. Mecanismos de refinanciamiento, y
- VI. Preferencia en el acceso a programas gubernamentales.

Artículo 165.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría mediante convenios de coordinación con el Gobierno Federal, impulsará el desarrollo de esquemas locales de financiamiento rural, que amplíen la cobertura institucional, promoviendo y apoyando con recursos financieros el surgimiento y consolidación de iniciativas locales que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural, con base en criterios de viabilidad y autosuficiencia y favorecerá su conexión con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo privada y social.

Con tal fin, realizará las siguientes acciones:

- I. Apoyar la emergencia y consolidación de proyectos locales de financiamiento, ahorro y seguro, bajo criterios de corresponsabilidad, garantía solidaria de los asociados y sostenibilidad financiera, que faciliten el acceso de los productores a tales servicios y a los esquemas institucionales de mayor cobertura;
- II. Apoyar técnica y financieramente a organizaciones económicas de productores, para la creación de sistemas financieros autónomos y descentralizados;
- III. Canalizar apoyos económicos para desarrollar el capital humano y social de los organismos de los productores que conformen esquemas de financiamiento complementarios de la cobertura del sistema financiero institucional, y

IV. *Normar y facilitar a los productores el uso financiero de los instrumentos de apoyo directo al ingreso, la productividad y la comercialización, para complementar los procesos de capitalización.*

Artículo 166.- *La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso con la colaboración del Gobierno Federal, podrá gestionar el establecimiento de fondos a fin de apoyar:*

- I. *La capitalización de iniciativas de inversión de las organizaciones económicas de los productores debidamente acreditadas;*
- II. *La formulación de proyectos y programas agropecuarios, forestales y de desarrollo rural de factibilidad técnica, económica y financiera;*
- III. *El otorgamiento de garantías para respaldar proyectos de importancia estratégica regional de conformidad con la ley en la materia, y*
- IV. *El cumplimiento de los programas y apoyos gubernamentales a que se refieren las fracciones anteriores.*

Artículo 167.- *El Gobierno del Distrito Federal, gestionará mecanismos de financiamiento rural, entre la banca de desarrollo e instituciones del sector público especializadas; la banca comercial y organismos privados de financiamiento; la banca social y organismos financieros de los productores rurales.*

CAPÍTULO XVI DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGURO AGROPECUARIO

Artículo 168.- *El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría promoverá el Seguro Agrícola y la reconversión productiva.*

Artículo 169.- *La Secretaría promoverá el cambio tecnológico impulsando esquemas de riesgo con los productores y demás agentes del sector rural, para lo cual, a través de las dependencias competentes, procurará proveer los instrumentos, y recursos públicos necesarios y, además, promoverá un esquema diferenciado en apoyo a las zonas con menor desarrollo.*

Artículo 170.- *El Gobierno del Distrito Federal, en la administración de riesgos inherentes al cambio tecnológico en las actividades del sector rural, promoverá apoyos al productor que coadyuven a cubrir las primas del servicio de aseguramiento de riesgos y de mercado.*

Los apoyos económicos se entregarán prioritariamente por conducto de las organizaciones mutualistas o fondos de aseguramiento de los productores y también de las empresas aseguradoras de los productores debidamente constituidas.

Artículo 171.- *Los servicios de aseguramiento en la administración de los riesgos inherentes a las actividades agropecuarias que se realicen y la cobertura de precios, serán difundidos por la Secretaría, orientando a los productores y demás agentes de la sociedad rural.*

El servicio de aseguramiento que promueva el Gobierno del Distrito Federal, procurará incluir los instrumentos para la cobertura de riesgos de producción y las contingencias climatológicas y sanitarias, además de complementarse con instrumentos para el manejo de riesgos de paridad cambiaria y de mercado y de pérdidas patrimoniales en caso de desastres naturales, a efecto de proporcionar a los productores mayor capacidad para administrar los riesgos relevantes en la actividad económica del sector.

Artículo 172.- *La Secretaría propiciará, con la participación de los Delegaciones y de los sectores social y privado, la utilización de instrumentos para la administración de riesgos, tanto de producción como de mercado.*

Con el fin de facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento y ampliar su cobertura institucional, la Secretaría promoverá que las organizaciones económicas de los productores, obtengan los apoyos conducentes, para la constitución y funcionamiento de fondos de aseguramiento y esquemas mutualistas; así como su involucramiento en fondos de financiamiento, inversión y la administración de otros riesgos. De la misma manera, fomentará la utilización de coberturas de precios en los mercados de futuros.

Artículo 173.- *La Secretaría promoverá un programa para la formación de organizaciones mutualistas y fondos de aseguramiento con funciones de autoaseguramiento en el marco de las leyes en la materia, con el fin de facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento y generalizar su cobertura. Asimismo, promoverá la creación de organismos especializados de los productores para la administración de coberturas de precios y la prestación de los servicios especializados inherentes.*

Artículo 174.- *Con el objeto de reducir los índices de siniestralidad y la vulnerabilidad de las unidades productivas ante contingencias climatológicas, la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal, establecerá programas de reconversión productiva en las regiones de siniestralidad recurrente y baja productividad.*

Artículo 175.- *El Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia formulará y mantendrá actualizada una carta de riesgo en cuencas hídricas, a fin de establecer los programas de prevención de desastres, que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de avenidas.*

Artículo 176.- Las obras a que se refiere este capítulo, se aplicarán únicamente en las regiones que requieran programas de reconversión productiva, en las que la Secretaría así lo determiné, tomando en cuenta las alternativas sustentables probadas de cambio tecnológico o cambio de patrón de cultivos y en su caso, con la opinión del Consejo Rural de la Ciudad de México.

Los apoyos que se otorguen para la reconversión productiva deberán ser considerados en el Programa Rural de la Ciudad de México y deberán operar en forma coordinada y complementaria con los otros órdenes de gobierno.

Artículo 177.- El Gobierno del Distrito Federal procurará apoyos, que tendrán como propósito compensar al productor y demás agentes de la sociedad rural por desastres naturales en regiones determinadas y eventuales contingencias de mercado, cuyas modalidades y mecanismos de apoyo serán definidos por las diferentes dependencias y entidades de los órdenes de gobierno participantes.

CAPÍTULO XVII

DE LA SUSTENTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN RURAL

Artículo 178.- La sustentabilidad será criterio rector en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables.

Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores. En el caso del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado.

Artículo 179.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con el Gobierno Federal, cuando así lo convengan, fomentarán el uso del suelo más pertinente de acuerdo con sus características y potencial productivo, así como los procesos de producción más adecuados para la conservación y mejoramiento de las tierras y el agua.

Artículo 180.- Los programas de fomento productivo atenderán como objetivo principal el reducir los riesgos generados por el uso del fuego y la emisión de contaminantes, ofreciendo a los productores alternativas de producción de mayor potencial productivo y rentabilidad económica y ecológica.

Artículo 181.- La Secretaría coadyuvará con las Autoridades competentes en la promoción de programas tendientes a la formación de una cultura del cuidado del agua.

Los programas para la tecnificación del riego que realicen el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones darán atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los recursos hidráulicos subterráneos o degradación de la calidad de las aguas, en correspondencia con los compromisos de organizaciones y productores de ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sustentabilidad de la producción.

Artículo 182.- La Secretaría, con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, promoverá un programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua. Los programas para la tecnificación del riego darán atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los recursos hidráulicos subterráneos o degradación de la calidad de las aguas, en correspondencia con los compromisos de organizaciones y productores de ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sustentabilidad de la producción.

Artículo 183.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de los programas de fomento estimulará a los productores de bienes y servicios para la adopción de tecnologías de producción que optimicen el uso del agua y la energía e incrementen la productividad sustentable, a través de los convenios y mecanismos previstos en la presente Ley.

Artículo 184.- La Secretaría, con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, determinará zonas de reconversión productiva que deberá atender de manera prioritaria, considerando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales así lo amerite.

Artículo 185.- El Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las Delegaciones, apoyará de manera prioritaria a los productores de zonas de reconversión, y especialmente a las ubicadas en las partes altas de las cuencas, a fin de que lleven a cabo la transformación de sus actividades productivas con base en el óptimo uso del suelo y agua, mediante prácticas agrícolas, ganaderas y forestales, que permitan asegurar una producción sustentable, así como la reducción de los siniestros, la pérdida de vidas humanas y de bienes por desastres naturales.

Artículo 186.- La política y programas de fomento a la producción atenderán prioritariamente el criterio de Sustentabilidad en relación con el aprovechamiento de los recursos, ajustando las oportunidades de mercado, tomando en cuenta los planteamientos de los productores

en cuanto a la aceptación de las prácticas y tecnologías para la producción.

Artículo 187.- En atención al criterio de Sustentabilidad, el Gobierno del Distrito Federal promoverá la reestructuración de unidades de producción rural en el marco previsto por la legislación aplicable, con objeto de que el tamaño de las unidades productivas resultantes permita una explotación rentable mediante la utilización de técnicas productivas adecuadas a la conservación y uso de los recursos naturales, conforme a la aptitud de los suelos y a consideraciones de mercado.

Los propietarios rurales que opten por realizar lo conducente para la reestructuración de la propiedad agraria y adicionalmente participen en los programas de desarrollo rural, recibirán de manera prioritaria los apoyos previstos dentro de los programas respectivos.

Artículo 188.- En los procesos de reestructuración de las unidades productivas que se promuevan en cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo, deberán atenderse las determinaciones establecidas en la regulación agraria relacionada con la organización de los núcleos agrarios y los derechos de preferencia y del tanto, en la normatividad de asentamientos humanos, equilibrio ecológico y en general en todo lo que sea aplicable.

Artículo 189.- Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios en áreas naturales de competencia local, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

El Gobierno del Distrito Federal, prestará asesoría técnica y legal para que los interesados formulen sus proyectos y tengan acceso a los apoyos gubernamentales.

Artículo 190.- La Secretaría, con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, establecerá las medidas necesarias para coadyuvar en la conservación de la integridad del patrimonio de biodiversidad de la Ciudad de México, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinos.

CAPÍTULO XVIII DE LA PROMOCION ALIMENTARIA

Artículo 191.- El Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones promoverán políticas tendientes a procurar el abasto suficiente de alimentos y de productos básicos y estratégicos a la población rural del Distrito Federal, privilegiando su acceso a los grupos sociales menos favorecidos.

Artículo 192.- Se considerarán productos básicos y estratégicos los señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con las salvedades, adiciones y modalidades que año con año determinen las Autoridades competentes.

CAPÍTULO XIX DEL ARBITRAJE DE PROCESOS Y PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD RURAL

Artículo 193.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría, con la participación del Consejo Rural de la Ciudad de México, apoyará y promoverá, en lo conducente, que el Servicio Nacional de Arbitraje en el Sector Rural, como instancia que tiene como objeto resolver las controversias que se presenten, dando certidumbre y confianza a las partes respecto de las transacciones a lo largo de las cadenas productivas y de mercado, en materia de calidad, cantidad y oportunidad de los productos y mercados; servicios financieros; servicios técnicos; equipos; tecnología y bienes de producción, cubra los procesos y productos del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Cualquier trámite que se este realizando antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirá tramitando y se resolverá de conformidad con los ordenamientos vigentes en la materia, al momento de su presentación.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento que previene este ordenamiento y las demás disposiciones administrativas necesarias que no estén expresamente encomendadas a otros órganos o dependencias en esta Ley. Asimismo establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

QUINTO.- El Consejo Local para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, deberá constituirse en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal con la participación del Consejo Local para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, dispone de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para formular y publicar todos los Programas a que se hace referencia en la presente Ley.

SÉPTIMO.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal con la participación del Consejo Local para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, disponen de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para celebrar los Convenios necesarios a que hace referencia la presente Ley con el Gobierno Federal, Delegaciones y demás asociaciones de productores y otros, del sector rural.*

OCTAVO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y por ser de interés general y por concurrir con el ámbito Federal, publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias firman:

Dip. Ezequiel Réviz Gutiérrez, presidente; Dip. Jorge Triana Tena, integrante; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. Carlos Hernández Mirón, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, integrante; Dip. Agustín Guerrero Castillo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la Escuela Diurna No. 162 “Francisco Monterde”, del Pueblo de San Juan Ixtayopan de la Delegación Tláhuac.

Asimismo, esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los pequeños propietarios chinamperos de Xochimilco, al Patronato Autónomo de Xochimilco, a la Unión Regional de Productores de Xochimilco, al Frente Emiliano Zapata en Defensa del Ejido y Movimiento Indígena del Distrito Federal.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Hernández Mirón a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Con su venia, diputado Presidente.

Subo a fundamentar el dictamen por el que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal.

Compañeras y compañeros legisladores:

En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 30 de octubre de 2007, se dio lectura a la excitativa para conminar a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica para dictaminar diversas iniciativas de decreto para crear la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, presentada por los diputados Alfredo Vinalay Mora y Edy Ortiz Piña, integrantes del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

Derivado de lo anterior, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de las iniciativas y consideró, entre otros aspectos, que el Sector Agropecuario es estratégico y prioritario para el desarrollo del país, porque además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer de materias primas para la industria manufacturera y de transformación, se han convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador; en éste vive la cuarta parte de los mexicanos y a pesar de los avances en la reducción de la pobreza alimentaria, durante los años recientes en este sector persisten aún esta condición en un segmento relevante de la población rural.

Que el Sector Agropecuario en lo general continúa siendo el de menor productividad, ya que éste presenta sólo una cuarta parte del Sector Industrial y menos de una quinta parte del Sector de Servicios.

Que el pasado 6 de febrero de este año se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal, la cual en términos del artículo 23 quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y de la tutela de derechos indígenas.

La Comisión dictaminadora razona que el presente dictamen que nos ocupa está basado principalmente en una perspectiva de justicia social, capaz de emprender una cruzada en defensa de la comunidad rural con el fin de incrementar sus potencialidades y actividades socioeconómicas; considera el servicio ambiental que éste presta y la convicción de que la actividad agropecuaria es el medio de trabajo principal y sustento de nuestras familias del sector rural y por ello de la necesidad de que se norme el uso racional del suelo, la flora, agua y en general de los recursos naturales comprendidos en este sector dentro del Distrito Federal.

Que el Distrito Federal debe contar con un instrumento jurídico que responda a las necesidades de su sector rural, ya que la Ciudad de México tiene una superficie de 88 mil 442 hectáreas de suelo de conservación que en diversos porcentajes que ocupan a las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco y que brindan diversos bienes y servicios ambientales como es el caso de la recarga del acuífero. Por ello resulta imprescindible la creación de una Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal.

Por ello el objeto de la presente ley versa en regular las actividades agropecuarias en el Distrito Federal, así como el fomento de la coordinación y participación de los órdenes

de gobierno y del sector privado que tengan de cierta forma la orientación al fomento del desarrollo rural sustentable.

Asimismo, en la presente ley se establece que el desarrollo rural sustentable en el Distrito Federal debe de incluir la planeación y la organización de la producción agropecuaria, el fomento tecnológico, la industrialización y la comercialización de los bienes, servicios y acciones del medio rural y todas aquellas acciones que sean para elevar la calidad de vida de la población rural en la Ciudad de México.

Que para efectos de la presente ley el desarrollo rural sustentable se define como todo aquel mejoramiento integral del bienestar social de la población procurando el crecimiento económico sostenible, reducir la pobreza de las colonias marginadas, proveer la equidad social y de género en sus comunidades y asegurar la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales dentro del Distrito Federal.

Otro de los beneficios dirigidos al sector rural del Distrito Federal plasmados en la presente ley es lo relativo a la asignación de estímulos fiscales enfocados hacia los productores que realicen acciones de producción, reconversión, industrialización, inversión que se ejecuten en el medio rural. Por ello se da respuesta a este sector tan importante en el Distrito Federal.

Por otro lado, en la presente ley se consideran como sujetos para la aplicación de las mismas a los ejidos, las comunidades, las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, regional, local, delegacional o comunitario de productores, comerciantes, agroindustriales y prestadores de servicios que inciden o se relacionen con el medio rural del Distrito Federal o que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y en general toda persona física o moral que de manera individual o colectiva acredite realizar preponderantemente actividades en el medio rural del Distrito Federal.

En conclusión, esta dictaminadora razona que los proyectos de iniciativa son un importante avance en el desarrollo rural de la Ciudad de México, por lo que el presente dictamen es un reflejo de las aportaciones de cada uno de esos proyectos y cuyo resultado es un instrumento novedoso que será modelo normativo. Es por esto que la Comisión dictaminadora consideró acumular las tres iniciativas propuestas por los diputados Alfredo Vinalay Mora, Edy Ortiz y el diputado Avelino Méndez Rangel, para que de esta forma fuese un solo dictamen retomando lo mejor de cada uno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora resuelve:

Se aprueban las iniciativas presentadas por los diputados Alfredo Vinalay Mora, Edy Ortiz Piña y Avelino Méndez

Rangel, con las modificaciones a que se contrae en los considerandos que integran el presente dictamen relativas a la creación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal.

Solicito a todos los diputados y diputadas presentes votar a favor del presente dictamen en razón de las consideraciones antes vertidas.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado Carlos Hernández Mirón. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado, ¿con qué sentido?

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).- Señor Presidente, para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Vinalay, hasta por 10 minutos, para razonar su voto. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.- Con su permiso, señor Presidente.

Estimados amigos; señores diputados:

Quiero dar la más cordial bienvenida, como lo ha hecho el Presidente de la Mesa Directiva, a ciudadanos distintos del Distrito Federal, pequeños propietarios chinamperos de la Delegación de Xochimilco; amigos, compañeros, muy buenos días. Gracias por acompañarnos.

Al Patronato Autónomo de la Delegación Xochimilco; a la Unión Regional de Productores de Xochimilco; al Frente "Emiliano Zapata" en Defensa del Ejido, y al Movimiento Indígena del Distrito Federal.

Sean ustedes bienvenidos.

Estimados amigos: Estamos hoy ante una gran oportunidad de sacar adelante al sector agropecuario de la Capital y a todas las personas que forman parte de él, mejorando así su calidad de vida.

Esto representa una gran satisfacción y orgullo como legislador, pues finalmente escribiremos un capítulo relevante en la historia del campo de nuestra Ciudad. Del mismo modo no me resta más que agradecer al diputado Edy Ortiz Piña, a la diputada Nancy Cárdenas, a la diputada Elvira Murillo, a la Comisión de Gobierno, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en especial a sus integrantes diputado Ezequiel Rétiz, diputado Carlos Díaz Cuervo, diputado

Daniel Ordóñez, diputado Sergio Miguel Cedillo, diputado Fernando Espino, diputado Agustín Guerrero, diputado Carlos Hernández Mirón y diputado Jorge Triana, por la sensibilidad y el compromiso que han asumido con el campo en la Ciudad de México.

A 92 años de la Promulgación de la Primera Ley Agraria y a 15 años de las reformas de 1992, el campo mexicano continúa abandonado. Como saben, la Ley Agraria de 1915 fue producto del fragor de la lucha armada por el campesino mexicano que reclamó el despojo de sus tierras, el reparto de la gran propiedad agraria y la justicia social, concebida como un instrumento de justicia para los hombres del campo.

Después de la Ley Agraria, el Constituyente de Querétaro de 1917 elevó a rango Constitucional esta garantía social en el precepto del Artículo 27, del que derivan posteriormente los Códigos Agrarios de 1934, 1940 y 1942, así como la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, cuerpos legales con base en los cuales se repartió más de la mitad del territorio nacional. Sin embargo desde hace más de 20 años comenzó la crisis del campo evidenciado por su abandono. Para intentar salvarlo, el Estado promovió y aplicó la reforma al Artículo 27 Constitucional y a la legislación secundaria de 1992. Por tal razón se decidió crear este ordenamiento que satisficiera las necesidades rurales del Distrito Federal.

Una de nuestras principales línea de acción, señores diputados, para la elaboración de la Ley que estamos a punto de votar, fue la de trabajar en mesas redondas con especialistas, reuniones con organizaciones campesinas como las que hoy nos acompañan y con funcionarios del sector agrario, apoyo de todos los grupo parlamentarias, visitas de campo y otras actividades diversas. Ello nos ha permitido construir una legislación de vanguardia totalmente novedosa en el tema del desarrollo rural sustentable.

Si ustedes votan a favor del presente dictamen, la Ciudad de México contará con una ley que contempla diversos beneficios al campo. Por primera vez en la Ciudad de México se abre la posibilidad para que directamente los representantes de los grupos de productores a través del Consejo Rural de la Ciudad de México, se pongan de acuerdo con el Gobierno de manera directa, sobre cuál debe ser el contenido de los programas, es decir, ellos tendrán voz sobre el enfoque de los recursos, el monto de los mismos, el porcentaje que aportará cada una de las partes, la vigilancia del cumplimiento en estas metas. Además con este nuevo esquema será más fácil trasladar recursos federales a los proyectos de desarrollo rural en la Ciudad de México.

Todos los programas que se formulen en materia rural, así como los beneficios de los mismos, estarán registrados en

un banco de información, lo que provocará una transparencia real en la utilización de los recursos del campo.

Otras áreas que cubre la ley son la promoción de la investigación y transferencia tecnológica, sanidad e inspección, comercialización de los productos, todo lo anterior orientado al desarrollo rural sustentable del Distrito Federal.

Para nosotros, todos los que participamos en la creación de esta ley, nuestra recompensa es el cumplimiento en su contenido y anunciando ante ustedes lo que estamos haciendo y lo que habremos de hacer contribuyendo desde nuestra trinchera para revertir la situación de pobreza, crisis y abandono en que se encuentra el campo mexicano.

Señores legisladores, es un gusto y un honor presentar a ustedes un trabajo conjunto, un trabajo de consenso con los diferentes grupos parlamentarios con la propia Secretaría de Desarrollo Rural y con los campesinos que aquí nos acompañan.

Señores diputados, esperamos su votación favorable a este dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Alfredo Vinalay. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

LAC. DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Si, diputada Elvira Murillo, con qué sentido?

LAC. DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA (Desde su curul).- Para reservar el artículo 6°, para reservar la denominación de un capítulo, del Título Segundo Capítulo I y para reservar el artículo 16, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. El diputado Daniel Ramírez.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente. Para reservarme el artículo 1°, artículo 3 y artículo 4.

EL C. PRESIDENTE.- La diputada Kenia López.

LAC. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN (Desde su curul).- Gracias, Presidente. Para reservarme el artículo 35 y 166.

EL C. PRESIDENTE.- ¿166?

LAC. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN (Desde su curul).- Por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Antonio Zepeda.

EL C. DIPUTADO JOSE ANTONIO ZEPEDA SEGURA (Desde su curul).- Sí, Presidente, para reservarme el 28 y el 29.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún diputado más?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión o en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Bustos Pascual, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Por el campo de la Ciudad de México, a favor, Alfredo Vinalay.

López Rabadán Kenia, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Elba Garfías, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Abstención, por haberse violado la normatividad interna de la Asamblea, a favor del desarrollo rural, Avelino Méndez Rangel.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alvarado Villazón, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Por el desaseo legislativo, Hipólito Bravo, abstención.

Alejandro Ramírez, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse a los artículos 6, 16 y Capítulo Primero del Título Segundo, se concede el uso de la palabra a la diputada Elvira Murillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Gracias, diputado Presidente.

Los suscritos diputados integrantes de esta IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 120 fracción IV y 136 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, venimos a proponer a este H. Pleno la reserva para su discusión en lo particular en los artículos del dictamen de la iniciativa de la Ley de Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal y cuya propuesta es la siguiente:

El texto del artículo 6° y la modificación es: el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría impulsará con el concurso de las organizaciones y agentes productivos, económicos y sociales un proceso de transformación tendiente a lograr el desarrollo rural sustentable que mejore la calidad de vida de la población rural del Distrito Federal, promoviendo la diversificación de las actividades productivas propiciando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales.

La justificación es con el objeto de descartar la labor y funciones de la SEDEREC supeditadas al Gobierno del Distrito Federal, por lo que la inclusión de la precisión de a través de la SEDEREC otorga mayor certeza jurídica a este organismo y a los ciudadanos. Adicionalmente se da en

consecuencia con las facultades establecidas por la Secretaría en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

La reserva a la denominación de un capítulo es del Capítulo I del Título Segundo, el Título Segundo dice: “De la planeación y coordinación de la política para el desarrollo rural sustentable del Distrito Federal”, y el Capítulo I dice: “Del Consejo Rural de la Ciudad de México”.

La justificación es para que con el objeto de precisar la denominación que se le da al Consejo Rural de la Ciudad de México, tal y como se establece en la presente propuesta de la ley en el artículo 4° fracción II.

La reserva del artículo 16, donde la propuesta es que en el tercer párrafo diga: “El desempeño de estos cargos serán honoríficos, por los que no habrá lugar a remuneración alguna para alguno de sus miembros. Los miembros integrantes del Consejo podrán nombrar suplente. En ausencia del Jefe de Gobierno presidirá las reuniones el Secretario”.

La justificación es con el objeto de incluir en el tercer párrafo de este artículo un mecanismo de suplencia para el Titular de la SEDEREC; para los casos en los que pueda comparecer a las sesiones del Consejo podría ser un subsecretario y que pueda continuar operando eficientemente dicho órgano colegiado.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Elvira Murillo. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a los artículos 1°, 3°, 4° se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Gracias, diputado Presidente.

La reserva al artículo 1º, con el objeto de sustituir el concepto de “actividades agrícolas” por el de “actividades agropecuarias”, tal y como se encuentra contemplado en otros ordenamientos, ya que éste permitiría incluir en el objeto del presente proyecto de ley actividades tales como piscícola, pecuaria, acuícola, artesanías, etcétera, por lo que en el artículo 1º cambiaríamos “actividades agrícolas” por “actividades agropecuarias”.

Hablando del artículo 3º con el objeto de escindir el concepto de persona moral y el de jurídica prevaleciendo el primero de estos a efecto de poder tener congruencia con la legislación civil vigente, por lo que la propuesta actual dice: “persona física o moral jurídica” y quedaría: “toda persona física o moral”.

El artículo 4º, con el objeto de no ser repetitivos con las definiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Federal y otros ordenamientos citados en el proemio, por lo que estimamos necesario solamente incluir aquéllas definiciones que no estén comprendidas en este proyecto de ley, por lo que estaríamos incluyendo “Asamblea Legislativa, Consejo Rural de la Ciudad de México, Cosechas Locales, Delegaciones, Estatuto, Gobierno del Distrito Federal, Jefe de Gobierno, Ley, Ley de Planeación, Programa General de Desarrollo, Programa Rural de la Ciudad de México, Reglamento, Restauración, Riesgo Fitosanitario, SAGARPA, Secretaría, Secretario, Sustentabilidad”.

Serían las propuestas de modificación.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Daniel Ramírez del Valle. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a los artículos 35 y 166, se concede el uso de la palabra a la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, 35 y 166. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia Presidente.

Los artículos de referencia es el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal y es a efecto de redefinir una atribución a la Secretaría y tener congruencia con las disposiciones del presente proyecto de ley.

Actualmente el artículo 35 establece en el dictamen que se pone a consideración el Consejo Rural de la ciudad de México en torno a los subprogramas, podrá establecer esquemas y mecanismos de coordinación y concertación social, independientemente de la organización que implementen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Local para concurrir de manera coordinada e integral en apoyo al sector rural del Distrito Federal.

La propuesta es que se establezca en el artículo 35 “La Secretaría en torno a los subprogramas podrán establecer esquemas y mecanismos de coordinación y concertación social independientemente de la organización que implementen las dependencias y entidades de Administración Pública Federal y Local para concurrir de manera coordinada e integral en apoyo al Sector Rural del Distrito Federal”.

En lo que compete al artículo 166 de la Ley, actualmente el texto que se pone a consideración establece que la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso con la colaboración del Gobierno Federal podrá gestionar el establecimiento de fondos, a fin de apoyar, y viene un capitulado de diversos incisos.

Lo que estamos proponiendo solamente es la corrección del título de la Secretaría en comento para dejar únicamente: “La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Finanzas y en su caso con la colaboración del Gobierno Federal podrán gestionar el establecimiento de fondos, a fin de apoyar el mismo articulado”.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Kenia López Rabadán. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a los artículos 28 y 29, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con el permiso de la Presidencia.

La siguiente propuesta tiene por objeto brindar mayor precisión, pulcritud y concretar una serie de vacíos que quedaron pendientes en la elaboración del proyecto para brindar mayor especificidad.

Con el objeto de precisar la facultad al Programa Rural de la Ciudad de México de la presente ley, establecida en el artículo 23 fracción II, proponemos que del texto actual del artículo 28 que menciona “el programa especial concurrente”, se modifique para quedar “el Programa Rural de la Ciudad de México”, con la finalidad de contemplar las acciones específicas que deberán de ser instrumentadas en los programas sectoriales que inciden y coadyuvan al mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural en el Distrito Federal.

Por otro lado y con el mismo fin proponemos que se modifique el artículo 29 donde se menciona “el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal” para quedar con la denominación “el Programa Rural de la Ciudad de México”, en el párrafo primero y en el párrafo segundo, ambos con la finalidad de integrar y acordar en un periodo máximo de 6 meses después de la expedición del Programa General de Desarrollo y publicado en la Gaceta del Distrito Federal el programa que será sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por las leyes aplicables en la materia.

Estas son las propuestas. Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Antonio Zepeda Segura. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, en votación económica.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

Elvira Murillo, en pro por el campo del Distrito Federal.

Jacobo Bonilla, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Isaías Villa, en pro.

López Rabadán, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNANDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Cristóbal Ramírez, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNANDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Paula Soto, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNANDEZ.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Hipólito Bravo, abstención.

Alejandro Ramírez, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNANDEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias por el que se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente a los titulares de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, ambas del Distrito Federal, para que implemente un programa integral de recepción de envases con medicas caducas y no usadas e implementos médicos domésticos como agujas y jeringas, mediante la instalación de contenedores apropiados en las farmacias y centros comerciales del Distrito Federal, para ser trasladados a una planta de selección y clasificación para su destino final, con técnicas de seguridad y control durante todo el proceso con una amplia participación del sector social, empresarial y farmacéutico.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNANDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL; Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL DE RECEPCIÓN DE ENVASES CON MEDICINAS CADUCAS Y NO USADAS E IMPLEMENTOS MÉDICOS DOMÉSTICOS, COMO AGUJAS Y JERINGAS, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES APROPIADOS EN LAS FARMACIAS Y CENTROS COMERCIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SER TRASLADADOS A UNA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN, PARA SU DESTINO FINAL CON TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y CONTROL, DURANTE TODO EL PROCESO, CON UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL, EMPRESARIAL Y FARMACÉUTICO.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta atentamente a los titulares de las Secretarías de Salud y Asistencia Social; y de Medio Ambiente, ambas del Distrito Federal, para que implementen un programa integral de recepción de envases con medicinas caducas y no usadas e implementos médicos domésticos, como agujas y jeringas, mediante la instalación de contenedores apropiados en las farmacias y centros comerciales del Distrito Federal, para ser trasladados a una planta de selección y clasificación, para su destino final con técnicas de seguridad y control, durante todo el proceso, con un amplia participación del sector social, empresarial y farmacéutico, que presentó la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocaron

al estudio, análisis y dictamen de la proposición antes citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Diputación Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 19 de abril de 2007, fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta atentamente a los titulares de las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente, ambas del Distrito Federal, para que implementen un programa integral de recepción de envases con medicinas caducas y no usadas e implementos médicos domésticos, como agujas y jeringas, mediante la instalación de contenedores apropiados en las farmacias y centros comerciales del Distrito Federal, para ser trasladados a una planta de selección y clasificación, para su destino final con técnicas de seguridad y control, durante todo el proceso, con un amplia participación del sector social, empresarial y farmacéutico, que presentó la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el 19 de abril de 2007, fue turnada a través del oficio No. MDSPPA/CSP/553/2007, la Proposición de referencia a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social; y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones se reunieron en sesión ordinaria el día _____ del año dos mil siete, para dictaminar la proposición de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones son competentes para conocer la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta atentamente a los titulares de las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente, ambas del Distrito Federal, para que implementen un programa integral de recepción de envases con medicinas caducas y no usadas e implementos médicos domésticos, como agujas y jeringas, mediante la instalación de contenedores apropiados en las farmacias y centros comerciales del Distrito Federal, para ser trasladados a una planta de selección y clasificación, para su destino final con técnicas de seguridad y control, durante todo el proceso, con un amplia participación del sector social, empresarial y farmacéutico, que presentó la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO.- *Que el manejo de los residuos y en específico de los desechos médicos, es uno de los temas más importantes de preservación del medio ambiente, de los servicios de salud y de los riesgos sanitarios en la actualidad por dos factores: tanto por el riesgo que significan determinadas sustancias y productos médicos de desecho para la salud y para el medio ambiente, pero sobretodo, por la enorme cantidad que cotidianamente se genera en todo el planeta en todos los países.*

Datos de la Cámara de Diputados señalan que hacia 2005, se estimaba que en el Distrito Federal se generan más de 12 mil toneladas de residuos al día, de los cuales, aproximadamente el 40 por ciento son residuos orgánicos y el 60 por ciento son desechos inorgánicos, lo que la sitúa como una de las ciudades de mayor generación de residuos del mundo con un promedio de por lo menos 1.35 kg. por habitante.¹⁹ A su vez, el volumen de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores se estimada en más de 1,630 mil metros cúbicos.²⁰

No existen datos para nuestro país o la ciudad de México de fácil acceso al respecto sobre que cantidad de residuos generados son desechos médicos, sin embargo, considerando el número de población del Distrito Federal, el volumen de residuos generados, así como la cantidad de ventas de medicinas e instrumentos médicos de uso doméstico, existe una base razonable para suponer que una parte perceptible de todos los desechos que se generan son de naturaleza médica.

En Estados Unidos, la Agencia de Protección del Medio Ambiente señala que los americanos generan cada año 1.6 millones de toneladas de desechos domésticos peligrosos, lo que significa que un hogar promedio puede acumular hasta 100 libras de desechos domésticos peligrosos al año en el sótano, garage, armarios, etcétera.

De esta forma tenemos que, por ejemplo, desechos o residuos médicos como instrumental médico como pueden ser bisturís, pinzas, escalpelos, forceps, catéteres, sondas, cepillos, espátulas, lijas, jeringas, cánulas, fresas, tijeras, etcétera; material quirúrgico como gasas, sutura, parches, prótesis, bolsas, vendas, grapas, clips, tubos, clavos, agujas, etcétera; tejidos u órganos humanos, sangre o sus componentes, así como toda clase de sustancias químicas y medicamentos que son utilizados en la atención médica, significan un elevado riesgo contra

las personas y el medio ambiente si no se sabe qué hacer con ellos, que tratamiento otorgarles, como utilizarlos, que consecuencias tiene su uso, que aplicación previa han tenido, etcétera.

Por ejemplo, una aguja, representa siempre un riesgo de punción, sin embargo, este potencial puede ser incrementado a niveles ciertamente inaceptables si la aguja ha sido utilizada previamente o más aún si fue empleada para suministrar alguna sustancia peligrosa o algún medicamento de uso delicado, o en algún paciente que se encuentre padeciendo enfermedad infecciosa, verbigracia. Para sus efectos medioambientales debe considerarse el tipo de sustancia que se inyectó, la cantidad de residuo en la jeringa, su potencial de reacción química, el tiempo de degradación, el tiempo de exposición a los factores del ambiente, su interrelación con la flora y la fauna del sitio, etcétera. Otro ejemplo lo representa el vidrio de los termómetros o el mercurio de su interior; siendo este último uno de los elementos más venenosos para cualquier manifestación de vida o de los contaminantes de suelo y agua más poderosos, más perdurables y más difíciles de eliminar.

El caso de medicamentos y otras sustancias químicas que se emplean en la atención representan un caso de riesgo particular porque su peligrosidad en la mayoría de los casos no es tan evidente u obvio como puede resultar en el caso de instrumental o material médico o quirúrgico, además que el conocimiento de este riesgo implica el saber cuales pueden ser sus probables efectos en el cuerpo o en el ambiente. Y por supuesto, existen niveles de riesgo dependiendo de las cantidades, de las personas que se encuentran expuestas y de toda una serie de circunstancias ambientales, de lugar, del tipo de sustancia, de las probabilidades de reacción química, etcétera.

Por eso es que, la Agencia de los Estados Unidos de Protección del Ambiente ha establecido que muchos restos domésticos tienen un peligro potencial que deben tener un cuidado especial al deshacerse de ellos. “Algunas formas inadecuadas de desprenderse de residuos generados en el hogar catalogados como peligrosos incluyen arrojarlos por el desagüe, en la tierra, en alcantarillados, o en algunos casos, son depositados con el resto de los residuos sin que exista ningún tipo de separación. Los peligros de estos métodos de desecho no pueden ser obvios inmediatamente pero conducen a la contaminación del medio ambiente y constituyen una amenaza para la salud humana”.²¹

¹⁹ .-“La Ley de Residuos Sólidos en el Distrito Federal”, Nota Informativa del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (notacefp/026/2005), Cámara de Diputados, México, 8 de septiembre de 2005, pág. 1.

²⁰ .-“Anuario Estadístico. Distrito Federal”, INEGI, Edición 2005, México, pág. 34.

²¹ .- Agencia de los Estados Unidos de Protección al Ambiente, “Desechos domésticos peligrosos (HHW)”. Tomado de www.epa.gov/garbage/hhw-span.htm

TERCERO.- *Que desde el punto de vista del origen de los desechos de tipo médico, estos se pueden clasificar en dos: los que se generan en las instalaciones que otorgan servicios de salud como son centros de salud, clínicas, consultorios individuales y principalmente hospitales; pero también, estos desechos se producen en los hogares, a causa del uso de diversos materiales y sustancias de naturaleza médica y que son utilizados por las personas en la aplicación de tratamientos de salud o que son generados por la realización de diversas actividades domésticas que emplean esos materiales y sustancias. Por manifestar un ejemplo muy claro, tenemos a las jeringas, que son adquiridas por las personas sin mayores dificultades en farmacias o tiendas bien sea para su uso médico como puede ser la aplicación de un antibiótico, pero también, las jeringas son empleadas en la cocina para inyectar a alguna carne aceite o vino. En el marco de la comprensión del origen de los desechos médicos en los hogares deben tenerse muy presentes los medicamentos caducos, los cuales, de por sí, por tratarse de sustancias químicas el manejo de su destino final implica un riesgo, mismo que puede incrementarse de manera considerable por su composición, las circunstancias de su manejo y grado de descomposición, sin embargo, los riesgos que representan los medicamentos tienen un exponente elevado, como ya se ha señalado, por la enorme cantidad que se generan en todos los hogares con la consecuente probabilidad de contacto perjudicial para alguna persona o para el medio ambiente.*

El conocimiento del origen de los desechos médicos tiene un significado sustantivo para entender el problema que significa el riesgo de su acumulación, de su tratamiento incorrecto y de su potencialidad negativa, pero en este marco es necesario reconocer las grandes diferencias existentes que se dan en el proceso del destino final de estos desechos si se generan en las actividades de la atención profesional de la salud, en el cual, existe normatividad variada y detallada, o en el ámbito doméstico, en el cual existen vacíos reguladores y orientadores para el común de las personas.

CUARTO.- *Que particularmente, el manejo adecuado de los desperdicios médicos en los hogares, sobretodo producto de su uso o por razones de su caducidad o cuando han dejado de ser útiles, debe formar parte de las políticas y programas en materia de promoción de la salud desde el punto de vista que las diversas acciones y medidas que se tomen al respecto contribuyen a eliminar riesgos, a promover entornos saludables, a respetar el ambiente, a procurar la salud de las personas con su participación, principalmente, como lo han establecido organismos y especialistas como la OMS. Efectivamente, en su publicación “Ambientes saludables y prevención de enfermedades. Hacia una estimación de la carga de*

morbilidad atribuible al medio ambiente. Resumen de Orientación” publicado en 2006, ha establecido que medidas específicas y certeras en materia de protección del medio ambiente, de equilibrio ecológico y de políticas de desarrollo sustentable, como puede ser en materia de manejo adecuado de los desechos médicos, los residuos domiciliarios o domésticos, así como los industriales, de la preservación de los recursos hidráulicos, de los bosques y selvas, del combate a todo tipo de contaminación, etcétera, pueden permitir la disminución de una parte importante de la carga mundial de morbilidad y de los factores de riesgo mortal para millones de seres humanos, particularmente de grupos vulnerables, amén de los beneficios ecológicos que se obtendrían. Al respecto, cabe señalar que según la OMS el 24 por ciento de la carga de la morbilidad mundial, en términos de años de vida sana perdidos, y el 23 por ciento de todos los fallecimientos, prematuros, pueden atribuirse a factores ambientales. Sin embargo, para los países en desarrollo, como el nuestro, estos porcentajes son mayores.

La propia Organización Mundial de la Salud ha establecido que enfermedades como diarrea, infecciones de vías respiratorias, lesiones accidentales, paludismo, neuropatías, afecciones perinatales, retraso mental causado por plomo, ahogamientos, intoxicaciones, entre otros, tienen origen por factores medioambientales, particularmente, por su contaminación.

Con lo anterior, efectivamente las medicinas caducas representan un problema de salud pública, específicamente durante su desecho, por lo que su manejo debe ser el idóneo para este tipo de residuos.

QUINTO.- *Que de conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, las medicinas caducas o los residuos de medicinas utilizadas y desechadas, pertenecen a la categoría de residuos de manejo especial, en virtud de encontrarse en el listado y supuestos que marca el mismo artículo, a saber:*

Artículo 31.-

Son residuos de manejo especial, siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables, y sean competencia del Distrito Federal, los siguientes:

I. Los provenientes de servicios de salud, generados por establecimientos que realicen actividades médicoasistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, desarrollo o experimentación en el área de farmacología y salud;

II. Los cosméticos y alimentos no aptos para el consumo generados por establecimientos comerciales, de servicios o industriales;

III. Los generados por las actividades agrícolas, forestales y pecuarias, incluyendo los residuos de insumos utilizados en esas actividades;

IV. Los de servicios de transporte, generados como consecuencia de las actividades que se realizan en terminales de transporte;

V. Los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general;

VI. Los residuos tecnológicos provenientes de las industrias de informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil y que, por sus características, requieran de un manejo específico;

VII. Los lodos deshidratados;

VIII. Los neumáticos usados, muebles, enseres domésticos usados en gran volumen, plásticos y otros materiales de lenta degradación;

IX. Los de laboratorios industriales, químicos, biológicos, de producción o de investigación;

X. Los demás que determine el Reglamento.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo que establece el ordenamiento arriba citado en su artículo 3º fracción XXX, son residuos de manejo especial:

XXX. Residuos de manejo especial: Los que requieran sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de seleccionarlos, acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada;

SÉPTIMO.- Que en este sentido, los residuos generados o provenientes de servicios de salud, generados por establecimientos que realicen actividades médicoasistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, desarrollo o experimentación en el área de farmacología y salud, requieren de un manejo y tratamiento especial y específico a fin de ser dispuestos adecuadamente.

OCTAVO.- Que además de lo anterior, este tipo de residuos requieren, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, de un **plan de manejo** en el cual se contengan el conjunto de acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar el acopio y la devolución de productos de consumo que al desecharse se convierten en residuos sólidos, dentro de los cuales el objetivo es lograr la minimización de la generación de los residuos sólidos y la máxima valorización posible de materiales y subproductos contenidos en los mismos, bajo criterios de

eficiencia ambiental, económica y social, así como para realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen.

Es decir un tratamiento específico y adecuado a los materiales que se manejan.

NOVENO.- Que la Ley General y la Ley Local han establecido dentro de la definición de residuos de manejo especial aquellos que en antaño se conocían como de baja peligrosidad a fin, por un lado, de dejar su manejo a los estados y municipios; y por otro, para responsabilizar a los generadores de este tipo de residuos.

DÉCIMO.- Que pese lo anterior, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, parece olvidar que dentro de los hogares se generan una cantidad de residuos biológico infecciosos y otros de corte peligroso, que son entregados indiscriminadamente al servicio de limpia para que sean dispuestos finalmente con otros residuos no peligrosos y que esta situación provoca que tengamos un relleno sanitario que confina residuos sólidos "urbanos" junto con "residuos sólidos de manejo especial" sin que estos reciban un tratamiento adecuado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en este sentido nos parece vital y urgente que la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Obras, en conjunto con la Secretaría de Salud, establezcan, además del Programa que propone la Diputada Parada, un Plan de Manejo para todas las medicinas caducas y aquellas utilizadas y desechadas a fin de que sean tratadas y, en su caso, dispuestas finalmente, sin riesgo alguno para la población.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que lo propuesto anteriormente es viable en virtud de la facultad que establece para los Estados y el Distrito Federal la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, al cual en su artículo 23

Artículo 23.- Las disposiciones del presente Título no serán aplicables a los residuos peligrosos que se generen en los hogares en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, al desechar productos de consumo que contengan materiales peligrosos, así como en unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades, los cuales deberán ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de acuerdo con los planes de manejo que se establezcan siguiendo lo dispuesto en este ordenamiento.

La Secretaría, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá acciones tendientes a dar a conocer a los generadores de los residuos a que se refiere este precepto, la manera de llevar a cabo un manejo integral de éstos.

DÉCIMO TERCERO.- *Que de conformidad con lo establecido en los considerandos anteriores, estas codictaminadoras, consideran no sólo viable, si no urgente el establecimiento de un Programa de Recepción de envases de medicinas de desecho, caducas y no usadas, así como implementos médicos domésticos como agujas y jeringas, mediante la instalación de contenedores apropiados en las farmacias, centros comerciales del Distrito Federal o en aquellos sitios que establezcan como seguros y adecuados las autoridades involucradas, a fin de ser tratados y, en su caso, dispuestos final y adecuadamente.*

DÉCIMO CUARTO.- *Que es importante aclarar que por la clase de residuos de que se trata, no es conveniente que estos sean trasladados a las plantas de selección para después ser enviados a un sitio de disposición final como ocurre con el universo de residuos sólidos urbanos.*

DÉCIMO QUINTO.- *Que este tipo de residuos requieren de un tratamiento totalmente distinto, mismo que debe establecerse en el Plan de Manejo que para el efecto deberá realizar el Gobierno del Distrito Federal a través de las dependencias ya enunciadas.*

DÉCIMO SEXTO.- *Que la participación de todos los sectores de la sociedad siempre es importante, por lo cual la inclusión que de estos haga el Gobierno puede redundar en beneficios para toda la población.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que les confieren los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- *Esta Asamblea Legislativa de Distrito Federal exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud, de Medio Ambiente y Obras, todas del Distrito Federal, para que implementen un Programa de Recepción de envases de medicinas de desecho, caducas y no usadas, así como implementos médicos domésticos como agujas y jeringas, mediante la instalación de contenedores apropiados en las farmacias, centros comerciales del Distrito Federal o en aquellos sitios que establezcan como seguros y adecuados, a fin de ser tratados y, en su caso, dispuestos final y adecuadamente, con una amplia participación del sector social, empresarial y farmacéutico.*

SEGUNDO.- *Esta Asamblea Legislativa de Distrito Federal exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud, de Medio Ambiente y Obras, todas del Distrito Federal, para que a la par de la implementación del Programa de Recepción de envases de medicinas de desecho, caducas y no usadas, así como implementos médicos domésticos como agujas y jeringas, etcétera, instrumenten un Plan de Manejo para en el cual se contengan el conjunto de acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar el acopio y la devolución de productos de consumo que al desecharse se convierten en residuos sólidos, dentro de los cuales el objetivo es lograr la minimización de la generación de los residuos sólidos y la máxima valorización posible de materiales y subproductos contenidos en los mismos, bajo criterios de eficiencia ambiental, económica y social, así como para realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen.*

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica firman:

Dip. Leonardo Álvarez Romo, presidente; Dip. Avelino Méndez Rangel, vicepresidente; Dip. Alfredo Vinalay Mora, secretario; Dip. Juan Bustos Pascual, integrante; Dip. Carlos Hernández Mirón, integrante; Dip. Rebeca Parada Ortega, integrante; Dip. María Del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante.

Por la Comisión de Salud y Asistencia Social firman:

Dip. Marco Antonio García Ayala, presidente; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo, vicepresidente; Dip. Rebeca Parada Ortega, integrante; Dip. María Del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante; Dip. Daniel Salazar Núñez, integrante; Dip. Armando Tonatiuh González Case, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- *Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Rebeca Parada Ortega, a nombre de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. Adelante diputada.*

LAC. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- *Gracias diputado Presidente.*

A mis compañeros diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, la oportunidad que me brindan para fundamentar el dictamen correspondiente a la proposición de punto de acuerdo para que se establezca un programa integral de recepción de envases con medicinas caducas y no usadas en las instalaciones, en contenedores apropiados en las farmacias y centros comerciales del Distrito Federal, para ser trasladados a una planta de selección y clasificación para

su destino final con técnicas de seguridad, control, durante todo el proceso, con una ampliación participación del sector social, empresarial y farmacéutico.

En atención a la importancia del tema y por economía procesal parlamentaria, sólo me referiré a los principios torales de la propuesta que hoy nos ocupa.

Se estima que la realidad que afrontamos en el Distrito Federal relativa a la recepción y posterior confinamiento de envases con medicinas caducas, implementos médicos domésticos y otros objetos relacionados que se mencionan en la propuesta, asciende a varios miles de toneladas de residuos diarios lo que conlleva a la necesidad de implementar acciones eficaces.

En realidad no es particular del Distrito Federal, es común en todas las ciudades y en los países del mundo, destacando en esta ocasión las medicinas y los instrumentos médicos de uso doméstico que necesariamente afectan el medio ambiente y la salud de los habitantes del Distrito Federal.

Es evidente que los residuos de las medicinas y del material médico representan un peligro potencial que obliga a determinados cuidados para deshacerse de ellos, ya que en algunas sustancias son catalogadas como peligrosas llegando a ser arrojadas al desagüe o depositándose en el resto de los residuos sólidos, sin atender la correcta separación.

La colocación de contenedores específicos y adecuados para la recepción de este tipo de desechos medicinales y sanitarios representa un avance para nuestra Ciudad, disminuyendo realmente los peligros derivados de un manejo inadecuado de envases, residuos y útiles médicos de uso doméstico.

En la Ley General para la Preservación y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal contemplan un plan de manejo integral que permitan disminuir con eficacia los riesgos; la participación de las Secretarías de Medio Ambiente, Obras y Salud nos garanticen con certeza que el plan de manejo, su operación y resultados nos van a permitir un control de operación técnico de las medicinas caducas y del material médico que se utiliza en los hogares y sobre todo nos van a asegurar un correcto confinamiento.

Por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, a nombre de las comisiones dictaminadoras ya mencionadas, les solicito atentamente su voto aprobatorio para que este dictamen sea en beneficio de la salud de los habitantes del Distrito Federal.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Gracias, diputada. Está a discusión el

dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

López Rabadán, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Hipólito Bravo, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Salazar, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Remítase a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hagan del conocimiento de las Secretarías de Salud, del Medio Ambiente y Obras y Servicios para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de reforma a los artículos 556 fracción I y 561 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica

si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 556, FRACCIÓN I, Y 561, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA*

P R E S E N T E.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción Primera, 62, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción primera, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 Y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen respecto de la siguiente iniciativa:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 556, FRACCIÓN I, Y 561, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISAÍAS VILLAGONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. *El 10 de julio de 2007, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el Diputado Isaías Villa González, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 556, fracción I, y 561,*

del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

SEGUNDO. En esa misma fecha, mediante oficio N° ALDFIV/CG/0415/2007, la Presidencia de la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la iniciativa arriba citada para el análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión procede a realizar el análisis integral de la iniciativa presentada, a efecto de emitir el dictamen correspondiente con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La presente iniciativa tiene como propósito modificar los artículos 556, fracción I, y 561 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en el sentido de permitir que un inculpado dentro de un proceso penal, pueda gozar del beneficio de libertad provisional, a través del pago de una caución, siempre que garantice la reparación del daño, sin que para ello tenga forzosamente que exhibir el monto en efectivo, como actualmente se contempla.

Al respecto, los artículos referidos del mencionado Código señalan:

Artículo. 556. Todo inculpado tendrá derecho durante la averiguación previa y en el proceso judicial, a ser puesto en libertad provisional bajo caución, inmediatamente que lo solicite, si se reúnen los siguientes requisitos:

I. Que garantice el monto estimado de la reparación del daño;

Tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo;

En todo caso, el monto estimado de la reparación del daño deberá ser exhibido en efectivo.

II a IV. ...

Artículo 561. La naturaleza de la caución quedará a elección del inculpado, excepto la parte que garantice el monto estimado de la reparación del daño, que siempre deberá exhibirse en efectivo; quien al solicitar la libertad manifestará la forma que elige, para los efectos de la fracción V del artículo anterior. En el caso de que el inculpado, su representante o su defensor no hagan la manifestación mencionada, el Ministerio Público, el Juez o el Tribunal, de acuerdo con el artículo que antecede,

fijará las cantidades que correspondan a cada una de las formas de caución.

Como se aprecia en la redacción anterior, el goce del beneficio de la libertad provisional para el inculpado depende de que el monto estimado de la reparación del daño sea exhibido en efectivo, invariablemente.

SEGUNDO. Esta comisión reconoce y comparte la intención del Diputado promovente de permitir que todo inculpado por un delito no grave dentro de la jurisdicción del Distrito Federal, pueda gozar del beneficio de la libertad provisional a través de una caución, siempre que garantice el pago de la reparación del daño, a través de la forma que más se adapte a su capacidad económica, sin limitarlo a que dicho pago sea forzosamente en efectivo. Al respecto, esta restricción infringe la disposición establecida en la fracción I, del apartado A, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En principio, resulta oportuno precisar que los códigos procesales penales, tanto el federal, como los locales, han aceptado, como formas de caución, la fianza, depósito en efectivo, prenda, hipoteca y el fideicomiso; considerando a todas ellas como idóneas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Igualmente, el legislador secundario está facultado para exigir que el inculpado otorgue tres diversas garantías para poder gozar de la libertad provisional: una por el monto estimado de la reparación del daño; otra, por las sanciones pecuniarias que, en su caso, puedan imponérsele y una más, para coaccionar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, que la ley establece en razón del proceso penal.

Por mandato del artículo 20 constitucional, la forma de cumplir estas tres garantías deberá ser asequible para el procesado. Al respecto, el vocablo asequible significa, según el Diccionario de la Lengua Española que puede conseguirse o alcanzarse. Es este entonces, el sentido que inspira a las leyes procesales penales para que contemplen diversos medios de garantizar el pago, para que con base en ellos, el inculpado decida por el que más se adapte a su capacidad económica.

Es conveniente, para el efecto, citar el texto de la fracción I, apartado A, del Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 20. En todo proceso del orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías:

A. Del inculpado.

I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del ministerio público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el ministerio público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado.

En este orden de ideas, de la redacción actual de los artículos 556, fracción I, y 561, se desprende que, tratándose de la caución para garantizar la reparación del daño, se establece una restricción evidente, en el sentido de que ésta deberá ser siempre mediante exhibición en efectivo.

Tales disposiciones resultan, por tanto, evidentemente inconstitucionales, ya que contravienen el mandato consagrado en el segundo párrafo de la fracción I, apartado A, de la propia Constitución General, ya que establecen como único medio de caución el depósito en efectivo, representando así la vulneración a un derecho del inculpado, por cuanto a que le impide elegir cualquier otro tipo de garantía que le sea asequible.

La caución en efectivo, como único medio de garantía, resulta restrictiva y además, discriminatoria, porque atenta contra aquellos inculpados imposibilitados para presentar una cantidad de dinero en efectivo, lo cual dificulta la obtención del beneficio de la libertad provisional, y se opone a la intención que buscó el legislador constituyente, al establecer el vocablo asequible en el referido artículo 20 constitucional.

Cabe agregar que el propósito que se persigue, consistente en garantizar la reparación del daño, queda satisfecho en el momento en que el procesado otorga caución, en cualquiera de las modalidades que le sea asequible o alcanzable, ya sea a través de fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o depósito en efectivo.

Sin embargo, si el legislador secundario, por medio de las leyes procedimentales penales correspondientes, no propicia que al inculpado le sea asequible la forma de reparar el daño, indudablemente con ello incumple la disposición constitucional del artículo 20; respecto de la garantía del inculpado, y además, del incumplimiento de la reparación del daño a la víctima u ofendido por el delito.

Al respecto, se cita como apoyo para los argumentados que anteceden la siguiente jurisprudencia:

LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. EL ARTÍCULO 319, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE RESTRINGE LA FORMA DE GARANTIZARLA, ES INCONSTITUCIONAL. El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía de todo inculpado que: "... I. Inmediatamente que lo solicite, el Juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. ... El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. ...". Por su parte, el último párrafo del artículo 319 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, establece: "La garantía a que se refiere la fracción I deberá ser siempre mediante depósito en efectivo, y las señaladas en las fracciones II y III podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, prenda, hipoteca o fideicomiso formalmente constituido.". Como se advierte, aun cuando la legislación del Estado de México ha establecido como medios de caución, entre otros, los consistentes en depósito en efectivo, fianza, prenda, hipoteca y fideicomiso, para que el procesado opte por el que le sea más fácil conseguir, pues ese es el significado de asequible (aquello posible de ser alcanzado o conseguido), en cambio, el último párrafo del artículo 319 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, se aparta de ese principio, pues establece como requisito para obtener la libertad provisional, que la caución exigida para garantizar la reparación del daño sea mediante depósito en efectivo; lo anterior evidencia la inconstitucionalidad del precepto, **pues restringe la garantía establecida en el artículo 20 de la Ley Fundamental, al excluir cualquier otro medio de caución asequible para el procesado e igualmente idóneo para garantizar las responsabilidades a su cargo, sin que exista razón alguna, ya que igual seguridad jurídica le dan a la víctima del delito las otras formas de caución que han sido aceptadas por el legislador ordinario como efectivas.** PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 332/2000. 25 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Pérez de la Fuente. Secretario: Jaime Arturo Cuayahuitl.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28, 30 y 32 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

RESUELVE:

ÚNICO. *ES DE APROBARSE, POR ESTA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 556, FRACCIÓN I, Y 561, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

ARTÍCULO 556.- *Todo inculcado tendrá derecho durante la averiguación previa y en el proceso judicial, a ser puesto en libertad provisional bajo caución, inmediatamente que lo solicite, si se reúnen los siguientes requisitos:*

I. Que garantice el monto estimado de la reparación del daño;

Tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo;

DEROGADO

II a IV. ...

ARTÍCULO 561.- *La naturaleza de la caución quedará a elección del inculcado, quien al solicitar la libertad manifestará la forma que elige, para los efectos de la fracción V del artículo anterior. En el caso de que el inculcado, su representante o su defensor no hagan la manifestación mencionada, el Ministerio Público, el juez o el tribunal, de acuerdo con el artículo que antecede, fijará las cantidades que correspondan a cada una de las formas de la caución.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 días del mes de Noviembre de 2007.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia firman:

Dip. Daniel Ordóñez Hernández, presidente; Dip. Tomás Pliego Calvo, vicepresidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, secretario; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Gracias, diputada Presidenta.

El dictamen en sentido positivo que pongo a consideración de esta Soberanía. Tiene como objeto realizar una reforma a los artículos 556 fracción I y 561 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En efecto, la iniciativa de la cual se realizó el dictamen que hoy se presenta, modifica los artículos indicados en el sentido de permitir que un inculcado dentro de un proceso penal pueda gozar del beneficio de libertad provisional a través del pago de una caución, siempre que garantice la reparación del daño, sin que para ello tenga forzosamente que exhibir el monto en efectivo como actualmente se contempla en nuestros ordenamientos legales.

Al respecto, los artículos referidos del mencionado Código señalan:

Artículo 556.- Todo inculcado tendrá derecho durante la averiguación previa y en el proceso judicial a ser puesto en libertad provisional bajo caución inmediatamente que lo solicite si se reúnen los siguientes requisitos:

I.- Que garantice el monto estimado de la reparación del daño. Tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo. En todo caso, el monto estimado de la reparación del daño deberá ser exhibido en efectivo.

Artículo 561.- La naturaleza de la caución quedará a elección del inculcado, excepto la parte que garantice el monto estimado de la reparación del daño, que siempre deberá exhibirse en efectivo. Quien al solicitar la libertad manifestará la forma que elige para los efectos de la fracción V del artículo anterior. En el caso de que el inculcado, su representante o su defensor no hagan la manifestación mencionada, el Ministerio Público, el Juez o el Tribunal, de acuerdo con el artículo que antecede, fijarán las cantidades que correspondan a cada una de las formas de caución.

Como se aprecia en la redacción anterior, el goce del beneficio de la libertad provisional para el inculcado

depende de que el monto estimado de la reparación del daño sea exhibido en efectivo invariablemente.

Todo inculpado por un delito no grave dentro de la jurisdicción del Distrito Federal puede gozar del beneficio de la libertad provisional a través de una caución, siempre que garantice el pago de la reparación del daño a través de la forma que más se adapte a su capacidad económica, sin limitarlo a que dicho pago sea forzosamente en efectivo.

Al respecto, es de señalarse que esta restricción infringe la disposición establecida en la fracción I del Apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En principio resulta oportuno precisar que los Códigos Procesales Penales, tanto el federal como los locales, han aceptado como formas de caución la fianza, depósito en efectivo, prenda, hipoteca y el fideicomiso, considerando a todas ellas como idóneas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Igualmente el legislador secundario está facultado para exigir que el inculpado otorgue 3 diversas garantías para poder gozar de la libertad provisional, una por el monto estimado de la reparación del daño, otra por las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele y una más para coaccionar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, que la ley establece en razón del proceso penal que se le sigue.

Por mandato del artículo 20 Constitucional la forma de cumplir estas 3 garantías deberá ser asequible para el procesado. Al respecto el vocablo “asequible” significa, según el Diccionario de la Lengua Española, que puede conseguirse o alcanzarse.

Es entonces el sentido que inspira a las leyes procesales penales para que contemplen diversos medios de garantizar el pago para que con base en ellos el inculpado decida por el que más se adapte a su capacidad económica.

Es conveniente para el efecto citar el texto de la fracción I Apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 20.- En todo proceso del orden penal el inculpado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: a) Del inculpado:

Fracción I. Inmediatamente que lo solicite el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la

libertad del inculpado representa por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculpado; en circunstancias que la ley determine la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución; para resolver sobre la forma y el monto de la caución el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que en su caso pueda imponerse al inculpado.

En este orden de ideas, de la redacción actual de los artículos 556 fracción I y 561 se desprende que tratándose de la caución para garantizar la reparación del daño se establece una restricción evidente en el sentido de que ésta deberá ser siempre mediante exhibición del pago en efectivo.

Tales disposiciones resultan por tanto evidentemente inconstitucionales ya que contravienen el mandato consagrado en el segundo párrafo de la fracción I Apartado A de la propia Constitución general, ya que establecen como único medio de caución el depósito en efectivo, representando así la vulneración a un derecho del inculpado por cuanto a que le impide elegir cualquier otro tipo de garantía que le sea asequible.

La caución en efectivo como único medio de garantía resulta restrictiva y además discriminatoria, porque atenta contra aquellos inculcados imposibilitados para presentar una cantidad de dinero en efectivo, lo cual dificulta la obtención del beneficio de la libertad provisional y se opone a la intención que buscó el legislador Constituyente al establece el vocablo asequible en el referido artículo 20 constitucional.

Cabe agregar que el propósito que se persigue, consiste en garantizar la reparación del daño, queda satisfecho en el momento en que el procesado otorga caución en cualquiera de las modalidades que le sea asequible o alcanzable, ya sea a través de fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o depósito en efectivo.

Sin embargo, si el legislador secundario por medio de las leyes procedimentales penales correspondientes no propicia que al inculpado le sea asequible la forma de reparar el daño, indudablemente con ello incumple la disposición constitucional del artículo 20 respecto de la garantía del inculpado y además del incumplimiento de la reparación del daño a la víctima u ofendido por el delito.

Compañeros legisladores, por todas estas consideraciones de hechos y de derecho, solicitamos a todos ustedes aprobar la siguiente iniciativa de reformas a estos artículos

para garantizar que todo inculcado por la comisión de delitos que alcancen libertad provisional bajo caución puedan gozar de algunas otras modalidades para garantizar precisamente su fianza o caución.

Por ello los llamamos a votar a todos ustedes a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a los diputados y diputadas si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro de mi propuesta, aunque no fui mencionado a la hora del dictamen.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Elba Garfías, a favor.

Arturo Santana, a favor de la propuesta y de las grandes aportaciones del diputado Isaías Villa para el Sistema Penal del Distrito Federal.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Edgar Torres, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de

Administración y Procuración de Justicia por el que se reforma el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal para implementar penas a quien ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA IMPLEMENTAR PENAS A QUIÉN OCASIONE LESIONES O COMETA HOMICIDIO CULPOSO CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.

*HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

P R E S E N T E

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de éste Órgano Legislativo IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal para implementar penas a quien ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos, presentada ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 68, 89 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio de la iniciativa antes señalada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 17 de octubre de 2006, correspondiente al Primer Periodo Ordinario, del Primer Año de Ejercicio de la IV Legislatura, se presentó la iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal para implementar penas a quién ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos, por parte del Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura y mediante oficio No. MDPPPA/CSP/0719/2006, de fecha 17 de octubre del 2006, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a fin de que con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió el día 30 de marzo de 2007, para dictaminar la iniciativa antes señalada, con el propósito de someterlo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, en la sesión celebrada el 17 de abril del presente año.

4.- En sesión celebrada en la fecha señalada en el antecedente de prelación, la Presidencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recibió una Moción Suspensiva por parte del Diputado Jorge Federico Schiaffino Isonza, sobre el dictamen de la iniciativa antes señalada.

5.- Mediante oficio MDSPPA/CSP/460/2007, la Presidencia de la Mesa directiva, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, devolvió el Dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para atender lo que fue objeto de la moción suspensiva.

6.- Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32, 33, y 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió el día 22 de octubre de 2007, para dictaminar la iniciativa antes señalada, con el propósito de someterlo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El objetivo de la presente Iniciativa de Reformas y Adiciones al Código Penal del Distrito Federal es el de aplicar sanciones a quién ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos.

SEGUNDO.- El autor de la iniciativa señala que uno de los principales males que aquejan a la Ciudad de México, tiene que ver con el transporte público y los accidentes en los que se ve involucrado, ya que cada mes llegan a morir hasta 92 personas en accidentes viales y en muchos casos por la imprudencia de chóferes de transporte público, que sin ninguna responsabilidad, respeto por el pasaje el transeúnte y automovilistas o por el afán de ganar pasaje cometan todo tipo de violaciones al reglamento de tránsito, exceden límites de velocidad o realizan carreras, que muchas veces terminan en colisiones en las que al menos siempre un automóvil particular resulta dañado, sin contar pasajeros heridos o muertos.

TERCERO.- Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que sin duda alguna, el fin último de la disciplina jurídica del Derecho y de todas sus fuentes, incluida prominentemente la ley, es el de alcanzar el bien supremo de la justicia el cual en nuestros días es el mayor reclamo social de toda nuestra población.

CUARTO.- Entendiendo así las cosas, es aparentemente inadmisibles que en nuestra realidad social muy frecuentemente no sólo se confundan, sino incluso, se contrapongan el derecho y la ley con la justicia, y en muchas ocasiones en la aplicación de leyes se cometan injusticias afectando indebidamente a importantes núcleos de la sociedad, este es el caso específico de uno de los sectores sociales más vulnerables: los transportistas.

QUINTO.- Podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que los alcances y consecuencias que produciría la presente iniciativa a los transportistas, resultan injustos e inequívocos, toda vez de que trata al conductor de una unidad de transporte público, como delincuentes intencionales que abandonan a sus víctimas, y esto constituye un acto discriminatorio a un sector de la sociedad que por virtud de su ocupación, actividad o trabajo, es castigado severamente de manera injusta.

SEXTO.- Por lo que son transgredidos flagrantemente los principios fundamentales derivados de los artículos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son el de igualdad jurídica y el de libertad de trabajo, por que es precisamente su trabajo como transportistas el que lo coloca en una condición inequitativa ante este ordenamiento legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a la reforma que se pretende realizar a la fracción III del artículo 135, del Código Penal, propone que por las lesiones cualquiera que sea su naturaleza, producidas por los transportistas se consideren como perseguibles de oficio, repercutiendo una carga adicional de trabajo para el Ministerio Público, el cual se encuentra constreñido a agotar todos los procedimientos que constituye la Averiguación Previa y el Proceso Judicial, lo que resulta que la víctima tiene que acudir ante el agente ministerial o con el personal judicial las veces que sea requerida y con ello se imposibilita el otorgamiento del perdón del ofendido para poner fin a los procedimientos penales respectivos y con ello llegar a la conciliación.

OCTAVO.- Por lo que respecta a las modificaciones que se pretenden a las fracciones I y II de los artículos 140 y 242 del Código Penal, tales propuestas definitivamente son de carácter inconstitucional en virtud del carácter especial que pretende dársele a dicha iniciativa, pues punir de manera específica a un sector de la sociedad por conductas que son de observancia general como son los accidentes con motivo de tránsito de vehículos, viola los artículos 13 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, amén que no es necesario un análisis profundo cuando las figuras jurídicas propuestas estuvieron ya en vigencia en el Distrito Federal, y no resolvieron los puntos tratados en la exposición de motivos de la presente iniciativa y si se expreso con claridad el carácter represivo y especial de dichas disposiciones.

NOVENO.- En virtud de lo anterior, es pertinente señalar que las conductas derivadas de un accidente de tránsito, son eminentemente culposas y que por ello no se puede establecer que esta condición se modifique en función del estatus jurídico que en relación a la actividad que ejerza el sujeto activo o al tipo y clasificación de vehículo automotor en el momento de producirse el accidente y que por ello se penalice con mayor severidad que en los

términos de la regla general que aplica a los conductores de vehículos particulares, rompiendo con ello el principio de igualdad jurídica al generar un trato distinto y discriminatorio ante situaciones idénticas y jurídicamente análogas.

DÉCIMO.- *El planteamiento sostenido trata de resolver una necesidad de orden social, toda vez que se estima que en el Distrito Federal, el número de personas que ejercen la actividad del transporte en sus diferentes modalidades con excepción del particular asciende a más de 500 mil personas, cifra que incide directa e indirectamente en la productividad económica de la ciudad y el país y la cual es causante de un fuerte impacto social en la zona metropolitana y conurbana de la Ciudad de México.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Así mismo, esta Comisión, se abocó al análisis de las observaciones vertidas al proyecto de Dictamen materia del presente realizadas por el Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como del Magistrado Rafael Avante Martínez, Magistrado Salvador Ayala Sandoval, y el Magistrado Raúl Ayala Casillas, en la reunión de Trabajo de ésta Comisión de fecha primero de marzo del presente año, así como de las observaciones emitidas por el Maestro Rodolfo Félix Cárdenas, Procurador General de Justicia del Distrito Federal y del Doctor Fernando Coronado, Subprocurador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la reunión de trabajo de ésta Comisión de fecha dos de marzo del presente año, coincidiendo con el sentido del presente dictamen.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora hasta la fecha del presente dictamen, no recibió documento alguno con el objeto de enriquecer la iniciativa materia del presente dictamen, tal y como se desprende de la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2007, del Pleno de la Asamblea Legislativa, la cual se transcribe a continuación en su parte conducente:*

“El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal, para implementar penas a quien ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos.

Con fundamento en el artículo 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia informa que se recibió un escrito de moción suspensiva de parte del diputado Jorge Schiaffino Isunza.

En consecuencia para fundamentar la moción, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Schiaffino.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- *Muchas gracias, señor Presidente.*

En este punto nos quedamos la vez pasada, donde ya no hubo quórum y no había quién escuchara. El oficio que acabo de entregar en efecto solicita se autorice por este pleno una moción suspensiva, pero quiero dejar muy claro que no porque esté mal el contenido del dictamen. El contenido del dictamen es correcto porque en la iniciativa que nosotros presentamos se podía interpretar como una discriminación el hecho de castigar a unos y no castigar a otros; sin embargo, lo que queríamos aquí explicar es que la sociedad a todos los diputados, la sociedad capitalina nos dice que tenemos que hacer algo con relación a los microbuses, a los choferes, a los jóvenes que manejan inclusive sin licencia.

Después de este dictamen vendría un punto de acuerdo y la sugerencia que hacemos es que se retire el punto de acuerdo, que se regrese a Comisiones. La fracción parlamentaria del PRI, a través del diputado Tonatiuh González Case, hará un documento donde no se esté tratando de discriminar a unos por otros. Enriquezcamos todos esta iniciativa, a fin de que pongamos un alto a los microbuseros que todos los días siembran la muerte en el Distrito Federal, y cuando corremos con suerte y no hay muertos o colgados que se caen, interrumpen la circulación, se ponen en segunda, en tercera y en cuarta fila y no hay poder humano que los pueda meter al orden.

Por eso respetuosamente pedimos se pueda aprobar que este dictamen se regrese a Comisiones, con el compromiso de enriquecerlo, de quitar lo que esta Comisión atinadamente, reitero, está manifestando y poder hacer una iniciativa que pueda poner en orden a quienes además están viviendo, comiendo de ese trabajo, para que tengan más respeto a la sociedad y particularmente a quienes tienen la necesidad, porque si no seguro no lo harían, de subirse a los microbuses.

Además, el señor Secretario de Transportes y Vialidad dijo que hace dos años que terminó la vida útil del microbús más moderno. Imaginémos si ya terminó la vida útil del microbús, cómo se verá un microbús que ya no sirve en manos irresponsables.

Gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- *Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de moción. ¿Oradores en contra?*

Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción presentada por el diputado Jorge Schiaffino Isunza.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- *Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de referencia. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.*

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta de moción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- *Gracias diputada Secretaria. En consecuencia se regresa el dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.”*

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con fundamento en lo establecido por los artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- *SE DESECHA LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA IMPLEMENTAR PENAS A QUIÉN OCASIONE LESIONES O COMETA HOMICIDIO CULPOSO CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN.*

SEGUNDO.- *ARCHÍVESE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUÍDO.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil siete.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia firman:

Dip. Daniel Ordóñez Hernández, presidente; Dip. Tomás Pliego Calvo, vicepresidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, secretario; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- *Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Nazario Norberto Sánchez a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Adelante, diputado.*

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- *Con su permiso, diputado Presidente.*

Compañeras diputadas y diputados:

El dictamen en sentido negativo que pongo a la consideración de esta Soberanía, pretendía realizar una serie de reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal para implementar penas a quien ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo de tránsito de vehículos.

Cabe señalar que las observaciones realizadas por los Magistrados José Guadalupe Carrera Domínguez, Rafael Avante Martínez, Salvador Raúl Ayala Martínez, así como las emitidas por el Maestro Rodolfo Félix Cárdenas y el Doctor Fernando Coronado, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, fueron analizadas, discutidas y atendidas por los diputados integrantes de esta Comisión en el siguiente sentido.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera que las reformas y adiciones pretendidas y las consecuencias que produciría a los transportistas resultan injustas, toda vez que trata al conductor de una unidad de transporte público como delincuente intencional. Esto constituye un acto discriminatorio a un sector de la sociedad por virtud de su ocupación, actividad o trabajo, trasgrediendo flagrantemente los principios fundamentales derivados de los artículos 1º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son de igualdad jurídica y de libertad y trabajo, porque es precisamente su trabajo como transportista el que lo coloca en una condición inequitativa ante este ordenamiento legal.

Así las cosas, la reforma que se pretendía realizar a la fracción III del artículo 135 del Código Penal proponía que por las lesiones cualquiera que sea su naturaleza producida por los transportistas se consideraran como perseguibles de oficio, repercutiendo una carga adicional de trabajo para el Ministerio Público, el cual se encuentra constreñido a agotar todos los procedimientos que constituye la averiguación previa, lo que infiere que la víctima tuviera que acudir ante el agente ministerial o con el personal judicial las veces que sea requerida y con ello se imposibilitara el otorgamiento del perdón del ofendido para poner fin a los procedimientos penales respectivos y con ello llegar a conciliación.

Por lo que respecta a las modificaciones que se pretendían a las fracciones I y II de los artículos 140 y 242 del Código Penal, tales propuestas definitivamente son de forma inconstitucional en virtud del carácter especial que pretende dársele a dicha iniciativa, pues punir de manera específica a un sector de la sociedad por conductas que son de observancia general como son los accidentes con motivo de tránsito de vehículos, viola los artículos 13 y 14 constitucionales.

En virtud de lo anterior, es pertinente señalar que las conductas derivadas de un accidente de tránsito son

eminentemente culposas y que por ello no se puede establecer que esta condición se modifique en función del estatus jurídico, que relaciona la actividad que ejerce el sujeto activo o al tipo y clasificación de vehículo automotor en el momento de producirse el accidente y por ello se penalice con mayor severidad en los términos de la regla general que se aplica a los conductores de vehículos, rompiendo con ello el principio de igualdad jurídica al generar un trato distinto y discriminatorio ante situaciones idénticas y jurídicamente análogas.

Asimismo para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, esta Comisión dictaminadora hasta la fecha del presente dictamen no recibió documento alguno con el objeto de enriquecer la iniciativa, tal y como se desprende de la fundamentación de la moción suspensiva presentada en la sesión ordinaria el 7 de abril de 2007 ante el Pleno de esta soberanía sobre el dictamen de la iniciativa antes señalada.

Por las consideraciones anteriormente establecidas, compañeros diputados, solicito la aprobación del presente dictamen en sus términos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Nazario Norberto Sánchez. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha izquierda:

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo García, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana Tena, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Jorge Schiaffino, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Arturo Santana, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

López Rabadán, en pro.

Paula Soto, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Celina Saavedra, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Juan Bustos, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen por el que se desecha la iniciativa puesta a consideración, presentada por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Hágase del conocimiento del diputado proponente.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
IV LEGISLATURA*

P R E S E N T E.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de este Órgano Legislativo IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, por lo que con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 59, párrafo segundo, 63, párrafo segundo y tercero, 68, 89, primero y segundo párrafos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procede al estudio de la INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente proyecto dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. – Con fecha 24 de octubre de 2006, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, presentó ante el Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal.

2. – Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, en fecha 31 de octubre de 2006 y mediante oficio número MDPPPA/CSP/0833/2006, la iniciativa fue turnada a esta Comisión de Administración

y Procuración de Justicia para su análisis, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3. – En fechas 15 de febrero, 1 y 2 de marzo, se llevaron a cabo mesas de análisis y trabajo con la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respectivamente, donde se abordó el tema de la conducta precedente y se tomaron notas para el desarrollo del presente documento.

4. – Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en reunión el día ___ de _____ de 2007, aprobó el dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de Decreto presentada, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada ante esta soberanía y turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 31 de octubre de 2006, con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 59, párrafo segundo, 63, párrafo segundo y tercero, 68, 89, primero y segundo párrafos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Por lo tanto esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia se aboca a realizar el estudio de la adición del artículo 299 Bis del Código Penal para el Distrito Federal; la reforma de los artículos 556, 556 bis y 556 ter y la derogación del segundo y tercer párrafos, incisos a) a e), del artículo 556, todos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para determinar su procedencia.

TERCERO. Por razones de orden e importancia, en virtud que la iniciativa tiene como tema principal la libertad

provisional bajo caución que es una figura que forma parte del proceso penal, se realizará en primer lugar el análisis de las reformas a los artículos 556, 556 bis y 556 ter y la derogación del segundo y tercer párrafos, incisos a) a e), del artículo 556, todos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y después se analizará la reforma al Código Penal.

Al respecto, es solicitud de la iniciativa la adición del artículo 556 Bis y la reforma al numeral 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que contiene el punto nodal de la reforma en general. Ya que propone, en términos sintéticos, que se modifiquen los elementos que conforman el supuesto denominado conducta precedente, para que el Juez pueda negar la libertad provisional del inculgado cuando se le impute la comisión de un delito no grave y a petición del Agente del Ministerio Público.

Aduciendo como motivación, que durante el año 2006 fueron presentados ante el Agente del Ministerio Público 23,744 probables responsables, de los cuales 6,991 habían sido puestos a disposición o consignados a un reclusorio, lo que representa que el 29.4% de estas personas tenían conductas delictivas precedentes. Además, después de análisis estadísticos se determinó que 733 de estos 23,744 probables responsables habían sido puestos a disposición más de una vez. Con lo que se actualiza, según la iniciativa en estudio, que su libertad representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad, que es obligación de las autoridades del Distrito Federal atender y solucionar.

Una vez que se ha ubicado con precisión el tema de la iniciativa y de este dictamen, se realizará una revisión y análisis de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia y la doctrina, para después contrastar la propuesta de reforma con las leyes locales en materia penal, tanto adjetiva como sustantiva, y entonces determinar si es procedente la misma, si es necesario realizar alguna adición o modificación para cumplir con las garantías individuales y la legalidad del acto, y finalizar con la propuesta final del dictamen.

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía de seguridad jurídica, prevista en el primero párrafo de la fracción I, del apartado A, del artículo 20, el derecho de todo inculgado que se encuentre sujeto a proceso de orden penal para que: “inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculgado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave

por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su **conducta precedente** o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad”.

Del análisis del texto constitucional es posible dividir la garantía individual prevista en el artículo 20 Constitucional, apartado A, fracción I, en dos grandes rubros.

El primero consiste en que cualquier gobernado que se encuentre sujeto a investigación por la autoridad ministerial o privado de su libertad dentro un proceso del orden penal se le concederá la Libertad Provisional bajo caución, inmediatamente que lo solicite, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio.

Según el artículo 268, párrafo quinto, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal: “son graves los delitos sancionados con pena de prisión cuyo término medio aritmético exceda de cinco años. Respecto de estos delitos no se otorgará el beneficio de la libertad provisional bajo caución previsto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El término medio aritmético es el cociente que se obtiene de sumar la pena mínima y la máxima del delito de que se trate y dividirlo entre dos”.

El segundo de los rubros en que se puede dividir la garantía de seguridad jurídica, prevista en el primero párrafo de la fracción I, del apartado A, del artículo 20 Constitucional, es que aún cuando se trate de delitos no graves, podrán negar la libertad provisional bajo caución al inculpado, durante averiguación previa o dentro del proceso, cuando se actualicen dos supuestos normativos:

- a) *Que haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley; y*
- b) *Cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su **conducta precedente** o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.*

Este último supuesto, a su vez, se compone de dos elementos: el primero es la obligación del Agente del Ministerio Público de recavar, durante la averiguación previa o aportar durante el proceso penal, elementos para establecer que la libertad del inculpado representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad; y el segundo es que los criterios para determinar el riesgo que representa el inculpado para el ofendido o la sociedad son dos conceptos que la misma Constitución establece y son los siguientes:

- a) *Su conducta precedente; y*
- b) *Las circunstancias y características del delito cometido.*

En síntesis, los conceptos de conducta precedente y circunstancias y características del delito cometido, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen elementos de una de las garantías de seguridad jurídica previstas en la fracción I, apartado A, del artículo 20 constitucional y que como derecho público subjetivo es posible explicar en la forma siguiente: Que las autoridades del Distrito Federal, ya sea el Agente del Ministerio Público o el Juez Penal, deberán otorgar la libertad provisional bajo caución a cualquier gobernado sujeto a investigación o proceso penal, siempre y cuando esta libertad no represente un riesgo para el ofendido o para la sociedad por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, supuestos éstos últimos que deberán acreditarse con los medios de prueba idóneos para que causen convicción en el servidor público que otorgará el beneficio.

Así también, otra de las garantías de seguridad jurídica es la que establece el último párrafo de la fracción I del apartado A del artículo 20 Constitucional y que obliga al Estado a determinar, a través del legislador del Distrito Federal en este caso, los supuestos considerados como graves por los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional.

El anterior análisis de las diversas garantías previstas en la fracción I del artículo 20 de la Carta Magna es de suma importancia, en virtud que la iniciativa de reforma versa sobre las garantías individuales que arriba quedaron precisadas y que servirán para su análisis y contraste a efecto de determinar su viabilidad.

II. La Jurisprudencia es una fuente del derecho derivada de la interpretación constitucional y legal que, con fuerza obligatoria, crean determinados órganos jurisdiccionales al resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, con el propósito de fijar el correcto sentido y alcance de las normas jurídicas y adecuar su contenido a la dinámica de la vida en sociedad, a fin de mantener la seguridad jurídica en las esferas pública y privada²².

En el tema que nos ocupa, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de cuatro votos la Contradicción de Tesis identificada con el número 106/2001-PS, entre las sustentadas por el

²² Suprema Corte de Justicia de la Nación, La Jurisprudencia, su integración, México, 2ª edición, 2006, pp. 19 y 20.

Segundo y Tercero Tribunales Colegiados, ambos del Décimo Cuarto Circuito, consistente en que el primero de ellos sostenía el criterio que es necesario que el Agente del Ministerio aporte pruebas para acreditar los supuestos, materia de este dictamen, de conducta precedente y las circunstancias y características para negar la libertad provisional bajo caución, mientras el segundo sostenía que eran suficientes las manifestaciones que formulara la representación social, ya que el texto constitucional no lo constriñe a presentar medios de prueba para demostrar la conducta precedente y las circunstancias y características representan un riesgo para el ofendido o para la sociedad y por ende era necesario negar la libertad provisional bajo caución. La contradicción de tesis se resolvió cuando la Primera Sala del máximo tribunal de nuestro país determinó que debe prevalecer como tesis de jurisprudencia el criterio que a continuación se transcribe por ser de importancia en el desarrollo del presente dictamen:

LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE APORTAR PRUEBAS QUE JUSTIFIQUEN SU SOLICITUD DE QUE AQUÉLLASE NIEGUE AL INculpADO EN CASO DE DELITOS NO GRAVES (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Del desarrollo legislativo y de una interpretación auténtica del primer párrafo de la fracción I del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que el Ministerio Público debe aportar pruebas que acrediten los argumentos por los cuales, en el caso de los delitos no graves, solicita al Juez que niegue al inculcado la libertad provisional bajo caución, por considerar que dicha libertad representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad. Esto es así, en atención a que, según se advierte del estudio del proceso legislativo del decreto de reformas a dicho precepto de la Carta Magna, publicado en el Diario Oficial de la Federación de tres de julio de mil novecientos noventa y seis, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, del Distrito Federal, y de Estudios Legislativos, Primera Sección, del Senado de la República, expresamente modificaron la iniciativa del Ejecutivo Federal, en el punto que se analiza, por considerar que para negar al inculcado la libertad provisional bajo caución, en el caso de los delitos no graves, no bastaba el simple razonamiento del Ministerio Público, porque sería totalmente arbitrario y discrecional, por no contener ningún elemento objetivo que motivara la petición, ni que guiara la decisión judicial, por lo que se proponía, que se aportaran al Juez elementos que justificaran la petición, **como lo era el riesgo que el inculcado representara para el ofendido o la sociedad, por su conducta precedente y las características del delito cometido; modificación que fue aceptada, y con la cual se aprobó el decreto respectivo.**

Otra tesis de jurisprudencia por unificación de criterios, como se conoce al sistema de contradicción de tesis, es la que se ubica con el número 1a./J. 24/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y toda vez que trata el tema que nos ocupa se transcribe para su conocimiento y posterior análisis:

LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. AUNQUE EL TEXTO DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO NO SE HAAJUSTADO AL CONTENIDO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS JUECES PUEDEN APLICAR DIRECTAMENTE ESTE ÚLTIMO Y NEGAR AQUEL BENEFICIO, ACORDE CON EL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.

*Del análisis de las diversas reformas al citado precepto constitucional, que determina los supuestos y condiciones en que procede la concesión del beneficio de la libertad provisional bajo caución, concretamente de la última de ellas, publicada el 3 de julio de 1996, se advierte que con el propósito de facilitar el combate a la delincuencia respecto de los delitos considerados como no graves, pero que producen una gran irritación social, el legislador federal introdujo la posibilidad de que a petición del Ministerio Público, el Juez de la causa niegue el referido beneficio, en atención a que el inculcado haya sido condenado con anterioridad por un delito grave o cuando dicha representación social aporte elementos para establecer que dicha libertad, **por la conducta precedente de aquél o por las características del delito cometido**, representa un riesgo para el ofendido o la sociedad. Por otra parte, del análisis de las reformas al artículo 387 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guanajuato, que también regula la libertad provisional bajo caución, se desprende que la intención permanente del legislador local ha sido actualizar la ley secundaria conforme a las múltiples reformas de la Ley Fundamental, aun cuando a la fecha haya sido omiso en adecuar la fracción III de dicho precepto a la de 3 de julio de 1996, sin que tal omisión signifique que el mencionado legislador quiso ampliar tácitamente la garantía de la libertad provisional bajo caución, ya que de haber sido así debió pronunciarse en tal sentido, exponiendo las razones para sostener tal determinación, lo cual no aconteció. Ahora bien, de la interpretación de los preceptos invocados, y en acatamiento al principio de supremacía constitucional contenido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta inconcuso que las autoridades judiciales del Estado de Guanajuato están facultadas directamente por el artículo 20, apartado A, fracción I, constitucional para negar la libertad provisional bajo caución a los inculcados, aun cuando se trate de delitos calificados como no graves, cuando así lo solicite el Ministerio Público y aporte pruebas para evidenciar que*

dicha libertad implica un riesgo para el ofendido o la sociedad, independientemente de que la legislación secundaria prevea expresamente esta limitante; máxime si se toma en cuenta que tratándose de garantías individuales, son éstas las que en forma directa rigen los procesos, por lo que las leyes secundarias únicamente pueden regular el desarrollo de los postulados constitucionales, pero no modificarlos o revocarlos, y en caso de que así sucediera, deberá atenderse en todo momento a lo que disponga la Constitución Federal.

Como se observa de la interpretación que formula la Primera Sala, se revisa la reforma al artículo 20 Constitucional, publicada el 3 de julio de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, donde se advierte que el legislador federal tuvo el propósito de facilitar el combate a la delincuencia respecto de los delitos considerados como no graves pero que producen una gran irritación social y por ello estableció la posibilidad de negar el beneficio de la Libertad provisional bajo caución cuando la representación social aporte elementos para establecer que la libertad del inculcado, por su conducta precedente o por las características del delito cometido, representa un riesgo para el ofendido o la sociedad.

Una jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materia penal del Sexto Circuito, que se identifica con el número de tesis: VI.2º.P.J/11, aparecida en el Semanario Judicial de la Federación en mayo de 2005, también nos hace luz sobre el tema que se trata, por lo que se transcribe y posteriormente se analiza:

LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. LA NEGATIVA DE ESE DERECHO EN DELITOS NO GRAVES REQUIERE DEL ANÁLISIS CRÍTICO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO.

Conforme al primer párrafo de la fracción I del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el Juez niegue la libertad bajo caución al inculcado en el caso de delitos no graves, el Ministerio Público debe aportar pruebas que acrediten los argumentos por los cuales se considere que la libertad del inculcado **por su conducta precedente** representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad, o cuando éste haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley, tal como lo sostuvo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 106/2001-PS, que dio origen a la tesis de jurisprudencia 1a./J. 54/2002, visible en la página 109 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, noviembre de 2002, Novena Época, bajo el rubro: "LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE APORTAR PRUEBAS QUE JUSTIFIQUEN SU SOLICITUD DE QUE AQUÉLLA SE NIEGUE AL INCULPADO EN CASO DE DELITOS NO

GRAVES (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).", pero la autoridad judicial no debe limitarse a contemplar las pruebas que aporte el Ministerio Público, sino que debe examinarlas para establecer, en principio, la conducta precedente del quejoso y de ahí desprender si su libertad representa un peligro para la sociedad o para los ofendidos, esto es, los argumentos en que se funde esa negativa no deben tener sustento en datos aislados de los que deriven simples conjeturas o deducciones, pues el considerarlo así no sería acorde con lo que prevé la diversa hipótesis contenida en dicho precepto constitucional, esto es, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley, lo que presupone lógicamente que el Ministerio Público deberá aportar prueba fehaciente que así lo demuestre, cuyo medio de prueba no sería otro más que la copia certificada de la sentencia ejecutoriada que contenga dicha condena, por lo que esta misma razón debe operar para el caso de que la libertad del inculcado representa peligro para el ofendido o la sociedad, es decir, que se sustente con medios de prueba que objetivamente lo demuestren.

Al tratarse de un tesis de jurisprudencia por reiteración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será obligatoria para los tribunales unitarios, los juzgados de Distrito, los tribunales militares y judiciales del fuero común de los Estados y del Distrito Federal, y los tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales. Por lo que el criterio en ella sustentado deberá ser aplicado para que el Juez niegue la Libertad Provisional Bajo Caución al inculcado en el caso de delitos no graves cuando el Ministerio Público aportare pruebas que acrediten los argumentos por los cuales se considere que la libertad del inculcado por su conducta precedente representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

Con relación a los supuestos que el poder reformador de la Constitución denominó como "graves", previstos como garantía individual en el último párrafo de la fracción I, del apartado A, del artículo 20 de la Constitución, y que deben ser desarrollados en la legislación secundaria para que previa su actualización las autoridades del Distrito Federal, a través de Ministerios Públicos o jueces, puedan revocar la libertad provisional bajo caución concedida, existen tres tesis aisladas que aún cuando no conforman jurisprudencia por reiteración tratan el tema y por lo tanto se transcriben para su posterior análisis y comentarios:

Tesis Aislada

Novena Época

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XIV, Diciembre de 2001

Tesis: X.3o.27 P.

LIBERTAD CAUCIONAL. DEBE REVOCARSE CUANDO EL REPRESENTANTE SOCIAL ACREDITE ANTE EL JUEZ PENAL QUE LA CONDUCTA DEL INculpADO REPRESENTA UN RIESGO PARA EL OFENDIDO O PARA LA SOCIEDAD, AUN TRATÁNDOSE DE DELITOS NO CALIFICADOS COMO GRAVES. Si el representante social aporta elementos al Juez para determinar que la concesión de la libertad caucional del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o la sociedad, como lo dispone el artículo 20, fracción I, constitucional, se estima correcta la determinación del juzgador de revocar el beneficio primeramente concedido, por constituir una facultad que tiene, conforme a la exposición de motivos de la iniciativa de la reforma al precepto constitucional invocado, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de tres de julio de mil novecientos noventa y seis, precisamente para evitar que queden libres delincuentes que representen un peligro para la convivencia social, aun cuando los delitos cometidos no sean calificados como graves por la ley, al considerarse, por ejemplo, la habitualidad de la conducta delictiva, la naturaleza y características del delito imputado, sus modalidades, naturaleza y extensión del daño causado o cualquier otro elemento que justifique la negativa de la libertad provisional susceptible de ser valorado por el Juez.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 235/2001. 7 de septiembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Leonardo Rodríguez Bastar. Secretaria: Isabel María Colomé Marín.

Tesis aislada.

Novena Época.

Instancia: Pleno.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo VII, Abril de 1998.

Tesis: P. XXI/98.

GARANTÍA DE AUDIENCIA. EL ARTÍCULO 412, EN SUS FRACCIONES I Y VII, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, NO LA VIOLA. En síntesis, la norma citada establece que cuando el inculpado haya garantizado por sí mismo su libertad, ésta se le revocará cuando desobedeciere sin causa justa y comprobada las órdenes legítimas del tribunal que conozca de su asunto o no cumpla con alguna de las obligaciones que contrajo al obtener el beneficio. Ahora bien, **la prisión preventiva por delito sancionado con pena privativa de libertad es**

una excepción a las garantías de libertad, de audiencia previa, y al principio de presunción de inocencia, que tiene por objeto preservar el adecuado desarrollo del proceso y asegurar la ejecución de la pena, así como evitar un grave e irreparable daño al ofendido o a la sociedad, en prioridad al interés social sobre el particular; luego, la revocación de la libertad provisional bajo caución, como medida cautelar y no cuando obedece a la ejecución de la pena, también es una excepción a las citadas garantías porque, no obstante que priva de la libertad al procesado, atiende a los valores sociales antes indicados, de ahí que en este caso no requiere darse audiencia previa al inculpado sino posterior, máxime que puede solicitar nuevamente el otorgamiento de su libertad provisional bajo caución, pues no existe precepto constitucional ni ordinario que lo prohíba, y así sucede en la práctica jurisdiccional.

Amparo en revisión 1028/96. Carlos Mendoza Santos. 13 de enero de 1998. Unanimidad de diez votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Manuel Rojas Fonseca.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintitrés de marzo en curso, aprobó, con el número XXI/1998, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Tesis aislada.

Novena Época.

Instancia: Pleno.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Abril de 1998.

Tesis: P. XX/98.

LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. TIENE COMO PROPÓSITO ESTABLECER UN EQUILIBRIO ENTRE LAS GARANTÍAS DE LIBERTAD Y DE AUDIENCIA, EN RELACIÓN CON LA PRISIÓN PREVENTIVA. Sin menoscabo de los fines sociales de preservar el proceso, garantizar la ejecución de la pena y asegurar la integridad del ofendido y la tranquilidad social, y con el fin de obtener un equilibrio entre las citadas garantías y la prisión preventiva -que constituye una excepción justificable a las mismas, tratándose de los procesados por delitos sancionados con pena privativa de libertad-, el Poder Constituyente estableció la garantía de libertad provisional bajo caución, que se debe otorgar a toda persona que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 20, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amparo en revisión 1028/96. Carlos Mendoza Santos. 13 de enero de 1998. Unanimidad de diez votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Manuel Rojas Fonseca.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintitrés de marzo en curso, aprobó, con el número XX/1998, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

De las tesis aisladas es posible obtener cuatro elementos que integran la garantía prevista en el último párrafo de la fracción I, del apartado A, del artículo 20 Constitucional:

- a) *Que la prisión preventiva es una excepción a las garantías de libertad, de audiencia previa y al principio de presunción de inocencia.*
- b) *Que el objeto de la misma es preservar el adecuado desarrollo del proceso y asegurar la ejecución de la pena.*
- c) *Que los conceptos de conducta precedente y las circunstancias y características del delito cometido, también se utilizarán por el legislador para determinar cuales serán los elementos de "gravedad" para revocar la libertad provisional concedida.*
- d) *Que los criterios para determinar lo que se debe entender por conducta precedente y las circunstancias y características del delito cometido son: la habitualidad de la conducta delictiva, la naturaleza y características del delito imputado, sus modalidades, naturaleza y extensión del daño causado o cualquier otro elemento que justifique la negativa de la libertad provisional susceptible de ser valorado por el Juez. Resaltando este punto, por ser el único que se encuentra en la Jurisprudencia para determinar como se componen los conceptos de conducta precedente y circunstancias y características del delito.*
- e) *Y que los fines de estos conceptos y su aplicación por los operadores de la ley son evitar un grave e irreparable daño al ofendido o a la sociedad, en prioridad al interés social sobre el particular; para evitar que queden libres delincuentes que representen un peligro para la convivencia social aun cuando los delitos cometidos no sean calificados como graves por la ley.*

III. En el campo de la doctrina, la prisión preventiva, según el Diccionario Jurídico Mexicano, es la medida precautoria establecida en beneficio de la sociedad, por virtud de la cual se priva de la libertad al acusado en un proceso penal, cuando se le imputa la comisión de un delito grave, y por ello existe la presunción de que

intentará eludir la acción de la justicia y entorpecer los fines del proceso punitivo.²³

Es la garantía individual de seguridad jurídica prevista en el primer párrafo del artículo 18 de nuestra Constitución, la que da sustento a la prisión preventiva al señalar que la libertad del hombre no podrá ser restringida sino por la comisión de un delito que amerite una pena corporal.

Por su parte el doctrinario Jorge Alberto Silva Silva nos dice que la prisión preventiva se trata de una media cautelar de naturaleza personal que asegura la restricción de la libertad del sujeto pasivo del proceso penal que se presume sujeto activo del delito. Y que tiene como objetivo asegurar:

- a) *La ejecución de la eventual condena, impidiendo que huya o se fugue. Se asegura así la ejecución de la pena privativa de la libertad o incluso de la vida.*
- b) *Su presencia o disponibilidad en los actos procesales.*
- c) *El impedir que destruya las fuentes de prueba. Es decir, que utilice su libertad para borrar las huellas del delito y dificultar la acción de la justicia.*
- d) *El protegerlo contra toda venganza privada.*
- e) *Proteger a los testigos, proteger al criminal de sus cómplices y evitar que concluya el delito.²⁴*

El otro concepto que interesa para el tema en análisis es el de la libertad provisional bajo caución, que puede definirse, también por el Diccionario Jurídico Mexicano, como la media precautoria establecida en beneficio del inculcado de concederle la libertad provisional durante el proceso penal, cuando se le impute un delito cuya penalidad no exceda determinado límite y siempre que el propio acusado o un tercero otorgue una garantía económica con el propósito de evitar que el primero se sustraiga de la acción de la justicia.²⁵

Esta figura jurídica tiene sustento en las garantías de libertad y audiencia previa previstas en el artículo 14 de

²³ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionarios Jurídico Mexicano, Porrúa, 14^a edición, México, 2000, p. 1125.

²⁴ Cfr. Silva Silva, Jorge Alberto, Derecho Procesal Penal, Oxford University Press, 2^a edición, México, 1995, p. 493.

²⁵ Op Cit. p 1990.

nuestra Carta Magna, y el principio de presunción de inocencia que establece el mismo numeral. El artículo en comento señala que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. Y de este texto se extrae la obligación del Estado para abstenerse de privar de su libertad a cualquier gobernado sin antes darle su garantía de audiencia, contenida en la frase formalidades esenciales del procedimiento, que consiste en la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque su defensa. Y por lo que hace al principio de presunción de inocencia, es posible afirmar que encierra la prohibición de que el inculpaado llegue al juicio con una conducta indefinida respecto a su culpabilidad penal, sino como una persona inocente y nada más puede salir del juicio como culpable, si su inicial condición de inocente se desvirtúa cabalmente a través de las probanzas aportadas por el Ministerio Público, lo que equivale a decir que no podrá imponerse una condena a no ser que la culpabilidad quede establecida más allá de toda duda razonable²⁶.

Como se observa, por un lado se establece el derecho de todo gobernado a que se respete su libertad y que esta sólo pueda ser restringida a través de juicio donde se le otorgue su derecho a la defensa y que en atención al principio de presunción de inocencia su libertad quedé incólume si el Estado no logra acreditar debidamente su responsabilidad y culpabilidad en la comisión de un delito; y por el otro los derechos de la víctima y la sociedad para que se garantice la reparación del daño y se cumplan con los fines de la justicia en cuanto a la continuidad del proceso, la protección de la prueba y la víctima, así como la aplicación de la pena.

Esta ponderación de derechos es resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis que a continuación se transcribe:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Marzo de 1998

Tesis: P. XVIII/98

PRISIÓN PREVENTIVA. ES UNA EXCEPCIÓN A LAS GARANTÍAS DE LIBERTAD Y DE AUDIENCIA PREVIA, ESTABLECIDA CONSTITUCIONALMENTE.

Si bien es cierto que el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la privación de la libertad de una persona sin previo juicio, también lo es que el artículo 18 de la misma Ley Suprema autoriza la prisión preventiva de quienes se encuentren procesados por delitos que merezcan pena privativa de libertad; por tanto, dado que ambos preceptos son de igual jerarquía y que conforme al artículo 1o. de la propia Carta Magna las garantías que ella otorga no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que la misma establece, la regla de que nadie puede ser privado de su libertad sino mediante juicio, se encuentra restringida en el caso de los procesados por delitos sancionados con pena privativa de libertad. Así, la prisión preventiva constituye una excepción justificable a las garantías de libertad y de audiencia previa, así como al principio de presunción de inocencia, previsto en el mismo artículo 14 constitucional, porque tiende a preservar el adecuado desarrollo del proceso y a garantizar la ejecución de la pena, así como también a evitar un grave e irreparable daño al ofendido y a la sociedad.

Amparo en revisión 1028/96. Carlos Mendoza Santos. 13 de enero de 1998. Unanimidad de diez votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Manuel Rojas Fonseca.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de febrero en curso, aprobó, con el número XVIII/1998, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

CUARTO. Una vez que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia realizó la revisión y análisis de las figuras jurídicas de la prisión preventiva y la libertad provisional bajo caución desde el punto de vista Constitucional a nivel de garantías individuales, de la interpretación que al respecto se formula a través de la jurisprudencia y las opiniones que realizan los doctrinarios del derecho penal, es procedente realizar un análisis comparativo entre el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y la iniciativa de decreto, acerca del tema de la conducta precedente y las circunstancias y características del delito cometido, como supuestos para otorgar, negar o revocar la libertad provisional bajo caución aún cuando se trate de delitos no graves, y luego entonces determinar su viabilidad y procedencia.

I. En ese sentido, la Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, propone la adición de un artículo 556 Bis al código adjetivo con la siguiente redacción:

²⁶ Hernández Pliego, Julio Antonio, *El Proceso Penal Mexicano*, Porrúa, 2ª, México 2003, p. 273.

Artículo 556 Bis. *En casos de delitos no graves el juez podrá negar, a solicitud del Ministerio Público, la libertad provisional del inculpado, cuando éste haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al Juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.*

Se entenderá que existe riesgo para el ofendido o para la sociedad, según corresponda, cuando:

- I. *El inculpado haya sido previamente sentenciado por la comisión de delito o delitos dolosos considerados como graves, en sentencia ejecutoriada, siempre y cuando no haya transcurrido el término de la prescripción que señala la ley;*
- II. *El inculpado esté sujeto a otro u otros procesos penales anteriores, por la comisión de delitos dolosos considerados como graves;*
- III. *El inculpado se haya sustraído con anterioridad a la acción de la justicia impidiendo con ello la continuidad del proceso correspondiente.*
- IV. *El Ministerio Público aporte cualquier otro elemento probatorio de que el inculpado se sustraerá a la acción de la justicia, si la libertad provisional le es otorgada;*
- V. *Exista el riesgo fundado de que el inculpado cometa un delito doloso contra la víctima u ofendido, alguno de los testigos que depongan en su contra, servidores públicos que intervengan en el procedimiento o algún tercero, si la libertad provisional le es otorgada;*
- VI. *El inculpado haya cometido un delito doloso en estado de alteración voluntaria de la conciencia a que se refiere la fracción VII del artículo 138 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.”*

En términos generales es atendible y procedente la adición del artículo la iniciativa que se revisa por las siguientes consideraciones:

- a) *La propuesta coincide en sus puntos con la redacción de los párrafos segundo y tercero e incisos a) a e) del artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal vigente.*
- b) *La redacción que se propone en el párrafo primero del artículo 556 Bis que se adiciona se considera viable y procedente en virtud que coincide con la segunda parte de la fracción I, del apartado A, del*

artículo 20 Constitucional. Luego entonces, para hacerlo totalmente acorde con el texto constitucional y así respete de forma íntegra la garantía individual de la libertad provisional bajo caución, es procedente que la redacción de la iniciativa de reforma que se estudia sea idéntica con la del texto constitucional como a continuación se señala:

“Artículo 556 Bis. *– En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.”*

Es de resaltar que en esta redacción se contemplan los supuestos de conducta precedente y circunstancias y características del delito cometido, que serán desarrollados con posterioridad.

- c) *El segundo párrafo del artículo 556 Bis que se propone como adición en la iniciativa de Decreto que se analiza es del tenor siguiente: Se entenderá que existe riesgo para el ofendido o para la sociedad, según corresponda, cuando.*

En el comparativo con el tercer párrafo del artículo 556 vigente, se observa que no se incluyen los conceptos de conducta precedente y circunstancias y características del delito cometido como los criterios que debe tomar en cuenta el Juez o Agente del Ministerio Público para determinar que existe riesgo para el ofendido o para la sociedad al momento en que otorga o no la libertad provisional bajo caución, aún cuando se trate de delitos no graves.

Y por ello, para que la reforma atienda lo preceptuado por la Constitución y sea procedente, es necesario que esta Soberanía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que le facultan para legislar en la materia penal, establezca cuales serán los supuestos normativos que actualicen los multicitados conceptos de conducta precedente y circunstancias y características del delito cometido que deberán tomar en cuenta el juez o la representación social para conceder, negar o revocar la libertad provisional bajo caución, por que representan riesgo para el ofendido o para la sociedad.

Como se observa, el punto que se analiza es nodal en la reforma que se estudia, ya que si esta IV Legislatura no estableciera con que supuestos normativos se actualizan los criterios de conducta precedente y circunstancias y características del delito cometido para determinar el riesgo para el ofendido y la sociedad, estaría emitiendo normas que violarían garantías individuales y no se apegarían a la legalidad.

Luego entonces, se considera procedente en términos generales la propuesta del segundo párrafo del artículo 556 Bis que se adiciona, pero es necesario que se incluyan los conceptos de conducta precedente y circunstancias y características del delito cometido para precisar que únicamente cuando se actualicen los supuestos que los integran, el Ministerio Público o el Juez podrán conceder, negar o revocar la libertad provisional bajo caución, por que representan riesgo para el ofendido o para la sociedad, y por ello esta Comisión determina que para que esté cubierta de constitucionalidad y legalidad la reforma, lo procedente es que lleve la redacción siguiente:

“Se entenderá que existe riesgo para el ofendido o para la sociedad, por la conducta precedente del inculpado o por las circunstancias y características del delito cometido, según corresponda, cuando:”

Y así, será posible que los Agente del Ministerio Público y Jueces Penales, puedan arribar a la conclusión de que es posible otorgar, negar o revocar la libertad provisional bajo caución, según corresponda, por que existe o no riesgo para el ofendido o para la sociedad cuando se actualicen los supuestos de conducta precedente y circunstancias y características del delito cometido que la redacción propuesta señala que se explicarán a continuación.

d) La fracción I, del artículo 556 Bis, que solicita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que se adicione, constituye el primer supuesto normativo de conducta precedente. Mismo que se considera, después de un análisis, procedente y viable en lo general y que es del tenor siguiente: El inculpado haya sido previamente sentenciado por la comisión de delito o delitos dolosos considerados como graves, en sentencia ejecutoriada, siempre y cuando no haya transcurrido el término de la prescripción que señala la ley.

De su revisión es posible observar que su redacción es similar a la que contiene el inciso a) del vigente artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y que la variante propuesta es para eliminar el requisito consistente en que se trate de un delito del mismo género, para que pueda ser considerado como un supuesto de conducta precedente para negar, conceder o revocar la libertad caucional.

Y esta Comisión considera que la eliminación de este requisito es correcta y procedente, desde el punto de vista social y legal, por lo siguiente.

Desde el punto de vista social, se considera necesario para combatir la delincuencia que lacera nuestra seguridad. Ya que cuando una persona hace del delito su modus vivendi, generalmente lleva a cabo cuanta conducta ilícita le reporte beneficios económicos indebidos, sin importar las clasificaciones de los delitos. Actividad que se explica adecuadamente a través del ejemplo cotidiano de la persona que decide dedicarse a la delincuencia e inicia en sus primeras etapas cometiendo delitos de robo simple, de autopartes, a transeúntes y a repartidor; pero después, para continuar en ascenso con su carrera delictiva y en búsqueda de mayores beneficios económicos ilícitos se diversifica y ejecuta delitos como falsificación de documentos, fraudes, cohecho, extorsión, secuestros y lesiones hasta llegar al homicidio.

Desde el punto de vista constitucional y legal, por que permitiría dotar a los Ministerios Públicos y Jueces de las herramientas necesarias para la lucha contra la delincuencia, y por que la referencia al género de los tipos penales y el término de la prescripción, no tiene sustento constitucional alguno, pues de la lectura de la fracción I, del apartado A, del artículo 20 Constitucional se desprende que: “... el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley ...”, es decir, si la Constitución General de la República no establece como requisito el género de los tipos penales para que se actualice el supuesto de conducta precedente consistente en la condena anterior por delito grave, entonces el Legislador Local válidamente puede eliminar dichos requisitos, como se propone de la propuesta de redacción de la fracción I, del artículo 556 Bis de la reforma, y la misma será constitucional y aplicable.

Luego entonces, a efecto de mejorar la redacción y hacer totalmente constitucional y legal la reforma propuesta, esta Comisión considera necesario para el combate a la delincuencia que el supuesto de conducta precedente lleve la siguiente redacción:

“I. El inculpado, por delito doloso no grave, haya sido previamente condenado por la comisión de delito doloso grave, en sentencia ejecutoriada, siempre y cuando no haya transcurrido el término de la prescripción que señala la ley;”

e) La fracción II del propuesto artículo 556 Bis, contempla la siguiente redacción: El inculpado esté sujeto a otro u otros procesos penales anteriores, por la comisión de delitos dolosos considerados como graves;

Realizado el análisis comparativo, el inciso b) del artículo 556 vigente del código procesal de la ciudad regula este segundo supuesto de conducta precedente en la forma siguiente: “El inculpaado esté sujeto a otro u otros procesos penales anteriores por diversos hechos dolosos del mismo género que ameriten pena privativa de libertad”.

Como se observa, se puede dividir la propuesta de reforma en dos partes, la primera cuando pretende la eliminación del requisito del delito del mismo género para que se actualice el supuesto normativo. Y como se dijo en el inciso anterior del presente dictamen, esto se considera no sólo procedente sino necesario. Y para demostrar tal necesidad basta revisar la exposición de motivos que culminó con el Decreto mediante el cual se declaran reformados los artículos 16, 20, fracción I y penúltimo párrafo, 21, 22 y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de tres de julio de mil novecientos noventa y seis, donde textualmente se dispuso:

“Es frecuente que el ciudadano común observe cómo el delincuente habitual o el reincidente, que denotan un enorme riesgo social, obtienen su libertad inmediata, sólo por el hecho de que el delito que cometieron no es clasificado como grave. Es inevitable así que se genere un sentimiento de frustración y resentimiento y una sensación de impunidad y pérdida de confianza en las instituciones encargadas de la procuración de justicia. En esta virtud, se estima que el otorgamiento de la libertad provisional bajo caución o su negativa no debe reducirse a un solo supuesto legal de aplicación automática e inmediata, sino que deben crearse fórmulas que complementen a la ya existente, en las que el Poder Judicial posea un papel relevante para la determinación de la concesión o no de la libertad bajo caución. En un sistema democrático regido por la división de poderes, y atendiendo a razones de carácter histórico, el Poder Judicial debe tener una participación relevante en el otorgamiento de la libertad caucional, pues es innegable que el Juez que aplica la norma penal, vive y conoce de cerca las situaciones y problemáticas que se presentan en torno a la necesidad de su otorgamiento o negativa. ... La iniciativa parte del reconocimiento de la existencia de delitos graves que ofenden seriamente valores fundamentales de la sociedad y que, por tanto, debe estar a la negativa de libertad bajo caución que establece el artículo 20 constitucional. Pero propone que, además, para aquellos delitos no considerados por la ley como graves, el Juez, bajo su responsabilidad y a solicitud del Ministerio Público, pueda negar el otorgamiento de la libertad provisional cuando el inculpaado haya sido condenado por algún delito; **enfrente algún otro procedimiento penal en su contra**, o bien, cuando el Ministerio Público razone al juzgador las circunstancias personales del inculpaado que ameriten la negativa. Con

ello, se evitaría que queden libres los delinquentes que representen un peligro para la convivencia social, aun cuando los delitos cometidos no son calificados como graves por la ley, al considerarse, por ejemplo, **la reincidencia o habitualidad en la conducta delictiva, la naturaleza y características del delito imputado y sus modalidades, naturaleza y extensión del daño causado o cualquier otro elemento que justifique la negativa de la libertad provisional susceptible de ser valorado por el Juez.** ... Finalmente, al igual que en el sistema actual, la reforma que se propone faculta al Ministerio Público a otorgar la libertad provisional bajo caución, en la etapa procesal de la averiguación previa, pero el representante social podrá negar dicha libertad, al valorar las razones que el propio juzgador debe tomar en consideración para ello en la etapa del proceso penal”.

Dicha iniciativa sufrió diversas modificaciones por parte de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, del Distrito Federal, y de Estudios Legislativos, Primera Sección, del Senado de la República, con motivo de la formulación del dictamen respectivo, y con relación al tema que ahora se analiza, en el punto VII, del apartado denominado “De las modificaciones a las iniciativas”, se consideró lo siguiente:

“Para dar a la sociedad y a las víctimas de los delitos una seguridad de que los sujetos que perturben el orden social, serán debidamente sancionados y no se les permitirá que utilicen su libertad para revertirla en contra de la sociedad misma, **se propone regular el otorgamiento de la libertad bajo caución en caso de delitos no graves.** Se reconoce de esta manera el vacío legal que se creó con la reforma de mil novecientos noventa y tres, y que fue aprovechado por la delincuencia para hacer de esta institución procesal, creada en previsión de la posible inocencia del procesado, en una patente de corso para seguir realizando, impunemente, sus actividades delictivas. El objetivo de la reforma constitucional, es evitar que se permita la libertad a individuos que pueden aprovechar esta garantía para cometer nuevos ilícitos o para evadir la acción de la justicia. Tomando en cuenta lo anterior, estas comisiones unidas consideran que el supuesto normativo que contenía la iniciativa de ley, era demasiado amplio y podía llegar a prestarse a excesos, que nada tienen que ver con el objetivo de esta propuesta. Por ello, la subcomisión redactora del dictamen ha propuesto perfeccionar la redacción del último párrafo de la fracción I del artículo 20 constitucional para añadir que la condena previa que puede motivar la negación de la libertad provisional ha de ser por delito calificado como grave, ya que sólo de esta manera se justifica la negación de este beneficio procesal. A fin de no generar más injusticias que las que se pretenden evitar, se propone delimitar los casos en los que se puede negar este beneficio. ... Se propone que para negar la libertad provisional,

además del supuesto consignado anteriormente, se aporten elementos al Juez que justifiquen esta petición, como lo es el riesgo que represente para el ofendido o la sociedad, por la conducta precedente del inculpado y características del delito cometido. Estas comisiones unidas quieren dejar constancia que el espíritu del legislador, no es otro sino el de garantizarle a la sociedad y a su aparato de procuración y administración de justicia, los elementos para combatir eficazmente a quienes han encontrado en la falta de regulación constitucional de esta garantía individual, un escudo de protección contra la acción de la justicia, lo que les ha permitido seguir dañando a los miembros honestos de nuestra comunidad, creando un clima de inseguridad. A la par de los derechos que el individuo tiene en los procesos penales, estatuidos para garantizar una adecuada administración de justicia, están los derechos de la sociedad a una convivencia armónica y tranquila, que permita a los individuos que no se ven sujetos a ningún proceso penal, desempeñar sus actividades cotidianas, sabiendo que también para ellos existe una protección constitucional a su derecho a no ser víctimas de una delincuencia impune”.

De las líneas antes transcritas es posible resaltar por su importancia los siguientes elementos:

- a) El otorgamiento de la libertad provisional bajo caución o su negativa, no debe quedar reducida a un solo supuesto legal de aplicación automática e inmediata, sino que deben crearse fórmulas que complementen la existente, en las que el Poder Judicial tenga un papel relevante para la determinación del otorgamiento o negativa del beneficio;
- b) Para el caso de los delitos no graves el Juez, bajo su responsabilidad y a solicitud del Ministerio Público, puede negar el otorgamiento del beneficio aludido, cuando el inculpado haya sido condenado por algún delito **o enfrente algún otro procedimiento penal en su contra.**

Luego entonces, como se observa, la reforma que se estudia se encuentra sustentada desde el punto de vista constitucional y jurisprudencial, pero también es totalmente acorde con el espíritu del legislador federal que modificó la fracción I del apartado A, del artículo 20 constitucional, y por ellos es procedente retirar el requisito de que deberá ser del mismo género del delito para que el Juez o Agente del Ministerio Público pueda otorgar, negar o revocar la libertad provisional bajo caución.

Ahora bien, la segunda parte de la propuesta de redacción de la fracción II del artículo 556 Bis de la iniciativa de Decreto que se analiza, sugiere que se deberá negar o

revocar el beneficio cuando el inculpado esté sujeto a otro u otros procesos penales anteriores por la comisión de delitos dolosos considerados **como graves**, circunstancia que no sería posible que se materializara en la realidad, en virtud que si un sujeto se encuentra procesado por delito doloso grave no sería posible que se encontrara en libertad sino en la calidad de evadido y prófugo de la ley. Esto así es, ya que cuando una persona es procesada por delito grave no es posible que se le otorgue su libertad provisional, y por ello lo procedente es que el supuesto normativo además de eliminar el requisito de que el delito sea del mismo género, deberá contemplar que el proceso anterior sea de pena privativa de libertad pero no calificado como grave, como se redacta a continuación:

“II. El inculpado esté sujeto a otro u otros procesos penales anteriores por delitos dolosos que ameriten pena privativa de libertad;”

- f) La siguiente propuesta formulada en la Iniciativa de Decreto es la de crear un nuevo supuesto normativo para que el Juez o Agente del Ministerio Público puedan negar o revocar la libertad provisional bajo caución. Este supuesto se actualizará cuando el Agente del Ministerio Público aporte cualquier otro elemento probatorio de que el inculpado se sustraerá a la acción de la justicia, si la libertad provisional le es otorgada. Mismo que consideramos procedente y necesario, pues es un hecho notorio que no amerita prueba que muchos de los procesados al momento en que se les otorga el beneficio caucional dejan de cumplir con sus obligaciones procesales para evitar la acción de la Justicia. Este supuesto protegería la continuidad del proceso y cumpliría con el fin de que se haga justicia, se aplique una pena si se le encuentra culpable y se repare el daño a la víctima. Y por ello se considera viable y procedente en lo general, aún cuando esta Comisión considera necesario hacerlo más preciso y cerrar el supuesto para que se constriña al Juez o Ministerio Público a que se aporten pruebas que creen plena certeza para evitar discrecionalidad al momento en que se niegue o revoque la libertad caucional. Así la redacción adecuada sería la siguiente:

“III. Existan elementos probatorios de que el inculpado se sustraerá a la acción de la justicia, si la libertad provisional le es otorgada;”

- g) Continuando con la revisión de la Iniciativa de Decreto presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se propone cambiar el orden de los demás supuestos, sin modificarlos, que se contemplaban en el actual artículo 556 del código

adjetivo, situación que no consideramos pertinente y únicamente será procedente la adecuación en la denominación de Código Penal para el Distrito Federal que en este momento en el artículo 556 vigente se menciona como Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, quedando los supuestos en forma definitiva como sigue:

“IV. Exista el riesgo fundado de que el inculpado cometa un delito doloso contra la víctima u ofendido, alguno de los testigos que depongan en su contra, servidores públicos que intervengan en el procedimiento o algún tercero, si la libertad provisional le es otorgada;”

“V. El inculpado haya cometido un delito doloso en estado de alteración voluntaria de la conciencia a que se refiere la fracción VII del artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal; o”

“VI. El inculpado se haya sustraído con anterioridad a la acción de la justicia, impidiendo con ello la continuidad del proceso correspondiente.”

h) Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera necesario que exista una revisión cotidiana en la aplicación de un tema de gran importancia que alcanza incluso el nivel de garantía individual. Por esa razón, es deber de esta Legislatura revisar no sólo que se respeten las garantías individuales de los procesados sino también de las víctimas, y en ese sentido es procedente precisar que el Agente del Ministerio Público también tendrá la facultad de aplicar los supuestos normativos arriba tratados para determinar el peligro para la sociedad o la víctima, en atención a la conducta precedente del indiciado o las circunstancias y características del delito cometido, y así estar en posibilidad de otorgar, negar o revocar la libertad provisional una vez que haya hecho las diligencias necesarias para investigar la actualización o no de los mencionados supuestos normativos. Así también, consideramos necesario que sea el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal quien determine si la actuación de los Agentes del Ministerio Público se apegó a la legalidad cuando el Juez de la causa así se lo informe, y por ello es pertinente adicionar dos párrafos finales al artículo 556 Bis del Código de Procedimientos Penales que se propone para quedar como sigue:

“El Agente del Ministerio Público, durante el procedimiento de Averiguación Previa, negará la libertad provisional del inculpado cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos en el presente numeral. Para tal efecto, está obligado a realizar las diligencias de investigación para asegurar su cumplimiento.

El Juez de la causa, en todo caso, dará aviso por escrito al Procurador General de Justicia del Distrito Federal cuando se desprenda de autos el incumplimiento de la disposición anterior, por parte del Agente del Ministerio Público.

II. La Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, propone así también la reforma del vigente artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Esta reforma únicamente consiste en eliminar los párrafos segundo y tercero así como los incisos del a) a e), mismos que se trasladan en contenido y forma a la propuesta de adición del artículo 556 Bis ya estudiada y por lo tanto se considera procedente y viable, y entonces el artículo 556 quedaría en la forma siguiente:

“Artículo 556. – Todo inculpado tendrá derecho durante la averiguación previa y en el proceso judicial, a ser puesto en libertad provisional bajo caución, inmediatamente que lo solicite, si se reúnen los siguientes requisitos:

I. Que garantice el monto estimado de la reparación del daño;

Tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo;

II. Que garantice el monto estimado de las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele;

III. Que otorgue caución para el cumplimiento de las obligaciones que en términos de ley se deriven a su cargo en razón del proceso; y

IV. Que no se trate de delitos que por su gravedad estén previstos en el quinto párrafo del artículo 268 de este Código.”

III. Esta Comisión, continuando con el análisis de la Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, observa que el siguiente artículo que propone se adicione al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal es el que llevaría como número y texto el siguiente: Artículo 556 Ter. – Las causas previstas en el artículo anterior, señaladas por el Ministerio Público como medidas precautorias para negar la libertad provisional, en ningún caso serán consideradas como parámetro para dictar sentencia.

De su revisión consideramos de suma importancia su inclusión ya que ayudaría a resolver diversos señalamientos que se le formularon a la iniciativa

presentada cuando se discutió en diversas mesas de trabajo que fueron organizadas en el mes de marzo con motivo de este procedimiento legislativo.

Los comentarios vertidos en forma sintética señalan lo siguiente: Que la reforma no atendía al derecho penal del hecho y se enfocaba en el derecho penal de autor que ya no se encontraba vigente en el sistema jurídico penal mexicano; que se utilizaba la reincidencia cuando dicha figura legal fue suprimida de la legislación penal y solamente se sanciona en el Distrito Federal a los sujetos por sus conductas antisociales, concretas, específicas, es decir por el hecho delictivo mismo.

En ese sentido, consideramos conveniente precisar, como ha quedado acreditado en el cuerpo del presente dictamen, lo siguiente:

- a) La libertad provisional bajo caución es una garantía individual prevista y regulada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la jurisprudencia donde se establece el derecho para todo individuo y la obligación para el Estado, en este caso el Gobierno del Distrito Federal a través del Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia, de negar o revocar la libertad provisional bajo caución aún cuando se trate de delitos no graves, siempre y cuando el Agente del Ministerio Público acredite que la libertad del procesado representa un riesgo para la sociedad o el ofendido por virtud de su conducta precedente o las circunstancias y características del delito cometido.
- b) Los conceptos de conducta precedente y circunstancias y características del delito cometido se encuentran previstos en la Constitución General de la República y por ello su utilización y aplicación no es violatoria de garantías individuales.
- c) Toda vez que el poder reformador de la Constitución no realiza una regulación de los términos conducta precedente y circunstancias y características del delito cometido, entonces es legal y constitucional que el Legislador Local, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con la facultad para legislar en materia penal que le otorga la propia Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, desarrolle cuales son los supuestos normativos que los actualizan.

De donde se sigue que en el tema del presente dictamen no aplican los términos de la reincidencia o la aplicación de una pena para el individuo de forma indebida, ya que como se analizó la libertad provisional bajo caución es una medida cautelar, **no definitiva**, que tiene como

objetivo que el procesado goce de su libertad pero también que se continúe y no se interrumpa el proceso, y por ello no se puede hablar de la aplicación de una pena de forma inadecuada ya que ésta se presenta hasta el dictado de la sentencia que pone fin al proceso.

A efecto de dejar perfectamente aclarado el punto, consideramos pertinente transcribir la jurisprudencia que emitió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Contradicción de Tesis marcada con el número 120/2005-PS, entre los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero en materia penal del Primer Circuito y que a la letra dice:

CULPABILIDAD. PARA DETERMINAR SU GRADO AL INDIVIDUALIZAR LAS PENAS, NO DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LOS ANTECEDENTES PENALES DEL INculpADO, SALVO QUE SE TRATE DE DELITO CULPOSO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

De los artículos 70 a 77 del Código Penal para el Distrito Federal, que regulan las reglas de aplicación de las penas, se desprenden dos reglas distintas, una general, aplicable a todos los delitos y otra específica, que resulta aplicable sólo a los delitos culposos, la primera de ellas se encuentra comprendida en los artículos 70 y 72, mientras que la segunda se integra con lo dispuesto en la regla general así como en el artículo 77 del ordenamiento legal en cuestión. Debe advertirse que en la regla general de referencia no se encuentra expresamente establecido que el juzgador al fijar el grado de culpabilidad del inculcado e individualizar las penas a imponer deba tomar en consideración sus antecedentes penales, lo cual no ocurre en la regla específica, aplicable sólo a los delitos culposos, ya que expresamente se establece que en la hipótesis apuntada deben tomarse en consideración, entre otros aspectos, si el inculcado ha delinquirido en circunstancias semejantes. **Ahora bien, como en nuestro sistema jurídico impera la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal, debe concluirse que al fijar el grado de culpabilidad de un inculcado e individualizar las penas a imponérselo, conforme a la regla general en cuestión, no deben tomarse en cuenta sus antecedentes penales, pero cuando se trate de delito culposo, al cual le resulta aplicable la indicada regla específica, sí debe tomarse en consideración ese dato, por así disponerlo expresamente la ley;** dicha conclusión se corrobora con los antecedentes legislativos de las normas en cuestión, puesto que antes de la expedición del actual Código Penal para el Distrito Federal, en esta capital era aplicable el Código Penal Federal, en cuyos artículos 50 y 52 se establecen las circunstancias que deben ser tomadas en consideración al individualizar las penas, legislación que antes del diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, esencialmente atendía al grado de peligrosidad o temibilidad del inculcado, abandonándose esa corriente doctrinaria a partir de la fecha indicada, para adoptarse

la figura del reproche de culpabilidad, según se señaló en la exposición de motivos del decreto de referencia, con la finalidad de que con base en la gravedad del hecho ilícito y en el grado de culpabilidad del agente, se cuantificara justamente la pena a imponer; exponiéndose expresamente que se abandonaba en esos aspectos **el criterio de temibilidad o peligrosidad porque si bien era un principio orientador de las medidas cautelares, no debía serlo para la pena, ya que sólo se debía castigar al delincuente por el hecho cometido y no por lo que era o por lo que fuera a hacer.**

Contradicción de tesis 120/2005-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Décimo en Materia Penal del Primer Circuito. 4 de noviembre de 2005. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: José de Jesús Bañales Sánchez.

Tesis de jurisprudencia 166/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Jurisprudencia de donde claramente se pueden obtener los siguientes elementos:

- a) Para respetar la garantía individual de exacta aplicación de la ley en materia penal, al fijar el grado de culpabilidad de un inculpado e individualizar las penas a imponérsele, no deben tomarse en cuenta sus antecedentes penales cuando se trate de delito doloso, pero cuando se trate de delito culposo sí debe tomarse en consideración ese dato, por así disponerlo expresamente la ley.
- b) Que de acuerdo con los artículos 70 al 77 del actual Código Penal para el Distrito Federal y sus antecedentes legislativos, se adoptó la figura del reproche de culpabilidad con la finalidad de que con base en la gravedad del hecho ilícito y en el grado de culpabilidad del agente, se cuantificara justamente la pena a imponer, exponiéndose expresamente que se abandonaba en esos aspectos **el criterio de temibilidad o peligrosidad porque si bien era un principio orientador de las medidas cautelares, no debía serlo para la pena, ya que sólo se debía castigar al delincuente por el hecho cometido y no por lo que era o por lo que fuera a hacer.**

De donde se sigue que la adición del artículo 556 Ter al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal no sólo es procedente sino necesaria, a efecto de dilucidar con precisión que la regulación de los supuestos de conducta precedente del inculpado y circunstancias y características del delito cometido se encuentran inmersos dentro de la medida cautelar consistente en la Libertad Provisional bajo caución y que los mismos no deben formar

parte del dictado de la sentencia sino en los casos que la propia ley establece como lo señala la jurisprudencia. Luego entonces se considera necesario adecuar la propuesta para quedar como sigue:

“Artículo 556 Ter. – La información que se presente para acreditar los supuestos previstos en el artículo anterior y corra agregada en autos, en ningún caso será considerada por el Juez para determinar el grado de culpabilidad al individualizar las penas y medidas de seguridad, sino en los casos y bajo las condiciones que señale el Código Penal para el Distrito Federal.”

IV. La siguiente adición que propone la Iniciativa de Decreto que reforma de diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, señala lo siguiente: **Artículo 556 Quater.** – El Juez deberá revocar la libertad provisional concedida al inculpado cuando aparezca durante el proceso cualquiera de las causas señaladas en el artículo 556 Bis y así lo solicite el Ministerio Público.

Como ya se dijo, el último párrafo de la fracción I, del apartado A, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. En ese sentido, se considera pertinente, por parte de esta Comisión de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que los supuestos a través de los cuales sea posible revocar la libertad provisional cumplan con las garantías de legalidad y seguridad jurídica y sean perfectamente claros y precisos que eviten discrecionalidad alguna. Y por ello, se considera aceptable en términos generales que los casos graves para revocar la libertad cautelar sean los mismos que se toman en cuenta para concederla o negarla, ya que al existir la misma naturaleza jurídica debe mediar igual resolución al momento de regular dicha libertad.

En el análisis particular, se hace necesario precisar en dicho numeral que la facultad para revocar la libertad provisional lo es tanto para el Juez como para el Ministerio Público, ya que ambos supuestos son factibles que se presenten en la cotidianeidad, y por ello la redacción queda de la forma siguiente:

“Artículo 556 Quater. – El Juez o Agente del Ministerio Público revocarán la libertad provisional concedida al procesado o indiciado cuando se actualice cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 556 Bis o el delito se reclasifique como grave.”

V. Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia al realizar una revisión de la legislación que regula la figura de la Libertad Provisional bajo Caución detectó que el artículo 269 del código adjetivo señala en

su inciso g) que cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público inmediatamente que lo solicite, se le deberá conceder su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución Federal, y en los términos del artículo 556 de este Código.

De esta forma, si la iniciativa de Decreto contempla la adición de un artículo 556 Bis al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se observa necesaria la reforma del numeral 269 para ajustarlo al sistema que regula el otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, para quedar de la forma siguiente:

“Artículo 269. – Cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público, se procederá de inmediato en la siguiente forma:

I. a II.

III. ...

a) a f) ...

g) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución Federal, y en los términos de los artículos 556 y 556 Bis de este Código.

...

IV. ...

...

...”

VI. Finalmente, la Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, contemplaba la adición de un artículo 299 Bis al código sustantivo, para crear un tipo con el siguiente texto: “Se impondrán de tres a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, al servidor público que conceda la libertad provisional bajo caución del inculpado que pese a encontrarse acreditada alguna de las hipótesis a las que se refiere el artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal”.

Propuesta que consideramos inviable en virtud que el Código Penal para el Distrito Federal, en su Título Vigésimo, denominado Delitos en contra del adecuado desarrollo de la Justicia cometidos por Servidores Públicos, establece un capítulo II, llamado de Delitos en el ámbito de la Procuración de Justicia, donde el artículo 293, fracción VII, sanciona la conducta siguiente:

Artículo 293. Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, al servidor público que:

...

VII. Otorgue la libertad provisional bajo caución durante la averiguación previa, cuando no se reúnan los requisitos previstos en el artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

...

Mismo que deberá ser adecuado a la reforma en estudio para quedar como sigue:

“**Artículo 293.** Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, al servidor público que:

I. a VI. ...

VII. Otorgue la libertad provisional bajo caución durante la averiguación previa cuando no se reúnan los requisitos previstos en el artículo 556 o se actualice alguno de los supuestos del artículo 556 Bis, ambos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

VIII. a X. ...”

Además que el artículo 299 contempla los delitos cometidos en el ámbito de la Administración de Justicia y en específico la fracción VII sanciona a quien: “Otorgue la libertad provisional bajo caución cuando no se reúnan los requisitos previstos en el artículo 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal”.

Artículo que deberá sufrir reforma en esta fracción VII para que sea acorde con la iniciativa en general para quedar como a continuación se señala:

“**Artículo 299.** Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa, al servidor público que:

I. a VI. ...

VII. Otorgue la libertad provisional bajo caución cuando no se reúnan los requisitos previstos en el artículo 556 o se actualice alguno de los supuestos del artículo 556 Bis, ambos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

VIII. a IX. ...”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisiones Procuración y Administración de Justicia, con fundamento en los artículos 63, párrafo segundo y tercero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

y 28, 30 y 32 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

Es de aprobarse, con las modificaciones realizadas, la Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero. Se adicionan los artículos 556 Bis, 556 Ter y 556 Quater del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 556 Bis. – En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

Se entenderá que existe riesgo para el ofendido o para la sociedad, por la conducta precedente del inculpado o por las circunstancias y características del delito cometido, según corresponda, cuando:

- I. El inculpado, por delito doloso no grave, haya sido previamente condenado por la comisión de delito doloso grave, en sentencia ejecutoriada, siempre y cuando no haya transcurrido el término de la prescripción que señala la ley.
- II. El inculpado esté sujeto a otro u otros procesos penales anteriores por delitos dolosos que ameriten pena privativa de libertad;
- III. Existan elementos probatorios de que el inculpado se sustraerá a la acción de la justicia, si la libertad provisional le es otorgada;
- IV. Exista el riesgo fundado de que el inculpado cometa un delito doloso contra la víctima u ofendido, alguno de los testigos que depongan en su contra, servidores públicos que intervengan en el procedimiento o algún tercero, si la libertad provisional le es otorgada;
- V. El inculpado haya cometido un delito doloso en estado de alteración voluntaria de la conciencia a que se refiere la fracción VII del artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal; o
- VI. El inculpado se haya sustraído con anterioridad a la acción de la justicia, impidiendo con ello la continuidad del proceso correspondiente.

El Agente del Ministerio Público, durante el procedimiento de Averiguación Previa, negará la libertad provisional del inculpado cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos en el presente numeral. Para tal efecto, está obligado a realizar las diligencias de investigación para asegurar su cumplimiento.

El Juez de la causa, en todo caso, dará aviso por escrito al Procurador General de Justicia del Distrito Federal cuando se desprenda de autos el incumplimiento de la disposición anterior, por parte del Agente del Ministerio Público.

Artículo 556 Ter. – La información que se presente para acreditar los supuestos previstos en el artículo anterior y corra agregada en autos, en ningún caso será considerada por el Juez para determinar el grado de culpabilidad al individualizar las penas y medidas de seguridad, sino en los casos y bajo las condiciones que señale el Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 556 Quater. – El Juez o Agente del Ministerio Público revocarán la libertad provisional concedida al procesado o indiciado cuando se actualice cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 556 Bis o el delito se reclasifique como grave.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 269 y 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 269. – ...

I. a II.

III. ...

a) a f) ...

g) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución Federal, y en los términos de los artículos 556 y 556 Bis de este Código.”

...

IV. ...

...

...

Artículo 556. – ...

I. a IV. ...

Derogado.

Derogado.

a) a e) derogado.

Artículo Tercero. *Se reforman los artículos 293 y 299 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 293. ...

I. a VI. ...

VII. Otorgue la libertad provisional bajo caución durante la averiguación previa cuando no se reúnan los requisitos previstos en el artículo 556 o se actualicen uno o varios supuestos del artículo 556 Bis, ambos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

VIII. a X. ...

Artículo 299. ...

I. a VI. ...

VII. Otorgue la libertad provisional bajo caución cuando no se reúnan los requisitos previstos en el artículo 556 o se actualicen uno o varios supuestos del artículo 556 Bis, ambos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

VIII. a IX. ...

TRANSITORIOS

Primero. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Segundo. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el recinto oficial de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 del mes de Noviembre del año dos mil siete.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia firman:

Dip. Daniel Ordóñez Hernández, presidente; Dip. Tomás Pliego Calvo, vicepresidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, secretario; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Hipólito Bravo López, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.-
Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

El dictamen en sentido positivo que pongo a su consideración, tiene como tema principal la conducta precedente a efecto de que ésta se conceda o revoque la libertad provisional bajo caución aún cuando se trate de delitos no graves. Para tal efecto, se adicionan los artículos 556-Bis, 556-Ter y 556-Quáter; se reforman los artículos 269 y 556 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y se reforman los artículos 293 y 299 del Código Penal para el Distrito Federal.

Durante el año 2006, fueron presentados ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 23 mil 744 probables responsables de delito, de los cuales, 6 mil 991 habían incurrido en conducta precedente, lo que representa el 29.4 por ciento.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía de seguridad jurídica prevista en el primer párrafo fracción I apartado A del artículo 20, el derecho de todo inculpado que se encuentre sujeto a proceso de orden penal para que inmediatamente que lo solicite el Juez le otorgue la libertad provisional bajo caución, negándole este beneficio cuando se trate de delitos graves, y en caso de delitos no graves, cuando el inculpado cuente con una conducta precedente que lo convierta en un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

Por su parte, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal al regular esta garantía individual en su artículo 556, establece los supuestos por los que se considera un sujeto que cuenta con una conducta precedente que le hacen imposible que se le conceda el beneficio de la libertad provisional bajo caución.

Luego entonces, con la facultad que tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia penal, se propone la creación de un artículo 556-Bis, que señalaría los supuestos en los que se incurre en la conducta precedente, siendo estos, entre otros, cuando el inculpado por delito doloso haya sido previamente condenado por un delito doloso grave en sentencia ejecutoriada y no hayan transcurrido el término de la prescripción, eliminándose con esta propuesta la obligación de que el delito por el que se les haya juzgado sea del mismo género, porque como es de todos conocido, quienes hacen del delito su modus vivendi, difícilmente ejecutan siempre la misma conducta ilícita y por el contrario diversifican su actuar para encontrar ganancias iniciando con el robo de los tapones de un vehículo, siguiendo con los de extorsión vía telefónica hasta cometer homicidio o privación ilegal de la libertad, sólo por mencionar algunos.

Cuando el sujeto se encuentre procesado por otro delito doloso que amerite pena privativa de la libertad, en este sentido se eliminan nuevamente la obligación de que el proceso anterior sea del mismo género, pues como ya se mencionó, en cuanto obtienen su libertad un alto número de personas vuelven a delinquir para obtener ganancias ilícitas, sin importar que se trate del mismo delito.

Otra de las reformas que contiene la iniciativa sobre la cual se elaboró este dictamen, es la obligación para el juez que la información obtenida para acreditar la conducta precedente de un sujeto, en ningún caso podrá ser utilizada para determinar su grado de culpabilidad al momento de individualizar las penas y medidas de seguridad que se le impongan, con lo que se respetan las garantías de legalidad y seguridad jurídica, los principios de culpabilidad y presunción de inocencia que rigen en materia penal, cumpliéndose a su vez con el Pacto de San José que desde un ámbito internacional obliga al Estado Mexicano en ese sentido.

Así también la reforma que contiene el decreto que se pone a consideración del Pleno de esta soberanía, establece a la obligación de la gente del Ministerio Público a realizar todas las diligencias de averiguación previa necesarias para cerciorarse de que las personas sujetas a investigación no se encuentren dentro de los supuestos de la conducta precedente. En caso contrario, el Juez de la causa informará por escrito al Procurador General de Justicia del Distrito Federal el incumplimiento.

Finalmente se modifican los artículos 293 y 299 del Código punitivo de esta ciudad para asegurarse de que el cumplimiento de esta disposición en beneficio de la seguridad pública, la procuración y administración de justicia ya en caso contrario se convertirá en un delito la omisión de los operadores de la ley al conceder la libertad provisional bajo caución cuando exista impedimento por la conducta precedente del inculpado.

Con base en lo anterior, se debe considerar la actualización de, entre otros supuestos:

a): Que el inculpado por delito doloso no grave haya sido previamente condenado por la comisión del delito doloso grave en sentencia ejecutoriada, siempre y cuando no se hayan transcurrido el término de la prescripción que señala la ley.

b): El inculpado esté sujeto a otro u otros procesos penales anteriores por delitos dolosos que ameriten la pena privativa de la libertad.

c): Cuando el Ministerio Público aporte elementos al Juez para establecer que la libertad del inculpado representa por su conducta precedente o por las circunstancias o características del delito cometido un riesgo para el ofendido y para la sociedad.

En síntesis, los conceptos de conducta precedente y circunstancias características del delito cometido establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen elementos de una de las garantías de seguridad jurídica previstas en la fracción I del Apartado A del artículo 20 Constitucional, y que como derecho público subjetivo es posible explicar de la siguiente forma: Que las autoridades del Distrito Federal, tanto investigadoras como jurisdiccionales, deberán otorgar la libertad provisional bajo caución a cualquier gobernado sujeto a investigación o proceso penal, siempre y cuando esta libertad no represente un riesgo para el ofendido o para la sociedad por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, supuestos que se deben de acreditar con medios de prueba idóneos que causen convicción al servidor público.

Es por las consideraciones anteriores, compañeros y compañeras diputados y diputadas, que solicito la aprobación del presente dictamen en los términos que lo he presentado.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Daniel Ordóñez. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.
Ricardo Benito, en pro.
Mauricio Toledo, en pro.
Hernández Mirón, a favor.
Elba Garfías, a favor.
Ramírez del Valle, en pro.
Celina Saavedra, a favor.
Miguel Hernández, en pro.
López Rabadán, en pro.
Agustín Guerrero, a favor.
Víctor Hugo Círigo, a favor.
Isaías Villa, en pro.
Esthela Damián Peralta, a favor.
Ezequiel Rétiz, a favor.
Cristóbal Ramírez, a favor.
Antonio Lima, a favor.
Arturo Santana, a favor.
Daniel Ordóñez, a favor.
Rebeca Parada, en pro.
Fernando Espino, a favor.
Gloria Cañizo, a favor.
Alvarado Villazón, a favor.
Tenorio Antiga, a favor.
Jorge Schiaffino, a favor.
Paula Soto, en pro.
Nazario Norberto, a favor.
Agustín Castilla, en pro.
Balfre Vargas Cortez, en pro.
Samuel Hernández, a favor.
Miguel Sosa, a favor.
Daniel Salazar, en pro.
Piña Olmedo, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Paz Quiñones, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Juan Bustos, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por el que se adiciona y reforma el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y se reforma el Código Penal para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS
DE DESARROLLO METROPOLITANO
Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

A las Comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, misma que fue apoyada y suscrita por nueve diputados más, integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y los diferentes Grupos Parlamentarios de este Órgano Legislativo en el Distrito Federal.

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local, con las facultades que les confieren los artículos 122, Apartado C, base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42 fracción XI, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9, 50, 51, 52, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se abocan al estudio de la citada iniciativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día jueves primero de febrero del año 2007 el diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, presentó ante la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, la cual fue suscrita en apoyo a su presentación por los CC. diputados que a continuación se mencionan: diputado Jorge Carlos Días Cuervo, diputado Enrique Pérez Correa, diputado Juan Ricardo García Hernández, diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, diputado Isaías Villa González, diputado Juan

Carlos Beltrán Cordero, diputado Antonio Lima Barrios, diputado Daniel Salazar Núñez y diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.

2. El presidente de la Comisión de Gobierno de esta Honorable Asamblea, mediante oficios ALDFIV/CG/022/2007 y ALDFIV/CG/09/2007 de fecha siete de febrero de 2007, turnó para su análisis y dictamen a las comisiones de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

3. El día miércoles 16 de mayo del año 2007, se realizó el “Foro Permanente de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal: Escenarios prospectivos y Alcances Megalopolitanos”, organizado por la Comisión de Desarrollo Metropolitano de esta IV Legislatura del Distrito Federal, en el que participaron como ponentes el Arquitecto Roberto Eibenschutz Hartman, el Maestro Joaquín Álvarez Vázquez, el Doctorante Vicente Caballero Alonso, y el Doctor José Antonio Rosique Cañas.

4. Los días miércoles seis, jueves siete y viernes ocho de junio del año 2007, se llevó a cabo un “Encuentro interparlamentario entre las legislaturas del Distrito Federal y del Estado de México”, en el que se debatieron temas en materia metropolitana, y se acordó impulsar la creación de una ley que regulara la problemática actual.

5. El 23 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México, signada por los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, obligándose a coordinarse para la elaboración de planes y programas de trabajo en beneficio de los habitantes de la Zona Metropolitana.

6. El 22 de Julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, el cual contempla la obligatoriedad del gobierno capitalino de mantener la coordinación metropolitana con los estados conurbados.

7. Mediante el oficio número CDM/101/07 de fecha 27 de noviembre del año 2007, se envió a cada uno de las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local, el proyecto de dictamen para su estudio y análisis correspondiente.

8. Mediante oficio número CDM/101/07 de fecha 27 de noviembre del año 2007, las presidencias de ambas comisiones convocaron a cada uno de las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local, a la sesión de trabajo para el análisis, y en su caso

aprobación del dictamen en comentario, anexo al proyecto de dictamen.

9. El 28 de noviembre del año 2007, a las 13:00 horas en la Sala Benito Juárez, ubicada en el Primer Piso del Edificio de Donceles y Allende, se celebró sesión de trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local de la IV Legislatura del Distrito Federal, para analizar, discutir, y en su caso aprobar, el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local tienen competencia legal para conocer y dictaminar sobre la INICIATIVA presentada por el diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, relativa a crear la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 11, 60 fracción II, 61, 62 fracción XIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los artículos 28, 30, 32, 33, 34, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Actualmente el Distrito Federal no cuenta con un ordenamiento legal específico en materia metropolitana que establezca las reglas de operación y la adecuada planeación de las políticas públicas del Distrito Federal.*

TERCERO.- *La labor del legislador es adecuar la norma a la realidad jurídica vigente en la sociedad, y debido a que las acciones del gobierno han resultado insuficientes para generar el pleno desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México, se hace necesaria la creación de una norma específica que dote de atribuciones al Ejecutivo Local, para un mejor actuar.*

CUARTO.- *En la actualidad existen legislaciones que contemplan el desarrollo metropolitano, como en el caso de España que en la Ley de Bases de Régimen Local establece que las comunidades autónomas, previa audiencia con la administración del estado, los ayuntamientos y diputaciones afectados, se les permite crear, modificar y suprimir, áreas metropolitanas de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos estatutos.*

En este caso es la comunidad autónoma la que determina los órganos de gobierno y administración en los que estarán representados todos los municipios integrados

en el área, el régimen económico y funcionamiento que garantiza la participación de todos los municipios en la toma de decisiones y una justa distribución de las cargas entre ellos, los servicios y obras de prestación o realización metropolitana, así como el procedimiento para su ejecución.

QUINTO.- *Además de la citada Ley de Bases de Régimen Local, existen leyes autonómicas reguladoras de las áreas metropolitanas como la Ley Valenciana 12/86 de 31 de diciembre de 1986, creación del Consell Metropolitano de L'Horta. En Cataluña, la Ley 8/99 de 3 de diciembre de 1999, Municipal y de Régimen Local, regula en sus artículos 91 a 95 ambos inclusive, las entidades metropolitanas; en esa misma comunidad autónoma se ha aprobado, también la Ley 7/87 de 4 de abril de 1987, por la que se establecen y regulan actuaciones públicas especiales en la conurbación de Barcelona y en las comarcas comprendidas en su zona de influencia.*

SEXTO.- *La presente Iniciativa no vulnera, ni contraviene lo estipulado en los artículos 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, las comisiones unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- *Se aprueba la iniciativa de decreto por la que se crea la LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, en términos de lo fundado y motivado en los considerandos del presente dictamen, para quedar como sigue:*

LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *La presente ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer los lineamientos y bases generales de la planeación estratégica para fomentar el desarrollo armónico y sustentable, así como una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas del Distrito Federal y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.*

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. *Comisión: Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*
- II. *Delegaciones: los órganos político – administrativos en cada una de las demarcaciones en que se divide el Distrito Federal;*
- III. *Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- IV. *Planeación estratégica: es el proceso que permite a las entidades, dependencias y órganos desconcentrados del gobierno establecer su misión, definir propósitos, elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, y evaluar el grado de satisfacción de las necesidades;*
- V. *Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;*
- VI. *Subsecretaría: La Subsecretaría de Programas Metropolitanos; y*
- VII. *Zona Metropolitana del Valle de México: Es la conurbación entre las delegaciones del Distrito Federal y los Estados y municipios de otras entidades de la República Mexicana, entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.*

Artículo 3. La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría, será la responsable de coordinar la planeación estratégica y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente y en las materias que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 4. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:

- I. *Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las Dependencias y Delegaciones, en las materias de Desarrollo Urbano; Protección al Ambiente; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Seguridad Pública y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio, así como la celebración y suscripción*

de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;

- II. *Coordinar, conjuntamente con las entidades, dependencias, órganos desconcentrados y las delegaciones, los trabajos de las comisiones metropolitanas constituidas;*
- III. *Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal para promover su participación en las acciones relacionadas con las comisiones metropolitanas;*
- IV. *Promover acciones de coordinación con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, acciones que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos;*
- V. *Proponer los mecanismos de coordinación institucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en las áreas metropolitanas;*
- VI. *Establecer los mecanismos de evaluación del cumplimiento de la agenda de trabajo de las comisiones metropolitanas;*
- VII. *Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas;*
- VIII. *Proponer los proyectos de los ordenamientos jurídicos y las modificaciones legales necesarias que contribuyan al cumplimiento de sus atribuciones;*
- IX. *Realizar estudios e Investigaciones a efecto de proponer la realización y ejecución de proyectos que generen un mejor desarrollo metropolitano;*
- X. *Revisar e informar al Secretario de Gobierno, acerca del cumplimiento de la normatividad vigente en la realización de las acciones, obras y permisos de cualquier tipo que lleven a cabo los integrantes de las comisiones metropolitanas, en las materias de coordinación metropolitana; y*
- XI. *Las demás que señalen y le confieran otros ordenamientos.*

Artículo 5. Para la firma de los convenios de coordinación metropolitana o de los acuerdos de carácter metropolitano, será necesario tener un estudio especializado avalado por

la Secretaría de Gobierno y elaborado por instituciones diversas a las del gobierno, y que cuenten con reconocimiento público en la materia, además se buscará en la celebración de convenios la inclusión y participación de las delegaciones.

Artículo 6. Los convenios de coordinación metropolitana y los acuerdos de carácter metropolitano no podrán tener una vigencia mayor a cinco años, pero podrán reafirmarse una vez que sean revisadas las condiciones que contengan.

Artículo 7. Las comisiones metropolitanas existentes y las demás que se conformen deberá incluir a la Subsecretaría en los convenios de coordinación, para que en el ámbito de su competencia coadyuve en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Las dependencias y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal que tengan suscritos convenios de coordinación metropolitana o que se encuentren dentro de la zona limítrofe con el Estado de México deberán establecer en su estructura la unidad administrativa correspondiente para conocer y atender la materia.

Artículo 9. La Secretaría de Gobierno emitirá, a propuesta de la Subsecretaría, las bases para la celebración de convenios de coordinación metropolitana en el Distrito Federal, conforme a las cuales:

- I. Se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana;
- II. Se establezcan las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y
- III. Se determinen las reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal.

Artículo 10. La Subsecretaría participará y emitirá opinión, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno, en materia de límites, así como coadyuvará en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites del Distrito Federal con las entidades federativas colindantes.

Artículo 11. La Subsecretaría participará en la elaboración del Programa General de Desarrollo del

Distrito Federal, los programas de planeación delegacionales y parciales de los órganos político-administrativos, así como en todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como área metropolitana.

Artículo 12. Con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, la Subsecretaría promoverá entre las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal, la firma de convenios con personas físicas, o personas morales públicas o privadas para el mejor desempeño de sus funciones en materia de coordinación metropolitana.

Artículo 13. La Comisión podrá solicitar en todo momento a la Subsecretaría la información en materia de coordinación metropolitana que considere necesaria para el desarrollo de su trabajo legislativo y proponer a estas acciones que considere pertinentes para la coordinación metropolitana.

Artículo 14. La Subsecretaría establecerá y coordinará un Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana del Distrito Federal.

Artículo 15. Se desarrollará y ejecutará un programa permanente de difusión acerca de las funciones y actividades que desarrollan las comisiones metropolitanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. A partir de la publicación de la ley, el Jefe de Gobierno cuenta con sesenta días hábiles para realizar las adecuaciones jurídico administrativas que permitan el cumplimiento del presente decreto.

Firman el presente dictamen a los 28 días del mes de noviembre del año 2007.

Por la Comisión de Desarrollo Metropolitano firman:

Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, presidente; Dip. Daniel Salazar Núñez, integrante; Dip. María Del Carmen Segura Rangel, integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante.

Por la Comisión de Administración Pública Local firman:

Dip. Kenia López Rabadán, presidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga,

integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Salazar Núñez a nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura.

Por economía parlamentaria pido sea incluido íntegramente el presente dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal en el Diario de los Debates, por lo que sólo me abocaré a resaltar los puntos más relevantes.

Una de las grandes transformaciones experimentadas por el país en la última mitad del siglo XX es la intensa y rápida urbanización, se trata de un proceso que implica profundos cambios sociales, económicos y demográficos, cuyo rasgo principal es la concentración de población en un espacio territorial limitado, así como la expansión del área construida.

Adicionalmente las tendencias actuales sugieren que el país continuará reforzando su perfil urbano debido al crecimiento natural de la población y a los considerables flujos migratorios con destino a las ciudades. Este hecho implica que existe la tendencia a que la población de algunas áreas de la metrópoli comiencen a expandirse hacia la periferia, conformada por municipios de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Puebla y Tlaxcala, lo que provoca el aumento significativo en la demanda de empleo, así como de bienes y servicios básicos.

El Segundo Censo de Población y Vivienda del INEGI concluye que el Distrito Federal y su área metropolitana cuentan con 19 millones 239 mil 910 habitantes distribuidos en 59 municipios del Estado de México y 16 delegaciones del Distrito Federal y un municipio del estado de Hidalgo.

Es por esto que los legisladores del Distrito Federal debemos urgentemente sentar las bases para ordenar la planeación de los esfuerzos del gobierno capitalino en materia metropolitana mediante la creación de este instrumento jurídico que es el resultado del análisis de la situación actual de nuestra ciudad, que puso en evidencia la necesidad de tener una norma de carácter general que identifique la problemática en las zonas conurbadas del Distrito Federal y a la vez plantee soluciones.

En resumen, la presente ley tiene como objetivo prevenir, supervisar y simplificar las acciones de gobierno en materia metropolitana para hacerlas más eficientes y más eficaces.

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en diversos ordenamientos, les fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, presentada por el diputado Alejandro Ramírez Rodríguez, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, misma que fue apoyada por 9 diputados más, integrantes de la misma Coalición y los diferentes grupos parlamentarios de este Órgano Legislativo en el Distrito Federal.

Considerando:

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local tienen competencia legal para conocer y dictaminar sobre la iniciativa presentada por el diputado Alejandro Ramírez Rodríguez, que actualmente el Distrito Federal no cuenta con un ordenamiento legal, específico en materia metropolitana que establezca las reglas de operación y la adecuada planeación de las políticas públicas del Distrito Federal.

Que la labor del legislador es adecuar la norma a la realidad jurídica vigente en la sociedad y debido a que las acciones del Gobierno han resultado insuficientes para generar el pleno desarrollo de la zona metropolitana del Valle de México, se hace necesaria la creación de una norma específica que dote de atribuciones al Ejecutivo Local para una mejor actuación.

Que en la actualidad existen legislaciones alrededor del mundo que contemplan el desarrollo metropolitano.

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública Local emiten el siguiente resolutivo.

Único.- Se aprueba la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, presentada por el diputado Alejandro Ramírez Rodríguez.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

El diputado Alejandro Ramírez para razonar su voto, hasta por 10 minutos, por favor. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Subo a esta Tribuna fundamentalmente para solicitar y pedir el apoyo a esta Ley de Desarrollo Metropolitano, fundamentalmente porque tenemos qué tener claro que a partir de la Reunión Interparlamentaria que sostuvo esta Legislatura con el Congreso del Estado de México, prácticamente se acordó precisamente:

1.- Impulsar una iniciativa de Ley de Coordinación Metropolitana, que eso prácticamente ya lo generamos tanto esta Legislatura como el Congreso del Estado de México y se presentó ante el Honorable Congreso de la Unión.

2.- Otro de los acuerdos de la Interparlamentaria fue presentar ante el Senado de la República la conformación de una nueva Comisión de Desarrollo Metropolitano, que de la misma forma la Comisión de Gobierno y la Junta de Coordinación Política presentaron junto con las Comisiones de Desarrollo Metropolitano de ambas entidades ante el Senado de la República y así también en el Congreso de la Unión estas iniciativas.

Fundamentalmente reiterar que esta Ley lo que impulsa es fundamentalmente darle un gran ordenamiento al sentido del desarrollo metropolitano para el Distrito Federal.

Se crea fundamentalmente un instituto que le dé seguimiento precisamente por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano a que prácticamente esté ordenado todo el análisis de los acuerdos que se den entre municipios, delegaciones y también entre el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México.

Otra de las acciones es que dentro del marco legal que se va a aprobar seguramente con su apoyo, estaría planteando la conformación de unidades administrativas en los municipios del Estado de México que prácticamente colindan con la zona conurbada del Distrito Federal, se plantea que existen ya unidades administrativas que le dan un seguimiento al desarrollo metropolitano. De esta forma al crearse también unidades de administración en las delegaciones, prácticamente estamos en una misma sintonía.

Hay el planteamiento por parte del Congreso del Estado de México de apoyar y de crear una ley similar para que estemos en concordancia. Con esto se avanza mucho en el desarrollo metropolitano y lo que yo diría a cada uno de los legisladores es de que con esto avanzamos prácticamente de una forma muy seria, se crean acciones de carácter permanente que pueden facilitar mucho el desarrollo metropolitano para nuestros vecinos del Estado de México, para los capitalinos.

En ese sentido yo solamente refrendaría que esta Asamblea Legislativa está generando también pasos adicionales para una mejor coordinación metropolitana entre el Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, como se ha venido dando y entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón.

Agradezco el apoyo a esta iniciativa no solamente de los diputados que me acompañaron precisamente a promover esta iniciativa de ley, al diputado Víctor Hugo Círigo, al diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, al diputado Isaías Villa, Juan Carlos Beltrán, Daniel Salazar, Antonio Lima, Martín Olavarrieta, Ricardo García y Enrique Pérez Correa, pero también de la misma forma como ahora se suman prácticamente todas las fracciones parlamentarias y la Coalición en esta Asamblea Legislativa, y también agradezco con sinceridad el apoyo a esta iniciativa y como se dictaminó a las Comisiones de Administración Pública Local, a todos sus integrantes y así también a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservar algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Paula Soto, en pro.

Agustín Guerreño, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en contra, por dos razones: Primero, porque no es competencia de esta Asamblea dictaminar en lo conducente. Segundo, porque no hubo quórum por parte de la Comisión Metropolitana. En contra, Fernando Espino.

Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, en contra.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Elba Garfias, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Paz Quiñones, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Administración Pública por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social, a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores y de la Ley de Educación, todas del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada distribución y lectura, diputado Presidente.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL, FOMENTO ECONÓMICO Y
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las **Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal y la Ley de Educación del Distrito Federal**, que presentaron diversos diputados integrantes de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III; 59, 60 fracción II; 62 fracciones II, XVIII y XXIX; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4º, 5º, 8º, 9º fracción I y III; 50, 51, 52, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 14 de diciembre del año 2006, fue presentada la Iniciativa de decreto por el que se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal y la Ley de Educación del Distrito Federal, por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y fue turnada a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social.

II.- Con fecha 24 de enero del año 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento Económico, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

III.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Salud y Asistencia Social, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

IV.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de octubre del año 2007, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por el Diputado Xihuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social.

V.- Con fecha 5 de noviembre del año 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento Económico, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

VI.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Salud y Asistencia Social, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

VII.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 30 de octubre del año 2007, fue presentada la Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada a las

Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social.

VIII.- Con fecha 7 de noviembre del año 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento Económico, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

IX.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Salud, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

X.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 22 de noviembre del año 2007, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 1, 2, 9, 10, 11, 19, 21, 22, 25 y 38 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por la Diputada Laura Piña Olmedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

XI.- Con fecha 26 de noviembre del año 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento Económico, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

XII.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Salud y Asistencia Social, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

XIII.- Con fecha 26 de noviembre del año 2007, mediante oficio No. DKLR/CAPL/0692/07, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción

VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

XIV.- Con fecha 8 de noviembre del año 2007, mediante oficio número DKLR/CAPL/680/07, la Diputada Kenia López Rabadán, Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local, solicitó la ampliación de turno de las siguientes iniciativas:

1. *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*
2. *Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.*
3. *Iniciativa de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal y la Ley de Educación del Distrito Federal. Presentada por el Diputado Enrique Pérez Correa de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, el 14 de diciembre de 2006.*

XV.- Con fecha 13 de noviembre del año 2007, mediante oficio MDPPSA/CSP/998/2007, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comunicó que se concedió ampliar el turno de las iniciativas anteriormente referidas.

XVI.- Con fecha 26 de noviembre del año 2007, mediante oficios Número DKLR/CAPL/0693/07, DKLR/CAPL/0694/07, DKLR/CAPL/0695/07, DKLR/CAPL/0696/07, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de las Iniciativas enlistadas en el numeral XIV, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

XVII.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de

la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron a las 14:00 horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil siete, en el Salón Heberto Castillo ubicado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, para dictaminar la iniciativa de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracciones II, XVIII y XXIX; y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4°, 5°, 8°, 9° fracciones I y III; 50, 51, 52, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar las iniciativas de referencia.

SEGUNDO. Que es necesario precisar que el dos de octubre del año en curso, el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó diversas reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal, entre las que destaca la prohibición de fumar en los locales cerrados y establecimientos en los que se expendan al público alimentos y bebidas para su consumo en el lugar, excepto en las secciones delimitadas por los propietarios o responsables del negocio de que se trate.

TERCERO. Que además, se establece en dicho ordenamiento legal que las secciones para fumadores y no fumadores en los lugares que esa ley permite su coexistencia, deberán quedar separadas físicamente una de la otra, estar identificadas permanentemente con señalamientos y avisos en lugares visibles al público asistente, así como tener un sistema de extracción y purificación hacia el exterior.

CUARTO. Que en el artículo primero transitorio, se estableció que este Órgano Legislativo debería realizar las adecuaciones correspondientes a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a fin de armonizar su contenido con las reformas establecidas en dicho decreto.

QUINTO. Que con el objeto de hacer la serie de adecuaciones y modificaciones que se ordenaron en el artículo primero transitorio en comento, los diputados Xiuh Guillermo Tenorio Antiga y Laura Piña Olmedo presentaron, cada uno, iniciativas con proyecto de decreto sobre este tema.

Por su parte el diputado Miguel Ángel Errasti Arango presentó una iniciativa de reformas referente a la venta de cigarrillos sueltos. Igualmente los diputados integrantes

de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata presentaron una iniciativa de reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, a la Ley de Educación y a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, todas del Distrito Federal.

SEXTO. Que ante estas circunstancias, y a fin de darle cause legal a las iniciativas en comento así como, para dar cumplimiento a la obligación que se estableció en el artículo primero transitorio del decreto de referencia, estas Comisiones Unidas han determinado estudiar de manera conjunta las iniciativas de mérito toda vez que éstas versan sobre la misma materia, debiendo señalar que en algunos casos tiene aspectos idénticos o similares, y por el contrario, en otros, tienen aspectos que se contraponen entre sí y que es necesario determinar cuáles deben prevalecer y en su caso ser aprobados.

SÉPTIMO. Que estas Comisiones Dictaminadoras, consideran adecuado reformar la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles a fin de armonizarla con la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, ambas del Distrito Federal, por lo que se incorpora:

- Que todos los establecimientos mercantiles sean libres de tabaco. Sólo se podrá fumar en aquellos en donde el titular así lo decida, pero deberán delimitar físicamente el área de fumadores, no pudiendo ser mayor al 30% del área destinada al servicio de clientes.
- El área de fumar deberá estar identificada plenamente, con señalamientos y avisos en lugares visibles.
- Estará impedida la entrada a las áreas destinadas a los fumadores a los menores de 18 años.
- Quedará prohibida la venta de productos derivados del tabaco en los establecimientos que operen con Licencia de Funcionamiento Tipo A, como restaurantes, hoteles, salas de cine, y los establecimientos que operen con Licencia de Funcionamiento Tipo B como cervecerías, bares, cantinas, discotecas, cabarets. Igualmente, estará prohibida la venta de estos productos en los establecimientos mercantiles que funcionen con Declaración de Apertura como los billares, los restaurantes y cafeterías que solo vendan alimentos.
- Los titulares de los establecimientos mercantiles y sus dependientes podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando dentro del establecimiento mercantil se encuentren incumpliendo las disposiciones relativas a los no fumadores. (Se remite al juzgado cívico al infractor).

- *Se incorpora un artículo transitorio a efecto de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice una campaña de difusión sobre las nuevas disposiciones a efecto de que los titulares de los establecimientos mercantiles tengan conocimiento de las nuevas obligaciones previstas en la ley.*
- *Se prevé establecer un plazo de 48 horas para que las autoridades delegacionales otorguen los permisos de remodelación a los titulares que opten por que su establecimiento sea de coexistencia con fumadores.*
- *Se establece un plazo de seis meses para que los titulares de los establecimientos hagan las adecuaciones necesarias dentro de los mismos, en caso de que opten por tener áreas de fumar.*
- *Se establecen sanciones que van desde 25 salarios mínimos hasta 2 mil quinientos salarios mínimos dependiendo de la gravedad y reincidencia de la falta cometida, pudiendo en su caso aplicarse clausuras permanentes, temporales e incluso la revocación de oficio de la Licencia de Funcionamiento.*

OCTAVO. *Que estas Comisiones Dictaminadoras consideran adecuado no sujetar la obligación de delimitar físicamente el área de fumadores y no fumadores, en razón de los metros cuadrados del establecimiento mercantil, toda vez que el objeto de las reformas en estudio es el de armonizar las disposiciones de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores con las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, y si el primer ordenamiento en cita establece que la única manera de permitir la coexistencia de fumadores y no fumadores es la división física del local en donde se encuentra el establecimiento mercantil, estas Comisiones consideran que no debe haber ningún caso de excepción en la Ley objeto del presente dictamen.*

Lo anterior, en razón de que se debe privilegiar la salud pública de los habitantes del Distrito Federal sobre cualquier interés privado.

NOVENO. *Que cabe señalar, que las disposiciones de este dictamen armonizan con el Programa Nacional de Salud 2007-2012, así como con las políticas y lineamientos que con el objeto de salvaguardar y proteger la salud de los no fumadores ha implementado el Gobierno Federal.*

DÉCIMO. *Que estas Comisiones coinciden en establecer que el asunto materia de la iniciativa, como lo es la salud de los no fumadores, es de gran relevancia para el Distrito Federal y para sus habitantes, porque se refiere a un tema con impacto negativo en la salud de las personas y con efectos a toda la convivencia social, así como en el sano desarrollo del ser humano; además el párrafo tercero del*

Artículo 4º de nuestra Carta Magna expresa que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, por lo que el Estado es el encargado de salvaguardarla y fomentarla, de conformidad a lo expresado en las presentes consideraciones.

DÉCIMO PRIMERO. *Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), define el tabaquismo como la adicción que presenta un individuo al tabaco, provocada principalmente por uno de sus componentes activos, la nicotina, que acaba degenerando en el abuso de su consumo o tabaquismo. El tabaquismo es una enfermedad crónica sistémica, perteneciente al grupo de las adicciones. (Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-IV de la American Psychiatric Association).*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), instituyó desde el 31 de mayo de 1989, el Día Mundial sin Tabaco, con el propósito de que los gobiernos de sus Estados miembro, así como la sociedad en su conjunto, reflexionen sobre el tema del tabaquismo, sus riesgos y consecuencias para la salud de los fumadores, y de quienes se encuentran en su entorno como en el trabajo o en el hogar; convirtiéndose de esta manera en fumadores involuntarios y pasivos.*

Para los anteriores efectos la OMS menciona que el humo ambiental del tabaco es resultado del “humo lateral” que viene de la punta ardiente de un cigarrillo y del “humo principal” que aspira el fumador. Las expresiones “humo ambiental del tabaco”, “tabaquismo pasivo”, “tabaquismo involuntario” o “exposición al humo ambiental del tabaco” se refieren al fenómeno de respirar el humo que generan los fumadores.

DÉCIMO TERCERO. *Que el humo ambiental del tabaco es una mezcla compleja de miles de productos químicos. Se ha demostrado que al menos 40 de esas sustancias causan cáncer. El humo del tabaco también contiene grandes cantidades de monóxido de carbono, un gas que inhibe la capacidad de la sangre para llevar el oxígeno a los tejidos corporales, incluidos órganos vitales como el corazón y el cerebro, así como otras sustancias que contribuyen a la aparición de la cardiopatía y los accidentes cerebro vasculares.*

La exposición al humo ambiental del tabaco puede causar efectos tanto a largo plazo como inmediatos en la salud humana. Los efectos inmediatos incluyen irritación de los ojos, la nariz, la garganta y los pulmones. Los no fumadores, que son en general más sensibles a los efectos tóxicos del humo del tabaco que los fumadores, pueden presentar cefaleas, náusea y mareo. El humo del tabaco en el ambiente provoca estrés en el corazón y afecta la capacidad del organismo de captar y usar el oxígeno. El efecto que tiene en la salud a largo plazo se manifiesta en

mayores tasas de cáncer y cardiopatía después de años de exposición. Para los enfermos de asma, sin embargo, el humo del tabaco puede desencadenar ataques inmediatos. La mayoría de los enfermos de asma notifica síntomas que varían desde malestar hasta dificultades agudas debido a la exposición al humo ambiental del tabaco. (El humo del tabaco daña a todos. Limpiemos el aire. Día Mundial sin tabaco. PAHO/OMS. 31 de mayo de 2001).

DÉCIMO CUARTO. Que el consumo de tabaco es un problema de salud pública mundial. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el tabaquismo es la segunda causa principal de muerte en el mundo, con casi cinco millones de defunciones anuales. Se requiere contar con información y análisis sobre el consumo de tabaco para tener éxito en la lucha contra el tabaquismo y así orientar de mejor manera las medidas de prevención y control.

En México en el año 2004, se presentó un análisis comparativo de la información del tabaquismo de la Encuesta Nacional de Adicciones 2002, en relación con los resultados obtenidos en encuestas anteriores. También se presentó la información de los fumadores jóvenes y los pasivos, el consumo de tabaco en la profesión médica y el efecto sobre la mortalidad, así como aspectos relevantes de análisis de esta epidemia. Tal información epidemiológica se observa en el contexto del componente tabaquismo del Plan de Acción de Tabaquismo y el Convenio Marco para el Control del Tabaco.

DÉCIMO QUINTO. Que estas Comisiones Unidas coinciden con los Diputados promoventes al buscar un control eficiente del consumo del tabaco, ya que se pretende institucionalizar el compromiso no sólo con los habitantes del Distrito Federal sino con los de todo el País, y regular el comportamiento privado.

Una legislación sólida supone retos que se deben afrontar, retos como la disminución en el consumo del tabaco, donde conforme a datos de la Encuesta Nacional de Salud 2006, uno de cada cuatro jóvenes que están entre los 16 y 19 años de edad, son fumadores y que el índice entre las mujeres de 20 a 29 años ha subido entre 8.4 por ciento y 10.7 por ciento en los últimos seis años, encuesta que nos muestra el desafío principal, el cual consiste en tener legislación y políticas fuertes para los próximos años encaminadas a disminuir el consumo del tabaco.

DÉCIMO SEXTO. Que el 21 de mayo del año 2003 en la 56ª Asamblea Mundial de la Salud, los 192 Estados Miembro de la OMS adoptaron por unanimidad el primer tratado mundial de salud pública, el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Tal instrumento, firmado por México en 2003, impone a los países la aplicación de firmes políticas tributarias y de precios destinados a abatir el consumo de tabaco. Además,

establece restricciones al patrocinio de marcas de cigarrillos a actividades culturales y deportivas, y limitaciones a la publicidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que respecto a la modificación y adhesión de los artículos 12 y 32 Bis de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, respectivamente, estas Comisiones deben señalar que existe el Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco (CMCT), el cual requiere que los países participantes en el tratado, prohíban todo tipo de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco. Uno de sus lineamientos destaca que: "Prohibir la publicidad del tabaquismo es una estrategia de salud pública que funciona, pero sólo si es integral, si cubre todos los medios y el uso de todas las marcas y logotipos". México, aceptó este instrumento en Mayo del año 2003, y queda claro que dichos lineamientos se respetan desde entonces, por lo que la modificación del artículo 12 y la adición del artículo 32 Bis sería redundar en lo establecido por dicho convenio.

DÉCIMO OCTAVO. Que por otro lado, la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, menciona en su artículo 12, que la publicidad de tabaco, se deberá sujetar a lo dispuesto en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad, mismos que regulan tanto la aparición de publicidad relacionada con el tabaco, como sus lineamientos, y los hechos, en los que las compañías no deben de incurrir; por este hecho, estas Comisiones consideran que esta Asamblea Legislativa se ve imposibilitada para modificar, la pretensión del Diputado Promovente, del texto de los artículos 12 y 32 Bis de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, debido a que no tiene facultades para poder legislar en la Ley General de Salud Federal.

DÉCIMO NOVENO. Que en la Ciudad de México en Febrero del año 2007, se llevó a cabo el Foro Nacional de Políticas Públicas para el Desarrollo de México, en donde se dio a conocer las conclusiones de un informe del Banco Mundial, llamado "La epidemia de tabaquismo: Los gobiernos y los aspectos económicos del control del tabaco", dichas conclusiones esbozan claramente la necesidad de políticas públicas favorables a la salud, que reducirán el consumo de tabaco, entendiéndose tales como "determinados flujos del régimen político hacia la sociedad", es decir, las respuestas del gobierno a las demandas públicas.

VIGÉSIMO. Que ante la necesidad de políticas públicas en cuestión de tabaquismo, existe el Programa Nacional contra el Tabaquismo 2001-2006, y cuyo objetivo es responder a las demandas sociales, donde sus ejes fundamentales son:

- *Lograr que menos personas inicien en el fumar:*
- *Lograr que los que fuman abandonen más temprano esta dependencia.*
- *Mejorar los servicios de tratamiento para quienes desean dejar de fumar.*
- *Proteger a los no fumadores de la exposición al humo del tabaco.*

VIGÉSIMO PRIMERO. *Que estas Comisiones comparten ampliamente la preocupación de los Diputados promoventes de proteger a la población a través políticas sobre todo en estos momentos que se ha vuelto un grave problema de salud pública que lamentablemente esta creciendo, particularmente en los niños y jóvenes, por lo que consideran que, en cumplimiento de sus atribuciones, esta Asamblea Legislativa debe actuar decididamente para salvaguardar la salud de los habitantes del Distrito Federal, inscribiendo oportunamente esta actuación en la tendencia mundial que consiste en la lucha contra el tabaquismo con el único fin de orientar las medidas de prevención, eliminar la publicidad de los productos, crear espacios y ambientes cien por ciento libres de humo, evitar el acceso de los adolescentes a productos derivados del tabaco, suministrar información de manera permanente a la población sobre daños, ofrecer opciones de tratamiento a los fumadores, de disminuir su consumo hasta su extinción y así reducir el índice de mortalidad que conlleva su adicción, como lo establecen todos los organismos mundiales e internacionales así como los especialistas e investigadores.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez que ha sido analizada y estudiada la propuesta en comento, estas Comisiones Dictaminadoras estiman que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se REFORMA el párrafo tercero del artículo 1º; el artículo 3; la fracción II, V y XXVI del artículo 9º; el párrafo primero, las fracciones I, II y XV del artículo 10; el penúltimo párrafo del artículo 24; la fracción IV del artículo 25; el penúltimo párrafo del artículo 26; la fracción I del artículo 35; los artículos 73; 74; 75; la fracción I del artículo 78; el párrafo primero del artículo 79; SE ADICIONA un párrafo cuarto al artículo 1º; las fracciones VIII Bis, X Bis y X Ter al artículo 2º; las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 9º; la fracción XVI al artículo 10; un párrafo segundo al artículo 11; un párrafo segundo al artículo 21, un párrafo quinto al artículo 23; las fracciones XV y XVI al artículo 77, todos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 1.- ...

...

Para efectos de la presente Ley, es supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además los titulares y dependientes de los Establecimientos Mercantiles deberán acatar las disposiciones jurídicas en materia ambiental, protección civil, salud, desarrollo urbano, protección a la salud de los no fumadores y demás que les resulten aplicables.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias competentes, creará programas de estímulos temporales y permanentes, que fomenten la creación de Establecimientos Mercantiles libres de humo de tabaco.

Artículo 2.- ...

I. a VIII. ...

VIII Bis. Dependiente. *Toda aquella persona que desempeñe constantemente, las gestiones propias del funcionamiento del Establecimiento Mercantil en ausencia del Titular, a nombre y cuenta de éste.*

IX. a X. ...

X Bis. Establecimiento Mercantil Libre de Tabaco. *Aquel Establecimiento Mercantil en el que se prohíba fumar en la totalidad del mismo, sea por disposición legal o por así disponerlo el Titular del mismo.*

X Ter. Establecimiento Mercantil de Coexistencia con Fumadores. *Aquel Establecimiento Mercantil en el que existen áreas para fumadores aisladas físicamente del resto del Establecimiento.*

XI a XXV. ...

Artículo 3.- *Están obligados a observar y cumplir las disposiciones de la presente Ley, los titulares, dependientes, así como los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Artículo 9.- ...

I. ...

II. Tener a la vista del público en general, el original o copia certificada de la documentación vigente que acredite su legal funcionamiento, así como el nombre del titular y del dependiente del establecimiento;

III. a IV. ...

V. Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por la Delegación para realizar las funciones de verificación que establece esta Ley, la Ley de

Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias. Cuando se trate de integrantes de corporaciones policiacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión; en caso de atender la denuncia del titular del Establecimiento Mercantil o de su dependiente, cuando exista el señalamiento de que alguien esté incumpliendo cierta disposición legal aplicable a los Establecimientos Mercantiles, los integrantes de las corporaciones policiacas que presten el auxilio, remitirán de inmediato al infractor al juez cívico competente y darán aviso a las autoridades delegacionales para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se impedirá el acceso a miembros del ejército, fuerza aérea, marina armada y de cuerpos policiacos cuando pretendan hacer uso de los servicios al copeo, estando uniformados o armados;

VI. a XXV. ...

XXVI. Para el caso de los Establecimientos Mercantiles de coexistencia con fumadores, se deberá delimitar físicamente el área destinada a fumadores, la cual no podrá ser mayor al 30% del área destinada al servicio. En caso de no ser posible su separación física o de no cumplir con esta disposición, se entenderá que toda el área será de no fumar.

XXVII. Identificar clara y permanentemente el área de fumar con señalamientos y avisos de lugares visibles al público asistente, en aquellos Establecimientos Mercantiles a que se refiere la fracción X Ter del artículo 2º de esta Ley.

XXVIII. Impedir la entrada a las áreas destinadas a los fumadores a los menores de 18 años aún y cuando estén acompañados de un adulto y éste pretende autorizar su entrada al área de fumadores.

XXIX. Las demás que les señalen otros ordenamientos.

Artículo 10.- Queda prohibido a los Titulares y sus dependientes realizar, **permitir** o participar en las siguientes actividades:

I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y **productos derivados del tabaco** a los menores de edad, aún cuando consuman alimentos; **así como permitir la entrada de menores de 18 años al área destinada a los fumadores, aun acompañados de un adulto.**

II. La venta de bebidas alcohólicas cuando no se cuente con licencia de funcionamiento o no se encuentren en los

supuestos previstos por el artículo 67 de esta Ley, así como la venta de cigarros por unidad suelta.

III. a XIV.

XV. En el caso de los Establecimientos Mercantiles a los que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 20, así como los establecidos en el párrafo segundo del artículo 22, y los previstos en el artículo 24, todos de esta Ley, además de los billares, queda estrictamente prohibido la venta de los productos derivados del tabaco.

XVI. Las demás que señale esta Ley.

Artículo 11.- ...

En la vía pública en donde se coloquen enseres, se podrá fumar sin restricción alguna.

Artículo 21.- ...

La separación de áreas aisladas para fumadores no es aplicable en los salones de fiesta. En los salones en donde se realicen fisteas infantiles queda prohibido fumar en la totalidad del inmueble.

Artículo 23.- ...

...

a) a k) ...

...

...

Los establecimientos mercantiles a los que hace mención este artículo deberán destinar un porcentaje del total de sus habitaciones, que no podrá ser mayor al 25 % del total a los fumadores.

Artículo 24.- ...

a) a i) ...

...

...

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo con la excepción del inciso e) cuando se celebren tardeadas en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas y **productos derivados del tabaco.**

...

Artículo 25.- ...

I. a III.

IV. Ubicación y superficie **total** del local donde pretende establecerse el giro mercantil, **en su caso, un plano en donde se especifiquen las divisiones de las áreas destinadas a fumadores y no fumadores, entendiéndose que toda el área del Establecimiento Mercantil será de no fumar en caso de no incluir las divisiones.**

V a X ...

Artículo 26.- ...

I. a II. ...

La Delegación, dentro de los plazos señalados, **deberá** realizar visitas y cotejos para verificar que las manifestaciones y documentos de las solicitudes respectivas sean verídicos, de conformidad con lo que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias.

...

Artículo 35.- ...

I. Exhibir en lugar visible para el público, con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento del servicio, la tarifa de los giros autorizados; **identificar de conformidad con lo estipulado en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal las áreas destinadas a los fumadores, y el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;**

II. a VI. ...

Artículo 73.- Se sancionará con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones IV, XII, XIII, XVII, XXII y XXVII; 10 fracción II; 34 párrafos primero y segundo; 35 fracciones I, II, III y VI; 42 fracciones I y III; 46 fracción II; 65 fracciones IV, y V, y 66 de la ley.

Artículo 74.- Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones II, III, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVI primer párrafo, XIX, XX, XXI, XXVI y XXVIII; 10 fracciones IV, VI, VII y XIII; 12; **21 segundo párrafo; 22; 23 último párrafo;** 35 fracciones IV y V; 40 segundo párrafo; 42 fracciones II y IV; 46 fracciones I, IV y V; 50; 54; 55 fracción V; 58; 59 fracciones I, II y V; 60; 62; 65 fracciones II, III, VI y VII, 67; de la Ley.

Artículo 75.- Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que

señalan los artículos 9 fracciones I, V, VI, VII, IX, X, XVI segundo párrafo y XVIII; 10 fracciones I, III, V, VIII, IX, X, XI y XV; 15; 16; 32; 33; 34 tercer y cuarto párrafos; 37, 43 44, 52, 55 fracciones I, II, III y IV; 57; 59 fracciones III y IV; 61; 65 fracción I, 67-bis fracciones I, II y III de la Ley.

Artículo 77.- ...

I. a XIV. ...

XV. Cuando los Establecimientos Mercantiles no cuenten con los espacios libres de humo requeridos por la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

XVI. En los casos previstos en la fracción XV del artículo 10 de esta Ley.

Artículo 78.- ...

I. Los que expendan bebidas alcohólicas a los menores de edad y **productos derivados del tabaco.**

II. ...

...

III. ...

Artículo 79.- El estado de clausura impuesto con motivo de alguna de las causales señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 77, así como por la violación a lo contenido en los artículos 55, 60 y 61, será temporal y en su caso parcial y sólo podrá ser levantado cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición.

...

...

SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 1º de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I. ...

II Establecer mecanismos, acciones y **políticas públicas** tendientes a prevenir y disminuir las consecuencias derivadas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de la combustión tabaco en cualquiera de sus formas, y

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Los Titulares de los Establecimientos Mercantiles de coexistencia con fumadores, contarán con un plazo de seis meses a partir de que entre en vigor el presente decreto para hacer las modificaciones correspondientes. Una vez recibida la solicitud de acondicionamiento para llevar a cabo la separación física entre fumadores y no fumadores por parte del Titular del Establecimiento, las autoridades delegacionales deberán responder a la misma en un plazo máximo que no exceda de 48 horas. En caso de que el Titular del Establecimiento no sea notificado de la respuesta a su solicitud, se entenderá que la misma es procedente, sin mayor trámite.

QUINTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá implementar una campaña permanente para dar a conocer a los Titulares de los Establecimientos Mercantiles y a la ciudadanía en general, los derechos y obligaciones que se derivan por la entrada en vigor del presente decreto. Para tal fin, se deberá prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para poder llevar a cabo acciones de promoción y publicidad en medios electrónicos e impresos.

SEXTO.- El Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos efectuarán una campaña de difusión del presente decreto.

Por la Comisión de Fomento Económico firman:

Dip. Celina Saavedra Ortega, presidente; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, vicepresidente; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante.

Por la Comisión de Administración Pública Local firman:

Dip. Kenia López Rabadán, presidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, integrante; Edy Ortiz Piña, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante.

Por la Comisión de Salud y Asistencia Social firman:

Dip. Marco Antonio García Ayala, presidente; Dip. María de La Paz Quiñones Cornejo, vicepresidente; Dip. Sergio Ávila Rojas, secretario; Dip. Rebeca Parada Ortega, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Daniel Salazar Núñez, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra Ortega, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social.

LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

A nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social, vengo a fundamentar el dictamen que fue aprobado por unanimidad el día de ayer, sobre los espacios libres de humo en los establecimientos mercantiles.

Como es sabido, este Órgano Legislativo contaba con un plazo de 2 meses para hacer que las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal armonizaran y fueran concordantes con las reformas que se aprobaron en octubre del presente año a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores también de esta Ciudad, motivo por el cual las Comisiones en cita se abocaron al estudio de las 4 iniciativas de ley que forman parte del dictamen que el día de hoy ponemos a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo.

Cabe destacar que fueron incluidos elementos muy valiosos de las iniciativas de ley que presentaron los diputados Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, la diputada Laura Piña Olmedo, el diputado Miguel Ángel Errasti Arango y los integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Así quedó establecido en el dictamen de referencia que el consumo de tabaco es un problema de salud pública mundial y que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud el tabaquismo es la segunda causa principal de muerte en el mundo, con casi 5 millones de defunciones anuales.

Cada año mueren en nuestro país alrededor de 53 mil personas por enfermedades relacionadas al tabaquismo y en el Distrito Federal suman más de 6 mil decesos en el mismo periodo.

Ha quedado médicamente comprobado lo nocivo que es el cigarro para los fumadores activos, así como para los pasivos, por lo que en consideración a estos razonamientos las Comisiones Unidas implementaron en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el principio de espacios ciento por ciento libres de humo.

En este sentido, les mencionaré los principales aspectos de las reformas que están contenidas en el dictamen de referencia.

Todos los establecimientos mercantiles serán libres de humo, sólo se podrá fumar en aquellas en donde el titular así lo decida, pero deberán delimitar físicamente el área de fumadores, no pudiendo ser mayor al 30 por ciento del área destinada al servicio de los clientes.

El área de fumar deberá estar identificada plenamente con señalamientos y avisos en lugares visibles; estará impedida

la entrada a las áreas destinadas a los fumadores, a los menores de 18 años, aún cuando vayan acompañados por un adulto; quedará prohibida la venta de productos derivados del tabaco en los establecimientos que operen con licencia de funcionamiento tipo A como: restaurantes, hoteles, salas de cine y los establecimientos que operen con licencia de funcionamiento tipo B como cervecerías, bares, cantinas, discotecas, cabarets. Igualmente estará prohibida la venta de estos productos en los establecimientos mercantiles que funcionen con declaración de apertura, como los billares, los restaurantes y cafeterías que sólo vendan alimentos.

Los titulares de los establecimientos mercantiles y sus dependientes podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando dentro del establecimiento mercantil se encuentren incumpliendo las disposiciones relativas a los no fumadores, es decir, que se pueda remitir al Juzgado Cívico al infractor.

También se incorpora un artículo transitorio con el propósito de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice una campaña de difusión sobre las nuevas disposiciones a efecto de que los titulares de los establecimientos mercantiles tengan conocimiento de las nuevas obligaciones previstas en la ley. Además se establece en otro artículo Transitorio, que el Gobierno del Distrito Federal y los órganos político administrativos difundan las presentes reformas.

Se prevé establecer un plazo de 48 horas para que las autoridades delegacionales otorguen los permisos de remodelación a los titulares que opten porque su establecimiento sea de coexistencia con fumadores.

Se establece también un plazo de 6 meses para que los titulares de los establecimientos hagan las adecuaciones necesarias dentro de los mismos, en caso de que opten por tener áreas de fumar.

Se establecen sanciones que van desde 25 hasta 2 mil 500 salarios mínimos, dependiendo de la gravedad y reincidencia de la falta cometida, pudiendo en su caso aplicarse clausuras permanentes, temporales o incluso la revocación de oficio de licencia para el funcionamiento del establecimiento.

Compañeros diputados y diputadas:

Como ven, las reformas que hoy se ponen a su consideración, están a la vanguardia de los países desarrollados en donde prácticamente ya en ningún lugar se puede fumar.

Por eso es de gran relevancia que en el Distrito Federal se hayan realizado estas reformas a la Ley que rige el funcionamiento y operación de los establecimientos mercantiles, debiendo destacar además, que lo que hoy aprobaremos está en total congruencia con las políticas

que ha implementado el Gobierno Federal sobre el tema, así como el dictamen aprobado por la Comisión de Salud del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo tanto, sólo me resta pedir su voto a favor de este dictamen, en el que se ve reflejado la preocupación de todos los grupos parlamentarios en un tema de relevancia, como es la salud de los mexicanos y mexicanas de esta ciudad.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores en contra. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Díaz Cuervo, diputada Kenia López, el diputado Xiuh Tenorio.

Solamente es uno por fracción o coalición o por partido.

Diputada Carmen Peralta Vaqueiro, hasta por 10 minutos, por favor. Adelante. Diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- Gracias, señora Presidenta.

Razonaré mi voto a favor del presente dictamen por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores y de la Ley de Educación, bajo los siguientes argumentos:

Justo en el límite entre la vida y la muerte las decisiones deben de ser rápidas y cuando se trata de cigarrillos parece que el único modo de abandonarlos es sentir que esos latidos defectuosos del corazón o ese aire que circula torpemente por los pulmones pueden ser los últimos.

Así comenzaré, señores diputados, este pronunciamiento a favor del dictamen de la de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en establecimientos mercantiles en el Distrito Federal.

Durante el mes de septiembre de este año el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó una serie de modificaciones a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, valorándose entre otras cuestiones que existe una relación evidente entre el consumo de este producto y la adquisición de enfermedades pulmonares y cardiovasculares, toda vez que a través del humo del cigarro se incorporan una serie de elementos tóxicos al cuerpo contenidos en el tabaco, provocando efectos nocivos a nivel celular, ya que la acción del monóxido de carbono y el alquitrán y la nicotina, además de producir adicción aumenta el riesgo de cáncer pulmonar, de laringe, órganos digestivos y aparato urinario, además que predispone la bronquitis

crónica al enfisema pulmonar y a la úlcera péptica, además de ser agravante de la hipertensión arterial y aumenta la frecuencia cardiaca.

Compañeros legisladores: La bronquitis crónica es la enfermedad más común que sufren los fumadores en la época invernal y se caracteriza por la tos y la expectoración que persiste durante 3 meses por 2 años consecutivos. Sin embargo, la evidencia científica generada en el mundo en los últimos 40 años ha sido concluyente. El tabaco es hoy en día uno de los productos más nocivos para la salud, por lo que se ha convertido en una de las primeras causas de enfermedad y muerte.

Estudios de la Organización Mundial de la Salud señalan que hay casi 1 mil 100 millones de fumadores en el mundo, de los cuales 300 millones son de países desarrollados, comparados con los 800 millones de fumadores en países en vías de desarrollo; 7 hombres por cada mujer.

Del total de la población mundial, 30 por ciento de los adultos son fumadores, y de estos 4 millones de personas fallecen al año por el consumo del tabaco, lo que equivale a la muerte de casi 1 millón 100 mil personas diarias.

Se estima que para el año 2020 habrá más de 8.4 millones de muertes anuales por enfermedades atribuibles al consumo del tabaco.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Adicciones aplicada en todo el país y a personas de áreas urbanas entre 12 y 65 años de edad, permitió observar de manera detallada las tendencias que la epidemia muestra, mismas que se resumen de la siguiente manera: prevalecía el estable consumo, disminución en la edad promedio de inicio, mayor consumo en menores de edad, mayor consumo por mujeres.

Por lo que no es de sorprendernos que el 28 por ciento de la población de área urbana entre 12 y 65 años de edad sean fumadores activos, lo que representa más de 13 millones de personas fumadoras.

En Nueva York y algunas partes de Australia recientemente se han convertido en las primeras ciudades en prohibir el tabaco en los lugares públicos.

El dictamen que se está sometiendo a la consideración de todos nosotros y del cual solicito su apoyo, es para proteger la salud de más del 70 por ciento de la población, ya que los fumadores involuntarios o pasivos son cada vez más afectados, lo que indica que 7 de cada 10 personas en las ciudades de nuestro país se encuentran en mayor o menor grado expuestos a los daños que el tabaco ocasiona principalmente en lugares cerrados, como los que regula la Ley de Establecimientos Mercantiles, es decir, bares, restaurantes, cantinas, salas de cine, discotecas, entre otros.

En síntesis, la evidencia es determinante.

No podemos seguir demorando en crear leyes más estrictas y realistas a las necesidades actuales para proteger a los menores de edad y a los no fumadores o fumadores pasivos de estos males innecesarios, ya que se ha comprobado que los fumadores pasivos tienen tanto o más riesgo que los fumadores activos de contraer cáncer, ya que el humo que exhala el fumador y el que libera la colilla de un puro, pipa o cigarro causa la muerte de miles de fumadores pasivos al año, la causa es por las altas concentraciones de este humo y por estar simplemente en un ambiente contaminado.

Diputados y diputadas:

Desde esta Tribuna me manifiesto a favor y solicito su voto aprobatorio a este dictamen, pues estamos evitando que continúe agravándose más la salud de la ciudadanía en general.

Termino diciendo que cuando nos encontramos invitados en una casa o un lugar público nos puede entrar las ganas de fumar en cualquier momento, pero no olvidemos que el acto de fumar puede ser una molestia y principalmente un problema para la salud para muchas personas. Hay que saber el momento oportuno para hacerlo sin olvidar las normas de la buena educación y los derechos de los demás.

Por su atención, muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Se le concede el uso de la Tribuna a la diputada Kenia López Rabadán, hasta por 10 minutos.

LAC. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputada Presidenta.

Vengo a esta Tribuna a hacer el posicionamiento del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y también para hablar como Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local, una de las comisiones que dictaminaron el presente ordenamiento.

Primero que nada quisiera hacer un reconocimiento a todos los grupos parlamentarios representados en esta Asamblea Legislativa y en las tres comisiones que dictaminamos.

Decir que una ley en la que se pueda coincidir plenamente, en donde visiones que por algún momento parecía antagónicas pudieron conciliarse y pudieron generar un dictamen como el que hoy se pone a consideración es una muestra clara que en la Asamblea Legislativa se puede parlamentar, que en la Asamblea Legislativa cuando se prioriza a la ciudadanía por encima del interés particular o por encima de los partidos políticos se puedan generar leyes que vayan en beneficio de los ciudadanos.

Es por ello por lo que hemos de reconocer el día de hoy en este dictamen que lo que se está priorizando es la salud

pública, es la salud de los capitalinos, es la salud de las mujeres y hombres que vivimos en el Distrito Federal y que ha sido priorizada también desde el Gobierno Federal con el Programa Nacional de Salud 2007-2012, y que ha sido también priorizada por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados.

Quisiera decir aquí que esta factibilidad de que todos los establecimientos mercantiles, todos los negocios en el Distrito Federal estén siendo a partir de esta reforma libres de humo, esto es se prohíbe fumar en las cervecerías, en las pulquerías, en los bares, en las cantinas, en las discotecas, en los salones de fiesta, en las peñas, en los cabaret, en los restaurantes, en los hoteles, en los cines, en los teatros, en los auditorios y en los billares, simplemente es porque se está priorizando la salud de los capitalinos.

Dejar en claro que la posibilidad de que los establecimientos mercantiles puedan contar con un espacio para fumadores también se regula en esta ley; que para aquellos dueños de establecimientos mercantiles que deseen que sus clientes puedan fumar en sus establecimientos lo podrán hacer apegándose a lo que la ley establece, haciendo una separación del espacio para fumadores y el espacio para no fumadores, y que esta separación tendrá que ser del 30% para quienes deseen fumar y del 70% para aquellas personas que no deseen fumar y estén libres de humo.

La necesidad de regular el tema de los fumadores el día de hoy, pasa por una prioridad y es la prioridad de los jóvenes y los adolescentes. Hay datos y cifras muy claras que demuestran que en los últimos 5 años el incremento que se ha tenido en el consumo de cigarro de los adolescentes tiene un avance sin precedentes y es ello lo que el día de hoy estamos tratando de detener.

También es claro que en muchas ocasiones las personas que consumen tabaco generan una cantidad impresionante de problemas de salud que evidentemente el mismo Sistema de Salud en el Distrito Federal no está en posibilidades de resolver.

Por ello y porque nosotros creemos plenamente que la libertad de los fumadores y la libertad de los no fumadores puede coincidir con esta reforma legal, es por lo que estamos a favor de la propuesta presentada.

Decirles que una de las visiones que más nos preocupa con la implementación de esta reforma legal, es que no se genere corrupción y por ello estamos absolutamente de acuerdo en que la entrada en vigor de la presente ley sea a partir de los 6 meses, una vez que sea publicada.

¿Por qué? Porque así esta Asamblea Legislativa, el Gobierno del Distrito Federal y las 16 delegaciones estarán en posibilidad de difundir la reforma legal y estarán así los ciudadanos y los dueños de los establecimientos

mercantiles en condiciones de conocerla y no ser víctima de la corrupción.

Es pues por estas razones por las que solicitamos su voto a favor como lo haremos en el grupo parlamentario de Acción Nacional y como se ha hecho en la Comisión de Administración Pública Local a la par de las dos Comisiones que dictaminamos.

Creemos fervientemente que el tema de la salud, es el tema a priorizar el día de hoy por encima de cualquier rentabilidad política, personal o financiera.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Se le concede el uso de la Tribuna al diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, hasta por 10 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Acudo a esta Tribuna con la satisfacción de un deber cumplido. Cuando a principios de año mi compañero Fernando Espino presentó la iniciativa que modifica la Ley de Protección a los No Fumadores, que por cierto impulsó su creación en la II Legislatura, lo mismo que la Ley Federal que regula la Materia, sabíamos que venía un largo camino. Afortunadamente encontramos muchos compañeros de viaje y esa propuesta fue acompañada con ideas de muchos otros diputados y diputadas de todas las fuerzas políticas.

Al final el dictamen que hoy se presenta incorpora propuestas del PRI, del PRD, del PAN y de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Es pues un logro común un éxito compartido, mi agradecimiento por ello.

Sabemos que a pesar de las diferencias políticas e ideológicas, la preocupación por la salud y la educación han permeado a todos los legisladores; son temas en los que podemos construir consensos por la voluntad generosa y la conciencia de que son temas realmente importantes.

En estos tiempos en que la edad de inicio en el consumo de tabaco es la más baja de la historia al alcanzar los 12 años era necesario restringir el daño que causa particularmente al involuntario aquél de los fumadores pasivos en espacios cerrados. En estos tiempos en que la tasa de mortalidad por la causa de tabaco se ha triplicado en las últimas dos décadas, era necesario tomar medidas concretas y puntuales. Lo hicimos respetando la libertad, no se proscribió el tabaco, no se prohíbe su consumo, sólo se limita el daño que puede hacerse a terceros al fumar en locales cerrados.

Confío en que todos los que hoy tomen esta medida podrán ver sus bondades muy pronto y que recuerden que no se

trata de separar a fumadores de no fumadores, se trata de crear locales cerrados libres de humo de tabaco.

¿Qué haremos hoy, compañeros diputados? Compañeras y compañeros, hoy modificaremos, para bien, millones de vidas. Hoy vamos a dar un paso más para preservar la salud y con ello la calidad de vida de millones de ciudadanos. Hoy vamos a apagar de una sola vez, o mejor dicho, vamos a impedir que se enciendan miles de millones de cigarros en las próximas décadas en locales públicos cerrados del Distrito Federal. Hoy hemos sentado las bases para que los hábitos empiecen a cambiar en pro de la salud.

Este día, compañeros y compañeras diputados, vamos a completar la labor legislativa que nos comprometimos el pasado 2 de octubre. Al cumplir en tiempo y forma esta reforma a la Ley de Establecimientos Mercantiles completamos lo necesario para que las restricciones al consumo de tabaco sean efectivas en un plazo de 6 meses.

Entendemos que hay posiciones distintas y que no están de acuerdo con la medida, ven sus posibles mermas en el corto plazo, pero no ven el gran beneficio social que hemos logrado en el mediano y en el largo plazo. No se desesperen, les irá mejor. Habrá clientes y prestadores de servicios más sanos.

Estamos hablando de 60 mil muertes al año que se generan por enfermedades asociadas al tabaquismo, más o menos la mitad del Estadio Azteca, estamos hablando de una inversión cercana a los 30 mil millones de pesos anuales en atender enfermedades asociadas al tabaquismo, poco menos de lo que va a costar la reestructuración de Tabasco.

Por ello las diputadas y los diputados de Nueva Alianza votaremos con satisfacción y alegría en positivo porque sabemos que estamos cumpliendo con nuestro deber y esperamos que hagamos lo mismo.

Podemos afirmar con orgullo que hemos creado un mejor futuro, más sano y más alentador.

Hoy, compañeras y compañeros, hemos logrado trascender.

Concluyo con una sola idea, compañeros diputados: a pesar de los grandes logros de esta Asamblea durante el primer año, puedo afirmar que por sus alcances, sus beneficios y las implicaciones, esta es la modificación más relevante que ha hecho esta IV Legislatura.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Se le concede el uso de la Tribuna al diputado Sergio Ávila, hasta por 10 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO SERGIO ÁVILA ROJAS.- Buenas tardes, diputadas y diputados:

Yo quiero felicitar a los integrantes de todos los partidos que concurrimos en este Recinto. Con esta iniciativa demostramos que hay temas en los cuales podemos confluir plenamente. Cuando se trata de temas como la educación, como la salud, sería perverso, sería incorrecto negarse a modificar las leyes que benefician la salud pública.

Por esto yo creo que ha habido unidad en este tema, que hubo discusiones, que hubo un conjunto de párrafos que se discutieron, pero que sin embargo, la propuesta que hoy se va a votar afirmativamente es resultado de estas discusiones, pero que también beneficia a la sociedad.

Por eso quiero felicitar a todas y a todos los diputados, porque además con esto demostramos que sí podemos seguir avanzando en temas que le benefician al Distrito Federal.

Yo quiero recordar que hay 5 millones de defunciones anuales a nivel mundial producto de este vicio, de esta epidemia no reconocida y que también tiene un origen de diverso tipo.

Quiero mencionar también que se equivocan quienes creen que estamos contra la iniciativa privada o contra la empresa. No es cierto. No es cierto que estemos en contra de las compañías que producen los cigarros, que producen el alcohol, pero sí estamos ciertos que tiene que haber un término medio que priorice fundamentalmente la salud de los ciudadanos y sobre todo de sectores que todavía no pueden por sus edades definir su vida, pero que sin embargo por el asunto de la costumbre, por el asunto de lo que todos los días viven, empiezan a iniciarse en el vicio de los que fuman desde etapas tempranas.

Menciono que aquí reafirmamos que el Partido de la Revolución Democrática no estamos en contra de la iniciativa privada, no estamos en contra de ninguna empresa, porque seguramente algunos sectores que se creen afectados por esta iniciativa lo manejarán en los medios de comunicación.

Sin embargo todas las medidas que se tienen que tomar aquí y en el orden público tienen su lado positivo y su lado negativo. Nosotros creemos que hemos priorizado el bien común, que hemos priorizado temas y situaciones que seguramente en otros Estados, yo espero a nivel federal se tomen como norma para seguir actuando como lo estamos haciendo aquí.

Habrá qué considerar y quiero decirlo también para citarla, la diputada Laura Piña me pidió que refiriera el hecho de que está preocupada por la posible quiebra de pequeños establecimientos. Todos sabemos que las torterías, las cocinas económicas, etcétera, no tienen el capital si tienen un espacio amplio para hacer las modificaciones correspondientes. Hay una preocupación legítima de la

compañera diputada. Yo también me siento igual que ella preocupado por la posible afectación a la economía de estos pequeños negocios, pero que habrá sin embargo que buscar medidas para ayudar a estas economías familiares que finalmente ante la crisis del empleo en este país ayudan enormemente para que la gente que esté ocupada dignamente.

Felicito a todas y a todos los compañeros diputados, pero yo creo que también, compañeros, habrá que ir revisando el asunto del alcoholismo, que también de una forma directa o indirecta vía los accidentes automovilísticos son porcentualmente el origen de varios accidentes fatales.

Por eso yo convoco a que podamos ir discutiendo el asunto de la venta del alcohol en una gran cantidad de establecimientos mercantiles con permiso o sin permiso.

Quiero terminar diciendo que estamos venciendo hoy al cáncer pulmonar; que estamos iniciando también la batalla para terminar con las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.

Por esto debemos de sentirnos satisfechos compañeros y quiero volver a felicitarlos.

Muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Se le concede el uso de la tribuna al diputado Schiaffino Isunza, hasta por 10 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Muchas gracias, diputada.

Únicamente para dejar testimonio del beneplácito del Partido Revolucionario Institucional por la aprobación de esta Ley de Protección a los No Fumadores y de las modificaciones que se han hecho el día de hoy que vamos a aprobar.

Desde luego no fue sencillo, se afectan intereses, se afectan costumbres, nos afectamos quienes fumamos como Paula Soto y yo y muchos de los aquí presentes, pero finalmente debemos anteponer a los asuntos de carácter personal, los asuntos en este caso de la salud.

Para el Partido Revolucionario Institucional que tiene también el privilegio de presidir la Comisión de Salud, esta iniciativa forma parte de los proyectos que tenemos para mejorar la salud pública de la ciudadanía.

Cuando se menciona aquí que se afectarán intereses de la iniciativa privada, yo no coincidiría, porque lo que hemos hecho no es prohibir el fumar, no estamos en contra, aunque debiéramos estarlo, de las compañías que hacen un gran negocio envenenando al ser humano, porque tal vez como siempre ocurre, cuando viene una prohibición, tal parece que el efecto es contrario y se empiezan entonces a vender más productos que aparentemente están prohibidos.

Yo haré un llamado a las autoridades del Gobierno de la Ciudad y delegacionales, para que una de sus contribuciones además de difundir el día en que entrará en vigor esta nueva norma, fuera también la de instalar en las calles los aparatos necesarios, ceniceros o lo que sea, porque se corre el riesgo como ha ocurrido en países donde ya está prohibido fumar en lugares cerrados, de que nuestras banquetas se tapicen de colillas, ya que la gente no tendrá mas que la calle para fumar.

Cuando afirmo que de ninguna manera se verán afectados los intereses de la iniciativa privada, es porque tienen tantos recursos que seguramente sus campañas no irán encaminadas a lo que el espíritu de la Ley dice, sino a seguir consumiendo.

Yo creo y lo platicaba ayer en el seno de la comisión, porque en el PRI acudimos a estudios de derecho comparado, que de ninguna manera se verán afectados los que han arriesgado su patrimonio para poner un restaurante, una cantina, un centro de juego, una discoteca, porque hemos aprobado por fortuna una norma de observancia general.

Los estudios que hicimos nos dejaron ver, pero ya no era prudente proponerlo, que donde se hicieron específicamente espacios separados físicamente para poder fumar, tuvieron que realizar una doble inversión; primero para ponerlos y luego para quitarlos, porque es de tanta aceptación social una ley de esta magnitud, que dentro de poco tiempo nos van a copiar por fortuna muchos Estados de la República, lo estarán haciendo a nivel federal, y muy pronto los mexicanos que fumamos, nos vamos a acostumbrar a no fumar en lugares cerrados, como ocurrió con las líneas aéreas que primero nos amontonaron en un rincón y luego dijeron ya no hay vuelos fumadores. Hoy ya nadie reclama el fumar en aeropuertos o en fumar en líneas aéreas.

Yo haría un llamado a aquellos propietarios que harán una inversión para separar físicamente a los fumadores, de que no lo hagan, de que van a gastar doble y que pueden estar seguros que si su servicio a los mexicanos es de calidad, a lo mejor la primera semana no irán quienes fuman, pero la siguiente, si su producto es bueno, va a estar otra vez lleno de sus clientes y dentro de muy poco tiempo ya no vamos a fumar los mexicanos y los extranjeros que nos visiten en lugares cerrados, y muy pronto aquellas voces de agradecimiento de quienes no fuman se van a multiplicar y estoy seguro que esta ley, como aquí se dijo, que en el año dos meses que llevamos, podemos considerarla como la más trascendente, estará dando resultados positivos, resultados de salud pública.

Yo quisiera hacer una propuesta, que desde luego no se vote, que la haré en la Comisión de Gobierno el próximo lunes, para que en la revista de nuestra Asamblea no únicamente demos a conocer el acuerdo o en qué consiste lo que aquí hemos aprobado, sino que se publique de

manera íntegra, o si no en la revista, que se haga por la Comisión Editorial una publicación que de manera íntegra pueda dar a conocer los resultados de este dictamen, porque basta hojear los antecedentes, basta hojear lo que dice antes de los resolutivos, para que nos demos cuenta de la magnitud de lo que aquí hemos aprobado.

Basta darse cuenta de la cantidad de muertes, basta darse cuenta de lo que dicen de la emisión de los gases y basta darse cuenta de lo que nosotros hemos hoy aprobado en el cuerpo del dictamen que ya por costumbre no se lee y que eso hace que muchos diputados ni siquiera la conozcan, para darnos cuenta que estamos haciendo historia en beneficio de la salud del Pueblo de México.

Haré esta propuesta a la Comisión de Gobierno de publicar íntegramente este dictamen y difundirlo para que todos se den cuenta que lo que se ha hecho es en beneficio de todos los mexicanos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Gracias, diputado Jorge Schiaffino. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta si las diputadas y diputados habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Margarita Martínez, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

López Rabadán Kenia, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Antonio Zepeda, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino Arévalo, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor por la salud.

Jorge Schiaffino Isunza, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Pérez Correa, a favor.

Ricardo García, a favor.

Paula Soto en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Agustín Guerrero, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Hipólito Bravo, realmente me conmovió el discurso del diputado Schiaffino, por lo tanto a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social por el que se reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y se reforma la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Antes de proceder a la elección de la Mesa Directiva, esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que remite el diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito, Diputado Isaías Villa González integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 párrafo sexto, apartado C, Base primera, fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración

de esta Honorable Asamblea, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar del derecho de acceso a la información pública es remontarnos a Suecia del siglo XVIII, y a una sucesiva historia de argumentos, análisis e ideas que concluyen en una sola frase:

El derecho de acceso a la información es una herramienta para mejorar la vida de las personas.

En efecto, la toma colectiva o cotidiana de decisiones se basa en la información que se posee. Mientras más información de buena calidad reciba el ciudadano, mejores serán, por efecto, las decisiones que tome en su vida pública o personal.

Está claro que el derecho de acceso a la información pública es mucho más que sólo un referente para erradicar la corrupción, o para lograr la rendición de cuentas y la transparencia de los sujetos obligados, o reducir los rumores en la prensa. El derecho de acceso a la información da sentido útil para el ciudadano a la vieja frase de que información es poder. Poder en dos vertientes, en el sentido weberiano de imponer la voluntad propia sobre voluntad ajena, y como el acto de llevar a cabo algo, en este caso una decisión informada en cualquier aspecto de la vida cotidiana. Por lo tanto, ahí la importancia de que este derecho no sea cosa de unos cuantos, sino un bien de la inmensa mayoría de los ciudadanos.

En ello radica la importancia de las leyes de acceso a la información, pues éstas permiten que personas y grupos tengan acceso a las políticas mediante las cuales los gobiernos toman decisiones –además de las razones que las sustentan– respecto temas trascendentales para los ciudadanos, como a la educación, la salud, la vivienda, la utilización de los recursos generados con base en los impuestos y muchas otras cosas más. Con estas informaciones a su alcance, los ciudadanos pueden generar conocimientos que les permitan realizar los cambios necesarios para mejorar sus niveles de vida y llevar a cabo una mejor existencia.

Es aquí donde entra a jugar otro factor primordial: LA EDUCACIÓN. Como lo han señalado los especialistas en la materia, la educación forma parte crucial del proceso señalado, “sería imposible que por generación espontánea las personas sepan qué información tienen los sujetos obligados por la ley a informar, y más aún, qué pueden hacer con esta información si la tuviesen en sus manos. Por lo tanto no es sólo una cuestión de la vigencia de la ley, sino de la creación de toda una cultura de la

información, es decir “de la propia eficacia social de esta ley”.

De esta forma, es muy importante la distinción que debe hacerse entre la transparencia como una cuestión de “higiene pública” y los derechos a la información como un asunto de ciudadanía. La primera tiene que ver con el objeto de mejorar el control democrático y la rendición de cuentas por parte del gobierno; y la segunda atañe al funcionamiento social de los ciudadanos, no sólo en relación con la autoridad, sino en sus mutuas relaciones, y en las que ocurren entre los ciudadanos y las entidades privadas.

Cuando una sociedad ha decidido vivir en democracia, es fundamental que conozca lo que su gobierno está haciendo, el derecho de acceso a la información está sólidamente fundado en los principios básicos de la democracia, el buen gobierno y la participación ciudadana, por lo que la transparencia es un instrumento para asegurarse que la cosa pública ocurra respetando las reglas establecidas y aceptadas por todos.

Por ello es muy importante conceptualizar el derecho de acceso a la información como una libertad positiva y no una libertad negativa. Las libertades negativas nos permiten “liberarnos de” controles externamente impuestos u opresivos. A diferencia de ello, las libertades positivas nos permiten avanzar hacia nuestra realización plena como seres humanos, estas libertades nos conducen a “liberarnos hacia” el cumplimiento de una meta específica.

En este contexto, es importante referirnos a la existencia de un consenso pleno en que el derecho a la información impacta en tres esferas de la acción social: la política, la económica, y la administración pública.

- ***En lo político** se contribuye a que los ciudadanos se involucren en forma proactiva en las actividades gubernamentales.*
- ***En lo económico** la transparencia genera un clima de inversión más confiable al permitir a los actores económicos calcular dónde y cuándo podrían invertir con mayor seguridad.*
- ***Y en la administración pública,** la transparencia mejora el proceso de toma de decisiones de los servidores públicos al obligarlos a conducirse con mayor responsabilidad.*

Es una consecuencia lógica que sólo tendremos ciudadanos plenamente informados y listos a ejercer su derecho a participar democráticamente, si y sólo si cuentan con acceso a la información bajo resguardo del gobierno.

Es en este sentido es que debemos concebir a las leyes de información como una parte fundamental de un proyecto más grande: la creación de una sociedad plenamente transparente en todos los aspectos.

En el mundo, el establecimiento de las leyes de acceso han atendido a dos factores fundamentales que explican este fenómeno:

1. *El desarrollo de los derechos humanos y su creciente reconocimiento en el ámbito supranacional y por supuesto en el ámbito nacional, por ejemplo, en la interpretación que hace la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de los alcances del artículo 13 de la Convención de Derechos Humanos considera que el derecho a saber forma parte de los derechos humanos que deben ser tutelados; y*
2. *La ausencia de información del uso de recursos de organismos internacionales asignados a países con democracias emergentes para determinados programas obligó a formular mecanismos de participación social y escrutinio. Hubo consenso en que las leyes de acceso a la información podrían servir como herramientas para el combate a la corrupción.*

Hasta el año pasado, el derecho de acceso a la información se encuentra regulado en tan sólo 64 de los 271 países en el mundo. De ellos tan solo en 17 (Alemania, Antigua y Barbuda, Canadá, Escocia, Estonia, Francia, Hungría, Inglaterra, Irlanda, Islandia, Japón, México, Portugal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia y Zimbabwe), se cuenta con una autoridad independiente de salvaguardar el derecho de acceso; de estos 17 países, en 8 no regulan a los tres poderes, en 5 países si lo hacen y en 4 países se describe un listado de los sujetos obligados.

En el ámbito nacional, en el año 2001, Jalisco introdujo por primera vez el derecho de acceso a nuestro sistema jurídico. En 2002 se aprobó la actual Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), que constituyó un buen avance aunque limitado por la coyuntura política.

A partir de la publicación de la ley federal 29 estados y el Distrito Federal cuentan con su propia ley de acceso, cuya calidad jurídica varía de entidad a entidad; pero en general ofrecen un diseño institucional y garantías de optimización del derecho de acceso a la información pública que no se contienen en la gran mayoría de las 64 leyes aprobadas en el mundo.

En el Distrito Federal, vale la pena hacer una reflexión y destacar algunos aspectos que han suscitado controversias.

En primer lugar, debemos atender el análisis de un estudio realizado bajo el auspicio del Departamento de Estado Norteamericano, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés). Este estudio evalúa las leyes de acceso a la información pública en México, cuyo principal objetivo fue el identificar los principales Indicadores Legales de Acceso a la Información Pública reconocidos internacionalmente por la Organización de Estados Americanos (OEA).

En esta investigación participaron además de especialistas de la OEA, especialistas de la Organización "Artículo 19", que es la ONG más importante y poderosa de América -y una de las más prestigiadas del mundo-, vinculada con la promoción del derecho a la información y la libertad de expresión; así como investigadores y académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Para este estudio se generaron 17 Indicadores Legales de estándares internacionales de acceso a la información, y se definen éstos -los indicadores- como aquellos elementos extraídos de la realidad que permiten cuantificar ciertas características medibles y posteriormente serán para la conformación de índices relativos de acuerdo con valores adquiridos.

Los indicadores fueron definidos de la siguiente manera:

1. Sujetos obligados.

-Debe contener un catálogo de sujetos obligados

2. Definiciones.

-Debe contener dentro de sus primeros artículos un catálogo de definiciones que permita entender la lógica jurídica de la forma en que deben aplicarse diversos conceptos que se contemplan en la misma, las definiciones deben ser claras y precisas

3. Interpretación.

-Debe contener 3 aspectos básicos: tratados y convenios internacionales como referente de interpretación; facultad del órgano garante; y que la interpretación de la Ley favorezca el principio de publicidad de los sujetos obligados

4. Información de oficio.

-Debe contener Normatividad, Organización Administrativa, recursos financieros, información referente a su gestión específica y participación y atención ciudadana.

5. Límites al Derecho de Acceso a la Información.

-Debe contener la limitación de aquella información cuyo costo de divulgación pudiere

poner en riesgo algún interés general tutelado por la Constitución tanto del estado como de los particulares que actúan de buena fe.

6. Versiones públicas.

-Debe de protegerse los datos sensibles y personales para evitar el daño o menoscabo al estado o a los particulares por la difusión de la información.

7. Máxima publicidad.

-Debe contener que todo sujeto está obligado a poner a disposición de toda persona la información que tiene en su posesión.

8. Principio de Prueba de Daño.

-Debe contemplar que al catalogar la información como restringida se debe fundar y motivar la prueba de que el daño que se produce es mayor que el interés por conocerla.

9. Gratuidad de la información.

-Debe contener que toda persona que desee ejercitar el derecho a la información acceda a ella gratuitamente, sin que esto impida que el sujeto obligado pueda cobrar una cuota razonable de recuperación por la reproducción de la misma.

10. Periodo de Reserva.

-Debe contener que el plazo máximo para que la información sea catalogada como reservada no pueda ser mayor a 12 años.

11. Formas de solicitud de Acceso a la Información.

-Debe precisar las formas de acceso a la información de los sujetos obligados y que éstas sean amigables y a plazos cortos de respuesta.

12. Habeas Data.

-Debe contener la protección de datos personales en el ejercicio del derecho a la privacidad de las personas.

13. Órgano Garante.

-Debe contener autonomía constitucional y operativa; orientar y asesorar a los particulares, establecer lineamientos para la rectificación y seguridad de datos personales; capacitar y difundir la ley; y promover una cultura de acceso a la información.

14. Afirmativa Ficta.

- Debe prever que ante la omisión y negligencia de una respuesta en tiempo y forma de las peticiones de

acceso a la información, ésta se concede en sentido afirmativo a lo solicitado, salvo que la información sea de acceso restringido.

15. Vías de impugnación.

- Debe contemplar una sencillez en los procedimientos para impugnar la negativa de la información.

16. Formas de control de la Ley.

- Debe contener existir sanciones para los funcionarios que incurran en el incumplimiento de la ley.

17. Ámbito temporal.

- Debe prever el tiempo en entre su publicación y la entrada en vigor.

Los resultados de la calificación alcanzada para el Distrito Federal sobre los indicadores mencionados fue de 9.61, en una escala del 1 al 10, y se sitúa en segundo lugar entre las 27 leyes aprobadas hasta enero 2006.

Si observamos la reciente reforma constitucional, que tiene su origen –en lo que se hizo llamar iniciativa Chihuahua impulsada por un grupo plural de Gobernadores- len donde se adiciono al artículo 6° Constitucional los principios bajo los cuales se llevará a cabo el acceso a la información, ya consagrado en nuestra carta magna, podemos apreciar que la actual Ley de Acceso del Distrito Federal ya cumple con ellos.

Como se sabe, la reforma al artículo 6° constitucional pretende homogenizar el acceso a la información pública en todos los ordenamientos de este tipo en el país.

En este contexto, la presente Iniciativa responde a la necesidad de revisar el marco jurídico del Distrito Federal de manera integral, a fin de que los mandatos del artículo 6 constitucional sean una realidad en la capital del país.

Ante este reto, estoy convencido de que no basta sólo con una leve reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sino que es necesario revisar integralmente el marco jurídico sobre todo en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades a fin de que este ordenamiento sea acorde con los principios establecidos en la norma constitucional.

Por ello hemos decidido presentar una Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que abroga la actual Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ya que se pretende decretar una Ley integral, que recoge las recomendaciones de instituciones públicas y de

especialistas, basadas en la experiencia nacional e internacional en la materia.

La presente Iniciativa de Ley está estructurada en 6 partes:

1. **Disposiciones Generales:** Señala los propósitos y alcances de la presente Ley, así como el espacio jurídico de aplicación.
2. **Principios y definiciones:** Señala los principios y definiciones de la Ley, los sujetos obligados la información pública de oficio, información reservada, confidencial y la regulación de lo archivos.
3. **Protección de Datos Personales:** Define los datos personales, los derechos de protección de los mismos, así como los procedimientos para su acceso.
4. **Instituciones:** Establece el diseño de las instituciones encargadas de permitir e ejercicio de acceso a la información así como los órganos garantes del mismo.
5. **Acceso a la Información:** Señala los procedimientos para acceder a información pública y los recursos en caso de que se niegue el acceso a la información.

Por otro lado, se fortalece la interpretación de la propia norma; los alcances de su información de oficio y sujetos obligados en donde se incluyen entes públicos como la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y las Organizaciones Sindicales; se precisan algunos de los límites al Derecho de Acceso a la Información y se establece de forma clara un catálogo de responsabilidades para los servidores públicos que violen la ley en la legislación local vigente.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que se propone tendría el siguiente índice:

Título Primero

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Título Segundo

Capítulo I: Principios y definiciones.

Capítulo II: Sujetos obligados

Capítulo III: Información pública de oficio

Capítulo IV: Información reservada

Capítulo V: Información confidencial

Capítulo VI: Archivos

Título Tercero: Protección de datos personales*Capítulo I: Principios**Capítulo II: Derechos**Capítulo III: Procedimientos**Capítulo IV: Otras disposiciones***Título Cuarto: Instituciones***Capítulo I: Unidades de información**Capítulo II: Comités de información**Capítulo III: Órganos garantes***Título Quinto: Acceso a la información***Capítulo I: Del procedimiento de acceso**Capítulo II: Del recurso de revisión*

Así las cosas, la actual iniciativa de ley retoma una gran parte del Código de Buenas Prácticas (CBP), elaborado bajo el auspicio del IFAI, el InfoDF y la asociación de órganos garantes del derecho a la información pública en todo el país.

La propuesta recoge lo que se han denominado buenas prácticas en materia de legislación nacional (estatal y federal), sobre acceso a la información pública.

Entre los aspectos relevantes de la actual iniciativa destacan los siguientes:

Disposiciones generales

- *Se especifica como sujetos obligados al cumplimiento de la ley cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, organización o persona que reciba recursos públicos del Distrito Federal.*
- *Inclusión del principio de máxima publicidad de la información*

Información de Oficio

- *Se amplía y especifica la información de oficio*
- *Se incluye un listado de información de oficio que debe estar físicamente a disposición del ciudadano*
- *Se incluye información específica de los partidos políticos, el IEDF, el INFODF, la CDHDF, la UACM, los OP-A's, la ALDF, el TSJDF, etc.*
- *Se establece la actualización trimestral de la información*

Información reservada y confidencial

- *Se perfeccionan y detallan claramente los motivos de reserva*
- *Se establecen 7 años como plazo máximo de reserva, se prevé la posibilidad de retirar la reserva cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación*
- *Se establece un procedimiento claro de clasificación, el cual siempre será colegiado*
- *Se detalla la información confidencial*
- *Se incluye la prueba de interés público para desclasificar la información confidencial; y se especifica claramente el tratamiento de información*

Archivos públicos y datos personales

- *Se faculta al GDF para proponer al INFODF los lineamientos en materia de archivos*
- *Se establecen las bases mínimas del sistema de administración de archivos y sus instrumentos*
- *Se establecen los principios de la organización de archivos: disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.*
- *Se incluye los métodos de operación, principios y procedimientos de los denominados sistemas de datos, en materia de datos personales.*

Estructura del derecho (datos personales)

- *Se establece que los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son derechos independientes*
- *Se establece tiene derecho a acceder gratuitamente a sus datos de carácter personal y sus documentos*
- *Se incluye que los datos personales serán rectificadas o cancelados, en su caso, los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley*
- *Se establece que el interesado tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los datos, en el supuesto que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento.*

Procedimientos datos personales

- *Se establecen los procedimientos para el efectivo derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales*

- *Se establecen procedimientos para la conformación de ficheros de las fuerzas de seguridad y los ficheros tributarios con relación al trato de los datos personales*

- *Se incluyen procedimientos claros para la transmisión de información entre dependencias.*

Unidades de Información

- *Se establece la integración de Unidades de Información en lugar de las Oficinas de Información Pública*

- *Se detallan sus facultades*

- *Se establecen los procesos de manejo de información pública*

- *Se establecen los procesos de la atención a solicitudes*

- *Se establecen los procesos de manejo de información clasificada.*

Comités de Información

- *Se establece la integración de los Comités de información como órgano colegiado de Información Pública*

- *Se detallan sus facultades*

- *Se establecen los procesos de supervisión del manejo de información pública*

- *Se establecen los procesos de supervisión de la atención a solicitudes*

- *Se establecen los procesos de clasificación de información.*

INFODF

- *Se establece la integración del INFODF*

- *Se detalla su organización*

- *Se establecen los requisitos para ser comisionado*

- *Se establecen los procesos designación y remoción*

- *Se establecen los procesos para el establecimiento de un servicio públicos de carrera en el INFODF.*

Facultades del INFODF

- *Se establecen claramente las facultades del INFODF*

- *Se detalla sus atribuciones en materia de acceso a la información y manejo de datos personales*

- *Se establecen atribuciones en materia de cultura del derecho de acceso*

- *Se establecen las atribuciones del presidente*

- *Se establece un informe anual ante la ALDF.*

Procedimiento de acceso a la Información

- *Se establecen claramente los procedimientos de solicitudes de información*

- *Se detallan los requisitos de la solicitud*

- *Se establecen los costos*

- *Se establecen los plazos de respuesta y se establece el plazo abreviado de 5 días para responder información de oficio*

- *Se establece la negativa ficta cuando el sujeto obligado no responda en tiempo y forma a la solicitud.*

Recursos de Revisión

- *Se establecen claramente los procedimientos de los recursos de revisión*

- *Se detallan los requisitos del recurso*

- *Se establecen los puntos petitorios*

- *Se establecen los plazos de respuesta*

- *Se establece la negativa ficta cuando el sujeto obligado no responda en tiempo y forma a la solicitud*

Resoluciones del INFODF

- *Se establecen claramente el contenido de las resoluciones*

- *Se establece un informe sobre el cumplimiento de resoluciones*

- *Se establece que en caso de presumir una responsabilidad de algún servidor público, se dará vista al órgano de control correspondiente, para iniciar una la delimitación de responsabilidades*

- *Se establece la definitividad de las resoluciones, dejando a salvo el derecho del interesado a demandar ante el TSJDF.*

Finalmente, es importante señalar que con la aprobación de la presente iniciativa será indispensable que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, legisle en dos temas particulares, uno que tiene que ver con la Protección de Datos Personales y el segundo en materia

de Archivos Públicos que permita que los sujetos obligados se preparen para organizar, clasificar y resguardar la información en su poder, que es en primera instancia información del dominio público.

En este tenor, se somete a consideración de este Pleno, para su análisis y dictamen, la presente

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de mayo de 2003 y se crea la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y regula el derecho de acceso de cualquier persona a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, organización o persona que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 2. Para los efectos del presente Ley se entenderá por:

- I. *Ley:* la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- II. *Comités.* Los Comités de Información previstos en el Título Cuarto, capítulo II de esta Ley;
- III. *Unidades de Información:* Órganos responsables de tramitar las solicitudes de acceso a la información de acuerdo al capítulo décimo primero de esta Ley;
- IV. *Órgano Garante:* Órgano especializado e imparcial, dotado de autonomía operativa, de gestión y de decisión, responsable de asegurar el cumplimiento de la Ley y resolver los procedimientos de revisión.
- V. *Datos personales:* La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable; por ejemplo el

nombre, asociado al origen étnico o racial, o a las características físicas, morales o emocionales, a la vida afectiva y familiar, domicilio, número de teléfono, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias convicciones religiosas, filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, la huella digital, el ADN, la fotografía o el número de seguridad social.

- VI. *Documentos:* Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico
- VII. *Expediente:* un conjunto de documentos relacionados;
- VIII. *Fuente de acceso público:* aquellos sistemas de datos personales cuya consulta puede ser realizada, por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación;
- IX. *Indicadores de gestión:* Aquellos señalados en la presente Ley.
- X. *Información:* La contenida en los documentos que los sujetos obligados deben generar, obtener, adquirir, transformar o conservar por cualquier título;
- XI. *Información confidencial:* La información prevista en el capítulo V de esta Ley;
- XII. *Información pública de oficio:* Aquella que los sujetos obligados deben tener a disposición del público para su consulta en los términos del capítulo tercero de esta Ley.
- XIII. *Información pública gubernamental:* Toda información en posesión de los sujetos obligados que no tenga el carácter de confidencial;
- XIV. *Información reservada:* La información pública gubernamental que se encuentra temporalmente restringida al acceso público por encontrarse en los supuestos previstos en el capítulo IV de esta Ley;

- XV. *Sistema de datos personales: El conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado;*
- XVI. *Servidor público: los señalados en la Constitución Política y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y*
- XVII. *Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo del Distrito Federal, las organizaciones y ciudadanos que reciban recursos públicos señalados en el capítulo II de esta Ley.*

Artículo 3. *Son objetivos de la Ley:*

- I. *Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental y a sus datos personales mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos;*
- II. *Transparentar el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;*
- III. *Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;*
- IV. *Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;*
- V. *Mejorar la organización, clasificación, archivo y uso de la información pública gubernamental;*
- VI. *Asegurar que sujetos obligados preserven los documentos que obran en sus archivos administrativos y mantengan de ellos un registro actualizado;*
- VII. *Mejorar los niveles de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y en la evaluación de las políticas públicas; y*
- VIII. *Contribuir a mejorar la rendición de cuentas, la consolidación de la democracia, y la plena vigencia del Estado de Derecho en México.*

Artículo 4. *Toda la información pública gubernamental en posesión de los sujetos obligados tiene carácter público y cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta Ley.*

Artículo 5. *Respecto de la información pública gubernamental a que se refiere esta Ley, las autoridades administrativas y jurisdiccionales deberán utilizar, tanto en su aplicación como en su interpretación, el principio de máxima publicidad. Para este efecto, en caso de duda*

razonable sobre la clasificación como reservada de información, deberá optarse por su publicidad o bien, y siempre que sea posible, por la preparación de versiones públicas de los documentos clasificados.

**CAPÍTULO II
SUJETOS OBLIGADOS**

Artículo 6. *Para efectos de esta Ley son sujetos obligados:*

- I. *El Órgano de Gobierno Ejecutivo del Distrito Federal;*
- II. *El Órgano de Gobierno Legislativo del Distrito Federal y su Contaduría Mayor de Hacienda.*
- III. *El Órgano de Gobierno Judicial del Distrito Federal;*
- IV. *Los órganos político-administrativos;*
- V. *La administración pública del Distrito Federal, incluyendo a los organismos desconcentrados y descentralizados, a las empresas de participación estatal, y los fideicomisos públicos locales;*
- VI. *Los organismos públicos autónomos del Distrito Federal, incluyendo a la Universidad Autónoma;*
- VII. *Los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas a través del Instituto Electoral del Distrito Federal; y*
- VIII. *Toda persona física y moral, empresa u organización sindical que reciba recursos públicos del Distrito Federal, respecto al uso, administración, aplicación y resultados de los mismos.*

Artículo 7. *Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información las siguientes:*

- I. *Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;*
- II. *Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental;*
- III. *Publicar y mantener disponible en Internet la información a que se refiere el Título Segundo, Capítulo III de esta Ley;*
- IV. *Tener disponible la información pública de oficio a que se refiere el Título Segundo, Capítulo III de esta Ley;*
- V. *Capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información;*
- VI. *Permitir que los integrantes de los órganos garantes puedan tener acceso a toda la información*

gubernamental y los archivos administrativos para verificar el cumplimiento de esta Ley; y

VII. *Cumplir cabalmente las resoluciones del órgano garante y apoyarlo en el desempeño de sus funciones.*

CAPÍTULO III INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

Artículo 8. *Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán tener a disposición del público, difundir y actualizar la información pública de oficio conforme a las disposiciones de este capítulo.*

Artículo 9. *Los sujetos obligados deberán difundir en Internet la siguiente información:*

- I. *Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la estructura, las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- II. *El directorio de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, con nombre, fotografía, domicilio oficial, números telefónicos y, en su caso, dirección electrónica oficial;*
- III. *Una lista con el importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales al servidor público que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión;*
- IV. *El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Delegacionales, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;*
- V. *Para los últimos 3 ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:*
 - a. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos;*

b. *El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;*

c. *Las bases de cálculo de los ingresos;*

d. *Informes de Cuenta Pública;*

e. *Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos ; y*

f. *Estados financieros y balances generales;*

VI. *La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias, comisiones legislativas y sesiones de trabajo a que se convoquen. Para las reuniones ya celebradas, se deberá difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones;*

VII. *Nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados del Comité de Información y de la Unidad de Información;*

VIII. *Los catálogos documentales de sus archivos administrativos de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo VI de esta Ley;*

IX. *La relativa a sus actividades específicas más relevantes. En su difusión se deberá incluir un índice que detalle los contenidos de la información sobre la gestión de las actividades que caracterizan sus principales objetivos institucionales;*

X. *Con respecto a las auditorías y revisiones, un informe trimestral que contenga lo siguiente:*

XI. *El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo;*

XII. *Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión; y*

XIII. *Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado.*

XIV. *Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;*

XV. *Respecto de los contratos celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón*

social del proveedor y el monto del valor total de la contratación;

XVI. *Respecto de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones: su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo; es decir, si se refiere a una licencia, permiso, concesión o autorización, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

XVII. *Los informes que debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable con el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación; y*

XVIII. *Un listado con los servicios que ofrece y los programas que administra, siendo posible identificar los trámites para acceder a ellos y la población objetivo a quien van dirigidos cada uno de ellos.*

Los sujetos obligados deberán señalar en sus reglamentos y en sus páginas de Internet los rubros del presente artículo que no le son aplicables.

Artículo 10. *Además de lo señalado en el artículo 9º, el Órgano Ejecutivo deberá hacer pública en Internet la siguiente información:*

- I. *Las estadísticas e indicadores de la procuración de justicia;*
- II. *En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuáles se ejerció acción penal, para cuáles se decretó el no ejercicio y cuáles se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;*
- III. *Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;*
- IV. *Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;*
- V. *El listado de expropiaciones por causa de utilidad pública;*
- VI. *Los convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concertación con los sectores social y privado; y*
- VII. *El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva.*

Artículo 11. *Además de lo señalado en el artículo 9º, el Órgano Legislativo deberá hacer pública en Internet la siguiente información:*

- I. *Los nombres, fotografía y currícula de los Diputados electos, incluyendo los suplentes;*
- II. *La agenda legislativa;*
- III. *Las listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones;*
- IV. *Las iniciativas de ley o decreto, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turne, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;*
- V. *Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o la Diputación Permanente;*
- VI. *El Diario o Semanario de Debates o su análogo;*
- VII. *Convocatorias, actas, acuerdos y listas de asistencia de cada una de las comisiones o comités así como del Pleno; y*
- VIII. *Los demás informes que deban presentarse conforme su Ley Orgánica.*

Artículo 12. *De manera específica, el Órgano Judicial deberá hacer pública en Internet la siguiente información:*

- I. *Su estructura jurisdiccional y administrativa;*
- II. *Las funciones de las unidades jurisdiccionales por categoría, así como de las unidades administrativas;*
- III. *El directorio de funcionarios jurisdiccionales y administrativos. En el caso de los primeros deberá incluir desde el nivel de oficial judicial o equivalente;*
- IV. *Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas o planes de trabajo;*
- V. *Los servicios que ofrezcan distintos a los jurisdiccionales, así como los trámites administrativos, requisitos y formatos que, en su caso, sean necesarios para acceder a ellos;*
- VI. *La información desagregada sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;*
- VII. *Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional que deberán incluir, al menos, asuntos ingresados, egresados y existencia, por unidad jurisdiccional y agregados por todo el órgano de impartición de justicia; sanciones disciplinarias identificando al personal sancionado; el número de sentencias dictadas, y, en su caso, las que sean confirmadas, revocadas o modificadas por unidad jurisdiccional;*

- VIII. *Las listas de acuerdos, las sentencias relevantes y la jurisprudencia;*
- IX. *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos jurisdiccionales y los resultados de los mismos;*
- X. *Los perfiles y formas de evaluación del personal jurisdiccional y administrativo; y*
- XI. *La información que resulte aplicable que no esté contenida en este artículo y cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

Artículo 13. *Además de lo señalado en el artículo 9º, las delegaciones deberán, hacer pública la siguiente información:*

- I. *Las cantidades recibidas por concepto de recursos autogenerados así como el uso o aplicación que se les da;*
- II. *Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;*
- III. *El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;*
- IV. *Las actas de sesiones de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente;*
- V. *La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial específica, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del Distrito Federal asignado a los Órganos Político-Administrativos;*
- VI. *Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado; y*
- VII. *En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales.*

Artículo 14. *Además de lo señalado en el artículo 9º, el Instituto y el Tribunal Electoral, deberán hacer pública en Internet la siguiente información:*

- I. *Los informes que presenten los partidos, asociaciones y las agrupaciones políticas;*
- II. *Los expedientes sobre quejas resueltas por violaciones al Código Electoral;*

- III. *La información detallada de su estado financiero y del uso y manejo de su presupuesto;*
- IV. *Actas y acuerdos del pleno;*
- V. *Los programas institucionales en materia de capacitación, ecuación cívica y fortalecimientos de los partidos políticos y demás asociaciones políticas;*
- VI. *La división del territorio que comprende el Distrito Federal en distritos electorales uninominales;*
- VII. *Listados de partidos políticos y demás asociaciones políticas registrados ante la autoridad electoral;*
- VIII. *El registro de candidatos a cargos de elección popular;*
- IX. *Montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos y demás asociaciones políticas, así como el monto autorizado de financiamiento privado para campañas electorales;*
- X. *Los informes sobre el monto, origen, empleo y aplicación de los ingresos que los partidos políticos y demás asociaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento;*
- XI. *Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana llevados a cabo en el Distrito Federal;*
- XII. *En el caso del Tribunal Electoral, las sentencias que hayan causado ejecutoria;*
- XIII. *Las auditorías concluidas a los partidos políticos; y*
- XIV. *Informes sobre sus demás actividades.*

Artículo 15. *Para los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas será información pública de oficio, y deberá estar accesible en Internet la siguiente:*

- I. *Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la estructura, las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables, así como con el directorio de los servidores públicos;*
- II. *El directorio de los funcionarios, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, con nombre, fotografía, domicilio oficial, números telefónicos y, en su caso, dirección electrónica;*
- III. *Remuneración mensual bruta y neta de todos los empleados vía sueldos o por honorarios,*

incluyendo todas las percepciones, prestaciones y sistemas de compensación; y

- IV. *Una lista con el importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales al funcionario que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión.*

Artículo 16. *Además de lo señalado en el artículo 9º, la Comisión de Derechos Humanos deberá hacer pública la siguiente información:*

- I. *Las recomendaciones enviadas, su destinatario y el estado que guarda su atención;*
- II. *Sobre los recursos de queja e impugnación, el estado procesal en que se encuentran y, en el caso de los expedientes concluidos, el concepto por el cual llegaron a ese estado. Toda esta información por destinatario de la recomendación;*
- III. *Estadísticas sobre las denuncias presentadas que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de delito;*
- IV. *El directorio de los funcionarios, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, con nombre, fotografía, domicilio oficial, números telefónicos y, en su caso, dirección electrónica;*
- V. *Remuneración mensual bruta y neta de todos los empleados vía sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones y sistemas de compensación; y*
- VI. *Una lista con el importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales al funcionario que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión.*

Artículo 17. *Además de lo señalado en el artículo 9º, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberá poner a disposición la siguiente información:*

- I. *Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;*
- II. *Los estados de sus situación financiera, señalando su activo en propiedades y equipo, inversiones patrimoniales y fideicomisos, efectivo y los demás que apliquen para conocer el estado que guarda su patrimonio;*
- III. *Toda la información relacionada con sus procedimientos de admisión;*

- IV. *Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica y administrativa;*

- V. *El directorio de los funcionarios, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, con nombre, fotografía, domicilio oficial, números telefónicos y, en su caso, dirección electrónica;*

- VI. *Remuneración mensual bruta y neta de todos los empleados vía sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones y sistemas de compensación; y*

- VII. *Una lista con el importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales al funcionario que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión.*

Artículo 18. *Además de lo señalado en el artículo 9º, Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá hacer pública la siguiente información:*

- I. *El resultado de los recursos de revisión interpuestos y las versiones públicas de las resoluciones emitidas;*
- II. *Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;*
- III. *En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones;*
- IV. *Estadísticas sobre las solicitudes de información. En ellas, se deberá poder identificar: el sujeto obligado que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, y la temática de las solicitudes;*
- V. *El resultado en materia de los programas implantados para la protección de datos personales y organización de archivos;*
- VI. *Las versiones estenográficas de las sesiones del pleno,*
- VII. *Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la ley por parte de los sujetos obligados;*
- VIII. *Informe sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia;*
- IX. *El directorio de los funcionarios, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, con nombre, fotografía, domicilio oficial, números telefónicos y, en su caso, dirección electrónica;*
- X. *Remuneración mensual bruta y neta de todos los empleados vía sueldos o por honorarios,*

incluyendo todas las percepciones, prestaciones y sistemas de compensación;

XI. *Una lista con el importe por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación, donde se vinculen estos gastos mensuales al funcionario que los ejecutó con motivo de su encargo o comisión; y*

XII. *La otra que se considere relevante y de interés para el público.*

Artículo 19. *Además de lo previsto en los artículos anteriores, los sujetos obligados deberán tener a disposición del público, y en la mayor medida de sus posibilidades en Internet, la siguiente información que se considerará pública de oficio:*

I. *Declaraciones patrimoniales de todos los servidores públicos obligados a presentarlas, salvo los datos confidenciales. Se considerarán públicos, al menos, los siguientes datos:*

a. *Nombre;*

b. *Datos del puesto o encargo;*

c. *Datos curriculares, incluyendo en su caso experiencia laboral y académica;*

d. *Ingresos anuales netos;*

e. *Valor de los bienes inmuebles;*

f. *Valor de los vehículos;*

g. *Valor de los bienes muebles;*

h. *Valor de las inversiones; y*

i. *Monto de los adeudos;*

II. *La versión pública de los contratos, convenios o condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y de confianza que se encuentre adscrito a los sujetos obligados, la relación del personal sindicalizado, y las prestaciones económicas o en especie que por cualquier motivo, incluso donativos, se hayan entregado a los sindicatos;*

III. *La contenida en todo tipo de revisiones y auditorías concluidas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados y, en su caso, las aclaraciones que correspondan. Con respecto a lo anterior, los órganos internos de control y fiscalizadores internos y externos, deberán generar un informe trimestral que contenga lo siguiente:*

a) *El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo;*

b) *Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión; y*

c) *Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado.*

IV. *Los expedientes sobre procedimientos de licitación de cualquier naturaleza serán públicos y, en el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:*

a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

1. *La convocatoria o invitación emitida;*

2. *Los participantes o invitados;*

3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*

4. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*

5. *La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada; y*

6. *En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma.*

b) *De las adjudicaciones directas:*

1. *Los motivos y fundamentos legales aplicados;*

2. *En su caso, las cotizaciones consideradas;*

3. *El nombre de la persona adjudicada;*

4. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*

5. *La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada; y*

6. *En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación.*

Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.

V. *Salvo la información reservada o confidencial, los expedientes sobre las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones otorgadas por los sujetos obligados serán públicos, incluidas todas*

aquellas constancias documentales que reciban los sujetos obligados sobre el aprovechamiento de las mismas;

- VI. *Los montos, criterios, convocatorias y a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos;*
- VII. *Los servicios y programas que ofrecen pudiendo identificar la población objetivo a quien van dirigidos, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos. Sobre la ejecución del presupuesto deberá poderse diferenciar lo que corresponde a recursos federales y locales con los respectivos calendarios de ejecución;*
- VIII. *Sobre los programas de subsidio deberá difundirse, además, el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso, así como los padrones de las personas beneficiarias de los programas sociales;*
- IX. *Las sentencias ejecutoriadas que recaigan con motivo de las controversias entre poderes públicos;*
- X. *La relativa a los Convenios o contratos que los sujetos obligados celebren con:*
 - A. *La federación, los estados y los municipios;*
 - B. *Organizaciones de la sociedad civil;*
 - C. *Sindicatos;*
 - D. *Partidos y cualquier otro tipo de agrupaciones políticas;*
 - E. *Instituciones de enseñanza privada;*
 - F. *Fundaciones;*
 - G. *Cualquier institución pública del Distrito Federal; y*
 - H. *Con otros países.*
- XI. *Cualquier otra información que se considere relevante y la que, con base en información estadística, responda a las preguntas más frecuentes.*

Artículo 20. *Cuando la información se difunda en Internet los sujetos obligados deberán promover el acceso a la información con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite. Esta entrega deberá ser expedita y procurará la creación de bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.*

Artículo 21. *Con el objeto de verificar que la información pública de oficio que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el cargo del área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro a los que se refieren los artículos de este Capítulo.*

Artículo 22. *En cada uno de los rubros de información pública señalados en los artículos de este Capítulo se deberá indicar el área responsable de generar la información.*

CAPÍTULO IV INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 23. *La información pública gubernamental será reservada temporalmente del conocimiento público por las causas de interés público y conforme las modalidades establecidas en la presente Ley.*

Artículo 24. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda.*

- I. *Comprometer la seguridad o la defensa nacional,*
- II. *Poner en riesgo la seguridad pública del Distrito Federal o nacional,*
- III. *La información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial a los sujetos obligados,*
- IV. *Dañar la estabilidad financiera o económica de una entidad pública;*
- V. *Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o*
- VI. *Causar un serio perjuicio a:*
 - a) *Las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes;*
 - b) *La prevención o persecución de los delitos;*
 - c) *La impartición de la justicia;*
 - d) *Las actividades relacionadas con la expedición de leyes;*
 - e) *La recaudación de las contribuciones;*
 - f) *Las operaciones de control migratorio;*
 - g) *Las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos judiciales,*

administrativos o arbitrales, mientras las resoluciones no causen estado;

- VII. *La que por disposición expresa de una ley sea calificada como confidencial o reservada;*
- VIII. *La que pueda menoscabar seriamente el patrimonio de una entidad pública; y*
- IX. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar tanto el proceso deliberativo como la decisión definitiva.*

Artículo 25. *En todos los casos a que se refiere el artículo, anterior la información se podrá clasificar como reservada, siempre que en la resolución del sujeto obligado, este debidamente fundada y motivada, y se demuestre la existencia de elementos objetivos que permitan determinar la expectativa razonable de un daño al interés público protegido.*

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

Artículo 26. *También se considerará como información reservada:*

- I. *Las averiguaciones previas durante su etapa de integración;*
- II. *Los expedientes judiciales, arbitrales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado. Una vez que hayan causado estado serán públicos salvo la información confidencial que pudieran contener;*
- III. *Los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya expedido la resolución administrativa que corresponda.*

En estos casos no se requerirá la prueba de daño a que se refiere el artículo 26 de esta Ley

Artículo 27. *La información clasificada como reservada según los artículos 24 y 26 podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de **siete** años. Esta información deberá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. Este periodo podrá ser excepcionalmente renovado y siempre que subsistan las causales que le dieron origen. El periodo de*

clasificación deberá contabilizarse desde la fecha en que se generó el documento.

La reserva no aplica cuando la solicitud la hace una autoridad en el ejercicio de sus facultades, incluyendo a la Comisión de Derechos Humanos, jueces o tribunales.

Artículo 28. *La información deberá ser clasificada por el titular de la unidad administrativa, la unidad de información, el comité de información, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente o en el momento en que se recibe una solicitud de acceso a la información.*

El órgano garante podrá establecer criterios específicos para la clasificación de información mediante la expedición de lineamientos de clasificación y desclasificación. En ningún caso los sujetos obligados podrán clasificar documentos mediante acuerdos generales antes de que se genere la información.

Artículo 29. *Los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados.*

Los titulares del órgano garante podrán tener acceso en todo momento a la información clasificada como reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o procedencia de su acceso

CAPÍTULO V INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 30. *Se considera como información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ellas los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.*

Artículo 31. *Se considerará como información confidencial:*

- I. *Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;*
- II. *La protegida por los secretos comercial, industrial, bancario, fiduciario; y*
- III. *La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.*

Artículo 32. *Los particulares podrán entregar a las dependencias y entidades con carácter de confidencial la siguiente información:*

- I. *La relativa al patrimonio de una persona moral, con excepción de cualquiera de los sujetos obligados;*
- II. *La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona física o moral, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles, sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, y*
- III. *Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad y cuya divulgación afecte el patrimonio de un particular.*

Artículo 33. *No se considerará como información confidencial:*

- I. *Aquella que se halle en registros públicos o fuentes de acceso público, en cuyo caso se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar esta información;*
- II. *Aquella que por ministerio de ley no lo sea; o*
- III. *Cuando se aplique la prueba de interés público señaladas en esta Ley.*

Artículo 34. *No podrá invocarse el secreto bancario cuando el titular de las cuentas bancarias o el fideicomitente sea un sujeto obligado.*

Artículo 35. *Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados información confidencial derivada de un trámite o procedimiento del cual puedan obtener un beneficio, deberán señalar los documentos o secciones de ellos que contengan tal información. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial los sujetos obligados podrán comunicarla siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de dicha información confidencial.*

Artículo 36. *La información a que se refiere el artículo 32 podrá divulgarse cuando se compruebe, a juicio a del órgano garante, que existen razones de interés público relacionadas con los objetivos de esta Ley debidamente acreditados. Para este efecto, deberá mediar petición del recurrente quien deberá aportar los elementos de prueba necesarios. Además, durante el procedimiento de sustanciación del recurso, deberá respetarse la garantía de audiencia de los titulares de la información confidencial y realizarse una valoración objetiva, cuantitativa y cualitativa, de los intereses en conflicto que permita razonablemente asegurar que los beneficios*

sociales de divulgar la información serán mayores a los costos. En la valoración que se haga al respecto se considerará si la información fue entregada de manera voluntaria u obligatoria por los particulares.

CAPÍTULO VI

DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON ARCHIVOS

Artículo 37. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados de conformidad con las disposiciones de este capítulo y demás aplicables.*

Artículo 38. *En el manejo de los documentos, los sujetos obligados deberán observar los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.*

Artículo 39. *Los sujetos obligados elaborarán los instrumentos de control y consulta que permitan la correcta y adecuada organización, descripción, localización y conservación de documentos, que incluyan al menos:*

- I. *El cuadro general de clasificación archivística;*
- II. *El catálogo de disposición documental, y*
- III. *Los inventarios documentales (general, de transferencia y de baja)*

Artículo 40. *Corresponderá al Gobierno del Distrito Federal presentar una propuesta al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para ser aprobada y establecer los lineamientos específicos en materia de organización de archivos administrativos que no tengan el carácter de históricos. Las disposiciones deberán basarse en tomar en consideración las normas archivísticas internacionalmente reconocidas y deberán contener al menos los tres siguientes niveles:*

- I. *Fondo;*
- II. *Sección; y*
- III. *Serie documental.*

Sin perjuicio de que existan niveles intermedios según se requiera.

Artículo 41. *Los sujetos obligados deberán indicar en las series documentales si se trata de documentos reservados o confidenciales. Adicionalmente deberán generar y publicar en Internet un índice público de documentos clasificados o reservados por serie documental el cual deberá actualizarse anualmente.*

Artículo 42. *Cuando un sujeto obligado inicie el procedimiento de baja documental de documentos o*

expedientes clasificados como reservados o confidenciales deberá notificarlo al órgano garante para que éste determine si procede o no su baja. En caso de que el órgano garante determine que no procede la baja documental, dichos documentos o expedientes deberán transmitirse al archivo histórico que corresponda y tendrán el carácter de públicos.

TÍTULO TERCERO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 43. *Los sujetos obligados al tratar los sistemas de datos deberán observar los principios de licitud, consentimiento, calidad, e información, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso y rectificación, corrección y oposición.*

Artículo 44. *Para efectos de esta parte, se entenderá por:*

- I. *Destinatario: Cualquier persona física o moral pública o privada que recibe datos personales;*
- II. *Encargado: El servidor público o cualquier otra persona física o moral facultada por un instrumento jurídico o expresamente autorizado por el Responsable para llevar a cabo el tratamiento físico o automatizado de los datos personales.*
- III. *Interesado: persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento.*
- IV. *Responsable: El servidor público titular de la unidad administrativa designado por el titular del sujeto obligado, que decide sobre el tratamiento físico o automatizado de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de datos personales;*
- V. *Tratamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas o no mediante procedimientos automatizados, y aplicadas a datos personales, como la obtención, registro, organización, conservación, elaboración o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a los mismos, cotejo o interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción;*
- VI. *Usuario: Servidor público facultado por un instrumento jurídico o expresamente autorizado por el Responsable que utiliza de manera cotidiana datos personales para el ejercicio de sus atribuciones, por lo que accede a los sistemas de*

datos personales, sin posibilidad de agregar o modificar su contenido.

Artículo 45. *El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco y expreso en cada caso de su titular; salvo cuando así lo señale esta Ley. No será necesario el consentimiento cuando los datos de carácter personal:*

- I. *Se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a los sujetos obligados;*
- II. *Se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación de negocios, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento;*
- III. *Requieran un tratamiento que resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente; y*
- IV. *Los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.*

El consentimiento a que se refiere este artículo podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello y no se le atribuyan efectos retroactivos.

Los sujetos obligados no podrán difundir los datos personales contenidos en los sistemas de datos, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información. Al efecto, la unidad de información correspondiente contará con los formatos necesarios para recabar dicho consentimiento, pudiendo utilizarse en su caso medios electrónicos

Artículo 46. *Las personas a quienes se soliciten datos personales deberán ser previamente informadas de modo expreso, preciso e inequívoco de lo siguiente:*

- I. *De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la obtención de éstos y de los destinatarios de la información;*
- II. *Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas;*
- III. *De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos;*

- IV. De la posibilidad para que estos datos sean difundidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso de la persona;
- V. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y
- VI. De la identidad y dirección del responsable del tratamiento.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la obtención, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el apartado anterior.

No será necesaria la información a que se refieren las fracciones 1, 3, 4 y 5 si el contenido de ella se deduce claramente de la naturaleza de los datos personales que se solicitan o de las circunstancias en que se obtienen.

Cuando los datos de carácter personal no hayan sido obtenidos del interesado, éste deberá ser informado de forma expresa, precisa e inequívoca, por el responsable del fichero o su representante, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, así como de lo previsto en las fracciones 1, 4, 5 y 6 del presente artículo.

Artículo 47. Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable cuando expresamente una ley lo prevea, cuando el tratamiento tenga fines históricos, estadísticos o científicos, o cuando la información al titular resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de la autoridad competente en la materia, en consideración al número de titulares, a la antigüedad de los datos y a las posibles medidas compensatorias.

Artículo 48. La posesión de sistemas de datos personales obedecerá exclusivamente a las atribuciones legales o reglamentarias de cada sujeto obligado y deberán obtenerse a través de medios previstos en dichas disposiciones.

Artículo 49. Los datos de carácter personal sólo se podrán recabar para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y la finalidad para las que se hayan obtenido.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recabados. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado.

Artículo 50. Deberá garantizarse el manejo confidencial de los datos personales, por lo que no podrán divulgarse o transmitirse salvo por disposición legal, o cuando medie el consentimiento del titular.

Artículo 51. Deberán adoptarse las medidas de índole técnico y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Dichas medidas serán adoptadas en relación con el menor o mayor grado de protección que ameriten los datos personales.

CAPÍTULO II

DERECHOS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

Artículo 52. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son derechos independientes, de tal forma que no puede entenderse que el ejercicio de ninguno de ellos sea requisito previo para el ejercicio de otro.

Artículo 53. El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las transmisiones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

Artículo 54. Serán rectificadas o canceladas, en su caso, los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley, en particular, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos, siempre y cuando no resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de la autoridad competente en la materia.

Artículo 55. La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de los sujetos obligados, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas para que una vez que se haya cumplido el mismo se proceda a su supresión, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 56. Si los datos rectificadas o canceladas hubieran sido transmitidos previamente, el responsable del tratamiento deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a quien se hayan transmitido, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, que deberá también proceder a la cancelación.

Artículo 57. Los datos de carácter personal deberán ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables.

Artículo 58. El interesado tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los datos que le conciernan, en el supuesto que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento,

cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario. De actualizarse tal supuesto, el responsable del fichero deberá excluir del tratamiento los datos relativos al afectado.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS

Artículo 59. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una unidad de información o su equivalente, previa acreditación, que les proporcione, rectifique, cancele o haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernan y que obren en un sistema de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La unidad de información deberá notificar al solicitante, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, la determinación adoptada en relación con su solicitud, a efecto que, de resultar procedente, se haga efectiva la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la citada notificación.

El plazo de diez días, referido en el párrafo anterior, podrá ser ampliado una sola vez, por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

En el supuesto que los datos personales a que se refiere la solicitud obren en los sistemas de datos personales del sujeto obligado y éste considere improcedente la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, se deberá emitir una resolución fundada y motivada al respecto, a través de su Comité de Información.

En caso que los datos personales requeridos no fuesen localizados en los sistemas de datos personales del sujeto obligado, dicha circunstancia se comunicará vía resolución del Comité de Información, en términos del procedimiento que se establezca en el Reglamento.

Artículo 60. La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el individuo únicamente los gastos de envío de conformidad con las tarifas aplicables. No obstante, si la misma persona realiza una nueva solicitud, que implique la entrega de datos, respecto del mismo sistema de datos personales en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, los costos se determinarán de acuerdo con lo establecido en esta Ley

Artículo 61. La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá contener:

- I. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso;

- II. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;

- III. Cualquier otro elemento que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda; y

- IV. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a sus datos personales, la cual podrá ser verbalmente, vía telefónica, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los datos personales o son erróneos, la unidad de información podrá requerir, por una vez y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 103.

En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el interesado deberá indicar en su solicitud las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

Artículo 62. Tratándose de solicitudes de cancelación la solicitud deberá indicar si revoca el consentimiento otorgado, en los casos en que la revocación proceda, o si, por el contrario, se trata de un dato erróneo o inexacto, en cuyo caso deberá acompañar la documentación justificativa.

Artículo 63. El interesado al que se niegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, podrá interponer el recurso de revisión previsto en la presente Ley.

El recurso de referencia deberá interponerse dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto de autoridad contra el que se inconforma, y podrá presentarse ante el órgano garante. El procedimiento aplicable será el establecido en el Título Quinto, Capítulo II esta Ley.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 64. No se requerirá el consentimiento previo del interesado para la transmisión de sus datos entre sujetos obligados en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transmisión esté expresamente prevista en una ley.
- II. Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público.

III. Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.

IV. Cuando la transmisión se produzca entre organismos gubernamentales y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

El consentimiento para la transmisión de los datos de carácter personal tiene también un carácter de revocable.

Los datos de carácter personal recabados o elaborados por los sujetos obligados para el desempeño de sus atribuciones no serán transmitidos a otros sujetos para el ejercicio de facultades diferentes, salvo cuando la transmisión tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

Artículo 65. *Si la comunicación se efectúa previo procedimiento de disociación, no será aplicable lo establecido en los artículos anteriores.*

Artículo 66. *Los sistemas creados por los Cuerpos de Seguridad Pública que contengan datos de carácter personal que, por haberse recogido para fines administrativos, deban ser objeto de registro permanente, estarán sujetos al régimen general del presente título.*

Artículo 67. *La recolección y tratamiento de datos de carácter personal para fines policiales por los Cuerpos de Seguridad Pública sin consentimiento de las personas afectadas están limitados a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la prevención o persecución de delitos, debiendo ser almacenados en sistemas específicos, establecidos al efecto, que deberán clasificarse por categorías en función de su grado de fiabilidad.*

La obtención y tratamiento de los datos especialmente protegidos por los Cuerpos de Seguridad Pública, podrán realizarse exclusivamente en los supuestos en que sea absolutamente necesario para los fines de una investigación concreta, sin perjuicio del control de legalidad de la actuación administrativa o de la obligación de resolver las pretensiones formuladas en su caso por los interesados que corresponden a los órganos jurisdiccionales.

Los datos personales recabados con fines policiales se cancelarán cuando no sean necesarios para las investigaciones que motivaron su almacenamiento.

A estos efectos, se considerará especialmente la edad del interesado y el carácter de los datos almacenados, la necesidad de mantener los datos hasta la conclusión de una investigación o procedimiento concreto, la resolución judicial firme, en especial la absolutoria, el indulto, la rehabilitación y la prescripción de responsabilidad.

Artículo 68. *Los responsables de los sistemas que contengan los datos a que se refieren los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo anterior podrán negar el acceso, la rectificación o cancelación en función de los peligros que pudieran derivarse para la defensa del Estado o la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.*

Artículo 69. *Los responsables de los ficheros en materia tributaria podrán, igualmente, denegar el ejercicio de los derechos a que se refiere el apartado anterior cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones en esa materia.*

El interesado al que se niegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos mencionados en el presente artículo podrá interponer el recurso de revisión previsto en el presente título.

TÍTULO CUARTO INSTITUCIONES

CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN

Artículo 70. *Los sujetos obligados contarán con al menos una unidad de información que se integrará por un titular y por los funcionarios y servidores públicos habilitados que determine su Comité de Información o el titular del sujeto obligado en su caso.*

Artículo 71. *Compete a la Unidad de Información:*

- I. *Capturar, ordenar, analizar y procesar la solicitud de información en posesión del sujeto obligado;*
- II. *Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio a que se refiere esta Ley;*
- III. *Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;*
- IV. *Recibir y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;*
- V. *Llevar el registro y actualizarlo trimestralmente, de las solicitudes de acceso a la información, así*

como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité;

- VI. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;*
- VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;*
- VIII. Apoyar y orientar a los particulares en el ejercicio de estas acciones;*
- IX. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, trimestralmente; y*
- X. Apoyar al Comité en el desempeño de sus funciones para lo cual el titular de la Unidad de Información asistirá a las sesiones del mismo.*

Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante.

CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DE INFORMACIÓN

Artículo 72. *Todo sujeto obligado contará con un Comité de Información, el cual se integrará por al menos el titular de aquel, el director de la dirección o unidad de asuntos jurídicos y el titular de la unidad de información. Los órganos internos de control podrán asistir a las sesiones del comité con voz, pero sin voto.*

Artículo 73. *Todos los Comités previstos en los artículos anteriores deben registrarse ante el órgano garante.*

Artículo 74. *Compete al Comité de Información:*

- I. Diseñar e implantar el Sistema de Información del Sujeto Obligado;*
- II. Vigilar que el Sistema de Información se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar los correctivos que procedan;*
- III. Realizar las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales;*
- IV. Clasificar y resguardar la información conforme a los criterios y lineamientos que al efecto expida el órgano garante, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información;*
- V. Turnar al órgano garante, para su aprobación o modificación, en su caso, los resultados de la clasificación de la información;*

VI. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

VII. Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Órgano Garante;

VIII. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Órgano Garante;

IX. Establecer la o las Unidades de Información que sean necesarias y cuidar el efectivo cumplimiento de las funciones de éstas;

X. Promover la capacitación y actualización del personal adscrito a la o las Unidades de Información;

XI. Fomentar la cultura de transparencia; y

XII. Celebrar los convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de los Comités y de las Unidades.

El comité pueda llamar al titular de la unidad para conocer las razones de la clasificación o reserva.

CAPÍTULO III ÓRGANO GARANTE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 75. *El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, como órgano garante, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica, autonomía operativa, de decisión y presupuestaria.*

Artículo 76. *El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejercerá su competencia en el Distrito Federal sobre los sujetos obligados.*

Artículo 77. *El patrimonio del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estará constituido por:*

- I. Los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;*
- II. Bienes muebles e inmuebles y demás recursos que los gobiernos federal y del Distrito Federal le aporten para la realización de su objeto;*
- III. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de los gobiernos federal y del Distrito Federal y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares nacionales o internacionales;*
- IV. Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y*

V. Todos los demás ingresos y bienes que le correspondan o adquiera por cualquier otro medio legal.

Artículo 78. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, administrará su patrimonio conforme al presente Ley y su reglamento interior tomando en consideración lo siguiente:

- I. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos.
- II. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Órgano Garante.

Artículo 79. Los estados financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, serán revisados y fiscalizados en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 80. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, funcionará en Pleno, será su órgano supremo y estará integrado por cinco comisionados propietarios quienes durarán en su encargo seis años. Los comisionados no podrán ser reelectos.

Artículo 81. El Presidente será electo por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual durará en su encargo un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

Artículo 82. Para ser comisionado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al momento de la designación;
- III. Contar con grado de licenciatura;
- IV. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos;
- V. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- VI. No haber sido Jefe de Gobierno, Juez, Magistrado, Diputado, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los dos años previos al día de su nombramiento;
- VII. No ser ministro de culto; y
- VIII. No haber ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política durante el año previo a su nombramiento ni candidato a algún cargo de elección popular.

Artículo 83. Cada uno de los comisionados será designado por la Asamblea Legislativa mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes, de la lista propuesta por la Comisión de Gobierno.

Artículo 84. Para la conformación de la lista señalada en el artículo anterior, se seguirán las reglas siguientes:

- I. Se invitará a los ciudadanos mediante convocatoria suscrita por los titulares de los tres Órganos de Gobierno del Distrito Federal, que se publicará 45 días hábiles anteriores a la conclusión del periodo de gestión de los Comisionados, en los medios de comunicación escritos de mayor circulación en el Distrito Federal.
- II. En la convocatoria se establecerán los plazos, lugares y horarios de presentación de las solicitudes, los requisitos y la forma de acreditarlos.
- III. Los interesados en participar acudirán a presentar su solicitud y anexarán la anuencia de sujetarse a los resultados que se obtengan mediante el siguiente procedimiento:
 - a) Se formará una Comisión Especial integrada por dos representantes del Órgano Ejecutivo; dos del Órgano Judicial y, en el caso del Órgano Legislativo, por el Presidente de la Comisión de Gobierno y los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, o por quienes éstos designen.
 - b) Dicha Comisión realizará, con el apoyo de instituciones de educación superior reconocidas a nivel nacional, una evaluación de los aspirantes.

A su vez revisará los perfiles, celebrará las entrevistas que requiera con los aspirantes, las cuales serán públicas y, en su caso, realizará las demás evaluaciones que considere pertinentes.
 - c) La Comisión, por consenso, integrará un listado con 15 candidatos de entre los aspirantes y lo turnará a la Comisión de Gobierno, acompañado de un informe en el que se asienten los motivos por los cuales fueron seleccionados;
 - d) La Comisión de Gobierno, analizará dicho listado y enviará una relación de 10 candidatos a la consideración del Pleno, con el propósito de que éste designe a los comisionados; y
 - e) En la conformación del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, no habrá más del sesenta por ciento de comisionados de un mismo género.

Artículo 85. Durante el tiempo que los comisionados duren en su encargo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes o de beneficencia.

Artículo 86. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tendrá su residencia y domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones conforme a la siguiente estructura:

I. El Pleno; y

II. La estructura orgánica que acuerde el pleno.

Artículo 87. Los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estarán integrados en un servicio profesional de carrera, en los términos del reglamento que se expida para tal efecto.

Artículo 88. Los miembros del Pleno sólo podrán ser removidos de sus cargos por la Asamblea Legislativa cuando incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. El ataque a las instituciones democráticas;

II. El ataque a la forma de gobierno republicano representativo y local;

III. Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales;

IV. El ataque a la libertad de sufragio;

V. La usurpación de atribuciones;

VI. Cualquier infracción a la Constitución o a las Leyes locales, cuando cause perjuicios graves a la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

VII. Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior;

VIII. Incumplir de manera notoria o reiterada con las obligaciones establecidas en la Ley y las demás disposiciones que de ella emanen; o

IX. Ser sentenciado por la comisión del delito que merezca pena privativa de libertad.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previa garantía de audiencia, calificará por mayoría en el pleno la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo.

Artículo 89. El Pleno sesionará al menos semanalmente y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir las políticas, resoluciones, instrucciones y recomendaciones que correspondan, para que los sujetos obligados cumplan con las disposiciones de esta ley;

II. Cumplir y hacer cumplir los principios en la materia, interpretando la presente Ley para su exacta observancia;

III. Supervisar el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, poniendo en práctica las medidas correctivas conducentes;

IV. Conocer e investigar de oficio o por denuncia, los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones al Ley y demás disposiciones de la materia y, en su caso, denunciar a la autoridad competente los hechos;

V. Evaluar la actuación de los sujetos obligados, mediante la práctica de visitas de inspección periódicas o a través de los medios que considere adecuados;

VI. Conocer y resolver los recursos que se interpongan, así como vigilar el cumplimiento de sus resoluciones tomando todas las medidas necesarias;

VII. Requerir, recibir, analizar y sistematizar los informes que deberán enviarle los sujetos obligados;

VIII. Calificar las reservas de información hechas por los sujetos obligados

IX. Establecer lineamientos y otorgar apoyos para la sistematización de la información por parte de los sujetos obligados;

X. Clasificar y desclasificar información, así como tener acceso en cualquier momento a la información clasificada como reservada o confidencial por los sujetos obligados para determinar su debida clasificación, desclasificación o procedencia de su acceso;

XI. Ejercer las demás facultades previstas en la Ley para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública;

XII. Establecer las normas, criterios y políticas para la administración, seguridad y tratamiento de la información referente a datos personales en poder de los sujetos obligados;

XIII. Establecer un listado que contenga la referencia de los sistemas de datos personales en poder de los sujetos obligados;

- XIV. *Requerir, recibir, analizar y sistematizar los informes que deberán enviarle los sujetos obligados;*
- XV. *Conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan;*
- XVI. *Ejercer las demás facultades previstas en esta Ley, para la protección de este derecho;*
- XVII. *Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales;*
- XVIII. *Promover la capacitación y actualización de los Sujetos obligados responsables de la aplicación de esta Ley y su reglamento;*
- XIX. *Instruir la elaboración de guías que expliquen los procedimientos y trámites que deban realizarse ante los sujetos obligados y ante el Órgano Garante;*
- XX. *Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades del Distrito Federal, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en esta Ley;*
- XXI. *Promover que las instituciones de educación superior públicas y privadas incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados en esta Ley, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares;*
- XXII. *Elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia;*
- XXIII. *Orientar y auxiliar a las personas para ejercer los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;*
- XXIV. *Impulsar conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Órgano Garante en sus tareas sustantivas;*
- XXV. *Establecer las políticas de creación, clasificación, tratamiento, conservación y resguardo de la información contenida en todos y cada uno de los archivos públicos e históricos;*
- XXVI. *Celebrar sesiones públicas;*
- XXVII. *Las demás que resulten necesarias para lograr estos objetivos;*
- XXVIII. *Proponer el reglamento de esta Ley y sus modificaciones;*
- XXIX. *Expedir los lineamientos generales que serán de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados;*
- XXX. *Expedir el reglamento interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y el del servicio profesional de carrera para los servidores públicos del mismo;*
- XXXI. *Implementar las medidas necesarias para la sistematización y la protección de los archivos administrativos en poder de los sujetos obligados;*
- XXXII. *Establecer los lineamientos técnicos a efecto de determinar la forma de clasificación, resguardo, conservación y protección de los archivos;*
- XXXIII. *Designar, a propuesta del Comisionado Presidente, a los directivos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;*
- XXXIV. *Establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y su jerarquización, así como los mecanismos para la selección y contratación del personal, en los términos de su reglamento;*
- XXXV. *Examinar, discutir y, en su caso, aprobar o modificar los programas que someta a su consideración el Secretario Ejecutivo;*
- XXXVI. *Conocer y, en su caso, aprobar los informes que rinda el Secretario Ejecutivo, sobre sus gestiones y los resultados de éstas;*
- XXXVII. *Aprobar el informe anual que presentará el Comisionado Presidente a la H. Asamblea Legislativa;*
- XXXVIII. *Establecer un sistema que garantice y haga efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de rendición de cuentas del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;*
- XXXIX. *Dirimir cualquier tipo de conflicto competencial entre los órganos del Órgano Garante, resolviendo en definitiva;*

- XL. *Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a efecto de que el Comisionado Presidente lo envíe al titular del Órgano Ejecutivo, para que sin modificación alguna lo presente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*
- XLII. *Resolver sobre la enajenación o gravamen de los bienes que integran el patrimonio del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;*
- XLIII. *Aprobar la celebración de convenios que comprometan el patrimonio del Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;*
- XLIV. *Enviar para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que requieran difusión;*
- XLV. *Dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;*
- XLVI. *Celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales;*
- XLVII. *Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, así como con organismos de la sociedad civil;*
- XLVIII. *Celebrar convenios para allegarse de recursos financieros; y*
- XLIX. *Mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos obligados; a fin de lograr el cumplimiento de esta Ley;*

Artículo 90. *El Presidente del Pleno tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

- I. *Representar legalmente al Órgano Garante con facultades de mandatario para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio, así como otorgar y sustituir poderes generales y especiales para estos actos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Pleno;*
- II. *Vigilar el correcto desempeño de las actividades del Órgano Garante;*
- III. *Convocar a sesiones al Pleno y conducir las mismas, en los términos del reglamento respectivo;*

- IV. *Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Pleno;*
- V. *Rendir los informes ante las autoridades competentes, en representación del Órgano Garante;*
- VI. *Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;*
- VII. *Ejercer, en caso de empate, el voto de calidad razonado;*
- VIII. *Presentar, por escrito, a la H. Asamblea Legislativa, el informe anual aprobado por el Pleno, a más tardar en la sexta sesión del segundo período ordinario de sesiones de cada año legislativo;*
- IX. *Ejercer por sí o de los órganos designados en el reglamento, el presupuesto de egresos del Órgano Garante, bajo la supervisión del Pleno; y*
- X. *Las demás que le confiera esta Ley y su reglamento.*

Artículo 91. *El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tendrá las obligaciones de transparencia y acceso a la información que esta Ley señala para los sujetos obligados. Además rendirá un informe público, de su desempeño, anualmente, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión plenaria. En este informe se deberá especificar el uso de los recursos públicos, las acciones desarrolladas, sus indicadores de gestión y el impacto de su actuación.*

TÍTULO QUINTO

ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 92. *Todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios:*

- I. *Máxima publicidad;*
- II. *Simplicidad y rapidez;*
- III. *Gratuidad del procedimiento; y costo razonable de la reproducción;*
- IV. *Suplencia de las deficiencias de las solicitudes o quejas; y*
- V. *Auxilio y orientación a los particulares.*

Artículo 93. *Para presentar una solicitud de información, el particular tiene derecho a que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría.*

Artículo 94. *Toda persona por sí, o por medio de representante legal, podrá presentar una solicitud de acceso a la información, salvo los casos de excepción previstos en la Ley.*

Artículo 95. *La solicitud de información podrá formularse verbalmente, incluso telefónicamente, mediante escrito libre, a través de los formatos de solicitud que deberá proporcionar el sujeto obligado o por medios electrónicos.*

La Unidad de Información correspondiente proporcionará al solicitante todo el apoyo necesario para que consigne los datos de la información solicitada.

Artículo 96. *La solicitud que se presente deberá contener:*

- I. *Datos de identificación de la autoridad a quien se dirija;*
- II. *Descripción de la información que se solicita;*
- III. *Lugar y medio señalado para recibir la información o notificaciones;*
- IV. *Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbalmente, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio electrónico, ante impedimento justificado, el Sujeto obligado podrá entregar la información en una modalidad distinta a la solicitada; y*
- V. *Opcionalmente el nombre del solicitante.*

Artículo 97. *Si la solicitud es presentada ante un sujeto obligado que carezca de la información, la Unidad de Información deberá comunicarlo al solicitante, orientándolo debidamente en ese momento o remitiendo la solicitud a la Unidad que corresponda.*

Artículo 98. *Si la solicitud no contiene todos los datos requeridos, el sujeto obligado prevendrá al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que en un término igual y en la misma forma, la complemente o la aclare. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en los artículos 104 y 105 en su caso. En caso de no cumplir con dicha prevención se tendrá por no presentada la solicitud.*

Artículo 99. *La consulta sobre la información será gratuita. Sin embargo, los costos de la reproducción de la información solicitada se cobrarán al particular, atendiendo a:*

- I. *El costo de los medios utilizados en su entrega;*
- II. *El costo de su envío;*
- III. *La certificación de documentos, cuando proceda; y*

IV. *Los demás derechos correspondientes, en los términos de la Ley, o normatividad respectiva.*

Deberá procurarse, en cualquier momento, la reducción del costo de la entrega de información.

Artículo 100. *La certificación aplicable en los casos a que se refiere esta Ley es equivalente a cotejar y compulsar los documentos entregados con los que obran en los archivos del sujeto obligado. La certificación podrá ser realizada por el titular de la unidad administrativa en donde se encuentren los documentos o, en su defecto, por el Comité de Información competente.*

Artículo 101. *En caso de que los documentos solicitados hayan sido clasificados como reservados o confidenciales, la responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio, con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité competente, mismo que deberá resolver si:*

- I. *Confirma y niega el acceso a la información.*
- II. *Modifica la clasificación y concede acceso a parte de la información.*
- III. *Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.*

El Comité podrá tener acceso a los documentos que estén en el sujeto obligado. La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo que establece los artículos 103 y 104 en su caso.

Artículo 102. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, la Unidad de Información deberá remitir al Comité de Información la solicitud de acceso y el oficio donde manifieste la inexistencia de la información. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información y resolver en consecuencia. Se presume que la información existe si esta documenta algunas de las facultades o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen al sujeto obligado. En su caso, el Comité de Información expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento y lo notificará al solicitante a través de la unidad de información, así como al órgano interno de control del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa.*

Artículo 103. *Toda solicitud de información presentada en los términos de la presente Ley, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de diez días hábiles.*

Sin embargo, de manera excepcional, este plazo podrá prorrogarse por igual lapso, cuando no sea posible reunir la información solicitada en dicho término. En su caso, el

sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Artículo 104. *Cuando la solicitud de información verse sobre algunos de los datos considerados información pública de oficio por la Ley, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cinco días hábiles.*

Artículo 105. *Cuando el sujeto obligado no formule la respuesta a la solicitud de acceso a la información, en tiempo y forma, se entenderá denegada la solicitud dejando expedito el derecho del particular para acudir al recurso de revisión.*

Artículo 106. *Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones de los recursos serán públicas, salvo las excepciones establecidas en esta Ley. Asimismo, las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.*

Artículo 107. *Las unidades de información no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas; cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso deberá indicarse al solicitante el lugar donde se encuentre la información.*

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 108. *El recurso de revisión podrá interponerse de manera directa o por algún medio o sistema electrónico ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Artículo 109. *El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:*

- I. *Se expida una declaración de inexistencia de la información solicitada;*
- II. *Se clasifique la información como reservada o confidencial y el particular no esté de acuerdo con dicha clasificación;*
- III. *No se efectúen modificaciones relativas a los datos personales;*
- IV. *Se realice un tratamiento inadecuado en contravención a las disposiciones de esta Ley o su reglamento de los datos personales;*

V. *Se entregue información que no reúna los requisitos previstos en esta Ley;*

VI. *No dé respuesta a la solicitud de acceso a la información y de protección de datos personales, en los plazos establecidos en el presente ordenamiento;*

VII. *El particular no esta conforme con el costo o la modalidad de la entrega;*

VIII. *El particular considere que la información es incompleta o no corresponde con su solicitud; y*

IX. *El sujeto obligado solicita una prórroga para contestar y el particular no esta de acuerdo con las causales presentadas.*

Para efectos del recurso se presumirá que la negativa proviene del Comité de Información o de la Unidad de Información del sujeto obligado, cuando haya sido notificada al solicitante en el sitio que señaló para recibir notificaciones, y que incluyen los medios electrónicos.

Artículo 110. *El recurso deberá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la notificación que se haga de la resolución impugnada o que el particular haya tenido noticia de la resolución.*

En el caso del numeral 6 del artículo anterior, el recurso se interpondrá una vez que hayan transcurrido los términos establecidos para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información o de corrección de datos personales. En este caso bastará que el solicitante acompañe al recurso el documento que prueba la fecha en que presentó la solicitud.

Artículo 111. *El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, deberá prevenir al solicitante sobre las imprecisiones de forma o fondo que advierta en el recurso, pero de ninguna manera podrá cambiar los hechos. Para los efectos anteriores deberá concederle un plazo de cinco días hábiles, y se suspenderá el plazo previsto en el artículo 110.*

Artículo 112. *En todos los casos el órgano garante deberá suplir las deficiencias de la queja siempre y cuando no altere el contenido de la solicitud originalmente presentada.*

Artículo 113. *El recurso será desechado de plano cuando:*

- I. *Sea extemporáneo;*
- II. *El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, haya conocido anteriormente del recurso respectivo y resuelto en definitiva;*

- III. *Se recurra una resolución o acto que no hayan sido emitidos por el sujeto obligado; y*
- IV. *Este pendiente de resolución ante el Órgano Judicial del Distrito Federal algún medio de defensa.*

Artículo 114. *El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:*

- I. *Por desistimiento expreso;*
- II. *Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;*
- III. *Tratándose de personas morales se disuelva; y*
- IV. *Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia.*

Artículo 115.- *El recurso de revisión podrá interponerse en forma escrita libre, a través de los formatos que al efecto proporcione el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, o vía Internet y deberá contener lo siguiente:*

- I. *Nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado si lo hay;*
- II. *Señalar domicilio o medio electrónico para oír y recibir notificaciones; en caso de no haber señalado domicilio para las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados;*
- III. *Precisar el acto o la resolución que se impugna y la mención de quien la emitió y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo;*
- IV. *Señalar la fecha en que se hizo la notificación del acto o resolución impugnada o tuvo conocimiento de ellas o bien, en su caso, aquella en que venció el término para entregarla o proporcionarla, o para dictar la resolución omitida;*
- V. *Opcionalmente ofrecer y aportar las pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se impugnen, debiendo acompañar las documentales con las que se cuente; y*
- VI. *Los demás elementos que considere procedente hacer del conocimiento del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Artículo 116. *Cuando el recurso se presente ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se estará a lo siguiente: Admitido el recurso, se formará un expediente y ordenará emplazar al sujeto*

obligado señalado como responsable, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha notificación, produzca su contestación y aporte, en su caso, la justificación de su informe, las pruebas y los alegatos si así lo desea.

En el caso de existir tercero interesado se le hará la notificación en igual plazo solicitándole a la vez acredite su carácter y alegue lo que a su derecho convenga.

Artículo 117.- *Recibida la contestación o transcurrido el plazo para contestar el recurso, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dará vista a las partes con todo el expediente por un plazo de cinco días hábiles, durante los cuales podrán presentar alegatos. Transcurrido el plazo y desahogadas las pruebas ofrecidas, se declarará cerrada la instrucción, y pasará el expediente a resolución.*

Se podrá ampliar el plazo de vista por un lapso de cinco días más cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

Artículo 118. *El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de considerarlo oportuno, podrá citar a las partes a una audiencia de conciliación.*

Artículo 119. *La información confidencial o reservada que, en su caso, sea solicitada por el órgano garante por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.*

Artículo 120. *Salvo prueba en contrario, la falta de contestación al recurso dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos sean directamente imputables a los sujetos obligados. En estos casos el plazo para resolver el recurso será de 15 días.*

Artículo 121. *Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la confesional de los entes públicos y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con el recurso.*

Artículo 122. *A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, los sujetos obligados expedirán oportunamente copias certificadas de los documentos que se les soliciten. La certificación tendrá únicamente por efecto hacer constar que en los archivos del sujeto obligado existe una copia del documento certificada. Para este efecto se faculta a titulares de las unidades de información a realizar estas certificaciones. En caso contrario, acudirán al órgano garante a solicitar su intervención, para que a costa del recurrente y previa exhibición de la petición realizada, se obtengan las copias necesarias.*

Artículo 123. Cerrada la instrucción, se remitirá a los comisionados el expediente respectivo, por riguroso turno, a fin de que, previo estudio, se someta el proyecto de resolución a la consideración del Pleno.

Artículo 124. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, bajo su más estricta responsabilidad, deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la interposición del recurso, ya sea confirmando, modificando o revocando dicha resolución. Este plazo podrá, en casos excepcionales, ser ampliado previa notificación al solicitante. Cuando la información solicitada corresponda a las facultades o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y estos hayan declarado la inexistencia de la información, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, podrá ordenar al sujeto obligado que genere la información cuando esto sea posible. Alternativamente podrá notificar al órgano interno de control para que este inicie los procedimientos de responsabilidades que correspondan.

Artículo 125. Las resoluciones deberán contener lo siguiente:

- I. Lugar, fecha en que se pronuncia, el nombre del recurrente, sujeto obligado y extracto breve de los hechos cuestionados;
- II. Los preceptos que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten;
- III. Los alcances y efectos de la resolución, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla;
- IV. Tratándose del mal uso de los datos personales la estimación del costo de la reparación del daño y los sujetos obligados responsables; y
- V. Los puntos resolutiveos.

Artículo 126. Una vez que se dicte la resolución correspondiente, el Órgano Garante, por conducto del órgano competente, la notificará a las partes.

En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 127. Los sujetos obligados, en su caso, deberán informar al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cumplimiento de sus resoluciones.

Artículo 128. Cuando el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, determine que algún servidor público pudo haber incurrido en

responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento del sujeto obligado para que este inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Artículo 129. Las resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, serán definitivas para los sujetos obligados y contra ellas no procederá recurso ante los tribunales contenciosos administrativos. Los particulares podrán impugnarlas ante el Órgano Judicial. Los tribunales tendrán acceso a la información reservada o confidencial cuando resulte indispensable para resolver el asunto y hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente judicial.

Artículo 130. No podrá archivarse ningún expediente sin que se haya cumplido la resolución correspondiente o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 131. Las resoluciones del órgano garante serán públicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Publíquese en la gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Recinto Legislativo, a los 27 días del mes de noviembre del año 2007.

Atentamente

Dip. Isaías Villa González.

Se anexan firmas de apoyo de Diputados de los diferentes Grupos Parlamentarios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Esta Presidencia informa que se recibieron las siguientes propuestas:

Para que la Asamblea Legislativa exhorte al Gobierno del Distrito Federal a realizar los procedimientos procedentes para que en el inmueble ubicado entre las calles Sur 65-A en la colonia Asturias se proceda a la creación de una casa de la cultura que beneficie a las colonias aledañas, del diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTIME PROCEDENTES PARA QUE EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES SUR 65 A Y LATERAL DEL VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD EN LA COLONIA ASTURIAS QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1000 M2 Y QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO, SE PROCEDA A LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CASA DE LA CULTURA QUE BENEFICIE A LOS VECINOS DE LA COLONIA ASTURIAS Y DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS.

HONORABLE ASAMBLEA

Diputado Presidente de la Mesa Directiva

El que suscribe Tomás Pliego Calvo, en mi calidad de Diputado Local de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracción IV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno, como de urgente y obvia resolución con PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTIME PROCEDENTES PARA QUE EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES SUR 65 A Y LATERAL DEL VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD EN LA COLONIA ASTURIAS QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1000 M2 Y QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO, SE PROCEDA A LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CASA DE LA CULTURA QUE BENEFICIE A LOS VECINOS DE LA COLONIA ASTURIAS Y DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) La Ciudad de México posee una peculiaridad demográfica que supera cualquier índice de habitabilidad racional del espacio. Esta insana concentración humana en un reducido territorio fue producto de una concepción de poder político, no de una visión poblacional que se hubiese preocupado por la salud y desarrollo de sus habitantes. El proceso histórico político del país, su naturaleza patriarcal, definió las características básicas

de la forma, el ambiente, el fondo, la psicología y el espíritu de una de las ciudades más pobladas del planeta.

b) Las condiciones de convivencia capitalinas vienen determinadas por esas particularidades. Los habitantes de la ciudad viven, se movilizan y conviven en espacios cada vez más estrechos. El centralismo es aún un proceso irreversible y la inmensa mayoría de los habitantes, en una implacable desigualdad social que redundo en todos los aspectos de la vida, se desarrolla entre saturaciones de materia, de objetos, vehículos y todas las experiencias sensibles. Aún así vecinos organizados buscan recuperar, en una lucha legítima, espacios públicos que permanecen ociosos, abandonados o son subutilizados para acciones que fomentan la convivencia comunitaria sana.

c) Vecinos de las colonias Asturias y Ampliación Asturias han pugnado por años por la obtención de un espacio para construir una casa de cultura en la Colonia Asturias. Su petición es razonable y viable. A través de un análisis de las Agendas Territoriales de la Delegación Cuauhtémoc, específicamente de la Dirección General de Participación Ciudadana en el mes de noviembre del 2002, se concluyó que se requería de un espacio comunitario. Los propios vecinos detectaron un terreno ocioso, un predio localizado entre las calles de Sur 65 A y Lateral del Viaducto Río de la Piedad en la Colonia Asturias, lugar en que se ubicaba una gasolinería, con una superficie de 1000 m2 que es propiedad privada. La ubicación geográfica del predio y su colindancia con otras delegaciones como Benito Juárez, Iztacalco y Venustiano Carranza es propicia para atraer y desarrollar actividades culturales que son necesarias para la población.

d) Los vecinos que se han acercado a esta representación nos han presentado un documento en el cual explican en sus propias palabras que colonias con alta densidad de población y que presentan en su mayoría rezago en su infraestructura urbana. La falta de espacios recreativos y culturales abiertos y cerrados, que permitan el ejercicio y sano esparcimiento a niños y jóvenes para coadyuvar su desarrollo integral, ha dado origen a la ocupación de la vía pública para la práctica de estas actividades por la población que ahí habita. El ingreso constante, la demanda ciudadana en pro de realizar la remodelación, construcción, adaptación de espacios culturales, deportivos o comunitarios en remanentes viales, predios sin uso, inmuebles de alto riesgo o desocupados, que benefician a la ciudadanía en general ha repercutido en la política de gobierno.

e) Los vecinos han solicitado utilizar los procedimientos legislativos para impulsar la expropiación de este predio para reintegrarlo a la vida comunitaria y dotar así de un espacio viable para los encuentros entre ciudadanos con posibilidades de esparcimiento cultural, formativo y preventivo.

f) Toda vez que el Gobierno del Distrito Federal cuenta con facultades en materia de expropiación, es necesario realice los estudios y procedimientos correspondientes para acreditar la utilidad pública que representaría en el entorno vecinal la utilización del espacio señalado en el cuerpo del presente, para actividades de carácter cultural y comunitario.

Por lo anterior se propone la siguiente proposición con punto de acuerdo

Único: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Gobierno del Distrito Federal a realizar los procedimientos que estime procedentes para que en el inmueble ubicado entre las calles Sur 65 A y Lateral del Viaducto Río de la Piedad en la Colonia Asturias que cuenta con una superficie aproximada de 1000 m² y que desde hace varios años se encuentra en estado de abandono, se proceda a la creación e instalación de una casa de la cultura que beneficie a los vecinos de la colonia Asturias y de las colonia aledañas.

Atentamente.

Dip. Tomás Pliego Calvo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Asimismo, para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a los jefes delegacionales para que informen a esta soberanía sobre los Centros de Desarrollo Infantil, del diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE A LA JEFA Y LOS JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LA MANERA EN LA QUE OPERAN Y ADMINISTRAN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN EL CUAL RELACIONEN LOS GASTOS QUE SE GENERAN POR SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EL NÚMERO DE INFANTES ATENDIDOS, LAS CUOTAS QUE COBRAN, LA POBLACIÓN ATENDIDA, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SU FORMA DE CONTRATACIÓN, EL NIVEL ACADÉMICO CON EL QUE CUENTAN LAS DIRECTORAS DE LOS CENTROS Y LAS MAESTRAS O ASISTENTES EDUCATIVAS DE CADA UNO DE LOS PLANTELES.

HONORABLE ASAMBLEA

Diputado Presidente de la Mesa Directiva

El que suscribe Tomás Pliego Calvo, en mi calidad de Diputado Local de la IV Legislatura de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracción IV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno, como de urgente y obvia resolución con PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE A LA JEFA Y LOS JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES UN INFORME EN EL QUE INDIQUEN LA MANERA EN LA QUE OPERAN Y ADMINISTRAN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RELACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENERAN POR SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EL NÚMERO DE INFANTES ATENDIDOS, LAS CUOTAS QUE COBRAN ASI COMO EL FUNDAMENTO, LA BASE Y LA AUTORIZACION DE LAS MISMAS, LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, LA POBLACIÓN ATENDIDA, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SU FORMA DE CONTRATACIÓN, EL NIVEL ACADÉMICO CON EL QUE CUENTAN LAS DIRECTORAS DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ASI COMO DE LAS MAESTRAS O ASISTENTES EDUCATIVAS DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) Que los Órganos Político Administrativos en el Distrito Federal denominados comúnmente Delegaciones cuentan en su estructura orgánica con Centros de Desarrollo Infantil, que en la mayoría de los casos operan bajo el sistema de captación de recursos de aplicación automática, en la practica denominados recursos Autogenerados, centros en los cuales se atiende el cuidado formativo-educacional y en algunos casos la alimentación a los niños y las niñas que son inscritos en dichos centros.

B) Que estos Centros de Desarrollo Infantil fueron inicialmente creados para atender tanto a familias de bajos recursos como de madres trabajadoras que no podían sufragar los gastos de una guardería particular ni que sus hijos fueran atendidos por alguna otra institución.

C) Que en las paginas de Internet oficiales de los Órganos Político Administrativos, se observa que en la mayoría de los casos estos planteles proporcionan un servicio de

educación inicial con registro de validez emitido por parte de la Secretaría de Educación Pública y se observa también que se cobran cuotas de carácter económico que cambian de plantel a plantel; que las condiciones y calidad de operación y atención difieren de un centro a otro; no obstante también es de observarse que la Delegación Álvaro Obregón no cobra cuota alguna para otorgar el mismo servicio.

D) Que se observa que esta institución legislativa no cuenta con la información pertinente y suficiente de la totalidad de los Centros de Desarrollo Infantil en el Distrito Federal para una consideración evaluativa.

E) Que es necesario recobrar el espíritu de incorporación a estos centros educativos que den prioridad a mujeres trabajadoras, madres solteras y/o familias de escasos recursos.

F) Que para efectos de otorgar un presupuesto digno, de carácter sustentable, equitativo y homogéneo en la calidad en los servicios y la formación; de atraer o atender a la población de menores recursos que así lo acredite, se requiere de un insumo informativo total que describa la situación real de cada centro de desarrollo.

G) Que al ser la educación inicial, en su modalidad de preescolar obligatoria para la población y al ser impartida en los Centros de Desarrollo Infantil adscritos a cada una de las Delegaciones, resulta necesario garantizar que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de los Gobiernos Delegacionales realicen la presupuestación adecuada, para la asignación de recursos para garantizar la gratuidad de la educación que es impartida por el Estado mexicano.

Por tales consideraciones se propone el siguiente punto de acuerdo:

Único: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA JEFA Y LOS JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE DÍAS NATURALES UN INFORME EN EL QUE INDIQUEN LA MANERA EN LA QUE OPERAN Y ADMINISTRAN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RELACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENERAN POR SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EL NUMERO DE INFANTES ATENDIDOS, LAS CUOTAS QUE COBRAN ASÍ COMO EL FUNDAMENTO, LA BASE Y LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, LA POBLACIÓN ATENDIDA, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SU FORMA DE CONTRATACIÓN, EL NIVEL ACADÉMICO CON EL QUE CUENTAN LAS DIRECTORAS DE CADA UNO DE LOS

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO DE LAS MAESTRAS O ASISTENTES EDUCATIVAS DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, ASÍ COMO EL REGISTRO DE VALIDEZ EMITIDO PARA CADA UNO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Atentamente

Dip. Tomás Pliego Calvo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Para solicitar al Gobierno del Distrito Federal realice los trámites correspondientes para asignar recursos necesarios para la instalación de dos plantas de tratamiento de aguas residuales en las colonias Primavera, Verano y San Miguel Topilejo, del diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA ASIGNAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS COLONIAS PRIMAVERA-VERANO Y SAN MIGUEL TOPILEJO, ASÍ COMO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE TLALPAN PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIE A LAS COLONIAS PRIMAVERA-VERANO Y SAN MIGUEL TOPILEJO.

México D.F., a 26 de noviembre del 2007.

DIP. RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC
RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

El suscrito Diputado Local, Carlos Hernández Mirón integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 13 fracción II 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a esta soberanía la presente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA ASIGNAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS COLONIAS PRIMAVERA-VERANO Y SAN MIGUEL TOPILEJO, ASÍ COMO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL ORGANISMO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE TLALPAN PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE BENEFICIE A LAS COLONIAS PRIMAVERA-VERANO Y SAN MIGUEL TOPILEJO.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En las últimas décadas la Zona Metropolitana del Valle de México ha crecido de manera dispersa y atomizada, en particular el Distrito Federal, esto genera grandes extensiones desarticuladas de territorio, carentes de servicios y equipamiento, donde las familias asiladas, en condiciones precarias viven un clima de inseguridad y falta de los servicios indispensables.

El Distrito Federal ha experimentado cambios continuos en todos los órdenes. Se ha manifestado un crecimiento intensivo en la población y en la ocupación extensiva del territorio de la Ciudad; por resultado obvio, conforme aumenta la población y al no encontrar una solución adecuada de vivienda, ésta opta por establecerse en asentamientos al margen de todo esquema de planeación de espacio físico, empezando por invadir zonas prohibidas de conservación, barrancas cerros, áreas y zonas no aptas para la urbanización, provocando cambios en los usos de suelo establecido.

En consecuencia el suelo de "conservación" se ha convertido en el objetivo fundamental de todo proceso de crecimiento irregular que pone en peligro aspectos tan básicos para nuestra Ciudad como su equilibrio climático y ecológico, sin olvidar la importancia de la cubierta forestal, necesaria para el ciclo hidrológico de la cuenca, tanto un punto de vista de la recarga del acuífero.

La población de los asentamientos humanos irregulares enfrenta dos problemas sanitarios principales:

- *Suministros de agua mediante camiones o cisternas y mala calidad sanitaria de la misma, generalmente por contaminación biológica. En caso de existir un sistema público de distribución, no abastece el agua en cantidad adecuada, con la presión suficiente y en forma continua.*

- *Evacuación de residuos líquidos sin control sanitarios*

La falta de una red de distribución de agua en estado óptimo es un factor fundamental de inequidad, que impacta a una porción importante de los habitantes de la Ciudad, particularmente a las mujeres y a los niños que viven en las zonas marginadas como lo son las colonias de San Miguel Topilejo y Primavera-Verano.

Se pretende determinar qué valor tiene para la población de los asentamientos humanos irregulares que se ubican en el suelo de conservación de la Delegación Tlalpan el mejoramiento de la calidad ambiental que supone la introducción de servicios de agua potable y saneamiento, para actuar en consecuencia a través de estrategias y tácticas ambientales.

Por lo anterior se propone que con este punto de acuerdo se exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a proporcionar recursos necesarios para la instalación de dos plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel secundario a base de lodos activados que beneficie a las colonias Primavera-Verano, y Topilejo debido que la población asentada en dichas colonias por la topografía circundante que presenta, no logra el desalojo de sus aguas residuales por gravedad.

El sistema de tratamiento Biológico de tipo secundario a base de lodos activados, consta de un tratamiento preliminar a base de cribado fino, sección de aforo, caja de distribución y mezcla, caseta de cloración, tanque de contacto de cloro unidad de aforo del efluente y cárcamo de lodos activados.

Las plantas de tratamiento funcionan, en hacer la separación de sólidos tanto orgánicos como inorgánicos como plásticos, papeles, madera arena en ocasiones son arrojados al drenaje. Para lograr la separación de estos, existen dispositivos mecánicos ó manuales como rejillas de retención de sólidos, canales de desarenado, calculados para lograr la sedimentación de las arenas, antes de que pase al proceso secundario, y puedan ser eliminados.

Después del tratamiento primario, preliminar, el agua residual pasa a la etapa de tratamiento secundario que parte de la oxidación biológica a las etapas subsecuentes.

El agua clara que se obtiene de la superficie de los tanques de sedimentación o clarificación, pasa a un tanque cuyo diseño es en forma de serpentín y el volumen de dicho tanque está calculado para que el agua tratada en éste tanque dure entre 20 a 40 minutos. Éste tanque se conoce como tanque de contacto de cloro, cuyo objetivo es clorar el agua para desinfectarla, manteniendo siempre una cantidad adecuada de cloro residual para asegurar que el agua limpia ó tratada éste completamente libre de bacterias patógenas.

Esta agua tratada, puede ser utilizada para riego de área verdes, lavar pisos, carros, ó bien descargarse a cualquier cuerpo receptos, como un río, sin que este se contamine.

Se considera que para el caso de las colonias Primavera-Verano y San Miguel Topilejo es necesario construir dos plantas de tratamiento con capacidad de 15lts/seg. por planta, con un costo aproximado de \$15,000,000.00 cada una, para beneficiar en conjunto a una población de 6,000 habitantes.

En el caso de San Miguel Topilejo, cuya infraestructura de drenaje sanitario descarga principalmente a las barrancas existentes, se logrará, una vez hecho el tratamiento de las aguas crudas, el saneamiento de los causes, evitando la generación de focos de infección, ya que el agua vertida en las barrancas, una vez realizado el tratamiento, no tendrá la calidad nociva que caracteriza a las aguas residuales crudas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que uno de los mayores problemas con los que se enfrentan las grandes Ciudades de todo el mundo es el de hacer compatible su crecimiento con la necesaria sustentabilidad ambiental.*

SEGUNDO.- *Que uno de los grandes problemas de la Ciudad de México y del área metropolitana, es si duda el hecho de que no se han establecido políticas públicas efectivas que funcionen como un regulador o control "urbanístico" del constante crecimiento de la mancha urbana que, en gran medida se ha producido de manera irregular*

TERCERO.- *Que el asentamiento irregular de los poblados de Tlalpan es ya una problemática real, que de manera creciente y por años han acentuado dicha condición, proporcionando con ello carencias en los servicios públicos básicos.*

CUARTO.- *Que una vez explicado el funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de aguas residuales para favorecer a las colonias Primavera-Verano y San Miguel Topilejo, beneficiando aun numero aproximado de 6,000 habitantes, y por consiguiente cuidar nuestro medio ambiente evitando seguir contaminado las aguas, evitando focos de infección a las colonias ya mencionadas*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE HAGA LLEGAR A*

ESTE ORGANO LEGISLATIVO, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS COLONIAS DE SAN MIGUEL TOPILEJO Y PRIMAVERA-VERANO EN LA DELEGACIÓN DE TLALPAN.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para solicitar al Gobierno del Distrito Federal realice los trámites correspondientes para asignar recursos necesarios para la instalación de biodigestores en las colonias marginadas que no cuentan con drenaje en la delegación Tlalpan, del diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA ASIGNAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, PARA LA INSTALACIÓN DE BIODIGESTORES EN LAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN, ASÍ COMO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE TLALPAN PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE BIODIGESTORES EN LAS COLONIAS QUE NO CUENTAN CON DRENAJE.

México D.F., a 12 de noviembre del 2007.

DIP. RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Local, Carlos Hernández Mirón integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 13 fracción II 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a esta soberanía la presente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA ASIGNAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, PARA LA INSTALACIÓN DE BIODIGESTORES EN LAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN, ASÍ COMO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE TLALPAN PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, CONTEMPLA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE BIODIGESTORES EN LAS COLONIAS QUE NO CUENTAN CON DRENAJE.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Nuestra gran Ciudad ha vivido grandes e importantes cambios a lo largo de la historia, hoy en día es considerada como una de las Ciudades más grandes del mundo, por su complejidad extensión y población.

Precisamente esa complejidad ha orillado a las autoridades a dividir el territorio del Distrito Federal en 16 Demarcaciones Político Administrativo, para una mejor atención de la población que hoy en día oscila en más de 8 millones de ciudadanos, hace difícil atender todas las demandas ciudadanas.

El Distrito Federal ha experimentado cambios continuos en todos los órdenes, se ha manifestado en un crecimiento intensivo de la población y en la ocupación extensiva del territorio de la Ciudad; por resultado obvio, conforme aumenta la población y al no encontrar una solución adecuada de vivienda, esta opta por establecerse en asentamientos al margen de todo esquema de planeación de espacio físico, empezando por invadir zonas prohibidas de conservación, barrancas cerros, áreas y zonas no aptas para la urbanización, provocando cambios en los usos de suelo establecido.

En consecuencia el uso de suelo de "conservación se ha convertido en el objetivo fundamental de todo proceso de crecimiento irregular que pone en peligro aspectos tan básicos para nuestra Ciudad como su equilibrio climático y ecológico, sin olvidar la importancia de la cubierta forestal, necesaria para el ciclo hidrológico de la cuenca, tanto un punto de vista de la recarga del acuífero.

Muchos de los asentamientos que se han establecido sobre las zonas prohibidas, son ya un grave problema para la regularización de la tenencia de la tierra y por consecuencia para la ineficiente dotación de los servicios públicos indispensables que impidan seguir dañando el medio ambiente en virtud de que dichas zonas de alta marginalidad no cuentan con redes de drenaje teniendo

como consecuencia que con mayor facilidad se contaminen la zona, debido a que en dichos lugares o zonas no urbanizadas los pobladores han substituido el sistema de drenaje por fosas sépticas, o los llamados hoyos negros mismas que pretenden que hagan las funciones del sistema de drenaje sin que esto sea una garantía absoluta para impedir que los mantos freáticos se sigan contaminando.

Los proyectos para dotar de servicios a los asentamientos humanos deben ser analizados desde una perspectiva ambiental con una visión de conservación, porque el problema del sistema de drenaje es muy importante en la Delegación de Tlalpan, atendiendo que el costo para instalar la red de drenaje en las zonas altas es muy costoso e inclusive en algunas zonas difícil de que la red llegue hasta dichos lugares, se propone que con este punto de acuerdo se exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a proporcionar recursos necesarios para la adquisición e instalación de Biodigestores, dentro de un proyecto integral que permita a las zonas altas de la Delegación de Tlalpan contar con un servicio similar al que realiza el sistema de la red de drenaje.

Un digestor de desechos orgánicos o biodigestor es en su forma más amplia, un contenedor cerrado, hermético e impermeable (llamado reactor), dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar (excremento de animales y humanos, desechos vegetales- no se incluyen cítricos ya que acidifican) en determinadas dilución de agua para que se descompongan, produciendo gas metano y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fósforo y potasio.

El tratamiento de aguas residuales domésticas mediante el tanque Biodigestor Clarificador Autolimpiable, que propone un sistema de aguas residuales de uso domestico aplicable a viviendas de zona de bajos recursos.

El tanque Biodigestor Clarificador, es pues un sistema que conecta a los desagües de la vivienda y recibe directamente los desechos generados, los cuales son sometidos a un proceso de descomposición natural separando y filtrando el líquido a través de un filtro biológico anaeróbico que atrapa la materia orgánica y deja pasar únicamente el agua tratada, la cual sale del biodigestor tras sufrir un segundo proceso de limpieza con piedras chancadas.

Posteriormente esta agua puede ser usada para el riego por filtración de una huerta o de un jardín. Tras la descomposición de los desechos sólidos generados por el biodigestor, en el contenedor se acumula un lodo no fétido que debe ser drenado cada dos años y puede dejarse secar para ser usado como abono.

Este proyecto permite nuevas opciones al paradigma único de que sólo se puede pensar en silos como alternativas

para confinar la excretas para la gente de menores recursos y demuestra que este sector de la población está dispuesto a adquirir productos de valor y que toda entidad cooperante puede desarrollar programas auto-sostenibles para dar soluciones dignas a la población, las empresas privadas mediante el desarrollo de productos tecnológicos con ideas innovadoras, para que se pueda acceder a este mercado y finalmente el Gobierno incorpore soluciones alternativas no convencionales a sus programas de agua y saneamiento logrando una mayor cobertura.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que uno de los mayores problemas con los que se enfrentan las grandes Ciudades de todo el mundo es el de hacer compatible su crecimiento con al necesaria sustentabilidad ambiental.*

SEGUNDO.- *Que uno de los grandes problemas de la Ciudad de México y del área metropolitana, es si duda el hecho de que no se han establecido políticas públicas efectivas que funcionen como un regulador o control "urbanístico" del constante crecimiento de la mancha urbana que, en gran medida se ha producido de manera irregular*

TERCERO.- *Que el asentamiento irregular de los poblados de Tlalpan son una problemática real, que de manera creciente y por años han acentuado dicha condición, proporcionando con ello carencias en los servicios públicos básicos más elementales como el DRENAJE; situación que, sumada a otras han degenerado a ritmos más acelerados, las condiciones mínimas de convivencia y cohabitación en esas comunidades.*

CUARTO.- *Que una vez explicado el funcionamiento del sistema de biodigestores, se pretende que algunas colonias como son las Miguel Hidalgo, primera segunda tercera sección, así como la Palma, Cuevitas, el Ajusco Medio, entre las que se puede mencionar cuentan con un mecanismo que permita un servicio de drenaje sin tener que perforar el suelo; dado que estos contenedores tienen una similitud en cuanto al proceso y objetivo de drenaje a un menor costo beneficiando así a los pobladores de la Demarcación territorial de Tlalpan.*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONTEMPLAR EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE HAGALLEGAR A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BIODIGESTORES PARA BRINDAR UN SERVICIO SUSTITUTO DE DRENAJE*

INEXISTENTE EN LAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN.

Atentamente

Dip. Carlos Hernández Mirón.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para que la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría de Justicia incorpore programas de servicio social a universidades que actúen como observadores ayuden al combate de la corrupción, del diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INCLUYA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO OBSERVADORES DE CAMPO ANTICORRUPCIÓN.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 122 Base Primera incisos g), i), k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las fracciones XI, XIII, XV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 3 fracción séptima, 17 fracción VI y la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 y 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el diputado Jorge Schiaffino Isunza, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo del Distrito Federal la siguiente proposición con Punto de Acuerdo a fin de solicitar información sobre los operativos realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en la Dirección de Servicio Social de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, coordinan acciones con las instituciones educativas a nivel profesional y técnico profesional, con la finalidad de incorporar estudiantes al Programa "Sistema de Servicio Social de Pasantes" para que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en las Fiscalías Centrales o Desconcentradas, Centros de Atención a Víctimas y demás Unidades Administrativas, con el propósito de contribuir en la atención que se otorga a las personas que acuden a las diversas áreas de esta Institución, conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad,

profesionalismo y eficiencia, para apoyar a la eficaz, pronta y expedita procuración de justicia en beneficio de la ciudadanía.

Que uno de los programas de esta Dirección es el denominado "Módulos de Atención" que recibe, registra, deriva e informa, a los visitantes que acuden a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Que en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se publican de manera sistemática las convocatorias para realizar el Servicio Social en áreas como la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Instituto Técnico de Formación Policial, Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información, Dirección General de Programación y Presupuesto, Dirección de Helicópteros, Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, Dirección de Alimentos y Almacenes, entre otras, donde dependiendo de la carrera y/o profesión técnica, los estudiantes ejercerán sus conocimientos y aptitudes, dentro de esta Secretaría.

Que al incluir a las personas del Servicio Social como observadores de campo anticorrupción en los diversos operativos que implementen dichas dependencias, donde no corran peligro los posibles observadores, se estaría dando un paso en pro de la eficacia y legalidad en el ejercicio de la función policial.

Que la presente propuesta obedece a la necesidad tener una mayor transparencia en la procuración de justicia del Distrito Federal, evitando las extorsiones y sobornos, que puedan suscitarse en las detenciones y presentaciones, con motivo de la celebración de algún ilícito.

En Consecuencia se propone al Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Para que el Gobierno del Distrito Federal incluya a los prestadores del servicio social en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, como observadores de campo anticorrupción.*

SEGUNDO.- *Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, apoye la presente propuesta.*

Atentamente.

Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro gobierno, se turnar para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Para que el Gobierno del Distrito Federal y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública consideren en el Presupuesto

de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2008 la creación de un fondo de contingencia para los mercados públicos en un seguro que los ampare contra siniestros, del diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CONSIDEREN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2008, LA CREACIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIAS Y QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA INSCRIBIR A LOS MERCADOS PÚBLICOS, CONCENTRACIONES, BAZARES, PLAZAS Y CORREDORES COMERCIALES, EN UN SEGURO QUE LOS AMPARE CONTRA DISTINTOS SINIESTROS.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 10 fracción I, 11, 17 fracción VI y la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 y 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los que suscriben Diputado Jorge Schiaffino Isunza, y Diputado Marco Antonio García Ayala, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional somete a la consideración de este H. Órgano legislativo, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y de su propia Ley Orgánica, examinar discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Que de acuerdo con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es también facultad de este Órgano Legislativo normar la materia de protección civil.

Que el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal señala en su primer artículo que el funcionamiento de los mercados en el Distrito Federal, constituye un servicio público cuya prestación es realizada por el Gobierno del Distrito Federal por conducto del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.

Y que dicho servicio puede ser prestado por particulares cuando el Gobierno del Distrito Federal otorga la concesión correspondiente.

Que el artículo tercero del mismo ordenamiento, considera que Mercado Público, es el lugar o local, sea o no propiedad del Departamento del Distrito Federal, donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad.

Que no obstante que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en el artículo 39, fracción XXXIV, manifiesta que es obligación de la Delegaciones construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, y no se tiene conocimiento de que se lleven a cabo programas o acciones suficientes para el mantenimiento y rehabilitación de los mismos.

Que los Jefes Delegacionales no ejercen el presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa de forma adecuada y que existe ineficiencia y abandono en el mantenimiento de los mercados públicos y se están violentando las disposiciones en materia de protección civil, además de aumentar los riesgos de accidentes, siniestros en las instalaciones.

Que en el Distrito Federal existen 312 mercados, con aproximadamente 77 mil locatarios. Lo cual representa que el 20 % de la población que radica en el Distrito Federal, realiza compras y asiste a mercados públicos y que los clientes, locatarios y los inmuebles, se encuentran permanentemente expuestos a contingencia, siniestros y accidentes.

Que los avances tecnológicos y el mantenimiento preventivo permiten, determinar con precisión las áreas susceptibles de afectación, o bien, es posible realizar monitoreos para obtener pronósticos aceptables de los riesgos que pudieran provocar un desastre.

Que corresponde a las instancias administrativas, la responsabilidad de realizar acciones y tomar las medidas dirigidas a controlar riesgos, y a establecer los medios por los cuales se aseguren los mercados públicos y se proteja esta importante área de la infraestructura pública.

La vulnerabilidad de la población que trabaja en los mercados del Distrito Federal ante las consecuencias de las contingencias, cualquiera que sea su origen, hace prioritaria la búsqueda y definición de estrategias que mitiguen los daños humanos y materiales que las mismas originan, ya que inciden significativamente en el proceso de desarrollo de la población y en un retroceso y es desfavorable con un alto costo social y económico, para toda la Ciudad.

En la diversas Delegaciones se observa un crecimiento desmedido de comerciantes, ambulante y de mercados sobre ruedas, así como una falta de planeación en asentamientos humanos. La falta de planeación acorde

al crecimiento, permite que este se vea involucrado en situaciones de emergencia, emergencias que cada Delegación en primera instancia, debe enfrentar llegado el momento, por lo que es necesario disponer de los elementos para proteger a la población.

De acuerdo a las condiciones propias de nuestra ciudad, los principales ejemplos o casos de contingencias que se pueden presentar son en cuatro rubros:

El primero de ellos es referente a los fenómenos geológicos, los cuales abarcan, sismos y vulcanismo

En segundo lugar tenemos los deslizamientos y derrumbes, los cuales se manifiestan en colapso, hundimiento y agrietamiento de suelos, flujos de lodo.

El tercero es lo concerniente a fenómenos hidrometeorológicos, los cuales son, lluvias intensas, inundaciones, desbordamiento de ríos, granizadas, temperaturas extremas, vientos fuertes

Y por cuarto y último tenemos a los fenómenos químicos, los cuales son: incendios industriales, incendios urbanos, explosiones, derrame de sustancias químicas, fugas de gases, envenenamientos.

Lo anterior sin tomar en consideración los accidentes de vehículos en cualquiera de sus tipos, que pudiesen tener un percance al momento de realizar las maniobras de carga y/o descarga en todos los mercados.

A pesar de los casos de contingencia antes mencionados, el que más representa un verdadero y constante peligro es el de incendio por corto circuito, ya que la fauna nociva que se encuentra de manera permanente en los mercados, con frecuencia muerde o roe los cables lo que provoca cortos circuitos y estos a su vez derivan en incendios, o bien, al no cambiar cables que por su antigüedad y condiciones físicas representan un riesgo latente.

El objetivo del presente punto de acuerdo, es de proteger la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno, ya que los mercados son patrimonio de generaciones enteras de familias en el Distrito Federal y que los mercados pueden ser considerados como de interés público.

En consecuencia se propone a los diputados de la IV Legislatura, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Que el Gobierno del Distrito Federal y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, consideren en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2008, la creación de un fondo de contingencias y que el Gobierno de la ciudad realice las acciones pertinentes para inscribir*

a los mercados públicos concentraciones, bazares, plazas y corredores comerciales, en un seguro que los ampare contra distintos siniestros.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, tome las medidas necesarias para que los Jefes Delegacionales, apliquen de inmediato las partidas necesarias para el mantenimiento y rehabilitación necesaria en los mercados públicos del Distrito Federal, de acuerdo con la fracción XXXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ___ días del mes de del año dos mil siete.

Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza; Dip. Marco Antonio García Ayala.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que reduzca en un 50 por ciento los gastos que realiza el Gobierno del Distrito Federal en Comunicación Social, del diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REDUZCA EN UN CINCUENTA POR CIENTO LA PARTIDA PARA GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL EN EL PRESUPUESTO 2008 Y SUBSECUENTES.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en el artículo 122, BASE PRIMERA, fracción V inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en los artículos 10 fracción II, 17 fracción VI y la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica, y de los artículos 92, 93 y 132 del Reglamento Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados Jorge Schiaffino Isunza y Marco Antonio García Ayala, someten a la consideración de este H. Órgano Legislativo del Distrito Federal la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y de

su propia Ley Orgánica, examinar discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo cinco de la Ley de Austeridad vigente para el Distrito Federal, el gasto de publicidad en televisión, radio y prensa, que lleve a cabo el Gobierno Central del Distrito Federal, no podrá rebasar el 0.30 por ciento del total del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el decreto correspondiente.

Que es necesario reducir sustancialmente los gastos de Comunicación Social, ya que significan un gasto innecesario e irrecuperable para la Ciudad, desperdiciando recursos que podrían ocuparse en áreas estratégicas como la seguridad pública, el desarrollo urbano, la educación y salud pública, entre otras, que necesitan mayor inversión para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Que la presente propuesta obedece a la exigencia de la sociedad, y congruencia en el discurso y las acciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con la obligación de atender en primer término las necesidades básicas en el Distrito Federal.

Que el actual Jefe de Gobierno prometió en campaña no utilizar los recursos de la Ciudad para la promoción política de ninguna imagen personal dentro de su gobierno, cabe señalar que las recientes reformas aprobadas por el H. Congreso de la Unión, versan en el sentido:

“Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como el Distrito Federal y sus Delegaciones, tienen en todo el tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Siendo que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

Que con estos nuevos recursos obtenidos de un ahorro prudente y racional de un área que no beneficia a la ciudadanía, se ve reflejado el compromiso o la falta de él, por parte del Jefe de Gobierno para gobernar con sensatez y objetividad, aceptando así, propuestas o puntos de vista del órgano legislativo, donde se encuentra representada la ciudadanía.

En Consecuencia se propone al Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a reducir en un cincuenta por ciento la partida para gastos de Comunicación Social de la Administración Pública local en el presupuesto 2008 y subsecuentes.

SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea, analizar la pertinencia para la sana reducción a la partida de Comunicación Social del Órgano Legislativo.

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles a los ——— días del mes de ——— de 2007

Diputado Jorge Schiaffino Isunza; Diputado Marco Antonio García Ayala

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro gobierno, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para cumplir a lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se va a proceder a elegir a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante al mes de diciembre correspondientes al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la actual Legislatura.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios proceda a distribuir las cédulas de votación correspondientes, así como hacer el anuncio a que se refiere el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno...

EL C. DIPUTADO SERGIO ÁVILA ROJAS (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO SERGIO ÁVILA ROJAS (Desde su curul).- Esta opinión no se ha consensado al interior de la fracción del PRD. Estamos pidiendo un receso.

EL C. PRESIDENTE.- Disculpe, diputado. Proceda la Secretaría a pasar la lista de asistencia a efecto de que las diputadas y diputados depositen su voto en la urna instalada en la Tribuna para tal efecto.

Estamos en votación, diputados: Proceda.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNANDEZ-

(Pasa lista de asistencia)

(Escrutinio)

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 12 votos nulos.

1 voto para la planilla que propone a la diputada Kenia López Rabadán para Presidenta.

Vicepresidente: Ezequiel Rétiz

Vicepresidente: Juan Ricardo García Hernández

Vicepresidente: Marco García Ayala.

Vicepresidenta: Rebeca Parada Ortega.

Secretaría: María Elba Garfías Maldonado.

Secretario: Alfredo Vinalay Mora.

Prosecretaria: María del Carmen Peralta Vaqueiro.

Prosecretario: Jorge Triana.

2 votos para la fórmula que propone a la diputada Kenia López Rabadán para Presidenta.

Vicepresidente: Juan Carlos Beltrán Cordero.

Vicepresidente: Juan Ricardo García Hernández

Vicepresidente: Marco García Ayala.

Vicepresidenta: Rebeca Parada Ortega.

Secretaría: María Elba Garfías Maldonado.

Secretario: Alfredo Vinalay Mora.

Prosecretaria: María del Carmen Peralta Vaqueiro.

Prosecretario: Jorge Triana.

Para la fórmula que propone a la diputada Kenia López Rabadán, Presidenta.

Juan Carlos Beltrán Cordero, Vicepresidente.

Juan Ricardo García Hernández, Vicepresidente.

Marco García Ayala, Vicepresidente.

Rebeca Parada Ortega, Vicepresidenta.

María Elba Garfías Maldonado, Secretaria.

Secretario: Alfredo Vinalay Mora.

Prosecretaria: María del Carmen Peralta Vaqueiro

Prosecretario: diputado Edy Ortiz Piña

Un total de 36 votos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se declara que han sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, durante el mes de diciembre, correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año del Ejercicio los siguientes diputados y diputadas:

Presidenta diputada Kenia López Rabadán

Vicepresidente diputado Juan Carlos Beltrán Cordero

Vicepresidente diputado Juan Ricardo García Hernández

Vicepresidente diputado Marco Antonio García Ayala

Vicepresidenta diputada Rebeca Parada Ortega

Secretaria diputada María Elba Garfias Maldonado

Secretario diputado Alfredo Vinalay Mora

Prosecretaria diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro

Prosecretario diputado Edy Ortiz Piña

En términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comuníquese la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Amigas y amigos diputados, esta Presidencia hace un breve informe de lo que prácticamente esta Asamblea generó en el mes de noviembre de 2007: 7 sesiones ordinarias, 1 sesión solemne, se presentaron 39 iniciativas, 41 dictámenes; se resalta la creación del Código Electoral, la Ley Procesal Electoral, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley de Desarrollo Metropolitano; también resaltamos la reforma a los artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de la Ley de Protección de Salud de los No Fumadores y la Ley de Educación; 28 puntos de acuerdo, 312 turnos generados por la Presidencia, y 64 comunicados recibidos.

Agradecemos el apoyo recibido a los integrantes de esta Mesa Directiva: A los Vicepresidentes diputada Elvira Murillo Mendoza, al diputado Hipólito Bravo López, al diputado Martín Carlos Olavarieta Maldonado, al diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; a los Secretarios diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, al diputado Miguel Ángel Errasti Arango; Prosecretarios diputado Miguel Sosa Tan, diputado Nazario Norberto Sánchez.

Compañeras y compañeros legisladores, también agradecemos el apoyo muy puntual de la Coordinación de Proceso Parlamentario, de Comunicación Social, así como en general a todo el personal de la Asamblea Legislativa.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, a nombre propio y del diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputada Presidenta; diputadas y diputados:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, RECORRIÉNDOSE EL TEXTO DE LA ACTUAL FRACCIÓN XXIV PARA SER LA FRACCIÓN XXV, DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados TOMÁS PLIEGO CALVO, HUMBERTO MORGAN COLON, BALFRE VARGAS CORTÉS, AVELINO MÉNDEZ RANGEL, LETICIA QUEZADA CONTRERAS, AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO, RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, JOSÉ CRISTOBAL RAMÍREZ PINO, ARTURO SANTANA ALFARO, EDGAR TORRES BALTAZAR, ENRIQUE VARGAS ANAYA, SERGIO ÁVILARojas, HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ Y MIGUEL SOSA TAN, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, RECORRIÉNDOSE EL TEXTO DE LA ACTUAL FRACCIÓN XXIV PARA SER LA FRACCIÓN XXV, DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad los establecimientos mercantiles son considerados como los lugares que se ubican en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa,

arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro.

La Ley de la Materia regula los diversos giros mercantiles que pueden operar de manera lícita en el Distrito Federal, en condiciones de seguridad de conformidad con los usos de suelo permitidos.

En nuestra Ciudad, los accidentes en los cuales pierden la vida los involucrados, se han incrementado a niveles alarmantes, por lo que resulta necesario realizar acciones coordinadas que nos permitan abatir estos índices, atacando los factores de riesgo que los generan.

El Instituto de la Juventud del Distrito Federal, señala que actualmente habitan en nuestra Ciudad 2 millones 380 mil 815 jóvenes entre los 14 y 29 años de edad, de los cuales el 51% son mujeres y el 49% restante son hombres.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su informe 2006, en el apartado de accidentes automovilísticos, arroja que los hombres entre 21 y 40 años encabezan la lista de conductores involucrados en accidentes de tránsito en el Distrito Federal, de los cuales repuntan los más jóvenes, entre 21 y 30 años, como los principales protagonistas de los 22 mil 795 accidentes anuales.

Esta situación tiene múltiples factores y entre ellos destacan el abuso del alcohol y la atracción por la velocidad, debido a que los fines de semana son días en los que aumenta la afluencia en bares y discotecas, por lo que el registro de accidentes se incrementa considerablemente, al reportar un promedio de 7 mil 137 percances.

Esta dependencia precisa que durante el 2006, fueron atendidas 22 mil 795 llamadas por percances automovilísticos, de los cuales 16 mil 662 fueron choques; 4 mil 992 atropellados, 473 volcaduras, 397 caídas de pasajero y 271 derrapados.

Que ocurrieron mil 373 muertes por accidentes de tránsito, de las cuales 398 fueron en el lugar del accidente; es decir, que el impacto fue tan fuerte que la víctima ni siquiera alcanzó el tiempo para traslado a un hospital.

Debido a su densidad poblacional, actividades económicas y flujo vehicular, las Delegaciones con el mayor número de accidentes fueron: Cuauhtémoc con 4 mil 500, Gustavo A, Madero con 2 mil 868 e Iztapalapa con 2 mil 672.

Actualmente la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito, señala que los bares, discotecas y salones de baile tienen un horario de servicio de las 12:00 hrs hasta las 4:00 del día siguiente.

No obstante la apertura de las pista de baile, generalmente oscila entre las 11:30 y 12:00 am, dejando al arbitrio de los titulares el inicio del evento, incrementado así el consumo de alcohol hasta en tanto comience el baile. Incrementando inclusive las riñas al interior de los establecimientos.

La presente propuesta tiene por objeto adicionar una obligación a los titulares de los establecimientos mercantiles que proporcionan este servicio en nuestra ciudad, en el capítulo respectivo de la Ley, con el objeto el que la apertura de las pista de baile se realice a las 10 de la noche, de manera obligatoria.

Generando un horario más accesible para la diversión, evitando el consumo excesivo de bebidas embriagantes, que incrementa los riesgos en la integridad física y emocional de las personas.

La mayoría de los usuarios de establecimientos mercantiles con pista de baile no cuentan con transporte particular y se trasladan en transporte público y el hecho de que acudan a bailar actualmente a cualquier lugar implica que debe ser cerca de la media noche, incrementando de manera natural los riesgos para su seguridad e integridad.

A su vez los jóvenes que cuentan con vehículo particular corren el riesgo de ser objeto de un accidente automovilístico o incluso generarlo, debido a que actualmente las pistas de baile son abiertas a la media noche, el consumo de alcohol es mayor y el cansancio se incrementa, y combinados estos factores traen como consecuencia resultados catastróficos no solamente para ellos que acudieron a divertirse, sino para los demás conductores o transeúntes que por diversos motivos transitan durante la noche, por lo que las medidas de seguridad deben ser incrementadas para evitar accidentes.

Es obligación de este Órgano Legislativo generar mecanismos legales que garanticen la seguridad de las personas y que a su vez garanticen el derecho a una diversión sana y sin riesgos.

Con la presente adición se busca por un lado proteger la vida e integridad física de las personas que acuden a los establecimientos mercantiles que cuentan con pista de baile, evitando que sean víctimas de los accidentes automovilísticos, contribuyendo también a que disminuya el índice de éstos y el excesivo consumo de alcohol al establecer un horario de apertura de las pistas de baile más accesible del que se presenta actualmente.

La propuesta de adición se enfoca a los establecimientos mercantiles que son considerados como de Impacto Vecinal y que su funcionamiento esta regulado por lo

dispuesto en el artículo 24 de la Ley de la materia. El cual refiere que las Cervecerías, Pulquerías, Bares, Cantinas, Discotecas, Salones de Baile, Peñas, Salas de Cine con venta de bebidas alcohólicas y Cabarets, pueden prestar el servicio complementario de espacio para bailar.

Una vez que entre en vigor el presente decreto, el incumplimiento a la presente disposición, deberá ser sancionada de conformidad con lo dispuesto por el actual artículo 76 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado sometemos a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, RECORRIÉNDOSE EL TEXTO DE LA ACTUAL FRACCIÓN XXIV PARA SER LA FRACCIÓN XXV, DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- *Se adiciona una fracción al artículo 9, recorriéndose el texto de la actual fracción XXIV para ser la fracción XXV; y se adiciona una fracción V al Artículo 85, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 9.- Los Titulares, tienen las siguientes obligaciones:

I al XXIII...

XXIV.- *Abrir las pistas de baile a más tardar a las 10:00 PM, en cualquiera de los giros señalados en el artículo 24 de la presente Ley.*

XXV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.*

Atentamente.

Dip. Tomás Pliego Calvo; Dip. Humberto Morgan Colón; Dip. Balfre Vargas Cortés; Dip. Avelino Méndez Rangel; Dip. Leticia Quezada Contreras; Dip. Agustín Guerrero Castillo; Dip. José Cristóbal Ramírez Pino; Dip. Arturo Santana Alfaro; Dip. Edgar Torres Baltazar; Dip. Sergio Ávila Rojas; Dip. Hipólito Bravo López; Dip. Miguel Sosa Tan.

Es todo, diputada Presidenta.

Muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputada.

LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Gracias diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

Los que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los reclamos más fuertes de los empresarios es la falta de apoyo por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, pues les imponen muchas obligaciones de diversa índole, pero realmente reciben

pocos beneficios fiscales, administrativos, económicos entre otros.

Por ello, es necesario elaborar leyes que los apoyen, pues ellos son los encargados de impulsar la economía, de generar empleos y de pagar contribuciones que ayudan a satisfacer el enorme gasto público del Distrito Federal.

Los micro, pequeños y medianos empresarios que se dedican a la industria, al comercio y a la prestación de servicios son un gran soporte de la economía, pero no hay una ley, a nivel local, que los apoye, que los impulse.

Ante esta situación, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Fomento Económico de este órgano legislativo, me he dado cuenta que son nulos los apoyos que se le ofrecen a las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa), ya que si bien es cierto que existe la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, también lo es que dicho ordenamiento legal no es realmente un instrumento adecuado para dar apoyo a estas tipo de empresas.

No debemos olvidar que en el Distrito Federal existen 111,849 micro empresas, de las cuales 4,953 se dedican a la industria, 76,222 al comercio y 30,674 a la prestación de servicios.

Además, existen también en la ciudad 6,853 pequeñas empresas, de las cuales 1,784 se dedican a la industria, 1,531 al comercio y 3,538 a la prestación de servicios.

También hay en el Distrito Federal 1,480 medianas empresas, de las cuales 700 se dedican a la industria, 468 al comercio y 312 a la prestación al servicio.

Ante esa situación, resulta de vital importancia establecer una ley que dé un verdadero apoyo a estas empresas, en las que los sectores público, privado y social conjunten esfuerzos para implementar programas y políticas que impulsen su desarrollo y puedan ser más competitivas.

Es necesario precisar que en el año 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en la que se establece en su artículo 26 que en cada Entidad Federativa y en el Distrito Federal se podrá conformar un Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas sugeridas de los sectores público, privado y social.

Por lo tanto, ante dicha disposición, es deseo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta IV Legislatura, dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Federal para crear el Consejo Local de la Competitividad

de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, compuestos por los distintos sectores cuyo fin último sea impulsar políticas y programas en apoyo a este tipo de empresas.

Por lo tanto, con la presentación de esta iniciativa, se satisface uno de los muchos reclamos que el sector privado hace al gobierno, pues con la participación de aquel en dicho Consejo, los empresarios tendrán voz a través de las Cámaras o Confederaciones de las que son miembros.

Además, el Distrito Federal se convierte en una de las pocas Entidades Federativas que han dado cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Federal, siendo importante establecer que si bien es cierto que las autoridades del Gobierno Federal han apoyado, y de hecho lo siguen haciendo, a este tipo de empresas, también se le debe obligar al Gobierno del Distrito Federal, en especial a la Secretaría de Desarrollo Económico, a que auxilie y fomente el crecimiento de dichas empresas, las cuales están clasificadas como micro, pequeña y mediana de acuerdo con lo que se establece en el articulado de la ley que hoy se presenta ante esa soberanía.

Pues debemos recordarles a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal que no sólo hay que darle apoyo e impulso a las cooperativas, que de hecho cuentan con una ley especial, ya que hay que apoyar e impulsar a los empresarios, a los que son comerciantes, a los que se dedican a la industria y prestan servicios en el Distrito Federal, pues ellos son el motor de la economía y no las cooperativas que tanto ha impulsado el Gobierno de la Ciudad.

Por lo tanto, al presentar esta ley, se establecen las pautas y directrices para que finalmente este sector, tan dañado por el contrabando, la piratería y la competencia desleal, siga creciendo en vez de ir disminuyendo, pues en la medida que este tipo de empresas cierran, las consecuencias son de gran impacto social, pues se pierden empleos, se dejan de pagar contribuciones y en general se rompen las cadenas productivas del Distrito Federal.

Además, con esta ley se aumentará la capacitación a los empresarios, pues no siempre basta con tener una buena idea, ya que es necesario además, para triunfar, la capacitación, la cual será impartida por todos los sectores.

En tal virtud, los que suscriben la presente iniciativa con proyecto de decreto, por mi conducto, con las facultades con que cuenta este órgano de legislar en materia de desarrollo y fomento económico, proponemos al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único. Se crea la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal para quedar como sigue:

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto promover apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en el Distrito Federal, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, logrando para ello el crecimiento de las cadenas productivas con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar económico de los habitantes del Distrito Federal.

La Ley es de observancia general en todo el territorio del Distrito Federal y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, quien en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las autoridades federales, estatales, municipales y delegacionales, para propiciar la planeación del desarrollo integral del Distrito Federal en congruencia con el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal y los instrumentos jurídicos

La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I.** Ley: La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal;
- II.** Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;
- III.** MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, partiendo de la siguiente:

<i>Estratificación por Número de Trabajadores</i>			
<i>Sector/Tamaño</i>	<i>Industria</i>	<i>Comercio</i>	<i>Servicios</i>
<i>Micro</i>	<i>0-10</i>	<i>0-10</i>	<i>0-10</i>
<i>Pequeña</i>	<i>11-50</i>	<i>11-30</i>	<i>11-50</i>
<i>Mediana</i>	<i>51-250</i>	<i>31-100</i>	<i>51-100</i>

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

- IV.** Competitividad: La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;
- V.** Sector Público: Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VI.** Sectores: Los sectores privado y social;
- VII.** Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante las autoridades del Distrito Federal;
- VIII.** Cadenas Productivas: Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;
- IX.** Agrupamientos Empresariales: MIPYMES interconectadas, proveedores especializados y de servicios, así como instituciones asociadas dentro de una región del territorio del Distrito Federal.
- X.** Consultoría: Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;
- XI.** Capacitación: Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;

XII. *Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación de las autoridades del Distrito Federal;*

XIII. *Actividades de Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas, que contribuyen al desarrollo y competitividad de las MIPYMES, que establezca el Reglamento de esta Ley;*

XIV. *Sistema: El Sistema Local para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;*

XV. *Consejo: El Consejo del Distrito Federal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y*

XVI. *Reglamento: El Reglamento de esta Ley.*

Artículo 4.- *Son objetivos de esta Ley:*

I. *Establecer:*

- a)** *Las condiciones para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;*
- b)** *Las bases para la participación del Gobierno del Distrito Federal y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;*
- c)** *Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y*
- d)** *Las premisas para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES establecidas en el Distrito Federal.*

II. *Promover:*

- a)** *Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;*
- b)** *La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;*
- c)** *El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la*

producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes, en concordancia con lo establecido en la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Distrito Federal;

- d)** *Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los sectores;*
- e)** *La adquisición de productos y contratos de servicios competitivos de las MIPYMES por parte del sector público, de los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;*
- f)** *Las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas productivas;*
- g)** *Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES, mediante el apoyo y financiamiento del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;*
- h)** *La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, y*
- i)** *La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus cámaras empresariales en el ámbito del Distrito Federal, así como de sectores y cadenas productivas.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DESARROLLO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 5.- *La Secretaría elaborará el Programa Local de Competitividad, en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.*

Artículo 6.- *La Secretaría en el ámbito de su competencia, promoverá la participación de las Delegaciones del Gobierno Federal y de las cámaras empresariales para facilitar a las MIPYMES el acceso a Programas previstos en el artículo 11 de la presente Ley.*

Artículo 7.- *La Secretaría en coordinación con los Sectores diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES.*

Artículo 8.- *Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser coordinados con las cámaras empresariales y las Delegaciones del Gobierno Federal.*

Artículo 9.- El Programa Local de Competitividad, deberán contener, entre otros:

I. La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico;

II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial;

III. Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas, y

IV. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento, a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley.

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, cuando menos, los siguientes criterios:

I. Propiciar la participación y toma de decisiones del sector público, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos federales y del Distrito Federal, así como de las cámaras empresariales del Distrito Federal;

III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones existentes en el Distrito Federal;

IV. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;

V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES, en complemento a lo dispuesto en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;

VI. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;

VII. Propiciar nuevos instrumentos de información, comparación, apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción comercial;

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES, y

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la delegaciones federales radicadas en el territorio del Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, todos los convenios serán firmados por el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría competente.

Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y Consultoría para las MIPYMES;

II. Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;

III. Promover la integración y apoyo a las cadenas productivas, cámaras empresariales y vocaciones productivas locales;

IV. Promover una cultura tecnológica en las MIPYMES; modernización, innovación y desarrollo tecnológico;

V. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MIPYMES;

VI. Consolidación de oferta exportable;

VII. Información general en materia económica acordes a las necesidades de las MIPYMES;

VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable, y

IX. Canalización de recursos de fondos federales para la adquisición de maquinaria y equipo de las MIPYMES del Distrito Federal.

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES y determinará los mecanismos para la obtención de créditos para su crecimiento y competitividad.

Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

I. La Secretaría promoverá ante las instancias competentes que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las MIPYMES, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;

II. Impulsar un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES;

III. Promover con los órganos políticos administrativos del Distrito Federal, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las

MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley, en el marco de la normatividad aplicable;

IV. Evaluar de manera conjunta con los órganos políticos administrativos del Distrito Federal, los resultados de los convenios a que se refiere el inciso anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. Evaluar anualmente el desempeño de la competitividad del Distrito Federal con relación al entorno nacional e internacional;

VI. Proponer la actualización de los programas de manera continua para establecer objetivos en el corto, mediano y largo plazo;

VII. Realizar la función de coordinación a que se refiere la presente Ley, para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

VIII. Desarrollar a través de los instrumentos con que cuenta y los que genere, un sistema general de información y consulta para la planeación de acciones de los sectores y cadenas productivas, mejor posicionados o con más posibilidades de competitividad;

IX. Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley, y

X. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los Programas de apoyo establecidos por el Gobierno del Distrito Federal.

Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable.

Artículo 13.- *La Secretaría promoverá la participación de las cámaras empresariales y de los 16 órganos políticos administrativos del Distrito Federal, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:*

I. Un entorno local favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES considerando las necesidades, el potencial y vocación del Distrito Federal;

II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen propuestas y la concurrencia de programas y proyectos;

III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;

IV. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores locales del sector público, así como el desarrollo de distribuidores para los diferentes sectores productivos, y

V. La generación de políticas y programas de apoyo a las MIPYMES en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 14.- *La Secretaría promoverá la participación del sector público local y de los sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:*

I. La formación de una cultura empresarial enfocada al desarrollo de la competitividad en las MIPYMES a través de la detección de necesidades en capacitación, asesoría y consultoría;

II. El fomento a la constitución de incubadoras de empresas, y a la iniciativa y creatividad de los emprendedores;

III. La formación de especialistas en consultoría y capacitación;

IV. La certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las MIPYMES;

V. La formación y capacitación de recursos humanos para el crecimiento con calidad;

VI. La investigación enfocada a las necesidades específicas de las MIPYMES;

VII. La integración y fortalecimiento de las cadenas productivas;

VIII. Los esquemas de asociación para el fortalecimiento de las MIPYMES;

IX. La modernización, innovación, desarrollo y fortalecimiento tecnológico de las MIPYMES;

X. El desarrollo de proveedores y distribuidores;

XI. La atracción de inversiones, tanto de capital extranjero como nacional;

XII. El acceso a la información con el propósito de fortalecer las oportunidades de negocios de las MIPYMES, y

XIII. La ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable.

CAPÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA LOCAL PARA EL DESARROLLO
DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 15.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley se establece el Sistema.

Artículo 16.- El Sistema comprende el conjunto de acciones que realice el sector público del Distrito Federal y los sectores que participen en los objetivos de esta Ley, para el desarrollo de las MIPYMES, considerando las opiniones del Consejo y coordinados por la Secretaría en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO LOCAL PARA LA COMPETITIVIDAD
DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 17.- El Consejo es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los siguientes integrantes:

I. El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;

II. El Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal;

III. El Secretario de Educación del Gobierno del Distrito Federal;

IV. El Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal;

V. El Secretario de Turismo del Gobierno del Distrito Federal;

VI. El Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;

VII. El Oficial mayor del Gobierno del Distrito Federal;

VIII. El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

IX. Un representante de cada uno de los órganos políticos administrativos del Distrito Federal.

X. Cinco Organismos empresariales, representados por sus Presidentes.

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a los delegados de las dependencias federales y especialistas en los temas a discusión.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente. En el caso de las dependencias y

entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los órganos políticos administrativos, deberá tener al menos el nivel de director general o su equivalente.

Artículo 19.- El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Secretario de Desarrollo Económico entre alguno de sus colaboradores, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Consejo y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la evolución de los programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los demás Consejos Estatales en lo conducente.

Artículo 20.- El Consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que se cuente con la asistencia del Presidente o su suplente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate.

El Presidente, a través del secretario técnico, convocará a las sesiones ordinarias con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación. En el caso de las extraordinarias, se convocará con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 21.- El domicilio del Consejo será en el Distrito Federal y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 22.- El Consejo tendrá por objeto:

I. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los sectores;

II. Desarrollar mecanismos y procedimientos para que las MIPYMES reciban consultoría y capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;

III. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores;

IV. Procurar la formación de especialistas en consultoría y capacitación;

V. Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las MIPYMES;

VI. Facilitar la integración entre las MIPYMES;

VII. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con la gran empresa;

VIII. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas, con la participación de los sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;

IX. Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MIPYMES;

X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES;

XI. Instituir los premios locales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine, y

XII. Conocer y evaluar el comparativo anual del desempeño de la competitividad local con relación al entorno nacional e internacional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo Segundo.- *Publíquese para su mayor conocimiento en el Diario Oficial de la Federación.*

Artículo Tercero.- *A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la misma.*

Artículo Cuarto.- *Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá instalarse el Consejo a que se refiere el Capítulo Cuarto de la misma.*

Artículo Quinto.- *El Reglamento de esta Ley, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.

Es cuanto, diputada.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 20, 23, 26 y 50, así como 62 y 86 han sido retirados del orden del día.

Para presentar una iniciativa de reforma que adiciona con un inciso n) la fracción VII del artículo 61-k de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal para prohibir la colocación de publicidad en el mobiliario urbano del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Antes de iniciar, si me permiten, compañeras y compañeros diputados, y con su venia, Presidenta, quiero mencionar que con beneplácito el día de ahora he escuchado que hay un tema que nos ha unido en esta sesión y es el tema relacionado con la salud, la salud de los habitantes de la Ciudad de México, y otro tema que corta transversalmente, que es la educación para la preservación de la misma.

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA CON UN INCISO N) LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 61K DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL PARA PROHIBIR LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL MOBILIARIO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. Mesa Directiva:

La suscrita Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos correlativos, presentamos ante esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA CON UN INCISO N) LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 61K DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO

FEDERAL PARA PROHIBIR LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL MOBILIARIO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un fenómeno a nivel mundial lo constituye el exceso de propaganda, publicidad y anuncios que se han instalado en la vía pública, y adicionalmente en calles, parques, edificios, casas y vehículos. Lo anterior no solo se ha convertido en un problema de índole salud en cuanto a la basura que se genera, sino que ya a alcanzado niveles graves de alteración psicológica y emocional en las personas, mismos que afectan el sistema nervioso al volverse más intolerantes y agresivos, ya que el grado de contaminación visual, ha modificado las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano.

Para fundamentar esta iniciativa, es necesario enunciar algunas definiciones que establece La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 7:

Elementos del paisaje urbano: Los espacios públicos abiertos, los bienes del dominio público y del dominio privado del Distrito Federal, los espacios abiertos, las construcciones, edificaciones y sus fachadas, la publicidad exterior, el espacio aéreo urbano, el subsuelo urbano, el mobiliario urbano, los espacios destinados a la edificación, pisos, banquetas y pavimentos, las instalaciones provisionales para puestos callejeros, ferias, circos o espectáculos, así como el paisaje natural que lo rodea y las secuencias, perspectivas y corredores visuales;

Entorno urbano: Conjunto de elementos naturales y contruidos que conforman el territorio urbano, y que constituyen el marco de referencia y convivencia de los habitantes y visitantes, determinado por las características físicas, costumbres y usos, que se relacionan entre sí;

Equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones, destinados a prestar a la población, los servicios de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades;

Imagen Urbana: resultado del conjunto de percepciones producidas por las características específicas, arquitectónicas, urbanísticas y socioeconómicas de una localidad, más las originadas por los ocupantes de este ámbito físico-territorial, en el desarrollo de sus actividades habituales, en función de las pautas de conducta que los motiva. Tanto la forma y aspectos de la traza urbana, tipo de antigüedad de las construcciones así como las particularidades de barrios, calles, edificios o sectores y elementos históricos y artísticos de una localidad, son elementos entre otros, que dan una visión general o parcial de sus características;

Mobiliario urbano: Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, que refuerzan la imagen de la Ciudad como: fuentes, bancas, botes de basura, macetas, señalamientos, nomenclatura, etc. Por su función pueden ser: fijos, permanentes y móviles o temporales;

Contaminación Visual: Alteración que impide la contemplación y disfrute armónico del paisaje natural, rural y urbano, ocasionando impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de transformación del entorno natural, histórico o urbano, que deteriore la calidad de vida de las personas.

Como puede apreciarse en las definiciones de esta Ley, si contrastamos estos conceptos con lo que sucede en la realidad la Ciudad se encuentra gravemente contaminada visualmente y basta dar un recorrido por la ciudad para apreciar la multiplicación de publicidad exterior colocada en postes, parques, árboles, jardines, luminarias, semáforos y demás componentes del mobiliario urbano.

La propia Ley de Desarrollo Urbano del D.F (artículo 11) establece entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda elaborar los lineamientos, políticas y normas para la protección, conservación y la consolidación de la imagen urbana y del paisaje urbano, del mobiliario urbano, del patrimonio cultural urbano y para anuncios y publicidad exterior; así como elaborar los lineamientos y políticas para la protección, conservación y consolidación del paisaje, de la imagen urbana y del patrimonio cultural urbano y para anuncios y publicidad exterior.

Sin embargo, al analizar la contaminación visual de nuestra ciudad capital encontramos que el espíritu de la Ley está muy distante de llevarse a la práctica. Por ello, es necesaria la intervención de esta Asamblea a efecto de evitar la proliferación de anuncios en nuestra imagen urbana.

La contaminación visual se encuentra aparejada de otros problemas de la ciudad de México como son la inseguridad y la impunidad. Tal es el caso de los puentes peatonales que lejos de ser amigables se han convertido en focos rojos de la delincuencia, ya que no se destinan los recursos adecuados para su mantenimiento. En este sentido encontramos puentes peatonales sin iluminación, con publicidad exterior colgada lo cual impide la visibilidad y facilita el anonimato para la delincuencia. En otros casos detectamos puentes con agujeros, lo que ha ocasionado accidentes con consecuencias graves para los ciudadanos.

Existen otras variables alrededor del problema, pero no por ello, menos importantes, como es el caso de la invasión masiva de publicidad con mensajes de cierto contenido

impositivo y demandante de una respuesta mental inmediata, que generan en el receptor del mensaje un importante nivel de estrés, así como accidentes, daños al sistema nervioso, dificultad al transitar, falta de estética, desequilibrio mental o emocional, empobrecimiento panorámica del lugar, Distracciones peligrosas (especialmente al volante), problemas ecológicos (se rompe el equilibrio ecológico cuando algunas especies se alejan), disminución de la eficiencia laboral, Mal humor, Trastornos de agresividad, etc.

Con respecto a los daños que recibe el ser humano puedo manifestar que nuestro cerebro tiene una determinada capacidad de absorción de datos. Los sentidos son los encargados de transmitir a éste toda la información que percibimos del entorno. Entre ellos, el sentido de la vista es uno de los más complejos y de los que mayor incidencia tiene en la percepción global del mundo que nos rodea y, por lo tanto, en las reacciones psicofísicas del hombre.

Otro ejemplo es el de la retina, la cual retiene la imagen durante 1/10 de segundo, como si fuera el cuadro de una película. De hecho, este mecanismo ha sido aprovechado para crear el efecto de movimiento en el cine. La información visual retenida en tan corto tiempo tiene una acción directa sobre nuestra capacidad de atención.

En este orden de ideas, cuando una imagen supera el máximo de información que el cerebro puede asimilar, se produce una especie de estrés visual, el panorama perceptual se vuelve caótico y la lectura ordenada del paisaje se hace imposible.

Por otro lado, cuando la riqueza de la imagen no alcanza un mínimo de información, la atención decae. Así, los especialistas definen la complejidad visual como un proceso que oscila entre el desorden y la monotonía perceptual.

En relación a las plazas públicas, jardines, parques y calles, se presenta el incremento de basureros y lotes baldíos en la ciudad, lo que también genera contaminación visual y por ende estrés.

En este punto, cabe destacar otro efecto sociológico de la contaminación visual, consistente en que por la suciedad en las calles, letreros abigarrados y estridentes y la influencia de ciertos programas televisivos, provocan en el ciudadano una actitud tendiente a imitar las conductas nocivas que está percibiendo, volviéndose más irresponsable, violento, desapegado a valores y al respeto a las instituciones públicas, acrecentándose con ello el desorden social.

*En este sentido, si bien el **Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal**, establece la fijación, instalación,*

distribución, ubicación o modificación de todo tipo de anuncios, así como las prohibiciones y sanciones relacionados con tales actos en los artículos del 117 al 126 contenido en el capítulo XV relativo a las sanciones y los medios de defensa; esta normatividad no ha sido suficiente para abatir el deterioro de nuestra imagen urbana.

*Para complementar los instrumentos legales, el Gobierno del Distrito Federal ha implementado programas como el de **Recuperación de la Imagen Urbana**, el de **Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal**; entre otras medidas y disposiciones de carácter secundario.*

Sin embargo, el desapego a la normatividad vigente tanto de los anunciantes como de la autoridad que no tiene la capacidad y la infraestructura para enfrentar este problema, nos obliga como Poder Legislativo reforzar la normatividad existente, así como dar seguimiento a la aplicación de las leyes en la materia, tal como se ha venido estableciendo en el Programa Ciudad de Leyes instrumentado por esta IV Legislatura. Sin embargo no existe congruencia entre estos programas y la realidad visual de esta Ciudad.

Para ello, exigimos que el Gobierno del Distrito Federal sea el primero en cumplir con la Ley, ya que existe un desacato a la normatividad vigente tanto de partidos políticos, empresarios, gobierno, asociaciones civiles y sociedad en general, fomentándose con ello la cultura de la impunidad y la anarquía en este terreno.

*Si aspiramos, tal como se establece en el Programa General de Desarrollo a una ciudad que no solo sea la capital de la república, sino **la capital del conocimiento y la innovación** debemos establecer los mecanismos para recuperar nuestros espacios urbanos, así como también hacer cumplir estrictamente la ley. Y para cumplir con la Ley, lo principal es difundirlas y darlas a conocer a la ciudadanía, sector productivo, funcionarios, representantes populares, entre otros, a fin que no se incumpla con la Ley por desconocimiento o por omisión. Por otra parte debemos impulsar la educación para la legalidad a fin de evitar los desacatos a nuestras normas, así como sancionar ejemplarmente a quienes lo hagan.*

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 61K DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL PARA PROHIBIR LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL MOBILIARIO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:*

Artículo 61 K. *En ningún caso se otorgará Licencia o Permiso, para la fijación o instalación de anuncios que se encuentren en los siguientes supuestos:*

I a VI. ...

VII Cuando se pretendan instalar en:

a) a m). ...

n) Postes, contra postes y estructuras que sostienen los semáforos y luminarias, o se pretenda utilizar esta infraestructura para la colocación de publicidad

o) Los lugares que prohíba expresamente esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

....

TRANSITORIO

Primero. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

LAC. PRESIDENTA.- Diputada, podría concluir, por favor.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Terminó, diputada.

Es importante comentar que no incluir en la iniciativa los árboles y puentes por estar ya prohibidos en la ley.

Segundo. *El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y autoridades involucradas llevará a cabo una campaña de difusión del marco legal que rige la colocación de propaganda y publicidad.*

Tercero. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.*

Atentamente

*“Educación y Desarrollo para la Ciudad de México”
Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas
México D.F a 13 de noviembre de 2007.*

Es cuanto, señora Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del

Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- (Desde su curul) Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- (Desde su curul) Quiero solicitar rectificación de quórum, por favor.

LAC. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia, por favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

(Pasa lista de asistencia)

Diputada Presidenta, diputado Tomás Pliego, hay una asistencia de 48 diputados. Hay quórum.

LAC. PRESIDENTA.- Continuamos. Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 138 y 206 del Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Muchas gracias, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 138 Y 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Leticia Quezada Contreras, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracciones XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 138 Y 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de los “crímenes de odio” es tan antigua como la humanidad, su reconocimiento como delito específico no comienza sino hasta hace pocas décadas.

Reconocer su existencia implica señalar que cualquier delito realizado contra personas, colectivos sociales y/o sus bienes, cuando la víctima, los bienes o el objeto del delito hayan sido seleccionados por prejuicios o animadversión por la condición social, por vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido por su origen étnico o social, la nacionalidad o lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética, sexo, lengua religión, condición social o económica, edad, discapacidad, condiciones de salud, apariencia física, orientación sexual, identidad de género, estado civil, ocupación o actividad, la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones o cualquier otro factor objeto de odio.

Poner freno a las agresiones y delitos por odio implica gran esfuerzo, sobre todo cuando los insultos, el acoso, el hostigamiento, el ataque a bienes, las agresiones, la violencia e incluso el homicidio se realice contra una víctima seleccionada por su condición ideológica, de género u otra circunstancia similar que motivan.

En el fondo está el reconocimiento del problema del crimen de odio, del delito alimentado por la intolerancia y la discriminación, pero además revela la falta de legislación apropiada y de instrumentos adecuados del Estado para luchar estos.

Nuestro país no esta exento de presentar este tipo de crímenes de odio que hieren en lo más profundo el tejido social, ha sido y sigue siendo lamentablemente en la actualidad el móvil para la comisión de diversos delitos como la discriminación, las lesiones e incluso el homicidio, motivados por el origen étnico o social, la nacionalidad o lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética, sexo, lengua religión, condición social o económica, edad, discapacidad, condiciones de salud, apariencia física, orientación sexual, identidad de género, estado civil, ocupación o actividad, la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones o cualquier otro factor objeto de odio.

En los últimos tiempos hemos vivido desafortunadamente claros y graves ejemplos de lo que son los crímenes de odio.

El feminicidio del que han sido víctimas cientos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, o la violencia generada hacia otros grupos específicos de la población como los adultos mayores, en este caso nos encontramos con Juana Barraza Samperio “La Mataviejitas”, también es de resaltar el caso de Raúl Osiel Marroquín Reyes alias “El

Sádico”, secuestrador y homicida de jóvenes homosexuales, el cual en sus declaraciones expresó lo siguiente, cito textual ... “Considero que en cierta manera hasta le hacía un bien a la Sociedad. Digo, actualmente, en la televisión, por todas partes vemos este tipo de gente y hacen que se malee la infancia. Repito, me deshice de cuatro homosexuales que, de alguna manera, afectan a la sociedad...”, fin de la cita, nos dejan ver claramente que dichos crímenes fueron cometidos motivados por el odio.

Según datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) de 1995 a 2003, se han contabilizado 290 asesinatos de personas homosexuales por motivos de homofobia 275 varones y 15 mujeres de los cuales 126 de ellos se registraron en el Distrito Federal, colocándonos en el vergonzoso primer lugar en que se registran más decesos por esta lamentable actitud discriminatoria e intolerante.

La forma en que se cometen los crímenes de odio, las escenas infames en que se lleva a cabo el delito, las graves lesiones que en ocasiones impactan más por la forma en que se realiza el mismo que por la pérdida de la vida en si misma, es el rasgo distintivo de los crímenes de odio, esto no es casual, es regularmente generadas, diseñadas y preconcebidas para lograr una posvictimización.

Es por lo anterior que se hace necesario tipificar éstos delitos cometidos por “odio” en el Código Penal para el Distrito Federal, para evitar que se sigan cometiendo en el futuro, considerando esta circunstancia como una agravante en la comisión de los mismos, y de esta manera cumplir con el doble fin de la pena para castigar a quienes basados en la animadversión de las personas por alguna característica en especial, atenten contra la vida y la integridad corporal de estas, así como contra su dignidad, por el solo hecho de ser diferentes.

Al mismo tiempo, prevenir la comisión de dichas conductas típicas, antijurídicas y culpables, redundando en la correcta convivencia social, garantizando la paz, la seguridad y el orden social sobre bases de equidad y justicia, ya que actualmente los delitos de homicidio, lesiones y discriminación no contemplan la agravante de odio, para que sean considerados como calificados, y de esta forma sancionar con mayor severidad a quienes motivados por el odio o resentimiento en contra de alguna persona, realicen una conducta ilícita y antisocial, bajo el imperativo categórico de que todas las personas somos diferentes y que no se nos debe discriminar por serlo.

No se puede pasar por alto, ni permitir que en nuestra sociedad se continúen cometiendo crímenes de odio por cualquiera de las razones antes enunciadas, o por cualquier otra situación que atente contra la vida y la integridad de las personas, así como contra su dignidad, es por ello que planteo una reforma al artículo 138 del

Código Penal para el Distrito Federal, que incorpore las razones de odio como una calificativa más.

En el entendido que la discriminación es considerada como un delito cometido en contra de la dignidad de las personas contemplado en el artículo 206 del Código citado, el cual contempla el odio y la violencia como medios comisivos de dicho ilícito, se hace necesario imperante reformar el tipo penal, para incluir el hecho de que si como consecuencia de provocar al odio o incitar a la violencia, sobrevienen los delitos de homicidio o lesiones, se aplique la penalidad por el delito de discriminación, aumentada con las penalidades que contemplan aquellos, según sea el caso, por ser calificados al considerarse como agravantes el “odio” y la “discriminación”.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 138 Y 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único: *Se reforman los artículos 138 y 206 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 138. *El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, por razones de odio o en estado de alteración voluntaria.*

I. Existe ventaja:

- a) *Cuando el agente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;*
- b) *Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que intervengan con él;*
- c) *Cuando el agente se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido; o*
- d) *Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie.*

La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuere el agredido y además hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia.

II. Existe traición: Cuando el agente realiza el hecho quebrantando la confianza o seguridad que expresamente le había prometido al ofendido, o las mismas que en forma tácita debía éste esperar de aquél por las relaciones de confianza real y actual que existen entre ambos;

III. Existe alevosía: Cuando el agente realiza el hecho sorprendiendo intencionalmente a alguien de improviso, o empleando acechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer;

IV. Existe retribución: Cuando el agente lo cometa por pago o prestación prometida o dada;

V. Por los medios empleados: Se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos, o bien por envenenamiento, asfixia, tormento o por medio de cualquier otra sustancia nociva para la salud;

VI. Existe saña: Cuando el agente actúe con crueldad o con fines depravados;

VII. Existe razones de odio: *Cuando el agente actúa atentando contra la dignidad humana y teniendo por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, motivados por la condición social, por vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido por su origen étnico o social, la nacionalidad o lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética, sexo, lengua, religión, condición social o económica, edad, discapacidad, condiciones de salud, apariencia física, orientación sexual, identidad de género, estado civil, ocupación o actividad, la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones o cualquier otro factor objeto de odio; y*

VIII. Existe estado de alteración voluntaria: Cuando el agente lo comete en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares.

ARTÍCULO 206. *Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:*

I.- Provoque o incite al odio o a la violencia;

II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV.- Niegue o restrinja derechos laborales.

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Cuando a consecuencia de la provocación o incitación al odio o a la violencia, resultaren los delitos de homicidio o lesiones, además de las penas que correspondan al delito de discriminación, serán aplicadas las reglas comunes para los delitos de homicidio y lesiones calificadas, según el caso.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.*

Atentamente.

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Gracias, Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.*

PRESENTE.

Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito someter a su consideración, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apoyo médico en las prisiones tiene su origen en los movimientos caritativos de las órdenes religiosas en los inicios del siglo XVI.

Se conocen centros carcelarios desde la época del virreinato, entre otros se pueden mencionar la Cárcel de la Perpetua, la Real de la Corte y otras de menor importancia al servicio del Tribunal del Santo Oficio; se sabe que ninguno de ellos contaron con un servicio médico organizado, que pudiera cubrir cabalmente las necesidades de atención médica de aquella época.

El 29 de septiembre de 1900, el Presidente de la República, Porfirio Díaz Mori, declara solemnemente inaugurada la Penitenciaría del Distrito Federal, popularmente conocida como "Lecumberri", aquí se construyó el primer servicio médico carcelario que se ocupaba de proporcionar consulta externa; las urgencias y los servicios quirúrgicos se llevaban a cabo en la sala 5 del cercano Hospital Juárez.

A partir de 1929, se fundan una serie de áreas de confinamiento para diversos tipos de delitos, entre ellos se pueden señalar diversas cárceles y correccionales para hombres y mujeres, las cuales fueron dotadas de servicios médicos, la mayor parte de las veces deficientes.

Para 1957, ocurren dos hechos importantes: La Penitenciaría del Distrito Federal en su sección masculina se traslada a Santa Martha Acatitla y la vieja casona de Lecumberri pasa a ser la Cárcel Preventiva, albergando al mismo tiempo un hospital con un anexo para atención psiquiátrica, esto ocurre durante 16 años ya que en el año de 1973 se termina la función carcelaria de Lecumberri para ser utilizado como "Archivo General de la Nación", función que actualmente conserva.

Actualmente se encuentra funcionando el Centro Médico de Reclusorios ubicado en Tepepan, Delegación Xochimilco, que incluye la Torre Médica que brinda atención de segundo nivel a los internos que requieren de consulta en diversas especialidades; así como atención médica quirúrgica y hospitalización.

El derecho de los internos así como el de todos los ciudadanos a recibir atención médica se encuentra debidamente sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4º, el cual señala: "Toda persona tiene derecho a la salud".

La Ley de Salud para el Distrito Federal, establece las disposiciones que se refieren al Servicio Médico que se aplica en los reclusorios; señalando su artículo 51 que "corresponde al gobierno integrar conducir desarrollar dirigir y administrar en forma permanente los servicios médico quirúrgicos generales y las especialidades de psiquiatría y odontología que se presenten en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a efecto de otorgar de forma permanente oportuna y eficiente la atención a los internos"; sin embargo consideramos que por lo que hace a las mujeres reclusas en los Centros Femeniles, es necesario brindarles también de manera permanente una atención médica ginecológica y no solo una atención médico general; mismo caso es el de los menores hijos de reclusas que viven con las mismas, considerando que es necesario que estos cuenten con una atención médica pediátrica que pueda atender de manera oportuna sus enfermedades.

Actualmente existen dos Centros Femeniles de Readaptación Social; el primero, el Centro Femenil de Tepepan inaugurado en 1976 el cual alberga actualmente 189 mujeres; y el segundo de ellos el Centro Femenil de Santa Martha Acatitla, el cual cuenta según datos hasta septiembre de este año con una población de 1669 mujeres, de las cuales aproximadamente el 80% son madres; de las cuales aproximadamente 53 tienen hijos menores de edad, derivado de ello cohabitan al interior del Centro Femenil con sus madres reclusas aproximadamente 56 menores de edad; dichas mujeres y sus niños requieren no solo de atención médica general y odontológica, sino que es de vital importancia que los menores reciban de manera permanente atención pediátrica los niños y las mujeres atención gineco-obstétrica.

El sano crecimiento y desarrollo de un niño depende en gran medida de un debido control médico del mismo, antes de cumplir el primer año de vida se requiere una supervisión mensual del menor para saber si su crecimiento es el adecuado además detectar alguna enfermedad que pudiese atacarse de manera oportuna, pero además por las condiciones en que se encuentran estos menores, derivadas de su reclusión, se vuelven más vulnerables a infecciones y/o enfermedades que ponen en peligro su salud e incluso su vida, por lo que la atención oportuna de un médico pediatra reviste de una suma importancia para estos menores.

Asimismo es importante que las internas cuenten de manera permanente con atención ginecológica, ya que las revisiones y controles de salud de una mujer deben llevarse de manera continua, para garantizar una buena salud, asimismo en caso de que alguna interna presente alguna enfermedad, es necesario que cuenten con un especialista que las atienda de manera inmediata, que les lleve un debido control como por ejemplo la práctica periódica de estudios de papanicolau, revisiones mamarias, etcétera, para una prevención y detección de enfermedades así como de cáncer Cérvico uterino y mamario, además de otorgar de manera permanente información relativa al cuidado de la mujer, al interior del mismo centro. Aunado a ello las internas que se encuentren en proceso de gestación deben recibir atención obstétrica, así como un control periódico de su embarazo para garantizar el sano desarrollo del producto y así como un parto sin complicaciones.

Es muy importante velar por el derecho de las internas y de sus menores a recibir una atención médica acordes a sus necesidades ya que el hecho de encontrarse reclusas no debe ser pretexto para violentar su derecha la salud.

Más aún en el caso de los menores quienes ni siquiera son responsables de los actos que dieron origen a su reclusión. El tema de los menores en reclusión es un tema inacabado, en el cual hay mucho por hacer, no solo en el Distrito Federal, sino incluso a nivel nacional; sin embargo podemos empezar con un granito de arena, podemos y debemos empezar a trabajar por mejorar en la medida de lo posible las condiciones de estos menores y uno de los aspectos más importantes en la vida de toda persona es y debe ser el cuidado de su salud y la garantía de contar con una atención médica adecuada.

Por ello es que se considera necesario una reforma a las disposiciones contenidas en la Ley de Salud del Distrito Federal a efecto de incluir en el capítulo relativo a los Reclusorios y centros de readaptación social, la obligación del Gobierno de otorgar servicios médicos en las especialidades de ginecología y pediatría de manera permanente para las reclusas y sus hijos que viven al interior de los mismos reclusorios.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se modifica y adiciona el artículo 51 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII

DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN

Artículo 51. *Corresponde al Gobierno del Distrito Federal, planear, integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar en forma permanente los servicios médicos quirúrgicos generales y las especialidades de gineco-obstetricia, pediatría, psiquiatría y odontología que se presten en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social a efecto de otorgar en forma permanente oportuna y eficiente la atención a internos.*

Los Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal, deberán además, contar de manera permanente con servicios médicos en las especialidades de gineco obstetricia y pediatría, a efecto de otorgar de forma permanente, oportuna y eficiente atención medica a las internas así como a sus menores hijos.

El personal médico, coadyuvará en la elaboración de programas nutricionales, de prevención de enfermedades y accidentes.

Para tal efecto, los directores de dichas instituciones deberán proveer de todos lo elementos, equipos y materiales para prevenir y en, su caso, contrarrestar los riesgos y daños en la vida y salud de los internos

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.*

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 13 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SIGNAN LOS DIPUTADOS INGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa de Ley de Derechos Sociales de los Grupos Étnicos con Permanencia en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Por economía parlamentaria, le solicito se inserte íntegramente la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS SOCIALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS CON PERMANENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

En ejercicio de lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito diputado Carlos Hernández Mirón, de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta soberanía, la presente:

INICIATIVA DE LEY DE DERECHOS SOCIALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS CON PERMANENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, como en buena parte de América Latina, se ha reconocido la existencia de los grupos étnicos a través de su identidad histórica y permanencia territorial dentro

de las ciudades. No obstante, este reconocimiento ha sido generalizado y constituido en la diversidad étnica nacional. Es por eso que se debe asumir un compromiso político para con los derechos sociales de los grupos étnicos en, desde y para ámbitos del Distrito Federal.

Es sabido que, en el siglo pasado, el fenómeno migratorio a las grandes ciudades fue a gran escala; principalmente de grupos humanos más pobres y, en mayor parte, con alguna filiación étnica. Si bien, en el territorio del Distrito Federal hay grupos étnicos que cuentan con una continuidad histórica y permanencia por siglos. No obstante, se han establecido, recientemente y de manera reducida, grupos étnicos (principalmente de Oaxaca, Chiapas, Estado de México, entre otros) en el centro y periferia del Distrito Federal. La incorporación de estos grupos étnicos, y de algunos miembros de la ciudad, al territorio de los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal, ha generado el reconocimiento de la diversidad cultural. Por otra parte, en este nuevo siglo, se redujo el polo atractivo del Distrito Federal y se amplió a otras ciudades (principalmente de Estados Unidos).

Los grupos étnicos que han estado de manera permanente en el Distrito Federal, hasta ahora, no han tenido una atención debida, ni una política gubernamental específica en materia de sus derechos sociales; viven en condiciones de desventaja, exclusión y discriminación; tienen una carencia en el ejercicio de sus derechos sociales y reportan índices de calidad de vida y acceso a servicios inferiores a la media de otros habitantes del Distrito Federal.

Así, el objetivo de esta iniciativa es reconocer la identidad histórica de los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal; promover la equidad social y generar nuevas formas de convivencia social basadas en la diversidad cultural de estos grupos étnicos.

Es bien sabido que, en el Distrito Federal, tenemos un fuerte rezago jurídico en materia de los derechos sociales de los grupos étnicos. Por ejemplo, en la legislatura local anterior no se avanzó en esta materia y el Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional, en materia de grupos étnicos, que incumple lo fundamental de los Acuerdos de San Andrés. Así, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal reafirma su posición a favor del pleno reconocimiento de los derechos de los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal mediante reformas que hagan valer sus derechos sociales.

Es por ello, que se busca, en esta iniciativa, enfatizar los procesos de sensibilización en tres aspectos sociales: Salud, Educación y Justicia.

Una sociedad que reconoce sus orígenes y los mantiene vivos, es una sociedad que tiene memoria histórica y un

futuro con porvenir. Un gobierno que reconoce la identidad histórica y la diversidad cultural, así como los numerosos problemas de las localidades y los grupos étnicos, es un gobierno equitativo. Reconozcamos a los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal, ellos han sido los que hoy nos dan una identidad única en todo el mundo.

LEY DE DERECHOS SOCIALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS CON PERMANENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y regirá en todo el territorio del Distrito Federal en materia de derechos y cultura de los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal; así como en las obligaciones de los órganos locales en sus distintos ámbitos de gobierno. Sus disposiciones constituyen las prerrogativas mínimas para la existencia, pervivencia, dignidad y bienestar de dichos grupos étnicos establecidos en pueblos o comunidades.

Es deber de la sociedad en general y del Gobierno del Distrito Federal en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los grupos étnicos, de su patrimonio cultural (arqueológico e histórico) y ambiental, la integración familiar y comunal, adoptando las medidas adecuadas para tales fines; proteger las tierras, velar por su adecuada explotación y por su equilibrio ecológico.

La presente ley tiene por objeto reconocer y regular los derechos sociales de los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 2.- El Distrito Federal tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus grupos étnicos, los cuales han permanecido por mucho tiempo y conservado sus instituciones: sociales, económica, culturales y políticas, o parte de ellas.

Dichos grupos étnicos tienen una lengua propia; han ocupado su territorio en forma continua y permanente; han construido sus culturas específicas, que es lo que los identifica internamente y los diferencia de otros grupos étnicos e integrantes del Distrito Federal. Tienen existencia previa a la formación del Estado como tal y son la base para la conformación política y territorial del mismo, por lo tanto tienen los derechos sociales que la presente Ley les reconoce.

Los grupos étnicos pertenecientes a cualquier otro pueblo o procedentes de otros estados de la República y que residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Distrito Federal, podrán acogerse a esta ley.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno del Distrito Federal y las Demarcaciones Político Administrativas, deberán promover el desarrollo equitativo y sustentable de los grupos étnicos, impulsando el respeto a su cultura, usos, costumbres y tradiciones.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- Jefe de Gobierno: al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II.- Delegación: al Órgano Político Administrativo Desconcentrado en cada Demarcación Territorial;

III.- Secretaría: Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;

IV.- Grupo étnico: todas las personas que habitan en el Distrito Federal y que han mantenido sus rasgos distintivos (cultura, lengua, arte, folklore, costumbres, hábitos, usos, tradiciones, entre otros) y han permanecido en este territorio, así como las particularidades y generalidades de su organización social, política, económica e ideológica. Establecidos en el Distrito Federal como comunidades o pueblos.

V.- Comunidades o pueblos étnicos: Para los efectos de esta ley se entenderá por comunidad o pueblos étnicos a toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia o asentamiento común, con formas de organización social, política y económica, así como con autoridades tradicionales, valores culturales, usos, costumbres y tradiciones propios.

VI.- Autonomía: La expresión de la libre determinación de los pueblos y comunidades étnicas como partes integrantes del Distrito Federal, en concordancia con el orden jurídico vigente, para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias relacionadas con su cosmovisión, tierra, recursos naturales, organización sociopolítica, administración de justicia, educación, lenguaje, salud y cultura.

VII.- Territorio de las Comunidades o pueblos étnicos: Porción de territorio constituida por espacios continuos y discontinuos ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades étnicos, en cuyos ámbitos espacial, material, social y cultural se desenvuelven aquellos y expresan su forma específica de relación con el mundo, sin detrimento alguno de la Soberanía Nacional del Estado Mexicano ni de las Autoridades del Gobierno del Distrito Federal.

VIII.- Derechos sociales: Las facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva que el orden jurídico del Distrito Federal reconoce a los grupos étnicos, en los ámbitos político, económico, social, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, pervivencia, dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a aquéllos.

IX.- Sistemas normativos internos: Conjunto de normas jurídicas de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades étnicos reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos.

X.- Autoridades comunitarias: Aquellas que los pueblos y comunidades étnicos indígenas reconocen como tales con base en sus sistemas normativos internos, las cuales pueden o no coincidir con las del Gobierno del Distrito Federal. Dentro de éstas se encuentran las que administran Justicia.

XI.- Usos y costumbres: rasgo característico que los individualiza en actividades sociales, culturales, religiosos, políticas y económicas.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de sus dependencias y organismos auxiliares:

I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales que esta Ley reconoce a favor de los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal;

II.- Asegurar que los integrantes de los grupos étnicos gocen de todos los derechos y oportunidades que la legislación vigente otorga al resto de la población de la capital;

III.- Promover que las instituciones privadas y públicas, operen de manera conjunta y concertada con los grupos étnicos;

IV.- Las demás que señale la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Distrito Federal, por conducto de la Secretaría Rural y Equidad para las Comunidades y el Poder Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultados para aplicar la presente Ley y asegurar el respeto de los derechos sociales de los grupos étnicos.

ARTÍCULO 7.- Las autoridades locales y delegacionales, en el ejercicio de sus atribuciones, así como los particulares, respetarán íntegramente la dignidad y derechos individuales de los grupos étnicos.

El incumplimiento a lo dispuesto por el párrafo anterior de este artículo por parte de las autoridades, será motivo de las responsabilidades en que incurran en los términos prescritos por las leyes que correspondan.

ARTÍCULO 8.- Los derechos que esta Ley reconoce a los grupos étnicos, serán ejercidos directamente de forma personal, por sus autoridades o por quienes legalmente los representen.

CAPÍTULO II DE LA AUTONOMÍA

ARTÍCULO 9.- En el marco del orden jurídico vigente, el Gobierno del Distrito Federal así como las autoridades delegacionales, respetarán los límites de los territorios de las comunidades o pueblos étnicos dentro de los cuales ejercerán la autonomía que esta Ley les reconoce.

ARTÍCULO 10.- En materia de conflictos agrarios en tierras de pueblos o comunidades étnicos, el Distrito Federal, por conducto de la Secretaría en consenso con asociaciones de comunidades y pueblos étnicos, promoverá la conciliación.

ARTÍCULO 11.- Cada pueblo o comunidad étnica tiene el derecho social a darse con autonomía, la organización social y política acorde con sus sistemas normativos internos, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a la presente ley.

ARTÍCULO 12.- En el Distrito Federal quedan prohibidos los reacomodos o desplazamientos de grupos étnicos con permanencia en este territorio, excepción hecha de aquellos casos que provengan de las propias necesidades de dichos pueblos y comunidades o se motiven por el orden público.

Para el caso de la primera excepción a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, se requerirá que los grupos étnicos justifiquen plenamente, ante los órganos competentes del Gobierno local, la existencia de la necesidad que origina la medida.

CAPÍTULO III DE LA CULTURA Y LA EDUCACION

ARTÍCULO 13.- El Distrito Federal reconoce el derecho de los grupos étnicos a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.

El Distrito Federal tiene el deber de promover, proteger y mantener la cultura de los grupos étnicos, de las que forman parte el patrimonio cultural (arqueológico e histórico) de nuestra composición mexicana.

ARTÍCULO 14.- Los grupos étnicos tienen derecho social a vivir dentro de sus tradiciones culturales en libertad, paz y seguridad como culturas distintas, y a gozar de plenas garantías contra toda forma de discriminación.

ARTÍCULO 15.- Los grupos étnicos tienen derecho social a mantener y desarrollar sus propias identidades, incluyendo el derecho a identificarse a sí mismos y a ser reconocidos como tales.

ARTÍCULO 16.- Los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal, tienen derecho social a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres. El Gobierno del Distrito Federal, a través de sus Instituciones competentes y sus programas culturales, en el ámbito de sus atribuciones y presupuestos, apoyará a los grupos étnicos en el mantenimiento, protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales actuales y en el cuidado de las de sus ancestros que aún se conservan, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, monumentos históricos, tecnologías, artes, artesanías, expresiones musicales, literatura oral y escrita.

ARTÍCULO 17.- Los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal tienen derecho al respeto pleno de la propiedad, control y protección de su patrimonio cultural e intelectual. El Distrito Federal, por medio de sus instituciones competentes y en consenso con los grupos étnicos, dictará las medidas idóneas para la eficaz protección de sus ciencias y manifestaciones culturales, comprendidos los recursos humanos y biológicos, así como el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, minerales, tradiciones orales, literaturas, diseños y artes visuales y dramáticas.

ARTÍCULO 18.- Los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y la Secretaría de Educación, tienen el derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras por medio de la educación formal e informal sus historias, lenguas, tecnologías, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, así como a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus comunidades, lugares y personas en sus propias lenguas y todo aquello que forme parte de su cultura.

ARTÍCULO 19.- El Distrito Federal, por conducto de sus instancias educativas, garantizará que las niñas y los niños pertenecientes a los diferentes grupos étnicos tengan acceso a la educación básica formal bilingüe e intercultural. Los pueblos y comunidades étnicas, así como las madres y padres de dichos grupos, tendrán derecho a establecer y participar en los sistemas educativos, para la implementación de la enseñanza en sus propias lenguas dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO 20.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de sus instancias educativas, en consulta con los grupos étnicos, adoptará medidas eficaces para eliminar, dentro del sistema educativo y en la legislación, los prejuicios, la discriminación y los adjetivos que denigren a dichos grupos. Las autoridades educativas promoverán la tolerancia, la comprensión y la construcción de una nueva relación de equidad entre los pueblos y

comunidades étnicas y todos los sectores de la sociedad en la ciudad.

ARTÍCULO 21.- *Los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal tienen derecho a establecer, de acuerdo a la normatividad vigente, sus propios medios de comunicación o de difusión, el gobierno de la ciudad junto con la Secretaría, otorgarán el apoyo necesario para este fin.*

ARTÍCULO 22.- *Los pueblos y comunidades étnicas tienen derecho a practicar sus propias ceremonias religiosas, tanto en su territorio de las comunidades y pueblos étnicos como en áreas que no lo sean, respetando la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

CAPÍTULO IV

DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

ARTÍCULO 23.- *El Gobierno del Distrito Federal reconoce la existencia de sistemas normativos internos de los grupos étnicos con características propias y específicas en cada pueblo y comunidad, basados en sus tradiciones ancestrales y que se han transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso del tiempo a diversas circunstancias. Por tanto en el Distrito Federal dichos sistemas se consideran actualmente vigentes y en uso.*

ARTÍCULO 24.- *Los grupos étnicos con permanencia en el Distrito Federal tienen el derecho social a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos diferenciados y a gozar de plenas garantías contra actos de discriminación, violencia, reacomodos o desplazamientos forzados, separación de niñas y niños de sus familias y comunidades bajo ningún pretexto.*

ARTÍCULO 25.- *Para garantizar el efectivo acceso de los grupos étnicos al ejercicio del derecho de petición, toda promoción que se presente ante las autoridades, por cualquier pueblo o comunidad étnica o por cualquier miembro que no hable español, podrá ser redactada en su propia lengua. Las autoridades tienen el deber de recibirla, previniendo en términos de ley la intervención de un traductor y de darle respuesta escrita en los términos prescritos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.*

ARTÍCULO 26.- *A fin de garantizar el efectivo acceso de los grupos étnicos a la jurisdicción del Gobierno local, en los procesos penales, civiles, agrarios, administrativos o cualquier procedimiento que se desarrolle en forma de juicio, que sea competencia de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y en el que intervenga un miembro de algún grupo étnico que ignore el español, éste contará con un traductor bilingüe ya sea oficial o particular. Los jueces, procuradores y demás autoridades*

administrativas que conozcan del asunto, bajo su responsabilidad se asegurarán del cumplimiento de esta disposición. En todas las etapas procesales y al dictar resolución, los jueces, procuradores y demás autoridades administrativas que conozcan del asunto, deberán tomar en consideración la condición, prácticas, tradiciones y costumbres del o de los miembros de los pueblos y comunidades étnicos.

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, en coordinación con el Ministerio Público, vigilará la eficaz protección de los derechos de los grupos étnicos, desde el inicio de las averiguaciones previas hasta la consignación de los casos, cerciorándose que cuenten oportunamente con la asistencia de traductores bilingües y de defensores de oficio. En los casos en que se omita dicha asistencia, la Secretaría o los interesados, solicitarán a la Representación Social que, de nueva cuenta, se desahoguen las diligencias subsanando dichas omisiones.

ARTÍCULO 27.- *Cuando en los procedimientos intervengan personas que provengan de algún pueblo o alguna comunidad étnica, las autoridades administrativas, jueces y procuradores, aplicarán las leyes locales vigentes, homologándolas con las normas internas de cada pueblo y comunidad. Para ello se basarán en la información que en diligencia formal les proporcione la autoridad comunitaria del pueblo o comunidad correspondiente; buscando en todo caso la apropiada articulación entre dichas normas. Al resolver las controversias se procederá en los mismos términos.*

Para el caso de que en los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior intervengan personas que no pertenezcan al grupo étnico, se suplirá la deficiencia de la queja a favor de la parte del grupo étnico.

Cuando exista duda de la pertenencia o no de una persona a algún pueblo o comunidad étnica, serán las autoridades comunitarias de aquéllos, quienes expedirán la constancia respectiva.

Para el caso de que quien tenga la necesidad de acreditar su identidad cultural en juicio o fuera de él, no obtenga la constancia a que se refiere el párrafo anterior, tal calidad la acreditará recurriendo al juez civil competente en la vía de jurisdicción voluntaria, siendo admisibles todos los medios de prueba autorizados por la Ley Procesal Civil, pero la testimonial exigirá un principio de prueba por escrito.

ARTÍCULO 28.- *Para la aplicación de los beneficios preliberatorios a que tengan derecho los hombres y las mujeres de un pueblo o comunidad étnica, las autoridades deberán considerar la condición socio-cultural y económica de aquellos.*

ARTÍCULO 29.- Para determinar la competencia de las autoridades de los grupos étnicos, se observarán las siguientes reglas:

- a) Es competente la autoridad del grupo étnico del lugar en donde se cometió el delito o la infracción;
- b) Tratándose de bienes o cosas, la del lugar en donde se ubiquen los bienes o cosas materia de la controversia.

ARTÍCULO 30.- En los casos de rebeldía o resistencia a la ejecución de las resoluciones de las autoridades étnicas, estas últimas lo harán saber a las autoridades del gobierno del Distrito Federal, a fin de que intervengan auxiliándolas en la eficaz ejecución de dichas resoluciones.

ARTÍCULO 31.- La Dirección del Registro Civil dispondrá las medidas necesarias para que cuando menos cuatro veces al año se efectúen, en los pueblos y comunidades étnicas, campañas registrales, en coordinación con las instituciones que por la naturaleza de sus funciones se vinculen a la atención de estos grupos; y los Oficiales del Registro Civil efectúen igual número de visitas a dichos grupos étnicos, a efecto de que en ellas se presten sus servicios.

CAPÍTULO V

DE LAS MUJERES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS

ARTÍCULO 32.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de sus dependencias promoverá, en el marco de las prácticas tradicionales de los grupos étnicos, la participación plena de las mujeres en tareas y actividades que éstos no contemplan y que tiendan a lograr su realización, su superación, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad.

ARTÍCULO 33.- A las mujeres y a los hombres de los grupos étnicos les corresponde el derecho fundamental de determinar el número y espaciamiento de sus hijos; y al Gobierno de la Ciudad, la obligación de difundir orientación sobre salud reproductiva de manera que aquéllos puedan decidir informada y responsablemente al respecto.

ARTÍCULO 34.- Las mujeres de los grupos étnicos tienen derecho a recibir capacitación y educación bilingüe e intercultural para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral.

ARTÍCULO 35.- El Gobierno Local asume la obligación de propiciar la información, la capacitación, la difusión y el diálogo, para que los pueblos y comunidades étnicas tomen medidas tendientes a lograr la participación plena de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural de los mismos.

ARTÍCULO 36.- El Gobierno del Distrito Federal garantizará los derechos individuales de las niñas y los niños de los grupos étnicos a la vida, a la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad de sus personas.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 37.- Las obras y proyectos que promueva el Gobierno del Distrito Federal, las organizaciones o los particulares que impacten a los grupos étnicos en sus recursos naturales, deberán ser discutidos, analizados y consensuados previamente con dichos pueblos y comunidades.

ARTÍCULO 38.- La constitución de las áreas naturales y otras medidas tendientes a proteger el territorio de los grupos étnicos, deberán llevarse a cabo con base en acuerdos explícitos entre el Gobierno del Distrito Federal y los pueblos y comunidades, incluyendo a sus representantes agrarios.

ARTÍCULO 39.- Todos los pueblos y comunidades étnicos tienen la obligación de realizar actividades de protección, restauración, conservación, aprovechamiento sustentable e investigación de recursos naturales, con el apoyo técnico y financiero del Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría y de particulares, para lo cual se suscribirán previamente los acuerdos específicos.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40.- Al que discrimine culturalmente en forma grave y por cualquier medio a los integrantes de un pueblo o comunidad étnico, se le sancionará con prisión de tres días a un año, o multa de cien a doscientos cincuenta salarios mínimos, o ambas a juicio del juez.

Se entiende por discriminación cultural grave toda acción u omisión que implique deshonra, descrédito o perjuicio al sujeto pasivo en razón de su calidad étnica.

ARTÍCULO 41.- Para el caso de que los responsables de las conductas previstas en los artículos 51 y 52 de esta ley fueren servidores públicos y las realizaren en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de las penas a que se refieren dichos artículos, se les aplicarán las sanciones previstas por la Ley de Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá seis meses a partir de la vigencia de la presente Ley para hacer que se traduzca a las lenguas de los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito Federal para su debido conocimiento.*

TERCERO.- *La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades hará del conocimiento a la población étnica en el Distrito Federal, el contenido de la presente Ley y sus traducciones, difundiéndola en los pueblos y comunidades étnicas, dependencias, Delegaciones y organismos del gobierno local así como en instituciones educativas y organizaciones representativas de los grupos étnicos.*

Atentamente.

Dip. Carlos Hernández Mirón.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Indígenas.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Esta Presidencia informa que se recibieron las siguientes iniciativas:

Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas, de la Ley de Salud y del Código Financiero del Distrito Federal, del diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS, DE LA LEY DE SALUD Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V,

inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones IX, XIV y XV y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS, DE LA LEY DE SALUD Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace décadas el aprovechamiento del agua para consumo humano, a demás de ser un aspecto vinculado con el desarrollo vital de los individuos, la sociedad y la economía, también es un factor fundamental para el equilibrio ecológico global y la viabilidad existencial de las generaciones futuras, razón por la cual, debemos adoptar medidas para perfeccionar su manejo y control, en un contexto marcado por la escasez, la contaminación y las dificultades para garantizar su suministro.

Aun cuando cada región o cuenca hidrológica tiene características específicas, de mantenerse los niveles de consumo, desperdicio y contaminación de este recurso natural, la previsión mundial en materia de disponibilidad de agua para consumo humano, es que en pocos años esta situación pasará de ser un grave problema ambiental, para convertirse en un factor de seguridad nacional con consecuencias políticas, económicas y sociales.

De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, nuestro planeta cuenta con una cantidad de agua estimada en 1,400 millones de Km³, de la que sólo el 2.5% (35 millones de Km³) es agua dulce, y la mayor parte de ella se encuentra en forma de hielo o en depósitos subterráneos de difícil acceso, por lo que en el mejor de los casos el agua disponible para actividades humanas es de aproximadamente 0.01%; es decir, 140 mil Km³.

En las últimas décadas, como resultado del proceso de industrialización, así como de un crecimiento demográfico y urbano poco planeado, la disponibilidad de este recurso natural apto para el consumo humano se ha reducido de manera significativa, por lo que cada vez resulta más difícil obtenerla y encauzarla; o bien, cuando se tiene acceso a ella de forma directa, en ríos o cuencas hidrológicas, se encuentra contaminada.

En el caso de México, a diferencia de otros países del Continente, como Brasil, Canadá y Estados Unidos quienes cuentan con una disponibilidad de agua anual por habitante de 91,567 m³, 32,256 m³ y 8,906 m³, respectivamente, nos situamos en una condición que se encuentra dentro del promedio mundial -4,482 m³ anuales por habitante-, pero cuando analizamos la problemática

por región o por cuenca hidrológica, en algunos casos resulta alarmante debido a que hay zonas como el Valle de México que tienen una cobertura de agua potable cercana al 98%, pero cuya disponibilidad anual de agua por habitante es de tan sólo 186 m³, constituyéndose en la más baja del país²⁷.

Este dato es relevante si se toma en cuenta que de acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), se considera que un país o región sufre “estrés hídrico” cuando la disponibilidad anual de agua por habitante es inferior a 1,700 m³, ya que a partir de este indicador es común que surjan problemas para garantizar el suministro de agua a la totalidad de la población; y cuando la disponibilidad se reduce a menos de 1,000 m³ anuales por habitantes, los efectos para el desarrollo de las actividades sociales y económicas son mucho más severos, en la medida en que se pone en riesgo la sustentabilidad ambiental de varias zonas urbanas o rurales, lo que obliga a adoptar medidas cada vez más estrictas en cuanto a la obtención, suministro, abastecimiento y uso de este recurso natural.

Si a esta situación delicada que sufre la región hidrológica del Valle de México le sumamos otros fenómenos tales como las fugas estimadas por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en un 37% del total del agua distribuida en la red hidráulica de la Ciudad de México, el bajo porcentaje de reutilización de recursos hídricos pluviales en actividades económicas y agropecuarias, la sobreexplotación de los mantos acuíferos, y la falta de una cultura cívica basada en el consumo racional del agua, el diagnóstico para los próximos años puede llegar a ser alarmante.

Ante este panorama, la autoridad local cuenta con recursos públicos limitados, destinados prioritariamente a atender las cuestiones más apremiantes (drenaje, alcantarillado, presas reguladoras, plantas de tratamiento), lo que limita el alcance de las políticas públicas dirigidas, por ejemplo, a incentivar el uso racional del agua o a fomentar el uso de nuevas tecnologías acordes al desarrollo sustentable, las que también son fundamentales para lograr un desarrollo sustentable de nuestra ciudad.

Otra problemática a la que se enfrenta la administración local es la presupuestal, debido a la alta morosidad en el pago de derechos por la prestación del servicio de suministro de agua, lo que genera un ciclo pernicioso entre la escasez de recursos públicos requeridos para

atender los problemas vinculados con el agua, y el déficit en el ingreso de contribuciones por parte de los usuarios de un servicio vital para el desarrollo humano que requiere mantener un ritmo constante de inversiones y obras en materia de infraestructura hidráulica que garanticen el abastecimiento de agua para las distintas actividades sociales y económicas del Distrito Federal.

Por dar tan sólo unos datos, según la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal existen alrededor de 600 mil usuarios morosos que en los últimos cinco años han generado una cartera vencida cercana a los tres mil millones de pesos, sin contar los adeudos de las dependencias federales que ascienden a 4 mil seiscientos millones de pesos. Ingresos que ha dejado de percibir el Gobierno del Distrito Federal para realizar obras de rehabilitación de la red primaria y secundaria de agua potable, las que permitirían una mayor y mejor distribución de los recursos hídricos para los habitantes de la ciudad.

En este contexto, resulta impostergable modificar el marco normativo en la materia a fin de obtener mayor eficiencia en el cobro de derechos originados por la prestación del servicio de suministro de agua, por lo que se requiere fortalecer las facultades del Sistema de Agua de la Ciudad de México, así como depurar los aspectos normativos que han obstaculizado incentivar el pago oportuno de estos derechos y hacer efectivas las sanciones administrativas previstas en la misma legislación, consistentes suspender o restringir el suministro de agua, sustentadas en la idea de establecer criterios objetivos mínimos que las justifiquen, pero que al mismo tiempo garanticen el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua para su uso personal y doméstico.

De esta forma la presente iniciativa propone responsabilizar al Sistema de Aguas, en su carácter de órgano técnico y administrador de las obras y servicios hidráulicos conferidos al Gobierno del Distrito Federal, la decisión de determinar, con base en las circunstancias poblacionales, geográficas, viales, de accesibilidad y de equidad, cuando procederá la suspensión o restricción del servicio ante el incumplimiento del pago de los derechos correspondientes en dos o más periodos consecutivos o alternados, y de qué forma garantizará el suministro de agua, ya sea a través de hidrantes provisionales instalados en las tomas de agua del inmueble objeto de la sanción, o mediante hidrantes públicos ubicados en las distintas demarcaciones territoriales, donde los morosos puedan abastecerse de la cantidad de agua requerida para cubrir las necesidades mínimas básicas de consumo humano.

Asimismo, con el objeto de establecer cuáles son las obligaciones de los contribuyentes del servicio de agua y drenaje, se propone incluir en ellas el pago oportuno de

²⁷ Fuente: Comisión Nacional del Agua. Estadísticas del agua en México 2005. México. 2005.

los derechos derivados de la prestación del servicio de suministro de agua, con lo cual se fortalece la sanciones administrativas previstas para su incumplimiento, como por ejemplo, la suspensión o restricción del suministro de agua.

Adicionalmente a los aspectos vinculados con la restricción o suspensión del servicio de suministro de agua, la presente iniciativa también contempla la suspensión al servicio de drenaje cuando se acredite el incumplimiento de pago de los derechos de descarga a la red de drenaje en dos periodos consecutivos o alternados, así como cuando existan descargas y/o conexiones que violenten la normatividad aplicable, lo que también fortalecerá el cobro oportuno de los derechos e incentivará la regularización de las descargas y conexiones clandestinas.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso l), y Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 36, 42, fracciones IX, XIV y XV, 44, 46, fracción III, 52 y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS, DE LA LEY DE SALUD Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 16, fracción IX, 54, 57, 61, fracciones IV y V, 67, y 90, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Aguas del Distrito Federal; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 5º, el párrafo segundo al artículo 88, y las fracciones IV y V al artículo 75, de la misma Ley, para quedar como sigue:

“Artículo 5º. (...)

Quando se suspenda o restrinja el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanque, o hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustentará en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.”

“Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a la VIII. ...

IX. Suspender y/o restringir los servicios hidráulicos a inmuebles y tomas de agua, cuando se acredite la falta de pago de los derechos por suministro de agua, en dos o más periodos consecutivos o alternados; o en los casos en que expresamente lo establezca esta Ley y el Código Financiero del Distrito Federal;”

“Artículo 54. La prestación del servicio público de abasto y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficientes para la población del Distrito Federal es una obligación del Gobierno del Distrito Federal, y como tal, su suministro no podrá suspenderse o restringirse, salvo en los casos en que se acredite la falta de pago de los derechos correspondientes de dos o más periodos, consecutivos o alternados.

En los casos en que proceda la suspensión o restricción, el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, estará garantizado mediante hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo con los criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.”

“Artículo 57. La conexión del servicio de suministro de agua, se realizará una vez que el Sistema de Aguas haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Aprobación de la solicitud de la toma de agua;
- II. Suscripción del contrato con el Sistema de Aguas o con el concesionario respectivo; y
- III. Acreditación del pago de los importes y derechos relativos a la conexión, infraestructura y demás derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal, para lo cual deberán exhibir el depósito correspondiente o copia de la autorización del pago en parcialidades o de forma diferida.

El Sistema de Aguas realizará la conexión del servicio dentro de los veinte días siguientes a la verificación correspondiente.”

“Artículo 61. El Sistema de Aguas podrá restringir o suspender, según el caso, el servicio de agua potable, cuando:

I a la III. ...

- IV. No se paguen los derechos por suministro de agua en dos o más periodos consecutivos o alternados; y
- V. Por no cumplir con las demás obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

“Artículo 67. *En caso de uso doméstico, cuando no exista o se suspenda el servicio público de agua potable, con excepción de la falta de pago de los derechos por suministro de agua, el Sistema de Aguas considerará las formas posibles de abastecimiento a través de carros tanque o hidrantes provisionales y públicos. La prestación de este servicio será gratuita, en tanto que la ubicación de los hidrantes provisionales y públicos deberá ser difundida por el Sistema de Aguas en los medios de información y divulgación del Gobierno del Distrito Federal, así como en los medios masivos de comunicación cuando las circunstancias lo ameriten.*

Al establecerse el servicio público de agua potable en lugares que carezcan de él, se notificará a los interesados por medio de volantes y avisos que se colocarán en lugares públicos y visibles, ubicados en las áreas beneficiadas.”

“Artículo 75. *Podrá suspenderse el servicio de drenaje, cuando:*

I. a la III ...

IV. Exista falta de pago de los derechos de descarga a la red de drenaje en dos o más períodos consecutivos o alternados; y

V. Exista descarga a la red de drenaje y conexión en contravención a las disposiciones aplicables.”

“Artículo 88. ...

Cuando se dejen de pagar en dos o más períodos consecutivos o alternados, los derechos por suministro de agua, el Sistema de Aguas suspenderá y/o restringirá el servicio hasta que se efectúe el pago de los derechos y accesorios legales que se hayan generado por la omisión de pago, así como los derechos y accesorios que correspondan por la reinstalación del suministro.”

“Artículo 90. ...

La falta de pago de los derechos por suministro de agua en dos o más períodos consecutivos o alternados, traerá como consecuencia la suspensión del servicio a los usuarios no domésticos por parte del Sistema de Aguas, hasta que se efectúe el pago de los derechos y accesorios legales que se hayan generado por la omisión de pago, así como los derechos y accesorios que correspondan por la reinstalación del suministro.

En el caso de los usuarios domésticos, la falta de pago de dos o más períodos de los derechos respectivos dará lugar, según sea el caso, a la suspensión o restricción del suministro de agua, hasta que se efectúe el pago de los derechos y accesorios legales que se hayan generado por la omisión de pago, así como los derechos y accesorios que correspondan por la reinstalación del suministro.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se adiciona la fracción XI al artículo 198 del Código Financiero del Distrito Federal, y se reforma el artículo 199, párrafos primero al cuarto, del mismo ordenamiento, para quedar de la siguiente forma:*

“Artículo 198.- *Los contribuyentes del servicio de agua y drenaje tienen las siguientes obligaciones:*

I. al X. ...

XI. Pagar oportunamente los derechos derivados por los servicios de suministro de agua y/o de descarga a la red de drenaje.”

“Artículo 199.- *En caso de que los contribuyentes no paguen los derechos a su cargo en dos o más períodos consecutivos o alternados, o bien, cuando reincidan en declarar consumos menores a los determinados por la autoridad, el Sistema de Aguas, analizando el caso en concreto, determinará si aplica la suspensión o restricción de los servicios hidráulicos, sin perjuicio de las demás sanciones a que hace referencia la Ley de Aguas del Distrito Federal.*

En el caso de que el servicio tenga usos doméstico y no doméstico, el Sistema de Aguas determinará la suspensión del suministro.

Igualmente el Sistema de Aguas, queda obligado para suspender el suministro de agua, cuando se comprueben tomas o derivaciones no autorizadas o con uso distinto al manifestado; modificaciones o manipulaciones a los ramales de las tuberías de distribución; se comercialice el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas conectadas a la red pública, sin autorización; se empleen mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución o bien, se destruyan, alteren o inutilicen los aparatos medidores, esto sin perjuicio de las sanciones a que hace referencia la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Asimismo, el Sistema de Aguas podrá suspender o restringir el suministro de agua, en los casos en que la autoridad haya determinado importes adicionales a pagar por parte de los contribuyentes y que los mismos omitan el pago en los plazos indicados, sin perjuicio de las sanciones a que hace referencia la Ley de Aguas del Distrito Federal.”

ARTÍCULO TERCERO.- *Se reforma los artículos 44 Bis y 46 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

“Artículo 44 Bis.- *Corresponde al Gobierno la vigilancia periódica de la potabilidad del agua en la red pública de abastecimiento, especialmente en su almacenamiento y disposición final, mediante el dictamen de académicos especializados en la materia, que se sujetarán a estándares internacionales de calidad.”*

“Artículo 46.- Cuando el Gobierno, a través del Sistema de Aguas, suspenda o restrinja el suministro de agua, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Aguas del Distrito Federal y en Código Financiero del Distrito Federal, el abastecimiento de agua para consumo humano se garantizará, mediante hidrantes provisionales o públicos, conforme a los criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el mismo órgano.”

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

Artículo Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

Artículo Tercero.- De acuerdo con la disponibilidad de recursos y las partidas presupuestales asignadas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, este órgano deberá planear y ejecutar la instalación inmediata de hidrantes públicos, a efecto de garantizar el acceso al agua para consumo humano, a aquellas personas que le sea suspendido el suministro por alguna de las causas previstas en las disposiciones aplicables.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 26 días del mes de noviembre del dos mil siete.

Firman la presente iniciativa:

Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, Dip. Jorge Carlos Díaz cuervo; Dip. Víctor Hugo Círiga Vásquez; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero; Dip. Isaías Villa González; Dip. Enrique Pérez Correa; Dip. Juan Ricardo García Hernández; Dip. Javier Alvarado Villazón; Dip. Leonardo Álvarez Romo; Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro; Dip. Samuel Hernández Abarca; Dip. Estela Damián Peralta; Dip. Edy Ortiz Piña; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas; Dip. Juan bustos Pascual; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Marco Antonio García Ayala; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Martín Olavarrieta Maldonado; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, deroga y adicionan diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, del diputado Xiuh

Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

El suscrito Diputado XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA integrante de ésta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 36, 42 fracción XI y XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente iniciativa de reformas con proyecto de Decreto por el que se modifican diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; esto con la finalidad de que se le de el trámite correspondiente; lo anterior al tenor de la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra ciudad, desde su fundación y con el posterior crecimiento, nunca se previó adecuadamente la construcción y mantenimiento de vialidades acordes con sus características físicas, geográficas y para el volumen y cantidad de habitantes y vehículos automotores que hoy tiene.

Uno de los resultados de falta de planeación en cuestiones de vialidad es la falta de espacios que hay para circular a una velocidad adecuada, una muestra de ello es el hecho de que de acuerdo a información publicada recientemente por la Secretaría del Medio Ambiente, Martha Delgado, como parte del Plan Verde, la velocidad de los autos se ha reducido a 17 kilómetros por hora en promedio, debido al aumento de la flota vehicular y la falta de crecimiento de la infraestructura vial en los últimos 10 años; y esto es así debido a que cada año se incrementa entre un 10 y 15 por ciento el número de autos que circulan por las principales avenidas.

Es sabido que una ciudad de casi ocho millones de habitantes no puede depender en exclusiva ni del transporte público masivo ni del transporte privado. El primero, porque es virtualmente imposible cubrir todos

los trayectos de origen-destino con rutas masivas: no puede ponerse una estación de metro que vincule cada casa con cada trabajo o escuela; por lo que siempre existirá una distancia final que deberá cubrirse con otros medios de transporte; la segunda, porque no es posible que todos los habitantes tengan un vehículo propio. De allí, que sea necesario con contar vehículos particulares de alquiler; los denominados "taxis".

Una de las soluciones propuestas incluso por gente tan prestigiada como lo es el Doctor y premio Nóbel de Química Mario Molina es que debemos privilegiar el uso de transporte público masivo y poco contaminante, dado que en la medida en que usemos dicho medio de transporte en esa medida disminuirá el uso de automóviles particulares lo que aliviaría el tráfico y la emisión de contaminantes.

Por otra parte, los casi 150,000 vehículos de alquiler existentes con placas legales, que conviven con los casi 50,000 taxis piratas, son necesarios para proveer ese traslado "de última milla" o derivado del sistema de la Red de Transporte Público (Metro, Metrobús, RTP y rutas de Microbús) al público que así lo desee, y que no tiene recursos suficientes para comprar y mantener un transporte privado. Pero es menester ordenar este servicio público.

Por ello, considero que es necesario generar una adecuación de las reglas para la expedición de concesiones de taxis, transporte de carga y otro tipo de transporte público; iniciativa que lleve

La propuesta concreta pretende lo siguiente:

1.- Se conserva un capítulo general para el otorgamiento de las concesiones (transporte público de carga; y de pasajeros en sus modalidades de colectivo e individual (taxi))

Se establece un régimen especial para el otorgamiento de las concesiones del servicio de Taxi, para que sea el Comité Adjudicador de la Secretaría de Transporte y Vialidad quién las otorgue.

2.- Se crea un **capítulo II BIS** relacionado con el trámite y requisitos para otorgar concesiones para el transporte público de carga y de pasajeros en su modalidad de colectivo, en el que se conservan los requisitos que actualmente rigen para el otorgamiento de todas las concesiones del servicio público de transporte en general.

3.- Se crea un **capítulo II TER** que regula específicamente el otorgamiento de concesiones para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad individual (taxi) en el que se prevé lo siguiente:

a) La emisión y posterior publicación en la Gaceta Oficial del D. F. de la Declaratoria que justifique la necesidad de otorgar concesiones de Taxi, tal como se prevé en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

b) Un aligeramiento en el número de requisitos y publicaciones que habrán de realizarse para otorgar este tipo de concesiones, ya que NO existe obligación a cargo del Jefe de Gobierno de señalar el número de placas a otorgar; siendo suficiente con que se establezca la periodicidad con que se publicará el balance de las concesiones otorgadas, con el objeto de determinar la vigencia de la declaratoria.; y

c) La declaratoria de necesidad no debe estar precedida de la publicación de estudio de oferta y demanda; o técnico alguno, para otorgar las concesiones.

REGULACIÓN ACTUAL	PROPUESTA
<p>1.- La Secretaría elabora y publica en la Gaceta Oficial, conjuntamente con la Declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de incremento y las concesiones existentes, de acuerdo con la modalidad de que se trate.</p> <p>2.- Con anterioridad a la emisión de la declaratoria, la Secretaría emite y publica en la Gaceta, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda del servicio materia de la concesión.</p> <p>3.- Además, en la declaratoria se debe informar el número de concesiones y vehículos permitidos hasta ese momento, para prestar el servicio, en la modalidad correspondiente.</p>	<p>1.- La publicación de una declaratoria que contenga datos estadísticos y de oferta y demanda que justifiquen el otorgamiento de concesiones de servicio de taxi, así como la periodicidad en que se publicará el balance de las concesiones otorgadas, con el objeto de determinar la vigencia de la declaratoria.</p> <p>2.- Otorgamiento de concesiones directamente a través del Comité Adjudicador de concesiones, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 26 de la Ley de Transporte vigente.</p> <p>* b) Cuando se ponga en peligro la prestación del servicio público de transporte o se justifique en necesidades de interés público;</p> <p>*El Comité adjudicador estará integrado por cinco miembros que designe el Jefe de Gobierno.</p>

4.- Finalmente, el actual capítulo II BIS se recorre y pasa a ser el capítulo II QUATER y su articulado se modifica para el sólo efecto de dar orden, conservándose su contenido en relación al servicio de Taxi seguro.

Esto lo sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Como es bien conocido, el problema de transporte no es nuevo en nuestra entidad, dado que si tomamos en cuenta que somos una de las ciudades más grandes del mundo, es obvio que sus problemas serán de la misma dimensión; esto aunado a la falta de planeación de los gobiernos en materia de transporte y vialidad ha ocasionado que nuestra ciudad poco a poco se acerque a un colapso en materia de vialidad.

Este problema sin embargo y lo repito una vez más no es nuevo, ya en los años sesentas se apreciaba el surgimiento del problema y por ello se busco diversificar la oferta de medios de transporte, un ejemplo de ello fue la construcción de la primera línea del Sistema de Transporte Colectivo "Metro" en 1967.

Como consecuencia del éxito de dicho sistema de transporte, el gobierno inicio la construcción de otras líneas, de tal manera que dichas líneas se construyeron en seis etapas, y en la actualidad dan un total de 11 líneas que en su conjunto se componen de 175 estaciones y cuenta con una extensión total de 201.3 kilómetros.

No obstante el éxito de dicho Sistema de Transporte Colectivo, lamentablemente no se le ha dado la importancia debida dado que no se busco se buscó ampliación. Esta escasez de oferta en el transporte público masivo ocasiono que los capitalinos buscaran como mejor opción la utilización de su medio de transporte particular ocasionando con ello una gran diversidad de problemas tales como mayor contaminación, menor velocidad de transito, menores vialidades etcétera.

Adicionalmente, se requiere un sistema de transporte de alquiler, que genere con sus más de 150,000 unidades legales los últimos traslados, y aquellos viajes de larga distancia que requieran los habitantes de la ciudad.

Sin embargo, para que el transporte público pueda funcionar de manera adecuada, y pueda resolverse el grave problema de los 50,000 taxis piratas, y de los vehículos de carga en general, es menester revisar el régimen de condiciones que actualmente se tiene; asimismo, es necesario mejorar la calidad y el desempeño de los taxis, particularmente de aquellos considerados "taxis seguros". Para alcanzar este nivel, es necesario instalar sistemas de geo localización y una central de monitoreo en que sea posible saber del origen y destino de un viaje, para poder rastrear en caso de que se salga de la zona probable en que debe circular.

Es conveniente que toda concesión o regularización se justifique con criterios técnicos, estadísticos y que se demuestre la necesidad y viabilidad de ampliar las concesiones; de hacerse de otra manera se corre el riesgo de que el mercado quede en desequilibrio, por lo que exista demasiada oferta, más vehículos de los necesarios, generando más tráfico de coches que circulen vacíos; o bien, que se quede corto y deje a muchos pasajeros potenciales varados, al tiempo que haya interesados en ofrecer el servicio. Para equilibrar el mercado, se requiere contar con información y estudios previos a la entrega de concesiones.

Es así que en esta ocasión, y en merito de lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa de reformas con proyecto de Decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan los párrafos tercero y cuarto del artículo 24 y el artículo 27; se modifica el capítulo II BIS Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo y de Carga; y se adiciona un inciso e) al artículo 26; un Capítulo II TER, Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual, artículos 33 Bis 2 y 33 Bis 3, y un Capítulo II Quater; De la Concesión con medidas específicas para la seguridad en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Individual, artículos 33 bis 4 a 33 bis 11, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

...

Se deroga

Se deroga

Artículo 26.- ...

...

a) a d) ...

e) Tratándose del servicio público de transporte de pasajeros individual.

...

Artículo 27.- Se deroga

CAPÍTULO II BIS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO Y DE CARGA

Artículo 33 BIS.- Para el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público de pasajeros

colectivo o de carga, la Secretaría debe elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

- a) Con anterioridad a la emisión de la declaratoria de necesidad respectiva, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda del servicio materia de la concesión; y
- b) Conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de incremento, así como las concesiones existentes.

Artículo 33 BIS 1.- La declaratoria de necesidad para el otorgamiento de concesiones para estos servicios, contendrá como mínimo lo siguiente:

I.- Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;

II.- Informar el número de concesiones y vehículos permitidos hasta ese momento para prestar el servicio.

III.- La modalidad y el número de concesiones a expedir;

IV.- El tipo y características de los vehículos que se requerirán;

V.- Las condiciones generales para la prestación del servicio de que se trate; y

VI.- Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II TER DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL

Artículo 33 BIS 2.- Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros individual, la Secretaría debe elaborar y someter a la consideración del Jefe de Gobierno el proyecto de declaratoria respectiva, en la que se consignarán las circunstancias que justifiquen la necesidad de incrementar el número de concesiones para esta modalidad de servicio, misma que de ser aprobada, será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 33 BIS 3.- La declaratoria que se emita para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros individual, deberá contener:

I.- Las exposiciones de las circunstancias que sustentan que el incremento de concesiones obedece a los requerimientos del propio interés general, así como los razonamientos que justifiquen que la naturaleza del servicio lo permite;

II.- La cita de los datos estadísticos obtenidos por la Secretaría en relación a la oferta y demanda del servicio,

a efecto de robustecer la necesidad de incrementar el número de concesionarios;

III.- La periodicidad con que serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los balances generales respecto del número de concesiones otorgadas al amparo de la declaratoria respectiva;

IV.- El tipo y características de los vehículos que se requerirán;

V.- Las condiciones generales para la prestación del servicio; y

VI.- Las demás que el Jefe de Gobierno estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El Jefe de Gobierno, tomando como base los resultados del último balance realizado, determinará si subsiste la necesidad de otorgar más concesiones, o bien, si la vigencia de la declaratoria emitida ha concluido.

CAPÍTULO II QUATER DE LA CONCESIÓN CON MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INDIVIDUAL

Artículo 33 BIS 4. La concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, es el acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría realiza la adecuación conferida a las concesiones otorgadas a la fecha, a una persona física o moral que así lo solicite para la prestación del servicio público local de pasajeros individual, utilizando bienes del dominio público o privado del Distrito Federal.

Dicha concesión además de dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en el capítulo anterior, condicionando su otorgamiento al cumplimiento de medidas adicionales que permitan y garanticen la protección y seguridad de los usuarios, el conductor y el vehículo.

Artículo 33 BIS 5. Previo al otorgamiento de la adecuación de la concesión con medidas específicas para la seguridad en el servicio de transporte público de pasajeros individual, el concesionario, deberá además de cumplir con el contenido del artículo 29 de esta Ley, con los siguientes requisitos ya sea por las personas físicas o titulares, según corresponda:

I. Presentar ante la oficina de la Secretaría un registro de los vehículos que prestan el servicio, Debiéndose crear un registro único y remitirlo a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo los concesionarios deberán tenerlo a su disposición en el centro de información que al efecto deberán establecer;

II. Presentar un registro con los datos de los conductores de los vehículos que prestan el servicio. Estos datos deberán contener como mínimo el nombre, teléfono, licencia vigente, examen médico y documento que señale su acreditación en los cursos de capacitación. La información deberá hacerse llegar de la misma forma que en la fracción anterior a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

III. Las demás que determine esta Ley y su reglamento.

La información que contendrán los registros a que se refieren las fracciones I y II, deberán ser actualizadas mensualmente.

Artículo 33 BIS 6. Son obligaciones del concesionario, además de las establecidas en el artículo 42 de la presente Ley:

I. Instalar un sistema de localización vía satelital monitoreado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para cada uno de los vehículos sujetos a la adecuación de la concesión que determine la Secretaría y se ajusten a las necesidades del concesionario;

II. Disponer de un centro de información que funcione las 24 horas del día para la recepción de quejas y denuncias que presenten los usuarios, así como para el registro de llamadas que los pasajeros hagan para reportar la unidad que abordan y que corresponden a la concesión. Dicho centro de información podrá prestar servicio a varias concesiones o concesionarios;

III. Realizar anualmente cursos de capacitación y de actualización sobre vialidades, manejo, autodefensa, civismo y respeto al peatón entre otros;

IV. Utilizar para este tipo de concesión vehículos que tengan un máximo de 5 años de antigüedad, y garantizar que todos los documentos se encuentren en regla;

V. Colocar en cada una de las unidades:

- a) El tarjetón con los datos de identificación del conductor y del vehículo, ampliado en su tamaño normal. Tal documento deberá contener las medidas y mecanismos que imposibiliten su falsificación y deberá estar certificado;
- b) La copia ampliada y certificada de la licencia del conductor;
- c) La fotografía ampliada de la persona que conduce el vehículo concesionado, de forma tal que resulte visible para los usuarios;
- d) El número telefónico del centro de información a su cargo, de la Secretaría, de la Secretaría de

Seguridad Pública del Distrito Federal, así como del registro de vehículos visible para los usuarios y de respuesta inmediata que permita constatar en ese momento que el vehículo que se aborda cuenta con los requisitos legales exigibles;

- e) Un radio comunicador que permita informar a su centro de información la ubicación, ruta y destino del vehículo concesionado; y
- f) Un color de vehículo diferente a los demás prestadores del servicio y que no se ubican en esta concesión.

Artículo 33 BIS 7. El usuario del servicio de transporte público individual tiene los siguientes derechos:

I. Conocer el número de licencia, tarjetón, fotografía y número de respuesta, dichos documentos deberán colocarse en un lugar visible del vehículo y serán del tamaño tal que permitan su lectura a distancia;

II. Obtener un recibo o factura que cumpla con los requisitos fiscales en el que conste el precio del viaje, desde su origen hasta el destino del servicio y los datos de la licencia y el tarjetón correspondiente, y

III. Escoger la ruta o recorrido que considere más adecuado para su destino. Si el usuario no opta por decidir el recorrido concreto, el servicio siempre será aquel que siga la ruta previsiblemente más corta, señalando al usuario la distancia y el tiempo estimados de duración del servicio.

Artículo 33 BIS 8. Las autoridades competentes en la materia, sin perjuicio de lo que establezcan otros ordenamientos, deberán fomentar las medidas e instrumentos necesarios para garantizar la capacitación de los profesionales del sector de transporte público para pasajeros individual, especialmente en los rubros de seguridad, atención a los usuarios y de las principales calles y avenidas de la ciudad, de las normas de tránsito que al efecto se expidan, así como de todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar este servicio.

Artículo 33 BIS 9. Las autoridades competentes en la materia, promoverán con la colaboración del sector privado y de las instituciones públicas, la implantación progresiva de las nuevas tecnologías que permitan mejorar la prestación y seguridad del servicio de transporte público de pasajeros individual y dar cumplimiento a las obligaciones específicas que se establecen en este capítulo.

Artículo 33 BIS 10. La Secretaría, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como el centro de información de los concesionarios deberán proporcionar información sobre la debida acreditación del conductor y del vehículo como concesionarios para

la prestación del servicio del transporte público con medidas específicas para la seguridad de los usuarios con base en el registro de vehículos y conductores.

Artículo 33 BIS 11. Para la aplicación del presente capítulo se estará en lo conducente, a lo establecido en el Título Segundo de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El Presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno deberá de expedir las modificaciones necesarias al Reglamento de tránsito, en un tiempo máximo de 30 días a efecto de hacer operativas los cambios realizados a la presente ley.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 29 días del mes de noviembre de 2007.

Atentamente

Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Albergues Privados para Personas de la Tercera Edad del Distrito Federal, del diputado Ramón Miguel Hernández Labastida y de la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva.

Los que suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos i), l) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIII, XV, XVI, y 46

fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica, y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra ciudad, en la actualidad no cuenta con una legislación que regule el funcionamiento y los servicios que se brindan en los llamados "asilos privados para ancianos", lo cual ha provocado un vacío legal que origina múltiples abusos e incumplimientos en los mismos.

Dado que estamos hablando de un sector de nuestra población, que muchas veces se encuentra en situaciones de vulnerabilidad y alto riesgo -a pesar de contarse ya dentro de nuestro marco jurídico con una ley que reconoce y tutela sus derechos-, resulta necesario que este órgano de gobierno emita una ley especial en la que se regulen los servicios que los adultos mayores reciben en los llamados "asilos privados para ancianos".

Por ello, nos hemos dado a la tarea de crear esta iniciativa a la que hemos decidido llamar de "Albergues Privados para personas de la Tercera Edad", a fin de rescatar desde su denominación, la alta tarea que realizan dichos albergues privados, en la atención de los adultos mayores.

Las bases de la filantropía moderna muestran que se necesita dejar de actuar por simple emotividad e impulso. Se requiere empezar a actuar a favor de otros, basándose en el análisis cuidadoso de sus necesidades y en la planeación de lo que se desea alcanzar. Es también indispensable evaluar los resultados y profesionalizar constantemente a las personas que colaboran en la ardua y apasionante labor de servir a sus semejantes.

La frase "No basta hacer el bien, además hay que hacerlo bien" es una realidad palpable para las instituciones y personas que dedican su tiempo y entusiasmo a trabajar a favor de otros y se enfrentan en el diario caminar, ante la imposibilidad de conciliar su limitada capacidad económica con sus legítimas aspiraciones de servir eficientemente.

En los últimos treinta años, la sociedad civil organizada ha vivido un intenso proceso de crecimiento en todo el mundo. Los ciudadanos asumen papeles y ocupan espacios antes reservados sólo a la acción gubernamental. Esta nueva presencia ciudadana es una de las mayores esperanzas en la construcción social de principios de este de siglo.

En el caso concreto de los albergues privados para personas de la tercera edad, es fundamental que las personas participen como ciudadanos libres, activa y conscientemente; es necesario que la voluntad del Adulto Mayor sea tomada en cuenta.

Se necesita involucrar, comprometer y permitir que los habitantes de la ciudad modifiquen sus patrones de comportamiento, pues el fin que aborda la regulación que se propone trata precisamente de nuestros familiares, padres o abuelos, y por ello existen lazos de sangre, de afecto y de responsabilidad social.

En la ciudad de México, durante los últimos años se han experimentado cambios importantes dentro de la organización familiar y laboral. Ya no es lo mismo atender a nuestros adultos mayores hoy, como lo que era ayer.

Cada vez existe mayor necesidad de coordinar esfuerzos con los familiares de los Residentes de un Albergue Privado, porque la salud y el bienestar de una persona de la tercera edad, no puede avanzar y retroceder por descuidos y negligencias, ni por la falta de comunicación entre dos partes, que finalmente buscan conservar la calidad de vida de la persona mayor.

Las personas dedicadas a trabajar con estas organizaciones tienen una enorme responsabilidad para con quienes pretenden apoyar. Como colaboradores o voluntarios de un Albergue Privado para personas de la tercera edad se hace necesario poner especial atención en evitar cualquier acción, que realizada con dolo, pueda poner en desventaja a cualquiera de los residentes.

Las personas que administran un Albergue Privado para personas de la tercera edad necesitan vigilar que se eviten maltratos, por sutiles que estos sean; por ello no se puede permitir que algún colaborador, remunerado o voluntario, trate a los residentes sin consideración y respeto de su dignidad humana.

Es por esto que la creación de una ley busca contribuir con la sociedad civil y con las instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores, regulando sus relaciones con la población a la que dedican sus esfuerzos y dotando de seguridad jurídica a los servicios que prestan.

En la actualidad, según datos del último informe de actividades de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el rubro de atención al Adulto Mayor en nuestra ciudad se encuentra integrado por 44 instituciones y 30 establecimientos adicionales, representando un equivalente al 9.07% del universo de atención de las instituciones de asistencia privada, que se manifiesta en un aproximado de 4,000 personas atendidas en forma fija o permanente y de 81,000 personas atendidas en forma no permanente.

Las instituciones de este rubro crean, desarrollan y promueven diversos programas de atención, encaminados a la apertura de condiciones apropiadas y de equidad para una vida digna. Ofrecen servicios de casa hogar, centros de día, albergues, centros de capacitación, talleres productivos, ayudas económicas y/o en especie. Destacan los servicios especializados de atención para personas en situación de indigencia, totalmente dependientes, física o mentalmente o con alzheimer; así como el otorgamiento de empleo a los adultos mayores a través de talleres productivos.

Por ello, la creación de esta Ley busca dotar de seguridad jurídica a los servicios que se reciben en los albergues privados para personas de la tercera edad, de forma tal que las personas que en ellos se atiende cuenten con la protección legal necesaria a los diversos derechos que nuestra legislación contempla y tutela para ellos, con la finalidad de evitar maltratos y abusos, así como garantizar su plena realización como personas, dotadas de total dignidad.

De esta forma, la presente ley considera nuestro marco legal local y federal, así como la Norma Oficial Mexicana "NOM-167-SSA1-1997 para la prestación de asistencia social en establecimientos con servicios de albergue", los derechos de las partes que intervienen en los servicios destinados a los adultos mayores, y también contempla los siguientes puntos:

- *Principio de Transparencia.*

A fin de dar a conocer, tanto a la familia como a los residentes, los objetivos y normas del albergue, así como orientarlos sobre la correcta aplicación del clausulado del contrato.

- *Convenio de admisión:*

La profesionalización de un servicio depende en gran medida de la formalidad que se dé a los acuerdos, por tal motivo se contempla la elaboración e implementación forzosa de un contrato que establezca claramente las condiciones que se pactan para la atención de los residentes, convenidas por las partes que intervienen.

- *Reglamento de operación.*

En donde se establecen de manera previa, los criterios que regularán la relación de los Residentes y su familia con el Albergue Privado, a fin de determinar derechos y responsabilidades de ambas partes. La elaboración del reglamento de operación permitirá a los interesados decidir respecto a los compromisos que implica el ingreso a la institución y los beneficios que pueden esperar de ella.

- *Obligaciones de la familia.*

Tal y como lo dispone el Código Civil para el Distrito Federal, la Ley de los Derechos de la Personas Adultas

Mayores en el Distrito Federal, y nuestros demás ordenamientos en la materia, la familia tiene la obligación de velar por la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores y el pleno desarrollo de sus potencialidades, por ello, resulta necesario hacer partícipe a la familia del Adulto Mayor en el cuidado y atención que recibe en el Albergue Privado, así como evitar que el dejarlo al cuidado de terceras personas, sea motivo para olvidarse del cumplimiento de sus obligaciones.

- **Obligaciones del Residente**

Tratándose de personas adultas, es necesario que el Residente en un Albergue Privado, también colabore en el cuidado que recibe de otras personas, por ello, esta ley le impone obligaciones de cumplimiento necesario para su atención.

- **Obligaciones del Albergue:**

A fin de evitar abusos, maltratos y falta de cuidados, esta iniciativa contempla un capítulo de obligaciones para los albergues privados, buscando que los servicios que prestan sean brindados con la calidad, calidez y eficacia, que redunde en una atención esmerada en beneficio de la población que atienden.

- **Reglamento de visitas:**

Con la finalidad de garantizar una mejor atención a los familiares y residentes, así como una adecuada ejecución de las tareas que se realizan en los albergues, esta ley contempla también la obligación por parte de éstos últimos, de implementar un “Reglamento de Visitas” para la familia y los amigos del Adulto Mayor, que conste de las cláusulas que consideren necesarias y en donde se contemplen las situaciones y cuidados especiales que necesite el Residente.

- **Causas de terminación del Servicio:**

Dado que se trata de un contrato especial de prestación de servicios, esta ley considera la necesidad de contemplar las causas especiales de terminación del contrato, a fin de preservar los derechos de las partes que en él intervienen.

De esta forma, ponemos a consideración del órgano legislativo local esta iniciativa de ley, de la que no existe similar en nuestro país, por lo que su aprobación y entrada en vigor nos pondrá a la vanguardia en la protección y tutela de los derechos de nuestros adultos mayores.

Es preciso señalar que la regulación que se propone toma en consideración, entre otras, normas que se encuentran dispersas en ordenamientos que no tienen rango de ley, pero que al ser aprobadas por la Asamblea Legislativa y elevarlas a rango de ley, dan certeza y seguridad jurídica

a los destinatarios, esto es, tanto a quienes prestan el servicio y asisten a los adultos mayores, como a los adultos mayores y sus familiares que contratan estos servicios. Asimismo, la regulación que se propone establece la competencia de las autoridades responsables de su aplicación.

Es importante señalar que la regulación que se propone, toma como punto de referencia, para precisar quiénes son los destinatarios de los aspectos que se norman, a los adultos mayores de sesenta años en adelante. Lo anterior, es menester señalarlo, atento a que la tercera edad es el centro de atención para los efectos de la presente iniciativa, enmarcada a partir de los 60 años de edad, según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud, por ser la edad promedio de expectativa de vida en el mundo y coincide además con la edad del retiro laboral, y la edad que precisa la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la:

**“Ley de Albergues Privados
para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal”**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto proteger y dar certeza jurídica de los servicios que presten los albergues privados para Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, así como para establecer las bases y disposiciones mediante la regulación de:

- I. Los derechos y obligaciones de las Personas Adultas Mayores en los albergues privados, de sus familiares, y de los albergues que brindan servicios en forma permanente o esporádica, que prevé esta Ley;
- II. Los derechos y obligaciones de las personas que intervienen en la atención que debe recibir una Persona Adulta Mayor en los albergues privados, en forma permanente o esporádica, y
- III. Las bases y mecanismos que no se encuentran contemplados en otras legislaciones, para la adecuada salvaguarda de los derechos que tutela esta Ley, así como para el debido cumplimiento de las obligaciones que en la misma se imponen;

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Personas Adultas Mayores:** Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad; contemplándose en diferentes condiciones:

- a) **Independiente:** Aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.
- b) **Semidependiente:** Aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.
- c) **Dependiente absoluto:** Aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total.
- d) **En situación de riesgo o desamparo:** Aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno del Distrito Federal y de la Sociedad Organizada;
- II. **Albergue Privado:** Estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen privado brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico o asistencial a personas de la tercera edad;
- III. **Albergue de Asistencia Social:** Al albergue, estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen público brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico, asistencial, etcétera, a personas de la tercera edad;
- IV. **Delegación:** Al órgano político-administrativo de cada demarcaciones territoriales en el Distrito Federal;
- V. **Ley de Adultos Mayores:** A la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal;
- VI. **Geriatría:** El servicio brindado para la atención de la salud de las Personas Adultas Mayores;
- VII. **Gerontología:** Servicio otorgado por personas dedicadas al estudio del envejecimiento desde una perspectiva biopsicosocial;
- VIII. **Integración social:** El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la Sociedad organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las Personas Adultas Mayores su desarrollo integral;
- IX. **Ley de Salud:** A la Ley de Salud para el Distrito Federal;
- X. **Secretaría de Salud:** A la Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- XI. **DIF:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;
- XII.- **Ley:** A esta Ley de Albergues para Personas de la Tercera Edad del Distrito Federal;
- XIII.- **Código Civil:** Al Código Civil para el Distrito Federal;
- XIV.-**Autorización Sanitaria:** Al documento emitido por la Secretaría de Salud, a fin de constatar que se han cumplido con las normas sanitarias y que el Albergue Privado cuenta con el personal capacitado para brindar los servicios a los Residentes;
- XV.-**Administrador:** A la persona libremente designada por el titular de la autorización sanitaria correspondiente, a fin de realizar todas las labores gerenciales del Albergue Privado, pudiendo ser designado para ese fin, el propio titular;
- XVI.- **Cláusula de Cuidado y Supervisión:** Cláusula especial en el Contrato de Prestación de Servicios, mediante la cual el albergue asume la responsabilidad de proporcionar toda la asistencia necesaria para la vida diaria del Residente, asistencia sin la cual la salud física, mental y la integridad física del Residente sufriría un menoscabo, en las condiciones y modalidades que se pacten en el propio Contrato de Prestación de Servicios;
- XVII.-**Servicios Relacionados a la Salud:** A los servicios que deberán ser directamente proporcionados por el personal profesional médico calificado, las enfermeras y los terapeutas físicos u ocupacionales;
- XVIII.- **Instrumentos para la vida diaria:** Al hospedaje, comida, lavandería, farmacia, transporte adecuado, correspondencia, servicio de telefonía y demás servicios relacionados que proporciona el Albergue Privado, en forma independiente a los servicios personales para la vida diaria que presta;
- XIX.- **Servicios personales para la vida diaria:** A los servicios personales relativos a la ayuda a alimentarse, vestirse, aseo personal, movilidad y demás que el Residente requiera;
- XX.- **Servicios de cuidado personal:** A la asistencia con actividades personales que ayuden a lograr o a mantener la salud física y psicosocial de los residentes;
- XX.-**Servicios de supervisión y protección:** A la observación y asistencia a los residentes que por su estado de salud mental así lo requieran, a fin de salvaguardar su integridad;

XXI.- Contrato de Prestación de Servicios: Al Contrato de Prestación de Servicios para personas de la tercera edad en albergues, celebrado voluntariamente por personas de 60 años o mayores; o en su caso, por sus representantes legítimos, de acuerdo a los diversos niveles e intensidad de cuidado y supervisión que el Residente requiera, con la finalidad de ser admitido y permanecer en un albergue;

XXII.- Servicios asistenciales: A los recursos disponibles para las personas de la tercera edad, que les ayudan a mantener sus habilidades funcionales y satisfacer sus necesidades, tales como los servicios médicos, dentales, pensión gubernamental, transporte, recreación, actividades de esparcimiento, y los diversos servicios de asesoría que se encuentran a su disposición; y

XXIII. Residente: Al Adulto Mayor que en virtud de un Contrato de Prestación de Servicios, recibe los cuidados y atenciones que requiere en un albergue, y

XXIV. Representante Legal: A la persona que se le confieren poderes para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios ante un Albergue Privado, conforme al Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 3.- La aplicación y seguimiento de esta Ley corresponde a:

I.- Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II.- A la Secretaría de Desarrollo Social;

III.- A la Secretaría de Salud;

IV.- A Los Jefes Delegacionales;

V.- Al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia; y

VI.- A la familia de las Personas Adultas Mayores vinculadas con el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables o en su caso, a los representantes legales de las Personas Adultas Mayores.

Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades competentes todo hecho, acto u omisión en el funcionamiento de los asilos.

La acción popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso el señalamiento de los datos relacionados con la irregularidad.

Artículo 4.- Los albergues privados al realizar los servicios que presten, deberán someterse a lo dispuesto por las leyes aplicables de acuerdo al marco de su actuación, los reglamentos y demás disposiciones que tengan el carácter obligatorio en la materia y otorgarlos sin discriminación de género, etnia, religión o ideología, mediante personal calificado y responsable, cuidando

siempre de respetar los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los residentes, el Contrato de Prestación de Servicios y los derechos y obligaciones de sus familiares.

Capítulo II

Facultades y Obligaciones de las Autoridades

Artículo 5.- Corresponde al Titular de la Jefatura de Gobierno:

I.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley a efecto de que los albergues privados cuenten con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos debidamente capacitados;

II.- Vigilar que los administradores de albergues proporcionen información sobre la cobertura y características de los servicios que prestan para los adultos mayores; y

III.- Los demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 6.- Corresponde al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social:

I.- Coordinar e implementar acciones que se requieran para promover la integración social de las Personas Adultas Mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere la Ley de Adultos Mayores;

II.- Otorgar descuentos y exenciones para este sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III.- Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las Personas Adultas Mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general para que la convivencia sea armónica;

IV.- Promover la coordinación con instituciones educativas para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para las Personas Adultas Mayores;

V.- Promover ante las instancias correspondientes, eventos culturales que propicien el sano esparcimiento;

VI.- Fomentar entre la población una cultura de la vejez, de respeto, de aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las Personas Adultas Mayores; y

VII.- Contar con un padrón de registro de albergues privados.

Artículo 7.- Corresponde al Titular de la Secretaría de Salud:

I.- Otorgar la autorización sanitaria, en términos de lo establecido por esta Ley y la Ley de Salud del Distrito Federal, de acuerdo al nivel de cuidado y atención que brindarán a sus residentes.

II.- Verificar que los albergues privados cuentan con los espacios físicos diferenciados por género, nivel de cuidado y actividad de los residentes;

III.- Otorgar la autorización sanitaria y en su caso, su prórroga; y

IV.- Revocar la autorización sanitaria en caso de incumplimiento de manera reiterada a las normas de salud a que está obligado.

Artículo 8.- Corresponde a los Jefes Delegacionales:

I.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley;

II.- Recibir los avisos de apertura de los albergues privados;

III.- Coordinar con otras dependencias y con los administradores de los albergues la prestación de los servicios médicos asistenciales;

IV.- Atender observaciones y quejas acerca del funcionamiento de los Albergues que se encuentren en su demarcación; y

V.- Vigilar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan.

Artículo 9.- Corresponde al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I.- Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia y orientación jurídica, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio y testamentario;

II.- Realizar programas de prevención y protección para las Personas Adultas Mayores para incorporarlos al núcleo familiar;

III.- Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la atención y tratamiento de las Personas Adultas Mayores víctimas de cualquier delito;

IV.- Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores;

V.- Dar atención y seguimiento a quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de Personas Adultas Mayores haciéndolos del conocimiento de las autoridades correspondientes y de ser procedente ejercer las acciones legales correspondientes; y

VI.- Presentar denuncias ante las autoridades competentes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que perjudica a las Personas Adultas Mayores.

Capítulo III De la Autorización Sanitaria

Artículo 10.- Las autorizaciones sanitarias tendrán una vigencia de dos años y podrán ser prorrogadas por la autoridad, siendo intransferibles, la Secretaría de Salud contará con un término de 60 días naturales para expedir la resolución relativa a la autorización sanitaria.

Artículo 11.- En caso de imposibilidad material por parte de la Secretaría de Salud para expedir la autorización en el término señalado, despachará una autorización sanitaria provisional por el término de seis meses naturales, contados a partir del día siguiente a aquel del vencimiento del término señalado para la expedición de la autorización por parte de la autoridad sanitaria.

Artículo 12.- Dentro del término de vigencia de la autorización sanitaria provisional, la autoridad deberá informar al solicitante los motivos por los cuales no se ha expedido la autorización sanitaria correspondiente.

Artículo 13.- Para el caso de emitirse una resolución definitiva que niegue la expedición de la autorización sanitaria correspondiente, se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

Artículo 14.- La autoridad sanitaria deberá verificar que el Albergue Privado solicitante de autorización, cuente con el personal profesional calificado en términos de la ley de la materia, para brindar a los Residentes los servicios relacionados a la salud, que éstos lleguen a requerir:

Artículo 15.- La autoridad sanitaria, también deberá verificar que los espacios físicos destinados al hospedaje, alimentación, aseo personal y demás relacionados con los servicios que presta el Albergue Privado, reúnan las condiciones de higiene necesarias para operar.

Artículo 16.- La autoridad sanitaria deberá supervisar durante el tiempo de vigencia de la autorización correspondiente, que el Albergue Privado no acepte personas que sobrepasen el nivel de atención amparado por la autorización expedida y que mantiene las condiciones de higiene y al personal calificado para brindar sus servicios.

Artículo 17.- La autoridad sanitaria dará servicios de asesoría a solicitud de los albergues privados, a fin de identificar y corregir las deficiencias que se detecten en

las visitas de inspección realizadas con apego al reglamento correspondiente.

Artículo 18.- Ninguna persona, física o moral, pública o particular, podrá operar, manejar, conducir o mantener un Albergue Privado, sin contar con la autorización sanitaria correspondiente.

Artículo 19.- La obtención de la autorización sanitaria, deberá realizarse con independencia del aviso de apertura dirigido a la Delegación correspondiente y al cumplimiento de los diversos dispositivos legales de uso de suelo y protección civil, mismos que deberán tramitarse ante las autoridades correspondientes.

Capítulo IV

Del Contrato de Prestación de Servicios

Artículo 20.- Para los fines de este capítulo, el contrato deberá ser acordado por el administrador del Albergue Privado y el Adulto Mayor. Para el caso de ser necesario, podrá representar legalmente al Adulto Mayor en este acto, su cónyuge, o alguno de sus familiares por consanguinidad o por parentesco legal; y en su caso, la autoridad correspondiente. Sin embargo, no podrá realizarse Contrato de Prestación de Servicios alguno, en caso de oposición expresa por parte del Adulto Mayor; ni podrá obligársele en forma alguna a recibir servicio alguno cuando no tenga la voluntad de recibirlo.

Artículo 21.- En el Contrato de Prestación de Servicios se establecerán, previa valoración médica, las condiciones personales del Adulto Mayor, definiéndose claramente si es independiente, semidependiente, dependiente absoluto o si se encuentra en una situación de riesgo o desamparo.

Con base en lo anterior, se definirán las condiciones especiales de cuidado y atención que requiere el Adulto Mayor y que el albergue Privado se encuentra en posibilidad de brindar.

Artículo 22.- Con base en las condiciones personales del Adulto Mayor y a las condiciones de cuidado y atención que requiera, se definirán los servicios relacionados a la salud, los Instrumentos para la vida diaria, los servicios personales para la vida diaria, los servicios de cuidado personal y los servicios de supervisión y protección que se le brindarán, así como la temporalidad de la relación contractual, creándose la Cláusula de Cuidado y Supervisión, de formulación obligatoria en el contrato.

Artículo 23.- Se establecerá el costo por cada concepto y la temporalidad de los pagos a realizarse, así como la persona que se obliga a cubrir los costos de los servicios otorgados, o en su caso, la gratuidad de los mismos.

Artículo 24.- Se establecerán los derechos y obligaciones de los adultos mayores durante su estancia en el Albergue

Privado, así como los de sus familiares, visitantes y los del propio Albergue Privado, debiéndose contemplar de manera forzosa los establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 25.- Se establecerá el régimen de visitas de los familiares y amigos al Adulto Mayor, contemplándose que las mismas no interrumpen las actividades y cuidados del Adulto Mayor dentro del Albergue Privado, y entregándose una copia del reglamento interior y de visitas a los interesados.

Artículo 26.- Se establecerán las causas de terminación de la prestación de los servicios, debiéndose contemplar de manera forzosa las establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 27.- Las partes contratantes podrán acordar las cláusulas que consideren necesarias para la prestación de los servicios, siempre que estas no contravengan las disposiciones legales de la materia, ni los legítimos derechos de los adultos mayores o de terceros, siendo aplicable el Código Civil en materia de contratos.

Artículo 28.- El presente capítulo, deberá transcribirse íntegramente en los contratos de servicios que regula, con la finalidad de darle la debida publicidad y facilitar su conocimiento a las partes que intervienen en el mismo.

Capítulo V

De la Admisión de los Residentes

Artículo 29.- Los albergues deberán abrir y mantener actualizado un expediente individual por Residente, en donde consten todas las circunstancias personales del Adulto Mayor relativas a su estancia y los servicios que recibe por parte del Albergue Privado, teniéndose especial cuidado en documentar todo lo relativo a los servicios relacionados a la salud y los servicios de supervisión y protección que se le brinden durante su estancia.

En el expediente deberá constar el nombre, dirección y teléfono de sus médicos tratantes, así como los de las personas a quienes avisará sobre cualquier situación que se llegue a presentar y que escape del control del Albergue Privado.

Artículo 30.- Los expedientes individuales, podrán ser consultados en cualquier tiempo por los Residentes, sus familiares y las autoridades competentes que lo soliciten, teniendo el derecho de obtener una copia del mismo, firmada autógrafamente por el administrador del Albergue Privado.

Artículo 31.- Al momento de admitir a un nuevo Residente, el Albergue deberá practicar una valoración médica al Adulto Mayor, a fin de determinar el estado de salud con el que ingresa.

Artículo 32.- Al momento de admitir a un nuevo Residente, el Albergue Privado deberá elaborar un inventario de las pertenencias con las que ingresa el Adulto Mayor; mismo que deberá mantenerse actualizado durante su estancia y que obrará en su expediente individual.

Artículo 33.- El Albergue Privado informará respecto de sus actividades, horarios, reglas, ubicación de los espacios físicos, visitas y todo lo que sea necesario para que el Adulto Mayor tenga una estancia adecuada en el mismo.

Artículo 34.- El Albergue deberá informar al Residente sobre la atención médica y terapéutica que se le proporcionará, así como sobre la suministración de medicamentos que recibirá, debiendo mantener permanentemente informado sobre estos aspectos al Adulto Mayor y a sus familiares durante todo el tiempo que dure su residencia en el Albergue Privado.

Artículo 35.- El Albergue Privado informará al Residente sobre las diversas actividades de estudio, trabajo, recreación y esparcimiento con que cuenta, y le invitará y motivará a unirse voluntariamente a ellas. Por ninguna causa que no sea por prescripción médica, podrá exigirse que el Adulto Mayor participe en este tipo de actividades.

Cuando el Adulto Mayor se niegue a la actividad requerida, se asentará en el expediente respectivo las razones de la negativa.

Artículo 36.- El Albergue Privado informará al Adulto Mayor sobre los servicios asistenciales que se encuentran a su alcance, para que pueda hacer uso de ellos cuando así lo requiera.

Capítulo VI Sobre los Niveles de Cuidado

Artículo 37.- Los albergues privados brindarán sus servicios de acuerdo con las siguientes categorías:

- I. NIVEL I, Cuidado y Supervisión Básica: Para los residentes que son aptos de mantener un alto grado de independencia y necesitan de cuidado y supervisión mínimos;
- II. NIVEL II, Cuidado Personal sin Asistencia Médica: Para los Residentes con limitaciones funcionales y necesidades psicosociales, que requieren no sólo de cuidado y atención, sino además, asistencia frecuente en actividades personales para la vida diaria e intervención activa para ayudarles a mantener su potencial de vida independiente; y
- III. Nivel III, Asistencia relacionada a la salud: Para los residentes que requieren de atención y cuidados mayores, así como de supervisión médica debida a problemas crónicos de salud que no requieren de

hospitalización y pueden ser brindados en un Albergue.

Artículo 38.- Los albergues privados deberán contar con áreas físicas separadas para cada nivel de atención, en caso de brindar los servicios necesarios y atenderlos en un mismo inmueble.

Asimismo, deberán contar también con el personal profesional necesario para brindar los servicios de acuerdo a cada nivel de cuidado, de conformidad con la autorización sanitaria con que cuenten.

Artículo 39.- Ningún Residente deberá ser admitido o retenido en un albergue en los casos siguientes:

- I. Cuando el Residente padezca alguna enfermedad gravemente contagiosa que ponga en peligro la salud de los demás adultos mayores residentes en el albergue;
- II. Cuando el Residente requiera de servicio de enfermería de 24 horas, enfermería especializada o cuidado hospitalario intermedio; y
- III. Cuando sus condiciones de salud, requieran de hospitalización y cuidados médicos mayores.

Artículo 40.- Ninguna de las causas de no admisión o no retención enumeradas en el Artículo anterior, podrá ser empleada con la finalidad de negar el servicio. Por ello, las condiciones de salud del Residente y los cuidados que los mismos ameriten, deberán ser valorados y prescritos por profesionales del ramo, quienes determinarán si el Adulto Mayor puede permanecer en el Albergue Privado o requiere de traslado a un lugar especializado.

Artículo 41.- Para el caso de enfermedad terminal diagnosticada por profesional especializado, que padezca o llegue a padecer un Residente, el Albergue Privado deberá contar con el personal especializado, espacio físico, mobiliario y todo lo que sea necesario para atenderlo. En caso contrario, deberá transferirlo a un lugar especializado para su atención.

Capítulo VII Sobre el Personal de los Albergues

Artículo 42.- Los albergues deberán contar con el personal profesional calificado, para atender a los residentes de acuerdo a sus condiciones personales, al nivel de cuidado y a los servicios que se le prestarán. La autoridad sanitaria verificará el cumplimiento de esta disposición desde el momento de la solicitud de la autorización sanitaria y en cualquier momento durante la vigencia de la misma. En especial, vigilará su cumplimiento en caso de denuncia sobre alguna falta en este aspecto.

Artículo 43.- Las relaciones de trabajo entre el Albergue Privado y sus empleados, se regirán por el apartado "A" de la Ley Federal del Trabajo en lo que corresponda; sin embargo, el albergue será obligado solidario respecto de las faltas que cometa su personal en contra de los residentes.

Artículo 44.- El Albergue Privado deberá contar con todos los datos que permitan la identificación y localización del personal que contrate, mismos que guardará en sus archivos con la reserva debida y que para el caso de ser necesario, tendrá la obligación de poner de inmediato a disposición de la autoridad competente que se los requiera.

Artículo 45.- El personal deberá brindar sus servicios con respeto, esmero, cuidado, prontitud, calidez y alto sentido humano a todos los Residentes, sin hacer distingo alguno entre los mismos. El administrador deberá supervisar permanentemente que los servicios que brinda el personal a su cargo, cumplen con las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 46.- El personal del albergue estará obligado a guardar la reserva debida, así como la discreción necesaria respecto a los asuntos personales, condiciones personales y de estado físico y mental de los Residentes. El administrador supervisará permanente el cumplimiento de esta disposición por su personal.

Capítulo VIII Sobre los Voluntarios

Artículo 47.- Dadas las condiciones especiales de cuidado que se brindan en los albergues, los mismos podrán contar con personas que brinden colaboración en forma voluntaria para el cuidado y atención de los residentes. Los albergues, serán obligados solidarios respecto de las faltas que lleguen a cometer los voluntarios en perjuicio de los residentes.

Artículo 48.- El Albergue Privado deberá contar con todos los datos que permitan la identificación y localización de los voluntarios que colaboren en la atención y cuidado de los residentes; asimismo guardará en sus archivos con la reserva debida esta información, y para el caso de ser necesario, tendrá la obligación de ponerla de inmediato a disposición de la autoridad competente que se la requiera.

Artículo 49.- Los voluntarios deberán observar en todo momento las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente al personal de los albergues, respecto a la forma en que deben brindar sus servicios, así como a la guarda y discreción que deben observar respecto a los asuntos de los que lleguen a tener conocimiento. El administrador supervisará en todo momento el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 50.- Los voluntarios no podrán brindar servicios que requieran de conocimientos especializados, ni podrán organizar por sí mismos actividades en las que sea necesaria la participación del personal capacitado y especializado del Albergue Privado.

Capítulo IX

De los Derechos y Obligaciones de los Albergues Privados

Artículo 51.- El Albergue Privado brindará el cuidado, la estancia, alimentación necesaria y vigilancia de la salud de los residentes dentro de sus instalaciones, con la finalidad de proporcionarles una vida digna durante el tiempo que dure su estancia.

Artículo 52.- En caso de enfermedad del Residente, el Albergue Privado deberá avisar inmediatamente a la familia, a fin de tomar las medidas pertinentes que al caso corresponda.

Artículo 53.- El Albergue Privado proporcionará al Residente los alimentos prescritos para sus condiciones especiales personales, asimismo, administrará los medicamentos que le sean prescritos por su médico tratante y que deberán ser proporcionados en la forma que se establezca en el Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 54.- El Albergue Privado prestará la atención de enfermería, así como la terapia física y de estimulación que el Residente requiera, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios y al nivel de atención acreditado por la autorización sanitaria correspondiente.

Artículo 55.- El Albergue Privado ofrecerá al Residente programas recreativos y culturales así como paseos organizados, con la finalidad de mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor.

Artículo 56.- El Albergue Privado no será responsable en caso que el Residente abandone las instalaciones del mismo, por voluntad propia y sin aviso previo.

Capítulo X

De los Derechos y Obligaciones de los Residentes

Artículo 57.- El Residente deberá mantener condiciones adecuadas de higiene personal, tratando de permanecer lo más limpio y ordenado posible, tanto en su persona como en el espacio físico que ocupe.

Artículo 58.- El Residente deberá cumplir con las indicaciones de reposo o terapia especial para su bienestar, cuando sea prescrito por el profesional médico tratante.

Artículo 59.- El Residente deberá asistir puntualmente a las horas establecidas para las comidas. No deberá guardar alimentos en su dormitorio, contribuyendo con ello a mantener la higiene del albergue.

Para el caso de no estar de acuerdo con los alimentos suministrados por el albergue, tendrá derecho a ser recibido por el administrador a fin de manifestar sus argumentos. El administrador deberá tomar todas las medidas adecuadas al caso concreto.

Artículo 60.- *El Residente podrá participar en las actividades que el Albergue Privado tenga programadas con la finalidad de mantenerlo activo y motivado, procurando crear un clima de armonía y evitando con ello conflictos con los demás residentes. El Adulto Mayor procurará evitar estar constantemente inactivo a fin de mantener sus condiciones de salud física y psicosocial.*

Artículo 61.- *El Residente deberá informar al personal del Albergue Privado cuando requiera salir de sus instalaciones, librando con ello a aquél de toda responsabilidad.*

Artículo 62.- *El Residente deberá respetar la reglamentación interna del Albergue Privado.*

Artículo 63.- *El Residente deberá dar y recibir un trato respetuoso y amable, que facilite la sana convivencia y los servicios que recibe en el Albergue Privado.*

Capítulo XI De los Derechos y Obligaciones de los Familiares de los Residentes

Artículo 64.- *Los familiares del Residente tienen derecho a visitar al Adulto Mayor por lo menos una vez a la semana en las instalaciones del Albergue Privado, dentro de los horarios previamente acordados en el Contrato de Prestación de Servicios.*

Artículo 65.- *Los familiares del Residente tienen derecho a llevar a pasear fuera de las instalaciones del Albergue Privado al Residente, por lo menos una vez al mes, respetando los horarios estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios.*

Artículo 66.- *Los familiares del Residente deberán estar atentos a las necesidades que pudieren presentársele al Residente, como son ropa, calzado, artículos de uso personal, medicamentos y todo lo que requiera para su estancia en el albergue.*

Artículo 67.- *Los familiares del Residente tienen derecho a participar en las convivencias familiares que organice el albergue.*

Artículo 68.- *Los familiares del Residente deberán renovar la ropa que requiera el Residente, proporcionándole los cambios de ropa que requiera de acuerdo a las condiciones del clima.*

Artículo 69.- *Los familiares del Residente deberán pagar puntualmente y según lo convenido, la cuota que se asigne de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios.*

Artículo 70.- *Los familiares del Residente deberán llevarlo al médico u hospital cuantas veces sea necesario, a fin de preservar su salud física y psicosocial.*

Artículo 71.- *Los familiares del Residente tienen derecho a recibir del Albergue Privado toda la información relacionada al estado físico, emocional, y psicosocial de aquél, y sobre los servicios contratados y las necesidades que llegara a tener.*

Artículo 72.- *Los familiares del Residente deberán cumplir con la reglamentación interna del Albergue Privado.*

Artículo 73.- *El Residente tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso, que facilite la convivencia y la prestación de los servicios que recibe el Residente.*

Artículo 74.- *El hecho de dejar en manos de terceras personas el cuidado y la atención que requiere el Adulto Mayor, de ninguna manera libera a los familiares de los derechos y de las obligaciones que la ley les reconoce e impone.*

Capítulo XII Del Reglamento Interior y de Visitas

Artículo 75.- *Los albergues privados deberán elaborar un reglamento interior, en donde contemplen todas las situaciones necesarias para la sana convivencia de todas las personas que intervienen en la prestación y recepción de los servicios que brindan, así como a la forma, horarios, personal, métodos, procedimientos administrativos y todo lo relacionado a los servicios que brinda.*

Artículo 76.- *El Albergue Privado deberá contemplar dentro de su reglamento interno, todo lo relacionado a las visitas que pueden recibir los Residentes, de sus familiares y amigos, dentro de sus instalaciones.*

Artículo 77.- *El Albergue Privado deberá hacer del conocimiento de todas las personas que brindan y reciben los servicios que proporciona, el reglamento interno que elabore, así como las modificaciones que llegue a tener el mismo.*

Artículo 78.- *En la formulación del Reglamento Interno, deberán observarse las disposiciones jurídicas aplicables a la materia, así como el estricto cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.*

Artículo 79.- *En la formulación del Reglamento Interno, por ningún motivo podrán establecerse situaciones que vulneren la integridad, menosprecien, discriminen o pongan de alguna manera en riesgo la condición de persona humana de los Residentes o atenten contra sus legítimos derechos.*

Artículo 80.- *En el reglamento se deberá considerar la forma en que el Albergue Privado deberá facilitar el acceso*

a los servicios asistenciales que existen para el Residente, así como las instancias en las cuales puede obtener la asesoría necesaria para la atención de sus necesidades.

CAPÍTULO XIII

De las Causas de Terminación del Contrato de Servicios

Artículo 81.- El Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado, por las causas siguientes, con independencia de las que libremente contraten las partes:

- I. Por incumplimiento grave o reiterado, por cualquiera de las partes, a las condiciones pactadas en el contrato;
- II. Por abusos o maltratos al Residente, al personal o a los voluntarios del Albergue Privado;
- III. Por imposibilidad material de cualquiera de las partes, para cumplir con los términos pactados en el Contrato de Prestación de Servicios; y
- IV. Por voluntad de cualquiera de las partes, en especial por la voluntad del Residente.

Capítulo XIV

De las Sanciones

Artículo 82.- Las violaciones a esta Ley traerán como consecuencia la imposición de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, administrativas o de cualquier índole que pudieren ser reclamadas a quien o quienes incurrieren en dichas faltas.

Artículo 83.- Para los efectos de esta Ley deberá hacerse del conocimiento del DIF los hechos que se consideran constitutivos de una queja en contra de una persona en lo particular, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores, con la finalidad que el Residente cuente con la asesoría y representación necesaria para dar trámite a su queja.

Artículo 84.- Al aplicarse las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 85.- Cuando el Albergue Privado incurra en infracción a las normas que en materia sanitaria prevé esta Ley, la Secretaría de Salud podrá imponerle una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa hasta por el equivalente a cinco mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- II. Suspensión provisional de la autorización sanitaria hasta por noventa días naturales; y
- III.- Retiro definitivo de la autorización sanitaria respectiva, de acuerdo con la gravedad de la falta.

El acto o resolución en que se imponga la sanción a que se refiere este artículo, deberá estar fundado y motivado, respetándose al Albergue Privado las garantías de audiencia y legalidad.

Artículo 86.- El Albergue Privado podrá recurrir el acto o resolución en que se le imponga cualquiera de las sanciones previstas en el artículo anterior, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y de conformidad con la legislación aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Los albergues privados que se encuentren en trámites para su apertura y funcionamiento, contarán con noventa días contados a partir de la publicación de la presente Ley, para obtener la autorización sanitaria respectiva. Dentro de este mismo plazo la autoridad sanitaria deberá otorgar la autorización respectiva, cuando sea procedente, so pena de incurrir en responsabilidad.

Tercero.- Los albergues privados que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente ley, contarán con un año, contado a partir del día siguiente de su publicación, para obtener la autorización sanitaria y ajustarse a la presente ley.

Cuarto.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.”

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Noviembre 29, 2007.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Se concede el uso de la palabra al diputado Leonardo Álvarez Romo para presentar su iniciativa.

EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.- Gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre del Partido Verde Ecologista de México e integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el inminente peligro que representa el cambio climático y sus terribles efectos sobre los diferentes ecosistemas y especies, Señores Legisladores, quiero hacer un enérgico llamado para que detengamos el abuso y explotación desmedido de nuestro medio ambiente.

Todas las formas de vida deben ser consideradas esenciales para la humanidad, y al alterar el equilibrio ecológico estamos cometiendo un crimen contra las generaciones del futuro, crimen que se concreta cuando permitimos que continúe deforestándose el suelo de conservación, considerado un delito en contra de la humanidad.

Compañeras y Compañeros Diputados, en México los Bosques, se encuentran en un grave peligro, una de las principales amenazas que enfrenta es la tala ilegal e inmoderada, así como también el establecimiento de asentamientos humanos irregulares e incendios forestales.

El Distrito Federal ocupa una extensión aproximada de 149,830 hectáreas que se dividen en dos áreas básicas: Área de Desarrollo Urbano (ADU) y Área de Conservación Ecológica, hoy denominada Suelo de Conservación (SC).

En la primera, se llevan a cabo las actividades de uso y destino del suelo inherente a la zona urbana de la Ciudad de México, para esta zona, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano definen qué usos de suelo y tipo de construcciones pueden ser desarrolladas en función de las características físicas y urbanas de la zona.

La segunda zona, es decir, el área de Suelo de Conservación, posee características que además de favorecer la existencia de especies de flora y fauna de valor comercial, ofrece bienes y servicios ambientales en beneficio de toda la población del Distrito Federal a través del papel multifuncional de los recursos naturales que albergan. Entre los bienes y servicios que proporcionan se encuentran: la infiltración de agua para la recarga del acuífero, del cual proviene aproximadamente el 70% del agua que consume la Ciudad de México; barrera contra partículas producto de la contaminación, tolvaneras e incendios; captura de CO2 (un gas que contribuye al calentamiento del planeta); estabilidad de suelos al evitar la erosión, y numerosos productos medicinales y alimenticios que consumen los habitantes de la zona rural del D.F.

Ambientalmente, la vegetación natural de nuestra ciudad, constituye el principal elemento de estabilización de suelos y conservación de los ciclos hidrológico y biogeoquímicos, así como un medio importante para la captura de carbono y retención de partículas suspendidas.

Desde la óptica socioeconómica, los recursos naturales proporcionan una amplia gama de productos de subsistencia utilizados por los pueblos y comunidades rurales locales, así como los que potencialmente representan actividades productivas sustentables y el aprovechamiento de sitios para el turismo o recreación. Los recursos naturales constituyen la base del desarrollo de nuestras culturas, porque forman una parte muy importante en los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en los diversos ecosistemas.

En el Suelo de Conservación, también se localizan Áreas Naturales Protegidas, importantes para la conservación de la diversidad biológica del Distrito Federal. El establecimiento del sistema de áreas naturales protegidas y los programas de manejo que se derivan de las mismas, constituyen instrumentos de política ambiental relevantes, ya que deberán estar en concordancia con los objetivos de desarrollo de los pueblos, ejidos y comunidades que habitan dentro o en su periferia.

El suelo de conservación se ubica en distintas y diversas Delegaciones políticas, con lo cual las obligaciones en su cuidado y protección se diversifican.

Esto es, el área denominada como suelo de conservación ocupa parte del territorio de las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. De acuerdo a programas oficiales como el Programa General de Desarrollo Urbano, los Programas Delegacionales, la declaratoria de la Línea Limitrofe entre el Área Urbana y el Área de Conservación, entre otros, se

estimó que la superficie considerada como Suelo de Conservación era de 86,804 hectáreas, lo que constituye el 57% de la superficie total del territorio del Distrito Federal. Sin embargo, a través de la utilización del Sistema de Información Geográfica, herramienta utilizada para el almacenamiento, manejo y reporte de datos referenciados geográficamente, y con base en la descripción proporcionada por los documentos citados, se determinó que la superficie actual del Suelo de Conservación es de 87,204 hectáreas, que corresponden a poco más del 59% del área total del Distrito Federal.

Lamentablemente, este importante espacio ambiental se encuentra en grave peligro de extinguirse, principalmente por:

- *La presión urbana que existe sobre esta zona,*
- *La instalación de asentamientos humanos irregulares,*
- *Incendios forestales provocados y aquellos creados por fenómenos naturales y*
- *La tala indiscriminada e ilegal que se realiza en la zona.*

Compañeros Legisladores, los esfuerzos realizados no han sido suficientes, ya que se siguen perdiendo espacios vitales, siendo absolutamente necesario redoblar esfuerzos, pues es importante recordar que de la existencia de esta zona depende la viabilidad del Distrito Federal y desafortunadamente se pierden 450 hectáreas anuales.

Ante las graves circunstancias derivadas de los asentamientos humanos y talas clandestinas, es urgente establecer de manera permanente en el suelo de conservación y áreas de valor ambiental, un cuerpo especializado de policías que denominaremos "Policías Ambientales", a efecto de que vigilen, protejan y resguarden el cinturón verde, pero que además cuente con la facultad de poner a disposición de autoridades judiciales a todo aquel que viole la normatividad ambiental en materia penal y administrativa, es decir, a todo aquel que intente asentarse o talar árboles.

Consideramos que para la eficacia y el mejor desempeño de las funciones de los Policías Ambientales, en su tarea de resguardo, protección y vigilancia permanente del cinturón verde, será indispensable que estos cuenten con los instrumentos necesarios y suficientes para la atención pronta y eficaz de los sucesos a atender, por ello, será necesario que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, determine los herramienta y medios de transporte, para la mejor operación de todo terreno de este nuevo cuerpo especializado.

Por otra parte, tenemos que reforzar el trabajo realizado por esta policía ambiental, con un cuerpo altamente

especializado de bomberos forestales, por lo que a través de esta iniciativa se plantean una serie de modificaciones, adiciones y se crea un capítulo específico sobre los bomberos forestales, los cuales formarán parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; y que tendrá como atribuciones el prevenir, controlar y extinguir los incendios en aquellas áreas forestales ubicadas en suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental, así determinadas por los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, quien bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como elemento con funciones de disuasión o de coerción contra la ciudadanía, pudiendo participar en este tipo de labores los bomberos voluntarios del Distrito Federal, en la forma y términos que la ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal establece, para lo cual se instalará en el Distrito Federal una estación exclusivamente para los Bomberos Forestales, la cual deberá contar con las herramientas suficiente y de primer nivel y equipo aéreo que les permita combatir los incendios en las zonas mencionadas, asimismo, en las delegaciones que cuentan con suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental, se instalará cuando menos una subestación de bomberos exclusivamente para los bomberos forestales, las cuales deberán contar con el equipo suficientes y de primer nivel de protección y atención de incendios y cuyo trabajo se deberá realizar de manera coordinada con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En este sentido, será indispensable el trabajo coordinado entre la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con otras autoridades involucradas, como la Procuraduría de Justicia, Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, todas del Distrito Federal, a fin de evitar los asentamientos irregulares, incendios y tala clandestina en suelo de conservación, áreas de valor ambiental o en áreas naturales protegidas.

Estamos totalmente convencidos que estos dos nuevos cuerpos especializados que de manera permanente resguardaran nuestras zonas vitales, evitaran que se sigan cometiendo delitos ambientales, que sin duda afectan de manera irreparable a la humanidad.

Sabemos que es difícil pero no imposible el frenar la destrucción que estamos haciendo contra el área de conservación.

Diputadas y Diputados, es urgente y aún estamos a tiempo, pero de poco servirá todo tipo de labor si no fijamos expectativas y acciones para un bienestar común para conservar los bosques y parques de la ciudad de México.

Señores, yo nada más quiero dejar esta reflexión: los hombres y pueblos en decadencia viven acordándose de dónde vienen; los hombres geniales y pueblos fuertes sólo necesitan saber a dónde van.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 82, fracción I, 83 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXVIII, XXIX Y XXX SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI Y XXXII DEL ARTÍCULO 3; SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 26, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VIII Y IX, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X y XI AL ARTÍCULO 34 Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, SE REFORMA EL INCISO G) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS H) E I) DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 39 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 54, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASI MISMO SE CREAN LAS FRACCIONES I BIS Y V BIS DEL ARTÍCULO 5; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6; SE ADICIONA UN PÁRRAFO Y SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 22; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39; SE REFORMA EL ARTÍCULO 55; SE REFORMA EL ARTÍCULO 56; SE CREA EL TÍTULO IX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS Y ARTICULADO SUBSECUENTE DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

PRIMERO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXVIII, XXIX Y XXX SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXI Y XXXII DEL ARTÍCULO 3; SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 26, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VIII Y IX, ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X y XI AL ARTÍCULO 34 Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN, SE REFORMA EL INCISO G) Y SE ADICIONAN LOS INCISOS H) E I) DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 39 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 54, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3º.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I a XXVII. ...

XXVIII. Difundir a la sociedad los resultados de la supervisión de la actuación policial y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los elementos de policía, así como de los mecanismos de medición de su desempeño;

XXIX. Realizar funciones de patrullaje, control y supervisión en suelo de conservación, así como en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables;

XXX. Retirar del suelo de conservación así como de las áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, conforme a las disposiciones aplicables, a todas aquellas personas que indebidamente pretendan asentarse, obstaculicen o pongan en peligro la conservación de los espacios ambientales vitales para el Distrito Federal; y

XXXI. Las demás que le atribuyan las leyes así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y del Jefe de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 26.- En la administración general de la seguridad pública, la Policía tendrá las siguientes atribuciones:

I a VIII. ...

IX. Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, **así como vigilar, proteger y resguardar el suelo de conservación, las áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental del Distrito Federal.**

Artículo 34.- La atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, **así como vigilar, proteger y resguardar el suelo de conservación del Distrito Federal, a que se refiere la fracción IX del artículo 26 de esta Ley, comprende:**

I a VI. ...

VIII. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Retirar de suelo de conservación así como en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, conforme a las disposiciones aplicables, a todas aquellas personas

que indebidamente pretendan asentarse, obstaculicen o pongan en peligro la conservación de los espacios ambientales vitales para el Distrito Federal;

X. Coordinarse con otras autoridades involucradas, como la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal entre otras, a fin de evitar los asentamientos irregulares, incendios y tala clandestina, en suelo de conservación, áreas de valor ambiental o en áreas naturales protegidas; y

XI. Formular, ejecutar y difundir programas de control y programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos.

Artículo 39.- Las categorías de los grupos jerárquicos se conformarán para la realización primordial de las siguientes funciones:

I. ...

...

...

II. Agrupamientos:

a) a f)...

g) Diseño y ejecución de dispositivos, tácticas y estrategias para la vigilancia y protección del suelo de conservación, así como de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas del Distrito Federal, tanto para evitar los asentamientos irregulares, como para prevenir los incendios y talas clandestinas;

En ese sentido, los policías ambientales deberán coordinarse con los bomberos forestales en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción X, de esta Ley.

h) Realización de labores de vigilancia y patrullaje por todo el suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental; y

j) Las demás que determinen el reglamento respectivo y el manual administrativo de la Secretaría.

III. Servicios:

a) a i)

Artículo 54.- ...

...

Aquellos policías destinados al cuidado, protección y vigilancia del suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental del Distrito Federal,

además de la obligación de participar en los programas de formación a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser capacitados para responder ante incendios forestales, y apoyar a los bomberos forestales, así como para prevenir la instalación de asentamientos irregulares en suelo de conservación o en áreas de valor ambiental, así como para retirar aquellos que se hayan instalado.

SEGUNDO.- SE CREAN LAS FRACCIONES I BIS Y V BIS DEL ARTÍCULO 5; SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6; SE ADICIONA UN PÁRRAFO Y SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 22; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39; SE REFORMA EL ARTÍCULO 55; SE REFORMA EL ARTÍCULO 56; SE CREA EL TÍTULO IX Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS Y ARTICULADO SUBSECUENTE DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. ...

I bis. BOMBERO FORESTAL. Servidor público miembro de un cuerpo de salvaguarda del medio ambiente, altamente especializado, encargado de la prevención, combate y extinción de incendios en suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental que se encuentran en el territorio del Distrito Federal.

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

V bis. EMERGENCIA FORESTAL. Evento repentino e imprevisto ocurrido en suelo de conservación, áreas naturales protegidas y área de valor ambiental, que hace tomar medidas de protección y control inmediatas por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, por medio de los bomberos forestales, para minimizar sus consecuencias y acabarlas.

VI a XXIV. ...

Artículo 6.- ...

...

I. ...

II.

III.- Coadyuvar en el control y extinción de incendios en aquellas áreas forestales **ubicadas en suelo de**

conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental, así determinadas por los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

IV a XIX. ...

Artículo 22. ...

Se instalará en el Distrito Federal una estación exclusivamente para los Bomberos Forestales y en las demarcaciones territoriales que cuentan con suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental, se instalará cuando menos una subestación para los mismos.

Artículo 39.- ...

Bombero Forestal. Es el servidor público, miembro de un Organismo de apoyo para la salvaguarda del suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental, encargado de la prevención, control, mitigación y extinción de incendios, emergencias y siniestros ocurridos en estas superficies previstos por esta ley en estas superficies, quien bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como elemento con funciones de disuasión o de coerción contra la ciudadanía.

Artículo 55. Las Estaciones deberán contar con el equipo suficiente para controlar una emergencia y prestar apoyos a las demás Estaciones, tratándose de la estación de Bomberos Forestales, estos deberán contar con el equipo especializado para el control de protección y atención de incendios.

Artículo 56. Las Subestaciones son las que cuentan con el equipo mínimo que permite hacer un primer frente a las emergencias en tanto llegan los servicios de las estaciones ubicadas en los lugares cercanos a la emergencia o siniestro. Quedan exceptuadas las subestaciones de bomberos forestales, las cuales deberán contar con el equipo suficiente y especializado de protección y atención de incendios.

TÍTULO IX DEL CUERPO DE BOMBEROS FORESTALES DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 68.- *Se denominará bombero forestal al servidor público, miembro de un Organismo de apoyo para la salvaguarda del suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental, encargado de la prevención, control, mitigación y extinción de incendios, ocurridos en estas superficies, quien bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como elemento con funciones de disuasión o de coerción contra la ciudadanía.*

Artículo 68 bis.- *Podrán coadyuvar en labores de los bomberos forestales los bomberos voluntarios del Distrito Federal, en la forma y términos que está ley para tales efectos establece.*

Artículo 68 bis.- *Para obtener el nombramiento de bombero forestal, será necesario acreditar los cursos de la Academia y recibir del Director de esta última, la constancia respectiva.*

Artículo 68 ter.- *El número de bomberos forestales estará determinado por las condiciones materiales de la Academia de Bomberos, para tales efectos, anualmente se dará a conocer el número de bomberos forestales a los que se les dará capacitación.*

Artículo 68 quater.- *Los bomberos forestales trabajarán de manera conjunta con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para proteger y resguardar el suelo de conservación de Distrito Federal y las áreas naturales protegidas, de los incendios y en la prevención de los mismos, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *Las presentes modificaciones de ley entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.*

TERCERO.- *De conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública denominará a los agrupamientos que cumplan con las nuevas especificaciones de esa ley, como policía ambiental y que formarán parte de la Policía Metropolitana.*

CUARTO.- *A partir de la entrada en vigor de la presente ley, en la aprobación del presupuesto de egresos del 2008, se incluirá un apartada especial para el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, para la construcción de las Estaciones y Subestaciones de Bomberos Forestales.*

*Por la Coalición Social Demócrata:
Dip. Leonardo Álvarez Romo.*

Dado en el Salón de Sesiones, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

LAC. PRESIDENTA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Diputado, podría concluir por favor.

EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.- Evitará que se sigan cometiendo delitos ambientales que

sin duda afectan de manera irreparable los recursos naturales de los capitalinos.

Por lo tanto y como está ya entregado y publicado y pedí que se registrara la versión íntegra, aquí me detengo por respeto a su tiempo y gracias por su atención.

Es cuanto.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Seguridad Pública y de Preservación del Medio Ambiente.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona y deroga diversos Artículos del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.- Muchas gracias diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Juan Ricardo García Hernández del Partido del Trabajo e integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción I, 42, fracción VIII, 46, fracción I, 51, fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Local; así como en los artículos 10, fracción II, 17, fracción IV, 44, fracción XIII y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I, y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración del pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos Artículos del Código Civil para el Distrito

Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No cabe duda que la familia es la celula básica de la sociedad mexicana, y que es deber primordial del Estado su debida protección y establecer las mejores condiciones para el pleno desarrollo de sus miembros, la familia es y deber seguir siendo el mejor lugar para el crecimiento y formación de los individuos.

La integración, formación y creación de la familia, encuentra en el matrimonio, su ideal expresión, es la unión de dos individuos el inicio de una familia, independientemente de que debemos de reconocer que hoy por hoy no podemos ni debemos hablar de un sólo tipo de familia, sino que es mas adecuado hablar de las familias, dada la diversidad de estas, en la sociedad y muy en particular en nuestra ciudad capital.

Desde tiempos inmemoriales se reconoció, que los matrimonios, independientemente del régimen en que se constituyeran, por diversas razones requerían su disolución, al haber cumplió con sus fines, al hacer imposible la coexistencia, no solo entre la pareja sino con los mismos hijos, bajo este esquema se conformo en nuestra legislación civil la figura del divorcio.

Los estudios que señalan el gran costo emocional, y estructural que tiene en la familia, relaciones disfuncionales entre los cónyuges son abundantes, de tal suerte que en muchas ocasiones resulta una solución menos dañina el divorcio, considerándose que cuando este se da en el marco de la voluntad de las partes, mas allá de lo doloroso que puede significar esta acción, disminuyen notablemente los conflictos sociales y familiares.

Sin embargo, el legislador siempre ha estado consiente de que la avenencia y resolución pacifica entre los cónyuges de sus diferencias y de su propia ruptura como pareja, no siempre es viable, por lo que se estableció para los casos de disolución forzada, donde existe la negativa de una de las partes, el divorcio necesario, establecido justamente en el artículo 267 del Código Civil vigente.

El divorcio necesario resuelve la disolución de un matrimonio, que ha dejado de funcionar, pero que en un momento se integro con el mejor pronóstico, y deseo de los contrayentes, y bajo la voluntad expresa de ambas partes. Por ello cada vez mas es indispensable retomar la voluntariedad en las relaciones interpersonales y de pareja en aras de la verdadera armonía familiar.

Nuestro país ha transitado hacia la democracia, en la cual estamos empeñados muchos de los ciudadanos del Distrito Federal, pero la democracia también se encuentra

en los hogares y en las parejas, el Estado no puede forzar la unión de dos personas, que las circunstancias y vivencias han separado

El desempleo, la violencia familiar basada en las relaciones rígidas, bajo el binomio dominación-sumisión, la falta de comunicación, de compromiso, el desamor, el avance de la mujer en el terreno laboral, junto con los cambios socioculturales, han afectado el prototipo de la familia convencional, de tal manera que en los últimos años el número de divorcios en México, se ha incrementado considerablemente.

Las estadísticas en el país señalan que uno de cada trece matrimonios en México termina en divorcio, en el Distrito Federal el promedio es de uno por cada ocho, según la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Los últimos reportes del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), han arrojado cifras que se traducen en el aumento progresivo del divorcio, lo cual implica y refleja la crisis por la que está pasando el matrimonio y por ende la familia. Para el año 2003 se registraron 64 mil 248 divorcios, en el 2004, 67 mil 575 y para el 2005 la cifra fue de 70 mil 154 divorcios.

Por supuesto, no estamos considerando la cifra de separaciones de facto, y la recomposición al margen de la ley de parejas y familias, que optan por este esquema, al no encontrar en la ley las medidas necesarias para regular de manera oportuna su situación legal, lo cual a veces genera mayor desprotección entre las partes que beneficios.

Parece ser que las causales de divorcio previstas en el artículo 267, son verdaderos obstáculos para que los ciudadanos de nuestra capital, regularicen una situación que de facto, este dada, lo queremos las autoridades o no, lo que lleva a buscar las causales de menor conflicto, o simplemente permanecer en la separación.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha registrado en los últimos años, alrededor de 14042 demandas de divorcio necesario, invocándose las causales establecidas en el artículo 267 del Código Civil para el Distrito federal, principalmente la separación de cónyuges, la violencia familiar; entre otra.

Las estadísticas señaladas por el tribunal Superior de Justicia, han sido respaldadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), toda vez que sus estudios establecen como principales causas de divorcio a la separación de cónyuges y la violencia familiar.

El idealismo y la fantasía que se lee en los cuentos de príncipes y princesas, que siempre terminan con la frase

“se casaron y vivieron felices para siempre” no se parece el final de estos cuentos con la realidad, la convivencia de pareja es un proceso cambiante, en el que las necesidades van variando al contraer matrimonio.

Los primeros años de unión implica la adaptación de los ideales del noviazgo a la realidad. La pareja ensaya, prueba y disiente el papel de cada uno debe de adoptar. Las normas y valores ya no son teóricos, deciden asignar tareas y responsabilidades; su personalidad debe de adaptarse uno al otro; sin embargo la brusca e inesperada salida del hogar, la inmadurez, la búsqueda de una solución a los problemas personales, escapar de situaciones familiares conflictivas, la falta de compromiso, el desamor y el desinterés de una convivencia en común, origina a la separación de los cónyuges y por ende al divorcio.

Por otra parte, la falta de comunicación, la relación basada en el binomio de dominio- sumisión hace difícil encarar los conflictos en común, la relación se comienza a transitar en un terreno violento, de coacción, de agresiones y de una constante desvalorización de la pareja, dejan secuelas difíciles de sanar y por consiguiente dan paso a la violencia familiar.

El maltrato no es una situación que se presente espontáneamente, existen diferentes procesos intra y extrapersonales que de forma inapreciable van generando en el individuo manifestaciones de enojo e inconformidad, eventos irrelevantes, hasta importantes e impresionantes con conductas reactivas que derivan en violencia.

Las estadísticas señalan que una de cada cinco mujeres (21.5%) sufren de violencia de la pareja actual, dos de cada tres mujeres (60.49) han sufrido de violencia familiar alguna vez en la vida.

La mayoría de las mujeres maltratadas se ven sometidas a actos reiterados de violencia, el 70% de quienes son golpeadas por sus parejas, vuelven a experimentar uno o más incidentes similares dentro del lapso de un año.

Los datos proporcionados anteriormente, reflejan a toda luz que los factores que originan al divorcio hacen inoperantes y obsoletas a las causales establecidas por el artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, aunado a que en la práctica el procedimiento judicial es tan rígido y austero, que no permite y dificulta acreditar plenamente las causales del artículo antes invocado, lo cual implica que la sentencia emitida por el juez familiar no exista una valoración intrínseca de las causales del artículo 267.

En la búsqueda de una congruencia entre la realidad y el Derecho, la presente iniciativa propone como únicas causales de divorcio necesario, la separación de los cónyuges por más de un año, la solicitud expresa de

alguno de los cónyuges y la violencia familiar; en virtud de que el alto porcentaje de divorcio es originado por los factores que dan como consecuencia estas causales.

El divorcio es la segunda causa más dolorosa después de la muerte, es una decisión voluntaria. Nadie está obligado a divorciarse, pues la mayoría de los matrimonios se forman con las intenciones que duren una vida entera.

Las consecuencias de un divorcio por lo general son devastadoras y de larga duración, sin tomar en cuenta la calidad de vida que se tuvo durante ese matrimonio. Si el matrimonio se caracterizó por haber sido estable y bueno, va a dejar un dolor muy difícil de erradicar, a causa de los recuerdos imborrables que quedaron en todos los miembros de la familia.

Si el matrimonio se caracterizó por ser inestable, con muchos malos entendidos y discordias que hicieron la vida insoportable, igualmente dejará mucho dolor y resentimiento por el hecho de haber confiado en alguien que no llenó las expectativas y por el mejor tiempo de la juventud que se fue sin haber sido aprovechado.

Los trastornos emocionales a consecuencia del problema del divorcio. El cuadro sintomático se asemeja mucho al que se produce después de cualquier trauma severo y que se conoce como "Trastorno de estrés postraumático", es en todo equiparable a una pérdida severa. En la tabla de los "eventos dolorosos de la vida" del libro de Freedman y Kaplan de psiquiatría, el divorcio ocupa el tercer lugar.

En la pretensión de encontrar una congruencia y una armonía entre la realidad y el Derecho, esta iniciativa establece como medida cautelar y como protección a la integridad psicológica de los cónyuges y de los hijos; el cónyuge demandado por la causal a "solicitud expresa" podrá solicitar que el juez determine previamente a substanciar el divorcio una "Consejería Psicológica de Pareja".

La Consejería Psicológica de Pareja no pretende encaminar la reconciliación de las partes, sino su esencia principal es disminuir las consecuencias y el impacto emocional del divorcio entre los cónyuges y los hijos.

Con el afán de que en la práctica el procedimiento judicial sea eficaz y certero, el juez familiar debe de admitir toda clase de pruebas preconstituidas que demuestren las causas que den origen al divorcio, lo cual conducirá juez familiar a emitir una sentencia congruente con el derecho y la realidad.

No debe ser tarea del Estado unir lo que todos estos factores desunieron, pero si es una finalidad de protección a la familia, evitar que exista violencia como parte del preámbulo de los divorcios necesarios y que los menores se encuentren en medio de esta dinámica poco afortunada,

donde será mayor el daño la lucha de divorcio, que el divorcio en si mismo.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 17, fracción IV y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Local, por su digno conducto, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se derogan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX Y XXI, del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal.*

ARTÍCULO. 267.- *Son causales de divorcio:*

- I. *Se deroga.*
- II. *Se deroga.*
- III. *Se deroga.*
- IV. *Se deroga.*
- V. *Se deroga.*
- VI. *Se deroga.*
- VII. *Se deroga.*
- VIII. *Se deroga.*
- IX. *La separación del cónyuge por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos.*
- X. *Se deroga.*
- XI. *A solicitud expresa de uno de los cónyuges, que formule al otro cónyuge.*
- XII. *Se deroga.*
- XIII. *Se deroga.*
- XIV. *Se deroga.*
- XV. *Se deroga.*
- XVI. *Se deroga.*
- XVII. *La violencia familiar cometida por uno de los cónyuges contra el otro, contra los hijos de ambos, o de uno de ellos, en los términos del presente código.*

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Se deroga.

XXI. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se modifican los artículos 271, en su segundo párrafo, 277, 278, 281 y las fracciones I y VI del artículo 282, 286, 288 en sus párrafos, primer, segundo, cuarto y quinto, 289 bis en su último párrafo, se adiciona el artículo 278 bis, se actualiza el 279, todos del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 271.- *En todos los...*

Para la acreditación de las causales IX y XVII, previstos en el artículo 267, se admitirán toda clase de pruebas, aun las que hayan estado con anterioridad pre constituidas.

ARTÍCULO 277.- *El cónyuge que solicite el divorcio, con motivo de las causales XI y XVII del artículo 267, podrán solicitar la suspensión de la obligación de cohabitar con el otro cónyuge, señalando expresamente el domicilio donde habrá de permanecer durante el tiempo que dure el juicio.*

El juez de lo familiar sin mayor sustentación, acordara dicha suspensión, solicitando al cónyuge demandado, proporcione el domicilio en que de igual forma habrá de permanecer en tanto se decrete el divorcio.

ARTÍCULO 278.- *El cónyuge al que le sea demandado el divorcio, mediante la causal XI del artículo 267, podrá solicitar al juez, que previamente a substanciar el divorcio se determine una consejería psicológica de pareja de por lo menos cuatro sesiones en instituciones públicas o privadas, corriendo a su cargo el costo de la misma, y la forma en que habrá de cubrirse su costo, a cargo del conyugue que la ofrezca.*

En cuyo caso el juez ordenara se notifique al cónyuge que invoco la causal, que deberá acudir a dicha consejería, en la institución pública o privada que otorgue la constancia de asistencia respectiva que ofrezca al cónyuge demandado, dentro de las que se encuentren previamente registradas en la Secretaría de Desarrollo social del Distrito Federal.

Contando con cinco días para que manifieste expresamente su aceptación, en caso de negativa, sin causa justificada se tendrá por no interpuesta la demanda.

ARTÍCULO 278 BIS.- *La institución que proporcione la consejería, informara al juez de lo familiar por escrito, directamente sobre las asistencias de ambos cónyuges,*

en un término de dos meses, contados a partir de la aceptación de la misma. Pudiendo diferirse una de las cuatro sesiones hasta por una ocasión solamente.

Si la inasistencia fuese de la parte actora, sin causa justificada se desechara la demanda, si la inasistencia a dichas sesiones fuera de la parte demandada, se tendrá por cumplido el requisito, y se continuara con el juicio.

ARTÍCULO 279.- *La consejería psicológica de pareja tiene por objeto disminuir las consecuencias y el impacto del divorcio entre los cónyuges y respecto a los hijos, y en ningún caso:*

- I. *Buscara o forzara la reconciliación de las partes;*
- II. *Promoverá patrones de conducta estereotipados o de sumisión respecto de la pareja.*
- III. *Se proporcionara en casos de violencia familiar contra uno de los cónyuge, o hacia los hijos de ambos,*
- IV. *Impedirá la libre determinación y decisión de las partes.*
- V. *Omitirá la igualdad de género.*

Si durante la misma se advierte que existe algún tipo de violencia familiar, la Institución suspenderá la consejería y remitirá al Juez de lo familiar respectivo, la constancia que sea procedente.

En cuyo caso el juez otorgara las medidas precautorias respectivas, previniendo a la actora que amplíe su demanda a la causal prevista en la fracción XVII, del artículo 267, en un termino de cinco días, anexando la información de la institución, como prueba preconstituida.

ARTÍCULO 281.- *Comprenden pruebas pre constituidas en materia de violencia familiar, las constancias de los Centros de Atención y de Prevención de la Violencia Familiar, refugios, indagatorias iniciadas, independientemente de que posteriormente se haya otorgado el perdón.*

ARTÍCULO 282.- *Desde que se presenta la demanda de divorcio, y sólo mientras dure el juicio, se dictaran las medidas provisionales pertinentes, sin que se requiera la audiencia de las partes, conforme a las disposiciones siguientes:*

- I. *La separación de los cónyuges, determinando el juez de lo familiar, cual de los cónyuges continuara con el uso de la vivienda familiar, y que convenga a los hijos; previo inventario de los bienes con que se quedara el cónyuge en el domicilio conyugal y aquellos que se llevara el otro cónyuge, para el caso de sociedad conyugal. Incluyendo los bienes necesarios e indispensables para el ejercicio*

de la profesión, arte u oficio; el cónyuge que no permanezca en el domicilio deberá informar el lugar de su residencia.

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.- El juez de lo familiar...

Consecuentemente los menores hijos acudirán a la audiencia con el asistente de menores respectivo.

VII.- En los casos...

VIII.- Revocar...

IX.- Requerirá...

X.- Las demás...

ARTÍCULO 286.- Cada uno de los cónyuges, para el caso del divorcio necesario perderán todo lo que se hubiesen prometido o dado mutuamente, no pudiendo reclamar lo pactado en su provecho, salvo en el caso de la causal XI del artículo 267.

ARTÍCULO 288.- En los casos de divorcio necesario, el Juez de lo Familiar sentenciará al cónyuge que hubiese generado la violencia, en términos de la fracción IX, del artículo 267 de este código, al pago de alimentos a favor del cónyuge que recibió dicha violencia, tomando en cuenta las circunstancias del caso, entre ellas, las siguientes.

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

En todos los casos, cónyuge **receptor de la violencia**, que carezca de bienes o que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente **al trabajo doméstico** o al cuidado de los hijos o que este imposibilitado para trabajar, tendrá derecho a alimentos.

En la resolución...

El cónyuge **receptor de la violencia**, tiene derecho además del pago de alimentos, a que **el generador de la violencia** lo indemnice, por los daños y perjuicios que el divorcio le

haya causado. Los daños y perjuicios, así como la indemnización a que se refiere el presente artículo, se rigen por lo dispuesto en este código para los hechos ilícitos.

En el caso de que el ex cónyuge padezca enfermedad incurable ó terminal, enfermedad mental irreversible, médicamente determinada o con declaración de interdicción, proceden los alimentos, siempre y cuando este imposibilitado para trabajar o carezca de bienes.

En el caso del divorcio voluntario...

ARTÍCULO 289 bis.- En la demanda...

I. .

II. .

III. .

El juez de lo familiar resolverá en la sentencia de divorcio, previa valoración de cada caso, pero en ningún caso podrán incluirse bienes del cónyuge obtenidos por herencia, donación o suerte de la fortuna, aun en los casos que se hayan recibido durante el matrimonio.

ARTÍCULO TERCERO.- se modifica los artículos 272-A, 290, y 299, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 290 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 272-A.- Una vez contestada la demanda, y en su caso, la reconvencción el Juez señalará de inmediato fecha y hora para la celebración de una audiencia previa y de conciliación dentro de los diez siguientes, dando vista a la parte que corresponda con las excepciones que se hubieren opuesto en su contra, por el término de tres días. En los juicios de divorcio necesario en que se invoquen como **causal** únicamente la **fracción, IX** del artículo 267 del Código Civil, la audiencia previa y de conciliación se fijará dentro de los cinco días siguientes a la contestación de la demanda y, en su caso, de la reconvencción. **Si existen indicios de violencia familiar, se suspenderá esta.**

Si una de las partes.....

Si asistieran las dos partes,.....

En caso de desacuerdo.....

ARTÍCULO 290.- El mismo día en que se haya celebrado la audiencia previa, de conciliación y de excepciones procesales, si en la misma no se terminó el juicio por convenio o a más tardar al día siguiente a de dicha audiencia, el Juez abrirá el juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas, que es de diez días comunes, que empezarán a contarse desde el día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación a todas las partes del

auto que manda abrir el juicio a prueba. En los juicios de divorcio necesario en que se invoquen como causales únicamente las fracciones IX, y XVII del artículo 267 del Código Civil, el periodo de ofrecimiento de pruebas será de cinco días comunes a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación a todas las partes del auto que manda abrir el juicio a prueba.

El cónyuge que haya recibido la violencia familiar, podrá acreditarla mediante el ofrecimiento de las denominadas pruebas pre constituidas que se encuentren en su poder o bien aquellas que obren en instrumentales públicas de instituciones e instancias públicas o privadas que hayan atendido dicha problemática con antelación, a los hechos que motivaron la demanda de divorcio necesario, incluyendo las indagatorias, para ser tomadas en cuenta por el Juzgador, en los términos del Código civil.

ARTÍCULO 299.- *El Juez, al admitir las pruebas ofrecidas procederá a la recepción y desahogo de ellas en forma oral. La recepción de las pruebas se hará en una audiencia a la que se citará a las partes en el auto de admisión, señalándose al efecto el día y la hora teniendo en consideración el tiempo para su preparación. Deberá citarse para esa audiencia dentro de los treinta días siguientes a la admisión. En los juicios de divorcio necesario en que se invoquen como causales únicamente las fracciones IX y, XVII del artículo 267 del Código Civil, se citará para la audiencia de recepción de pruebas dentro de los quince días siguientes al de la admisión de las pruebas ofrecidas.*

La audiencia se.....

Si llamado un testigo,.....

En caso de que la continuación.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintisiete días del mes de Noviembre de 2007.

Atentamente.

Dip. Juan Ricardo García Hernández.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea, que los puntos enlistados en los numerales 29, 36, 37, 38, 56, 59, 60, 67 y 80 del orden del día, han sido retirados.

Sobre el programa de sustentabilidad hídrica de la cuenca del Valle de México, del diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD HÍDRICA DEL VALLE DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92 numeral 10, 93 y 133 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos Diputados Jorge Schiaffino Isunza y Marco Antonio García Ayala, someten a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo sobre el Programa de Sustentabilidad Hídrica del Valle de México.

ANTECEDENTES

Hace unos días se presentó en una ceremonia oficial, el Programa de Sustentabilidad Hídrica del Valle de México; proyecto que implica una inversión de 36 mil millones de pesos para la recuperación del equilibrio ambiental de la zona metropolitana y obras de infraestructura hidráulica.

Esta iniciativa busca conjuntar la participación del Gobierno Federal, la Cámara de Diputados así como los gobiernos del Estado de México, Hidalgo y el Distrito Federal buscando disminuir la sobreexplotación de los mantos acuíferos, regular los nuevos asentamientos humanos e incrementar las zonas boscosas del Valle de México.

Asimismo, se pretende construir la infraestructura hidráulica necesaria que permita ampliar la capacidad del drenaje profundo a través del emisor oriente y edificar seis plantas para el tratamiento de aguas residuales.

Estos proyectos, que muchas veces han sido detenidos o postpuestos por la falta de coordinación y de voluntad

política de distintas instancias, hoy son una urgencia y una prioridad para garantizar no solo la calidad de vida de los habitantes de este territorio sino también para evitar tragedias o catástrofes asociadas a causas climatológicas, naturales o ambientales.

En estos momentos, la situación hídrica de la zona metropolitana atraviesa por una situación crítica que de no revertirse o tomar acciones contundentes puede conducirnos a un escenario de colapso o devastación.

El mismo gobierno federal ha tenido que reconocer que durante los últimos años no se han tomado las acciones necesarias para evitar la sobreexplotación de los mantos acuíferos lo que ha provocado un grave desequilibrio ambiental y urbano.

La extracción irracional del vital líquido es la causa de que la Ciudad de México este presentando un hundimiento de 10 centímetros al año en promedio y que en zonas críticas se llegue a declives de 40 centímetros.

Este anuncio, se da en medio de una de las tragedias más lamentables en la historia del país como son las inundaciones que han afectado terriblemente la vida económica, productiva y social del estado de Tabasco.

Es importante destacar, que en este proyecto se esta incorporando de forma primordial al estado de Hidalgo, en temas importantes que atañen al esquema de coordinación metropolitana del Valle de México.

En este 2007 la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal dispuso de un presupuesto de 4 mil 915 millones de pesos y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México se le autorizaron 6 mil 908 millones de pesos

Cantidades importantes que se aprobaron en esta Asamblea Legislativa como una respuesta a la preocupación generalizada que existe sobre el sistema hidráulico de la Ciudad. Advertimos, que la respuesta de las autoridades capitalinas ha sido en el sentido de minimizar las voces de alerta y mostrar su cerrazón a cualquier iniciativa que involucre esquemas de coordinación con el Gobierno Federal.

El Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubón ha intentado vender la idea de que todo esta bajo control en lo que respecta a la situación del drenaje profundo, de la misma manera, ha buscado culpar al gobierno federal de las omisiones que se han tenido por parte de ambas instancias.

Esta postura choca con las declaraciones de otros funcionarios del gobierno capitalino, como es el caso del Secretario de Protección Civil, Elías Miguel Moreno Brizuela, el cual ha dicho que la capital del país esta ante un escenario de inminente colapso. Ha reiterado en

varias ocasiones que el 50% del drenaje profundo estaba tapado y que en una temporada de lluvias intensa podría botarse y provocar inundaciones históricas.

El mismo funcionario ha dicho que se requiere de una inversión de 19 mil millones de pesos para desazolvar el sistema de drenaje y cambiar dos mil 150 kilómetros de tubería obsoleta.

Siendo declaraciones de un Secretario de Gobierno, no se pueden tomar a la ligera y dada su jerarquía, esta información fehaciente debe tener un respaldo serio, so pena, de caer en una irresponsabilidad al hacer tales aseveraciones.

Sin embargo, desconocemos cual es el estado actual de los 166 kilómetros de túneles en operación que conforman la red de drenaje profundo.

Asimismo cómo están operando las 88 plantas de bombeo y en que condiciones se encuentran los 12,750 kilómetros de las redes de drenaje primarias y secundarias además de las 36 presas de regulación.

Bajo estas condiciones, el gobierno capitalino no puede asumir una postura tan irresponsable desechando cualquier esquema de colaboración y coordinación en donde se involucren proyectos federales.

Desde diciembre de 2006, la constante entre los gobiernos de Marcelo Ebrard y Felipe Calderón ha sido de confrontaciones, acusaciones mutuas, descalificaciones y deslinde de responsabilidades en distintos temas de importancia para la ciudad y los capitalinos.

Las diferencias políticas han estado por encima de los temas de seguridad pública, drenaje, abasto de agua, programas sociales, educación y otros más. Hemos atestiguado la nula o poca voluntad para encauzar esfuerzos y enfrenar los problemas comunes.

El gobierno federal en su jerarquía constitucional ha asumido la iniciativa de hacer la convocatoria sobre distintos proyectos que involucran al Distrito Federal, en algunos casos no se ha visto el cuidado de las formas ni la institucionalidad que corresponde al trato entre dos gobiernos.

Pero invariablemente hemos constatado la negativa del gobierno capitalino para trabajar en beneficio de los capitalinos asumiendo su corresponsabilidad con los programas y proyectos federales. Este gesto de autosuficiencia ha sido lesivo para los intereses de los capitalinos y habitantes de la zona metropolitana.

En el caso del Programa de Sustentabilidad Hídrica del Valle de México, estamos ante la oportunidad de evitar acontecimientos lamentables como las inundaciones sucedidas en el estado de Tabasco. Negarse a colaborar

o minimizar los alcances del programa implica una irresponsabilidad que un gobernante como Marcelo Ebrard no puede arrogarse.

Por lo anterior, es que nos permitimos poner a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. *Que la Asamblea Legislativa, realice un extrañamiento al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante la falta de interés y responsabilidad de su administración para colaborar con el Programa de Sustentabilidad Hidrica de la Cuenca del Valle de México.*

Segundo. *Que la Asamblea Legislativa haga un exhorto al Jefe de Gobierno, para cumplir con los esquemas de coordinación y colaboración metropolitana del Valle de México principalmente en el rubro de infraestructura urbana y con ello prevenir los riesgos a los que esta expuesto una franja importante del territorio del Distrito Federal.*

Dado en la Ciudad de México en el Recinto Legislativo de Donceles, a los días del mes del año dos mil siete.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza; Dip. Marco Antonio García Ayala.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Por el cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se otorgue la atención médica, psicológica y psiquiátrica completa a los reclusos por los delitos sexuales en los centros de readaptación social y de reclusión a su cargo, del diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE OTORQUE LA ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA COMPLETA A LOS RECLUSOS POR DELITOS SEXUALES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN A SU CARGO.

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 41, 44, 45, 46 y 58 de la Ley Orgánica de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 80, 81 y 132 del

Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados Marco Antonio García Ayala, Jorge Schiaffino Isunza, Tonatiuh González Case y Martín Olavarrieta Maldonado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo del Distrito Federal la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal disponga la realización de exámenes médicos, psicológicos y psiquiátricos completos a los reclusos por delitos sexuales en los Centros de Reclusión a su cargo.

ANTECEDENTES

Los delitos sexuales constituyen en el mundo, una de las conductas violentas más frecuentes y reprobables del mundo, cuya comisión, aunque puede ser ocasionada por múltiples factores, se encuentra inmersa siempre en la determinación de valores sociales y personales inexistentes, distorsionados o degradados.

No existe una tipología universal de delitos sexuales, porque en la definición de una clasificación criminal al respecto, han influido factores religiosos, morales, jurídicos, históricos y sociales de cada una de los países (como ejemplo la homosexualidad que en la mayoría de las naciones no es delito pero en las árabes sí), pero resulta claro que en la mayoría de los países el ataque contra los derechos sexuales de las personas resultan una práctica manifiesta y lamentablemente creciente.

De la misma forma, las causales de su comisión no se encuentran definidas ni se entienden en su totalidad. En algún momento se estimó que simplemente eran perversiones, más adelante se suponía que era una enfermedad, también se creyó que eran una respuesta a provocaciones del agredido, actualmente, los especialistas, con sus diferencias entre sí, sostienen que aunque resulta imposible establecer perfiles de los violadores sexuales ya que el origen de ese tipo de agresiones contra la población femenina es fundamentalmente sociocultural (manifestación del poder y violencia masculinos), no pueden desestimarse factores más médicos, psicológicos o psiquiátricos, por lo que la sanción de quienes sean hallados culpables debe incluir el tratamiento específico que corresponda, no como parte de la pena sino como un acto de prevención y de control.

Además, es importante señalar que la comisión de un delito sexual en un elevado número de casos va acompañado con otros actos delictivos como lesiones, privación de la libertad, secuestro, tráfico de menores, e inclusive otros más graves como el homicidio y el

narcotráfico. Sin olvidar en este marco un dato perturbador: la mayoría de los delitos sexuales (entre el 50 y el 70 por ciento en promedio) son cometidos por personas cercanas a la víctima, la mayoría de ellos familiares.

Los mecanismos, procedimientos y sanciones que se emplean para prevenir, perseguir y sancionar los delitos sexuales son igualmente diversos, no obstante, existe la opinión generalizada hoy en día de que en todo lo relacionado a ellos, se haga valer la intervención y el apoyo de las ciencias médicas, puesto que la criminología ha establecido que detrás de cada delito sexual existen indicios de patologías específicas que deberían recibir tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico integral para contar con mayores elementos que permitan suponer que el delincuente no incurrirá nuevamente en otro acto de la misma naturaleza y, que por lo mismo, la reclusión cumplirá su propósito de readaptación social. No se trata, como se podría suponer, de atender médicamente a los delincuentes sexuales como si fueran pacientes con alguna enfermedad en particular, no, puesto que ello constituye una obligación de las autoridades otorgar atención médica los reclusos, además, de que como se ha comprobado, los delincuentes sexuales no son enfermos mentales en su inmensa mayoría, entonces, de lo que se trata es de otorgar asistencia médica, psicológica y psiquiátrica como parte de un mecanismo adicional de prevención, readaptación y control, de conformidad a las particularidades que tenga cada recluso por delitos sexuales.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

Que en el Distrito Federal, como en todo el país, los delitos sexuales han venido creciendo en su incidencia, afectando particularmente a mujeres y menores de edad.

Que tan sólo en la ciudad de México en los últimos 10 años, los delitos sexuales han crecido (1,448 denunciados en 1997 a alrededor de 3,000 en lo que va del año), lo que inclusive ha llegado al extremo de contar con elementos suficientes que presuponen la existencia de delincuencia organizada para el sólo fin de cometer estos deleznable actos o inducir a que otras personas los cometan, misma que se encuentra vinculadas con redes criminales nacionales e internacionales.

Que por el crecimiento y número elevado de delitos sexuales en la ciudad se creó la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales así como el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, el cual atiende a víctimas de delitos de violación, abuso sexual,

hostigamiento sexual, estupro e incesto; proporciona terapia; brinda atención médica, psicológica y jurídica; realiza dictámenes psicológicos para acreditar daño moral; ofrece psicoterapia breve con la finalidad de disminuir los efectos de la agresión sexual; brinda atención médica y con el apoyo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se canaliza a las víctimas a fin de que puedan contar con el apoyo médico que requieren para su tratamiento; se brinda información sobre el método de anticoncepción de emergencia, asesora jurídicamente y brinda atención psicológica a las víctimas que solicitan la interrupción legal del embarazo; elabora dictámenes psicológicos para determinar la afectación emocional derivada de la agresión sexual los cuales en conjunto con el acompañamiento jurídico que se proporciona durante la averiguación previa y el proceso, logran aportar elementos para la acreditación de la reparación del daño material y moral.

Que el Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo diversos centros de reclusión para las personas a las que les ha sido probada la comisión de un delito, como son el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Penitenciaría del Distrito Federal, el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, el Centro de Readaptación Social Varonil, el Centro de Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla y el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan.

Que en esos centros de reclusión, a la fecha cumplen sus penas 32,937 hombres y 1,875 mujeres, de los cuales, 2,785 hombres y 17 mujeres se encuentran culpables de cometer delitos sexuales.

Que en los últimos cuatro años (2003-2006), se han denunciado ante las autoridades judiciales de la ciudad un total de 12,655 casos, mayormente violaciones.

Que el Código Penal para el Distrito Federal reconoce los siguientes delitos sexuales: violación, abuso sexual, hostigamiento sexual, estupro e incesto, con diversas particularidades relacionadas con su comisión, para los cuales establece como su sanción común, la reclusión, y en su caso, la pérdida de la patria potestad o la tutela, los derechos sucesorios, la destitución del cargo o empleo, la suspensión en el ejercicio de alguna profesión o tratamiento en libertad.

Que por la gravedad, la reincidencia y el aumento de los delitos sexuales, en el seno de la propia Asamblea Legislativa se ha presentado una iniciativa que tiene el propósito de crear una instancia pública especializada

en el tratamiento psicológico de los delincuentes sexuales así como sancionar la comisión particularmente grave y reincidente de delitos sexuales con la no correctamente llamada castración química, que no es otra cosa que el suministro adecuado de determinadas sustancias para inhibir el libido o las conductas perniciosas en los reclusos por delitos sexuales.

Que resulta indispensable lograr que los reclusos por delitos sexuales sean tratados por especialistas en medicina, psicología y psiquiatría para determinar, de un modo científico, los perfiles necesarios para determinar tratamientos auxiliares que permitan garantizar que la privación de la libertad tenga mejores efectos a los que en actualmente en la realidad se tiene, en materia de prevención, readaptación y control de los delincuentes sexuales.

Que por todo lo anterior, se presenta el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al jefe de gobierno del Distrito Federal disponga la realización de exámenes médicos, psicológicos y psiquiátricos completos a los reclusos por delitos sexuales en los Centros de Readaptación Social y de Reclusión a su cargo.*

México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2007.

Atentamente.

Dip. Marco Antonio García Ayala; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para que los 16 Jefes Delegacionales informen sobre la situación que presentan los panteones y cómo se está atendiendo esta demanda, del diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS 16 JEFES DELEGACIONALES INFORMEN SOBRE LA SITUACIÓN QUE PRESENTAN LOS PANTEONES Y COMO SE ATIENDE ESTADEMANDA.

Con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 10 fracción primera 11, 17 fracción VI y la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 y 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, el que suscribe Diputado Jorge Schiaffino Isunza, Integrante

del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional somete a la consideración de este H. Órgano legislativo del Distrito Federal, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que a la Administración Pública del Distrito Federal corresponde la prestación del servicio público de Cementerios en el Distrito Federal, siendo estos de uso común y del dominio público del Distrito Federal asignados a las Delegaciones para su administración, los cuales pueden ser aprovechados por todos los habitantes con sujeción a la normativa aplicable en la materia.

Que a las Dependencias Centrales de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde la regulación y conducción de los servicios públicos de carácter general en el Distrito Federal, así como la administración de los bienes inmuebles necesarios para su prestación.

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos asumió las facultades de la Oficina Central de Panteones de la Dirección de Servicios Urbanos del Departamento del Distrito Federal, encargada de la expedición de los títulos de fosas a perpetuidad de los Cementerios Públicos del Distrito Federal hasta el año de 1975.

Que es necesario dotar un marco normativo para regular el Régimen de Fosas a perpetuidad existente en el Distrito Federal, que otorgue certeza y seguridad jurídica a los titulares y sus derecho-habientes y garantice el acceso y la continuidad del servicio público de cementerios en la Ciudad.

Que la falta de reglamentación ha dado lugar, entre otras problemáticas, a la multiplicidad de criterios para autorizar la transmisión de las fosas, en no pocas ocasiones a la corrupción, así como la venta de fosas y la falsificación de títulos y la "recuperación expedita" de fosas abandonadas por parte de los administradores de los cementerios para su posterior venta, disfrazada de cesión de derechos.

Que los títulos de perpetuidad señalan que a través de los mismos se otorgaba la "propiedad" de la fosa, dicha situación, es contraria a el concepto de prestación de servicio público y la naturaleza de los cementerios oficiales (bienes del dominio público); por años la naturaleza jurídica de los Títulos de Perpetuidad se ha confundido con un derecho real de naturaleza privada, siendo por el contrario de naturaleza administrativo, por tratarse los cementerios de bienes inmuebles del Dominio Público, los cuales se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por lo

anterior los títulos de perpetuidad no constituyen o transfieren derechos de propiedad alguna, lo contrario sería equiparar a dichos inmuebles con objetos de comercio, lo cual pondría en riesgo la prestación del servicio público.

Que la mayoría de los titulares de las fosas a perpetuidad han fallecido, en un gran porcentaje no existe certeza sobre la titularidad de las mismas

Que se ha generado un escenario en el que el 40% de Fosos se encuentra en estado de abandono y el 60% de Fosos con irregularidad, es decir, con titulares fallecidos, conflictos judiciales por la titularidad de la fosa (intestados), títulos falsos, conflictos familiares para determinar la titularidad de las fosas, venta de títulos, cesión de derechos irregulares.

Que en la actualidad existen 117 cementerios en el Distrito Federal, de los cuales 102 (87%) son oficiales y 15 (13%) concesionados, entre ambos ocupan una superficie de 827 hectáreas (8,273,588 M2) de estas 596.8 (72%) corresponden a los oficiales y el resto 230.5 (28%) a los concesionados; concentrando un total de un millón 442 mil 548 fosos en las que se prestan los servicios públicos de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres restos humanos, restos humanos áridos o cremados.

De los 102 panteones oficiales 77 son de tipo vecinal, 13 corresponden a los delegacionales, 10 son generales y solo 2 son históricos generales, según se detalla en la siguiente tabla.

CEMENTERIOS OFICIALES										
CLAVE: V= Vecinal D= Delegacional G= General H= Histórico										
DELEGACIÓN	Panteones Civiles Clase				Superficie M2	Capacidad en fosos	RÉGIMEN DE LAS FOSAS		FOSAS DE TEMPORALIDAD DISPONIBLES	
	V	D	G	H			Perpetuidad	Temporalidad		
ALVARO OBREGÓN	5	1	1		7	157,317	46,272	17,233	29,039	67
AZCAPOZALCO	4	2	1		7	382,433	106,099	69,915	36,184	171
BENITO JUAREZ			1		1	39,000	5,000	4,786	214	5
COYOACAN	5				5	16,917	3,697	2,408	1,289	1,579
CUAJIMALPA	3	1			4	46,421	14,090	6,220	7,870	7,431
CUAUHTEMOC				1	1	2,187	600	600	0	0
GUSTAVO A. MADERO	7	2	1	1	11	132,216	54,932	34,795	20,137	157
IZTACALCO		1			1	45,600	17,280	15,815	1,465	8
IZTAPALAPA	7	1	2		10	2,082,521	288,715	86,984	201,731	39,798
MAGDALENA CONTRERAS	3	1			5	61,128	19,232	19,232	0	3
MIGUEL HIDALGO			2		2	2,168,000	690,000	690,000	0	0
MILPA ALTA	10	1			11	99,978	14,638	44	14,594	6,381
TLAHUAC	9	2			11	145,280	29,282	991	27,291	14,950
TLALPAN	10		1		11	186,793	23,688	9,819	13,869	1,915
VENUSTIANO CARRANZA			1		1	10,000	3,623	3,623	0	0
XOCHMILCO	14	1			15	392,445	103,930	91,736	12,194	18,600
TOTAL	77	13	10	2	102	5,968,236	1,421,078	1,054,201	365,877	91,065

Fuente: Informes Delegacionales al mes de junio del 2004 sobre fosos disponibles.

Que los panteones vecinales ocupan poco más de 94.9 hectáreas y se concentran principalmente en las delegaciones rurales y periféricas. Este tipo de cementerios solo absorben el 16% de la capacidad de todos los instalados. Cuentan con 213,956 fosas de las cuales 134, 246 (63%) están bajo el régimen de perpetuidad, y 78,710 (37%) de temporalidad, de estas 48, 509 se encuentran disponibles.

En lo que se refiere a los panteones delegacionales; ocupan una superficie de 42.7 hectáreas y existen en las 11 demarcaciones territoriales, su capacidad es de 122,075 fosas, muy baja con relación al total en el Distrito Federal representando solo el 8.42%, sin embargo un porcentaje significativo -56,236- de sus fosas (46%) se encuentran bajo el régimen de temporalidad, lo que garantiza un eventual reutilización de espacios. Actualmente quedan 6,208 fosas disponibles.

Con 457.5 hectáreas los panteones generales son los de mayor capacidad (1,081,878 fosas), concentrando el 75% del total de fosas instaladas. Destaca la Delegación Miguel Hidalgo que solo en dos panteones (Dolores y Sanctorum agotados) concentra el 47.9% (690,000) del total de fosas. El problema que presentan este tipo de cementerios es que están casi saturados dejando únicamente 230, 931 fosas de temporalidad, de las cuales 36,348 se encuentran disponibles.

Cabe decir que de los panteones oficiales solo 5 (Dolores, San Isidro, Jilotepec, San Nicolás Tolentino y el columbario en Palo Alto) cuentan con sala de velación y hornos crematorios (total 12)

Que se calcula que hay mas gente muerta en los panteones de la ciudad de México, que vivos en la misma, según el último censo del INEGI, no más de 8 millones de personas vivimos en el Distrito Federal; se calcula solamente que el Panteón de Dolores tenga albergados cerca de 6 millones de personas muertas en sus tumba.

PUNTO DE ACUERDO

Único.- *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite información a los 16 Jefes Delegacionales, para que informen sobre la situación que presentan los distintos panteones en el Distrito Federal y como se atiende las demandas relativas en este rubro.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los días del mes de..... del año 2007

Atentamente.

Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para solicitar al Jefe de Gobierno instruya a las autoridades correspondientes de su gobierno a suspender las obras en el tren ligero y se informe a esta soberanía sobre el proyecto integral de la reubicación de la Terminal Xochimilco del Tren Ligero, de la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO CENTRAL A INFORMAR SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL TREN LIGERO Y QUE SE ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA, EL PROYECTO INTEGRAL DE LA REUBICACIÓN DE LA TERMINAL XOCHIMILCO DEL TREN LIGERO; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AVALEN Y RESPALDEN EL CAMBIO DE TERMINAL. ADEMÁS, DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO EN COMENTO.

*DIP. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

Los suscritos Diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO CENTRAL A INFORMAR SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL TREN LIGERO Y QUE SE ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA, EL PROYECTO INTEGRAL DE LA REUBICACIÓN DE LA TERMINAL XOCHIMILCO DEL TREN LIGERO; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE AVALEN Y RESPALDEN EL CAMBIO DE TERMINAL. ADEMÁS, DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO, QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO EN COMENTO" al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que en días recientes diversos vecinos se han enterado que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y/o Delegacionales, decidieron suspender los servicios que brinda la estación Xochimilco del tren ligero, para que suprimir dicha Terminal y recorrerla un kilómetro aproximadamente; y que el recorrido del tren ligero finalice en la actual estación de Francisco Goitia.

2.- Con fecha 5 de noviembre del presente año, se publicó a en el rotativo "El Gráfico" una nota suscrita por el C. Héctor Molina en donde comenta: "OTRA TERMINAL EN LA ESTACIÓN XOCHIMILCO": Asimismo, en esa misma fecha se publicaron en la estación Xochimilco del Tren Ligero, donde se indicaba que con fecha 12 de noviembre del presente año dicha Terminal dejaría de prestar sus servicios y la estación Francisco Goitia, sería la Terminal del tren ligero.

3.- Ante dicha información, diversos vecinos, comerciantes establecidos, sector empresarial, usuarios y prestadores de servicios turísticos con fecha 8 de noviembre de 2007, solicitamos audiencia con el Jefe Delegacional en Xochimilco, C. Uriel González Monzón siendo recibidos finalmente hasta las 23:00 horas.

4.- Que en dicha reunión, el Jefe Delegacional en Xochimilco refirió que dicho proyecto se encontraba aprobado desde hace más de 4 años y que sólo estaban a la espera de que se asignarán recursos para realizar dichas obras. Asimismo, se acordó que al día siguiente, se reuniera con diversos vecinos una comisión por parte de las autoridades delegacionales, para que explicaran dicho proyecto.

5.- Con fecha 9 de noviembre la Comisión designada por el Jefe Delegacional en Xochimilco integrados por los siguientes servidores públicos: Patricia Islas, José Luis Reyes, Adolfo González González, Marino Mejía Esperanza Montes y Tomás Sánchez; quienes mostraron a los vecinos inconformes un plano y refirieron que dicho proyecto se encontraba debidamente sustentado.

Sin embargo, los vecinos les preguntaron si dicho proyecto se encontraba actualizado, y si el mismo contaba con los estudios de impacto urbano, impacto urbano, los estudios de movilidad.

Ante dichos cuestionamientos los funcionarios de la Delegación Xochimilco, sostuvieron que todo se encontraba en orden.

Por lo que en conjunto expuesto en los antecedentes relatados, se desprenden los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 13 fracción I, 17 fracción VII, y 18 fracción VII, todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos, promoviendo y gestionando los problemas y necesidades de los mismos ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. Que el Tren Ligero forma parte de la red del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, el cual opera en el Sur de la Ciudad de México, brindando su servicio a través de 16 estaciones y 2 Terminales una llamada Taxqueña y otra Xochimilco.

TERCERO. Que en los próximos días, la terminal Xochimilco de la línea 1 del Tren Ligero será cerrada para ser reubicada. Por lo que el servicio de transporte concluirá una estación antes, en Francisco Goitia, y el resto de la ruta se mantendrá invariable. La nueva terminal estará lista hasta septiembre de 2008.

CUARTO. Que la estación Xochimilco se ubica entre las calles Cuauhtémoc y avenida Morelos, y la nueva Terminal, se construirá a unos 150 metros de distancia, entre Violeta y Pedro Ramírez del Castillo. Estas obras tendrán un costo aproximado de 54 millones de pesos y los aportará el gobierno local a través de la Dirección General de Obras de Transporte de la Secretaría de Obras.

QUINTO. Que las autoridades del Sistema de Transporte Eléctrico han señalado que la terminal será rediseñada para garantizar mayor capacidad de operación y mejorar la accesibilidad y seguridad a los usuarios. Por lo que la estación Xochimilco sería cerrada desde este lunes, aunque las obras iniciarán el 16 de noviembre y se prolongarán hasta agosto o septiembre del siguiente año.

SEXTO. Que es un derecho de los habitantes del Distrito Federal el de ser informados sobre la realización de obras y prestación de servicios públicos.

SÉPTIMO. Que ante el descontento de los vecinos y usuarios de la Terminal Xochimilco del Tren Ligero, quienes han expresado que no les han sido mostrado los estudios técnicos que avalen la reubicación de la Terminal Xochimilco; y también han manifestado que dichas obras traerán un enorme perjuicio a los vecinos, comerciantes de la zona y prestadores de servicios turísticos, es por lo que los que suscribimos, en nuestro carácter de representantes populares, consideramos de importancia solicitarle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los términos de los resolutivos que más adelante se señalarán, que envíen a este órgano local de gobierno los documentos y los estudios que avalen la reubicación de la Terminal Xochimilco de la línea 1 del tren ligero.

OCTAVO. *Que es frecuente que contrario a lo sostenido en el discurso, la enorme opacidad con la que se construyen las obras en la Ciudad de México de espaldas a la ciudadanía, la cual no es debidamente informada; en este sentido, basta señalar que tanto la página electrónica del Gobierno Delegacional de Xochimilco como en la página de Servicios de Transportes Eléctricos del D.F. no se señala la realización de dichas obras.*

NOVENO.- *Que diversos habitantes de la Delegación Xochimilco, han sostenido que la reubicación de la multicitada Terminal de la línea 1 del tren ligero obedece a la pretensión de instalar una plaza comercial en dicha área. Ante esta circunstancia las autoridades delegacionales tienen la obligación de aclarar ante la ciudadanía si dichas aseveraciones son correctas o en su caso infundadas.*

DÉCIMO.- *Que ante la opacidad en la realización de estas obras, se hace imperativo solicitar al Gobierno del Distrito Federal, primeramente se suspendan dichas obras hasta en tanto, no se hagan de dominio público los estudios que soporten la necesidad del cambio de la Terminal Xochimilco de la línea 1 del tren ligero y que el C. Jefe Delegacional en Xochimilco informe si es correcto que se prevé la construcción de una nueva plaza comercial en las inmediaciones de la nueva Terminal del tren ligero.*

Por lo anteriormente, expuesto sometemos la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que instruya a las autoridades competentes del Gobierno Central a informar sobre las obras realizadas en el tren ligero y que se envíen a esta Soberanía, el proyecto integral de la reubicación de la Terminal Xochimilco del tren ligero; así como los estudios técnicos que avalen y respalden el cambio de Terminal. Además, de los estudios de impacto ambiental y urbano, que forman parte del proyecto en comento.*

SEGUNDO.- *Se solicita respetuosamente al C. Jefe Delegacional en Xochimilco informe a esta H. Órgano, si se prevé la construcción de una plaza comercial en las inmediaciones de la nueva Terminal de la línea 1 del tren ligero.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 27 días del mes de noviembre del dos mil siete.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora;

Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel;

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal incluya en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008 los recursos necesarios para el Mantenimiento y Rehabilitación de la Escuela Pública de Nivel Básico en Coyoacán, del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN COYOACÁN.

DIP. RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente

Los suscritos, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo, para su discusión, y en su caso aprobación, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN COYOACÁN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Distrito Federal, “el 40% de los planteles de educación básica presentan problemas de infraestructura debido a su antigüedad...”¹ y falta de mantenimiento, porcentaje que dimensiona su gravedad al tomar en cuenta que, “los recursos escolares en esta Ciudad comprenden: 5,712 (cinco mil setecientos doce) escuelas públicas que cubren la educación básica, con una población de 1,745, 158 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho) alumnos”²

2.- Derivado de lo anterior, se deben de adoptar las medidas necesarias para hacer frente al deterioro progresivo, pues en el transcurso de los días, existe la posibilidad que se agraven los daños en la infraestructura de los planteles educativos antes señalados, al grado de imposibilitar su uso, situación que frenaría el buen desarrollo en la educación, sin mencionar lo oneroso que significaría para el arca pública.

3.- En este contexto, “Coyoacán cuenta con 19 Centros de Desarrollo Infantil, 64 preescolares, 88 primarias y 34 secundarias públicas”,³ mismos que para ofrecer una educación de calidad, es necesario que se encuentren en óptimas condiciones de seguridad y limpieza, condiciones que por desgracia no se cumplimentan por falta de previsión presupuestaria, al no contemplar los recursos necesarios para dar mantenimiento a la totalidad de los planteles públicos educativos.

4.- Es dable señalar que, existen trabajos de mantenimiento en los planteles públicos de educación básica en Coyoacán, sin embargo, la demanda que impera en esta demarcación, rebasa por de más los esfuerzos del Órgano Político Administrativo, debido, entre otros motivos, a la insuficiencia del presupuesto designado para este rubro, en consecuencia, en la mayoría de las ocasiones el mantenimiento se ciñe al preventivo, y no así al correctivo como en gran parte de las escuelas públicas lo requieren.

5.- En este tenor, es imprescindible que la Administración Pública Local y el Órgano Político Administrativo en Coyoacán, coadyuven con Organismos Públicos Federales, como lo es, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), con el fin de dar respuesta a las carencias que existen en la infraestructura de las escuelas públicas.

¹

² Sistema de Información Estadística de Educación Básica, ciclo escolar 2006-2007

³ [http://www.Coyoacan.df.gob.mx/Estadistica en Educación.](http://www.Coyoacan.df.gob.mx/Estadistica%20en%20Educacion)

6.- Para mayor abundamiento, es necesario precisar que, el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas “(CAPFCE) fue creado en 1944 por el entonces Presidente de la República Manuel Ávila Camacho, con base en un “Programa de Obras de Alcance Nacional” para dar respuesta a la creciente demanda de planteles en los diversos niveles educativos, siendo así que, para e la segunda mitad de la década de los noventa...”, “el CAPFCE progresivamente adecuó sus acciones transfiriendo la realización de los programas de construcción de escuelas a los Gobiernos de los Estados y municipios”.⁴

7.- En relación al numeral anterior, “el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), con el objetivo de promover el mejoramiento, seguridad, calidad y pertinencia de la infraestructura física educativa pública, desarrolla diversas actividades, entre las que destacan las siguientes:”

- a) El seguimiento a los recursos federales que se destinan a los programas de construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de escuelas.
- b) Las validaciones técnicas de daños realizadas en planteles educativos públicos.
- c) El diagnóstico de la infraestructura física educativa, el cual permite identificar el estado físico y funcional que guardan los planteles educativos públicos.
- d) Brinda atención a las solicitudes de asesoría y apoyo técnico realizadas por los organismos estatales u otras instancias relacionadas con la infraestructura educativa.

8.- Con base en lo esgrimido anteriormente, es loable señalar que la educación es tarea de todos, motivo por el cual, es necesario allegarnos de los instrumentos legales necesarios para reunir las condiciones de higiene, seguridad y comodidad en las escuelas públicas que imparten la educación básica, para que de esta manera se puedan alcanzar mejores niveles de aprovechamiento educativos para nuestros hijos.

En este orden, sometemos al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

⁴ <http://www.capfe.gob.mx/web/Templates/historia.htm>

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la facultad de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de Educación, “El gobierno de cada Entidad Federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales”.*

TERCERO.- *Que el artículo 12 fracciones IV y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que la Organización Política y Administrativa del Distrito Federal debe atender a los principios de previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad; utilizando como principio estratégico la definición de las políticas sobre finanzas públicas para asegurar la atención prioritaria de las necesidades sociales.*

CUARTO.- *Que la fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señala que “la Secretaría de Finanzas cuenta con la atribución de determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación y acuerdos que rijan la materia...”*

QUINTO.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción XXV, y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, prestar los servicios públicos a que se refiere esta Ley, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio respectivo; así como rehabilitar y mantener escuelas, construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo.*

SEXTO.- *Que el artículo 10, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene como atribución, comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.*

SÉPTIMO.- *Que el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que, es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acuerda que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, se asignen los recursos necesarios para el mantenimiento y rehabilitación de los Centros de Desarrollo Infantil y Escuelas Públicas de nivel básico que se encuentran circunscriptas en la Delegación Coyoacán.*

SEGUNDO.- *Se invita respetuosamente al Secretario de Finanzas en el Distrito Federal Lic. Mario Delgado Carrillo, y al Jefe Delegacional de Coyoacán, Arq. Antonio Heberto Castillo Juárez, a que signen convenio de colaboración con la Secretaría de Educación Pública, a través del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPE CE), a efecto de dar mantenimiento y rehabilitación de los Centros de Desarrollo Infantil y Escuelas Públicas de nivel básico que se encuentran circunscriptas en la Delegación Coyoacán.*

Recinto Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para fomentar en los sectores de la sociedad en el Distrito Federal una cultura preservativa de desaliento a la compra de juguetes bélicos, de la diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, UNA CULTURA PREVENTIVA, QUE DESALIENTE LA COMPRA DE JUGUETES BÉLICOS.

Dip. Raúl Cuauhtémoc Alejandro Ramírez Rodríguez.

Presidente de la Mesa Directiva, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Presente.

Los que suscriben, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, UNA CULTURA PREVENTIVA, QUE DESALIENTE LA COMPRA DE JUGUETES BÉLICOS, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de diciembre de 2006, se aprobó ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Proposición con Punto de Acuerdo para fomentar en los sectores de la sociedad en el Distrito Federal, una cultura preventiva, que desaliente la compra de juguetes bélicos.

2. Con motivo del Punto de Acuerdo mencionado Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa realizaron recorridos en mercados y corredores en diversos puntos de la ciudad donde en época navideña se comercializan juguetes bélicos.

3. El conjunto de estas acciones se tradujo en diversos operativos conjuntos entre la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría Federal del Consumidor, recogándose al 3 de enero del 2007, 8 mil 339 juguetes replica de armas de fuego, procediendo a su destrucción.

4. Asimismo, con motivo del punto de acuerdo, el día 12 de marzo de 2007 se suscribió un convenio de colaboración entre la Procuraduría Federal del Consumidor, representada por su titular el Lic. Antonio Morales de la Peña y el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal Ing. Joel Ortega Cuevas, con vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma.

5. El convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de implementar acciones tendientes a desalentar la compra y comercialización de juguetes replicas de armas de fuego.

6. La Secretaría de Seguridad Pública y la PROFECO pactaron intercambiar la información relacionada con la comercialización de juguetes replicas de armas de fuego, con el objeto de orientar al público consumidor del Distrito Federal, respecto de aquellos que pueden afectar la vida, la salud o seguridad de los consumidores,

a fin de desalentar su compra y prevenir la comisión de delitos.

7. En el marco de dicho Convenio se acordó capacitar a los elementos de la SSP en sus instalaciones, para que brinden el apoyo al personal de la PROFECO durante las visitas de verificación que este realice en establecimientos mercantiles, así como del comercio informal, que lleven a cabo la venta de juguetes replicas de armas de fuego en el Distrito Federal. Otra acción que se pactó fue la de llevar a cabo un aseguramiento por parte de la fuerza pública local, en aquellos puntos de comercio informal en donde se hubiera detectado la existencia de juguetes replicas de armas de fuego.

CONSIDERANDOS

I. Por sus contenidos el Convenio celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría Federal del Consumidor, es de una gran trascendencia ya que en el mismo se pactaron diversas acciones para desalentar la compra de juguetes bélicos y disminuir la violencia, destacando que dicho convenio aun tiene vigencia.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo sexto, séptimo y octavo, dispone que “ Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 20 de noviembre de 1989, establece en el artículo 17 que los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, salud física y mental. Con el objeto de promover la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

III. La Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, establece la normatividad para la procuración de un ambiente libre de violencia, debiendo concurrir para alcanzar tal objetivo la familia, los órganos locales de gobierno y la sociedad. Atendiendo a esto el Jefe de Gobierno, en coordinación con las

instancias competentes establecidas en esta ley le corresponderá implementar medidas de seguridad pública para hacer cumplir con los principios rectores contenidos en esta; así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social deberá fomentar y difundir las políticas públicas y acciones de prevención para el mejoramiento general de las condiciones de vida de las niñas y los niños, entendiéndose estas últimas como aquéllas que deben realizarse por los órganos locales de gobierno, familia y sociedad, a fin de evitar el deterioro de las condiciones de vida de los menores, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo.

IV. La Dirección General de Normas adscrita a la Secretaría de Economía tiene como función formular, revisar, expedir, modificar, cancelar y difundir las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como determinar la fecha de su entrada en vigor; en atención a esto, dicha Dirección expidió la NOM-161-SCFI-2003, en donde especifica los requisitos que deben reunir los juguetes réplicas de armas de fuego, por ésta queda prohibida, la importación, comercialización y fabricación de réplicas de armas que requieran municiones, diábolos o dardos. La infracción a dichas disposiciones se sancionará con una multa de hasta 20 mil veces el salario mínimo.

V. La Dirección General de Normas también tiene como atribución verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de su competencia, así como imponer las medidas precautorias y las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el fundamento de estas atribuciones se encuentra contenido en el artículo 19, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

VI. El artículo 15 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, establece en las fracciones V y XXII, la garantía de convivencia armónica de sus habitantes con base en que la cultura cívica se sustenta en la prevención de riesgos contra la integridad física de las personas y en la participación en los asuntos de interés de la colonia, barrio y Delegación, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana

VII. Adicionalmente al marco normativo señalado, se deben considerar las encuestas realizadas por diversos medios de comunicación, donde establecen que la venta de juguetes se incrementa un 60% en los meses de diciembre y enero, en los cuales se presenta una mayor demanda.

VIII. Atendiendo a esto, es necesario continuar fomentando en la sociedad una cultura preventiva que desaliente la compra de juguetes bélicos durante el mes de diciembre del dos mil siete y enero del dos mil ocho, dado que en estos son en donde se presenta una mayor venta de juguetes.

Por las consideraciones antes expuestas, se somete al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *A fin de continuar contribuyendo con la sociedad en el fomento de una cultura preventiva, en la que se de a conocer a la población los riesgos que implica la compra y el uso de juguetes bélicos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a los padres de familia y a los directivos de escuelas particulares y oficiales del Distrito Federal, a que eviten adquirir, transmitir o fomentar el uso de juguetes bélicos que inciten a la violencia o actividades delictivas.*

SEGUNDO.- *Se exhorta a los comerciales para que no ofrezcan a la venta juguetes bélicos y participen en el esfuerzo de disminuir la violencia.*

TERCERO.- *Se exhorta a las autoridades administrativas de las Delegaciones y del Gobierno del Distrito Federal para que el mes de diciembre de dos mil siete y enero de dos mil ocho, en el ámbito de su competencia verifiquen el cumplimiento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal en cuanto a que se promueva una cultura sin violencia.*

CUARTO.- *Un atento llamado a los medios de comunicación, para que ayuden a difundir a la sociedad las consecuencias en la conducta y formación psicológica de la niñez respecto el uso de armas de juguete.*

QUINTO.- *Se solicita atentamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a la Procuraduría Federal del Consumidor, a trabajar conjuntamente a implementar las acciones pactadas en el convenio suscrito el día doce de marzo de 2007.*

SEXTO.- *Con el propósito de dar a conocer los contenidos del presente punto de acuerdo se aprueba la inserción de una publicación en dos diarios de circulación nacional.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.

Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza; Dip. Nazario Norberto Sánchez; Dip. Daniel Ordóñez Hernández; Dip. Humberto Morgan Colón; Dip. Arturo Santana Alfaro; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).- *Presidenta.*

LAC. PRESIDENTA.- La diputada Leticia Quezada. ¿Con qué objeto, diputada?

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).- El punto que leyó sobre uno de los puntos de acuerdo que estoy proponiendo, los 4 que estoy proponiendo desde hace 2 semanas son por 133 y no pedí que se turnara a Comisiones. Como son de presupuesto se tienen que votar porque ya está en puerta la discusión del presupuesto.

Yo no tengo la culpa, con muchísimo respeto, que no se haya podido hacer quórum y que he estado desde hace 2 semanas intentando subir mis 4 puntos por 133. Con todo respeto.

LAC. PRESIDENTA.- Sí, no hay cuidado. Esta Presidencia toma nota de sus comentarios. Gracias, diputada.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Nueva Ley de Salud para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Gracias, compañera diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

P R E S E N T E

*El suscrito Diputado Local a la IV Legislatura de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera, fracción V inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción XIII, 44 y 46 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la nueva Ley de Salud para el Distrito Federal**, al tenor de la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- *Que a partir de la reforma Constitucional fundamentalmente del artículo 122, desde 1997 el Distrito Federal adquirió una nueva connotación, que lo llevaron a tener procesos electorales para elegir a sus autoridades locales, a las que consecuentemente le fueron asignadas una serie de facultades y atribuciones que les obligan a realizar diversas actividades de carácter ejecutivo y otras eminentemente legislativas.*

SEGUNDO.- *Que el Artículo 122, Apartado C, base primera, fracción V inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entre otros rubros para legislar en materia de salud en el Distrito Federal.*

TERCERO.- *Que el derecho a la protección de la salud, consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:*

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

De la lectura de dicho párrafo, se desprende que debe coexistir la concurrencia entre la federación y las entidades federativas, para hacer efectivo el derecho a la salud. Esto responde no sólo al sano federalismo, sino también a una necesidad real y un interés fundamental de los mexicanos por procurar que todas las instancias de gobierno intervengan en su concreción, ya que sin el concurso de ambas instancias, federal y estatal, la acción sanitaria sería del todo ineficaz.

CUARTO.- *Que el Artículo 1º de la Ley General de Salud dispone:*

“La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.”

Vemos que, a diferencia de cómo lo interpretan la mayoría de las doctrinas, el ordenamiento federal señala que serán ambas instancias las que conozcan de la salud general, de manera concurrente, pero expresa, de la SALUD GENERAL, no que a cada entidad corresponderá la salud local.

Sin embargo, en el Artículo 9º de la citada Ley, se menciona que:

“Los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación ...”

“Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud...”

En tal virtud al presentar la nueva Ley de Salud para el Distrito Federal, lo único que buscamos es clarificar y precisar las facultades y atribuciones de las autoridades administrativas para el desempeño de sus funciones y actividades en el ámbito de la salud, y con ello evitar ambigüedades como las que hoy contiene la Ley de Salud para el Distrito Federal, que lo único que propician es que se evadan las responsabilidades.

QUINTO.- *Que en concordancia con el Artículo 3° de la misma Ley General, que señala qué actividades se consideran materia de salubridad general, se menciona lo siguiente:*

En lo referente a la participación de la federación y las entidades federativas, se trata de la restitución de la federación a los estados, de todo aquello que contribuye a hacer efectiva la política de descentralización de la vida nacional.

Esto significa que las entidades federativas son competentes en cuanto a la salubridad local, y concurren con la federación en aspectos de salud general.

Implícitamente, al no restringir este artículo el carácter de sujeto pasivo, están obligados, tanto el Estado como la sociedad y el individuo, a cooperar para hacer efectivo este derecho, lo cual buscamos plasmar en los contenidos de este nuevo ordenamiento legal, que servirá de marco para la prestación de los servicios de salud en el Distrito Federal.

Existe en la actualidad, dentro del contexto de fortalecimiento al federalismo, una tendencia descentralizadora, entre otras, de la materia de salud, pues con ello se busca obtener una mejor aplicación y ejecución de ésta en beneficio de todos.

SEXTO.- *Que de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley General de Salud vigente, son autoridades sanitarias:*

Fracción IV.- “Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno del Distrito Federal.” De ahí que la concurrencia de las autoridades locales es una responsabilidad que no se puede evadir y por tanto debe quedar plasmada en la normatividad correspondiente.

SÉPTIMO.- *Que en la Ley General de Salud se establece en su Artículo 5°.*

“El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.”

Sin embargo las disposiciones para regular el sistema de salud local son poco claras, hecho que buscamos atender con la presente iniciativa, a efecto de que no se continúe evadiendo las responsabilidades, en detrimento de la población que no tiene acceso a ningún esquema de seguridad social.

OCTAVO.- *Que la Ley General de Salud, en su Artículo 13 establece la competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, que a la letra dice:*

Fracción II.- “En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 3° de esta ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud.”

NOVENO.- *Que en concordancia con el párrafo anterior, la Ley General de Salud define en su Artículo 18.- “Las bases y modalidades de ejercicio coordinado de las atribuciones de la federación y de las entidades federativas en la prestación de los servicios de salubridad general, se establecerán en los acuerdos de coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco del convenio único de desarrollo.”*

“La Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 3° de la Ley General de Salud.”

DÉCIMO.- *Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal consagra en su Artículo 2 lo siguiente:*

“La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.”

DÉCIMO PRIMERO.- *Que de conformidad a lo estipulado en el acuerdo número 99, publicado en el*

Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1991, se delegan facultades al titular de los Servicios de Salud del Distrito Federal en materia de autorizaciones, control y vigilancia sanitaria, entre otros a: farmacias, droguerías, boticas, consultorios, hospitales, establecimientos de alimentos y bebidas, etcétera, sin embargo no obstante lo anterior; en la Ley de Salud para el Distrito Federal, publicada el 15 de enero de 1987, ni en las reformas realizadas a la misma de fecha 29 de diciembre de 1998 y 30 de marzo de 1999 respectivamente se contempla disposición alguna en este sentido, de ahí que sea necesario plasmar tal facultad en dicho ordenamiento, a efecto de dar mayor certidumbre tanto a quienes la aplican como a quienes esta obligados a cumplir con las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que con fundamento en lo estipulado en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal vigente, en su Capítulo Segundo, relativo a los ámbitos de competencia, define en su cláusula sexta:*

“La competencia en materia de salubridad general entre la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Distrito Federal es la que se prevé en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Salud y en la Ley de Salud para el Distrito Federal.”, hecho que hoy buscamos se materialice en beneficio de las clases o grupos más desprotegidos, y con ello evitar que la interpretación discrecional pueda empañar la continuidad y el cumplimiento de los planes y programas o que dichos servicios se puedan convertir en graciosas concesiones del gobernante en turno.

DÉCIMO TERCERO- *Que en el Distrito Federal hay una sociedad en un marco de desarrollo económico, social y científico, pero al mismo tiempo encuadrada en un contexto de profunda desigualdad de las capacidades de acceso a los beneficios de este desarrollo, situación por lo que se detecta un perfil epidemiológico mixto, manifestado por enfermedades de naciones desarrolladas o con mejores posibilidades económicas, como infarto cardiaco, cáncer y enfermedades crónico degenerativas; mezcladas con patologías de la pobreza, es decir, infecciones, parásitos y cáncer cérvico-uterino entre otras.*

En el marco de las desigualdades económicas, se ve afectada primordialmente la nutrición, que en épocas tempranas de la vida adquiere connotaciones de suma importancia para un buen desarrollo físico e intelectual del individuo, trayendo consigo enormes repercusiones que afectan el bienestar social. La nutrición se vuelve un factor determinante y de difícil acceso, por lo que es necesaria la educación, para que con conocimiento, se mejoren los estándares de vida, se puedan prevenir enfermedades que en la actualidad representan un gran

costo, como son el caso de obesidad, hipertensión arterial sistémica, diabetes, entre otras. En el caso de la infancia la desnutrición ocasiona baja talla, infecciones recurrentes y graves, disminución en la capacidad intelectual y otras enfermedades de tipo crónico, que deterioran aun más la economía familiar; provocando un efecto negativo en el resto de la sociedad.

Una educación continua enfocada al mejoramiento de la salud traerá como resultado un aumento en la calidad de vida y una disminución en el uso de los servicios de salud. Porque no debemos pasar por alto el hecho de que en nuestro país de cada 10 mexicanos solo uno está bien nutrido, por tanto el tomar medidas preventivas adquiere mayor relevancia, y es en ese sentido que buscamos aterrizar una serie de atribuciones y responsabilidades tanto de las autoridades competentes como de los usuarios de los servicios de salud.

DÉCIMO CUARTO.- *Que la Ciudad cuenta y recibe numerosos migrantes de casi todos los estados de la República, pues la galopante pobreza y marginación son una condición omnipresente en casi todo el país, donde 7 de cada 10 mexicanos son pobres y carecen de las condiciones mínimas que les garanticen un estado de salud adecuado, ya que se ven limitados al acceso de fuentes de trabajo permanentes y dignas, a una alimentación y vivienda adecuada, en clara contravención de las disposiciones establecidas en nuestra Carta Magna, por estas razones las personas sin recursos provenientes del campo, atraídas por la aparente abundancia de las grandes urbes, terminan ubicándose por lo regular en asentamientos urbanos situados en la periferia de la ciudad, en zonas que no cuentan con los servicios básicos, lo que acentúa su paupérrima condición.*

DÉCIMO QUINTO.- *Que la diversidad de factores que se reúnen en el medio ambiente circundante, como parte de la cotidianidad ciudadana, evolucionan constantemente al igual que las formas de las enfermedades, situación que es motivo de permanente preocupación del Diputado promovente, a tal grado que en la búsqueda de soluciones, hoy someto a la consideración de este pleno, para su aprobación la expedición de la nueva Ley de Salud para el Distrito Federal, por ser esta una de las demandas más recurrentes de los habitantes de esta Ciudad.*

DÉCIMO SEXTO.- *Que en el Distrito Federal la Secretaría de Salud local, es la responsable de atender a un promedio de 3.5 millones de personas, consideradas como población abierta, es decir que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, tarea que no es sencillo cumplir con la calidad y calidez necesaria, menos aun cuando en el marco jurídico que rige la actuación de dicha institución, por la existencia de una serie de lagunas e indefiniciones que dificultan o que sirven de pretexto para que sus resultados sean poco halagüeños.*

DÉCIMO SÉPTIMO.- *Que las características y condiciones que prevalecen en la ciudad de México y la pluralidad que existe entre sus habitantes, son los factores primordiales que podemos observar en los aspectos sociales, económicos, culturales y, por supuesto, no es la excepción la salud, ya que en este sentido se aprecia en el Distrito Federal un perfil epidemiológico mixto, caracterizado por un lado por enfermedades de países desarrollados y por otro los padecimientos del subdesarrollo, la marginación y el atraso; ante la diversidad de estos problemas surge la necesidad de que el Distrito Federal cuente con una legislación en materia de salud, con un enfoque integral y de largo alcance, a efecto de que no se modifique de manera cíclica y sistemática.*

DÉCIMO OCTAVO.- *Que si bien es cierto que el acceso a los servicios de salud es un derecho consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también es cierto que existen muchas carencias que se han venido acumulado a lo largo del tiempo, pues el presupuesto destinado a la salud y la seguridad social en nuestro país apenas alcanza el 2.6% del Producto Interno Bruto, porcentaje mucho menor que en el resto de los países latinoamericanos, los que destinan entre el 4 y el 6% de su PIB y no se diga respecto a los países desarrollados ya que estos destinan hasta el 9%; lo que nos lleva a concluir que esta es una de las asignaturas pendientes a nivel nacional y por su puesto del Distrito Federal, por lo cual es obligación, tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Distrito Federal, procurar y desarrollar este tópico en beneficio de su comunidad y del país en su conjunto. Es de notar el hecho particular que en el Distrito Federal del presupuesto total asignado a la Secretaría de Salud Local, más del 50% se destinó al rubro de la pensión alimentaria para los adultos mayores, la cual si bien es cierto es una necesidad apremiante para este sector de la población, creemos que no deberían mezclarse rubros como el de la salud y otros de naturaleza diferente.*

DÉCIMO NOVENO.- *Que a los Servicios Médicos que ofrece el Gobierno del Distrito Federal concurren una gran cantidad de personas de diversas entidades federativas, lo que provoca que no existan recursos suficientes para hacer frente a tal situación y, más aún, si no se cuenta con lazos estrechos que permitan que se dé una coordinación y colaboración por un lado con la Federación y por otro con las Entidades Federativas involucradas, para atender este problema común, se corre el riesgo de que algún estado o municipio se aproveche de la inversión y los servicios de otro, para lo cual incorporamos al marco de esta nueva ley las disposiciones que permitan al Gobierno del Distrito Federal, crear los mecanismos para el intercambio de servicios y el pago de los mismos en el caso de que no existiera reciprocidad.*

VIGÉSIMO.- *Que esta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la nueva Ley de Salud para el Distrito Federal, tiene por objeto regular todos aquellos aspectos, que en su oportunidad no fueron considerados por diferentes causas en el cuerpo de la Ley vigente, ya que dichos tópicos han venido cobrando una singular importancia, desde la óptica que se les quiera enfocar, y hoy se están convirtiendo en un problema que los habitantes de esta Ciudad demandan su atención, motivo por lo cual, entre otros aspectos se están incorporan varios Capítulos a los que se ha denominado:*

1. *De los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios de salud;*
2. *De la interrupción del embarazo;*
3. *De las bodegas y establecimientos similares;*
4. *De los estacionamientos y establecimientos relacionados;*
5. *De las lavanderías, tintorerías, planchadurías y demás establecimientos similares;*
6. *De la venta de alimentos en restaurantes o establecimientos similares;*
7. *De las farmacias, boticas y droguerías;*
8. *De los hospitales, clínicas, consultorios y laboratorios;*
9. *De la disposición de órganos, tejidos, células y componentes de seres humanos;*
10. *De las adicciones;*
11. *De los accidentes, y*
12. *Del Sistema Metropolitano para la Prevención y Atención de Emergencias.*

VIGÉSIMO PRIMERO.- *Que en el Distrito Federal existe la proliferación de un sinnúmero de lugares dedicados al mejoramiento de la apariencia física de las personas, que han operado de forma irregular e irresponsable, provocando graves daños a la salud de quienes los usan y llegando incluso cobrar varias vidas, en virtud de que son atendidos por personas irresponsables, sin los conocimientos y condiciones mínimamente necesarios. Esta situación al no ser contemplada por el presente cuerpo normativo ha provocado la falta de supervisión y control de los mismos con las consecuencias ya mencionadas y que al paso del tiempo pueden ser agravadas, y que buscamos abordar de forma directa.*

De igual manera la proliferación de lugares que escudándose en las prácticas alternativas de la Medicina realizan diversos procedimientos o tratamientos que

pueden ocasionar no solo la pérdida de la salud sino hasta la muerte, sin que en ellos exista una regulación específica, para lo cual se busca que entre otras la autoridad competente dicte los lineamientos básicos que la actuación de estas personas, así como conocer e identificar a quienes se dedican a esta actividad.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- *Es de primordial importancia el hecho de que el número de adictos a sustancias, muchas de ellas nuevas y cada vez más nocivas y lacerantes se ha incrementado exponencialmente, pero además cada vez las edades en promedio son mas cortas, trayendo como consecuencia que las autoridades debamos estar preparadas y alertas, ya que hasta sustancias comunes y de fácil acceso, como los limpiadores de teclados de equipos informáticos, cuya presentación en aerosol es de fácil acceso, puedan ocasionar alteraciones neurológicas difíciles de detectar, en su origen pero de gran impacto en su desarrollo, estos temas nos obligan a tener una Ley que pueda prever y sancionar estas practicas nocivas en la población, especialmente en la etapa infantil y juvenil.*

VIGÉSIMO TERCERO.- *Que aunado a todo lo anterior, nos encontramos el hecho de que desde 1997 y hasta la fecha, no se ha podido concluir el proceso de descentralización de aquellos aspectos y servicios que fueron cedidos del Gobierno Federal al Gobierno del Distrito Federal, situación que trasciende en la disminución de los estándares de calidad de por si precarios y soslayados, no solo de las instituciones públicas sino también de las empresas privadas, que al saberse sin vigilancia alguna actúan a su libre albedrío, hecho que hemos promovido se corrija a través de diferentes instancias y medios, siendo el mas reciente de ellos el ocurrido en diciembre de 2007, cuando presenté ante el pleno de esta Asamblea Legislativa, un Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que realice las gestiones necesarias para que dicho proceso se concluya, y que espero que para la eventual entrada en vigor del presente ordenamiento el mismo este zanjado.*

VIGÉSIMO CUARTO.- *Que conscientes del sentir de la ciudadanía y preocupados por la gran diversidad de problemas, que en materia de salud día con día tienen que enfrentar los habitantes de la ciudad de México, nos planteamos la necesidad de llevar a cabo la revisión de la Ley de Salud para el Distrito Federal, misma que se desarrolló con la participación de la población y algunas autoridades y servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal involucradas en la prestación de los servicios de salud, esto a través de foros de consulta, visitas, recorridos, etcétera, simultáneamente se contó con la contribución de diferentes instituciones y centros de los sectores público, social y privado, relacionados con la salud, así como con el concurso de organizaciones*

públicas y privadas, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales e instituciones de enseñanza, entre otros, lo que nos ha permitido llegar a los resultados que hoy sometemos a la consideración de todos ustedes, donde se busca plasmar de forma integral todos los aspectos y enfoques que requieren los habitantes del Distrito Federal en su conjunto, en materia de salud.

VIGÉSIMO QUINTO.- *Que la planeación e implementación de los planes y programas en materia de salud en el Distrito Federal y en cada una de sus demarcaciones territoriales, deben concurrir en forma seria, efectiva, coordinada y organizada, tanto las autoridades centrales, las delegacionales así como la sociedad civil, en una tarea que es inaplazable, y que está vinculada a la transformación del perfil epidemiológico, demográfico, político y social de nuestra Ciudad.*

VIGÉSIMO SEXTO.- *Que de forma simultanea a todo lo anterior nos dimos a la tarea de realizar una serie de consultas ante diferentes instancias del Gobierno Federal, de entre las que destaca la que llevamos a cabo ante la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la nueva Ley de Salud para el Distrito Federal, que hoy someto a la consideración de esta soberanía, en torno a la cual, esta expreso, que la misma no se contrapone con disposiciones federales, ni tampoco invade ámbitos de competencia, hecho que otorga mayor viabilidad a la presente propuesta.*

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que, en ese mismo sentido, se recibieron comentarios de las áreas jurídicas del Instituto de Servicios de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), quienes manifiestan, que no existe objeción por el contenido de la presente Iniciativa de Ley.*

VIGÉSIMO OCTAVO.- *Que en lo referente a la donación y trasplante de órganos y tejidos, este es un tópico muy sensible para todos los habitantes del Distrito Federal, por lo cual hemos abordado en el proyecto que nos ocupa dicho tema, pero siempre bajo el marco que nos brinda la normatividad que regula la materia en el ámbito Federal, lo que nos generó la necesidad de acudir a las instancias especializadas para conocer su punto de vista, hecho por virtud del cual se recibieron los comentarios del Centro Nacional de Trasplante (CENATRA), en el sentido de que la Iniciativa en comento no se contrapone con las disposiciones federales relativas. Debido al auge y la actualidad que ha tenido este tema es necesaria la modernización de esta ley, y sin contravenirse con la Ley General, se han agregado las consideraciones respectivas para el ámbito local, proponiendo entre otros aspectos la creación del Centro de Trasplantes del Distrito Federal.*

VIGÉSIMO NOVENO.- *Que concientes del alto índice de accidentes que ocurren en la ciudad, siendo estos la sexta causa de muertes en el Distrito Federal, se propone la creación del Consejo para la Prevención y Atención de Accidentes, mismo que jugara un papel fundamental en la promoción de las acciones de carácter preventivo tanto del Gobierno como de la sociedad en su conjunto, para atender y atacar este grave flagelo que ataca de forma predominante a los sectores jóvenes de la población. De ahí la importancia de privilegiar la educación para la prevención y el auto cuidado.*

TRIGÉSIMO .- *Que los Artículos 119 y 120 de la Ley General de Salud, establecen la participación de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, en relación con la investigación y supervisión de los riesgos del medio ambiente para la salud de los habitantes, y por ser esta la Metrópoli más contaminada del país, pues de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud, de las 60 mil muertes que se registran al año en el Distrito Federal, cuatro mil se deben o están íntimamente relacionadas con la contaminación del aire y del agua, por ello, creemos que es necesario plasmar en esta propuesta las atribuciones que le permitan al Gobierno de la Ciudad dedicar mayores recursos y esfuerzos para hacer frente a dicha problemática.*

TRIGÉSIMO PRIMERO.- *Que Finalmente, como consecuencia de las adiciones que se le han venido haciendo desde 1998 y hasta la fecha a la Ley vigente, la misma presenta una serie de artículos y fracciones Bis que hacen más difícil su comprensión y aplicación; y si a ello le sumamos las adiciones que eventualmente se efectuarían producto de la presente propuesta, ello tornaría aun más caótica dicha circunstancia, por tal motivo creemos que es necesaria la consolidación de un nuevo cuerpo normativo, que estructure y articule un documento homogéneo, que conserve aquellos aspectos rescatables de la ley vigente y se complemente con las aportaciones hechas por el que suscribe y quienes contribuyeron a la misma, lo que necesariamente da pie a que este Órgano Legislativo expida un nuevo ordenamiento jurídico que permita enmendar las posibles inconsistencias de la Ley vigente.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, fracción V inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción XIII, 44 y 46 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa con proyecto

de decreto por el que se expide la nueva Ley de Salud para el Distrito Federal, para lo cual se emite el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expide la Nueva Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, CONCEPTOS BÁSICOS Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA

Artículo 1.- *La Ley de Salud para el Distrito Federal es de orden público, interés general y social y tiene por objeto establecer los principios y políticas que garanticen en el Distrito Federal el derecho a la protección de la salud, en los términos del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud, así como:*

- I.- *Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud a la población del Distrito Federal;*
- II.- *Definir la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local;*
- III.- *Establecer las normas y mecanismos mediante las cuales el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ejercerá sus atribuciones en la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere el Artículo 13 Apartado B) de la Ley General de Salud;*
- IV.- *Determinar la estructura administrativa y los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal, participe con la Secretaría de Salud en la prestación de los servicios de salud a que se refieren las Fracciones III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 3º y 18 de la Ley General de Salud.*
- V.- *Establecer los derechos y las obligaciones en materia de salud para la población del Distrito Federal;*
- VI.- *Garantizar los mecanismos para apoyar y promover la participación de la población en la definición, vigilancia y desarrollo en materia de salud en el Distrito Federal, y*
- VII.- *Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables*

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley y de conformidad con el Artículo 2 de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

- I.- Mejorar el bienestar físico, mental y social de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II.- La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III.- La promoción de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV.- Promover la divulgación en materia de prevención de enfermedades tanto transmisibles como no transmisibles.
- V.- Promover la divulgación e información en materia de nutrición.
- VI.- La promoción de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- VII.- El acceso a los servicios de salud que satisfagan de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población, bajo los criterios de universalidad, gratuidad y equidad;
- VIII.- Difundir el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- IX.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I.- **Secretaría**, a la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal;
- II.- **Jefe de Gobierno**, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III.- **Ley General**, a la Ley General de Salud;
- IV.- **Ley**, a la Ley de Salud para el Distrito Federal;
- V.- **Secretaría de Salud**, a la Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- VI.- **Delegación**, al órgano político administrativo de las demarcaciones territoriales;
- VII.- **Administración Pública del Distrito Federal**, al conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal;

VIII.- Regulación y control sanitario, a los actos que lleve a cabo el Gobierno para ordenar o controlar el funcionamiento sanitario de las actividades que se realicen en los establecimientos a que se refiere esta Ley y los reglamentos respectivos, a través del otorgamiento de autorizaciones, vigilancia, aplicación de medidas de seguridad e imposición de sanciones, en los términos de esos ordenamientos;

IX.- Servicios de Salud, a todas aquellas acciones que se realizan en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; éstos se consideran como servicios públicos de salud a la población en general, cuando se presten por establecimientos públicos de salud a la población del Distrito Federal, que así lo requiera, regidos por criterios de universalidad, gratuidad, equidad y accesibilidad;

X.- Sistema de Salud del Distrito Federal, al conjunto de unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados del Gobierno del Distrito Federal y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como a los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XI.- Accidente, es todo hecho súbito que ocasione o pueda ocasionar daños a la salud y que se produzca por la concurrencia de factores potencialmente prevenibles;

XII.- Medicina alternativa, es la atención a la salud mediante la aplicación de sistemas, técnicas o prácticas basadas en avances científicos y tecnológicos, que no estén comprendidos entre los que formalmente establece la medicina alópata;

XIII.- Medicina Tradicional o herbolaria, es la atención a la salud, basada en el sistema de creencias, conceptos y prácticas, originadas por nuestra cultura indígena y otras culturas étnicas;

XIV.- Usuario, a toda persona que requiera y obtenga los servicios de salud que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables, y

XV.- Grupo Vulnerable o en Situación de riesgo, a toda persona que por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social, económica, étnica o por la ocurrencia de

un desastre de orden natural o bio-psicosocial no cuente con las condiciones necesarias para valerse por sí misma y ejercer sus derechos.

Artículo 4.- *Son autoridades sanitarias en el Distrito Federal:*

- I.-** *La Secretaría, en el ámbito de competencia que le confiere la Ley General;*
- II.-** *El Jefe Gobierno, quien podrá delegar en sus órganos administrativos, y*
- III.-** *La Secretaria del Distrito Federal, en el ámbito que le confiere la Ley General y la presente Ley.*

Artículo 5.- *Corresponde al Jefe de Gobierno como autoridad sanitaria local la aplicación de la presente Ley.*

Artículo 6.- *En materia de salubridad local corresponde al Jefe de Gobierno la regulación y control sanitario de:*

- I.-** *Central de abasto, mercados y centros de abastos;*
- II.-** *Construcciones, edificios y fraccionamientos, excepto aquellos cuya autorización esté reservada a la Secretaría;*
- III.-** *Bodegas y establecimientos similares;*
- IV.-** *Estacionamientos y establecimientos relacionados;*
- V.-** *Establecimientos industriales, comerciales y de servicios, cuando no correspondan a la Secretaría;*
- VI.-** *Cementerios, crematorios y funerarias;*
- VII.-** *Reclusorios y Centros de Readaptación Social;*
- VIII.-** *Establos, corrales, caballerizas y otros similares;*
- IX.-** *Rastros;*
- X.-** *Limpieza pública;*
- XI.-** *Lavandería, tintorería, planchaduría y demás establecimientos similares;*
- XII.-** *Albercas y baños públicos;*
- XIII.-** *Establecimientos que presten servicios de peluquería, masajes, salones de belleza, estéticas y en general establecimientos de esta índole;*
- XIV.-** *Agua potable y alcantarillado;*
- XV.-** *Centros de reunión y espectáculos públicos;*
- XVI.-** *Establecimientos de hospedaje;*

XVII.- *El expendio y suministro al público de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en restaurantes y demás establecimientos relacionados;*

XVIII.- *Venta y distribución de alimentos en vía pública;*

XIX.- *Del transporte urbano y suburbano;*

XX.- *De las gasolineras y estaciones de servicios similares;*

XXI.- *El sistema metropolitano para la prevención y atención de emergencias;*

XXII.- *De los accidentes, y*

XXIII.- *Las demás materias que determine esta Ley y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 7.- *En materia de salubridad general a que se refiere el Artículo 13 Apartado "B" de la Ley General, dentro del territorio del Distrito Federal, corresponderá al Jefe de Gobierno realizar las actividades establecidas en ese ordenamiento conforme a sus disposiciones, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.-** *Planear, Organizar, Operar, Supervisar, Evaluar y Controlar de la manera prescrita en la Ley General:*
 - a)** *La prestación de los servicios de atención médica en sus formas preventivas, curativas, de rehabilitación y detección, en beneficio de la población, con especial atención a quienes se encuentren en clara situación de vulnerabilidad o desventaja frente a los demás miembros de la sociedad;*
 - b)** *La prestación de los servicios de atención a la salud materno-infantil que comprende la atención del niño, la vigilancia de su crecimiento, nutrición, desarrollo psicomotor, salud mental, promoción de la vacunación oportuna y la lactancia materna;*
 - c)** *La atención de la mujer durante el embarazo, el parto, el puerperio y síndromes de afecciones posparto, incorporando la atención psicoprofiláctica del parto y atención especializada para embarazos de alto riesgo;*
 - d)** *La prestación de los servicios de salud para la mujer;*
 - e)** *La prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva;*
 - f)** *La prestación de los servicios de salud mental;*

- g) *La prestación de los servicios de salud para personas con capacidades diferentes;*
- h) *La prestación de los servicios integrales de salud para los adultos mayores, con la directriz ineludible de asegurarles una mejor calidad de vida;*
- i) *La prestación de los servicios integrales de salud a los pacientes en fase terminal, ofreciendo un equipo profesional multidisciplinario e información y apoyo a la familia;*
- j) *El ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, que estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, la Ley General, así como las demás normas jurídicas aplicables y las bases de coordinación que se definan entre las autoridades sanitarias y educativas;*
- k) *La formación, capacitación y actualización del factor humano dedicado a la prestación de los servicios de salud;*
- l) *La promoción y apoyo de la investigación científica y tecnológica en el área de las ciencias de la salud, así como el aprovechamiento y control de los resultados en beneficio de los seres humanos;*
- ll) *Recabar y organizar la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el Distrito Federal;*
- m) *La prestación de los servicios de educación para la salud;*
- n) *La prestación de los servicios de prevención de enfermedades a través de la orientación y vigilancia en materia de nutrición, promoviendo para la participación de los sectores social y privado, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos, poniendo especial atención en la población infantil y de adultos mayores;*
- ñ) *La prestación de los servicios de prevención, detección y control de los efectos nocivos de los factores ambientales de origen físico, químico o biológico en la salud de las personas;*
- o) *El desarrollo de programas de investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños para la salud de la población originada por la contaminación del ambiente;*
- p) *La vigilancia y certificación de la calidad del agua para uso y consumo humano, de acuerdo*

con lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana correspondiente;

- q) *La vigilancia, evaluación y control de la seguridad radiológica para uso médico, en cualquiera de sus formas y los establecimientos donde se use;*
 - r) *En caso de presentarse alguna fuga o derrame de cualquier material peligroso, la Secretaría de Salud, deberá llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y valoración de la salud, en la población en riesgo o afectada así como difundir información para la prevención de accidentes;*
 - s) *La presentación de los servicios de salud ocupacional, para la cual se promoverán, desarrollaran y difundirán investigaciones de carácter multidisciplinario que permitan prevenir y controlar las enfermedades y accidentes de índole laboral, así como para mejorar, adecuar y optimizar los instrumentos y equipos de trabajo;*
 - t) *La prestación de los servicios para la prevención y control de las enfermedades transmisibles a que se refiere la Ley General;*
 - u) *La prestación de los servicios de prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes;*
 - v) *La prestación de servicios de prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con capacidades diferentes;*
 - w) *Establecer los programas contra las adicciones del: tabaquismo, alcoholismo y otras;*
 - x) *Ejecutar, en coordinación con la Secretaría, el programa contra la fármaco-dependencia, elaborado por ésta;*
 - y) *Desarrollar y ejecutar los programas para brindar los servicios de salud para los niños que viven en situación de calle e indigentes, y*
 - z) *Desarrollar, prevenir y ejecutar programas para brindar los servicios de salud y psicológicos en los casos de violencia intrafamiliar y abuso infantil.*
- II.- *Planear, organizar y desarrollar el Sistema de Salud del Distrito Federal, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud, coadyuvando a su consolidación y funcionamiento;*

- III.- *Planear, organizar y desarrollar programas encaminados a la educación sobre la nutrición con el fin de mejorar la calidad de la alimentación, abatir los niveles de obesidad y padecimientos derivados;*
- IV.- *Organizar y ejecutar los programas y acciones de regulación que en materia de salubridad local le competen;*
- V.- *Consolidar el sistema local de información estadística y proporcionarla a las autoridades federales competentes;*
- VI.- *Formular y desarrollar el Programa Local de Salud, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal y de acuerdo a los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;*
- VII.- *Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- VIII.- *Coordinar el programa de salud en conjunto con autoridades Delegacionales y la Secretaría de Salud;*
- IX.- *La prestación de servicios de salud a todas aquellas personas víctimas de violencia en todas sus modalidades para su prevención, tratamiento y rehabilitación, y*
- X.- *Las demás que le atribuya esta Ley y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 8.- *La Secretaría de Salud, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal tendrá a su cargo:*

- I.- *Planear, organizar, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal;*
- II.- *Organizar y ejecutar los programas y las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;*
- III.- *Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere el Artículo 7° de esta Ley;*
- IV.- *Apoyar los programas y servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren.*

En el caso de los programas y servicios de las Instituciones Federales de seguridad social, el

apoyo se realizará tomando en cuenta lo que prevén las Leyes que rigen el funcionamiento de dichas instituciones.

Así como colaborar en la planeación, establecimiento y seguimiento de un plan de referencias y contrarreferencias que optimice recursos, tanto federales, como locales y delegacionales, estableciendo además parámetros de compensaciones o transferencia de costos en caso de atención a pacientes foráneos;

- V.- *Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las unidades administrativas del Gobierno del Distrito Federal en materia de salud;*
- VI.- *Planear, operar, controlar y evaluar el sistema de información de salud del Distrito Federal;*
- VII.- *Coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento del Programa Vigente de salud del Distrito Federal;*
- VIII.- *Coordinar los programas de los servicios de salud en el Distrito Federal; de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacional y local de desarrollo;*
- IX.- *Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios; preferentemente a grupos vulnerables o en situación de riesgo;*
- X.- *Definir los criterios de distribución de sectores de usuarios, regionalización y escalonamiento, así como universalización de la cobertura;*
- XI.- *Vigilar que las cuotas de recuperación se ajusten a lo que establezca el Código Financiero del Distrito Federal y además si se considera procedente los convenios que celebre el Jefe Gobierno con los Gobiernos de los Estados circundantes al Distrito Federal y el Ejecutivo Federal;*
- XII.- *Determinar y garantizar la existencia, disponibilidad y suministro permanente del cuadro básico de insumos;*
- XIII.- *Vigilar los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para la salud;*
- XIV.- *Vigilar que los establecimientos particulares que presten servicios de salud, en caso de urgencia médica, a los enfermos de escasos recursos económicos, se les otorguen estos servicios de forma confiable y gratuita, conforme a los reglamentos que se expidan al respecto;*

- XV.- Constituir y apoyar el Comité de Evaluación, Investigación y Selección de Prácticas Médicas, para promover su incorporación a los servicios de salud del Distrito Federal, con el propósito de ampliar las opciones de atención a los usuarios, la integración y bases para el funcionamiento de dicho comité se establecerán en el reglamento respectivo;*
- XVI.- Integrar y coordinar los organismos del Distrito Federal que presten servicios de salud;*
- XVII.- Supervisar y evaluar los planes y programas en materia de salud que aplican las Delegaciones;*
- XVIII.- Formar y promover los Comités Delegacionales de Salud, en coordinación con las Delegaciones;*
- XIX.- Transferir todos los conocimientos e información necesaria, así como las alternativas de tratamiento para que las personas puedan decidir acerca de su salud;*
- XX.- Conducir la política en materia de servicios de atención médica y salubridad general y coordinar el programa de salud del Distrito Federal con las dependencias y entidades de la administración pública local y federal y con los sectores social y privado;*
- XXI.- Prestar servicios de atención médico-quirúrgico y dental a la población infantil y de escasos recursos administrados en los establecimientos de salud;*
- XXII.- Promover, coordinar y fomentar los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y demás programas especiales relacionados con la salud autorizados por el Jefe de Gobierno;*
- XXIII.- Vigilar a instituciones o empresas que elaboran, distribuyan o venden alimentos que puedan dañar, alterar o modificar la salud y el bienestar de la población;*
- XXIV.- Establecer en los servicios de salud, los servicios especializados dedicadas exclusivamente a los adultos mayores;*
- XXV.- Fortalecer los programas de atención primaria a la salud;*
- XXVI.- Regular la operación y funcionamiento de los promotores de la salud de los sectores social y privado;*
- XXVII.- Coordinar la participación de las instituciones sanitarias y la población civil, en la prestación de servicios coordinados de salud en caso de desastre,*
- conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*
- XXVIII.- Diseñar y operar campañas permanentes de orientación a la población, enfocadas a la vacunación y control de animales domésticos;*
- XXIX.- Llevar a cabo de forma permanente las acciones necesarias para controlar la proliferación de cualquier clase de flora o fauna nociva;*
- XXX.- Integrar y administrar el Comité Técnico de Normalización en materia de salud para el Distrito Federal;*
- XXXI.- Contar con los traductores o interpretes necesarios para otorgar sus servicios a los usuarios que así lo requieran;*
- XXXII.- Diseñar y operar campañas permanentes de información y prevención para controlar la proliferación de plagas nocivas y control de aguas estancadas;*
- XXXIII.- Organizar, operar, supervisar y dar seguimiento de las denuncias referidas en el Artículo 25 de esta ley, y*
- XXXIV.- Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.*
- Artículo 9.-** *El Jefe de Gobierno expedirá los Acuerdos que definan el ámbito de competencia y las atribuciones de las Delegaciones en materia de salubridad local, los cuales serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.*
- Artículo 10.-** *El Consejo de Salud del Distrito Federal, es un órgano de apoyo, supervisión y consulta de la Secretaría de Salud, así como de servicios a la sociedad.*
- Artículo 11.-** *El Consejo de Salud del Distrito Federal estará integrado por un Presidente, que será el Jefe de Gobierno, un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y por los Consejeros Propietarios siguientes: el titular de la Secretaría de Gobierno, el titular de la Secretaría de Finanzas, el titular de la Secretaría de Educación, el titular de la Secretaría de Protección Civil, el titular de la Secretaría del Medio Ambiente, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, la mesa directiva de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los titulares de las Delegaciones, un representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud, un representante de la Contraloría Social de los Servicios de Salud del Distrito Federal y será invitado un representante de las siguientes instituciones: Academia Nacional de Medicina, Academia*

Mexicana de Cirugía, Secretaría, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana, así como un representante de los servicios de salud privados, la industria químico farmacéutica y de organizaciones civiles especializadas en la materia.

La organización y funcionamiento del Consejo de Salud se regirá por su reglamento interior, que formulara el propio Consejo y someterá a la aprobación del Jefe de Gobierno para su expedición.

Artículo 12.- *Para los efectos de la participación del Jefe de Gobierno en la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las Fracciones III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 3º de la Ley General, en los términos de las bases de coordinación que se expidan entre el Jefe de Gobierno y la Secretaría; la Secretaría de Salud será la estructura administrativa a través de la cual el propio Jefe de Gobierno realice esas actividades.*

El Jefe de Gobierno podrá apoyar, concurrir y dar seguimiento en las materias de salubridad general de competencia federal, conforme al marco del artículo 18 de la Ley General, en materias como:

- I.- La donación y trasplante de órganos;*
- II.- Las farmacias, boticas o droguerías;*
- III.- El programa contra la fármaco-dependencia*
- IV.- El expendio y suministro al público de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en restaurantes y demás establecimientos relacionados;*
- V.- Los hospitales, clínicas, consultorios y guarderías;*
- VI.- El manejo de residuos peligrosos y biológico infecciosos;*
- VII.- Laboratorios médicos y dentales;*
- VIII.- Control sanitario en la elaboración, venta y disposición final de prótesis y material de rehabilitación, y*
- IX.- Las demás materias que determine esta Ley y otras disposiciones aplicables.*

Artículo 13.- *Todas las personas que posean un título profesional legalmente expedido y que se dediquen a ejercer cualquiera de las disciplinas de la salud, deberán comprobar ante la Secretaría de Salud, que se encuentran permanentemente inscritos a programas de actualización, además de acreditar los criterios de certificación que para*

cada especialidad o rama determine la Secretaría, dicha certificación será obligatoria y se efectuará cada cinco años, por lo que la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, establecerán los planes y programas de actualización y certificación para cada especialidad.

Artículo 14.- *Los planes y programas que en materia de salud habrán de aplicarse en cada Delegación, deberán contar con el visto bueno de los Comités Delegacionales de Salud.*

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 15.- *El Sistema de Salud del Distrito Federal está constituido por las dependencias, órganos descentralizados y desconcentrados que dependen del Jefe de Gobierno, así como las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud.*

El Jefe de Gobierno, definirá los mecanismos de coordinación y colaboración en materia de planeación de los servicios de salud, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y las establecidas en el artículo 18 de la Ley General.

Artículo 16.- *El Sistema de Salud del Distrito Federal tiene por objeto ejercer las atribuciones correspondientes para la protección de la salud, en los términos de la Ley General, de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, por lo que en consecuencia se tenderá a:*

- I.- Proporcionar servicios de salud a la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Distrito Federal y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial énfasis en las acciones de promoción y prevención;*
- II.- Contribuir a garantizar el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de la población del Distrito Federal, mediante la coordinación, planeación, divulgación y evaluación de los programas preventivos y de atención a la salud sexual y reproductiva;*
- III.- Colaborar al bienestar social de la población, apoyando en los servicios de asistencia social, principalmente a: menores en estado de abandono, ancianos desamparados y a las personas con capacidades diferentes, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo social;*
- IV.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;*

- V.- *Impulsar un sistema racional de administración de recursos y desarrollo del factor humano;*
- VI.- *Establecer y promover programas de nutrición en los que se oriente e informe el mejoramiento de los hábitos alimenticios dirigidos especialmente a la población materno infantil y tercera edad;*
- VII.- *Promover programas de prevención de enfermedades no transmisibles, mediante divulgación y asesoría especializada;*
- VIII.- *Coadyuvar a la modificación para el mejoramiento de los patrones culturales que determinarán hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;*
- IX.- *En general, a prestar eficientemente los servicios de salubridad general y local a que se refiere esta Ley, así como a realizar las acciones de regulación y control sanitario en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;*
- X.- *Establecer programas para la prevención, detección temprana, atención especializada y rehabilitación de las personas con capacidades diferentes, así como programas especializados de capacitación, orientación y rehabilitación en materia sexual para este sector de la población;*
- XI.- *Establecer y fomentar esquemas de participación de la población del Distrito Federal, en todos los aspectos relacionados con la salud, y*
- XII.- *Establecer y vigilar que las instituciones públicas, sociales y privadas de salud, comprendidas en el marco de esta Ley, contemplen las disposiciones relativas al libre desplazamiento, accesibilidad y comunicación de las personas con capacidades diferentes.*

Artículo 17.- *La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo de la Secretaría de Salud, para lo cual podrá:*

- I.- *Elaborar y conducir la política en materia de salud en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las políticas del Ejecutivo Federal;*
- II.- *Establecer la forma y términos de concertación en los sectores social y privado para garantizar la prestación de los servicios de salud;*
- III.- *Establecer la adecuada coordinación y vinculación con la Secretaría, los institutos nacionales de salud y hospitales de especialidades, para brindar atención médica de alta especialidad a la población del Distrito Federal;*

- IV.- *Evaluar los programas y servicios de salud en el Distrito Federal;*
- V.- *Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, públicas y privadas, para formar, capacitar y actualizar al personal conforme a las necesidades de salud de la población del Distrito Federal;*
- VI.- *Promover e impulsar los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios de salud y la participación de la población en el cuidado de su salud;*
- VII.- *Analizar las disposiciones aplicables en materia de salud y formular propuestas de reformas y adiciones a las mismas;*
- VIII.- *Coadyuvar con las dependencias federales competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud;*
- IX.- *Ejercer las demás atribuciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Salud del Distrito Federal y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables;*
- X.- *Celebrar bases de coordinación sanitaria con los Gobiernos de los Estados circunvecinos, sobre aquellas materias que sean de interés común;*
- XI.- *Impulsar la descentralización y consolidar la desconcentración de los servicios de salud en las Delegaciones;*
- XII.- *Garantizar los mecanismos de referencia y contrarreferencia entre los servicios de salud delegacionales y los de la Secretaría de Salud;*
- XIII.- *Establecer y evaluar los mecanismos de acceso a los servicios de salud públicos, sociales y privados en el Distrito Federal;*
- XIV.- *Garantizar los mecanismos de referencia y contrarreferencia y las acciones de prevención y atención médica en materia de accidentes y urgencias en el Distrito Federal;*
- XV.- *Establecer y operar el sistema local de información básica en materia de salud, y*
- XVI.- *Suscribir acuerdos de coordinación con la Secretaría, en lo dispuesto en las Fracciones III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 3° de la Ley General.*

Artículo 18.- *El Jefe de Gobierno promoverá la participación en el Sistema de Salud del Distrito Federal, de los prestadores de servicios de salud de los sectores*

público, social y privado, de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, así como también fomentará la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de garantizar la eficiencia funcional en su uso y disposición de éstos últimos, en los términos que al efecto se expidan.

Artículo 19.- *Las personas, agrupaciones y asociaciones, así como las dependencias e instituciones que proporcionen servicios de medicina alternativa, tradicional o herbolaria serán responsables ante las autoridades competentes de las prácticas o métodos que apliquen, así como de sus consecuencias.*

Artículo 20.- *La Secretaría de Salud instrumentará el levantamiento de un censo de practicantes de medicina tradicional, alternativa, herbolaria y parteras.*

Artículo 21.- *El Sistema de Salud del Distrito Federal contará con Comités Delegacionales de Salud que participarán en la planeación, organización y evaluación de los servicios de salud y funcionarán en cada Delegación; dichos comités estarán integrados con usuarios y prestadores de los servicios, elegidos previamente por votación mayoritaria en una Asamblea convocada por el Jefe Delegacional.*

Artículo 22.- *El Jefe de Gobierno con la intervención que corresponda al Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal, definirá la forma de coordinación y colaboración en materia de planeación de los servicios de salud, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y las que al efecto sean aplicables.*

Artículo 23.- *La Secretaría de Salud establecerá que la prescripción de los medicamentos se realice por denominación genérica y distintiva; la identificación genérica será obligatoria.*

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 24.- *La población tiene derecho a una atención médica oportuna, profesional y eficiente, independientemente de la condición económica, religiosa, cultural, preferencias sexuales, intereses, identidad étnica, nacionalidad, género y cualquier tipo de capacidades diferentes del individuo.*

Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:

- I.- *Recibir atención médica integral, oportuna y gratuita, con el respeto a sus derechos humanos, sexuales y reproductivos;*
- II.- *Recibir un tratamiento integral oportuno y específico conforme a los principios médicos científicamente aceptados y participar activamente*

en su tratamiento en un ámbito de respeto mutuo con los prestadores de los servicios de salud;

- III.- *La seguridad en la calidad y continuidad de la atención médica recibida, independientemente del nivel o unidad donde reciba el servicio;*
- IV.- *Cambiar de médico, si considera que éste no procede profesional y éticamente durante su tratamiento, basándose en su derecho a tomar decisiones libremente con relación a su persona;*
- V.- *Negarse a participar en cualquier tipo de investigación médica, así como en el proceso de enseñanza de la medicina;*
- VI.- *Recibir información apropiada a su género, condición educativa, cultural e identidad étnica, sobre su historial médico y a estar totalmente informado sobre su salud, inclusive sobre los aspectos médicos de su condición. Excepcionalmente se le negará información cuando exista el pleno conocimiento con base en la opinión consensuada del médico tratante y la persona responsable del usuario de los servicios de salud, que ésta representa un peligro para su vida o su salud;*
- VII.- *La seguridad de que la información sobre su estado de salud, será confidencial y protegida;*
- VIII.- *Recibir la prescripción de los medicamentos de forma genérica, con una redacción comprensible, sencilla y legible;*
- IX.- *El respeto a su dignidad, vida privada, cultura, religión, preferencia sexual, condición económica y valores, en todo momento durante la atención médica;*
- X.- *Recibir toda la información profesional de la forma más llana y clara posible, a efecto de que pueda otorgar su autorización por escrito sobre cualquier tratamiento o procedimiento de salud que le practiquen;*
- XI.- *Ser informado de manera comprensible y completa de su tratamiento así como de sus indicaciones y contraindicaciones, riesgos y precauciones de los medicamentos que se prescriban y administren;*
- XII.- *Recibir una atención médica integral humanitaria y digna, con acceso a todos los recursos materiales y humanos, en igualdad con el resto de los pacientes, aun encontrándose en fase terminal, debiendo considerar al paciente en sus aspectos físico, mental y espiritual, y a su familia;*

- XIII.- *No será discriminado por ninguna enfermedad o padecimiento que pudiera afectarle;*
- XIV.- *Podrán solicitar la certificación de su estado de salud o documento similar cuando lo considere conveniente;*
- XV.- *Recibir información preventiva que le ayude a evitar enfermedades o disminuir complicaciones de manera accesible, verídica y gratuita;*
- XVI.- *Que se le informe amable, clara y correctamente, el trámite o requisitos para solicitar los servicios de salud;*
- XVII.- *En caso de que un paciente se encuentre en estado grave o que ponga en peligro su vida, deberá ser atendido de forma gratuita, en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado hasta que sea posible su traslado;*
- XVIII.- *Recibir información clara sobre temas concernientes a la nutrición, en las diferentes etapas de la vida, dando énfasis a la madre gestante, lactantes, adolescentes y tercera edad, con programas en los que se oriente a mejorar la calidad y cantidad de los alimentos;*
- XIX.- *Participar de forma individual o asociada en la promoción y mejoramiento de los programas de salud enunciados en la fracción anterior;*
- XX.- *Que al finalizar su estancia en las instituciones de salud se le entregue un informe de alta en el que se describa el padecimiento, tratamiento, y si fuera el caso la rehabilitación, que requiere, y*
- XXI.- *Exigir que el o los medicamentos aplicados por cualquier vía de administración deberá ser realizada por personal técnicamente capacitado.*

Artículo 25.- *Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades sanitarias todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño a la salud de la población.*

La acción popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso el señalamiento de los datos que permitan localizar el problema o la causa del riesgo.

Artículo 26.- *Son obligaciones de los usuarios de los servicios de salud las siguientes:*

- I.- *Llevar un estilo de vida enfocado al auto cuidado de su salud;*
- II.- *Ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de servicios de salud;*

- III.- *Dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales, equipos e instalaciones médicas que se pongan a su disposición;*
- IV.- *Proporcionar al prestador de los servicios de salud, la información relativa a los síntomas que ha presentado, así como participar activamente, cuando por su estado de salud le sea posible, en el proceso de diagnóstico, tratamiento y, en su caso, rehabilitación, en un ámbito de respeto mutuo;*
- V.- *No administrarse ningún tipo de medicamentos o sustancia que no haya sido prescrita por un médico;*
- VI.- *Cumplir con las normas de seguridad emanadas de la autoridad competente, participando en la prevención y disminución de los riesgos por accidentes, y*
- VII.- *Acatar y respetar las instrucciones destinadas a evitar la propagación de enfermedades transmisibles.*

CAPÍTULO IV DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

Artículo 27.- *Las Instituciones Públicas de Salud del Gobierno del Distrito Federal, gratuitamente y en condiciones de calidad, deberán proceder a la interrupción del embarazo en los supuestos permitidos en el Código Penal para el Distrito Federal, cuando la mujer así lo solicite, para lo cual las referidas instituciones públicas de salud deberán proporcionar información oportuna y verás de otras opciones con que cuentan las mujeres además de la interrupción del embarazo, así como las consecuencias en su salud.*

La interrupción del embarazo deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se haya presentado la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Las Instituciones Públicas de Salud del Gobierno del Distrito Federal atenderán las solicitudes de interrupción del embarazo a las mujeres solicitantes aún cuando cuenten con algún otro servicio de salud público o privado.

Artículo 28.- *En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo anterior, las instituciones de salud legalmente facultadas para practicar la interrupción del embarazo, están obligadas a proporcionar información objetiva y verás suficiente y oportuna, en forma verbal y escrita a la paciente, sobre todos los aspectos prácticos y médicos, así como de los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos de este tipo de intervenciones, con el fin de que la*

mujer embarazada cuente con los elementos necesarios para tomar una decisión de manera libre y lo más informada posible, siendo necesario el consentimiento informado para llevar a cabo cualquier intervención relacionada con este tipo de prácticas, esta información no tendrá por objeto retrasar o inducir la decisión de la mujer respecto a la interrupción o no de su embarazo.

Artículo 29.- Los prestadores de servicios de salud a quienes corresponda practicar la interrupción del embarazo en los casos permitidos por el Código Penal para el Distrito Federal, y cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal interrupción del embarazo, deberán referir a la mujer con un médico no objetor. Cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Será obligación de las instituciones públicas de salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal no objetor de conciencia en la materia.

Artículo 30.- Para autorizar la interrupción del embarazo en los casos a que se refieren las fracciones II y III al Artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal, de deberá contar con el dictamen favorable de dos o más médicos especialistas, quienes se deberán apoyar en por lo menos dos estudios que avalen la procedencia del mismo, siempre que las circunstancias lo permita.

Artículo 31.- La atención de la salud sexual y reproductiva tiene carácter prioritario. Los servicios que se presentan en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos.

El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas integrales, tendientes a la educación y capacitación sobre la salud sexual, los derechos reproductivos, así como la maternidad y la paternidad responsables. Sus servicios de planificación familiar y anticoncepción tienen como propósito principal reducir el índice de abortos, a través de la prevención de embarazos no planeados y no deseados, disminuir el riesgo reproductivo, evitar la propagación de las enfermedades de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos de las personas con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, espacialmente para las niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

El Gobierno del Distrito Federal otorgará servicios de consejería médica y social en materia de atención a la salud sexual y reproductiva, funcionando de manera permanente con los servicios gratuitos que ofrecerán la

información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente. Asimismo, proporcionarán a la mujer que solicita la interrupción del embarazo la información a que se refiere el último párrafo del artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal. Los servicios de consejería también ofrecerán apoyo médico a la mujer que decida practicarse la interrupción del embarazo después del procedimiento de de aborto, particularmente en materia de planificación familiar y anticoncepción.

TÍTULO SEGUNDO DE LA SALUBRIDAD LOCAL

CAPÍTULO I DE LOS CONCEPTOS BÁSICOS Y DE LA PREVENCIÓN

Artículo 32.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I.- Mercados y centros de abastos,** los sitios públicos y privados destinados a la compra y venta de productos en general, preferentemente los agropecuarios y de primera necesidad, en forma permanente y en días determinados;
- II.- Central de Abastos,** el sitio destinado al servicio público de maniobras de carga y descarga, así como la conservación en frío y demás operaciones relativas a la compraventa al mayoreo y medio mayoreo de productos en general;
- III.- Construcciones,** toda edificación o local que se destine a la habitación, comercio, industria, servicios o cualquier otro uso;
- IV.- Cementerio,** el lugar destinado a la inhumación, exhumación y cremación de cadáveres de humanos;
- V.- Servicios de limpia,** el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos y la basura;
- VI.- Rastro,** establecimiento donde se presta el servicio de sacrificio de animales y comercialización de sus productos para el consumo humano;
- VII.- Establos, caballerizas, corrales y otros similares,** todos aquellos lugares destinados a la guarda, producción, cría, mejoramiento y explotación de cualquier especie animal;
- VIII.- Reclusorios y Centros de Readaptación Social,** los locales destinados a la internación de quienes se encuentran restringidos de su libertad por un proceso o una resolución judicial o administrativa;
- IX.- Baños públicos,** los establecimientos destinados a utilizar el agua para el aseo corporal, deporte o

uso medicinal y al que pueda concurrir el público, quedando incluidos en esta denominación los llamados de vapor y aire caliente;

- X.- Albercas con atención al público**, los establecimientos públicos o privados, destinados para la natación, recreación familiar, personal o deportiva, que le den servicio a la población en general;
- XI.- Centros de reunión**, las instalaciones destinadas al agrupamiento de personas con fines recreativos, sociales, deportivos, culturales, políticos y religiosos realizados en sitios cubiertos o descubiertos, u otros de esta misma índole;
- XII.- Espectáculos públicos**, las representaciones teatrales, las audiciones musicales, las exhibiciones cinematográficas, las funciones de variedades, los espectáculos con animales, carreras de automóviles y bicicletas, así como eventos similares a éstos últimos, las exhibiciones aeronáuticas, los circos, los frontones, los juegos de pelota, las luchas y, en general, todos aquellos en los que el público paga el derecho por entrar y a los que acude con el fin lícito de distraerse;
- XIII.- Peluquerías, salones de belleza y masaje, estéticas y similares**, los establecimientos dedicados a rasurar, teñir, decolorar, peinar, cortar, rizar o realizar cualquier actividad similar con el cabello de las personas; arreglo estético de uñas de manos y pies o la aplicación de tratamientos capilares, faciales y corporales de belleza al público, que no requieran de intervención médica en cualquiera de sus prácticas;
- XIV.- Establecimientos industriales**, aquellas edificaciones en las que se realiza la extracción, conservación, procesamiento, maquila y transformación de materias primas, acabado de productos y elaboración de satisfactores;
- XV.- Establecimientos comerciales**, las instalaciones donde se efectúan actividades lucrativas, consistentes en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes;
- XVI.- Establecimientos de prestación de servicios**, las construcciones, edificaciones o instalaciones en general, en las que se ofrezcan y comercialicen servicios de cualquier tipo;
- XVII.- Establecimientos de hospedaje**, los que proporcionen al público alojamiento y otros servicios complementarios mediante el pago de un precio determinado, quedando comprendidos los

hoteles, moteles, apartamentos amueblados, habitaciones con sistemas de tiempo compartido o de operación hotelera, albergues, suites, villas, bungaloes, casas de huéspedes, así como cualquier edificación que se destine a dicho fin;

- XVIII.- Lavanderías, tintorerías, planchadurías y similares**, todo establecimiento o taller abierto al público destinado a limpiar, teñir, desmanchar o planchar ropa, tapices, telas y objetos de uso personal, doméstico, comercial o industrial, cualquiera que sea el procedimiento que se emplee;
- XIX.- Venta de alimentos en la vía pública**, actividad que se realiza en calles, plazas públicas o en concentraciones por festividades populares;
- XX.- Gasolineras y estaciones de servicios similares**, los establecimientos destinados al expendio de gasolina, diesel, aceites, gas LP, gas butano y demás productos derivados del petróleo;
- XXI.- Transporte urbano y suburbano**, todo vehículo destinado al traslado de personal o de carga, sea cual fuere su medio de propulsión;
- XXII.- Crematorios**, las instalaciones destinadas a la incineración de cadáveres o restos humanos;
- XXIII.- Funeraria**, los establecimientos dedicados al traslado, preparación y velación de cadáveres;
- XXIV.- Agua potable**, es el agua que por sus características físicas, químicas y biológicas es apta para el consumo humano y cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud;
- XXV.- Alcantarillado**, la red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales al desagüe o drenaje;
- XXVI.- Adicción**, Hábito patológico de consumir una sustancia o droga;
- XXVII.- Bodega**, Lugar físico destinado a la guarda, custodia o almacenamiento de mercancías y productos en general;
- XXVIII.- Hospital**, Establecimiento donde se proporcionan cuidados médicos y toda clase de procedimientos encaminados a mejorar o preservar la salud de las personas, y
- XXIX.- Laboratorio**, Local habilitado para realizar experimentos, investigaciones científicas, análisis biológicos, pruebas industriales, radiológicas, dentales y fotográficas.

Artículo 33.- Sin perjuicio de lo establecido en los Capítulos subsiguientes, los establecimientos y

actividades a que se refiere este Título, estarán sujetas a las condiciones sanitarias que determinen las disposiciones legales aplicables, los reglamentos respectivos y las Normas Técnicas Locales que para tal efecto emita la administración pública del Distrito Federal.

Artículo 34.- Para los efectos de esta Ley se entiende por Norma Técnica Local, el conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio emitidas por la administración pública del Distrito Federal; que establece los requisitos que deben satisfacerse para el desarrollo de actividades en materia de salubridad local, con el objeto de unificar principios, criterios, políticas y estrategias.

Artículo 35.- La administración pública del Distrito Federal emitirá las Normas Técnicas Locales para la regulación y control sanitario de las materias de salubridad local.

Artículo 36.- En caso de emergencia causado por deterioro de las condiciones ambientales en el Distrito Federal y que estas pongan en riesgo la salud de la población total o parcial, la Secretaría de Salud adoptará las medidas de prevención y control necesarias para la protección de la salud de los afectados o involucrados, sin menoscabo de la intervención que corresponda a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y entidades federales involucradas.

Artículo 37.- Los propietarios de los establecimientos enunciados en el Artículo 32 de la presente Ley, serán los responsables de conservar en buenas condiciones de operación los mismos, así como en condiciones de orden, limpieza y seguridad, de acuerdo a la actividad o servicio que se preste, correspondiendo al Jefe de Gobierno vigilar que ello se cumpla.

Artículo 38.- Cualquier empresa, establecimiento o institución a que hace referencia el presente ordenamiento, sea pública o privada, deberá presentar cada año, ante la Secretaría de Salud, el programa anual para el control de la flora y fauna nocivas, el cual será analizado y autorizado por ésta, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 39.- La prestación y verificación de los servicios de atención médica se sujetarán, además de lo previsto en la Ley General y la presente Ley, a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LA CENTRAL DE ABASTOS, LOS MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO

Artículo 40.- La Central de Abastos, los mercados y centros de abasto, serán objeto de verificaciones sanitarias

periódicas por el Jefe de Gobierno a través de la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 41.- Los propietarios o responsables cuya actividad esté vinculada con la Central de Abastos, los mercados y centros de abasto, estarán obligados a conservar en condiciones higiénicas y de mantenimiento de sus locales o puestos.

Artículo 42.- Los establecimientos que expenden, distribuyen o comercialicen productos o sustancias que generan riesgos para la salud, como gases, malos olores, líquidos u otros, deberán instalar los mecanismos necesarios para captar, recolectar o limpiar el ambiente; de estas sustancias generadas como consecuencia de la operación o manipulación de sus instalaciones, las cuales tendrán que contar con el visto bueno de la Secretaría de Salud para su supervisión, instalación y operación.

Artículo 43.- Los alimentos perecederos se conservarán de manera adecuada para impedir su descomposición y serán sujetos a verificaciones sanitarias periódicamente, por parte de la autoridad competente.

Artículo 44.- Esta prohibida la operación de instalaciones con uso de gas en los mercados ambulantes.

Artículo 45.- En la central de abastos, los centros de abasto y mercados fijos las aguas que se utilicen en sus diferentes actividades deberán tratarse para poder ser enviadas al drenaje general.

CAPÍTULO III DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS Y FRACCIONAMIENTOS

Artículo 46.- En los aspectos sanitarios, las construcciones, reconstrucciones, modificaciones o adaptaciones, deberán cumplir con las disposiciones de esta Ley, las demás disposiciones aplicables y las normas técnicas correspondientes, exceptuándose aquellas cuya autorización esté expresamente reservada a la Secretaría.

Artículo 47.- Para iniciar y realizar la construcción, reconstrucción, modificación o acondicionamiento de un edificio, se requiere contar con el permiso sanitario de la Secretaría de Salud, el proyecto deberá señalar las instalaciones sanitarias, así como especificar en todo caso el uso a que estará destinado el inmueble.

Artículo 48.- El responsable de la construcción, reconstrucción, modificación o acondicionamiento de los inmuebles a que se refiere este Capítulo, deberá dar aviso de inicio y terminación de obra al Jefe de Gobierno, quien vigilará el cumplimiento de los requisitos sanitarios en el proyecto previamente aprobado.

Artículo 49.- Los edificios, locales, construcciones o terrenos urbanos, podrán ser verificados por el Jefe de

Gobierno, quien ordenará las obras necesarias para satisfacer las condiciones higiénicas y de seguridad en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 50.- Los propietarios o poseedores de los edificios o locales, o de los negocios en ellos establecidos, están obligados a ejecutar las obras sanitarias que se requieran para cumplir con las disposiciones de higiene, seguridad, así como de la adecuación para las personas discapacitadas que establezcan la Ley y sus reglamentos.

Artículo 51.- En el caso de que los edificios, construcciones o terrenos representen un peligro por su alto riesgo para la salud, el Jefe de Gobierno, de acuerdo con su competencia, podrá ejecutar las obras que estime de urgencia con cargo a sus propietarios, poseedores o dueños de las negociaciones en ellos establecidos, cuando éstos no las realicen dentro de los plazos concedidos al efecto.

Artículo 52.- Los establecimientos dedicados a actividades industriales, comerciales y de servicios, para su funcionamiento requerirán de la autorización sanitaria o el aviso de funcionamiento, según corresponda, mismas que serán otorgadas por la Secretaría de Salud, con excepción de aquellas reservadas para la Secretaría.

CAPÍTULO IV

BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

Artículo 53.- Las edificaciones comprendidas en este rubro solo podrán almacenar o custodiar materiales o sustancias temporalmente, sin poder utilizarse para un fin distinto al que fue autorizado, bajo las normas sanitarias y de seguridad que establezca la Secretaría de Salud, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

ESTACIONAMIENTOS

Y ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS

Artículo 54.- Las instalaciones y edificaciones dedicadas a la guardia y custodia de automóviles, camiones y otros medios de transporte, deberán de contar con infraestructura sanitaria y de seguridad que al efecto determine la Secretaría del Distrito Federal.

Artículo 55.- Los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo contarán para su operación con servicios sanitarios gratuitos en condiciones higiénicas para los usuarios que concurran a estos lugares.

CAPÍTULO VI

PANTEONES, CEMENTERIOS, CREMATORIOS Y FUNERARIAS

Artículo 56.- El Jefe de Gobierno vigilará y atenderá el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios, crematorios y funerarias.

Para la operación y explotación de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Distrito Federal lo hará por sí mismo o a través de particulares, vía el otorgamiento de una concesión.

Para otorgar la concesión respectiva, deberá recabarse previamente la autorización sanitaria que expida por la Secretaría del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 57.- Los panteones o cementerios deberán contar y mantener las áreas verdes y zonas destinadas a reforestación, mismas que no serán menores a un 25% del total del predio.

Artículo 58.- La aprobación de las solicitudes de refrigeración, exhumación y cremación de cadáveres o restos humanos, deberán ajustarse a las medidas de higiene y seguridad sanitaria que al efecto expida el Jefe de Gobierno, en lo dispuesto en la Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal y las demás disposiciones que dicte la Secretaría.

Artículo 59.- En el Distrito Federal esta prohibido el reciclaje o reuso de los ataúdes.

Artículo 60.- En los panteones o cementerios del Distrito Federal, por ningún motivo deberán permanecer fosas abiertas o en la superficie restos humanos o ataúdes.

Artículo 61.- En el Distrito Federal queda prohibida la comercialización o donación de restos humanos, que no se realicen bajo los criterios y por los conductos que establezca la Secretaría del Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO VII

RECLUSORIOS Y CENTRO DE READAPTACION SOCIAL

Artículo 62.- Corresponde a la Secretaría de Salud integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar en forma permanente los Servicios Médicos Quirúrgicos generales y las especialidades de Psiquiatría, Odontología, Salud Mental y demás que resulten necesarios y que se presten en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a efecto de otorgar en forma permanente, oportuna, gratuita y eficiente la atención a los internos.

El personal médico coadyuvará en la elaboración y ejecución de programas nutricionales, de prevención de enfermedades y accidentes.

Para tal efecto, los titulares de dichas instituciones deberán proveer de todos los elementos, equipos y materiales para prevenir y, en su caso, contrarrestar los riesgos y daños en la vida y la salud de los internos.

Artículo 63.- El Jefe de Gobierno creará, definirá y establecerá la infraestructura necesaria para que en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se pueda

recibir y atender de forma integral a los internos con capacidades diferentes.

Artículo 64.- El Jefe de Gobierno y la Secretaría de Salud definirán, estructurarán y operarán los programas necesarios de las diferentes especialidades, a efecto de que ofrezcan una verdadera opción de readaptación bio-psicosocial para los internos.

Artículo 65.- Todos los Reclusorios y Centros de Readaptación Social deberán contar con los medios para realizar el traslado de los enfermos cuando sea necesario, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de operación y en disponibilidad permanente.

Artículo 66.- En todos los Reclusorios y Centros de Readaptación Social en los que se encuentren recluidas mujeres en edad reproductiva, el Jefe de Gobierno dispondrá lo conducente para que existan las instalaciones necesarias, para brindar atención médica integral a las mujeres, antes, durante y después del embarazo, así como establecer las condiciones para brindar una atención de calidad tanto para la madre como para su hijo.

Artículo 67.- El Jefe de Gobierno deberá ofrecer en los Centros Correccionales o Tutelares para Menores, la atención psiquiátrica especializada, sin detrimento de establecer los programas de readaptación y recuperación de las personas que ahí se encuentren.

Artículo 68.- Tratándose de enfermedades graves, en caso de emergencia o cuando así lo requiera el tratamiento, a juicio del personal médico de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, el personal médico dará aviso de inmediato a las autoridades del Reclusorio o Centro de Readaptación Social, para que sea trasladado el reo al centro hospitalario que determine el propio Jefe de Gobierno, quedando a cargo de la autoridad competente la custodia del interno,

El personal médico deberá, a partir de que tengan conocimiento de alguna enfermedad transmisible, adoptar las medidas de seguridad sanitaria previstas en el Capítulo I del Título Quinto de la Ley y las disposiciones emanadas de la Ley General, para evitar su propagación; así como informar en un plazo no mayor de 24 horas a las autoridades competentes.

Artículo 69.- Los medicamentos que sean introducidos a los Reclusorios, Centros de Readaptación Social y Centros Correccionales o Tutelares para Menores, para consumo de los internos deberán contar con una receta médica y previa inspección.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTABLOS, CORRALES, CABALLERIZAS Y OTROS SIMILARES

Artículo 70.- El funcionamiento, conservación y verificación de los establos, corrales, caballerizas y todos

aquellos establecimientos dedicados a la cría, reproducción, mejoramiento y explotación de especies animales, que están a cargo de instituciones públicas o particulares, quedan sujetas a la autorización, vigilancia y supervisión sanitaria de la Secretaría de Salud, observando lo dispuesto en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 71.- Queda prohibido el funcionamiento de establos, corrales, caballerizas y otros similares que no cumplan con las condiciones y requisitos sanitarios necesarios establecidos por las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX DE LOS RASTROS

Artículo 72.- El sacrificio de animales para el consumo humano, se efectuará en los lugares, días y horas que fije el Jefe de Gobierno, considerando las condiciones sanitarias del lugar, mediante la verificación permanente que realice la Secretaría de Salud.

Los animales deberán ser examinados en pie y en canal por la autoridad sanitaria competente, la cual señalará qué carne puede dedicarse a la venta y consumo público, mediante la colocación del sello correspondiente.

Artículo 73.- Los rastros deberán contar con las instalaciones sanitarias apropiadas para el caso de los animales que se comercialicen en pie.

Artículo 74.- La Secretaría de Salud será responsable de llevar a cabo la verificación y control sanitario y veterinario de las vísceras, con lo cual definirá cuáles están aptas para el consumo humano.

Artículo 75.- El sacrificio de animales para consumo humano, en cualquiera de sus formas, deberá ser humanitario, y se utilizarán los métodos científicos y técnicas actualizadas de insensibilización que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, el personal que realice los sacrificios deberá estar capacitado en los métodos y técnicas utilizadas.

Artículo 76.- Queda prohibido el sacrificio de animales en casas o domicilios particulares, cuando las carnes sean destinadas a la venta al público; si la carne y demás productos se destinan al consumo familiar, la administración pública del Distrito Federal concederá permiso para el sacrificio de ganado menor en el domicilio.

Artículo 77.- En los establecimientos a que se refiere el presente capítulo, queda prohibido el deshecho de aguas residuales o derivados animales al drenaje o a la vía pública, estos deberán ser tratados para su desalojo.

Artículo 78.- El manejo, disposición y expendio de la carne para consumo humano y sus derivados, se sujetarán a las acciones de verificación sanitaria establecidas en las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud.

Artículo 79.- Quedan a cargo del Jefe de Gobierno las actividades de funcionamiento, conservación y aseo de los rastros públicos. Dichas funciones las podrá ejercer por conducto de las Delegaciones, en los términos de los reglamentos que al efecto se expidan.

Artículo 80.- Queda a cargo de la Secretaría de Salud la vigilancia de las condiciones de operación de los rastros públicos y privados, que se ubiquen en el Distrito Federal.

Artículo 81.- Los rastros que operan en el Distrito Federal deberán contar para su operación con las cámaras frigoríficas que se requieran, de conformidad con lo que se establezca en el reglamento correspondiente.

Artículo 82.- En los rastros y mataderos autorizados en el Distrito Federal sólo se podrá llevar a cabo el sacrificio de una o más especies para el consumo humano, cuando existan para ello instalaciones adecuadas y lugares separados perfectamente delimitados; de no cumplirse con esta condición, el sacrificio de diferentes especies se podrá realizar en días alternados y después de haber lavado y desinfectado perfectamente toda el área, mobiliario y equipo.

Artículo 83.- Todo el personal que presta sus servicios en los rastros y que está en contacto con los animales en pie o en canal, deberá ser sometido a exámenes médicos clínicos y de laboratorio, con el objeto de detectar que no son portadores asintomáticos de bacterias intestinales, parásitos, brucella y otros agentes causales que representen un riesgo para la transmisión de infecciones o de contaminación de la carne.

Los exámenes antes mencionados deberán practicarse por lo menos cada seis meses, en los términos que fije el reglamento respectivo.

CAPÍTULO X DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA

Artículo 84.- El Jefe de Gobierno por conducto de las Delegaciones, proveerá de depósitos de basura con tapa en los parques, jardines, paseos públicos y en otros lugares de la vía pública que estén dentro de su jurisdicción, los cuales deberán estar identificados por el tipo de desechos que en él se recolectan, de acuerdo a lo estipulado en el Programa para el Reciclaje de los Desechos en el Distrito Federal, estructurado y operado por Administración Pública del Distrito Federal, por colores y tipo de desecho, con el objeto de que no se mezclen los desechos y se facilite el reciclaje de los mismos, además de ordenar la fumigación periódica de éstos; así mismo, fijará lugares

especiales para depositar los desechos tomando en cuenta lo que sobre el particular disponga la legislación aplicable en materia de contaminación ambiental.

En lo que se refiere a los desechos de materiales peligrosos y biológico-infecciosos, éstos son responsabilidad directa de quienes los producen o generan, tanto en su manejo y almacenamiento, como en su disposición final, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 85.- Es responsabilidad del Jefe de Gobierno evaluar periódicamente que el servicio de recolección de basura se haga de manera continua y eficaz de conformidad con lo establecido por la Ley Ambiental del Distrito Federal y la presente Ley.

Artículo 86.- Es responsabilidad de La Secretaría de Salud definir los programas y acciones necesarias, a efecto de que las funciones que se realizan en los tiraderos a cargo del Gobierno del Distrito Federal, se ejecuten en apego a las normas y principios de higiene, salubridad y seguridad vigentes, con el fin de preservar la salud e integridad física de las personas.

Artículo 87.- El Jefe de Gobierno ordenará la construcción de depósitos generales y de incineradores de basura, en los servicios de salud y establecimientos públicos que los requieran y se encuentren en su jurisdicción. Los desechos sólidos se manipularán lo estrictamente indispensable durante el transporte a su destino final, vigilando que no se ocasionen riesgos a la salud atendiendo a lo señalado en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Artículo 88.- Queda prohibida la quema o incineración de residuos sólidos, cuya combustión sea nociva para la salud, fuera de los lugares que determine la autoridad ambiental.

Artículo 89.- Los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos que se generen en cualquier institución o empresa pública o privada, deberán manejarse separadamente de los otros, procediéndose a su manejo y disposición final de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Con el fin de ratificar lo especificado en el párrafo anterior, el responsable o generador de los residuos deberá obtener un certificado de haber tratado correctamente los residuos o desechos referidos; dicho certificado lo podrá otorgar la persona física o moral que cuente con la autorización correspondiente para llevar a cabo el manejo y disposición final de los mismos, y si el generador está autorizado por la Administración Pública del Distrito Federal, así lo hará constar por escrito ante la Secretaría.

Artículo 90.- Por ningún motivo los servicios de limpia de la administración pública del Distrito Federal recogerán, transportarán o manipularán los residuos biológicos-infecciosos o radiactivos generados en la Ciudad, los cuales serán responsabilidad exclusiva de sus generadores, y se manejarán con apego a lo dispuesto en la Ley General, la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 91.- Los restos de animales encontrados en la vía pública deberán ser retirados inmediatamente para incinerarse o enterrarse por las Delegaciones. En caso de estar putrefactos o en estado de descomposición, se procederá únicamente a incinerarlos de forma inmediata.

Artículo 92.- El depósito final de los residuos sólidos deberá observar lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como a los reglamentos y normas establecidas en la materia.

Artículo 93.- Es responsabilidad del Jefe de Gobierno realizar, por lo menos cada seis meses los exámenes médicos necesarios para conocer las condiciones que guarda la salud de las personas adscritas al Gobierno del Distrito Federal involucradas en el proceso de recolección, manipulación, transporte y disposición final de los desechos en el Distrito Federal, debiendo simultáneamente establecer los programas tendientes a la prevención de accidentes, que tengan como premisa básica mejorar las condiciones de trabajo.

CAPÍTULO XI

LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS, PLANCHADURÍAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

Artículo 94.- Todos los establecimientos de este rubro deberán contar con las instalaciones sanitarias, que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Artículo 95.- Los establecimientos a que se refieren en el presente Capítulo deberán contar con mecanismos y procedimientos tendiente a lograr el máximo aprovechamiento del agua que utilizan, por ningún motivo deberán arrojar agua a la vía pública, ni al sistemas de alcantarillado sin antes garantizar que se encuentre libre de contaminantes.

Artículo 96.- En el caso de las lavanderías, tintorerías, planchadurías y demás establecimientos similares, el Jefe de Gobierno tendrá a su cargo la vigilancia y supervisión de los mismos, la cual se ejercerá a través de las Delegaciones.

CAPÍTULO XII

DE LAS ALBERCAS Y BAÑOS PÚBLICOS

Artículo 97.- Sin perjuicio de los requisitos que exijan sus reglamentos respectivos, es obligación de los propietarios o administradores garantizar las condiciones de higiene

y cloración del agua, a fin de asegurar las condiciones de salubridad para el uso de las instalaciones de las albercas y baños públicos, así como mantener comunicación y acceso a la vía pública, o áreas y espacios abiertos tratándose de aquellos que funcionen como anexos a clubes, centros sociales, deportivos o escolares.

Artículo 98.- Los establecimientos que cuenten con alberca para uso público deberán contar con áreas y condiciones de accesibilidad para personas menores, con capacidades diferentes y de la tercera edad.

Artículo 99.- Los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo deberán contar con personal capacitado y un sistema de vigilancia para el rescate y prestación de primeros auxilios a aquellas personas que así lo requieran, así como los implementos para la prevención y atención de accidentes.

Igualmente, con el objeto de prestar los primeros auxilios, contarán con botiquín completo que reúna los requerimientos enunciados en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, mismo que se ubicará en un lugar visible y de fácil acceso para esta finalidad.

Artículo 100.- Las albercas y cisternas de los lugares a que se refiere el presente Capítulo, serán objeto de verificación periódica y continua de las condiciones del agua destinada a la higiene, recreación o consumo humano, de acuerdo a lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO XIII

DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE PELUQUERÍA, MASAJES, SALONES DE BELLEZA, ESTÉTICAS Y EN GENERAL ESTABLECIMIENTOS DE ESTA ÍNDOLE

Artículo 101.- Está prohibido utilizar productos de belleza no autorizados ni registrados por la Secretaría; asimismo, no podrán utilizarse procedimientos que sean peligrosos para la salud.

Artículo 102.- Los procedimientos de embellecimiento del cuerpo humano, son aquellos que se utilizan para modificar las características externas y superficiales, mediante la práctica de técnicas físicas, la aplicación de sustancias, productos, preparados y métodos de uso externo, así como la acción de aparatos y equipos destinados a incrementar la belleza del cuerpo humano o mejorar su apariencia física y en los que no haya intervención quirúrgica o la aplicación de cualquier procedimiento de atención médica.

Artículo 103.- En los establecimientos a que se refiere el presente capítulo, cuando se realice cualquier

procedimiento en el que se requiera utilizar objetos punzo cortantes, estos deberán ser nuevos y abrirse en presencia del cliente, excepto en los casos en que se disponga de los medios necesarios que garanticen que fueron esterilizados y son inocuos.

Artículo 104.- *Para la aplicación de cualquier clase de producto químico o biológico en los establecimientos considerados por el presente Capítulo, se deberá actuar en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.*

Artículo 105.- *En los establecimientos contemplados en el presente Capítulo, se deberán extremar las medidas de precaución y en su caso evitar la aplicación de cualquier producto químico que pudiera ocasionar abrasiones, quemaduras u otras lesiones, temporales o permanentes, y deberá contar con equipo de primeros auxilios y personal adiestrado en el uso y aplicación de este.*

Artículo 106.- *Todos los salones de belleza, peluquerías, estéticas, clínicas de belleza y en general establecimientos de esta índole, deberán contar con los equipos necesarios, a efecto de garantizar la desinfección o esterilización de los materiales y equipos utilizados en su labor; así como un equipo de primeros auxilios y los que así determine la Secretaría de Salud.*

Artículo 107.- *Queda prohibido a todos los establecimientos designados en el presente Capítulo, aplicar cualquier tipo de anestésico o medicamento sin la supervisión y ejecución de un médico responsable.*

Artículo 108.- *Para realizar trabajos de delineado permanente, tatuajes o perforaciones, se deberá dar aviso por escrito a la Secretaría de Salud, debiendo contar con un responsable médico.*

Artículo 109.- *Todas las personas que presten sus servicios en los establecimientos definidos en el presente Capítulo y que atienden al público, deberán contar con la preparación técnica y profesional reconocida por una institución del Sistema Educativo Nacional.*

CAPÍTULO XIV

DE LA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 110.- *Corresponde al Jefe de Gobierno aprobar los proyectos y sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado; las obras se llevarán a cabo bajo la verificación de éste.*

Artículo 111.- *Corresponde al Jefe de Gobierno la vigilancia periódica de la potabilidad del agua en la red pública de abastecimiento, especialmente en su almacenamiento y disposición final, a efecto de garantizar la calidad e inocuidad de la misma.*

Artículo 112.- *En las áreas del Distrito Federal en que se carezca del sistema de agua potable y alcantarillado,*

deberán protegerse las fuentes de abastecimiento para prevenir su contaminación, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Asimismo, de acuerdo con estas Normas, para el consumo humano no podrá utilizarse el agua de algún pozo o aljibe, si éste no se encuentra situado a una distancia conveniente de retretes, alcantarillas, estercoleros o depósitos de desperdicios que puedan contaminarlos.

Artículo 113.- *Las personas que intervengan en el abastecimiento de agua no podrán suprimir este servicio en los edificios habitados, excepto en los casos que determinen las disposiciones legales aplicables.*

Artículo 114.- *Queda prohibida la descarga de aguas residuales o de contaminantes en cualquier cuerpo de agua, superficial o subterráneo, cuando ésta se destine para usos o consumos relativos a la vida.*

Los usuarios que aprovechen en su servicio aguas de cualquier índole, estarán obligados a darles el tratamiento correspondiente, a fin de evitar riesgos para la salud humana.

Artículo 115.- *Queda prohibido que los desechos o líquidos que conduzcan los drenajes, sean vertidos en ríos, arroyos, acueductos, corrientes o canales por donde fluyan aguas destinadas al consumo relacionado con la vida; en todo caso, deberán ser tratados y cumplir con las disposiciones legales en materia de contaminación.*

Artículo 116.- *El Jefe de Gobierno realizará e informará a los habitantes a través de los Gobiernos Delegacionales, en forma semestral sobre los resultados de los análisis de laboratorio que garantizan la potabilidad del agua para consumo humano*

Artículo 117.- *El Jefe de Gobierno definirá y ejecutará diferentes programas y campañas de educación para el uso racional, cuidado y ahorro del agua, dirigidos al público en general.*

Artículo 118.- *El Jefe de Gobierno vigilará y procurará que todas las Delegaciones cuenten con sistemas adecuados para el desagüe rápido, en condiciones higiénicas que eviten riesgos, preferentemente por medio de alcantarillado.*

CAPÍTULO XV

DE LOS CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 119.- *Además de los requisitos reglamentarios respectivos, las instalaciones y edificios que se utilicen como centros de reunión o para espectáculos públicos, deberán contar con las instalaciones sanitarias necesarias en condiciones higiénicas para atender, en cantidad y con calidad, al total del aforo del inmueble,*

además de dar cumplimiento a los requisitos definidos en la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Artículo 120.- A la terminación de las edificaciones de este tipo de establecimientos, el Jefe de Gobierno ordenará visitas de inspección, a efecto de observar el cumplimiento de las medidas de higiene, sanidad y seguridad correspondientes, sin cuyo requisito no será permitida la apertura de los mismos al público, manifestando el número de personas para las que tiene capacidad, la Secretaría de Salud dispondrá la clausura de dichos locales si no se cumplen las medidas de higiene, sanidad y seguridad suficientes para garantizar la vida y la salud de las personas.

Artículo 121.- Los establecimientos cubiertos y descubiertos dedicados al físico culturismo, ejercicios aeróbicos y deportes en general, deberán acreditar para su funcionamiento que sus instructores y profesores tiene la preparación técnica o profesional reconocida por alguna institución del Sistema Educativo Nacional

En caso de recomendar o recetar el consumo de alimentos y bebidas, ello deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 122.- En el caso de establecimientos a que se refiere el presente capítulo y que sean cerrados deberán contar con equipos funcionando para la extracción, purificación de aire así como para la ventilación del aire que circula en los mismos.

CAPÍTULO XVI

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

Artículo 123.- En los establecimientos de hospedaje se contará con el personal y los elementos para prestar los primeros auxilios y con los materiales de curación mínimos y de prevención de enfermedades de transmisión sexual, que para el efecto reglamente la Secretaría de Salud.

En caso de contar con los servicios complementarios como restaurantes, bar, peluquería, sala de belleza, baños, lavandería y tintorería, éstos quedarán sujetos a los requisitos y condiciones que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables para cada caso.

Artículo 124.- Todos los establecimientos de hospedaje llevarán un registro del programa de mantenimiento de cisternas, tinacos y albercas.

Artículo 125.- En los establecimientos de hospedaje deberán existir del total de sus habitaciones por lo menos un 75% para personas no fumadoras.

CAPÍTULO XVII

DE LA VENTA DE ALIMENTOS EN RESTAURANTES O ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

Artículo 126.- Las personas contratadas para preparar, tratar, conservar y manipular alimentos, deberán obtener

la tarjeta de control sanitario expedida por la Secretaría de Salud y realizar sus actividades con apego a las normas de higiene y seguridad sanitaria.

Artículo 127.- Es responsabilidad de las empresas, realizar a todos los trabajadores que tratan, conservan o manipulan alimentos, los exámenes médicos clínicos, de gabinete y laboratorio, cada seis meses o cuando el caso así lo amerite.

Artículo 128.- Cualquier persona física o moral que pretenda dedicarse a cualquiera de las actividades relacionadas en el presente Capítulo, deberá dar aviso a la Secretaría de Salud para el funcionamiento del establecimiento correspondiente.

Artículo 129.- Los establecimientos referidos en este capítulo deberán contar con el registro de los mantenimientos y verificaciones a los sistemas de refrigeración destinados a la conservación de los alimentos.

CAPÍTULO XVIII

DE LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 130.- Para que se permita la venta de alimentos en la vía pública, ésta deberá garantizar las condiciones de higiene y limpieza de los materiales, insumos y utensilios empleados en la elaboración de los mismos, en ningún caso se podrá realizar en condiciones y zonas consideradas insalubres o de alto riesgo, además de los requisitos contenidos en la Ley General y sus reglamentos.

Artículo 131.- Queda prohibida la venta en la vía pública de todos aquellos alimentos que para su elaboración utilicen productos que requieran de refrigeración o congelación.

Artículo 132.- Cualquier persona que pretenda ejercer el comercio de alimentos en la vía pública, deberá dar aviso a la Secretaría de Salud.

No se permitirá ejercer la actividad a que alude el párrafo anterior a todas aquellas personas que presenten alguna enfermedad infecto-contagiosa que ponga en riesgo la salud de los clientes o la población.

Artículo 133.- Los Jefes Delegacionales ubicarán en lugares higiénicos y limpios a las personas que hayan sido autorizados para ejercer la venta de alimentos en la vía pública, y a estos últimos les corresponde mantener dichos lugares en iguales o mejores condiciones.

Artículo 134.- Las personas autorizadas para vender alimentos en la vía pública deberán portar el gafete expedido por la Secretaría de Salud, cumpliendo con el artículo 127 de la presente Ley.

Artículo 135.- En puestos ambulantes o semi-fijos, por ningún motivo se utilizarán gas en la elaboración de los

alimentos que se vendan en los mismos, debiendo la autoridad sanitaria autorizar solo a aquellos medios que no pongan en riesgo la salud de las personas ni por su localización ni por los alimentos que ahí se expendan.

CAPÍTULO XIX DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO

Artículo 136.- La administración pública del Distrito Federal vigilará y establecerá los controles para que la prestación de los servicios de transporte público se ajusten a las medidas de higiene y seguridad sanitaria, preceptuadas en la presente Ley, la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 137.- Todos los operadores de los diferentes medios de transporte público deberán presentar el comprobante de acreditación de un curso de primeros auxilios; asimismo, de manera permanente, deberán participar y acreditar los cursos de actualización por lo menos una vez al año.

Artículo 138.- Los operadores de los diferentes medios de transporte público se someterán a los exámenes médicos clínicos, de gabinete y laboratorio, por lo menos cada seis meses, cuyos resultados podrían determinar su continuidad o no en el servicio.

Si de la aplicación de los citados exámenes se desprende el uso o abuso de algún tipo de sustancia que ponga en riesgo la seguridad de los ocupantes o terceros, deberá someterse a los programas de rehabilitación necesarios, sin menoscabo de lo estipulado en la legislación aplicable vigente para el Distrito Federal.

Artículo 139.- Todos los vehículos que transporten productos perecederos, requerirán para su operación de la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud, y contar con un sistema de refrigeración o congelación, de acuerdo al caso, con el fin de evitar la alteración o contaminación de dichos productos.

CAPÍTULO XX DE LAS GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS SIMILARES

Artículo 140.- Las estaciones de servicio dedicadas al expendio de gasolina y gas, serán sometidas a una revisión periódica por la Secretaría de Salud, con el propósito de constatar que en todo momento cuentan con los servicios sanitarios gratuitos, disponibles y en condiciones higiénicas y de seguridad sanitaria para el público que concurra a estas instalaciones.

Artículo 141.- Las estaciones de servicio dedicadas al expendio de gasolina y gas, deberán contar con el personal capacitado y con los elementos y materiales para prestar los primeros auxilios.

Artículo 142.- Queda prohibida la venta de gasolinas u otras sustancias tóxicas e inflamables en recipientes abierto y a menores de edad.

Artículo 143.- Los establecimientos referidos en el presente capítulo, deberán aplicar las pruebas hidroneumáticas a demás de las que determine de la Secretaría del Distrito Federal a sustancias, equipos, depósitos o lugares de almacenamiento, a efecto de garantizar las óptimas condiciones de su operación.

La Secretaría de Salud establecerá los criterios, periodicidad de las pruebas a las que se refiere el párrafo anterior.

CAPÍTULO XXI DE LAS FARMACIAS, BOTICAS O DROGUERÍAS

Artículo 144.- Queda prohibida la venta de medicamentos, sin la presentación de la receta médica cuando el caso así lo requiera, sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley General.

Artículo 145.- Es responsabilidad de los encargados de las farmacias, boticas o droguerías, surtir correctamente el medicamento descrito en la receta médica.

Artículo 146.- Todas las personas que presten servicios al público en farmacias, boticas o droguerías, deberán contar con la tarjeta de control sanitario expedida por la Secretaría de Salud.

Artículo 147.- Queda prohibido a cualquier persona que presta sus servicios en las farmacias, boticas o droguerías, la prestación de los servicios de atención médica o prescripción de medicamentos, cuando no cuenten con el título que los acredite profesionalmente con alguna de las disciplinas de la medicina.

Artículo 148.- El incumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior, se sancionara conforme lo determine el Código Penal del Distrito Federal, en su capítulo relativo a los delitos de responsabilidad profesional.

Artículo 149.- Todos los establecimientos relacionados en el presente Capítulo deberán contar con un responsable autorizado por la Secretaría de Salud, quien deberá contar con un título que lo acredite como Químico Fármaco Biólogo.

Artículo 150.- Para la puesta en operación de cualquiera de los establecimientos a que hace alusión el presente Capítulo, deberán contar para su funcionamiento con una licencia sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud, de acuerdo a los criterios que dicte la Secretaría.

Artículo 151.- En el Distrito Federal queda prohibida la venta de medicamentos que contengan como elemento o sustancia activa un transgénico.

Artículo 152.- *Queda prohibida la venta de cigarros en los establecimientos aludidos por el presente capítulo,*

Artículo 153.- *La venta de utensilios punzo-cortantes y agujas, estará prohibida a menores de edad y a personas que visiblemente presentan problemas mentales.*

Artículo 154.- *Queda prohibida la venta de medicamentos con empaque abierto o sin sello de garantía, así como medicinas sueltas o en una sola dosis, a menos que así sea su presentación para su venta.*

Artículo 155.- *Las muestra médicas no podrán ser vendidas por ningún motivo.*

Artículo 156.- *Queda prohibido la venta de medicamentos en lugares no incluidos en este capítulo.*

Artículo 157.- *Todas las sustancias, concentrados y esencias utilizadas en la Medicina Natural serán responsabilidad del médico que las envía o las administre, y de quién las consuma.*

CAPÍTULO XXII DE LOS HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTORIOS Y LABORATORIOS

Artículo 158- *Todos los hospitales, clínicas, consultorios o laboratorios, deberán contar para su instalación y operación con la licencia sanitaria correspondiente, expedida por la Secretaría de Salud, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría.*

Artículo 159.- *Para prevenir riesgos y preservar la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en cualquiera de las áreas, de los centros referidos en el presente Capítulo, éstos deberán portar la ropa y equipo de protección personal que determine la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

En concordancia con lo estipulado en el párrafo anterior, los lugares que cuenten con áreas donde se manejen materiales radiactivos, deberán contar con sistemas de protección adecuados:

- I. *Tanto para todo el personal, como los usuarios;*
- II. *Debe de exigirse un programa de evaluación para la detención de posibles daños en la salud de los prestadores de servicios que laboren ahí como para los pacientes;*
- III. *Las áreas en que se utiliza cualquier tipo de radiación deberán contar con los materiales que aíslan del resto de los servicios, mismos que estén regulados y evaluados por las autoridades competentes, y*
- IV. *Deberán identificarse mediante letreros, símbolos y luces de la existencia de radiación o de cualquier otra sustancia tóxica.*

Artículo 160.- *Toda persona que preste sus servicios en un establecimiento en que se brinde cualquier tipo de atención médica, no podrá desarrollar sus actividades si padece algún tipo de enfermedad infecto-contagiosa que ponga en riesgo al resto de las personas, Tratándose de personas que prestan sus servicios para la Secretaría de Salud o Delegación, deberá suspenderse la relación laboral y cuando deje de padecerla, deberá reintegrarse a sus labores.*

Artículo 161.- *Las guarderías, estancias infantiles o establecimientos de esta índole deberán acreditar ante la Secretaría de Salud al médico o médicos responsables de brindar los servicios de atención médica a los infantes y contar con un espacio específico para brindar esta.*

Artículo 162.- *Los establecimientos en los que se ofrecen los servicios para reducción y control de peso o liposucción, cualquiera que sea su denominación o régimen jurídico, serán considerados, para efectos de la presente Ley, como un consultorio donde se prestan servicios de atención médica, motivo por lo que deberán apegarse a lo estipulado en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones que de ellas emanen.*

Artículo 163.- *Cualquier establecimiento, sin distinción de su régimen jurídico y que presten servicios de salud para el internamiento de enfermos, estará obligado a brindar atención médica de forma expedita a cualquier persona en caso de urgencia.*

Dicha atención será gratuita, tratándose de personas de escasos recursos y se prolongará hasta en tanto se brinde el tratamiento completo por la urgencia o logre estabilizarlo en sus condiciones generales, para que sea transferido a otro centro de atención.

Artículo 164.- *En cualquiera de los lugares a que hace referencia el presente Capítulo, sus propietarios o administradores serán los responsables de llevar a cabo la recolección, almacenamiento, manejo, transporte y disposición final de los desechos biológicos infecciosos generados, con apego a lo dispuesto en la Ley General, la presente Ley y Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la materia.*

Por ningún motivo estos desechos serán retirados a través del drenaje, servicios de limpia o la vía pública.

Artículo 165.- *Todas las clínicas, consultorios y hospitales instalados en el Distrito Federal, deberán reportar el total de defunciones ocurridas durante el año a la Secretaría de Salud.*

Artículo 166.- *Todos los hospitales y clínicas, deberán reportar a la Secretaría de Salud todas las muertes hospitalarias clasificadas de acuerdo al tipo de causa que motivó el deceso y, conforme a lo estipulado por el*

Comité Internacional de Enfermedades CIE; de la misma forma, tendrán la responsabilidad de reportar las enfermedades contagiosas de inmediato.

CAPÍTULO XXIII

DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS Y COMPONENTES DE SERES HUMANOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 167.- El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos, células y componentes de seres humanos, con fines terapéuticos, es regulado conforme a la Ley General, el Reglamento de la Ley General en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos, células y cadáveres de seres humanos, el Reglamento Interior del Centro Nacional de Trasplantes y las demás disposiciones que al efecto se expidan.

Artículo 168.- El Distrito Federal a través del Jefe de Gobierno, concurrirá con las autoridades federales en la materia, a efecto de coadyuvar en los objetivos del Sistema Nacional de Trasplantes, así como en las diversas actividades que se deriven del Programa Nacional de Trasplantes. De igual forma, fomentará y promoverá la cultura de la donación, ya que la misma es considerada de interés público.

Artículo 169.- Las autoridades del Distrito Federal que intervengan en cualquier procedimiento de disposición de órganos, tejidos o células de seres humanos, con fines terapéuticos, actuarán con diligencia y apoyarán el ágil desahogo de los trámites que por ley deban hacerse.

Artículo 170.- Toda persona, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo mayor de edad, es libre y responsable de disponer de su cuerpo, total o parcialmente, para fines lícitos y ateniéndose a las condiciones y requisitos que prevén la Ley General y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 171.- En caso de menores de edad, los padres, tutores o personas que ejercen la patria potestad, podrán disponer; en caso de pérdida de la vida, del cuerpo parcial o totalmente y con los mismos requisitos que dispone el artículo anterior.

Artículo 172.- La donación de órganos, tejidos, células y componentes del cuerpo humano, se puede dar en vida o después de la muerte, por lo que, cuando ocurra la muerte cerebral se ha perdido la vida y se presentan los siguientes signos:

- I.- Ausencia completa y permanente de la conciencia;
- II.- Ausencia permanente de la respiración espontánea, y

- III.- Evidencia de daño irreversible en el tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar; ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nosiceptivos.

Se deberá descartar que dichos signos sean producto de intoxicación aguda por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas.

Artículo 173.- La donación en vida que se realice ante las instituciones de salud del Distrito Federal, sean públicas, sociales o privadas, de órganos, tejidos y componentes sanguíneos será por escrito de acuerdo a la disposición reglamentaria específicas.

Artículo 174.- Está prohibida la comercialización de órganos, tejidos o células, por lo que las donaciones se regirán por los principios de altruismo, sin ánimo de lucro y con la confidencialidad del caso, y con estricto apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 175.- El Centro de Trasplantes del Distrito Federal, será un órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, y tendrá por objeto promover, coordinar y colaborar en las acciones relativas a la disposición de órganos, tejidos, células y sus componentes de seres humanos con fines terapéuticos, asegurándose que estén bajo el control o vigilancia de la Secretaría de Salud.

Artículo 176.- El Centro de Trasplantes del Distrito Federal tendrá a su cargo el registro local de donadores, quién verificará con eficacia el cumplimiento y la observancia de la voluntad de la persona que dona sus órganos y tejidos en los términos previstos por la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 177.- El Centro de Trasplantes del Distrito Federal estará integrado por:

- I.- El Jefe de Gobierno;
- II.- El titular del Centro Nacional de Trasplantes;
- III.- El titular de la Secretaría de Salud;
- IV.- El titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal;
- V.- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal;
- VI.- Tres representantes de instituciones públicas que guarden una relación directa con el tema;
- VII.- Tres personas de la sociedad civil con reconocimiento y prestigio por el manejo del tema, y

VIII.- *Demás que la Secretaría de Salud juzgue necesarios para el mejor funcionamiento del Centro.*

Todos los cargos de los integrantes de este Centro serán honorarios.

Los aspectos relativos a la operación y funcionamiento del Centro, se definirán en el reglamento interior que para el efecto se expida.

CAPÍTULO XXIV DEL SISTEMA METROPOLITANO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Artículo 178.- *El Jefe de Gobierno planeará, estructurará y operará un sistema metropolitano para la prevención y atención de emergencias en la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes.*

Artículo 179.- *Sólo podrán prestar los servicios de atención y traslado de personas en caso de emergencia, aquellas instituciones públicas y de asistencia social legalmente establecidas y registradas ante la Secretaría de Salud.*

Artículo 180.- *Los servicios que prestan todas las ambulancias autorizadas por la Secretaría del Distrito Federal, en caso de emergencia, serán obligatorios y no tendrán costo alguno.*

Los operadores, conductores, personal médico, paramédico y técnico tendrán la obligación de tratar de forma respetuosa, amable y honesto a los pacientes o usuarios de estos servicios.

Artículo 181.- *El Jefe de Gobierno promoverá las bases de coordinación conducentes que incluyan la creación de un padrón de los diferentes grupos o ambulancias que presten servicios en la Ciudad de México y zona conurbada.*

Artículo 182.- *Las ambulancias que operen en la Ciudad de México, deberán contar con un registro y aviso de funcionamiento tramitado ante la Secretaría de Salud, además de cumplir con lo estipulado en las normas técnicas, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables que al efecto expidan las autoridades competentes, para lo cual, de acuerdo al tipo de servicio que prestan, se clasifican en:*

- I.- *De transporte o traslado, sin equipo y sin torreta;*
- II.- *De cuidados intensivos, con todo el equipo y personal médico especializado, y*
- III.- *De urgencias, con todo el equipo y personal paramédico y técnico certificado.*

Las definiciones específicas relativas al presente Capítulo, se presentaran en el reglamento correspondiente que al efecto expida la Secretaría de Salud.

Artículo 183.- *Todos los operadores de vehículos de emergencia deberán cursar y acreditar un curso para conducir vehículos de emergencia, mismo que deberá instrumentar y aplicar la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.*

CAPÍTULO XXV DE LAS ADICCIONES

Artículo 184.- *En el Distrito Federal está prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco en cualquiera de sus presentaciones a personas menores de 18 años. En caso de existir duda respecto a la edad, el vendedor deberá solicitar a la persona una identificación oficial vigente.*

Artículo 185.- *Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas adulteradas o a granel.*

Artículo 186.- *En cualquier establecimiento cerrado, sea público o privado, al que concurran dos o mas personas y que brinde servicio al público, esta prohibido fumar.*

Artículo 187.- *Queda prohibida en el Distrito Federal, cualquier modalidad comercial que notoriamente induzca al consumo desmedido de bebidas alcohólicas, incluidas aquellas en las que los clientes, por medio de un pago único, tengan derecho al consumo limitado o ilimitado de bebidas alcohólicas; o que se realice a través de la venta o distribución de estas a un precio notoriamente inferior que el establecido por el mercado.*

Los establecimientos mercantiles donde se sirvan bebidas alcohólicas en envase abierto, deberán acatar lo establecido en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con el fin de combatir la venta, distribución y consumo de bebidas adulteradas, de baja calidad o de origen desconocido.

Artículo 188.- *La Secretaría de Salud coadyuvará con la Secretaría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General y el reglamento de la Ley General en Materia de Publicidad, de conformidad con los acuerdos de coordinación que en su caso suscriban el Jefe de Gobierno y la Secretaría en lo referente a la publicidad de:*

- I.- *La industria de bebidas alcohólicas, y*
- II.- *La industria tabacalera.*

La Secretaria del Distrito Federal se coordinará con la Secretaria para el desarrollo de programas y acciones tendientes a prevenir y erradicar enfermedades provocadas por el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas y del tabaco.

Artículo 189.- *Queda prohibida la venta de tabaco en cualquiera de sus presentaciones o formas en farmacias, boticas o droguerías, así como por unidad o cajetilla en la vía pública, dulcerías jugueterías, escuelas y centros deportivos.*

Artículo 190.- *En todos los lugares donde se lleve a cabo la venta de tabaco, deberá colocarse en un lugar visible un aviso, con una dimensión definida con apego a lo estipulado por el Reglamento de Anuncios del Distrito Federal, el fondo color blanco y la leyenda en color rojo: que diga: “prohibida la venta de cigarrillos o tabaco en cualquiera de sus presentaciones a menores de 18 años”.*

Artículo 191.- *Queda prohibida la venta y consumo de sustancias como heroína, marihuana, o cualquier otra sustancia que afecte, deteriore, disminuya, estimule, modifique o distorsione las capacidades intelectuales de sus consumidores, de manera temporal o permanente.*

Artículo 192.- *Está prohibida la venta de cualquier clase de solventes, inhalantes o sustancias de naturaleza similar, a menores de 18 años. En caso de existir duda respecto a la edad, el vendedor deberá solicitar a la persona una identificación oficial vigente.*

Para el caso de la venta de este tipo de sustancias se deberá cumplir con lo siguiente:

Los trabajadores que manipulen o expendan este tipo de sustancias deberán contar con el equipo de protección personal y las medidas necesarias que proporcionen seguridad a los clientes y a los que trabajen ahí;

- I. *Los líquidos o sustancias a los que se refiere el presente artículo solo se venderán en recipientes cerrados y especiales para su contenido, mismos que deberán incluir una etiqueta con el nombre de la sustancia y su toxicidad, y*
- II. *Para caso de transportar grandes cantidades de materiales considerados como peligrosos se deberá especificar en el mismo, el nombre científico de la sustancia, la cantidad, si es inflamable o no, si es corrosivo o no, su toxicidad y su antídoto, debiendo de contar con las medidas de seguridad específicas para su manejo en caso de emergencia.*

CAPÍTULO XXVI DE LOS ACCIDENTES

Artículo 193.- *Para los efectos de este capítulo:*

- I.- *El Jefe de Gobierno deberá brindar la atención inmediata a las personas lesionadas por un accidente en el lugar de los hechos, así como el traslado, cuidados médicos y rehabilitación;*
- II.- *El Jefe de Gobierno promoverá la colaboración entre las instituciones de los sectores público,*

social y privado, para establecer y desarrollar el plan y los programas de prevención y control de accidentes en:

- a) *El hogar;*
- b) *La escuela;*
- c) *El trabajo, y*
- d) *Espacios públicos.*

III.- *Para la mayor eficacia de las acciones a que se refiere este Artículo, se crea el Consejo para la Prevención y Atención de Accidentes en el Distrito Federal, mismo que estará integrado por: el titular de la Secretaría de Salud, quien lo presidirá y por representantes de las Secretarías: de Finanzas, de Seguridad Pública, de Educación, de Transportes y Vialidad, de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como dos representantes del sector social, y dos del sector privado.*

Dicho Consejo se coordinará con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, dentro del marco de los sistemas nacional y local de salud.

Los aspectos relativos a la operación y funcionamiento de este consejo, se determinan en el Reglamento Interior que para tal fin se expida.

Artículo 194.- *las acciones en materia de prevención y control de accidentes deberán comprender:*

- I.- *El conocimiento de las causa más usuales que generan accidentes;*
- II.- *El desarrollo de la investigación y la adopción de medidas para prevenir los accidentes;*
- III.- *El fomento y promoción de los mismos dentro de los programas de educación para la salud, para lograr la participación de la comunidad en su prevención, y*
- IV.- *La atención de los padecimientos que se produzcan como consecuencia de ellos.*

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS CERTIFICADOS

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 195.- *La autorización sanitaria es el acto administrativo mediante el cual el Jefe de Gobierno*

permite la realización de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con la salud humana, en los casos y con los requisitos y modalidades que determinen esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias, permisos o tarjetas de control sanitario, en su caso.

Artículo 196.- Las autorizaciones sanitarias serán otorgadas por el Jefe de Gobierno, con vigencia determinada e indeterminada.

Las autorizaciones expedidas podrán ser objeto de prórroga por parte de la autoridad.

En caso de incumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, las autorizaciones serán canceladas.

Artículo 197.- Para llevar a cabo la aplicación de inyecciones y sueros en domicilios particulares, se deberá contar con las instalaciones adecuadas, además de obtener la tarjeta de control sanitario ante la Secretaría de Salud.

Artículo 198.- El Jefe de Gobierno resolverá sobre las solicitudes de las autorizaciones respectivas, cuando el solicitante hubiese satisfecho los requisitos que señalen las disposiciones legales aplicables, cubriendo en su caso, los derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 199.- La solicitud para prorrogar la autorización respectiva, deberá presentarse al Jefe de Gobierno con antelación al vencimiento de la misma.

Sólo procederá la prórroga cuando se sigan cumpliendo los requisitos que se señalen en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables, previo pago de los derechos correspondientes.

En el caso de las licencias sanitarias, la solicitud de revalidación deberá presentarse dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

En todo caso, el Jefe de Gobierno podrá ordenar visitas de verificación sanitaria ordinarias en los establecimientos solicitantes, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos.

Artículo 200.- Cuando los establecimientos a que se refiere el artículo anterior cambien su ubicación, requerirán nueva licencia sanitaria.

Artículo 201.- Los establecimientos a que se refiere la presente Ley, estarán obligados a exhibir en un lugar visible la licencia sanitaria correspondiente, cuando así lo determinen esta Ley, la Ley General y demás disposición jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 202.- El Jefe de Gobierno expedirá la autorización relativa para el funcionamiento de establecimientos que presten servicios de asistencia social.

Artículo 203.- El Jefe de Gobierno podrá requerir tarjetas de control sanitario a las personas que realicen actividades mediante las cuales se pueda propagar alguna enfermedad transmisible, en los casos y bajo las condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 204.- El Jefe de Gobierno podrá expedir permisos para:

- I.- Los responsables de la operación y funcionamiento de equipo de imagenología que emanan radiación; sus auxiliares y técnicos, sin perjuicio de los requisitos que exijan otras autoridades competentes;
- II.- El embalsamamiento y traslado de cadáveres,
- III.- Los demás casos que señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 205.- Es competencia del Jefe de Gobierno ejercer la vigilancia, control y regulación sanitaria, de los establecimientos enunciados en el Artículo 6, siempre que no estén reservados para la Secretaría, mediante la realización de las acciones necesarias que tengan por objeto prevenir riesgos y daños a la salud de la población.

Dichas acciones consisten en el otorgamiento de las autorizaciones sanitarias, la vigilancia e inspección de los establecimientos, la aplicación de medidas de seguridad, la imposición de sanciones y, en general, todos aquellos actos que permitan preservar la salubridad local de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 206.- Todo cambio de propietario o de denominación o razón social de un establecimiento señalado en el Artículo 6 de la Ley, deberá ser comunicado al Gobierno en un plazo que no excederá de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se efectúe.

Artículo 207.- Para el funcionamiento de los establecimientos enunciados en el Artículo 6 de esta Ley, los interesados deberán obtener la autorización sanitaria o dar aviso de apertura a la Secretaría de Salud según lo definan la Ley General, la Ley y demás disposiciones aplicables, independientemente de los requisitos que para tal efecto establezcan los reglamentos respectivos.

CAPÍTULO II DE LA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 208.- El Jefe de Gobierno podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado, en los siguientes casos:

- I.- Cuando por causas supervenientes se compruebe que el ejercicio de las actividades que se hubieren autorizado, constituya riesgo o daño para la salud humana;
- II.- Cuando el ejercicio de la actividad que se hubiere autorizado exceda los límites fijados en la autorización respectiva;
- III.- Que se dé un uso distinto a la autorización;
- IV.- Por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- V.- Por reiterado desacato de las órdenes que dicte la autoridad sanitaria, en los términos de esta Ley y demás disposiciones generales aplicables;
- VI.- Cuando resulten falsos los datos o documentos proporcionados por el interesado, que hubieren servido de base para que la autoridad sanitaria otorgara la autorización;
- VII.- Cuando el interesado no se ajuste a los términos, condiciones y requisitos definidos en la autorización o haga uso indebido de ésta;
- VIII.- Cuando lo solicite el interesado;
- IX.- Cuando resulten falsos los dictámenes proporcionados por terceros autorizados, y
- X.- En los demás casos en que conforme a la presente Ley lo determine la autoridad sanitaria.

Artículo 209.- Cuando la revocación de una autorización se funde en los riesgos o daños que cause o pueda causar a la población, el jefe de Gobierno dará aviso de las revocaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tengan atribuciones en la materia de la autorización y especialmente a las de orientación al consumidor.

Artículo 210.- En los casos a que se refiere el Artículo 209 de la Ley, con excepción de lo previsto en su Fracción VIII, el Jefe de Gobierno citará al interesado a una audiencia, para que éste ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.

El proceso se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 211.- El Jefe de Gobierno emitirá la resolución que corresponda al concluir la audiencia o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual se notificará por escrito y de manera personal al interesado.

Artículo 212.- La resolución de revocación surtirá efectos, en su caso, de clausura definitiva, prohibición de venta,

prohibición de uso o de ejercicio de las actividades a que se refiere la autorización revocada.

CAPÍTULO III DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 213.- Se entiende por certificado, la constancia expedida en los términos que establezca el Jefe de Gobierno, para la comprobación o información de determinados hechos.

Artículo 214.- Para fines sanitarios, el Jefe Gobierno a través de sus unidades administrativas correspondientes, expedirá los siguientes certificados:

- I.- Prenupciales;
- II.- De defunción;
- III.- De muerte fetal, y
- IV.- Los demás que determinen la Ley General y sus reglamentos.

Artículo 215.- El certificado médico prenatal será requerido por las autoridades del Registro Civil a quienes pretendan contraer matrimonio, con las excepciones que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 216.- Los certificados de defunción y de muerte fetal, serán expedidos una vez comprobado de forma fehaciente el fallecimiento y determinadas las causas de éste por profesionales de la medicina.

Artículo 217.- Los certificados a que se refiere este Capítulo, se extenderán en los modelos aprobados por la Secretaría y de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas que emita la autoridad competente.

TÍTULO CUARTO DE LA VIGILANCIA SANITARIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 218.- Corresponde al Jefe de Gobierno la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Local y Federal, coadyuvarán a la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias, y cuando encontrasen irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento del jefe de Gobierno.

Artículo 219.- EL acto u omisión contra los preceptos de esta Ley y las disposiciones que de ella emanen, deberá ser objeto de orientación y educación de los infractores con independencia de que se apliquen, si proceden, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes.

Artículo 220.- La vigilancia sanitaria se llevará a cabo en forma ordinaria y extraordinaria, ésta última a solicitud por escrito de los ciudadanos, y se efectuarán por personal debidamente acreditado. Los verificadores deberán, en el desempeño de sus funciones, apegarse a las normas previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 221.- Las verificaciones que ordene el Jefe de Gobierno podrán ser:

- I.- Ordinarias,** las que se efectuarán en días y horas hábiles, debiendo entenderse por ello, los días y horas de funcionamiento habitual de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, y
- II.- Extraordinarias,** las que podrán efectuarse en cualquier momento.

Artículo 222.- Los verificadores en el ejercicio de sus funciones tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales, industriales, de servicios y, en general, a todos los lugares a que hace referencia esta Ley.

Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos o conductores de los transportes objeto de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y a dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Artículo 223.- Para la práctica de las visitas de verificación, la Secretaría de Salud se apegará a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 224.- En la diligencia de verificación sanitaria se deberán observar las siguientes reglas:

- I.-** Al iniciar la visita, el verificador sanitario deberá acreditarse con la credencial vigente expedida por la administración pública del Distrito Federal;
- II.-** El verificador sanitario deberá requerir al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o conductor del vehículo, a efecto de que proponga dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los designará la autoridad que practique la verificación;
- III.-** En el acta que se levante con motivo de la verificación, se harán constar, además de las anteriormente señaladas, las circunstancias de la diligencia, de las deficiencias o anomalías sanitarias observadas y, en su caso, las medidas de seguridad que se ejecuten;

IV.- El propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o conductor del transporte podrá, al concluir la visita de verificación, manifestar lo que a su derecho convenga, asentando su dicho en el acta respectiva y recabando su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia;

V.- La negativa a firmar el acta o recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez ni la de la diligencia practicada. En todo caso, los hechos asentados en las actas de verificación sanitaria se tendrán por ciertos, en tanto no se demuestre lo contrario;

VI.- La recolección de muestras se efectuará conforme a lo señalado en la Ley General y a las restricciones que determine la Secretaría, y

VII.- El procedimiento de muestreo no impide que la autoridad sanitaria competente ejecute las medidas de seguridad sanitaria que proceda.

TÍTULO QUINTO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA

Artículo 225.- A efecto de proteger la salud de la población y prevenir los riesgos de una enfermedad, el Jefe de Gobierno, con apego a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables, dictará las medidas de seguridad necesarias, las que se ordenarán por escrito, serán de inmediata ejecución y durarán el tiempo estrictamente indispensable hasta que desaparezca el peligro o se controle el riesgo de contagio. Dichas medidas se dictarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 226.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

- I.-** El aislamiento, entendido como la separación de personas infectadas, en el periodo de transmisibilidad, en lugares y condiciones que eviten el peligro de contagio. El aislamiento se ordenará por escrito, previo dictamen médico y durará el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro;
- II.-** La cuarentena consiste en la limitación a la libertad de tránsito de personas sanas que hubieren estado expuestas a una enfermedad transmisible, por el tiempo estrictamente necesario para controlar el riesgo de contagio. La cuarentena se ordenará por escrito, previo dictamen médico, y

- consistirá en que las personas expuestas no abandonen determinado sitio o se restrinja su asistencia a determinados lugares;*
- III.- *La observación personal, es la estrecha supervisión sanitaria de los presuntos portadores, sin limitar su libertad de tránsito, con el fin de facilitar la rápida identificación de la infección o enfermedad transmisible;*
- IV.- *La vacunación de personas se ordenará:*
- a) *Cuando no hayan sido vacunadas en los términos del Artículo 144 de la Ley General;*
- b) *En caso de epidemia grave;*
- c) *Si existiere peligro de invasión de dichos padecimientos en el Distrito Federal, y*
- d) *Cuando así se requiera, de acuerdo con las disposiciones internacionales aplicables;*
- V.- *La vacunación de animales se ordenará cuando éstos puedan constituirse en transmisores de enfermedades al hombre, o que pongan en riesgo su salud, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal;*
- VI.- *La destrucción o control de flora o fauna transmisora, cuando éstos constituyan un peligro grave para la salud de las personas. En todo caso, se dará a las dependencias encargadas de la sanidad animal la intervención que corresponda. Los procedimientos de destrucción y control se sujetarán a las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal;*
- VII.- *La suspensión de trabajo o servicios o la prohibición de actos de uso, se ordenará cuando de continuar aquellos se ponga en peligro la salud de las personas. Esta medida de seguridad, podrá ser total o parcial, y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión. Esta será levantada, a instancia del interesado o por la autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la que fue decretada. Durante la suspensión sólo será permitido el acceso de las personas que tengan encomendada la corrección de las irregularidades que la motivaron;*
- VIII.- *El aseguramiento o destrucción de objetos, productos y sustancias; que tendrá lugar cuando se presuma que pueden ser nocivos para las personas o carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en esta Ley y demás disposiciones*

aplicables. El Jefe de Gobierno podrá retenerlos o dejarlos en depósito hasta en tanto se determine, previo dictamen, su destino. Si el dictamen reportara que el bien asegurado no es nocivo para la salud y cumple con las disposiciones de esta Ley, se procederá a su inmediata devolución, a solicitud del interesado, dentro un plazo de treinta días hábiles; en su defecto, se entenderá que el bien causa abandono y quedará a disposición de la autoridad sanitaria para su aprovechamiento lícito. Si en el dictamen resulta que el bien asegurado es nocivo, el Jefe de Gobierno podrá determinar, previa observancia de la garantía de audiencia, que el mismo sea sometido a un tratamiento que haga posible su legal aprovechamiento por el interesado, o será destruido si no pudiere tener un uso lícito por parte de la autoridad;

- IX.- *La suspensión de mensajes publicitarios que sean nocivos para la salud;*
- X.- *La emisión de mensajes publicitarios que adviertan peligros para la salud;*
- XI.- *La desocupación y desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general de cualquier predio, se ordenará cuando a juicio del Jefe de Gobierno, previo dictamen pericial y respetando la garantía de audiencia, se considere que esta medida es indispensable para evitar un daño grave a la salud o a la vida de las personas;*
- XII.- *La orientación y vigilancia de quienes ejercen el sexo servicio y de quienes utilizan el mismo, a fin de evitar que sean víctimas y transmisores de enfermedades de origen sexual; para lo cual se promoverá el conocimiento y uso obligatorio de medidas preventivas como el condón. Asimismo, la autoridad sanitaria otorgará asistencia médica gratuita a todas las y los sexo servidores carentes de recursos, que se encuentren afectados por padecimientos de transmisión sexual, y*
- XIII.- *Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.*

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PECUNIARIAS

Artículo 227.- *El Jefe de Gobierno, impondrá sanciones administrativas y pecuniarias a quienes incurran en violaciones a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.*

Artículo 228.- Las sanciones administrativas y pecuniarias podrán ser:

- I.- Multa;
- II.- Clausura, la cual podrá ser temporal o definitiva y parcial o total;
- III.- Arresto hasta por treinta y seis horas;
- IV.- Amonestación con apercibimiento, y
- V.- Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

Artículo 229.- El Jefe de Gobierno fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I.- Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II.- La gravedad de la infracción;
- III.- La reincidencia del infractor;
- IV.- El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción, y
- V.- El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

Artículo 230.- Cuando se imponga una multa, con motivo del ejercicio de las facultades que en materia de salubridad general y local tiene el Jefe de Gobierno, con fundamento en esta Ley, las bases de coordinación y las demás disposiciones aplicables, el Jefe de Gobierno a través de la autoridad competente, la determinará y señalará las bases para su liquidación.

Artículo 231.- El Jefe de Gobierno sancionará a las personas físicas o morales con multa equivalente de quinientas a dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por la violación de las disposiciones contenidas en los Artículos: 13, 41, 47, 48, 49, 52, 57, 72, 73, 76, 123, 128, 132, 135, 197, 201, 206, 207 y 222 de la Ley.

Artículo 232.- El Jefe de Gobierno sancionará a las personas físicas o morales con multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por la violación de las disposiciones contenidas en los Artículos: 19, 42, 43, 46, 53, 89, 114, 115, 124 y 130 de la Ley.

Artículo 233.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este Capítulo, se entiende por reincidencia que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos más de una vez.

Artículo 234.- Las infracciones no previstas en este Capítulo, serán sancionadas con multa equivalente hasta por dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, atendiendo a la gravedad de la infracción y los demás criterios contenidos en el Artículo 229 de la Ley.

Artículo 235.- El Jefe de Gobierno podrá, simultáneamente dictar las medidas de seguridad que procedan, hasta en tanto se subsanen las irregularidades, e imponer las sanciones administrativas y pecuniarias correspondientes.

Artículo 236.- El Jefe de Gobierno, ordenará la clausura temporal o definitiva, parcial o total, según la gravedad de la infracción y características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

- I.- Cuando los establecimientos señalados en el Artículo 6 de esta Ley carezcan de la licencia sanitaria correspondiente;
- II.- Cuando por la violación reiterada de los preceptos de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, constituya rebeldía a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, originando un peligro para la salud de las personas;
- III.- Cuando después de la reapertura de un establecimiento, local, fábrica, construcción o edificio, por motivo de la suspensión de trabajos o actividades o clausura temporal, las actividades que en él se realicen sigan constituyendo un peligro para la salud;
- IV.- Cuando se compruebe que las actividades que se realizan o por la naturaleza del establecimiento, local, fábrica, construcción o edificio de que se trate, sea necesario proteger la salud de la población, y
- V.- Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento, violan las disposiciones sanitarias, constituyendo un peligro grave para la salud.

Artículo 237.- El Jefe de Gobierno, dictará las medidas necesarias para corregir, en su caso, las irregularidades que se hubieren detectado en la verificación que al efecto se haya realizado, notificándolas al interesado y dándole un plazo adecuado para su realización, aplicando las medidas de seguridad e imponiendo las sanciones que en este supuesto procedan en caso de incumplimiento.

Artículo 238.- A efecto de lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan, el Jefe de Gobierno podrá hacer uso de la fuerza pública y de todas las medidas legales necesarias.

Artículo 239.- Si del contenido de un acta de verificación sanitaria se desprenden y detectan irregularidades e infracciones contra esta Ley y demás ordenamientos aplicables, el jefe de Gobierno citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles ni mayor de quince, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes con relación a los hechos asentados en la misma.

En caso de que el interesado no compareciera dentro del plazo fijado, se procederá a dictar en rebeldía la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 240.- Cuando se haya dictado cualquiera de las sanciones previstas en este Título, el Jefe de Gobierno podrá sancionar con arresto, hasta por treinta y seis horas a quien:

- I.- Interfiera o se oponga al desempeño de las funciones que el jefe de Gobierno del Distrito Federal ordene o realice con apego a esta Ley y demás disposiciones aplicables, y
- II.- Provoque un riesgo o un peligro para la salud de las personas por negarse, en rebeldía, a cumplir con las disposiciones y requerimientos que en materia sanitaria establezca el jefe de Gobierno.

Impuesto el arresto, el Jefe de Gobierno comunicará la resolución a la autoridad correspondiente para que la ejecute.

Artículo 241.- Una vez sustanciado el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Jefe de Gobierno procederá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada al interesado, o a su representante legal, en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 242.- En los casos de suspensión de trabajos o de servicios o de clausura temporal o definitiva, parcial o total, el personal comisionado para su ejecución procederá a levantar acta detallada de la diligencia, siguiendo para ello los lineamientos generales establecidos para las verificaciones.

Artículo 243.- Sin perjuicio de la imposición de las sanciones procedentes, cuando del contenido de un acta de verificación se desprende la posible comisión de uno o varios delitos, el Jefe de Gobierno formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Local o Federal, según sea el caso.

Artículo 244.- El Jefe de Gobierno sancionará a las personas físicas o morales con multa equivalente de

doscientas a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por la violación a las disposiciones contenidas en los Artículos: 37, 38, 44, 45, 55, 59, 60, 81, 82, 94, 98, 101, 103, 106, 107, 126, 129, 131, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153, 157, 179, 183 y 190 de la Ley.

Artículo 245.- El Jefe de Gobierno sancionará a las personas físicas o morales con multa equivalente de mil a mil doscientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por la violación a las disposiciones contenidas en los Artículos: 61, 71, 75, 77, 83, 88, 95, 97, 99, 100, 108, 109, 119, 120, 121, 122, 127, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 151, 158, 159, 160, 161, 165, 166, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 200 de la Ley.

Artículo 246.- El Jefe de Gobierno sancionará a las personas físicas o morales con multa equivalente de diez mil a quince mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por la violación a las disposiciones contenidas en los Artículos: 105, 125, 142, 143, 154, 155, 156, 162, 163, 164, 165, 166, 174, 189 y 236 de la Ley.

Artículo 247.- En la tramitación del recurso de inconformidad y prescripción se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese también en el diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá las disposiciones de carácter administrativo y reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

CUARTO.- Se abroga la Ley de Salud para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de marzo de 1999, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno llevará a cabo las acciones necesarias a fin de crear los Centros, Comisiones y Comités a que se refieren diversas disposiciones de la presente ley, así mismo deberá expedir sus respectivos reglamentos y publicarlos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Título Segundo Capítulos VI y XVIII y los Artículos 1 y 12 de la presente Ley, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Salud, deberá buscar los mecanismos que permitan llevar a cabo con la Secretaría, la reformulación del convenio de descentralización de los servicios de salud, a efecto de reordenar competencias, facultades y obligaciones.

SÉPTIMO.- El Jefe de Gobierno deberá instrumentar las acciones necesarias para crear el Consejo para la Prevención y Control de Accidentes del Distrito Federal, misma que deberá estar vigente noventa días después de la entrada en vigor de esta Ley.

Dado en el Palacio Legislativo Donceles y Allende sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 27 días del mes de noviembre del año 2007.

Atentamente.

Dip. Fernando Espino Arévalo.

Es cuanto, compañero Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica 28 y 86 del Reglamento Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Antonio Lima Barrios a nombre propio y del diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 243, 244, 246, 251 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 323, DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso b) y e) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 42, Fracción II, IX, XV y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como el Artículo 10, Fracción I y III; 17, fracción IV; 36, fracción VII, 88, Fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como Artículos 85, Fracción I y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados Antonio Lima Barrios y Juan Carlos Beltrán Cordero, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 243, 244, 246, 251 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 323, DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Transporte Público Concesionado es uno de los servicios esenciales que se prestan en la ciudad de México, que impacta en la dinámica urbana, la economía, productividad y el medioambiente. También representa una de las actividades más importantes de la Metrópoli, ya que moviliza a cientos de miles de familias que requieren de este servicio para trasladarse a escuelas, centros de trabajo, hospitales, espacios comerciales, espacios de recreación y a sus hogares.

No es suficiente con reconocer que los concesionarios del Servicio de Transporte Público, realizan una función muy importante al servicio de la ciudadanía, los legisladores debemos profundizar en la problemática que aqueja a este sector; ya que las tarifas que se cobran por este servicio no se incrementan desde hace 5 años, por lo que los operadores del Transporte Público de Pasajeros no están en posibilidades de tener unidades dignas, en buen estado mecánico, eficiente y con baja emisión de contaminantes.

Sin embargo, están obligados a cumplir con los lineamientos que establecen los diferentes instrumentos legales, los cuales exigen unidades en buen estado, verificadas y debidamente reglamentadas en materia administrativa.

Aunado a ello, año con año sufren los incrementos de los precios de combustibles, refacciones, cuotas por concesión, reposición de título, prórroga de concesión, derechos de concesión, sitios, bases, módulos de encierro, estudios técnicos para establecimiento de bases de servicio, placas, tarjeta de circulación, calcomanía, refrendo, entre muchos otros conceptos que se obligan en el Código Financiero del Distrito Federal, y demás rubros expresados en la Ley de Transporte y Vialidad, así como el incremento de multas establecidas en el Reglamento de Tránsito.

Cabe resaltar que anualmente se incorporan al tránsito vial cerca de 200 mil vehículos particulares en el Distrito Federal, lo cual genera un incremento en los problemas viales, en los índices de contaminación y por consecuencia el deterioro de la salud de sus habitantes.

Por otra parte, los cobros de los servicios de control vehicular que anualmente se incrementan con respecto a la Concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, se incrementa anualmente de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, en sus artículos, 9 y 10.

Adicionalmente, realizan otros pagos, como son: examen médico integral, examen de capacitación y desempeño y examen de simulador, los cuales fueron decretados por el Gobierno del Distrito Federal, por lo que no aparecen reflejados en el Código Financiero del Distrito Federal, ni en la Ley de Transporte y vialidad, ni en el Reglamento de Tránsito, generando por su naturaleza cierto nivel de corrupción entre la empresa particular que los aplica y los transportistas.

Otro pago que los transportistas deben realizar anualmente, es relacionado con el uso de bases y paraderos, el cual se ve duplicado ya que por una parte deben pagar la base y por otra el CETRAM ambos conceptos se refieren a un mismo espacio físico, dicho pago se refleja adicionalmente, en el artículo 242, Fracción I, inciso d, numeral 2, del Código Financiero del Distrito Federal.

Resaltando que el servicio que ofrecen los CETRAM son muy deficientes y sus condiciones se encuentran permanentemente sin mantenimiento por parte de la Secretaría de Transporte y Vialidad

Por todo lo anterior debemos proponer políticas públicas que apoyen y estimulen a los concesionarios, para que puedan adquirir vehículos híbridos o eléctricos que, por su tecnología, generan poca o nula contaminación.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se propone la modificación a los artículos: 243, 244, 246, 251 y la derogación del 323 del Código Financiero del Distrito Federal, proponiendo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 243, 244, 246, 251 Y DEROGA EL 323, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 243, 244, 246 Y 251.

ARTÍCULO 243.

I. Tratándose de vehículos habilitados para personas con discapacidad, vehículos híbridos y con propulsión

eléctrica pura, los pagos de contribuciones o derechos a que se refieren las fracciones I, inciso a), números 1, 2 y 3 ; inciso b), números 1, 2, 3 y 4; inciso c), números 1, 2, 3, 4 y 5; inciso d), números 1, 2, 3, 4 y 5; II, números 1 y 2; III, inciso a), números 1 y 2; inciso b); inciso c), números 1 y 2; IV, inciso a), b) y c), V; VII; IX; X y XI, tendrán una reducción del 50%.

II. Tratándose de vehículos eléctricos los pagos de contribuciones o derechos a que se refieren las fracciones I, inciso a), números 1, 2 y 3 ; inciso b), números 1, 2, 3 y 4; inciso c), números 1, 2, 3, 4 y 5; inciso d), números 1, 2, 3, 4 y 5; II, números 1 y 2; III, inciso a), números 1 y 2; inciso b); inciso c), números 1 y 2; IV, inciso a), b) y c); V; VII; IX; X y XI tendrán una reducción del 100%.

ARTÍCULO 244. *Por los servicios de control vehicular que se presten, respecto a vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), se pagarán las cuotas siguientes:*

I. Concesión de Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros:

a). . . .

b). *Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda* \$5,000.00

c). *Por reposición de título concesión* \$2,320.70

d). *Por la autorización de cesión de derechos de concesión* \$6,043.60

II. Permiso para el establecimiento de equipamiento auxiliar de transporte en sitios, bases y módulos de encierro \$865.40

a). *Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de bases de servicio* \$463.45

III. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por su refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula:

a). *Por el trámite de alta* \$877.00

b). *Por el refrendo* \$635.50

IV. Por reposición de placas, por cada una .. \$634.10

V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales \$513.35

VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería \$187.70

VII. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía \$128.60

VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación \$99.75

IX. Por sustitución de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, por vehículo \$189.00

X. Por la vigencia anual de la concesión y la revista \$137.10

XI. Por el trámite de baja de vehículo y suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año \$384.70

XII. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad \$794.40

XIII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores \$189.00

XIV. Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permissionarios del transporte público individual de pasajero \$3,266.50

XV. Por la autorización de modificación de cromática oficial de vehículos del transporte público de taxi, por cada unidad \$794.40

Tratándose de vehículos habilitados para personas con discapacidad y **vehículos híbridos con sistema serial de propulsión eléctrica pura**, los pagos de contribuciones o derechos a que se refieren las Fracciones I, incisos b), c) y d); II, IV, VII, IX, X, XI, XII y XV tendrán una reducción del 50%.

Tratándose de vehículos eléctricos puros, los pagos de contribuciones o derechos a que se refieren las Fracciones I, incisos b), c) y d); II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV tendrán una reducción del 100%.

ARTÍCULO 246. Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a motocicletas y motonetas, se pagarán las siguientes cuotas:

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación \$308.53

II. Por refrendo para vigencia anual de placa \$204.70

III. Por reposición de tarjeta de circulación \$128.60

IV. Por cambio de propietario o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación \$99.75

V. Por reposición de placa, derivada de pérdida \$677.50

VI. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro \$255.90

VII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por treinta días \$128.60

VIII. Por el trámite de baja de vehículo \$211.32

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores \$99.75

Tratándose de vehículos eléctricos, los pagos de contribuciones o derechos a que se refieren las fracciones II, IV Y VII tendrán una reducción del 100%.

ARTÍCULO 251.- Por los servicios relacionados con licencias y permisos para conducir vehículos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

III. Por licencia tarjetón tipo "B" para conducir taxis, por su expedición y renovación:

a). Por dos años \$394.50

b). Por tres años \$580.00

IV. Por licencia tarjetón tipo "C" para conducir vehículos de transporte de pasajeros por expedición y renovación:

a). Por dos años \$394.50

b). Por tres años \$580.00

V.

VI.

VII. Por reposición de las licencias a que se refieren las fracciones anteriores conforme a los pagos de derechos señalados para cada modalidad.

a) Por licencia tarjetón tipo "B" para conducir taxis, por su expedición y renovación:

1. Por dos años \$136.37

2. Por tres años \$204.56

b) Por licencia tarjetón tipo "C" para conducir vehículos de transporte de pasajeros por expedición y renovación:

1. Por dos años \$200.00

2. Por tres años \$300.00

ARTÍCULO SEGUNDO. SE DEROGA EL ARTÍCULO 323.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Solicito a la Presidencia de esta Honorable Asamblea se inserte integra la presente iniciativa, en el "Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", de conformidad con el trámite establecido por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y se turne para su análisis y Dictamen a la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2007.

Atentamente

Dip. Antonio Lima Barrios.

Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Antonio Lima. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 1º de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, se concede el uso de la Tribuna al diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Con su venia diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

El suscrito Diputado Enrique Vargas Anaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la IV Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, Base Primera, fracción V, Inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado de las personas que tienen disfunciones es una idea relativamente nueva. En la antigüedad a los niños con disfunciones se les dejaba morir.

Durante la edad media fueron tratados más humanamente, pero no se pensaba que pudieran aprender. En el siglo XIX, se crearon centros residenciales de tratamiento, en Europa primero y después en los Estados Unidos, para cuidar a las personas ciegas, sordas, muy retrasadas o que sufrían desordenes emocionales. En el siglo XX, se crearon centros especiales y escuelas públicas de día, pero estas facilidades servían para muy pocos. Después de la segunda guerra mundial la actitud de algunos países respecto a la educación de las personas que tenían dificultades cambió en forma significativa. La responsabilidad de la educación especial fue asumida por el Estado. Más tarde, los grupos de padres, formados para ejercer presión a favor de los derechos de las personas con dificultades, se reunieron con educadores profesionales para promover los programas educativos.

A partir de 1980 se ha prestado gran atención a la educación especial en los países en desarrollo. En esta década se operó un cambio radical en las actitudes profesionales y públicas por las necesidades especiales que marcó el comienzo de un gran movimiento hacia la integración de las personas necesitadas de educación especial dentro de las escuelas ordinarias.

Algunas personas difieren de la medida en las características mentales, en las habilidades sensoriales, en las características físicas en la conducta emocional o en las habilidades comunicacionales, de modo que

requieren servicios de educación diferencial para su completo desarrollo. La educación diferencial proporciona a estas personas un medio de aprendizaje individualizado experiencias adecuadas a sus peculiares características

La Educación Especial, tiene como finalidad esencial, atender a personas que presentan discapacidades cuyas dificultades o desventajas para aprender requieren ayuda adicional para alcanzar su pleno desarrollo educativo. Tales dificultades pueden ir desde disfunciones físicas, problemas de visión, audición o lenguaje, disfunción para aprender (desventaja mental), dificultades emocionales o de conducta, o un problema médico o de salud. Otras personas pueden tener dificultades más generales, de comprensión en escritura, lenguaje o matemáticas, por lo que requieren una ayuda extra.

Las ayudas para atender las necesidades especiales de educación puede darse en escuelas integradas o en escuelas especiales (públicas, privadas o asociaciones).

Se estima que alrededor del 20% de los niños necesitan algún tipo de educación especializada a lo largo de la escolarización.

Se considera que un niño tiene dificultad especial si muestra una mayor dificultad para aprender que el resto de las personas de su misma edad; si tiene una disfunción que le impide o dificulta hacer uso de las facilidades educativas de un cierto nivel proporcionadas a los de su misma edad; si tiene una disfunción que le impide o dificulta hacer uso de las facilidades educativas de un cierto nivel proporcionadas a los de la misma edad en las escuelas de su zona y nivel.

A partir de 1980 se ha prestado gran atención a la educación especial en los países en desarrollo. En esta década se operó un cambio radical en las actitudes profesionales y públicas hacia las necesidades especiales que marcó el comienzo de un gran movimiento hacia la integración de las personas que necesitan educativas especiales dentro de las escuelas ordinarias.

La ampliación de servicios sociales y de salud ha contribuido a valorar mejor necesidades educativas especiales que permitan identificar los puntos fuertes y los débiles de cada persona con el fin de asegurarle la educación más apropiada dentro de un amplio abanico de necesidades educativas.

En México la educación especial que proporciona el Estado es por medio de: Los Centros de Atención Múltiple (CAM), Las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIE).

Los Centros de Atención Múltiple (servicio escolarizado) tienen como función atender a los alumnos con alguna discapacidad con discapacidad severa o múltiple que por algunas razones no logren integrarse al sistema educativo regular.

Las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (servicio de orientación) tienen como objetivo apoyar la atención de los alumnos que presenten necesidades educativas especiales, prioritariamente a los que presentan discapacidad, que cursan la educación inicial o básica en la escuela regular, para lograr su plena integración educativa a través de adecuaciones de acceso y curriculares.

Los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (servicios de apoyo) tienen como meta proporcionar información, orientación, asesoría y materiales de apoyo a los maestros de educación básica, a los padres de familia y a la comunidad en general que les permitan apoyar la atención integral de los niños, niñas, y jóvenes que presentan necesidades educativas especiales, particularmente de aquellos que presentan discapacidad, así como promover la cultura de aceptación y respeto a la diversidad en el ámbito familiar, educativo, laboral, y social.

En el ámbito local, la Ley Para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en su capítulo IV trata sobre la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, que es el principio y fin de esta iniciativa.

Es, por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Los alumnos radicados en el Distrito Federal, inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria y secundaria escolarizadas, así como de los Centros de Atención Múltiple (CAMS), de

puentes no sean espacios abiertos para el uso de la comunidad vecinal, o en su caso, que se adicionen los que se requieran.

Se necesita rehabilitar dichos espacios para el sano esparcimiento de las familias, convirtiéndolos en Centros de Convivencia Vecinal, en donde se puedan realizar juegos de mesa, ping pong, fútbol rápido, básquetbol columpios, resbaladillas, etc.

También se requiere poner jardineras y luminarias que contribuyan a mejorar el medio ambiente

El Jefe de Gobierno, las delegaciones y la Secretaría de Obras y Servicios pueden participar coordinadamente en la instrumentación de las acciones para llevar a cabo la transformación de estas áreas así como su posterior mantenimiento.

Es, por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 2 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA un quinto y un trigésimo noveno párrafo al artículo 2, recorriéndose en su orden los subsecuentes; y un segundo párrafo al artículo 90, ambos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...

Bajo puente: Es el espacio físico de la parte inferior de los puentes vehiculares.

...

Puente Vehicular: Estructura vial vehicular elevada.

Artículo 90.- ...

Los bajo puentes serán destinados preferentemente al bien común, al tránsito peatonal o vehicular, así también, para instalaciones de la Administración Pública Central del Gobierno del Distrito Federal o de las Delegaciones; en ningún momento se podrán concesionar, autorizar o permitir estos espacios a la utilización particular, a la actividad o servicio comercial o mercantil.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los dieciséis Jefes Delegacionales desarrollarán los mecanismos necesarios para el cumplimiento del presente decreto, cancelando en su caso los permisos o autorizaciones vigentes respecto de los espacios en los bajo puentes y a su vez dando saneamiento y el mejor destino legal a estos, en un plazo no mayor a los noventa días después de la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto

Dado en el Recinto Parlamentario sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los días del mes de _____ del año dos mil siete.

Atentamente.

Dip. Enrique Vargas Anaya.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Para presentar una iniciativa de reforma al Artículo 5° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.- Con su venia diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5° DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRESENTE

La suscrita diputada a la Asamblea Legislativa por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 10 fracciones I y II, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la siguiente, INICIATIVA

DE REFORMA AL ARTÍCULO 5° DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 5°, define los términos de vecino y de habitante en el Distrito Federal, y con dicha conceptualización genera una confusión al considerar al habitante como “las personas que residan en su territorio”; y a los vecinos “los habitantes que residan en él por más de seis meses”.

Si bien los diversos conceptos, respecto a lo que se debiera entender por vecino y habitante, pueden llegar a crear una confusión derivado que en esencia el criterio que los define propiamente es de temporalidad, el Estatuto determina de manera errónea el concepto de vecino aplicando incorrectamente ese criterio de temporalidad.

Dicho criterio de temporalidad, debe atenderse propiamente en los términos de lo que establece el artículo 55 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en un requisito que se exige para ser diputado federal; criterio interpretado por la entonces Sala de la Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral, en la ejecutoria en la cual se resolvió el recurso de reconsideración, expediente SI-REC-001/94 y acumulados.

En dicha ejecutoria se analizaron algunas definiciones doctrinales y gramaticales y se resaltó la coincidencia que existía, en cuanto a qué debe entenderse por vecindad, entendiéndose por ello y cito:

“...se traduce en el ánimo del individuo de permanecer, quedarse, establecerse, o hacer su vida en el lugar donde tiene establecido su domicilio; en tanto que la residencia exige solamente un elemento de carácter objetivo, consistente en el hecho mismo de la estancia material de la persona....”.

En este sentido es importante diferenciar dos situaciones concretas: en principio, el requisito que establece Nuestra Carta Magna, en su numeral 55, instituye una temporalidad que tendrá que cubrir el aspirante a ocupar un cargo de elección popular, pero va encaminada necesariamente a otorgar certeza a los electores que elegirán al aspirante al cargo de elección popular que presuntamente conoce la problemática, circunstancias y el día a día de la circunscripción por la que es electo, ya que son los habitantes de determinada demarcación territorial, son quienes para elegirlo, como su

representante, lo tienen que conocer, y a la inversa, el diputado aspirante debe estar en contacto con ellos, se requiere ser originario o en su defecto habitante del estado donde se haga la elección.

Ahora bien, el Estatuto de Gobierno al definir el concepto de vecino, lo confunde, pues no necesariamente para ser vecino de algún lugar determinado se requiere cumplir con ese requerimiento de temporalidad que sí establece la Constitución, pero como requisito para competir por un cargo de elección popular.

Es decir, si bien la temporalidad que establece la Constitución de seis meses, es un requisito para ser electo diputado, éste no lo es para ser vecino del Distrito Federal.

Lo anteriormente vertido, se ve reflejado en diversos artículos del propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al estipular como requisitos para ocupar determinados cargos, y es variable la temporalidad establecida para cada caso, es decir, en el artículo 10, fracción II del ordenamiento en cita, señala como requisito para ser Procurador General de Justicia ser originario o vecino del Distrito Federal con residencia efectiva de 2 años anteriores a su designación.

Igualmente, el artículo 37 fracción III, del mismo ordenamiento refiere como requisito para ser Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal “ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de 6 meses anteriores a la fecha de la elección”.

Y más aún, el artículo 89 del multicitado ordenamiento, establece que para ser Secretario se requiere: “ser originario o vecino del Distrito Federal con una residencia efectiva de 2 años al día del nombramiento”.

Finalmente en el numeral 105, fracción III, señala que para ser Jefe Delegacional se requiere: “Ser originario del Distrito Federal con 2 años de residencia efectiva inmediatamente anteriores al día de la elección, o vecino de él con residencia efectiva no menor de 3 años inmediatamente anteriores al día de la elección”.

Con lo anteriormente expuesto, se pretende demostrar que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal al hacer referencia al término “vecino”, no es lo correctamente aceptable, pues por éste debemos entender solamente a aquel que tiene su residencia, casa, hogar, en un lugar determinado, y no entonces, a que debe cumplir con una temporalidad para tener dicho carácter.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los que suscribimos proponemos la siguiente:

**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5°
DEL ESTATUTO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 5° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 5°. *Son habitantes del Distrito Federal las personas que residan en su territorio. Son vecinos del Distrito Federal los habitantes del Distrito Federal que establezcan su domicilio en alguna de las Delegaciones Políticas en las que se divide su territorio.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 27 días del mes de noviembre de dos mil siete.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Paula Soto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 41, 47 y 79 del orden del día han sido retirados. Asimismo, también en el numeral 46 también ha sido retirado.

Esta Presidencia informa que se recibió la siguiente iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez
Presidente de la Diputación Permanente de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura
Presente.*

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, base primera fracción V, inciso g) y j) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del D.F., someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de la transparencia ha venido asumiendo un papel cada vez más destacado en el mejoramiento del gobierno, básicamente por el aumento de la participación ciudadana en la vida pública.

La transparencia ha sido reconocida como el instrumento para garantizar una ciudadanía informada y buscar una visión colectiva. La transparencia pone al descubierto el espacio público, permitiendo así que todos los actores se mantengan informados sobre los logros y los resultados de un gobierno.

Este instrumento motiva el compromiso colectivo y desarrolla la identidad comunitaria, permitiendo que todos sus miembros se identifiquen con los procesos, resultados y productos. La transparencia es entonces un pilar fundamental del buen gobierno.

Transparencia significa compartir información y actuar de manera abierta, permitiendo a los actores reunir

información que puede ser crítica para revelar abusos y defender sus intereses. Los sistemas transparentes tienen procedimientos claros para la toma de decisiones públicas y canales de comunicación abiertos entre actores y funcionarios.

El acceso libre a la información desempeña un papel importante en la promoción de la transparencia. Sin embargo, para que pueda ser usada efectivamente, la información debe ser oportuna, pertinente, exacta y completa.

El derecho de acceso a la información pública se ha convertido en la Ciudad de México en una parte fundamental de la agenda democrática. Esto es particularmente cierto si uno se detiene a revisar cómo la opinión pública y la nueva pero creciente masa crítica ha hecho uso de las herramientas legales para allegarse de información con la finalidad de revisar, evaluar y cuestionar la actividad de sus gobernantes.

El crecimiento y la maduración de la democracia se notan, en la lógica de que ya no es sólo una democracia electoral del derecho al voto, sino que la ciudadanía ha ido más allá buscando intervenir en asuntos públicos e incidir en éstos como representante de una comunidad y como contrapeso al poder público, es decir el haber logrado que los ciudadanos participen en los procesos de rendición de cuentas y transparencia hace que la cosa pública sea cada vez más pública, provoca que los ciudadanos participen en el equilibrio de poderes para hacer que los programas de gobierno se orienten a su fin, que es atender a los habitantes de esta ciudad.

En el caso específico del Distrito Federal, el acceso a la información es un derecho de toda persona, y una obligación de los tres niveles de gobierno del Distrito Federal, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de aquellas dependencias, órganos autónomos y entes públicos que ejerzan recursos públicos.

Por otra parte, frente al derecho a la información debe existir, más que una voluntad política de respetarlo, la convicción plena de que la información generada en el desempeño de la función pública y con motivo del ejercicio de recursos públicos, impone la obligación de transparentar tanto la función pública, como el ejercicio de dichos recursos.

Es precisamente el ejercicio o aprovechamiento de recursos públicos lo que hace necesaria la transparencia, la rendición de cuentas. Quien se beneficia o aprovecha de bienes o recursos que provienen del Estado, bienes o recursos que fundamentalmente provienen del pago de los impuestos de todo ciudadano, no pueden hacer menos que transparentar ese aprovechamiento o ejercicio. Es la regla que nuestro sistema jurídico aplica a quien

administra, posee, aprovecha o ejerce recursos que no son suyos, que no provienen de su trabajo o esfuerzo propios, sino del trabajo o esfuerzo ajeno.

El objeto de la presente iniciativa es facilitar el proceso de consulta de la información considerada como pública, y que se especifica en el capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. En efecto, se considera la posibilidad de que dicha información se publique en los sitios de Internet correspondientes, pero que igualmente se encuentre impresa en las oficinas del ente público, para facilitar su consulta, para cualquier ciudadano, incluso a aquellos que no cuentan con conocimientos en el manejo de equipos de cómputo.

Igualmente, se considera la obligación por parte de los entes públicos de destinar, dentro de sus propias instalaciones, por lo menos un equipo de cómputo de manera exclusiva para la consulta en Internet de la información descrita en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de los argumentos vertidos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- *Se reforma el primer párrafo del artículo 13, se adiciona un párrafo al artículo 17 y se reforma el último párrafo del artículo 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 13. *Al inicio de cada año, los entes públicos deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

I a III...

IV. Descripción de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones ordinarias y extraordinarias o similares de cada servidor público de estructura, mandos medios y superiores;

V a XXIV...

...

...

Artículo 17. ...

Igualmente, deberán contar con por lo menos un equipo de cómputo, dentro de sus instalaciones, que permita el acceso a la información descrita en el presente capítulo a cualquier persona que lo solicite.

Artículo 23.-

I a XIII...

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de delitos de lesa humanidad.

Todo ente público deberá tener a disposición de quien lo solicite una versión pública de todos los supuestos previstos en el presente artículo, cuidando la protección de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará las adecuaciones necesarias en la asignación de recursos al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo de Donceles, México, D.F., a los 29 días del mes de noviembre del 2007.

Atentamente.

Dip. Kenia López Rabadán.

Esta Presidencia informa que se recibieron las siguientes propuestas:

Para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía contemple en el presupuesto 2008 recursos suficientes para concluir la obra de infraestructura hidráulica, proyecto del suministro de agua potable, relativas a las líneas de conducción, tanques y plantas de bombeo de la Delegación Álvaro Obregón, del diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO PARA 2008 RECURSOS SUFICIENTES PARA CONCLUIR LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE PROYECTO DEL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE RELATIVAS A LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, TANQUES Y PLANTAS DE BOMBEO EN LOS

POBLADOS DE CHAMONTOYA, LOMAS DE LA ERA Y PARAJE EL CABALLITO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

DIP. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

El que suscribe Diputado Juan Ricardo García Hernández del Partido del Trabajo e integrantes de la Coalición Socialdemócrata en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 93 párrafo segundo y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente proposición con Punto de Acuerdo PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO PARA 2008 RECURSOS SUFICIENTES PARA CONCLUIR LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE PROYECTO DEL SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE RELATIVAS A LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, TANQUES Y PLANTAS DE BOMBEO EN LOS POBLADOS DE CHAMONTOYA, LOMAS DE LA ERA Y PARAJE EL CABALLITO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN. Lo anterior, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Delegación Álvaro Obregón tiene grandes contrastes desde su topografía hasta su composición social. En este sentido, cabe precisar que existen extremas diferencias económicas entre los más de 687 mil habitantes que hoy día viven en esta demarcación, pues se estima que 163 mil familias viven con menos de un salario mínimo y que 70% de la población enfrenta algún grado de pobreza.

El nivel de vida de sus habitantes es contrastante, pues mientras hay colonias donde la gente tiene un ingreso mensual de más de 25 salarios mínimos, otras familias subsisten con menos de un salario mínimo. En tal sentido, más de 110 mil personas que representan el equivalente al 46% de la población de Álvaro Obregón sobreviven con uno o dos salarios mínimos; 57 mil familias, el 27% de los habitantes, reciben de dos a cinco salarios mínimos y sólo 7% de la población vive con más de cinco salarios mínimos.

Un diagnóstico sobre las principales necesidades de la población reconoce que debido al crecimiento desordenado muchas familias ni siquiera cuentan con servicios básicos, ya que si bien es cierto hay zonas que tienen una dotación ventajosa, también hay otras que, como se ha dicho, carecen de estos servicios o su suministro es limitado.

Adicionalmente, cabe señalar que más de 350 mil habitantes de bajos recursos de la delegación Álvaro Obregón viven todos los días con la problemática del suministro de agua potable, misma que reciben por servicio de tandeo en la mayoría de los casos, aunado a esta situación se carece de la infraestructura hidráulica, o bien los trabajos aún no son concluidos y otros ni siquiera han iniciado.

Lo anterior se puede apreciar en los poblados de Chamontoya, Lomas de la Era y Paraje el Caballito en la Delegación Álvaro Obregón que no cuentan con la Infraestructura Hidráulica. Considerando que se trata de más del 51 por ciento de las habitantes de estos poblados, lo que necesariamente los ubica en una situación de desventaja social que es necesario revertir.

Para aminorar esta situación, el entonces Secretario de Fianzas, Lic. Arturo Herrera Gutiérrez, emitió la “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de junio de 2006, donde se establece que se aplicará una cuota fija para quienes reciban el servicio de por tandeo, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II del Código Financiero del Distrito Federal.

En dicha resolución se beneficia a las Colonias Ampliación Tlacoyaque; Lomas de Chamontoya; Barrio Tlacoyaque; Paraje el Caballito; San Bartolo Ameyalco; Santa Rosa Xochiac, Tlacoyaque y Torres de Potrero, todas ubicadas en la delegación Álvaro Obregón.

En tal sentido, a continuación se enlistan las solicitudes de diversas colonias, a efecto de que sean consideradas en el presupuesto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y su ejercicio correspondiente en el Programa Operativo Anual de la Secretaría del Medio Ambiente:

PROYECTO	DIÁMETRO	LONGITUD	GASTO DE DISEÑO	COSTO DE OBRA	SITUACIÓN
LÍNEAS DE CONDUCCIÓN					
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL TANQUE EL LIMBO AL TANQUE TLACOYAQUE	300 mm (12")	900 m.	92.00 l.p.s.	2,397,620.00	EXISTE PROYECTO
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL TANQUE TLACOYAQUE CABALLITO NO.2	300 mm 12")	300 m.	37.50 l.p.s.	719,286.00	EXISTE PROYECTO
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL TANQUE CABALLITO NO.2 AL TANQUE CABALLITO NO.3	150 mm (6")	300 m.	8.50 l.p.s.	523,728.00	EXISTE PROYECTO
LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL TANQUE ALCANTARILLA AL TANQUE LIENZO	300 mm (12")				FALTAN APROXIMADAMENTE 400 METROS POR CONSTRUIR; ASÍ COMO LAS INTERCONEXIONES ENTRE LOS TANQUES

PROYECTO	DIÁMETRO	LONGITUD	GASTO DE DISEÑO	COSTO DE OBRA	SITUACIÓN
TANQUES					
AMPLIACIÓN DEL TANQUE EL LIMBO			1,000 m ³	2,300,000.00	EXISTE PROYECTO TIPO
TANQUE TLACOYAQUE			500 m ³	1,000,000.00	EXISTE PROYECTO TIPO
AMPLIACIÓN DEL TANQUE CABALLITO No.2			500 m ³	1,000,000.00	EXISTE PROYECTO TIPO
DEL TANQUE CABALLITO No.3			1,000 m ³	450,000.00	EXISTE PROYECTO TIPO
PLANTAS DE BOMBEO					
PLANTA DE BOMBEO EL LIMBO			92 l.p.s.		NO SE CUENTA CON PROYECTO
PLANTA DE BOMBEO TLACOYAQUE			37.50 l.p.s.		EXISTE PROYECTO
PLANTA DE BOMBEO DEL TANQUE CABALLITO No.2			8.50 l.p.s.		NO SE CUENTA CON PROYECTO

Estas demandas deben ser atendidas, ya que son justos reclamos de los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón. De tal manera que los presupuestos no sólo deben estar orientados al desarrollo social de la población con el objetivo primordial de frenar su empobrecimiento y atender las desventajas que sufren. Por ello, se debe concluir la obra de la infraestructura hidráulica que permitan combatir el rezago por el suministro de agua potable que por años han vivido los poblados de Chamontoya, Lomas de la Era y Paraje el Caballito en la Delegación Álvaro Obregón, no sólo en beneficio de la demarcación, sino se estará reduciendo la desigualdad en beneficio de las familias de bajos recursos.

Finalmente, es preciso señalar que como representantes populares tenemos el compromiso de apoyar a los vecinos de la Delegación Álvaro Obregón en la atención de sus demandas, ya que los habitantes de esta demarcación han sido solidarios con el Gobierno del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, se fundamenta la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el presupuesto para el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente debe estar orientado hacia la atención de las prioridades de sus habitantes, con el firme propósito de atemperar las desigualdades que actualmente existen y hacer realidad la equidad y disminuir la problemática del suministro de agua potable a los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón.*

SEGUNDO.- *Que es necesario ampliar la cantidad de recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades más apremiantes de la población, como es el suministro de agua, por lo que es necesario consolidar estos esfuerzos y hacerlos extensivos a las zonas donde carecen de este servicio.*

TERCERO.- *Que el artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal, establece que están obligados al pago de los derechos por suministro de agua los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello.*

CUARTO.- *Que es un objetivo fundamental de esta IV Legislatura profundizar y consolidar las acciones que permitan mejorar las condiciones de bienestar de los que menos tienen y ampliar la dotación de servicios a la ciudadanía, lo cual permitirá incentivar el desarrollo social en la Delegación Álvaro obregón.*

QUINTO.- *Que nuestro carácter de representantes populares nos obliga a involucrarnos permanentemente en los asuntos de nuestros representados, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta esta proposición de punto de acuerdo.*

Atendiendo a los fundamentos y motivaciones expuestas en los citados antecedentes y considerandos, someto a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA, REALICE LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN PARA ASIGNAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL PRESUPUESTO PARA 2008 PARA CONCLUIR LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE RELATIVAS A LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, TANQUES Y PLANTAS DE BOMBEO EN LOS POBLADOS DE CHAMONTOYA, LOMAS DE LA ERA Y PARAJE EL CABALLITO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.*

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes de noviembre de 2007.

Atentamente.

Dip. Juan Ricardo García Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que mediante la resolución de carácter general condone o exima total o parcialmente el pago de contribución por el suministro de agua potable a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a destinar recursos necesarios para la realización de las siguientes obras hidráulicas para el Ejercicio Fiscal 2008 en todas las colonias que comprende la Delegación Gustavo A. Madero, del diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU CARGO A FIN DE QUE SE SUSPENDAN EL COBRO DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE USO DOMÉSTICO DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS COLONIAS QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

Con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracción V, VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito diputado Ramón Jiménez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruya a las áreas competentes de la administración pública a su cargo a fin de que se suspendan el cobro de tarifas por suministro de uso doméstico de agua potable en todas las colonias que comprende la Delegación Gustavo A. Madero al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, desde 1946, el sector hídrico había estado bajo una autoridad única, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH). Este esquema se vio reforzado con la creación, el 16 de enero de 1989, de la Comisión Nacional del Agua (CNA), como un órgano desconcentrado de la SARH. Las actividades de la CNA se enmarcan en un amplio y moderno cuerpo jurídico, principalmente la Ley de Aguas Nacionales, del 1 de diciembre de 1992 (que substituyó a la Ley Federal de Aguas de 1972), y su reglamento, del 12 de enero 1994.

En el caso específico del DF, se tiene que en el año de 1933 se creó la Dirección General de Aguas y Saneamiento (DGAS), la cual funcionó independientemente de cualquier organismo del Distrito Federal hasta 1941 cuando se incorporó a la estructura general del propio Departamento, y se hizo cargo de la ampliación, operación, conservación y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado. Para el año de 1953 se creó la Dirección General de Obras Hidráulicas (DGOH) a cuyo cargo quedó estudiar, proyectar y construir las obras necesarias para abastecimiento de agua a la ciudad, el drenaje de la misma y el control de los

hundimientos que experimentaba. La DGAS conservó a su cargo la operación y mantenimiento del Sistema Hidráulico, así como la construcción de obras menores para mejorar las redes primarias y secundarias de agua potable y alcantarillado.

En 1954, el Departamento del Distrito Federal, tomó a su cargo la recaudación de los derechos para el pago del servicio de agua y con esta finalidad se creó la Dirección de Contribución de Agua, dependientemente de la Tesorería del Distrito Federal.

En 1970 se expide una nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en el cual se establece en cada una de las 16 Delegaciones Oficinas de Aguas y Saneamiento; las cuales se encargarían de operar, conservar y mantener las redes secundarias de agua potable y alcantarillado así como realizar conexiones de tomas de agua potable hasta 13 milímetros (mm) de diámetro y de descargas residuales hasta 150 mm de diámetro. Sin embargo las Oficinas de Aguas y Saneamientos no fueron dotadas de los suficientes recursos técnicos y presupuestales; más aún en forma instantánea debieron atender un gran número de solicitudes de nuevas conexiones a las redes secundarias de agua potable y alcantarillado que al ritmo de crecimiento de la ciudad iban demandando los nuevos pobladores, lo cual limitó en gran medida la efectiva desconcentración de los servicios hidráulicos.

Los servicios hidráulicos (el agua y el drenaje) en nuestra gran Ciudad son de enorme trascendencia, pues son una pieza de vital importancia en el vaivén de la vida cotidiana de todos los capitalinos. Sería redundante mencionar aquí la importancia que tiene el agua de uso doméstico, pues ya han existido diferentes foros internacionales, nacionales y locales que ponen el dedo en la llaga al mencionar que el acceso a estos servicios es cuestión de seguridad nacional. Así, se observa que la diferencia entre ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda está marcada por la decisión de la creación o no de infraestructura para dotar del vital líquido a los usuarios.

Ahora bien, el crecimiento histórico de la Ciudad de México, así como la especulación inmobiliaria, es decir, aquellos terrenos accesibles para los servicios han quedado en manos de una clase de ingresos económicos altos, luego entonces, es lógico que la creación de infraestructura para el suministro de agua potable históricamente inicie en Chapultepec; quedando así, colonias populares desfavorecidas de esta infraestructura, y que es cuestión de Estado que el desarrollo de infraestructura vele por las cuestiones de equidad. Lo anterior nos lleva a que colonias, incluso zonas dentro del DF reciban en promedio 10 litros al día por habitante, mientras que las recomendaciones de organismos internacionales señalan que para que un habitante

desarrolle sus actividades cotidianas tiene que recibir en promedio 300 litros al día. Esto podría ser posible de lograrse la eficiencia en el servicio, pues más del 60 por ciento del agua que recibe el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) a través de sus fuentes de abasto externas e internas se desperdicia en fugas.

Según el Consejo de Población del Distrito Federal el consumo mínimo de agua en la Ciudad de México, por clases sociales se dan de la siguiente manera: en algunos asentamientos ilegales; es alrededor de 28 litros por habitante. Mientras que la estimación de consumo promedio en las zonas de sectores medios es entre 275 a 410 litros por habitante al día y en los sectores de máximos ingresos entre 800 y 1000, esto arroja un desequilibrio en términos de servicio y consumo ya que mientras en unos lados hay abundancia, en otras zonas ni siquiera cuentan con el, en este caso las colonias antes mencionadas, donde escasea el servicio se encuentran con altos costos de pago aun cuando no cuentan con el de manera regular, por lo que la recaudación que se obtiene por el servicio no es suficiente para pagar los costos de operación y mantenimiento en otras zonas. La mayor parte del uso se mide de manera poco confiable y en algunos casos no se le da seguimiento, por lo que una gran cantidad de recibos de agua se quedan sin pagar. A este respecto, no se conocen con precisión el número de cobros pendientes ni el uso real del agua.

Por otra parte, los procesos de potabilización a los cuales debe estar sujeta el agua de uso doméstico, y que se derivan de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud, no son cumplidas; pues en éstos momentos es impensable ingerir agua directamente de la llave. Se tiene que recurrir a la compra de agua embotellada que tiene una repercusión directa en el ingreso familiar de las zonas populares.

Asimismo, actualmente se observa que dentro del suministro de agua potable dentro del DF varía de un lugar a otro. Hay zonas, curiosamente de ingresos medios a altos que reciben agua todos los días y a todas horas de la semana, mientras que aquellas zonas populares son sujetas al suministro a través de carros cisterna o en el mejor de los casos a un servicio por tandeo.

Lo anterior nos lleva a inferir, que las clases populares tienen un mayor costo por un servicio en malas condiciones, llámese costo económico, en la salud, en la calidad de vida, y en la misma vida, pues la calidad del servicio está relacionada directamente con la tasa de mortandad infantil, a mayor calidad menor mortandad, y a menor calidad mayor mortandad.

Es evidente que la generación de infraestructura tiene un costo económico que se deriva de los impuestos de los ciudadanos. Y también es evidente que lo que no se necesita

es generar una cultura de no pago del agua. Pero es categórico, como lo tiene que ser en una administración pública que se enfoca en el usuario, en una administración pública que fortalece la capacidad administrativa y que rescata el interés público, que el pago por el servicio de agua tiene que estar directamente relacionado con el servicio que se presta, por ello, ante un servicio en pésimas condiciones es menester del gobierno apoyar a la generación de equidad, mientras se transita a un servicio con calidad, es decir, en suficiencia, en calidad del agua, en equidad en el suministro y en el cobro del servicio.

En el caso de la Delegación Gustavo A. Madero, en particular las colonias Malacates, Ampliación Malacates, Lomas de Cuauhtepac, Parque Metropolitano, entre otras de la zona alta de la demarcación, no reciben agua por la red de manera normal o la reciben por tandeo y en temporada de estiaje se les distribuye parcialmente.

Es de gran importancia resaltar que las obras destinadas al equipamiento, mantenimiento, construcción de infraestructura hidráulica, sean consideradas de alta importancia en virtud de que el agua es un recurso necesario.

Por tal motivo solicitamos sean incluidas en el Programa Operativo Anual 2008 en el Sistema de aguas del distrito federal obras hidráulicas de mantenimiento y mejoramiento técnico en las líneas de conducción de Agua Potable en las siguientes direcciones.

- 1.- *Benito Juárez entre predio y Arroyo de Cantera col. Malacates;*
- 2.- *San Ángel entre San Miguel y Tokio, col. Malacates;*
- 3.- *San Felipe entre San Ángel y Carmen Serdán, col. Malacates;*
- 4.- *Carmen Serdán entre Belisario Domínguez y San Felipe, col. Malacates;*
- 5.- *Brisas entre Abelardo L. Rodríguez y Jazmín col. Malacates;*
- 6.- *San Pablo entre Brisas y del Rosal, col. Malacates;*
- 7.- *Pascual O. Rubio entre Tokio y Carmen Serdán, col. Malacates;*
- 8.- *Leona Vicario entre Belisario Domínguez y San Felipe, col. Malacates;*
- 9.- *Simón Bolívar entre Tokio y Belisario Domínguez, col. Malacates.*

De igual Manera es necesario contemplar el cambio de tubería de drenaje en:

- 1.- *Av. Tokio entre Atlacomulco y Barda Ecológica, col. Malacates;*
- 2.- *Allende entre predio y Arroyo de Cantera, col. Malacates;*

CONSIDERANDOS

Primero.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal, están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente.*

Segundo.- *Que las colonias antes mencionadas no reciben el servicio de manera regular y por lo cual se debe priorizar llevar acabo obras así como priorizar su condonación en los casos requeridos.*

Tercero.- *Que el Gobierno del Distrito Federal ha realizado esfuerzos extraordinarios para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura para el abastecimiento del agua potable, a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad en la prestación del servicio.*

Cuarto.- *Que debido a la problemática mencionada, en la actualidad existen algunas colonias de la Delegación Gustavo A. Madero que reciben el vital líquido a través de tandeo, en las que se ubican colonias de alta marginación y densamente pobladas por tal motivo se ven afectadas en la realización de sus actividades cotidianas, impidiendo un mejor Desarrollo Social de la población, generando focos de infección en estos sectores.*

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el siguiente punto de acuerdo:

Primero.- *Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante Resolución de carácter general condone o exima total o parcialmente el pago de contribuciones, a las colonias de la Delegación Gustavo A. Madero, en fundamento al artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.*

Segundo.- *Que es facultad del Sistema de Aguas del Distrito Federal planear organizar, controlar, opinar, participar, analizar y proponer al Jefe de Gobierno lo que el artículo 16 enuncia en la Ley de aguas del Distrito Federal, por tal motivo solicitamos se integren estas propuestas en el Programa Operativo anual 2008 del Sistema de Aguas del Distrito Federal.*

Tercero.- *Que esta Soberanía apruebe los recursos necesarios para la realización de estas obras, para el ejercicio fiscal 2008.*

Atentamente.

Dip. Ramón Jiménez López.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta soberanía contemple en el presupuesto para 2008 un incremento del cien por ciento del presupuesto asignado al Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) para atender las necesidades de los grupos vulnerables, así como la construcción de un Centro Integral para Enfermos Terminales que se encuentran en situación de abandono social, del diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO PARA 2008, UN INCREMENTO DEL CIEN POR CIENTO EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL "IASIS" PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS VULNERABLES; ASÍ COMO, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL PARA ENFERMOS TERMINALES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO SOCIAL.

*DIP. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

El que suscribe Diputado Juan Ricardo García Hernández del Partido del Trabajo e integrantes de la Coalición Socialdemócrata en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 93 párrafo segundo y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente proposición con Punto de Acuerdo PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO PARA 2008, UN INCREMENTO DEL CIEN POR CIENTO EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL "IASIS" PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS VULNERABLES; ASÍ COMO, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL PARA

ENFERMOS TERMINALES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO SOCIAL. *Lo anterior, conforme a los siguientes:*

ANTECEDENTES

Los grupos vulnerables que existen en la Ciudad de México como consecuencia de la pobreza, la marginación, el abandono social, es una realidad que se refleja en cada esquina de nuestra ciudad, a pesar de que el gobierno ha emprendido acciones para compensar el abandono. Sin embargo, los esfuerzos no han sido los suficientes para resarcir el bando y discriminación que sufren los grupos vulnerables: adultos mayores, niñas, niños y jóvenes en situación de calle, y/o riesgo e indigentes.

Los argumentos de los responsables de aplicar los programas sociales orientados a la población más marginada de esta metrópoli son por la falta de presupuesto.

De acuerdo a los informes del Gobierno del Distrito Federal ha destinado al IASIS en los último tres años, sin variar de manera significativa la partida presupuestal, teniendo que para el año 2004 el presupuesto fue de 165, millones de pesos, 2005 de 170 millones, en 2006 de 179,826,173.00 millones pesos y finalmente en el ejercicio 2007, se asignó un presupuesto de 192,918,440.00 millones para protección social.

Lo que representa que en un período de cuatro año el incremento al presupuesto para protección social signado al IASIS ha sido de sólo el 8.5% lo que representa un incremento de 28,342,074.00 millones de pesos.

De lo anterior, se observa que el presupuesto destinado para proporcionar la protección social que realiza el IASIS, no es suficiente reconocer el problema que por décadas ha tenido la ciudad capital, por el modelo económico impuesto en nuestro país, hace imposible atender de manera oportuna las necesidades que tienen los grupos vulnerables. La contrariedad no sólo radica en la pobreza, sino ahora se conjuga con la indigencia, que cada día va a la alza.

Ante tal situación surge un problema que se ha debatido desde la década de los noventas y que actualmente varios país han impulsado, y cuentan con políticas públicas adecuadas en materia de atención en cuidados paliativos.

Nuestra Constitución Política consagra en su artículo 4º el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, y que el pasado miércoles 10 de octubre se aprobó en la Cámara de Diputado una reforma a la ley General de Salud por el que se establece los cuidados paliativos, ya que hasta el momento los Hospitales Federales y del Gobierno del Distrito Federal no cuentan con áreas o espacios destinados para atender a la población que

padecen enfermedades crónicas y/o terminales, como Fibromialgia, Alzheimer, VIH/SIDA, cáncer, mal de Parkinson, tabaquismo, alcoholismo, dolor crónico, trastornos cardiovasculares, bronquiales, diabetes, insuficiencia renal, entre otras.

De estos padecimientos cerca de 50,000 mil casos de defunción se registran al año en el Distrito Federal, en la mayoría de los casos se trata de personas en situación de vulnerabilidad, es decir, carecen de los servicios básicos, incluyendo el acceso a la seguridad social lo que no permite beneficiarse de una atención adecuada para tener una muerte digna, sin importar su condición, ya sea una persona con discapacidad, menores en situación de desamparo, personas de la tercera edad, indigentes, etc.

Lo anterior expuesto, se sustenta de acuerdo a los resultados la Mesa Cuatro denominada "Enfermos Crónicos y/p Terminales" en el marco del Plan de Trabajo Quinquenal que organizará el Consejo de Asistencia e Integración Social "CONAIS" en su carácter de órgano de consulta, asesoría y apoyo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en material de asistencia social, conjuntamente con las siguientes organizaciones: Fundación Mi-Algia A.C.; Alzheimer México I.A.P.; Albergues de México I.A.P.; Ser Humano A.C.; Coordinador Médico ELHM I.A.P.; Centro de Cuidados Paliativos I.A.P.; Alegría Cultural A.C.; Amigos de María A.C.; Junta de Asistencia Privada, Comité Ciudadano de Apoyo al Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez".

Por lo anterior, es fundamental garantizar la atención integral y acceso a la protección social que brinda el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) para los grupos vulnerables, así como proporcionar cuidados paliativos para enfermos terminales que se encuentren en situación de abandono social.

En ese sentido, como representantes populares tenemos la obligación que se cumplan las exigencias de la ciudadanía en materia de protección social y más aún cuando sectores de la sociedad se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Ante tal insuficiencia para garantizar la protección social para las personas en situación de vulnerabilidad con enfermedades crónicas y/o terminales es necesaria la Construcción de un Centro Integral de Cuidados Paliativos en el Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el presupuesto asignado al Instituto de Asistencia e Integración Social "IASIS" deberá estar orientado hacia la atención de las prioridades de sus programas de asistencia e integración social como es el Programa de Atención a niños y adultos en situación de*

calle y/o riesgo en albergues; Programa de Atención Social Emergente; Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social; Programas Alimentarios; Programas de Atención Jurídica en Derecho Familiar y Consultas médicas de primer nivel de atención con el firme propósito de atemperar las desigualdades que actualmente existen y hacer realidad la reintegración social de grupos vulnerables a la sociedad.

SEGUNDO.- *Que es necesario ampliar la cantidad de recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades más apremiantes de la población, como la salud en materia de cuidados paliativos, por lo que es necesario consolidar estos esfuerzos y hacerlos extensivos a las zonas donde carecen de este servicio.*

TERCERO.- *Que es un objetivo fundamental de esta Legislatura profundizar y consolidar las acciones que permitan mejorar las condiciones de bienestar de los que menos tienen y ampliar la dotación de servicios a la ciudadanía, lo cual permitirá incentivar el desarrollo social de la ciudad.*

CUARTO.- *Que nuestro carácter de representantes populares nos obliga a involucrarnos permanentemente en los asuntos de nuestros representados, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta esta proposición de punto de acuerdo.*

Atendiendo a los fundamentos y motivaciones expuestas en los citados antecedentes y considerandos, someto a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el uso de sus facultades presupuestales considere un incremento de un cien por ciento al presupuesto del Instituto de Asistencia e Integración Social "IASIS" que deberá ser observado en la propuesta presupuestaria del Jefe del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio 2008.*

SEGUNDO.- *Que una parte del incremento presupuestal se destine para garantizar la protección social que se otorga a través de diferentes programas y atención médica, adquirir las medicinas del cuadro básico y medicinas de prescripción, así como cubrir las necesidades básicas de todos los Centros de Atención que tiene a su cargo el de Asistencia e Integración Social "IASIS".*

TERCERO.- *Que parte del incremento presupuestal se destine para la construcción de un la Centro Integral para Enfermos Terminales que se encuentren en Situación de Abandono Social en el Distrito Federal, mismo que deberá estar contemplado en la propuesta presupuestaria que se envié ha está Soberanía para el ejercicio fiscal 2008 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

Firma el presente punto de acuerdo:

Dip. Juan Ricardo García Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento nuestro Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 44 del orden del día ha sido retirado.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa para que suscriba un convenio con el Observatorio Ciudadano de la Ciudad de México y que este Órgano Legislativo sea monitoreado en materia de transparencia y rendición de cuentas, se concede el uso de la Tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Gracias, diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ (Desde su curul).- Quórum, quórum.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Hay una solicitud de quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia para verificación de quórum.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

(Pasa lista de asistencia)

Diputada Presidente, hay una asistencia de 40 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado Tomás Pliego, prosiga.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Voy a leer el encabezado correcto de este punto de acuerdo porque no es precisamente el que leyó el diputado Presidente, dice:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL MARCO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE

EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE AMPLÍE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON DIVERSAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO TALES COMO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EL COLEGIO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SEA SUSCEPTIBLE DE SER MONITOREADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR INSTITUCIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO TÉCNICO Y ACADÉMICO, LO CUAL NOS PERMITIRÁ FORTALECER EL TRABAJO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva

HONORABLE ASAMBLEA

*Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h y k, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracción XII y XV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno como de urgente y obvia resolución la proposición **CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN EL MARCO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE AMPLÍE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON DIVERSAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO TALES COMO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EL COLEGIO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SEA SUSCEPTIBLE DE SER MONITOREADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR INSTITUCIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO TÉCNICO Y ACADÉMICO, LO CUAL NOS PERMITIRÁ FORTALECER EL TRABAJO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO**, bajo las siguientes:*

CONSIDERACIONES

1.- El estudio especializado realizado por Miguel Ángel Valverde Loya sobre *TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS: ELEMENTOS CONCEPTUALES (EL CASO DE MÉXICO)*, refiere que la transparencia radica en la apertura y flujo de información de las organizaciones políticas y burocráticas al dominio público. Esto la vuelve accesible a todos los posibles actores interesados, permitiendo su revisión y análisis. Incluye cuestiones como la publicación de cuentas y presupuestos públicos, estadísticas financieras, comerciales y monetarias, compensaciones de funcionarios públicos y datos sobre financiamiento de campañas políticas. La transparencia implica que la información esté disponible sin trabas o requisitos, que se comprensiva al incluir todos los elementos relevantes, que sea confiable y de calidad, y que permita una contribución al diseño de políticas públicas como a dar certidumbre y confianza a los mercados.

Una política pública es transparente si está disponible la información en torno a su concepción y ejecución, si es comprensible, y si los ciudadanos saben el papel que pueden desempeñar en ella.

Si bien se puede argumentar que la transparencia puede obstaculizar el logro de ciertos objetivos de política pública, en las áreas de mayor interés para los ciudadanos (tales como salud, educación, obras de infraestructura pública), siempre será preferible la mayor transparencia posible, atendiendo tanto a valores de justicia y equidad en la asignación de recursos públicos, como a su viabilidad misma, a través de la participación ciudadana en la toma de decisiones. El órgano legislativo debe ser transparente para mostrar a la ciudadanía su funcionamiento y estar sujeto al escrutinio público, debe rendir cuentas para explicar y justificar sus acciones, ello permite a los ciudadanos ejercer su potestad sobre los actos de gobierno.

2.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como órgano emanado de, por y para procesos democráticos, está obligada como ente a asumir los mecanismos de transparencia que ella misma genera y demanda hacia los demás Órganos de Gobierno en el Distrito Federal.

3.- De acuerdo a las obligaciones y responsabilidades de fiscalización, de transparencia y rendición de cuentas que este órgano posee, es necesario adoptar puntos de vista de académicos y ciudadanos sobre la materia en el ejercicio de nuestro propio gasto, debido a que nuestros recursos provienen, al igual que todas las esferas de gobierno, del erario público. Este paso enriquecería

sustancialmente la participación ciudadana y la correcta rendición de cuentas, tema que esta Asamblea Legislativa, tiene especial interés en fomentar y desarrollar en beneficio y estímulo de hábitos democráticos.

4.- En esta IV Legislatura, los diputados hemos encaminado esfuerzos por introducir mecanismo herramientas, iniciativas de reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la suscripción de convenios que nos permitan contribuir a satisfacer las demandas de la ciudadanía de manera pronta y expedita, el día de hoy el pleno de la Asamblea Legislativa fue informado del acuerdo tomado por la Comisión de Gobierno en el que se acordó la celebración de un convenio con el Centro de Investigación y Docencia Económica en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Tenemos la seguridad de que gracias a la producción emanada de este convenio, los procesos legislativos se verán sustancial y positivamente fortalecidos en bien de la disposición amplia y eficiente de la información aquí generada.

5.- La relevancia del acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas, también deben ser sometidos al escrutinio académico y ciudadano y a una pluralidad de entidades para multiplicar los entornos que observen el actuar de este órgano. El carácter político-institucional de esta Asamblea Legislativa se ha destacado por privilegiar los temas de ciudadanía, participación ciudadana, valores y hábitos democráticos, por lo que, en un rasgo de inclusión tenemos la responsabilidad de abrirnos a los trabajos institucionales y académicos que instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, el Instituto Politécnico Nacional, el Colegio de México y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México elaboran cotidianamente al respecto.

Por lo anterior, se formula la siguiente proposición de urgente y obvia resolución, con punto de acuerdo:

Único. SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN EL MARCO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE AMPLÍE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON DIVERSAS INSTITUCIONES COMO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EL COLEGIO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SEA SUSCEPTIBLE DE SER MONITOREADO POR

INSTITUCIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO TÉCNICO Y ACADÉMICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LO CUAL NOS PERMITIRÁ FORTALECER EL TRABAJO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

Atentamente.

Dip. Tomás Pliego Calvo; Dip. Leticia Quezada Contreras; Dip. Avelino Méndez Rangel; Dip. Enrique Vargas Anaya; Dip. Agustín Guerrero Castillo; Dip. José Cristóbal Ramírez Pino; Dip. Miguel Sosa Tan; Dip. Balfre Vargas Cortez; Dip. Arturo Santana Alfaro; Dip. Edgar Torres Baltasar; Dip. Humberto Morgan Colón; Dip. Rebeca Parada Ortega; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro; Dip. Antonio Zepeda Segura; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Xavier Alvarado Villazón; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; Dip. Ricardo García Hernández. Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza.

Es todo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Tomás Pliego se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza la prórroga de la sesión, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. A continuación para presentar una proposición con punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los estudios y acciones necesarias para la creación de un Hospital de Especialidades en la Delegación Magdalena Contreras, tomando como base el Hospital Materno Infantil existente en la demarcación, con el fin de abatir los rezagos en materia de salud, sobre todo las mujeres, niñas y niños y adultos mayores que por la situación socioeconómica en que se encuentran carecen de atención médica en este nivel, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Gracias, diputado. Con su venia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE UN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, TOMANDO COMO BASE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL EXISTENTE EN LA DEMARCACIÓN; CON EL FIN DE ABATIR EL REZAGO EN MATERIA DE SALUD, SOBRE TODO DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADULTOS MAYORES, QUE POR LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA EN QUE SE ENCUENTRAN CARECEN DE ATENCIÓN MÉDICA DE ESTE NIVEL.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, la suscrita diputada Leticia Quezada Contreras, en mi carácter de integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los estudios y acciones necesarias para la creación de un Hospital de Especialidades en la Delegación La Magdalena Contreras, tomando como base el hospital materno infantil existente en la demarcación; con el fin de abatir el rezago en materia de salud, sobretodo de las mujeres, niñas, niños y adultos mayores, que por la situación socioeconómica en que se encuentran carecen de atención médica de este nivel, al tenor de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

I.- Que en el Distrito Federal, se cuenta con 28 hospitales de los cuales 9 son Generales, 10 Pediátricos y 7 Materno Infantiles, un Hospital Materno Pediátrico y un Hospital de Especialidades, así como 210 Centros de Salud, , 5 Clínicas de Especialidades incluyendo la Clínica condesa orientada a la atención del VIH, 2 Centros Toxicológicos y 2 Clínicas Comunitarias, d entre estas 275 unidades médicas son de primer nivel de atención, así como 32 de Segundo Nivel de Atención, de los cuales en La Magdalena Contreras, se cuenta con **un Hospital Materno Infantil (Segundo Nivel de Atención), así como 9 Centros de Salud (Primer Nivel de Atención)**, dependientes de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de acuerdo con datos oficiales de la propia Secretaría. Sin embargo, pese a que la Magdalena Contreras cuenta con un elevado numero de habitantes con un alto grado de marginalidad, **ocupa el tercer lugar entre las delegaciones con menos infraestructura en materia de salud.** En La Magdalena Contreras, no existe un Hospital de Especialidades dependiente de la Secretaria de salud del Distrito Federal, ni de la Secretaría Federal, menos aún del IMSS o el ISSSTE en la cual se atiendan las necesidades de la población, principalmente de **mujeres, mujeres embarazadas, niñas y niños y adultos mayores** en el marco del derecho que tienen las y los residentes del Distrito Federal que carecen de seguridad social derivada de relaciones laborales, y por lo tanto al acceso, con equidad, a los servicios médicos y medicamentos.

CONSIDERANDO

I.- Que la falta de un centro hospitalario con las características señaladas implica para las y los ciudadanos, entre otras cosas, desplazarse hacia otro punto de la ciudad para ser atendidos de sus padecimientos, así mismo, tienen que hacer largas filas para su atención o bien, esperar a encontrarse en una

situación de urgencia para su atención inmediata, de igual forma significa un gasto adicional en su presupuesto familiar:

II.- Que el Gobierno de la Ciudad ha realizado un arduo trabajo para garantizar una mejora en los servicios de salud pública, sobretodo con la creación del Hospital de especialidades Belisario Domínguez en Iztapalapa y el Hospital General en Álvaro Obregón, sin embargo, el número de habitantes de esta ciudad y el incremento de algunos padecimientos en materia de salud, hace necesario que coadyuvemos para impulsar la ampliación y fortalecimiento de la infraestructura de salud en nuestra ciudad. Asimismo ha dado especial cobertura al Programa de Pensión alimentaria para adultos mayores de 70 años, residentes en el Distrito Federal; **al Programa de Acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral**, al Programa de Prevención y Atención de la violencia de Género, y a la cobertura hospitalaria local para las mujeres que soliciten la interrupción legal del embarazo

III.- Que de acuerdo con la estadística poblacional que registra el INEGI hasta el 2005, la población total en el Distrito Federal es de 8,720,916; de la cual 228,927 corresponde a La Magdalena Contreras, de esta última cifra el 52.1% son mujeres (119,278), mientras que los hombres representan el 47.90% (109,649). **No podemos soslayar que la salud es uno de los principales indicadores que nos permiten apreciar el bienestar de las personas**, en el entendido de que el acceso a los servicios de salud disminuye la vulnerabilidad del ser humano ante las enfermedades, por ello es importante contar con servicios de calidad y que proporcionen atención integral y no sólo la detección de la enfermedad, sobretodo que incidan de manera positiva en la calidad de vida de las personas. Tan sólo la Secretaría de Salud Federal, estima que hasta el año 2006, en el Distrito Federal existe una población de 3.755.606 no asegurada, en tanto que 5.059.692 sí está asegurada.

Por ello es importante que las y los legisladores de esta Ciudad accionemos los mecanismos consagrados en los instrumentos legales de acuerdo a las exigencias sociales; exhortando a las autoridades de carácter ejecutivo en el Distrito Federal, así como al legislativo federal, para que desde su ámbito de competencia contribuyan para hacer efectivo el derecho de protección a la salud y mejorar los servicios gratuitos, universales e integrales en la atención de ésta, a partir del fortalecimiento de los servicios públicos y su financiamiento institucional.

IV.- Que para mejorar la salud de la población, se requiere instrumentar mecanismos que faciliten su acceso a los servicios de salud, **principalmente de las mujeres, niñas, niños y adultos mayores.** En ese sentido, la infraestructura

existente, pese a crecer en cobertura en los últimos años, resulta insuficiente **para la atención** de los padecimientos más frecuentes en estos sectores de la población.

V.- Que actualmente en La Magdalena Contreras contamos con un Hospital Materno Infantil que cuenta con la siguiente capacidad instalada, 26 camas censables, 31 no censables, 2 incubadoras, 7 consultorios especializados y 3 generales un laboratorio de patología y uno de análisis clínicos, 2 quirófanos y una sala de expulsión. Infraestructura que sin descuidar la atención que actualmente se brinda pudiera servir de base para la construcción de un centro hospitalario de especialidades dirigidas a las mujeres, niñas, niños y adultos mayores en esta demarcación, acción que de concretarse redundaría en beneficio de la población en esta Delegación.

En ese sentido, es importante señalar la ardua labor que como representantes sociales tenemos encomendada en el impulso de las políticas públicas dirigidas a la satisfacción de servicios de salud prioritariamente encaminadas a los sectores más vulnerables, haciendo hincapié en el trabajo conjunto para sacar adelante la propuesta referente a la creación de un Hospital de Especialidades en La Magdalena Contreras.

Es el momento oportuno para que las autoridades de la Ciudad tomemos acciones firmes como muestra del compromiso irrestricto con los derechos humanos y documentos internacionales por los que el Estado Mexicano asume compromisos en materia de salud, como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), en el cual se establece que los Estados reconozcan y garanticen progresivamente el derecho a la salud, cubre derechos vinculados con un estándar adecuado de vida, los niveles más altos alcanzados en salud física y mental, protección social, entre otros. Así como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual en particular establece que los países deben garantizar tanto a mujeres como a hombres tengan igual acceso a servicios de atención de salud, incluyendo de planificación familiar y el derecho a decidir el número y espaciado de sus hijos. También encontramos la Convención sobre los Derechos del Niño/a (CDN), mediante la cual protege a la salud de niños, niñas y jóvenes, y demanda de los gobiernos el desarrollo de servicios de planificación familiar y de educación, prohíbe la discriminación contra los niños, niñas y adolescentes por varias razones y reconoce el derecho a la vida, información, intimidad, educación y atención a la salud, entre otros. De igual forma, debe atenderse al compromiso adquirido por el Estado Mexicano en la Organización de las Naciones Unidas, tratándose de Las Metas del Milenio, documento por el cual los Estados Miembros, entre ellos México, en materia de Salud, se comprometen a reducir

en dos terceras partes la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años, reducir la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes, detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA, detener y comenzar a reducir la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves.

Por lo anterior y ante la necesidad de elevar el nivel de salud de los habitantes del Distrito Federal y principalmente en aquellos sectores de la sociedad, que por su condición de discriminación, exclusión o vulnerabilidad social o la situación socioeconómica en que se encuentran carecen de atención médica, aunado a la dinámica de crecimiento de la población, elevados índices de marginación y carencia de la infraestructura suficiente para atender los requerimientos de salud de sus habitantes, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los estudios y acciones necesarias para la creación de un Hospital de Especialidades en la Delegación La Magdalena Contreras, tomando como base el hospital materno infantil existente en la demarcación; con el fin de abatir el rezago en materia de salud, sobretodo de las mujeres niñas, niños y adultos mayores, que por la situación socioeconómica en que se encuentran carecen de atención médica de este nivel.*

Atentamente.

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Es eso y pido que nos apoyen con su voto a favor.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Leticia Quezada Contreras se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

A continuación para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los 16 jefa y jefes delegacionales del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia incorporen en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al año 2008 un incremento presupuestal para la detección de cáncer de mama, virus del papiloma humano y cáncer cervicouterino, así como las campañas de preservación de estos padecimientos a las mujeres habitantes del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Por economía parlamentaria, pido que pueda quedar en el Diario de los Debates, igual que la anterior, porque no lo pude hacer.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA JEFA Y JEFES DELEGACIONALES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INCORPOREN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, UN INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO Y CÁNCER CÉRVICO UTERINO, ASÍ COMO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE ESTOS PADECIMIENTOS A LAS MUJERES HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a

consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Jefa y Jefes Delegacionales de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia incorporen en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al año 2008, un incremento presupuestal para la detección de cáncer de mama, virus del papiloma humano y cáncer cérvico uterino, así como de campañas de prevención de estos padecimientos a las mujeres habitantes del Distrito Federal, al tenor de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1.-El cáncer es un padecimiento caracterizado por el crecimiento anormal y desproporcionado de las células, que van destruyendo e invadiendo tejidos normales, alterando así la función de nuestro organismo. Lamentablemente el cáncer de mama es un cáncer común en las mujeres, se caracteriza por la presencia de células cancerosas (malignas) en los tejidos de la mama, 1 de cada 13 mujeres se ve afectada a lo largo de su vida por algún cáncer de mama, esto nos da una idea de la relevancia médica y social de esta enfermedad. El cáncer cérvico uterino es una enfermedad en la que se desarrolla un tumor maligno en la piel que cubre el cuello del útero, es otra de las causas importantes de muerte en la mujer.

2.-De conformidad con los análisis realizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se indica que desde la edad madura hasta la vejez, una de las principales causas de muerte entre las mujeres es el cáncer, principalmente los de tipo ginecológico. De acuerdo a las cifras presentadas por el INEGI en el año 2004 se registraron en México 4164 defunciones derivadas del cáncer de mama y 4245 por cáncer cérvico uterino, lo que representa el 13.3% y 13.5% respectivamente de las defunciones por cáncer maligno. Cabe señalar que en el Distrito Federal durante el mismo año se presentaron 377 muertes por cáncer cérvico uterino y 575 de cáncer de mama.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con la distribución porcentual de las principales causas de defunción por tumores malignos según sexo, de acuerdo con el volumen de su población, cuatro entidades representan 37 de 100 fallecimientos por tumores malignos: el Distrito Federal representa el 11.1% el Estado de México el 10.5%, Veracruz el 8.1% y Jalisco con 7.2%.

II.- Que el cáncer de mama representa un gran riesgo para la vida de las mujeres mexicanas ya que anualmente mueren más de 35 de cada 100 mil mujeres mayores de 55 años de edad. Además las estadísticas del INEGI muestran que dichas cifras van en aumento y que un porcentaje

considerable de casos nuevos se han presentando en mujeres mayores de 35 años. Para tener mayor claridad respecto de este problema de salud que afecta a las mujeres tenemos que decir que diariamente se registran en México alrededor de 10 muertes por esta causa.

III.- Que el objetivo de este planteamiento no solo es evidenciar las alarmantes cifras de mortalidad por estas causas, principalmente es para coadyuvar en la prevención y detección de dichas enfermedades y lograr así disminuir significativamente los índices de mortalidad de las mujeres mexicanas por estos padecimiento, mediante acciones de difusión, capacitación y educativas dirigidas a las mujeres y población en general sobre conocimientos básicos de estas enfermedades y su detección oportuna, con énfasis en la población femenina vulnerable de la ciudad.

IV.- Que durante varios años el Instituto de las Mujeres en el Distrito Federal, ha hecho un gran trabajo en las jornadas de salud integral en el Distrito Federal abarcando las 16 Delegaciones, atendiendo principalmente a mujeres que por factores de vulnerabilidad, socioculturales, bajos recursos u otros factores no tiene acceso a la atención médica preventiva. En estas jornadas han participado diversas instituciones del gobierno de la ciudad y organizaciones no gubernamentales, atendiendo a decenas de miles de mujeres, realizando estudios para la prevención y detección oportuna del cáncer de mama. Sin embargo, pese al esfuerzo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal no se han realizado acciones interinstitucionales y territoriales de la misma naturaleza y magnitud que atiendan el cáncer cérvico uterino.

En ese sentido, no se puede evadir la obligación social que tenemos con las mujeres de la ciudad, la obligación que tiene el estado y en particular el Gobierno del Distrito Federal de atender este problema de salud y buscar los mecanismos para llevarlo a cabo desde los ámbitos más cercanos a la población, es decir, sus colonias, plazas, comunidades

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la jefa y Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia incorporen en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al año 2008, un incremento presupuestal para la detección de cáncer de mama, papiloma humano y cáncer y cérvico uterino, así como de campañas de prevención de estos padecimientos a las mujeres habitantes del Distrito Federal.*

Atentamente.

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Leticia Quezada Contreras se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría del Medio Ambiente y a los jefes delegacionales en donde se sitúa el suelo de conservación del Distrito Federal, un informe detallado del crecimiento de los asentamientos irregulares así como de las acciones y los mecanismos de actuación para la detención de la mancha urbana, se concede el uso de la tribuna al diputado José Luis Morúa Jasso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Gracias diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LOS JEFES DELEGACIONALES EN DONDE SE SITÚA EL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO DEL CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES ASÍ COMO DE LAS ACCIONES Y LOS MECANISMOS DE ACTUACIÓN PARA LA DETENCIÓN DE LA MANCHA URBANA

DIPUTADO ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 fracción V Base Primera incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 118 fracciones III y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 13 fracción VII, 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de ésta Asamblea Legislativa con obvia y urgente resolución la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LOS JEFES DELEGACIONALES EN DONDE SE SITÚA EL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO DEL CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES ASÍ COMO DE LAS ACCIONES Y LOS MECANISMOS DE ACTUACIÓN PARA LA DETENCIÓN DE LA MANCHA URBANA.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Según datos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007 - 2012, el Distrito Federal cuenta con un área total aproximada de 149,524 hectáreas de las cuales 61,082 has pertenecen al Suelo Urbano y 88,442 has al Suelo de Conservación.

2. El suelo de conservación se comprende en su mayoría del sur y surponiente del Distrito Federal, representando el 59% de la superficie total del Distrito Federal con 88,442 has, distribuyéndose en nueve delegaciones políticas: Tlalpan (29.4%), Milpa Alta (32.2%), Xochimilco (11.9%), Cuajimalpa (7.5%), Tláhuac (7.2%), M. Contreras (5.9%), Alvaro Obregón (3.1%), Gustavo A. Madero (1.4%), e Iztapalapa (1.4%). Además de extenderse al norte con 1,220 ha en la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Tepeyac.

3. El Suelo de Conservación tiene restricciones en el uso del suelo debido a que ahí se desarrollan procesos indispensables para la sustentabilidad del Distrito Federal y de la Cuenca de México como: la regulación del clima y de los índices de contaminación, la conservación de la diversidad biológica, la recuperación y captación de agua en los mantos freáticos a través de los ciclos hidrológicos; la sobreexplotación de los mantos acuíferos y la alteración del ciclo hidrológico de la cuenca ocasiona la pérdida de humedad en la capa cultivable necesaria para los procesos productivos. Se estima que por cada metro cuadrado que se pavimenta, se dejan de captar entre 2,000 y 2,500 litros de agua anualmente.

4. De acuerdo con la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENA), en 10 años se perdieron aproximadamente 4,800 ha del Suelo de Conservación debido a invasiones por Asentamientos Irregulares.

5. De acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano vigente se estima que en los últimos 60 años el avance de la zona urbana hacia el Suelo de Conservación lo ha afectado de manera significativa con un crecimiento de cerca de una hectárea por día.

6. Según datos de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural del Gobierno del Distrito Federal (CORENADER) en el 2002 se localizaron 804 asentamientos irregulares en el Suelo de Conservación, ubicándose principalmente en las delegaciones de Xochimilco, Tlalpan y Cuajimalpa.

7. Actualmente el índice de la Tasa de Crecimiento Media Anual en el Distrito Federal es de 1.47²⁸ y por ello es que el crecimiento de la población es muy bajo, aunado al despoblamiento que existe en las zonas más antiguas de la Ciudad por diversas razones, sin embargo, el Suelo de Conservación existe una fuerte presión debido a que la mayoría de la población se le dificulta el acceso a la oferta inmobiliaria por no ser derechohabiente a créditos de vivienda además de los costos elevados, prefiere pagar un terreno a plazos y obtener los servicios básicos mediante faenas.

- Por la expansión de las construcciones individuales dentro de los asentamientos irregulares existentes, consolidándose las áreas con el tiempo.
- Por la ocupación masiva de predios, debido a la venta ilegal de terrenos.

²⁸ Fuente tomada del Proyecto de Estudio Demográfico de la Ciudad de México elaborado por el Observatorio Ciudadano

Los principales actores que participan en éstas invasiones son:

- a) Fraccionadores Clandestinos
- b) Especuladores Inmobiliarios
- c) Colonos
- d) La falta de aplicación efectiva de la ley

8. De acuerdo con el Plan Verde, la utilidad de una hectárea destinada al cultivo frutal en el 2005 ascendía a \$28,050 pesos anuales, mientras que el precio de venta por hectárea en el caso más bajo del suelo urbanizado, era de \$2'500,000 pesos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad en el Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se clasificará en Suelo Urbano y Suelo de Conservación.

SEGUNDO.- Que de conformidad en el Artículo 31 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se delimitarán áreas de actuación y determinarán objetivos y políticas específicas para las áreas del Suelo de Conservación: Áreas de Rescate, Áreas de Preservación y Áreas de Producción Rural Agroindustrial.

TERCERO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde a éste órgano legislativo solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

CUARTO.- Que de conformidad con el Artículo 24 fracciones I, II, VI, X y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana.

QUINTO.- Que de conformidad con el Artículo 26 fracciones I, II, III, IX, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos.

SEXTO.- Que en el Primer Informe de Trabajo 2007 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se contempla una estrategia de reordenamiento territorial en donde es primordial que no se pongan en riesgo los ecosistemas, es por ello que se evitará la expansión urbana, las construcciones y los asentamientos humanos en el Suelo de Conservación.

SÉPTIMO.- Que en el Primer Informe de Trabajo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal se manifestó que han realizado 462 Actos de Inspección hasta el 30 de Septiembre del 2007 en el Suelo de Conservación.

OCTAVO.- Que los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, establecen las acciones de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial, usos, destinos, reservas de las zonas rurales regulando la intensidad, ocupación y las formas de aprovechamiento del suelo de conservación, el paisaje, vivienda, barrancas, captación de aguas pluviales y descarga de aguas residuales, patrimonio cultural urbano, entre otros.

NOVENO.- Que la Norma General de Ordenación No. 20 establece disposiciones para las instalaciones relacionadas con los usos permitidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en zonificaciones de Preservación Ecológica (PE), de Rescate Ecológico (RE) y de Producción Rural Agroindustrial (PRA), que sean necesarias para desarrollar las actividades generales y específicas autorizadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).

DÉCIMO.- Que la autoridad responsable de vigilar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, sus Reglamentos y Programas, es la Delegación respectiva, a través de su Dirección General Jurídica y de Gobierno, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, le informo que ha concluido su tiempo.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Me voy directamente al punto de acuerdo, si me lo permite, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.-

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicite al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaria del Medio Ambiente y a los Jefes Delegacionales en donde se sitúa el suelo de conservación del Distrito Federal, un informe detallado del crecimiento de los asentamientos irregulares así como de las acciones y los mecanismos de actuación para la detención de la mancha urbana.

Atentamente.

Dip. José Luis Morúa Jasso.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado José Luis Morúa. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado José Luis Morúa Jasso, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a consideración la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se recibieron las siguientes proposiciones con punto de acuerdo, sobre la violencia al interior de los denominados antros, de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONES IMPLEMENTEN ACCIONES PARA DETECTAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DENOMINADOS “ANTROS” Y CANTINAS, EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA

IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA Y EL TRÁFICO DE DROGAS EN LOS MISMOS.

H. ASAMBLEA:

La suscrita diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, del Partido Verde Ecologista de México, e integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someternos a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONES IMPLEMENTEN ACCIONES PARA DETECTAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DENOMINADOS “ANTROS” Y CANTINAS, EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA Y EL TRÁFICO DE DROGAS EN LOS MISMOS, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mucho se ha hablado de los acontecimientos que suceden al interior y a los alrededores de las discotecas y bares, ahora llamados antros, sin embargo, no se han implementado las acciones necesarias para erradicar las riñas en las que han resultado personas heridas por armas de fuego y armas blancas, e incluso han perdido la vida.

En la actualidad no existe un programa específicamente destinado a erradicar la violencia que existe en antros y cantinas, por lo que es necesario replantear los sistemas de seguridad en estos lugares, así como establecer el marco legal idóneo para que los dueños de estos lugares cumplan con la obligación de tener elementos de seguridad al interior de los establecimientos mercantiles destinados al consumo de alcohol, debiendo realizar un trabajo coordinado y conjunto a fin de garantizar la seguridad de las personas al interior y exterior de las mismas, pues debemos recordar que la protección a la vida es la garantía individual más importante que consagra nuestra Constitución.

Según datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se tienen identificados cincuenta establecimientos mercantiles de los denominados antros, distribuidos entre la Zona Rosa, San Ángel, Centro Histórico, Polanco y a lo largo de Avenida Insurgentes

sur, que son los más problemáticos para las autoridades, pues de acuerdo con el informe de esta dependencia, al interior de los mismos se venden drogas, se alcoholizan menores y se ejerce la explotación sexual, sin que las autoridades hayan logrado poner fin a estos actos ilícitos, toda vez que los dueños de dichos establecimientos cambian de razón social antes de ejecutar cualquier tipo de operativo, sea federal o local; por lo que la inseguridad con la que viven miles de jóvenes cada fin de semana en edades de entre 14 a 29 años de edad, no es más que una máscara con muchos rostros, pues no solo hablamos de la ingestión de bebidas embriagantes en exceso, sino también de atropellamientos y choques por conducir en estado de ebriedad, riñas, delitos sexuales, corrupción de menores y lesiones ocasionadas incluso por meseros, lo que seguirá incrementándose si no se realiza una acción rápida e inteligente por parte de las autoridades, pues el costo de no atender este problema es muy alto, es la vida de muchos jóvenes que incluso podrían ser nuestros hijos.

La Asociación Civil "Convivencia sin violencia A.C", es una de las organizaciones que esta en pro de una cultura de NO VIOLENCIA Y MODERACIÓN y dentro de su campaña preventiva se promueve el lema, "si te pasas te pasa, a mí ya me pasó", informando dentro de la misma que 15 mil jóvenes mueren al año en riñas y choques automovilísticos por consecuencia y exceso de alcohol.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la ingesta de alcohol en cantinas y antros repercute directamente en los hogares de quien lo consume, pues la mayoría estos jóvenes, desconoce de alguna manera a las personas con quienes convive o quienes están a su alrededor.

De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la puesta en marcha de los operativos Alcoholímetro y Velocímetro se han logrado reducir en un 60% este tipo de incidentes, por lo que los jóvenes no dejarán de divertirse, siempre y cuando lo hagan con precaución y moderación.

Ahora bien, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, es un ordenamiento legal de orden público e interés social que tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles del Distrito Federal, para lo cual la autoridad debe promover y fomentar que las actividades que se realicen al interior de las mismas, sean conforme a las leyes y reglamentos aplicables y que no comprometan el desarrollo armónico y sustentable de la ciudad. Por otro lado, de manera supletoria al anterior ordenamiento se aplican: la Ley de procedimiento administrativo del Distrito Federal, la Ley ambiental del Distrito Federal, Ley de protección civil del Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal, Ley de

desarrollo urbano del Distrito Federal y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Diputadas y Diputados, los índices de violencia al interior de los establecimientos mercantiles se han incrementado y en muchos casos, al momento de realizar las indagatorias e investigaciones correspondientes, se ha observado que es el mismo grupo de personas las que inician o incitan a la violencia al interior de los establecimientos, en donde después de la gresca, se han suscitado incluso decesos humanos.

Por ello, propongo, solicitar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordene la realización de las acciones y el establecimiento de un programa permanente que termine con la violencia y el tráfico de drogas al interior de los establecimientos mercantiles denominados "Antros"; acciones como:

- a) Implementar mecanismos de identificación de aquellos agresores que inciten a la violencia, en dichos establecimientos mercantiles, esta misma lista deberá tener conocimiento la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el listado de aquellas personas que de manera sistemática inciten o inicien grescas, peleas o fomenten la violencia al interior de los denominados "Antros", para que ya no se les permita el acceso a los mismos.
- b) Impedir el acceso a personas identificadas como agresores y de ser admitida por el personal del establecimiento mercantil, e incite, promueva o realice cualquier acto que genere cualquier tipo de violencia, el responsable de protección civil y seguridad, así como el o los dueños del establecimiento mercantil, serán co-responsables, además de aplicar las sanciones y procedimientos que establece la normatividad relativa.
- c) Que las autoridades delegacionales, realicen visitas de verificación en la forma y términos que para tales efectos establece lo Ley de procedimiento administrativo del Distrito Federal, para supervisar que no exista venta de bebidas alcohólicas a menores y erradicar el consumo, tráfico y venta de drogas en su interior, pues en muchas ocasiones nuestros propios hijos son inducidos para su consumo.

En el Partido Verde, estamos convencidos que es importante la convivencia entre los seres humanos y que esta se realice en el marco de respeto, tolerancia y armonía; jamás estaremos a favor de acciones que pongan en

peligro o que destruyan a cualquier persona, por ello es que proponemos este punto de acuerdo, para que la convivencia que se tenga en los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de alcohol, como cantinas y antros, sea civilizada, sin violencia, agresiones ni tráfico y consumo de drogas que muchas veces ocasionan la muerte.

En la Ciudad debemos tomar las acciones necesarias y asumir la responsabilidad que a las autoridades, dueños de dichos establecimientos y padres de familia nos corresponde, respecto al debido comportamiento al interior de estos lugares, para no llegar a extremos como los de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, o de Guaymas, en el estado de Sinaloa, en donde, a fines del año pasado tres personas murieron afuera de tres antros distintos en un periodo de una semana, lo que ocasionó la indignación general, obligando a las autoridades a replantear los sistemas de seguridad en estos lugares, presionando a los dueños de bares a tener elementos de la policía municipal y detectores de metales para que no introdujeran armas. Algunos de los bares y discotecas se han convertido en centros de fiesta inseguros y riesgosos para la juventud y encima de ello dejan entrar niños y niñas a quienes en algunos casos hasta les adulteran las bebidas con intenciones delictuosas.

Por ello, es que urge que verdaderamente se ponga un orden dentro y fuera de los “antros”, pues si bien, es cierto que estos son negocios que dan movimiento a la economía, también estos deben de funcionar apegados a la ley.

Compañeros legisladores termino diciendo, convivamos sin violencia y viviremos en armonía y paz.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia ambas del Distrito Federal, inicien los trabajos que reditúen en acciones para lograr un programas permanente que termine con la violencia y tráfico de drogas al interior de los establecimientos mercantiles denominados “Antros”; acciones como:*

- a) *Implementar mecanismos de identificación de agresores que inciten a la violencia, en dichos establecimientos mercantiles, esta misma lista deberá tener conocimiento la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el listado de aquellas*

personas que de manera sistemática incitan o inician grescas, peleas o fomentan la violencia al interior de los denominados “Antros”, para que ya no se les permita el acceso a los mismos.

- b) *Impedir el acceso a personas identificadas como agresores y de ser admitida por el personal del establecimiento mercantil, e incite, promueva o realice cualquier acto que genere cualquier tipo de violencia, el responsable de protección civil y seguridad, así como el o los dueños del establecimiento mercantil, serán corresponsables, además de aplicar las sanciones y procedimientos que establece la normatividad relativa.*
- c) *Que las autoridades delegacionales, realicen visitas de verificación en la forma y términos que para tales efectos establece la Ley de procedimiento administrativo del Distrito Federal, para supervisar que no exista venta de bebidas alcohólicas a menores y erradicar el consumo, tráfico y venta de drogas en su interior; pues en muchas ocasiones nuestros propios hijos son inducidos para su consumo.*

SEGUNDO.- *Esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a los 16 Jefes delegacionales de la Ciudad de México, realicen visitas de verificación en la forma y términos que para tales efectos establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en cuanto a la venta de bebidas embriagantes a menores de edad, así como el tráfico, consumo y venta de todo tipo de drogas.*

TERCERO.- *Esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a los Secretarios de Seguridad Pública y Procurador General de Justicia ambos del Distrito Federal, informen a esta Soberanía sobre las acciones derivadas del programa permanente de vigilancia al interior de los establecimiento mercantiles denominados “antros”.*

*Por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata:
Dip. Ma. del Carmen Peralta Vaqueiro.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Sobre Protección Civil en la Delegación Gustavo A. Madero, del diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ELÍAS

MORENO BRIZUELA, DE PROTECCIÓN CIVIL, MARIO DELGADO CARRILLO DE FINANZAS, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA PARA QUE DE MANERA COORDINADA ATIENDAN EL PROBLEMA DE HUNDIMIENTO, GRIETAS Y SOCAVONES EN LA ZONA CENTRO-ORIENTE DE ESTA DELEGACIÓN, INCORPORÁNDOLA A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INCLUYÉNDOLA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008.

DIP. ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ELÍAS MORENO BRIZUELA, DE PROTECCIÓN CIVIL, MARIO DELGADO CARRILLO DE FINANZAS, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA PARA QUE DE MANERA COORDINADA ATIENDAN EL PROBLEMA DE HUNDIMIENTO, GRIETAS Y SOCAVONES EN LA ZONA CENTRO-ORIENTE DE ESTA DELEGACIÓN, INCORPORÁNDOLA A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INCLUYÉNDOLA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008.

El suscrito Diputado Isaías Villa González integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones XXI y XXXV; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93, 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante ésta H. Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNO. Que -como resultado de diversos estudios- los especialistas en geología y otras disciplinas afines han determinado que el terreno arcilloso que conforma la primera capa del subsuelo de la ciudad de México es proclive a la formación de grietas, la atención de este problema es prioritario; partiendo de la realización de diagnósticos especializados respecto a la zona del área urbana que es vulnerable a corto plazo con el fin de evitar desgracias humanas.

DOS. Que los estudios de los que se disponen hasta el momento indican que las zonas de mayor riesgo en materia de grietas se hayan en la zona lacustre, que es también la zona arcillosa y que comprende un área muy extensa que incluye parte de las delegaciones Tláhuac, Xochimilco, Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, así como los municipios de Nezahualcóyotl, Chalco, Ecatepec y aún la planicie que llega al municipio de Zumpango.

TRES. Que es necesario especificar las características geológicas de la parte superior del suelo de la capital, la cual se haya sobre una cuenca tectónica rellena de sedimentos cuya masa superficial está constituida por arcillas y que es donde se presentan las grietas o hundimientos, tal como sucede en la zona Centro-Oriente de la delegación Gustavo A. Madero, que incluye las colonias; Nueva Atzacolco, El Coyol, Villahermosa, González Romero, U.H. La Esmeralda y San Felipe de Jesús.

CUATRO. Que entre las causas de la formación de grietas se encuentran:

- a). Sobreexplotación de los mantos acuíferos
- b). Socavación por resistencia diferenciada de las capas del suelo. (Estos se precisan con estudios de geofísica, fotografía aérea y georadares) debido a la erosión hídrica en las capas subterráneas del suelo y a la infiltración natural de agua en las zonas de altitudes mayores (elevaciones y serranías).
- c). Presencia de fracturas geológicas (fallas de corta extensión)
- d). Fugas en los conductores de agua y debilitamiento del suelo debido a múltiples excavaciones relacionadas a la industria, la construcción y la introducción de servicios.
- e). Colapsamiento del subsuelo debido a la multicausalidad mencionada.
- f). Microsismicidad

CINCO. Que la Ciudad de México viene sufriendo hundimientos diferenciales a causa de la desecación y la sobreexplotación de sus mantos acuíferos, lo cual aunado a las fracturas y fallas geológicas y a las minas y cavernas existentes en el subsuelo de la Ciudad propician una situación de alto riesgo para la población en general; a lo anterior se añade la infraestructura subterránea de servicios instalada a lo largo y ancho del territorio capitalino, tal como oleoductos, gaseoductos, drenaje, red hidráulica, entre otros.

SEIS. *Que en la Delegación Gustavo A. Madero se presenta en grado extremo esta problemática debido a la combinación de asentamientos irregulares en zonas de topografía montañosa, los cuales generaron deforestación de antiguas zonas arboladas e impactaron en la erosión del suelo, alteraciones en el drenaje natural, reblandecimiento del suelo, presencia de fracturas geológicas, hundimientos y grietas, lo que la hace una demarcación con zonas vulnerable a procesos de reptación de suelos, remoción en masa y otros fenómenos geomorfológicos, conocidos genéricamente como desgajamientos o derrumbes.*

SIETE. *Que entre los riesgos Geológicos debe señalarse también la ubicación de la Ciudad en la Faja Volcánica Transmexicana. Esta zona alberga al Volcán Popocatepetl que se caracteriza por presentar etapas efusivas de la lava y, en últimas fechas etapas explosivas de ceniza que, lanzada a la atmósfera representa daños potenciales a la salud, viviendas, drenaje, y redes telefónicas y eléctricas. Otro riesgo geológico de la Ciudad son los movimientos de remoción en masa, como son los deslizamientos, desprendimientos, flujos y deslaves. Estos fenómenos son de riesgo porque parte considerable de la población capitalina vive en zonas montañosas y asentamientos irregulares que se ubican en cañadas, barrancas, laderas de cerros y lechos de ríos, particulares en las Delegaciones Tlalpan, Magdalena Contreras, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón e Iztapalapa.*

OCHO. *Que los eventos meteorológicos son otro factor de riesgo para la ciudad de México. Año con año los habitantes del Valle de Anáhuac nos vemos expuestos a las consecuencias de ciclones o tormentas tropicales que ingresan por las costas de nuestro país y a las tormentas de origen extra-tropical y frentes fríos originados principalmente durante el invierno y en latitudes altas, que a su paso por esta ciudad causan lluvias torrenciales, trombas, granizadas, nevadas o heladas atípicas e inundaciones, que ponen en riesgo a la población. Estos fenómenos que anualmente se presentan en el Distrito Federal, afectan gravemente a la población en su patrimonio. Cuando las lluvias torrenciales rebasan la capacidad de infiltración natural del suelo y la conducción del sistema de drenaje, se producen inundaciones que dañan inmuebles y vehículos alterándose el ritmo de vida de la ciudad. Lo anterior se agrava por la presencia de asentamientos irregulares, materiales inadecuados de construcción, hundimientos, bloqueo del alcantarillado, deforestación y urbanización sin control, principalmente en la zona poniente del Distrito Federal.*

NUEVE. *Que por lo que respecta a las zonas de topografía plana, muchas colonias se encuentran asentadas en zonas que fueron cuerpos de agua naturales como lagos, lagunas*

y zonas de interfluvios pantanosas que fueron rellenadas con diversos materiales sedimentarios.

DIEZ. *Que el entubamiento de ríos como el de Santa Coleta donde hoy se encuentra parcialmente el Eje 3 Oriente (Eduardo Molina) el Gran Canal del Desagüe, el Río de los Remedios, el Río de Guadalupe, entre otros, ha dado como resultado el abatimiento del nivel freático y el desecamiento de los ríos subterráneos, la interrupción de la capilaridad natural que humedece y mantiene la flexibilidad y consistencia del suelo, sumado a la desecación por extracción excesiva de agua.*

ONCE. *Que todos estos factores de riesgo natural y los generados por el crecimiento urbano han generado un impacto socioespacial de riesgo permanente; el más reciente siniestro ocurrió el día 20 de julio en la Colonia Río Blanco, con un hundimiento de alrededor de tres metros de diámetro y más de dos metros de profundidad; lo anterior aunado al peso de las construcciones tradicionales (agudizado por el auge de la construcción de unidades habitacionales) creando un cóctel potencialmente desastroso, de no implementarse -de manera urgente- medidas preventivas en materia de protección civil coordinando los esfuerzos multi-institucionales y de los tres órdenes de gobierno.*

Por lo anteriormente expuesto y motivado, es de presentarse por urgente y obvia resolución el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ELÍAS MORENO BRIZUELA, DE PROTECCIÓN CIVIL, MARIO DELGADO CARRILLO DE FINANZAS, Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA PARA QUE DE MANERA COORDINADA ATIENDAN EL PROBLEMA DE HUNDIMIENTO, GRIETAS Y SOCAVONES EN LA ZONA CENTRO-ORIENTE DE ESTA DELEGACIÓN, INCORPORÁNDOLA A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INCLUYÉNDOLA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008.*

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2007.

Atentamente

Dip. Isaías Villa González.

Recinto Legislativo de Donceles.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Para citar al Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal a una reunión de trabajo con las Comisiones de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia para ser informados y analizar la situación actual de los reclusorios del Distrito Federal, del diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA CITAR AL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA SER INFORMADOS Y ANALIZAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

*Dip. Alejandro Ramírez Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva*

Presente

Los suscritos diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA CITAR AL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA SER INFORMADOS Y ANALIZAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha manifestado en diversas recomendaciones el deterioro del sistema penitenciario de la capital, en particular desde el año 2003, a causa de las modificaciones al Código Penal para el Distrito Federal.

2. A partir de 2003 la sobrepoblación se ha incrementado en un 300% de sobrepoblación, al vivir más de 34 mil reclusos en espacios diseñados para atender a unos 10 mil internos.

3. En la encuesta denominada Delincuencia, Marginalidad y Desempeño Institucional realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) durante el año 2005 se concluyó que “en las prisiones prevalece una organización informal y violatoria del marco legal y las familias asumen con frecuencia una parte importante de los costos de reclusión del interno, además

de tener que lidiar con el sistema de sobornos que rige el sistema penitenciario”.

4. Según las cifras de la encuesta del CIDE el 76% de los internos dicen sentirse menos seguros en la prisión que en el lugar donde residían antes de ingresar. 56% de los internos refirieron haber sufrido robos en la institución; algunos hasta en más de diez ocasiones. Asimismo, 10% refirió haber sido golpeado por lo menos una vez durante los seis últimos meses, aunque la mayoría de ellos reportó haberlo sido entre una y cinco ocasiones.

5. Durante 2006, la CDHDF registró 1,654 menciones en las quejas contra diversas autoridades encargadas de administrar el sistema penitenciario de la ciudad, a cargo de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

6. De acuerdo a las denuncias recibidas durante el 2006 por la CDHDF, el derecho de las personas privadas de su libertad es el que ocupó el primer lugar en la calificación de los visitantes con 2 mil 36 casos, cifra que provocó la violación más denunciada en la ciudad de México.

7. En su Informe 2006 la CDHDF señala que los problemas de corrupción en los días de visita, de salud de las personas reclusas y el deterioro de las instalaciones, se deben en buena medida al hacinamiento. Ello constituye la mayoría de los agravios señalados año con año, sin que se modifique el esquema estructural.

8. Durante 2006 la CDHDF emitió las recomendaciones 11/2006 a la Secretaría de Gobierno por violación de los derechos de los reclusos y la 12/2006 a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social por violación de los reclusos y prestación ineficiente del servicio público misma que fue emitida también a la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

9. El pasado 8 de agosto del presente, los colaboradores del que suscribe, en compañía del director general de prevención y readaptación social Hazael Ruiz, recorrieron las instalaciones del Reclusorio Preventivo Norte para conocer de manera directa las condiciones en que conviven a diario los cerca de 10 mil 100 internos que habitan las instalaciones con las siguientes conclusiones:

- a. Un gran número de dormitorios están saturados, llegando algunos a alojar hasta 50 internos en un espacio no mayor a 4 metros de largo por 3 de ancho. Sin embargo otros alojan sólo a uno, dos o tres reos, situación inequitativa e irregular que refleja favoritismo hacia algunos reclusos y discriminación para los demás.*
- b. No más de 500 internos son los que acuden a las 8 aulas para cursar primaria, secundaria o bachillerato, ello con un control deficiente para saber si la población cumplió la instrucción. El*

resto no tiene ni las ganas ni la motivación para hacerlo, e incluso algún interno de los que sí acuden reconoció: “sólo sirve para bajar un poco la pena por buena conducta o participación en actividades”, pues no se les exige avanzar niveles con cierta periodicidad.

- c. Unos 300 reos son los que pueden trabajar, ya sea en actividades de cocina, o en una de las 3 empresas a las que el Gobierno del Distrito Federal otorgó concesión para poder usar espacios e internos del Reclusorio Norte. El resto aunque quisiera, no puede hacerlo ya que los espacios laborales están saturados.
- d. A decir de varios internos, médicos o personal del reclusorio, muchos reos no visitan las regaderas en varios días e incluso semana, porque no hay agua caliente o porque los baños tampoco están correctamente aseados; pero muchos de ellos padecen enfermedades o padecimientos contagiosos debido a la poca limpieza en las instalaciones del Reclusorio, desde la cocina hasta los dormitorios.

10. En la comparecencia del Secretario de Gobierno José Ángel Ávila ante esta Asamblea el 4 de octubre del presente, se le cuestionó la situación de los reclusorios y él mismo se comprometió a trabajar en conjunto para corregir las graves deficiencias.

11. El periódico de circulación nacional Reforma publicó el viernes 26 de octubre del presente año las denuncias realizadas por Arturo Amonte Lozada, un custodio con 13 años de experiencia quien se atrevió a revelar que son los mandos medios y altos de seguridad los que permiten la entrada de droga a las cárceles.

12. Paralelamente el diario Uno más uno daba cuenta de la presunta participación del propio director del Reclusorio Preventivo Oriente, Engels López Barrios en actos de corrupción, de tráfico de drogas y de nepotismo en perjuicio de los miles de reos e incluso de algunos custodios del penal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es obligación del Estado, por conducto de las dependencias respectivas, que en este caso son la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social brindar, coordinar, implementar y vigilar, que las personas privadas de su libertad, tengan los servicios mínimos necesarios para una correcta readaptación social con la salud, higiene, alimentación, trabajo y educación como elementos básicos.

SEGUNDO.- El incumplimiento del artículo 3° del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito

Federal señala que “en los Centros materia de este Reglamento, se establecerán tratamientos técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y medios terapéuticos que fomenten la reinserción social de indiciados y procesados y facilite la readaptación social del interno sentenciado. Así como el rescate de los jóvenes primodelincentes internos”.

TERCERO.- Que en ese mismo sentido no se cumple con el mandato Constitucional que en su párrafo segundo del artículo 18 señala que las penas privativas de la libertad tienen como finalidad primordial que el condenado a prisión pueda incorporarse a la sociedad sobre la base del trabajo, la capacitación del mismo y la educación.

CUARTO.- Que es obligación de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, por medio de la Subsecretaría de Gobierno, informar la situación real de los Reclusorios y explicar las graves anomalías señaladas no sólo en denuncias ciudadanas sino por la propia Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por medio de recomendaciones que, en su mayoría, han sido ignoradas.

QUINTO.- Que en lo que va de esta IV Legislatura no se ha recibido propuesta alguna de parte del Gobierno del Distrito Federal en torno a los reclusorios de la capital. Y a pesar del compromiso establecido por el Secretario de Gobierno con ésta Asamblea Legislativa en su última comparecencia para trabajar en conjunto, es fecha que dicho funcionario no ha respondido a la obligación contraída con los legisladores.

SEXTO.- Que además de las anomalías registradas en las recomendaciones, encuestas y denuncias, la difusión en la prensa del testimonio de Arturo Amonte Lozada, al revelar que son los mandos medios y altos de seguridad los que permiten la entrada de droga a las cárceles, presume que las autoridades no solo incumplen las disposiciones legales, sino que también pudieran estar involucrados en la comisión de diversos delitos. Desde entonces una serie de acusaciones y denuncias han surgido sin que hasta ahora se hayan resuelto.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a lo dicho por custodios, internos y algunos de sus familiares la corrupción es el motor que rige las actividades diarias de los Reclusorios con la complacencia o coalición de las autoridades penitenciarias transgrediendo el artículo 10 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal que a la letra dice:

Artículo 10.- Se prohíbe toda forma de violencia psicológica, física o moral y actos o procedimientos que provoquen una lesión o menoscaben la dignidad de los internos; en consecuencia, la autoridad no podrá realizar

en ningún caso, actos que se traduzcan en tratos denigrantes o crueles, torturas o exacciones económicas.

OCTAVO.- *Que de acuerdo al artículo 10 fracción XX y 13 fracción VII, este Órgano Legislativo está facultado para “citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia; Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno” y “solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria”.*

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se cita al Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal a una reunión de trabajo con las Comisiones Unidas Administración y Procuración de Justicia, y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para ser informados y analizar la situación actual de los reclusorios del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo, a los 13 días del mes de noviembre de 2007

Atentamente.

Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 63 y 75 del orden del día, han sido retirados.

A continuación para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar a diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para que en ejercicio de sus atribuciones aprueben el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2008, incorporando la perspectiva de género y transversalidad de ésta, que permita ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres de la ciudad, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-

Ya sé que se juntaron algunos, es solamente para exhortar a las diputadas y los diputados de la Asamblea Legislativa, para que votemos un presupuesto con perspectiva de

género que sería innovador a nivel América Latina, inclusive de muchos países, en donde México ha firmado varios convenios internacionales como el de CEDAW, el de Bejín, Belem Do Pará, en fin, tenemos que ver, implementar acciones afirmativas que permitan a la mujeres y en muchos casos a los hijos e hijas liberen las brechas para su mejor desarrollo en educación, cultura, salud y acceso a la justicia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU ATRIBUCIONES APRUEBEN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA TRANSVERSALIDAD DE ÉSTA, QUE PERMITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ÓRGANOS AUTÓNOMO Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva

Diputadas y Diputados Integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita diputada Leticia Quezada Contreras, en mi carácter de integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a las Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, para que en ejercicio de sus atribuciones aprueben el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, incorporando la perspectiva de género y la transversalidad de ésta, que permita al Gobierno del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa, Órganos Autónomo y demás entes públicos ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres de la ciudad.

ANTECEDENTES

1. Nuestro país ha suscrito acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las

mujeres, para dar cumplimiento a estos instrumentos y avanzar para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres e impulsar las acciones que permitan su desarrollo pleno en todos los ámbitos de su vida.

Entre los instrumentos que ha firmado y ratificado en el marco del Sistema Internacional de protección a los Derechos Humanos de las Mujeres destacan:

- a) *La Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, adoptada por México en 1980 y ratificada en 1981. México adoptó su protocolo facultativo en 1999 y lo ratificó en 2001.*
- b) *La Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer fue realizada en Pekín (Beijing) en 1995 y su Plataforma de Acción constituye un marco vigente desde donde **los gobiernos deben construir programas y acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.***
- c) *En el sistema interamericano de protección a los derechos humanos, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, (Belem Do Para), que entró en vigencia en 1995 y fue ratificada por México en noviembre de 1996, es el único tratado en el mundo que aborda un tema específico en relación a la violencia contra las mujeres y establece obligaciones para los Estados a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, **esto implica también destinar los recursos públicos e implementar las acciones necesarias para llevarlo a cabo.***

2. Un presupuesto pro-equidad de género toma en consideración las diferentes necesidades, derechos y obligaciones que las mujeres y los hombres tienen en la sociedad. Asimismo, valora de manera diferenciada las contribuciones de hombres y mujeres tanto en la producción de bienes y servicios, como en el trabajo humano para movilizar y distribuir los recursos. Los presupuestos sensibles al género se han desarrollado a través de dos vías: el análisis de los presupuestos existentes desde una perspectiva de género y la praxis y propuesta sobre los mecanismos presupuestarios, de manera que éstos conduzcan hacia un presupuesto que posibilite y favorezca la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Las propuestas de presupuestos con perspectiva de género son conocidas con diferentes nombres. Por ejemplo, se han referido a ellos como “presupuestos de mujeres”, “presupuestos con sensibilidad de género”, “presupuestos de género” y “análisis de presupuesto con perspectiva de género”, lo que se pretende, es equiparar el gasto, dando atención a las mujeres de tal manera que se abata la

desigualdad y se implementen acciones afirmativas que permitan a las mujeres y en muchos casos a sus hijas e hijos libren las brechas para su mejor desarrollo en educación, cultura, salud, acceso a la justicia, etc.

4.

5. *El presupuesto que ha aprobado históricamente esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la Administración Pública del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta misma Soberanía, así como los órganos autónomos y demás entidades públicas, no ha incorporado la perspectiva de género ni la transversalidad como principios ni ejes en la aprobación, aplicación y evaluación del gasto público.*

El presupuesto de egresos al aprobarse, se ha limitado a contener los recursos mínimos indispensables (en muchos casos “sacrificables”) para la operación de distintas dependencias y áreas de la Administración Pública, así como de el diseño y aplicación de diversos programas, que aunque son un gran avance, aún son insuficientes, ya estos presupuestos no han sido aprobados tomando en cuenta la perspectiva de género que permita ejecutar los programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres y su acceso a los beneficios del desarrollo.

6. *El pasado 15 de mayo fue publicada la Ley de Igualdad Sustantiva para el Distrito Federal, ordenamiento jurídico aprobado por esta Soberanía que tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley.*

*Dicho ordenamiento establece que “... La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en el Distrito Federal, deberá garantizar que la **planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad** y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Cabe señalar que la Asamblea Legislativa es uno de los entes públicos obligados en el cumplimiento de dicha Ley.*

De igual forma, en el citado ordenamiento se establece el Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, del cual forma parte esta Soberanía y entre cuyas atribuciones se encuentran “... Velar por la progresividad legislativa en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a fin de armonizar la

legislación local con los estándares internacionales en la materia; así como el "... Seguimiento y la evaluación en los tres órdenes de gobierno, de la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social, en armonización con los instrumentos internacionales.."

CONSIDERANDO

I. Que el presupuesto es el instrumento de política económica más importante y como tal, es una herramienta poderosa para transformar la realidad, combatir la pobreza, la desigualdad y erradicar la exclusión, por ello es fundamental que éste incorpore en su integración y principalmente al ser aprobado la perspectiva de género y en ese sentido sea consecuente con la realidad que vivimos las mujeres en la ciudad y con las obligaciones de carácter internacional que Estado Mexicano ha suscrito.

II. Que en la aprobación del presupuesto con perspectiva de género se deben tomar en cuenta la realidad y las necesidades de la población del Distrito federal, particularmente de las mujeres, en todos los aspectos, a partir de los requerimientos básicos como el drenaje, el agua, la luz, recolección de basura es decir; todos los servicios públicos así como los programas dirigidos a las mujeres, pero sobre todo presupuesto dirigido a la educación, el empleo, salarios, vivienda, salud, seguridad pública, acceso a la justicia; incluso el ocio y diversión. Es decir, se requiere tener claro que en todos los ámbitos de la vida, somos las mujeres, las niñas y los niños que en mayor medida sufrimos la discriminación, la desigualdad, la pobreza y la violencia en todas sus expresiones.

III. Que en la integración y principalmente en la aprobación del presupuesto 2008 se debe tomar en cuenta los requerimientos institucionales que permitan a los distintos ámbitos de Gobierno, Ejecutivo, Legislativo y Judicial locales, así como a los Órganos Autónomos y demás Entes Públicos, contar con un presupuesto con perspectiva de género.

IV. Que esta Asamblea Legislativa como parte de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II de la Ley de Igualdad Sustantiva del Distrito Federal, deberá garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la capital del país. Por lo tanto, por mandato de Ley y por congruencia, esta Soberanía tiene que aprobar un presupuesto que garantice la perspectiva de género, la transversalidad y la progresividad en la asignación de recursos públicos.

V. Que en la medida en que avancemos en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, la sociedad completa gana, ya que con la construcción de un presupuesto con perspectiva de género el Gobierno del Distrito Federal enfrentará eficazmente las condiciones de inequidad, desigualdad y discriminación hacia la mujer que le impiden el ejercicio de sus derechos.

Recordemos que la consolidación de un Estado Democrático pasa necesariamente por la construcción de los presupuestos ya estos son recursos de la sociedad y que deben ser destinados a ésta.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución:

ÚNICO.- *Se exhorta a las Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, para que en ejercicio de su atribuciones, aprueben el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, incorporando la perspectiva de género y la transversalidad de ésta, que permita al Gobierno del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa, Órganos Autónomo y demás entes públicos, ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres de la ciudad.*

Atentamente.

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Con mucho gusto, diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada Leticia Quezada Contreras se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.-

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la Propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

A continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los estudios y acciones necesarias para la creación de un Hospital de Especialidades en la Delegación Magdalena Contreras, tomando como base el hospital...

Ya pasó este.

Usted planteó uno a los diputados primeramente, diputada. Este es para el Jefe de Gobierno.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).- Es diferente.

EL C. PRESIDENTE.- Es diferente, así es que estamos en lo correcto, diputados.

Para que lleve a cabo estudios y acciones necesarias para la creación de un Hospital de Especialidades en la Delegación Magdalena Contreras, tomando como base el Hospital Materno Infantil que existe en la Demarcación, con el fin de abatir el rezago en materia de salud, sobre todo en las mujeres, niñas y niños y adultos mayores que por la situación socioeconómica en la que se encuentran carecen de atención médica de este nivel, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Perdón, diputado Presidente de esta Mesa Directiva, no es ese punto, ese ya lo leímos. El punto es exhortar al Jefe de Gobierno para que envíe a esta Asamblea Legislativa un presupuesto con perspectiva de género.

El que acabamos de leer es que la Asamblea vote un presupuesto con perspectiva de género y ahora es exhortar al Jefe de Gobierno para que envíe un presupuesto con perspectiva de género. Es eso nada más.

Pido sea, es por 133 y pido sea integrado al Diario de los Debates.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte a la Asamblea y a petición del diputado Isaías Villa, en votación nominal, si la propuesta presentada por la diputada Leticia Quezada Contreras se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo García, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

López Rabadán, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Paula Soto, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, un exhorto a la Comisión de Gobierno para que se queden los diputados hasta que termine la sesión. A favor.

Agustín Guerrero, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Hipólito Bravo, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día martes 4 de diciembre de 2007 a las 11:00 horas.

A las 17:15 Horas

